Carrera 72 I Bis No. 39-41 Oficina 201– Bogotá D.C
Teléfonos: móvil 3108536841
avilalveiro@hotmail.com
avilalveiro@gmail.com

DATOS DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: CIVIL

GRUPO/ CLASE DE PROCESO RESPONSABILIDAD MEDICA

De Cuadernos _____1_____ No. Folios _____498 _____

DEMANDANTE (S)

DIANA. C.	OSORIO	OROZCO Y OTROS	C.C 1.016.051.970
Nombre (s)	**1° Apellido**	**2° Apellido**	

Dirección de notificación: calle 16 D Bis A No. 97-47, correo electrónico carolinateens25@hotmail.com

DEMANDADO (S)

SOCIEDAD DE CIRUGÍA	**DE BOGOTÁ HOSPITAL**	**SAN JOSÉ**	
Nombre (s)	**1° Apellido**	**2° Apellido**	**C. C. / NIT**

APODERADO

GUILLERMO ALVEIRO	**ÁVILA**	**FORERO**	C.C 79.524.865
Nombre (s)	**1° Apellido**	**2° Apellido**	T.P. 189.662

Dirección Notificación: Carrera 72 i Bis No. 39-41 Oficina 201 – Bogotá D.C

Radicado No.

Carrera 70 No. 65 A-71 Oficina 302– Bogotá D.C
Teléfonos: móvil 3103393783 – 3108536841
avilalveiro@hotmail.com
avilalveiro@gmail.com

A&B GESTIÓN JURÍDICA

REPÚBLICA DE COLOMBIA 55 AUTENTICACIONES NOTARIA 55 DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA 55

A&B-2-006
08/03/2023

Señores:
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

ASUNTO:	**PODER ESPECIAL**
DEMANDANTES:	**DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, FABIÁN ARLEY SERRATO DÍAZ, EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS MENORES HIJAS, SOFIA SERRATO OSORIO, LUCIANA SERRATO OSORIO Y YOLANDA OROZCO PINTO, CESAR AUGUSTO OSORIO ESCOBAR, MARÍA NELLY DÍAZ BELLO, DIEGO LEONARDO SERRATO DÍAZ.**
DEMANDADOS:	**SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ Y OTROS**
ASUNTO:	**DEMANDA**

Los suscritos **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, FABIÁN ARLEY SERRATO DÍAZ**, en nombre propio y en representación de sus menores hijas, **SOFIA SERRATO OSORIO, LUCIANA SERRATO OSORIO y YOLANDA OROZCO PINTO, CESAR AUGUSTO OSORIO ESCOBAR, MARÍA NELLY DÍAZ BELLO, DIEGO LEONARDO SERRATO DÍAZ, todos** mayores de edad y vecinos de Bogotá D.C., identificados como aparece al pie de nuestras respectivas firmas, manifestamos que otorgaos poder especial amplio y suficiente al doctor **GUILLERMO ALVEIRO ÁVILA FORERO,** también mayor de edad, identificado con C.C. No. 79'524.865 de Bogotá, abogado titulado e inscrito, portador de la T. P. No. 189.662 del C. S. de la J., para que en nuestro nombre y representación, solicite y lleve hasta su terminación, demanda ordinaria de **RESPONSABILIDAD CIVIL POR FALLA MÉDICA**, en contra de la **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ, COMPENSAR EPS, INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD CALLE 26,** sociedades de derecho privado con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, representadas legalmente por sus gerentes generales, quien sea, los represente o hagan sus veces**,** la doctora **PAOLA ANDREA RESTREPO VESGA** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.792.997 y el doctor. **WILMAR HERNDANDO GARCIA SACIPA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 11.187.617, pretendiendo el pago de la indemnización de los perjuicios derivados por fallas en la prestación del servicio médico asistencial y obstétrico, por parte de las entidades y personas referidas, en hechos ocurridos a partir de los primeros meses de 2017, y que, entre el 6 y 7 de agosto culminaron con el óbito fetal de unos de los hijos esperados por la señora **DIANA CAROLINA,** quien ingresa por urgencias al hospital en estado de embarazo, con 37 semanas de gestación a las 21.35 horas, del 6 de agosto de 2017, para que allí le fuera atendido el parto de sus bebes, uno de los cuales falleció al no ser atendido, el parto y el embarazo, con la diligencia, celeridad y oportunidad, que un embarazo de alto riesgo lo amerita, razón por la cual a las 01.58 horas, del día 7 de agosto de 2017, se presentó óbito fetal causante de los perjuicios que aquí se reclaman, aunado a las fallas del servicio médico de obstetricia que se presentaron durante los últimos meses de los controles del embarazo, conforme a los hechos narrados en el escrito que se allegara a su despacho.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para solicitar la indemnización plena de los perjuicios irrogados, recibir, conciliar, no conciliar, transigir, desistir, cobrar administrativamente, sustituir, renunciar, reasumir, designar suplencia, pedir el pago de los intereses corrientes y moratorios, los reajustes de ley y cualquier suma dineraria a la que tengamos derecho, solicitar la indexación o ajustes al valor con los precios al por mayor, cobrar cualquier prestación económica o asistencial y adelantar todas las demás gestiones tendientes a la adecuada representación de nuestros intereses.

Solicito comedidamente reconocerle personería a nuestro apoderado en los términos y para los efectos del presente mandato.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA OSORIO O.
DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO
C.C. No. 1.016.051.970

Fabian Serrato D.
FABIÁN ARLEY SERRATO DÍAZ
C.C. No. 1.016.026.543

Yolanda OROZCO P.
YOLANDA OROZCO PINTO
C. C. No. 39.705.963

CESAR AUGUSTO OSORIO ESCOBAR
C. C. No. 6.281.814

Cesar A Osorio
DIEGO LEONARDO SERRATO DÍAZ
C. C. No. 1.016.009.710

MARÍA NELLY DÍAZ BELLO
C. C. No. 51.684.632
Acepto:

MARIA NELLY DIAZ B.

Diego Serrato

GUILLERMO ALVEIRO ÁVILA FORERO
C. C. No. 79.524.865 de Bogotá
T. P. No. 189.662 del C. S. de la J.

Carrera 70 No. 65 A-71 Oficina 302– Bogotá D.C
Teléfonos: móvil 3103393783 – 3108536841
avilalveiro@hotmail.com
avilalveiro@gmail.com

7725-f7df1fdc

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

Juzgado

Fue presentado personalmente por su signatario Sr.(a)

OROZCO PINTO YOLANDA

C.C. 39705963 **Cod.: gw9oc**

Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impuesta. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: gw9oc

x Yolanda Orozco Pinto

Firma

Fecha: 2023-03-18 09:34:54

SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS

NOTARIA ENCARGADA

Resolucion 02531 de 16 de Marzo de 2023

www.notariaenlinea.com

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
Sandra Patricia Becerra Cárdenas
Notaria Encargada

7725-f026dd38

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

Juzgado

Fue presentado personalmente por su signatario Sr.(a)

OSORIO ESCOBAR CESAR AUGUSTO

C.C. 6281814 **Cod.: gw9q3**

Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impuesta. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: gw9q3

x Cesar A Osorio

Firma

Fecha: 2023-03-18 09:36:06

SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS

NOTARIA ENCARGADA

Resolucion 02531 de 16 de Marzo de 2023

www.notariaenlinea.com

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
Sandra Patricia Becerra Cárdenas
Notaria Encargada

7725-96ee7043

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

Juzgado

Fue presentado personalmente por su signatario Sr.(a)

SERRATO DIAZ DIEGO LEONARDO

C.C. 1016009710 **Cod.: gw9on**

Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impuesta. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: gw9on

x Diego Serrato.

Firma

Fecha: 2023-03-18 09:35:07

SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS

NOTARIA ENCARGADA

Resolucion 02531 de 16 de Marzo de 2023

www.notariaenlinea.com

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
Sandra Patricia Becerra Cárdenas
Notaria Encargada

7725-c5b10f86

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

Juzgado

Fue presentado personalmente por su signatario Sr.(a)

OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

C.C. 1016051970 **Cod.: gw9r1**

Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impuesta. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: gw9r1

x DIANA CAROLINA OSORIO O.

Firma

Fecha: 2023-03-18 09:36:25

SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS

NOTARIA ENCARGADA

Resolucion 02531 de 16 de Marzo de 2023

www.notariaenlinea.com

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
Sandra Patricia Becerra Cárdenas
Notaria Encargada

7725-b4312611

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

Juzgado

Fue presentado personalmente por su signatario Sr.(a)

DIAZ BELLO MARIA NELLY

C.C. 51684632 **Cod.: gw9p6**

Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impuesta. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: gw9p6

x MARIA NELLY DIAZ B.

Firma

Fecha: 2023-03-18 09:35:26

SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS

NOTARIA ENCARGADA

Resolucion 02531 de 16 de Marzo de 2023

www.notariaenlinea.com

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
Sandra Patricia Becerra Cárdenas
Notaria Encargada

7725-bba4a191

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior escrito dirigido a:

Juzgado

Fue presentado personalmente por su signatario Sr.(a)

SERRATO DIAZ FABIAN ARLEY

C.C. 1016026543 **Cod.: gw9rk**

Quien reconoce su contenido como cierto y que la firma y huella fue por el(ella) impuesta. Así mismo, de manera expresa solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales para que sea verificada su identidad, mediante el cotejo de sus huellas digitales y datos biográficos con la base de datos de la Registraduria Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. Cod.: gw9rk

x Fabian Serrato D.

Firma

Fecha: 2023-03-18 09:36:41

SANDRA PATRICIA BECERRA CARDENAS

NOTARIA ENCARGADA

Resolucion 02531 de 16 de Marzo de 2023

www.notariaenlinea.com

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.
Sandra Patricia Becerra Cárdenas
Notaria Encargada

NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C.
AUTENTICACIONES
REPUBLICA DE COLOMBIA

compensar - EPS

Historia Clinica

Nº Id Afiliado	Atendido En	Nº Autorización	Fecha y Hora Atención
1016026543	AV CLL 13 # 104 -21	163641134428901	2017-01-04 13:06:20
Nº Id Paciente	**Tipo ID**	**Estrato**	**Programa**
1016051970	CC		POS CONTRIBUTIVO

Nombre y Apellidos Completos	Sexo	Grupo Sanguíneo	RH	Fecha Nacimiento	Edad
DIANA OSORIO OROZCO	F	A	+	03/12/1992	24 Año(s) 1 Mes(es)

Dirección Residencia	Teléfonos	Celular
DG 16 A # B 96 H 12 FONTIBON SAN PEDRO	3163342885	3173075899

Ocupación	Acompañante	Teléfono del Acompañante
PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACIÓN Y PENSIONADOS O JUBILADOS	SOLA CA	

Responsable	Teléfono del Responsable	Parentesco del Responsable
FABIAN SERRATO ESPOSO 3173075899		

Etnia	¿Cuál?	
Blanco		

Estado Civil	¿Cuál?	Aseguradora
Unión libre		

Causa Externa	Finalidad Consulta
15 Otra	. Detección de alteraciones de embarazo

Riesgo Paciente

Motivo Consulta

. CONTROL PRENATAL PRIMERA VEZ CON ENFERMERA.

Enfermedad Actual

. ASISTE PACIENTE A LA CONSULTA CON TEST DE EMBARAZO EN SANGRE POSITIVO , ASINTOMATICA SIN SIGNOS DE VASOESPASMO, EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, SOLA, NO REFIERE HOSPITALIZACIONES Y/O URGENCIAS EN EL ULTIMO MES. NO AH VIAJADO A ZONAS ENDEMICAS CON EXPOSICION A ZIKA

Evolución y Control

. USUARIA REFIERE GESTACION NO PLANEADA, PLANIFICABA FRACASO METODO ANTICONCEPTIVO : NO, POR QUE NO PLANIFICABA: QUERIA BEBE , PERIODO INTERGENESICO DE: 7 ANOS FN : 16/06/2009 ,ESCOLARIDAD: TECNICO , OCUPACION: ESTETISISTA , ALFABETA : SI CONDICION ESPECIAL : DESPLAZADO: NIEGA DISCAPACIDAD: NO G3P0A0E0C1V1 , FUM: 20/11/2016 , EG: 6.2 SEMANAS , FPP: 27/08/2017 , EG CONFIABLE POR FUM: SI , PROCEDENCIA : BOGOTA , RECIBE APOYO DEL COMPANERO DE 26 ANOS DE EDAD, OCUPACION DEL COMPANERO TECNICO DE ELECTRODOMESTICOS , BUENA RELACION DE PAREJA, BUEN ESTADO EMOCIONAL DURANTE EL EMBARAZO, VIVE CON: HIJA Y ESPOSO

EVALUACION DE LA GESTACION ANTERIOR:: MULTIPLICIDAD DEL EMBARAZO: NO, PREMATUROS: NO, A TERMINO: SI, RECIEN NACIDO MENOR DE 2500 GR: NO, MALFORMACIONES: NO , RECIEN NACIDO DE 4000 GR:: NO
MUERTES PERINATALES: NO, EMBARAZOS PREVIOS: SI, ULTIMO ABORTO: SI (14 SEM) ESPONTANEO FECHA: JULIO 2016 RETENCION PLANCENTARIA: NO, ABRUPTIO DE PLACENTA: NO
EVENTOS DE RIESGO GESTACIONAL: NINGUNO EN EL MOMENTO
(ABORTO HABITUAL, HIE, DIABETES, RCIU, BAJO PESO AL NACER, ENFERMEDAD RENAL CRONICA, ENFERMEDADES INFECCIOSAS, RIESGO DE PRE-ECLMAPSIA
.

Revisión por Sistemas

Cabeza SE INDAGA ACERCA DE LOS SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA :
PACIENTE NIEGA CEFALEA, NIEGA TINITUS, NIEGA FOSFENOS , NIEGA VOMITO, NIEGA EPIGASTRALGIA, NIEGA DOLOR PELVICO, NIEGA DISURIA , NIEGA LEUCORREA ,NIEGA SANGRADO VAGINAL , NIEGA EDEMA .
PESO PREGESTACIONAL: 59 KG
¿Paciente Sintomático Respiratorio? No Red de Apoyo: Si Sedentarismo: Si

Antecedentes Generales

Patológicos: TBC: NIEGA
DIABETES: NIEGA
HIPERTENSION: NIEGA
PREEECLAMSIA: NIEGA
ECLAMPSIA: NIEGA
OTRA CONDICION MÉDICA GRAVE: NIEGA
CARDIOPATIA: NIEGA
NEFROPATIA: NIEGA
CHAGAS: NIEGA
PALUDISMO: NIEGA
VACUNA DE ANTIRUBEOLA: NO
COAGULOPATIAS: NIEGA
VARICELA : SI EN LA INFANCIA Quirúrgicos: CIRUGIA GENITO URINARIA: CESAREA HACE 6 AÑOS POR PRESENTAR PRESENTACION PODALICA
LEGRADO OBSTETRICO JULIO 2016 POS ABORTO RETENIDO DE 14 SEM Traumáticos: NIEGA Alérgicos: NIEGA
mayo/2015 mediamnto alwimtno niega Tóxicos: FUMADORA ACTIVA: NIEGA
FUMADORA PASIVA: NIEGA
DROGAS: NIEGA
ALCOHOL: NIEGA Farmacológicos: NIEGA Familiares: MADRE, ABUELA MATERNA HIPERTENSAS
TBC: NIEGA
DIABETES: NIEGA
PRECLAMPSIA: NIEGA
ECLAMPSIA: NIEGA
OTRA CONDICION MÉDICA GRAVE: NIEGA

. Transfusionales: NIEGA TRANSFUSIONES
RH PAREJA: NO SABE / RH PACIENTE: A+ .
ENERO 2017 NIEGA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Sexuales: SEXARQUIA: 14 AÑOS , NUMERO DE COMPAÑEROS SEXUALES EN LA VIDA: 1 , NIEGA USO DEL PRESERVATIVO , ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL COMO VIH: NIEGA T. ARV: NIEGA, SIFILIS: NO, OTRAS ETS: NIEGA EN EL MOMENTO TIENE VIDA SEXUAL ACTIVA.
PLANIFICA: NO METODO: NO APLICA
HISTORIA DE INFERTILIDAD: NO
TATUAJES O PIRCING: NO
TRANSPLANTE DE ORGANOS.: NO
FECHA DE LA ULTIMA CITOLOGIA: DIC 2015 REFIERE VERBALEMENTE QUE FUE NEGATIVA.
TUVO CONSULTA PRECONCEPCIONAL: NO
COMPAÑERO DE LA USUARIA PRESENTO ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL COMO VIH: NIEGA T. ARV: NIEGA, SIFILIS: NO, OTRAS ETS: NIEGA EN EL MOMENTO TIENE VIDA SEXUAL ACTIVA.
AH PRESENTADO SIGNOS Y SINTOMAS DE ZIKA: NO Observaciones: ESTETICISTA 2016/05/31 VACUNACION CON TD ANTERIOR ESTACION +/- 2 DOSIS . NO REFIERE OTRO CAMBIO EN ANTECEDENTES. REF ASISTENCIA A CITA ODONTOLOGICA ESTA EN TOO PARTICULAR, NUTRICION SI YA TIENE CITA Y CURSO PSICOFISICO NO. ESCOLARIDAD BACHILLERATO COMPLETO, TRABAJA EN ESTETICA. VIVE CON ESPOSO E HIJA DE 6 ANOS. BUENAS RELACIONES.

Antecedentes Ginecológicos

Menarquia: 15 Histerectomia: Falso Fecha ultima menstruación: 2016/11/20 Fecha ultimo parto: 2009/06/16 Gestas: 2 Partos: 0 Abortos: 1 Ectópicos: 0 Cesáreas: 1 Vivos: 1 Gestación: Si Fecha probable de parto por FUR: 2017/08/27 Fecha Ultima Citología: 2015/12/01 Resultado Ultima Citología: Normal Otros: 29 DE ABRIL/16= VIH. HEPB, VDRL, TOXZOG = NEG, HB 12,9 A+ Observaciones: SE INFORMA SOBRE SENTENCIA C-355/2006 RESPENTANDO DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, TOMAR DECISIONES LIBRES Y SIN DISCRIMINACION SOBRE LA POSIBILIDAD DE PROCREAR O NO, DE REGULAR LA FECUNDIDAR Y DE DISPONER DE LA INFORMACION Y MEDIOS PARA ELLO. TAMBIEN IMPLICA EL DERECHO DE TENER ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA QUE GARANTICEN UNA MATERNIDAD SEGURA. LA PREVENCION DE EMBARAZOS NO DESEADOS, LA DECISIÓN LIBRE DE INTERRUCCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LOS CASOS CUANDO SE TRATE DE PRODUCTO DE VIOLACION O ACCESO CARNAL, CUANDO EXISTAN MALFORMACIONES FETALES, INCOMPATIBLES CON LA VIDA POS NATAL, Y CUANDO EL EMBARAZO PONGA EN PELIGRO LA SALUD DE LA MADRE. Sífilis gestacional: Riesgo no evaluado Hipertensión inducida por la gestación: Riesgo no evaluado ¿Se ha realizado una mamografía?: No aplica Fecha de mamografía: 1845-01-01 Resultado de la mamografía: No aplica

Planificación

El paciente manifiesta que Tiene Vida Sexual Activa Número de compañeros(as): 1

Parámetros Básicos

TAD: 60 mmHg TAS: 100 mmHg FC: 85 PPM FR: 23 RPM Temperatura: 36 ºC Talla: 155 cm Peso: 60,6 Kg Perímetro Abdominal: 00 cm Saturación de oxígeno: 90 % Oxígeno: No IMC: 25.2237

Examen Físico

General: ADECUADO ESTADO GENERAL, AFEBRIL, HIDRATADA, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. ESTADO MENTAL: ALERTA, ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS. Cabeza: CABEZA: NORMOCEFALA, NO EDEMA PALPEBRAL, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL: HUMEDA.CUELLO MOVIL NO MASAS. CARDIOPULMONAR: TORAX NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS NO TAQUICARDICOS, RITMICOS SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS. MAMAS: SIMETRICAS SIN MASAS NO SECRETANTE APTAS PARA LA LACTANCIA MATERNA ABDOMEN: GLOBOSO BLANDO NO DOLOROSO, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, UTERO GRAVIDO, AUN NO PALPABLE, NO DINAMICA UTERINA, GENITOURINARIO: DIURESIS POSITIVA, NO LEUCORREA NI SANGRADO VAGINAL NI AMNIORREA. EXTREMIDADES: EUTROFICAS, SIN EDEMAS, ADECUADA PERFUSION DISTAL, NO DILATACIONES VARICOSAS. OSTEOARTICULAR SIN ALTERACION NEUROLOGICO: NO DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO, ROT ++/++++, PARES CRANEANOS CONSERVADOS, NO SIGNOS MENINGEOS. SIN SINTOMAS DE VASOESPASMOS , PIEL INTEGRA .
PRESION ARTERIAL MEDIA: 73.3

Diagnósticos

Z348 SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS NORMALES Z717 CONSULTA PARA ASESORIA SOBRE EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA [VIH]

Medicamentos Formulados y/o Administrados

ACIDO FOLICO TABLETA 1 MG Cantidad: 30 Vía Administración: Oral Dosificación: Tomar 1 TAB DIA Duración del tratamiento: 6 Mes(es) . CALCIO CARBONATO TABLETA O CAPSULA 600 MG Cantidad: 60 Vía Administración: Oral Dosificación: Tomar 1 TAB CADA 12 HRS Duración del tratamiento: 6 Mes(es) .
Recomendaciones:

Laboratorio Clínico

LABORATORIOS FORMULADOS
G13 : 902209HEMOGR+ 902212HEMOCLA+ 906127TOXOIGG+ 906317AGHEPAB+ 90691501TREPO + 90710603UROA Cantidad: 1 Observación: TOMA DE LABORATORIO EN AYUNAS
LABORATORIO DE LUNES A SABADO 6:15 A 9:00
EMBARAZO CONFIRMADO
SE CITA PARA CONTROL DE REPORTES DE LABORATORIOS EN 4 DIAS DE LUNES A VIERNES DE 4 A 5 PM

901235 : UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA DE DISCO]+ Cantidad: 1 Observación: SE RECOMIENDA RECOGER LA MUESTA CON LA PRIMERA ORINA DE LA MANANA, PREVIO LAVADO DE GENITALES CON JABON Y ABUNDANTE AGUA, RECOGERLA A MITAD DE LA MICCION. 906249 : VIH 1 Y 2. ANTICUERPOS & *+ Cantidad: 1 Observación:

Imagenología

Otros Exámenes y/o procedimientos

88143104 : ECO OBSTETRICA CON SONOLUCENCIA NUCAL Cantidad: 1 Observación: 11.5 A 13.5 89030601 : PROGRAMAS DE DETECCION TEMPRANA- NUTRICION (NUTRICION GESTANTE (DETECCION TEMPRANA)) Cantidad: 1 Observación: 93370001 : ENTRENAMIENTO PRE, PERI Y POST PARTO (TERAPIA PSICOFISICA PARA EL PARTO) Cantidad: 1 Observación: MAYOR A 16 SEM 99312002 : VACUNACION COMBINADA CONTRA TETAN (VACUNA TD MUJERES EMBARAZADAS) Cantidad: 1 Observación: 21 SEM

Procedimientos Internos

Remisiones

99021212 : EDUCACION EN SALUD ORAL Cantidad: 1 (NOTA REMISION) RESUMEN HISTORIA CLINICA: OBSERVACIONES: TRATAMIENTO:

Incapacidades/Licencias

Conducta

. Conducta: EMBARAZO DE BAJO RIESGO BIOPSICOSOCIAL SEGUN ESCALA DE HERRERA PUNTAJE:0 RIESGO OBSTETRICO : BAJO
ESTADO NUTRICIONAL: CLASIFICACION B IMC ADECUADO PARA LA EDAD GESTACIONAL

PACIENTE SIN SINTOMAS DE TENSION EMOCIONAL, HUMOR DEPRESIVO, NI PRESENTA SINTOMAS NEUROVEGETATIVOS, RECIBE SOPORTE FAMILIAR.
SE LE DA LA BIENVENIDA AL PROGRAMA EXPLICANDO IMPORTANCIA Y PERIODICIDAD DE LOS CONTROLES , DE VENIR ACOMPAÑADA , EXPLICANDO LOS DEBERES Y DERECHOS DE LA PACIENTE, IMPORTANCIA DEL CONSUMO DE MICRONUTRIENTES
SE DILIGENCIA Y HACE ENTREGA DE CARNET CLAP MATERNO.
SE BRINDAN SIGNOS DE ALARMA, INDICANDO LA IMPORTACIA DE LA AUTOIDENTIFICACION DE LOS MISMOS, ENFANTIZANDO QUE TODA LA FAMILIA GESTANTE DEDE DE SABERLOS: FIEBRE, CEFALEA FUERTE, FOSFENOS, TINITUS, VOMITO FRECUENTE, DOLOR ABDOMINAL, DOLOR PELVICO SINTOMAS URINARIOS, AUSENCIA O DISMINUCION DE MOVIMIENTOS FETALES, SANGRADO VAGINAL, PERDIDA DE LIQUIDO VAGINAL, EDEMA EN CARA Y PIES ERUPCION CUTANEA GENERALIZADA, ANTE LOS CUALES DEBE ASISTIR A SERVICIO DE URGENCIAS DEL POS O PAC EN CASO DE TENERLO.
SE EXPLICA QUE EN CASO DE VIVIR EN MUNICIPIOS ALEDAÑOS A BOGOTA, PUEDE IR A URGENCIAS A LA RED DE CUNDINAMARCA, AL SITIO QUE QUEDE MAS CERCA A SU DOMICILIO.
SE ENTREGA A LA PACIENTE PAGINA WEB DONDE PUEDE CONSULTAR INFORMACION SOBRE LA EPS Y SOBRE RED DE URGENCIAS. WWW.COMPENSAR.COM/SALUD/COMO ME CUIDO.
SE INFORMA COMPLICACIONES FETALES POR EL USO DE SUSTANCIA PSICOACTIVAS, ALCOHOL Y CIGARRILO DURANTE EL EMBARAZO, SE LE EXPLICA LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA.
SE SOLICITA PRIMER KIT DE PARACLINICOS:
UROANALISIS Y UROCULTIVO , SEROLOGIA, HEMOCLASIFICACION, CUADRO HEMATICO, ANTIGENOS PARA HEPATITISB Y ANTIGENOS PARA TOXOPLAMA Y PRUEBA DE ELISA VIH PREVIA CONSEJERIA PRE TEST.
ECOGRAFIA OBSTETRICA
SE PROGRAMA CITA DE PRIMERA VEZ CON G/O, Y PROXIMO CONTROL CON ENFERMERIA. SE DA ORDEN DE VALORACION CON NUTRICION Y DE ODONTOLOGIA .
PENDIENTE REMITIR A CURSO PSICOFISICO EN SEMANA 16, VACUNA INFLUENZA EN SEMANA 14, VACUNA TT EN SEMANA 21, VACUNACION EN LA SEMANA 26 PARA DPT ACELULAR.
PREVIA CONSEJERIA PRETEST Y CONSENTIMIENTO INFORMADO SE SOLICITA PRUEBA ELISA VIH 1 Y 2, EXPLICANDO MOTIVO DE SOLICITUD E IMPORTANCIA DE LA MISMA, VOLUNTARIEDAD PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA MISMA. EXPLICANDO CLARAMENTE DIFERENCIA ENTRE PORTADOR DE VIH Y SIDA, SE INDICA EVITAR PROMISCUIDAD PREVENCION DE ETS, Y USO DEL PRESERVATIVO EN TODA RELACION SEXUAL, CONDUCTAS SICOSOCIALES Y SEXUALES SEGURAS. PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA INFORMACION BRINDADA EN CONSULTA, NO SE RECOMIENDA VIAJAR A ZONAS ENDEMICAS EN CASO DE HACERLO TENER ENCUENTA LAS SIGUIENTES MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL ZIKA COMO EL USO DE REPELENTES CONTRA INSECTOS, PRENDAS CON MANGA LARGA, PANTALONES LARGOS, TOLDILLOS Y ANJEOS EN VENTANAS Y PUERTAS.
. ¿Brindó orientación en Lactancia Materna?: Si. Fecha de consejería en Lactancia Materna: 2017-01-04.
Asesoría Pre test Elisa para VIH: Si. Fecha asesoría Pre test Elisa para VIH: 2017-01-04
Otros Parámetros y Valores Relacionados
Firma del Profesional

GLORIA ESPERANZA PINEDA ALVIS
65708045
Especialidad: ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR

compensar - EPS

Historia Clinica

Nº Id Afiliado	Atendido En	Nº Autorización	Fecha y Hora Atención
1016026543	AV CLL 13 # 104 -21	170041134585315	2017-01-04 16:16:12
Nº Id Paciente	**Tipo ID**	**Estrato**	**Programa**
1016051970	CC		POS CONTRIBUTIVO

Nombre y Apellidos Completos	Sexo	Grupo Sanguíneo	RH	Fecha Nacimiento	Edad
DIANA OSORIO OROZCO	F	A	+	03/12/1992	24 Año(s) 1 Mes(es)

Dirección Residencia	Teléfonos	Celular
DG 16 A # B 96 H 12 FONTIBON SAN PEDRO	3163342885	3173075899

Ocupación	Acompañante	Teléfono del Acompañante
PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACIÓN Y PENSIONADOS O JUBILADOS	SOLA CA	

Responsable	Teléfono del Responsable	Parentesco del Responsable
FABIAN SERRATO ESPOSO 3173075899		

Etnia	¿Cuál?	
Blanco		

Estado Civil	¿Cuál?	Aseguradora

Causa Externa	Finalidad Consulta
15 Otra	. Detección de alteraciones de embarazo

Riesgo Paciente

Motivo Consulta

. Asesoría Pre Test- prueba de VIH

Enfermedad Actual

. Asiste usuaria a la asesoría pre test de Elisa para VIH- SIDA, gestante asintomática no refiere hospitalizaciones en el último mes

Evolución y Control

. No hay presencia de signos y síntomas sugestivos de infección aguda por VIH, no uso de drogas inyectables o sustancias psicoactivas, orientación sexual: Heterosexual, No uso adecuado del preservativo, Primera Elisa que se va a realizar.

Revisión por Sistemas

Cabeza Se informa sobre la confidencialidad en la entrega de la prueba.
Se educa sobre:- Ejercicio responsable sobre la sexualidad y reproducción
-Derechos sexuales y reproductivos
-Protección ITS/VIH-SIDA
-Prevención de Violencia y abuso sexual
-Educación sexual
-Promover al autocuidado en pareja
-Uso del preservativo.
-Hábitos de vida saludable. No consumo de bebidas alcohólicas. Cigarrillo, tabaco o sustancias psicoactivas. de acuerdo a dichos factores de riesgo se remite a toxicología. Insisto en evitar promiscuidad. Prevención de ets. y uso de preservativo en toda relación sexual. conductas psico-sociales y sexuales seguras. Se explica claramente diferencia entre portador de VIH y paciente con sida. Se explica además a la gestante que esta prueba se le volverá a confirmar en la semanas 33 de gestación
¿Paciente Sintomático Respiratorio? No Red de Apoyo: Si Sedentarismo: Si

Antecedentes Generales

Patológicos: TBC: NIEGA
DIABETES: NIEGA
HIPERTENSION: NIEGA
PREEECLAMSIA: NIEGA
ECLAMPSIA: NIEGA
OTRA CONDICION MÉDICA GRAVE: NIEGA
CARDIOPATIA: NIEGA
NEFROPATIA: NIEGA
CHAGAS: NIEGA
PALUDISMO: NIEGA
VACUNA DE ANTIRUBEOLA: NO
COAGULOPATIAS: NIEGA
VARICELA : SI EN LA INFANCIA Quirúrgicos: CIRUGIA GENITO URINARIA: CESAREA HACE 6 AÑOS POR PRESENTAR PRESENTACION PODALICA
LEGRADO OBSTETRICO JULIO 2016 POS ABORTO RETENIDO DE 14 SEM Traumáticos: NIEGA Alérgicos: NIEGA
mayo/2015 mediamnto alwimtno niega Tóxicos: FUMADORA ACTIVA: NIEGA
FUMADORA PASIVA: NIEGA
DROGAS: NIEGA
ALCOHOL: NIEGA Farmacológicos: NIEGA Familiares: MADRE, ABUELA MATERNA HIPERTENSAS
TBC: NIEGA
DIABETES: NIEGA
PRECLAMPSIA: NIEGA
ECLAMPSIA: NIEGA
OTRA CONDICION MÉDICA GRAVE: NIEGA

. Transfusionales: NIEGA TRANSFUSIONES
RH PAREJA: NO SABE / RH PACIENTE: A+ .
ENERO 2017 NIEGA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Sexuales: SEXARQUIA: 14 AÑOS , NUMERO DE COMPAÑEROS SEXUALES EN LA VIDA: 1 , NIEGA USO DEL PRESERVATIVO , ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL COMO VIH: NIEGA T. ARV: NIEGA, SIFILIS: NO, OTRAS ETS: NIEGA EN EL MOMENTO TIENE VIDA SEXUAL ACTIVA.
PLANIFICA: NO METODO: NO APLICA
HISTORIA DE INFERTILIDAD: NO
TATUAJES O PIRCING: NO
TRANSPLANTE DE ORGANOS.: NO

FECHA DE LA ÚLTIMA CITOLOGIA: DIC 2015 REFIERE VERBALEMENTE QUE FUE NEGATIVA. TUVO CONSULTA PRECONCEPCIONAL: NO
COMPAÑERO DE LA USUARIA PRESENTO ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL COMO VIH: NIEGA T. ARV: NIEGA, SIFILIS: NO, OTRAS ETS: NIEGA EN EL MOMENTO TIENE VIDA SEXUAL ACTIVA. AH PRESENTADO SIGNOS Y SINTOMAS DE ZIKA: NO Observaciones: ESTETICISTA 2016/05/31 VACUNACION CON TD ANTERIOR ESTACION +/- 2 DOSIS . NO REFIERE OTRO CAMBIO EN ANTECEDENTES. REF ASISTENCIA A CITA ODONTOLOGICA ESTA EN TOO PARTICULAR, NUTRICION SI YA TIENE CITA Y CURSO PSICOFISICO NO. ESCOLARIDAD BACHILLERATO COMPLETO, TRABAJA EN ESTETICA. VIVE CON ESPOSO E HIJA DE 6 ANOS. BUENAS RELACIONES.

Antecedentes Ginecológicos

Menarquia: 15 Histerectomia: Falso Fecha ultima menstruación: 2016/11/20 Fecha ultimo parto: 2009/06/16 Gestas: 2 Partos: 0 Abortos: 1 Ectópicos: 0 Cesáreas: 1 Vivos: 1 Gestación: Si Fecha probable de parto por FUR: 2017/08/27 Fecha Ultima Citología: 2015/12/01 Resultado Ultima Citología: Normal Otros: 29 DE ABRIL/16= VIH. HEPB, VDRL, TOXZOG = NEG, HB 12,9 A+ Observaciones: SE INFORMA SOBRE SENTENCIA C-355/2006 RESPENTANDO DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, TOMAR DECISIONES LIBRES Y SIN DISCRIMINACION SOBRE LA POSIBILIDAD DE PROCREAR O NO, DE REGULAR LA FECUNDIDAR Y DE DISPONER DE LA INFORMACION Y MEDIOS PARA ELLO. TAMBIEN IMPLICA EL DERECHO DE TENER ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA QUE GARANTICEN UNA MATERNIDAD SEGURA. LA PREVENCION DE EMBARAZOS NO DESEADOS, LA DECISIÓN LIBRE DE INTERRUCCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LOS CASOS CUANDO SE TRATE DE PRODUCTO DE VIOLACION O ACCESO CARNAL, CUANDO EXISTAN MALFORMACIONES FETALES, INCOMPATIBLES CON LA VIDA POS NATAL, Y CUANDO EL EMBARAZO PONGA EN PELIGRO LA SALUD DE LA MADRE. Sífilis gestacional: Riesgo no evaluado Hipertensión inducida por la gestación: Riesgo no evaluado ¿Se ha realizado una mamografía?: No aplica Fecha de mamografía: 1845-01-01 Resultado de la mamografía: No aplica

Planificación

El paciente manifiesta que Tiene Vida Sexual Activa Número de compañeros(as): 1

Parámetros Básicos

TAD: 1 mmHg TAS: 1 mmHg FC: 1 PPM FR: 1 RPM Temperatura: 1 ºC Talla: 1 cm Peso: 1 Kg Perímetro Abdominal: 1 cm Saturación de oxígeno: 1 % Oxígeno: No IMC: 10000

Examen Físico

General: SANO

Diagnósticos

Z717 CONSULTA PARA ASESORIA SOBRE EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA [VIH]

Medicamentos Formulados y/o Administrados

Laboratorio Clínico

Imagenología

Otros Exámenes y/o procedimientos

Procedimientos Internos

Remisiones

Incapacidades/Licencias

Conducta

. Conducta: Se le informa a la usuaria sobre el reporte de la prueba presuntiva de ELISA-VIH
Se le explica el PROPOSITO Y BENEFICIO de la prueba que consiste cuyo nombre es Elisa para VIH; es utilizada para precisar si una persona está infectada o no con el VIH mediante la determinación en sangre de los anticuerpos (defensas producidas por el organismo) contra este virus, el propósito de realizar esta prueba es ayudarle a usted a identificar si está infectado con el virus, ya sea porque tiene antecedentes de riesgo, INTERPRETACION DE LA PRUEBA: Se examina la sangre utilizando una prueba presuntiva (ELISA), si ésta resulta REACTIVA (Positiva), se repite y será necesario realizar un prueba suplementaria o confirmatoria con Carga Viral y/o Western Blot; si ésta prueba se confirma como REACTIVA significa que la persona está infectada con VIH y que lo puede transmitir a otras personas si no toma las medidas adecuadas. Si el resultado es NEGATIVO, significa que no hay evidencia de laboratorio, hasta el momento, de que la persona esté infectada. * LIMITACIONES DE LA PRUEBA: Las pruebas de laboratorio son bastantes confiables. Sin embargo algunos resultados podrían ser FALSOS POSITIVOS significando que la prueba presuntiva ELISA fue POSITIVA, pero que la prueba confirmatoria (Carga viral y/o Western Blot) fue NEGATIVA. En este caso, la prueba presuntiva indicaba presencia de anticuerpos contra el VIH cuando en realidad no los había. También se dan resultados FALSOS NEGATIVOS, en los cuales no se detectan anticuerpos contra VIH en la prueba presuntiva, pero en realidad el virus está presente, esto sucede cuando no ha pasado suficiente tiempo después de la infección y por lo tanto no existe aún el volumen necesario de anticuerpos para ser detectados por una prueba de ELISA. Es posible que en la prueba confirmatoria se presente resultados INDETERMINADOS, esto significa que no hay seguridad de que la persona esté realmente infectada y se hace necesario repetir la prueba. Tenga en cuenta que la prueba no puede predecir si usted permanecerá saludable, presentará síntomas o desarrollará el SIDA. Se requerirá de evaluaciones médicas periódicas y de exámenes adicionales para ayudar a determinar el riesgo que usted tiene de presentar problemas de salud como resultado de la infección por el VIH Se explica RIESGOS de la prueba, se determinan factores de riesgo y se fortalecen factores protectores.

Usuario refiere entender y aceptar
Se remite a laboratorio clínico.

. Asesoría Pre test Elisa para VIH: Si. Fecha asesoría Pre test Elisa para VIH: 2017-01-06

Otros Parámetros y Valores Relacionados

Firma del Profesional

GLORIA ESPERANZA PINEDA ALVIS
65708045
Especialidad: ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR

compensar - EPS

Historia Clinica

Nº Id Afiliado	Atendido En	Nº Autorización	Fecha y Hora Atención
1016026543	AV CLL 13 # 104 -21	170047381488753	2017-02-01 13:06:55
Nº Id Paciente	**Tipo ID**	**Estrato**	**Programa**
1016051970	CC		POS CONTRIBUTIVO

Nombre y Apellidos Completos	Sexo	Grupo Sanguíneo	RH	Fecha Nacimiento	Edad
DIANA OSORIO OROZCO	F	A	+	03/12/1992	24 Año(s) 1 Mes(es)

Dirección Residencia	Teléfonos	Celular
DG 16 A # B 96 H 12 FONTIBON SAN PEDRO	3163342885	3173075899

Ocupación	Acompañante	Teléfono del Acompañante
PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACIÓN Y PENSIONADOS O JUBILADOS	SOLA CA	

Responsable	Teléfono del Responsable	Parentesco del Responsable
FABIAN SERRATO ESPOSO 3173075899		

Etnia	¿Cuál?	
Blanco		

Estado Civil	¿Cuál?	Aseguradora
Unión libre		

Causa Externa	Finalidad Consulta
15 Otra	. Detección de alteraciones de embarazo

Riesgo Paciente

Motivo Consulta

. CONSULTA DE CONTROL PRENATAL POR ENFERMERIA

Enfermedad Actual

. ASISTE PACIENTE DE 10.2 SEMANAS DE GESTACION POR FUR, ASINTOMATICA SIN SIGNOS DE VASOESPASMO, EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, SOLA .

Evolución y Control

. PENDIENTE ECOGRAFIA DE I TRIMESTRE, QUE CONSULTA A CONTROL PRENATAL
NIEGA QUE HA IDO A URGENCIAS DURANTE EL ULTIMO MES, NO TOMA MEDICAMENTOS
BUEN ESTADO EMOCIONAL EN EL MOMENTO DE LA CONSULTA, BUENA RED DE APOYO, NO AH VIAJADO A ZONAS ENDEMICAS CON EXPOSICION A ZIKA

Revisión por Sistemas

Cabeza SE INDAGA ACERCA DE LOS SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA :
PACIENTE NIEGA CEFALEA, NIEGA TINITUS, NIEGA FOSFENOS , NIEGA VOMITO, NIEGA EPIGASTRALGIA, NIEGA DOLOR PELVICO, NIEGA DISURIA , NIEGA LEUCORREA ,NIEGA SANGRADO VAGINAL , NIEGA EDEMA.
¿Paciente Sintomático Respiratorio? No Red de Apoyo: Si Sedentarismo: Si

Antecedentes Generales

Patológicos: TBC: NIEGA
DIABETES: NIEGA
HIPERTENSION: NIEGA
PREEECLAMSIA: NIEGA
ECLAMPSIA: NIEGA
OTRA CONDICION MÉDICA GRAVE: NIEGA
CARDIOPATIA: NIEGA
NEFROPATIA: NIEGA
CHAGAS: NIEGA
PALUDISMO: NIEGA
VACUNA DE ANTIRUBEOLA: NO
COAGULOPATIAS: NIEGA
VARICELA : SI EN LA INFANCIA
IVU PENDIENTE TTO PACIENTE NO ASISTE A LA CITA ASIGNADA POR GINECOLOGIA PARA EL DIA 12/01/2017 Quirúrgicos: CIRUGIA GENITO URINARIA: CESAREA HACE 6 ANOS POR PRESENTAR PRESENTACION PODALICA
LEGRADO OBSTETRICO JULIO 2016 POS ABORTO RETENIDO DE 14 SEM Traumáticos: NIEGA Alérgicos: NIEGA
mayo/2015 mediamnto alwimtno niega Tóxicos: FUMADORA ACTIVA: NIEGA
FUMADORA PASIVA: NIEGA
DROGAS: NIEGA
ALCOHOL: NIEGA Farmacológicos: NIEGA Familiares: MADRE, ABUELA MATERNA HIPERTENSAS
TBC: NIEGA
DIABETES: NIEGA
PRECLAMPSIA: NIEGA
ECLAMPSIA: NIEGA
OTRA CONDICION MÉDICA GRAVE: NIEGA

. Transfusionales: NIEGA TRANSFUSIONES
RH PAREJA: NO SABE / RH PACIENTE: A+ .
ENERO 2017 NIEGA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
VALORACION POR ODONTOLOGIA ASISTE PARTICULAR
VALORACION POR NUTRICION 17/02/2017
CURSO SICOPROFILACTICO PENDIENTE
VACUNAS DE LA GESTACION PENDIENTES Sexuales: SEXARQUIA: 14 AÑOS , NUMERO DE COMPAÑEROS SEXUALES EN LA VIDA: 1 , NIEGA USO DEL PRESERVATIVO , ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL COMO VIH: NIEGA T. ARV: NIEGA, SIFILIS: NO, OTRAS ETS: NIEGA EN EL MOMENTO TIENE VIDA SEXUAL ACTIVA.
PLANIFICA: NO METODO: NO APLICA
HISTORIA DE INFERTILIDAD: NO
TATUAJES O PIRCING: NO
TRANSPLANTE DE ORGANOS.: NO
FECHA DE LA ULTIMA CITOLOGIA: DIC 2015 REFIERE VERBALEMENTE QUE FUE NEGATIVA.

TUVO CONSULTA PRECONCEPCIONAL: NO
COMPAÑERO DE LA USUARIA PRESENTO ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL COMO VIH: NIEGA T. ARV: NIEGA, SIFILIS: NO, OTRAS ETS: NIEGA EN EL MOMENTO TIENE VIDA SEXUAL ACTIVA. AH PRESENTADO SIGNOS Y SINTOMAS DE ZIKA: NO Observaciones: ESTETICISTA 2016/05/31 VACUNACION CON TD ANTERIOR ESTACION +/- 2 DOSIS . NO REFIERE OTRO CAMBIO EN ANTECEDENTES. REF ASISTENCIA A CITA ODONTOLOGICA ESTA EN TOO PARTICULAR, NUTRICION SI YA TIENE CITA Y CURSO PSICOFISICO NO. ESCOLARIDAD BACHILLERATO COMPLETO, TRABAJA EN ESTETICA. VIVE CON ESPOSO E HIJA DE 6 ANOS. BUENAS RELACIONES.

Antecedentes Ginecológicos

Menarquia: 15 Histerectomia: Falso Fecha ultima menstruación: 2016/11/20 Fecha ultimo parto: 2009/06/16 Gestas: 2 Partos: 0 Abortos: 1 Ectópicos: 0 Cesáreas: 1 Vivos: 1 Gestación: Si Fecha probable de parto por FUR: 2017/08/27 Fecha Ultima Citología: 2015/12/01 Resultado Ultima Citología: Normal Otros: UROCULTIVO POSITIVO PENDIENTE TTO Observaciones: SE INFORMA SOBRE SENTENCIA C-355/2006 RESPENTANDO DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, TOMAR DECISIONES LIBRES Y SIN DISCRIMINACION SOBRE LA POSIBILIDAD DE PROCREAR O NO, DE REGULAR LA FECUNDIDAR Y DE DISPONER DE LA INFORMACION Y MEDIOS PARA ELLO. TAMBIEN IMPLICA EL DERECHO DE TENER ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA QUE GARANTICEN UNA MATERNIDAD SEGURA. LA PREVENCION DE EMBARAZOS NO DESEADOS, LA DECISION LIBRE DE INTERRUCCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LOS CASOS CUANDO SE TRATE DE PRODUCTO DE VIOLACION O ACCESO CARNAL, CUANDO EXISTAN MALFORMACIONES FETALES, INCOMPATIBLES CON LA VIDA POS NATAL, Y CUANDO EL EMBARAZO PONGA EN PELIGRO LA SALUD DE LA MADRE. Sífilis gestacional: Riesgo no evaluado Hipertensión inducida por la gestación: Riesgo no evaluado ¿Se ha realizado una mamografía?: No aplica Fecha de mamografía: 1845-01-01 Resultado de la mamografía: No aplica

Planificación

El paciente manifiesta que Tiene Vida Sexual Activa Número de compañeros(as): 1

Parámetros Básicos

TAD: 60 mmHg TAS: 100 mmHg FC: 85 PPM FR: 23 RPM Temperatura: 36 ºC Talla: 155 cm Peso: 61 Kg Perímetro Abdominal: 00 cm Saturación de oxígeno: 90 % Oxígeno: No IMC: 25.3902

Examen Físico

General: VALORACION NUTRICIONAL CLASIFICACION B IMC ADECUADO PARA LA EDAD GESTACIONAL
, PRESENTO INCREMENTO DE 1 KG DURANTE EL ULTIMO MES DEL EMBARAZO.
CURVA DE ALTURA UTERINA PERCENTIL P50
ADECUADO ESTADO GENERAL, AFEBRIL, HIDRATADA, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. ESTADO MENTAL: ALERTA, ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS. Cabeza: CABEZA: NORMOCEFALA, NO EDEMA PALPEBRAL, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL: HUMEDA.CUELLO MOVIL NO MASAS. CARDIOPULMONAR: TORAX NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS NO TAQUICARDICOS, RITMICOS SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS. MAMAS: SIMETRICAS SIN MASAS NO SECRETANTE APTAS PARA LA LACTANCIA MATERNA ABDOMEN: GLOBOSO BLANDO NO DOLOROSO, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, UTERO GRAVIDO, ALTURA UTERINA 8 CM AUN NO AUDIBLE NO DINAMICA UTERINA GENITOURINARÍO: DIURESIS POSITIVA, NO LEUCORREA NI SANGRADO VAGINAL, NI AMNIORREA. EXTREMIDADES: EUTROFICAS, SIN EDEMAS, ADECUADA PERFUSION DISTAL, NO DILATACIONES VARICOSAS. OSTEOARTICULAR SIN ALTERACION NEUROLOGICO: NO DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO, ROT ++/++++, PARES CRANEANOS CONSERVADOS, NO SIGNOS MENINGEOS. SIN SINTOMAS DE VASOESPASMOS , PIEL INTEGRA .

Diagnósticos

Z348 SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS NORMALES

Medicamentos Formulados y/o Administrados

Laboratorio Clínico

Lab Interno: HEMOGRAMA III basofilos %0.3, basofilos abs0.02, eosinofilos %2.1, eosinofilos abs0.12, hematocrito38.6, hemoglobina13.4, linfocitos %29, linfocitos abs1.66, mch29.1, mchc34.7, mcv83.9, monocitos %8, monocitos abs0.46, mpv10.8, neutrofilos %60.6, neutrofilos abs3.46, rdw13.4, recuento de eritrocitos4.6, recuento de leucocitos5.72, recuento de plaquetas automatizado249, recuento diferencial manual-. HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE AG HBS hepatitis b antigeno de superficie ag hbs0.4. TOXOPLASMA GONDII AC IG G SEMI O AUTOMATIZADO toxoplasma gondii ac ig g semi o automatizadomenor 0.130. TREPONEMA PALLIDUM ANTICUERPOS PRUEBA TREPONEMICA treponema pallidum anticuerpos prueba treponemicamenor a 0.1. UROANALISIS aspectolig. turbio, bacterias++++, bilirrubinaneg, celulas epiteliales2, cetonasneg, color .amarillo, densidad1014, eritrocitosneg, glucosanorm, hematies16, leucocitos/estearasaneg, leucocitos7, nitritospos, otros-, ph6, proteinasneg, urobilinogenonorm. UROCULTIVO ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIB urocultivo antibiograma concentracion minima inhibresultado: positivo. recuento /ml: mayor a 100.000 ufc. VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA 1 Y 2 ANTICUERPO virus de inmunodeficiencia humana 1 y 2 anticuerpo0.22. HEMOCLASIFICACION hemoclasificaciona, rhpositivo

Interpretación: UROCULTIVO POSITIVO SE REMITE A MEDICINA GENERAL PENDIENTE TTO USUARIA INASISTENTE

LABORATORIOS FORMULADOS

901235 : UROCULTIVO [ANTIBIOGRAMA DE DISCO]+ Cantidad: 1 Observación: SE RECOMIENDA RECOGER LA MUESTA CON LA PRIMERA ORINA DE LA MANANA, PREVIO LAVADO DE GENITALES CON JABON Y ABUNDANTE AGUA, RECOGERLA A MITAD DE LA MICCION.
7 DIAS DESPUES DEL TTO

Imagenología

Otros Exámenes y/o procedimientos

Procedimientos Internos

Remisiones

Incapacidades/Licencias

Conducta

. Conducta: EMBARAZO DE BAJO RIESGO BIOPSICOSOCIAL SEGUN ESCALA DE HERRERA PUNTAJE:1 POR IVU
SE DAN ORDENES PARA:
FFV, UROCULTIVO PARA REALIZAR ENTRE LA SEMANA 12 Y 16, ECOGRAFIA OBSTETRICA
CURSO SICOPROFILACTICO
VACUNA INFLUENZA EN SEMANA 14
SE INDICA INICIAR ESQUEMA DE TT EN SEMANA 21 Y DPT ACELULAR EN LA SEMANA 26
S/S UROCULTIVO PENDIENTE
PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA INFORMACION BRINDADA EN CONSULTA, SE INFORMA QUE EN CASO DE TENER REALCIONES SEXUALES USO DEL PRESERVATIVO, SE BRINDA ORIENTACION SOBRE SIGNOS DE ALARMA, INDICANDO LA IMPORTACIA DE LA AUTOIDENTIFICACION DE LOS MISMOS, ENFANTIZANDO QUE TODA LA FAMILIA GESTANTE DEDE DE SABERLOS: FIEBRE, CEFALEA FUERTE, FOSFENOS, TINITUS, VOMITO FRECUENTE, DOLOR ABDOMINAL, DOLOR PELVICO SINTOMAS URINARIOS, AUSENCIA O DISMINUCION DE MOVIMIENTOS FETALES, SANGRADO VAGINAL, PERDIDA

DE LIQUIDO VAGINAL, EDEMA EN CARA Y PIES ERUPCION CUTANEA (BROTE) ANTE LOS CUALES DEBE ASISTIR A SERVICIO DE URGENCIAS DEL POS, SE EXPLICA A LA GESTANTE QUE EN CASO DE VIVIR EN MUNICIPIOS ALEDAÑOS A BOGOTA, PUEDE IR A URGENCIAS A LA RED DE CUNDINAMARCA, AL SITIO QUE QUEDE MAS CERCA A SU DOMICILIO. NO SE RECOMIENDA VIAJAR A ZONAS ENDEMICAS EN CASO DE HACERLO TENER ENCUENTA LAS SIGUIENTES MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EL ZIKA COMO EL USO DE REPELENTES CONTRA INSECTOS, PRENDAS CON MANGA LARGA, PANTALONES LARGOS, TOLDILLOS Y ANJEOS EN VENTANAS Y PUERTAS. SE ENTREGA A LA PACIENTE PAGINA WEB DONDE PUEDE CONSULTAR INFORMACION SOBRE LA EPS Y SOBRE RED DE URGENCIAS. WWW.COMPENSAR.COM/SALUD/COMO ME CUIDO- WWW.COMFENALCOVALLE.COM.CO/SALUD/ COMO ME CUIDO.
SE FOMENTA LACTANCIA MATERNA , EXCLUSIVA , LIBRE DEMANDA.
SE INFORMA LOS RIESGOS FETALES POR EL USO DE SUSTANCIA PSICOACTIVAS, ALCOHOL Y CIGARRILO DURANTE EL EMBARAZO .
SE FOMENTA FACTORES PROTECTORES PARA EL AUTOCUIDADO DIETA BALANCEADA, BAJA EN GRASAS, HARINAS ,Y AZUCARES, IMPORTANCIA DEL CONSUMO DE MICRONUTRIENTES CUIDADOS GENERALES DURANTE EL EMBARAZO, VESTIDO, HIGIENE ETC . SE REGISTRA Y SE ENTREGA CARPETA CON CLAP MATERNO, SE ASIGNAN CITAS CON OBSTETRICIA Y ENFERMERIA DE SEGUIMIENTO

. ¿Brindó orientación en Lactancia Materna?: Si. Fecha de consejería en Lactancia Materna: 2017-02-01. Asesoría Pos test Elisa para VIH: Si. Fecha asesoría Pos test Elisa para VIH: 2017-02-01
Otros Parámetros y Valores Relacionados
Firma del Profesional

GLORIA ESPERANZA PINEDA ALVIS
65708045
Especialidad: ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR

compensar - EPS

Historia Clinica

Nº Id Afiliado	Atendido En	Nº Autorización	Fecha y Hora Atención
1016026543	AV CLL 13 # 104 -21	170311182337664	2017-02-01 13:24:13
Nº Id Paciente	**Tipo ID**	**Estrato**	**Programa**
1016051970	CC		POS CONTRIBUTIVO

Nombre y Apellidos Completos	Sexo	Grupo Sanguíneo	RH	Fecha Nacimiento	Edad
DIANA OSORIO OROZCO	F	A	+	03/12/1992	24 Año(s) 1 Mes(es)

Dirección Residencia	Teléfonos	Celular
DG 16 A # B 96 H 12 FONTIBON SAN PEDRO	3163342885	3173075899

Ocupación	Acompañante	Teléfono del Acompañante
PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACIÓN Y PENSIONADOS O JUBILADOS	SOLA CA	

Responsable	Teléfono del Responsable	Parentesco del Responsable
FABIAN SERRATO ESPOSO 3173075899		

Etnia	¿Cuál?	
Mestizo		

Estado Civil	¿Cuál?	Aseguradora

Causa Externa	Finalidad Consulta
15 Otra	. No Aplica

Riesgo Paciente

Motivo Consulta

. Asesoría post- prueba de VIH

Enfermedad Actual

. Asiste usuaria a la asesoría pos test de Elisa para VIH- SIDA, asintomática no refiere hospitalizaciones en el último mes

Evolución y Control

. No hay presencia de signos y síntomas sugestivos de infección aguda por VIH, no uso de drogas inyectables o sustancias psicoactivas, orientación sexual: Heterosexual, No uso adecuado del preservativo, Primera Elisa que se va a realizo.

Revisión por Sistemas

Cabeza Se informa sobre la confidencialidad en la entrega de la prueba.
Se educa sobre:- Ejercicio responsable sobre la sexualidad y reproducción
-Derechos sexuales y reproductivos
-Protección ITS/VIH-SIDA
-Prevención de Violencia y abuso sexual
-Educación sexual
-Promover al autocuidado en pareja
-Uso del preservativo.
-Hábitos de vida saludable. No consumo de bebidas alcohólicas. Cigarrillo, tabaco o sustancias psicoactivas. De acuerdo a dichos factores de riesgo se remite a toxicología. Insisto en evitar promiscuidad. Prevención de ets. Y uso de preservativo en toda relación sexual. Conductas psico-sociales y sexuales seguras. Se explica claramente diferencia entre portador de VIH y paciente con sida. Se explica además a la gestante que esta prueba se le volverá a confirmar en la semanas 33 de gestación

¿Paciente Sintomático Respiratorio? No Red de Apoyo: Si Sedentarismo: Si

Antecedentes Generales

Patológicos: TBC: NIEGA
DIABETES: NIEGA
HIPERTENSION: NIEGA
PREEECLAMSIA: NIEGA
ECLAMPSIA: NIEGA
OTRA CONDICION MÉDICA GRAVE: NIEGA
CARDIOPATIA: NIEGA
NEFROPATIA: NIEGA
CHAGAS: NIEGA
PALUDISMO: NIEGA
VACUNA DE ANTIRUBEOLA: NO
COAGULOPATIAS: NIEGA
VARICELA : SI EN LA INFANCIA
IVU PENDIENTE TTO PACIENTE NO ASISTE A LA CITA ASIGNADA POR GINECOLOGIA PARA EL DIA 12/01/2017
II.1.2017 SIN CAMBIOS Quirúrgicos: CIRUGIA GENITO URINARIA: CESAREA HACE 6 AÑOS POR PRESENTAR PRESENTACION PODALICA
LEGRADO OBSTETRICO JULIO 2016 POS ABORTO RETENIDO DE 14 SEMII.1.2017 SIN CAMBIOS Traumáticos: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Alérgicos: NIEGA
mayo/2015 mediamnto alwimtno niegaII.1.2017 SIN CAMBIOS Tóxicos: FUMADORA ACTIVA: NIEGA
FUMADORA PASIVA: NIEGA
DROGAS: NIEGA
ALCOHOL: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Farmacológicos: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Familiares: MADRE, ABUELA MATERNA HIPERTENSAS
TBC: NIEGA
DIABETES: NIEGA
PRECLAMPSIA: NIEGA
ECLAMPSIA: NIEGA
OTRA CONDICION MÉDICA GRAVE: NIEGA

.II.1.2017 SIN CAMBIOS Transfusionales: NIEGA TRANSFUSIONES
RH PAREJA: NO SABE / RH PACIENTE: A+ .
ENERO 2017 NIEGA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
VALORACION POR ODONTOLOGIA ASISTE PARTICULAR
VALORACION POR NUTRICION 17/02/2017

CURSO SICOPROFILACTICO PENDIENTE
VACUNAS DE LA GESTACION PENDIENTESII.1.2017 SIN CAMBIOS Sexuales: SEXARQUIA: 14 AÑOS , NUMERO DE COMPAÑEROS SEXUALES EN LA VIDA: 1 , NIEGA USO DEL PRESERVATIVO , ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL COMO VIH: NIEGA T. ARV: NIEGA, SIFILIS: NO, OTRAS ETS: NIEGA EN EL MOMENTO TIENE VIDA SEXUAL ACTIVA.
PLANIFICA: NO METODO: NO APLICA
HISTORIA DE INFERTILIDAD: NO
TATUAJES O PIRCING: NO
TRANSPLANTE DE ORGANOS.: NO
FECHA DE LA ULTIMA CITOLOGIA: DIC 2015 REFIERE VERBALEMENTE QUE FUE NEGATIVA.
TUVO CONSULTA PRECONCEPCIONAL: NO
COMPAÑERO DE LA USUARIA PRESENTO ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL COMO VIH: NIEGA T. ARV: NIEGA, SIFILIS: NO, OTRAS ETS: NIEGA EN EL MOMENTO TIENE VIDA SEXUAL ACTIVA.
AH PRESENTADO SIGNOS Y SINTOMAS DE ZIKA: NOII.1.2017 SIN CAMBIOS Observaciones: ESTETICISTA 2016/05/31 VACUNACION CON TD ANTERIOR ESTACION +/- 2 DOSIS . NO REFIERE OTRO CAMBIO EN ANTECEDENTES. REF ASISTENCIA A CITA ODONTOLOGICA ESTA EN TOO PARTICULAR, NUTRICION SI YA TIENE CITA Y CURSO PSICOFISICO NO. ESCOLARIDAD BACHILLERATO COMPLETO, TRABAJA EN ESTETICA. VIVE CON ESPOSO E HIJA DE 6 ANOS. BUENAS RELACIONES.

Antecedentes Ginecológicos

Menarquia: 15 Histerectomia: Falso Fecha ultima menstruación: 2016/11/20 Fecha ultimo parto: 2009/06/16 Gestas: 2 Partos: 0 Abortos: 1 Ectópicos: 0 Cesáreas: 1 Vivos: 1 Gestación: Si Fecha probable de parto por FUR: 2017/08/27 Fecha Ultima Citología: 2015/12/01 Resultado Ultima Citología: Normal Otros: UROCULTIVO POSITIVO PENDIENTE TTO Observaciones: SE INFORMA SOBRE SENTENCIA C-355/2006 RESPENTANDO DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, TOMAR DECISIONES LIBRES Y SIN DISCRIMINACION SOBRE LA POSIBILIDAD DE PROCREAR O NO, DE REGULAR LA FECUNDIDAR Y DE DISPONER DE LA INFORMACION Y MEDIOS PARA ELLO. TAMBIÉN IMPLICA EL DERECHO DE TENER ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA QUE GARANTICEN UNA MATERNIDAD SEGURA. LA PREVENCION DE EMBARAZOS NO DESEADOS, LA DECISIÓN LIBRE DE INTERRUCCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LOS CASOS CUANDO SE TRATE DE PRODUCTO DE VIOLACION O ACCESO CARNAL, CUANDO EXISTAN MALFORMACIONES FETALES, INCOMPATIBLES CON LA VIDA POS NATAL, Y CUANDO EL EMBARAZO PONGA EN PELIGRO LA SALUD DE LA MADRE. Sífilis gestacional: Riesgo no evaluado Hipertensión inducida por la gestación: Riesgo no evaluado ¿Se ha realizado una mamografía?: No aplica Fecha de mamografía: 1845-01-01 Resultado de la mamografía: No aplica

Planificación

El paciente manifiesta que Tiene Vida Sexual Activa Número de compañeros(as): 1

Parámetros Básicos

TAD: 1 mmHg TAS: 1 mmHg FC: 1 PPM FR: 1 RPM Temperatura: 1 ºC Talla: 1 cm Peso: 1 Kg Perímetro Abdominal: 1 cm Saturación de oxígeno: 1 % Oxígeno: No IMC: 10000

Examen Físico

General: SANO

Diagnósticos

Z717 CONSULTA PARA ASESORIA SOBRE EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA [VIH]

Medicamentos Formulados y/o Administrados

Laboratorio Clínico

Imagenología

Otros Exámenes y/o procedimientos

Procedimientos Internos

Remisiones

Incapacidades/Licencias

Conducta

. Conducta: Se le informa a la usuaria sobre el reporte de la prueba presuntiva de ELISA-VIH
Se le explica el PROPOSITO Y BENEFICIO de la prueba que consiste cuyo nombre es Elisa para VIH; es utilizada para precisar si una persona está infectada o no con el VIH mediante la determinación en sangre de los anticuerpos (defensas producidas por el organismo) contra este virus, el propósito de realizar esta prueba es ayudarle a usted a identificar si está infectado con el virus, ya sea porque tiene antecedentes de riesgo, INTERPRETACION DE LA PRUEBA: Se examina la sangre utilizando una prueba presuntiva (ELISA), si ésta resulta REACTIVA (Positiva), se repite y será necesario realizar un prueba suplementaria o confirmatoria Carga viral y/o (Western Blot); si ésta prueba se confirma como REACTIVA significa que la persona está infectada con VIH y que lo puede transmitir a otras personas si no toma las medidas adecuadas. Si el resultado es NEGATIVO, significa que no hay evidencia de laboratorio, hasta el momento, de que la persona esté infectada. * LIMITACIONES DE LA PRUEBA: Las pruebas de laboratorio son bastantes confiables. Sin embargo algunos resultados podrían ser FALSOS POSITIVOS significando que la prueba presuntiva ELISA fue POSITIVA, pero que la prueba confirmatoria (Western Blot) fue NEGATIVA. En este caso, la prueba presuntiva indicaba presencia de anticuerpos contra el VIH cuando en realidad no los había. También se dan resultados FALSOS NEGATIVOS, en los cuales no se detectan anticuerpos contra VIH en la prueba presuntiva, pero en realidad el virus está presente, esto sucede cuando no ha pasado suficiente tiempo después de la infección y por lo tanto no existe aún el volumen necesario de anticuerpos para ser detectados por una prueba de ELISA. Es posible que en la prueba confirmatoria se presente resultados INDETERMINADOS, esto significa que no hay seguridad de que la persona esté realmente infectada y se hace necesario repetir. Tenga en cuenta que la prueba no puede predecir si usted permanecerá saludable, presentará síntomas o desarrollará el SIDA. Se requerirá de evaluaciones médicas periódicas y de exámenes adicionales para ayudar a determinar el riesgo que usted tiene de presentar problemas de salud como resultado de la infección por el VIH Se explica RIESGOS de la prueba, se determinan factores de riesgo y se fortalecen factores protectores.

Usuario refiere entender y aceptar
Se entrega reporte de prueba de ELISA VIH 1y2 NEGATIVO.

. Asesoría Pre test Elisa para VIH: Si. Fecha asesoría Pre test Elisa para VIH: 2017-02-01

Otros Parámetros y Valores Relacionados

Firma del Profesional

GLORIA ESPERANZA PINEDA ALVIS
65708045
Especialidad: ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR

compensar - EPS

Historia Clinica

Nº Id Afiliado	Atendido En	Nº Autorización	Fecha y Hora Atención
1016026543	IPS COMPENSAR	170321134477257	2017-02-01 17:14:49
Nº Id Paciente	**Tipo ID**	**Estrato**	**Programa**
1016051970	CC		POS CONTRIBUTIVO

Nombre y Apellidos Completos	Sexo	Grupo Sanguíneo	RH	Fecha Nacimiento	Edad
DIANA OSORIO OROZCO	F	A	+	03/12/1992	24 Año(s) 1 Mes(es)

Dirección Residencia	Teléfonos	Celular
DG 16 A # B 96 H 12 FONTIBON SAN PEDRO	3163342885	3173075899

Ocupación	Acompañante	Teléfono del Acompañante
PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACIÓN Y PENSIONADOS O JUBILADOS	SOLA CA	

Responsable	Teléfono del Responsable	Parentesco del Responsable
FABIAN SERRATO ESPOSO 3173075899		

Etnia	¿Cuál?	
Mestizo		

Estado Civil	¿Cuál?	Aseguradora
Casado		COMPENSAR

Causa Externa	Finalidad Consulta
13 Enfermedad General	. No Aplica

Riesgo Paciente

Motivo Consulta

. emb 10 sem enviada pro enfermeria

Enfermedad Actual

. trea labs hepatitis b , toxoplasma , treponema negativos ch normal po patologico urocultivo e coli multisensible ,incluidos cefalosporinas se ordena manejo emdico
FUR 20 NOV 2016 , G3A1V1 , FUP 7 AÑOS CICLO 30 X 7 DIAS , , PLANIFICABA CON IM MENSUAL . NIEGA OTRAS PATOLOGIA DURANTE PRESNETE EMBARAZO , NO SANGRADOS GENITALES

Evolución y Control

.

Revisión por Sistemas

Cabeza . Ojos . Oidos, Nariz y boca . Cardio Respiratorio . Mamas . Gastrointestinal . Genitourinario . Sistema Endocrino . Sistema Osteomuscular . Neuromuscular y Neuropsiquiátrico . Piel y Anexos .. Otros . ¿Paciente Sintomático Respiratorio? No Red de Apoyo: Si Sedentarismo: Si

Antecedentes Generales

Patológicos: TBC: NIEGA
DIABETES: NIEGA
HIPERTENSION: NIEGA
PREEECLAMSIA: NIEGA
ECLAMPSIA: NIEGA
OTRA CONDICION MÉDICA GRAVE: NIEGA
CARDIOPATIA: NIEGA
NEFROPATIA: NIEGA
CHAGAS: NIEGA
PALUDISMO: NIEGA
VACUNA DE ANTIRUBEOLA: NO
COAGULOPATIAS: NIEGA
VARICELA : SI EN LA INFANCIA
IVU PENDIENTE TTO PACIENTE NO ASISTE A LA CITA ASIGNADA POR GINECOLOGIA PARA EL DIA 12/01/2017
II.1.2017 SIN CAMBIOS Quirúrgicos: CIRUGIA GENITO URINARIA: CESAREA HACE 6 AÑOS POR PRESENTAR PRESENTACION PODALICA
LEGRADO OBSTETRICO JULIO 2016 POS ABORTO RETENIDO DE 14 SEMII.1.2017 SIN CAMBIOS Traumáticos: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Alérgicos: NIEGA
mayo/2015 mediamnto alwimtno niegaII.1.2017 SIN CAMBIOS Tóxicos: FUMADORA ACTIVA: NIEGA FUMADORA PASIVA: NIEGA
DROGAS: NIEGA
ALCOHOL: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Farmacológicos: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Familiares: MADRE, ABUELA MATERNA HIPERTENSAS
TBC: NIEGA
DIABETES: NIEGA
PRECLAMPSIA: NIEGA
ECLAMPSIA: NIEGA
OTRA CONDICION MÉDICA GRAVE: NIEGA

.II.1.2017 SIN CAMBIOS Transfusionales: NIEGA TRANSFUSIONES
RH PAREJA: NO SABE / RH PACIENTE: A+ .
ENERO 2017 NIEGA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
VALORACION POR ODONTOLOGIA ASISTE PARTICULAR
VALORACION POR NUTRICION 17/02/2017
CURSO SICOPROFILACTICO PENDIENTE
VACUNAS DE LA GESTACION PENDIENTESII.1.2017 SIN CAMBIOS Sexuales: SEXARQUIA: 14 AÑOS , NUMERO DE COMPAÑEROS SEXUALES EN LA VIDA: 1 , NIEGA USO DEL PRESERVATIVO , ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL COMO VIH: NIEGA T. ARV: NIEGA, SIFILIS: NO, OTRAS ETS: NIEGA EN EL MOMENTO TIENE VIDA SEXUAL ACTIVA.
PLANIFICA: NO METODO: NO APLICA
HISTORIA DE INFERTILIDAD: NO
TATUAJES O PIRCING: NO
TRANSPLANTE DE ORGANOS.: NO
FECHA DE LA ULTIMA CITOLOGIA: DIC 2015 REFIERE VERBALEMENTE QUE FUE NEGATIVA.
TUVO CONSULTA PRECONCEPCIONAL: NO
COMPAÑERO DE LA USUARIA PRESENTO ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL COMO VIH:

NIEGA T. ARV: NIEGA, SIFILIS: NO, OTRAS ETS: NIEGA EN EL MOMENTO TIENE VIDA SEXUAL ACTIVA. AH PRESENTADO SIGNOS Y SINTOMAS DE ZIKA: NOII.1.2017 SIN CAMBIOS Observaciones: ESTETICISTA 2016/05/31 VACUNACION CON TD ANTERIOR ESTACION +/- 2 DOSIS . NO REFIERE OTRO CAMBIO EN ANTECEDENTES. REF ASISTENCIA A CITA ODONTOLOGICA ESTA EN TOO PARTICULAR, NUTRICION SI YA TIENE CITA Y CURSO PSICOFISICO NO. ESCOLARIDAD BACHILLERATO COMPLETO, TRABAJA EN ESTETICA. VIVE CON ESPOSO E HIJA DE 6 ANOS. BUENAS RELACIONES.

Antecedentes Ginecológicos

Menarquia: 15 Histerectomia: Falso Fecha ultima menstruación: 2016/11/20 Fecha ultimo parto: 2009/06/16 Gestas: 2 Partos: 0 Abortos: 1 Ectópicos: 0 Cesáreas: 1 Vivos: 1 Gestación: No Fecha Ultima Citología: 2015/12/01 Resultado Ultima Citología: Normal Otros: UROCULTIVO POSITIVO PENDIENTE TTO Observaciones: SE INFORMA SOBRE SENTENCIA C-355/2006 RESPENTANDO DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, TOMAR DECISIONES LIBRES Y SIN DISCRIMINACION SOBRE LA POSIBILIDAD DE PROCREAR O NO, DE REGULAR LA FECUNDIDAR Y DE DISPONER DE LA INFORMACION Y MEDIOS PARA ELLO. TAMBIEN IMPLICA EL DERECHO DE TENER ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA QUE GARANTICEN UNA MATERNIDAD SEGURA. LA PREVENCION DE EMBARAZOS NO DESEADOS, LA DECISIÓN LIBRE DE INTERRUCCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LOS CASOS CUANDO SE TRATE DE PRODUCTO DE VIOLACION O ACCESO CARNAL, CUANDO EXISTAN MALFORMACIONES FETALES, INCOMPATIBLES CON LA VIDA POS NATAL, Y CUANDO EL EMBARAZO PONGA EN PELIGRO LA SALUD DE LA MADRE. ¿Se ha realizado una mamografía?: No aplica Fecha de mamografía: 1845-01-01 Resultado de la mamografía: No aplica

Planificación

El paciente manifiesta que No Desea Planificar No Planifica No Tiene Vida sexual activa

Parámetros Básicos

TAD: 80 mmHg TAS: 120 mmHg FC: 80 PPM FR: 20 RPM Temperatura: 36 ºC Talla: 155 cm Peso: 61 Kg Perímetro Abdominal: 100 cm Saturación de oxígeno: 93 % Oxígeno: No IMC: 25.3902

Examen Físico

General: ACEPTABLE ESTYDAO C/P NORMAL ABDOMEN BALNDO NO DORO EXTREMIDADE SY NEUROGLLCIO BIEN

Diagnósticos

Z321 EMBARAZO CONFIRMADO N390 INFECCION DE VIAS URINARIAS- SITIO NO ESPECIFICADO

Medicamentos Formulados y/o Administrados

CEFALEXINA CAPSULA 500 MG Cantidad: 30 Vía Administración: Oral Dosificación: Tomar UNA CAP VO CADA 8 HORAS Duración del tratamiento: 10 Día(s) . HIOSCINA N-BUTIL BROMURO TABLETA 10 MG Cantidad: 10 Vía Administración: Oral Dosificación: Tomar UNA TAB VO CADA 8 HORAS Duración del tratamiento: 3 Día(s) . Recomendaciones:

Laboratorio Clínico

Imagenología

Otros Exámenes y/o procedimientos

Procedimientos Internos

Remisiones

Incapacidades/Licencias

Conducta

. Conducta: EMB 10 SEM EN G3A1V1 PENDIENTE VAL POR GIENCOLOGIA EN MARZO 13 EN EL MOENTO S E ORENA MANEJO MEDICO CEFALEXINA
PLAN PENDIENTE ECO FEB 8 Y GINECOLOGIA EN MARZO PLAN MANEJ DE IVU RECIEMDNACIOENS Y SIGNOS D E ALARMA LOS CUALES SABE ENTIENEDE Y ACEPTA

Otros Parámetros y Valores Relacionados

Firma del Profesional

CHRISTIAN JOSE ALARCON DUARTE
19450264
Especialidad: MEDICINA GENERAL

compensar - EPS

Historia Clinica

Nº Id Afiliado	Atendido En	Nº Autorización	Fecha y Hora Atención
1016026543	IPS COMPENSAR	170231461552370	2017-02-10 11:07:21
Nº Id Paciente	**Tipo ID**	**Estrato**	**Programa**
1016051970	CC		POS CONTRIBUTIVO

Nombre y Apellidos Completos	Sexo	Grupo Sanguíneo	RH	Fecha Nacimiento	Edad
DIANA OSORIO OROZCO	F	A	+	03/12/1992	24 Año(s) 2 Mes(es)

Dirección Residencia	Teléfonos	Celular
DG 16 A # B 96 H 12 FONTIBON SAN PEDRO	3163342885	
Ocupación	**Acompañante**	**Teléfono del Acompañante**
Responsable	**Teléfono del Responsable**	**Parentesco del Responsable**
Etnia	**¿Cuál?**	
Estado Civil	**¿Cuál?**	**Aseguradora**

Causa Externa	Finalidad Consulta
13 Enfermedad General	. Detección de alteraciones de embarazo

Riesgo Paciente

Motivo Consulta

. CONTROL PRENATAL , EMBARAZO DE APROXIMADAMENTE 11 1/2 SEMANAS

Enfermedad Actual

. REFIERE NAUSEAS Y VOMITO , RESTO ASINTOMATICA , NO SANGRADO . TIENE LABORATORIOS . TERMINANDO TGRATAMIENTO DE INFECCION URINARIA POSTERIOR UROCULTIVO . TRAE LABORATORIOS Y ECOGRAFIA .

Evolución y Control

.

Revisión por Sistemas

Cabeza NO OTROS SINTOMAS Ojos NO OTROS SINTOMAS Oidos, Nariz y boca NO OTROS SINTOMAS Cardio Respiratorio NO OTROS SINTOMAS Mamas NO OTROS SINTOMAS Gastrointestinal NO OTROS SINTOMAS Genitourinario NO OTROS SINTOMAS Sistema Endocrino NO OTROS SINTOMAS Sistema Osteomuscular NO OTROS SINTOMAS Neuromuscular y Neuropsiquiátrico NO OTROS SINTOMAS Piel y Anexos NO OTROS SINTOMAS ¿Paciente Sintomático Respiratorio? No Red de Apoyo: No Sedentarismo: No

Antecedentes Generales

Patológicos: TBC: NIEGA
DIABETES: NIEGA
HIPERTENSION: NIEGA
PREEECLAMSIA: NIEGA
ECLAMPSIA: NIEGA
OTRA CONDICION MÉDICA GRAVE: NIEGA
CARDIOPATIA: NIEGA
NEFROPATIA: NIEGA
CHAGAS: NIEGA
PALUDISMO: NIEGA
VACUNA DE ANTIRUBEOLA: NO
COAGULOPATIAS: NIEGA
VARICELA : SI EN LA INFANCIA
IVU PENDIENTE TTO PACIENTE NO ASISTE A LA CITA ASIGNADA POR GINECOLOGIA PARA EL DIA 12/01/2017
II.1.2017 SIN CAMBIOS Quirúrgicos: CIRUGIA GENITO URINARIA: CESAREA HACE 6 AÑOS POR PRESENTAR PRESENTACION PODALICA
LEGRADO OBSTETRICO JULIO 2016 POS ABORTO RETENIDO DE 14 SEMII.1.2017 SIN CAMBIOS Traumáticos: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Alérgicos: NIEGA
mayo/2015 mediamnto alwimtno niegaII.1.2017 SIN CAMBIOS Tóxicos: FUMADORA ACTIVA: NIEGA
FUMADORA PASIVA: NIEGA
DROGAS: NIEGA
ALCOHOL: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Farmacológicos: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Familiares: MADRE, ABUELA MATERNA HIPERTENSAS
TBC: NIEGA
DIABETES: NIEGA
PRECLAMPSIA: NIEGA
ECLAMPSIA: NIEGA
OTRA CONDICION MÉDICA GRAVE: NIEGA

.II.1.2017 SIN CAMBIOS Transfusionales: NIEGA TRANSFUSIONES
RH PAREJA: NO SABE / RH PACIENTE: A+ .
ENERO 2017 NIEGA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
VALORACION POR ODONTOLOGIA ASISTE PARTICULAR
VALORACION POR NUTRICION 17/02/2017
CURSO SICOPROFILACTICO PENDIENTE
VACUNAS DE LA GESTACION PENDIENTESII.1.2017 SIN CAMBIOS Sexuales: SEXARQUIA: 14 AÑOS , NUMERO DE COMPAÑEROS SEXUALES EN LA VIDA: 1 , NIEGA USO DEL PRESERVATIVO , ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL COMO VIH: NIEGA T. ARV: NIEGA, SIFILIS: NO, OTRAS ETS: NIEGA EN EL MOMENTO TIENE VIDA SEXUAL ACTIVA.
PLANIFICA: NO METODO: NO APLICA
HISTORIA DE INFERTILIDAD: NO
TATUAJES O PIRCING: NO
TRANSPLANTE DE ORGANOS.: NO
FECHA DE LA ULTIMA CITOLOGIA: DIC 2015 REFIERE VERBALEMENTE QUE FUE NEGATIVA.
TUVO CONSULTA PRECONCEPCIONAL: NO
COMPAÑERO DE LA USUARIA PRESENTO ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL COMO VIH: NIEGA T. ARV: NIEGA, SIFILIS: NO, OTRAS ETS: NIEGA EN EL MOMENTO TIENE VIDA SEXUAL ACTIVA.
AH PRESENTADO SIGNOS Y SINTOMAS DE ZIKA: NOII.1.2017 SIN CAMBIOS Observaciones: ESTETICISTA 2016/05/31 VACUNACION CON TD ANTERIOR ESTACION +/- 2 DOSIS . NO REFIERE OTRO CAMBIO EN ANTECEDENTES. REF ASISTENCIA A CITA ODONTOLOGICA ESTA EN TOO PARTICULAR, NUTRICION SI

YA TIENE CITA Y CURSO PSICOFISICO NO. ESCOLARIDAD BACHILLERATO COMPLETO, TRABAJA EN ESTETICA. VIVE CON ESPOSO E HIJA DE 6 ANOS. BUENAS RELACIONES. LAB. DE 05/ENE/17 AG HBS 0.40 NEG , AC TOXOPLASMAM IG G MENOR D E0.130 , SEROLOGIA PTS MENOR DE 0.1 , HB 13.4 HTOI 38.6 , GRUPO A POSITIVO , P DE O NITRITOS POS BCT ++++ , LEUC 7 , UROCULTIVO E COLI SENSIBLE A CEFALEXINA , AC VIH 0.22 NEG.; ECOGRAFIA DE 08/FGEB/17 EMBARAZO GEMELAR BICORIAL BIAMNIOTICO, P0ARA 11 SEM 3 DIAS FETOS VIVOS , TAMIZAJE ECOGRAFICO NEGATIVO PARA ANEUPLOIDIAS .

Antecedentes Ginecológicos

Menarquia: 15 Histerectomia: Falso Fecha ultima menstruación: 2016/11/20 Fecha ultimo parto: 2009/06/16 Gestas: 2 Partos: 0 Abortos: 1 Ectópicos: 0 Cesáreas: 1 Vivos: 1 Gestación: No Fecha Ultima Citología: 2015/12/01 Resultado Ultima Citología: Normal Otros: UROCULTIVO POSITIVO PENDIENTE TTO Observaciones: SE INFORMA SOBRE SENTENCIA C-355/2006 RESPENTANDO DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, TOMAR DECISIONES LIBRES Y SIN DISCRIMINACION SOBRE LA POSIBILIDAD DE PROCREAR O NO, DE REGULAR LA FECUNDIDAR Y DE DISPONER DE LA INFORMACION Y MEDIOS PARA ELLO. TAMBIEN IMPLICA EL DERECHO DE TENER ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA QUE GARANTICEN UNA MATERNIDAD SEGURA. LA PREVENCION DE EMBARAZOS NO DESEADOS, LA DECISIÓN LIBRE DE INTERRUCCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LOS CASOS CUANDO SE TRATE DE PRODUCTO DE VIOLACION O ACCESO CARNAL, CUANDO EXISTAN MALFORMACIONES FETALES, INCOMPATIBLES CON LA VIDA POS NATAL, Y CUANDO EL EMBARAZO PONGA EN PELIGRO LA SALUD DE LA MADRE. ¿Se ha realizado una mamografía?: No aplica Fecha de mamografía: 1845-01-01 Resultado de la mamografía: No aplica

Planificación

El paciente manifiesta que No Responde

Parámetros Básicos

TAD: 80 mmHg TAS: 120 mmHg FC: 72 PPM FR: 18 RPM Temperatura: 37 ºC Talla: 155 cm Peso: 61,5 Kg Perímetro Abdominal: 0 cm Saturación de oxígeno: 0 % Oxígeno: No IMC: 25.5983

Examen Físico

General: PACIENTE ALERTA , ORIENTADA , AFEBRIL , HIDRATADA , CABEZA NORMAL , OROFARINGE NORMAL , CUELLO SIN MASAS NI ADENOPATIAS , BUENA VENTILACION PULMONAR , RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS Abdomen: ALTURA UTERINA 12 CM , FCF 160/MIN CON DOPPLER EN AMBOS FETOS . Genitourinario: TACTO VAGINAL NO REQUIERE Extremidades: NO EDEMAS

Diagnósticos

Z359 SUPERVISION DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO- SIN OTRA ESPECIFICACION O342 ATENCION MATERNA POR CICATRIZ UTERINA DEBIDA A CIRUGIA PREVIA O309 EMBARAZO MULTIPLE- NO ESPECIFICADO

Medicamentos Formulados y/o Administrados

ACIDO ACETIL SALICILICO TABLETA O CAPSULA 100 MG Cantidad: 30 Vía Administración: Oral Dosificación: Tomar UNA TAB. DIARIA Duración del tratamiento: 3 Mes(es) . CALCIO CARBONATO TABLETA O CAPSULA 600 MG Cantidad: 30 Vía Administración: Oral Dosificación: Tomar UNA TAB. DIARIA Duración del tratamiento: 3 Mes(es) . Recomendaciones:

Laboratorio Clínico

Imagenología

Otros Exámenes y/o procedimientos

Procedimientos Internos

Remisiones

Incapacidades/Licencias

Conducta

. Conducta: ALTO RIESGO CESAREA ANTERIOR EN 2009, EMBARAZO GEMELAR, ABORTO RETENIDO EN JUN/16, G3 C1 A1 V1, INFECCION URINARIA . SS UROCULTIVO POST TRATAMIENTO , VACUNACION PENDIENTE , CURSO A PROGRAMAR , CONTINUAR MICRONUTRIENTES NO POS, ASA 100 Y CALCIO . SE INDICAN SIGNOS DE ALARMA PARA ASISTIR A URGENCIAS : SANGRADO , DOLOR INTENSO EN HIPOGASTRIO , PERDIDA DE LIQUIDO . ENFASIS SOBRE LA IMPORTANCIA DE ALIMENTACION BALANCEADA Y GANANCIA ADECUADA DE PESO , SE CONTESTAN PREGUNTAS, SE RESUELVEN DUDAS, SE EXPLICA CONDUCTA, LA PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA. SE DILIGENCIA CARNET CLAP. SE INFORMA SOBRE SENTENCIA C355 RESPENTANDO DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, TOMAR DECISIONES LIBRES Y SIN DISCRIMINACION SOBRE LA POSIBILIDAD DE PROCREAR O NO, DE REGULAR LA FECUNDIDAD Y DE DISPONER DE LA INFORMACION Y MEDIOS PARA ELLO. TAMBIEN IMPLICA EL DERECHO DE TENER ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA QUE GARANTICEN UNA MATERNIDAD SEGURA. LA PREVENCION DE EMBARAZOS NO DESEADOS, LA DECISIÓN LIBRE DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LOS CASOS CUANDO SE TRATE DE PRODUCTO DE VIOLACION O ACCESO CARNAL, CUANDO EXISTAN MALFORMACIONES FETALES INCOMPATIBLES CON LA VIDA POS NATAL, Y CUANDO EL EMBARAZO PONGA EN PELIGRO LA SAULD DE LA MADRE. LA GESTANTE YA CONOCIENDO SU RIESGO Y EL ESTADO FETAL ACTUAL DECIDE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONTINUAR LA GESTACION .

Otros Parámetros y Valores Relacionados

Firma del Profesional

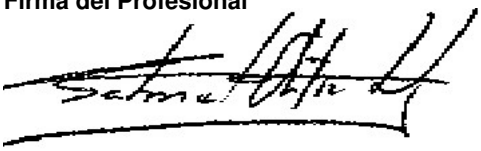

GABRIEL ORTIZ LEAL
79142795
Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

compensar - EPS

Historia Clinica

Nº Id Afiliado	Atendido En	Nº Autorización	Fecha y Hora Atención
1016026543	AV.CL.13 No.103 (C.CIAL PORTAL DE LA SABANA)	170057371245106	2017-02-17 15:51:48
Nº Id Paciente	**Tipo ID**	**Estrato**	**Programa**
1016051970	CC		POS CONTRIBUTIVO

Nombre y Apellidos Completos	Sexo	Grupo Sanguíneo	RH	Fecha Nacimiento	Edad
DIANA OSORIO OROZCO	F	A	+	03/12/1992	24 Año(s) 2 Mes(es)

Dirección Residencia	Teléfonos	Celular
DG 16 A # B 96 H 12 FONTIBON SAN PEDRO	3163342885	3173075899

Ocupación	Acompañante	Teléfono del Acompañante
PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACIÓN Y PENSIONADOS O JUBILADOS	SOLA CA	

Responsable	Teléfono del Responsable	Parentesco del Responsable
FABIAN SERRATO ESPOSO 3173075899		

Etnia	¿Cuál?	
Mestizo		

Estado Civil	¿Cuál?	Aseguradora

Causa Externa	Finalidad Consulta
13 Enfermedad General	. No Aplica

Riesgo Paciente

Motivo Consulta

. Consulta nutricion 1 vez gestante

Enfermedad Actual

. Gestante 12 semanas, embarazo gemelar
Medicamentos:calcio, gestavit
Asiste sola
Ocupacion:esteticista

Evolución y Control

. Apetito: elevado habito intestinal:normal alimentos intolerados:ninguno rechazados:ninguno masticacion e ingesta:normal

Consumo habitual
Desayuno:changua
Nueves:fruta
Almuerzo:leguminosa+arroz+carne o pollo+ensalada
Onces:cafe+pan o fruta
Cena:similar al almuerzo

Frecuencia de consumo
Lacteos:diario fruta:diario verdura:2/sem leguminosas:2/sem huevo:3/sem carnes:diario comidas rapidas:niega gaseosa:niega

Revisión por Sistemas

No Refirió Hallazgos Positivos...

Antecedentes Generales

Patológicos: TBC: NIEGA
DIABETES: NIEGA
HIPERTENSION: NIEGA
PREEECLAMSIA: NIEGA
ECLAMPSIA: NIEGA
OTRA CONDICION MÉDICA GRAVE: NIEGA
CARDIOPATIA: NIEGA
NEFROPATIA: NIEGA
CHAGAS: NIEGA
PALUDISMO: NIEGA
VACUNA DE ANTIRUBEOLA: NO
COAGULOPATIAS: NIEGA
VARICELA : SI EN LA INFANCIA
IVU PENDIENTE TTO PACIENTE NO ASISTE A LA CITA ASIGNADA POR GINECOLOGIA PARA EL DIA 12/01/2017
II.1.2017 SIN CAMBIOS Quirúrgicos: CIRUGIA GENITO URINARIA: CESAREA HACE 6 AÑOS POR PRESENTAR PRESENTACION PODALICA
LEGRADO OBSTETRICO JULIO 2016 POS ABORTO RETENIDO DE 14 SEMII.1.2017 SIN CAMBIOS Traumáticos: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Alérgicos: NIEGA
mayo/2015 mediamnto alwimtno niegaII.1.2017 SIN CAMBIOS Tóxicos: FUMADORA ACTIVA: NIEGA
FUMADORA PASIVA: NIEGA
DROGAS: NIEGA
ALCOHOL: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Farmacológicos: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Familiares: MADRE, ABUELA MATERNA HIPERTENSAS
TBC: NIEGA
DIABETES: NIEGA
PRECLAMPSIA: NIEGA
ECLAMPSIA: NIEGA
OTRA CONDICION MÉDICA GRAVE: NIEGA

.II.1.2017 SIN CAMBIOS Transfusionales: NIEGA TRANSFUSIONES
RH PAREJA: NO SABE / RH PACIENTE: A+ .
ENERO 2017 NIEGA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
VALORACION POR ODONTOLOGIA ASISTE PARTICULAR
VALORACION POR NUTRICION 17/02/2017
CURSO SICOPROFILACTICO PENDIENTE
VACUNAS DE LA GESTACION PENDIENTESII.1.2017 SIN CAMBIOS Sexuales: SEXARQUIA: 14 AÑOS ,

NUMERO DE COMPAÑEROS SEXUALES EN LA VIDA: 1 , NIEGA USO DEL PRESERVATIVO , ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL COMO VIH: NIEGA T. ARV: NIEGA, SIFILIS: NO, OTRAS ETS: NIEGA EN EL MOMENTO TIENE VIDA SEXUAL ACTIVA.
PLANIFICA: NO METODO: NO APLICA
HISTORIA DE INFERTILIDAD: NO
TATUAJES O PIRCING: NO
TRANSPLANTE DE ORGANOS.: NO
FECHA DE LA ULTIMA CITOLOGIA: DIC 2015 REFIERE VERBALEMENTE QUE FUE NEGATIVA.
TUVO CONSULTA PRECONCEPCIONAL: NO
COMPAÑERO DE LA USUARIA PRESENTO ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL COMO VIH: NIEGA T. ARV: NIEGA, SIFILIS: NO, OTRAS ETS: NIEGA EN EL MOMENTO TIENE VIDA SEXUAL ACTIVA.
AH PRESENTADO SIGNOS Y SINTOMAS DE ZIKA: NOII.1.2017 SIN CAMBIOS Observaciones: ESTETICISTA 2016/05/31 VACUNACION CON TD ANTERIOR ESTACION +/- 2 DOSIS . NO REFIERE OTRO CAMBIO EN ANTECEDENTES. REF ASISTENCIA A CITA ODONTOLOGICA ESTA EN TOO PARTICULAR, NUTRICION SI YA TIENE CITA Y CURSO PSICOFISICO NO. ESCOLARIDAD BACHILLERATO COMPLETO, TRABAJA EN ESTETICA. VIVE CON ESPOSO E HIJA DE 6 AÑOS. BUENAS RELACIONES. LAB. DE 05/ENE/17 AG HBS 0.40 NEG , AC TOXOPLASMAM IG G MENOR D E0.130 , SEROLOGIA PTS MENOR DE 0.1 , HB 13.4 HTOI 38.6 , GRUPO A POSITIVO , P DE O NITRITOS POS BCT ++++ , LEUC 7 , UROCULTIVO E COLI SENSIBLE A CEFALEXINA , AC VIH 0.22 NEG.; ECOGRAFIA DE 08/FGEB/17 EMBARAZO GEMELAR BICORIAL BIAMNIOTICO, P0ARA 11 SEM 3 DIAS FETOS VIVOS , TAMIZAJE ECOGRAFICO NEGATIVO PARA ANEUPLOIDIAS .

Antecedentes Ginecológicos

Menarquia: 15 Histerectomia: Falso Fecha ultima menstruación: 2016/11/20 Fecha ultimo parto: 2009/06/16 Gestas: 2 Partos: 0 Abortos: 1 Ectópicos: 0 Cesáreas: 1 Vivos: 1 Gestación: No Fecha Ultima Citología: 2015/12/01 Resultado Ultima Citología: Normal Otros: UROCULTIVO POSITIVO PENDIENTE TTO Observaciones: SE INFORMA SOBRE SENTENCIA C-355/2006 RESPENTANDO DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, TOMAR DECISIONES LIBRES Y SIN DISCRIMINACION SOBRE LA POSIBILIDAD DE PROCREAR O NO, DE REGULAR LA FECUNDIDAR Y DE DISPONER DE LA INFORMACION Y MEDIOS PARA ELLO. TAMBIEN IMPLICA EL DERECHO DE TENER ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA QUE GARANTICEN UNA MATERNIDAD SEGURA. LA PREVENCION DE EMBARAZOS NO DESEADOS, LA DECISION LIBRE DE INTERRUCCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LOS CASOS CUANDO SE TRATE DE PRODUCTO DE VIOLACION O ACCESO CARNAL, CUANDO EXISTAN MALFORMACIONES FETALES, INCOMPATIBLES CON LA VIDA POS NATAL, Y CUANDO EL EMBARAZO PONGA EN PELIGRO LA SALUD DE LA MADRE. ¿Se ha realizado una mamografía?: No aplica Fecha de mamografía: 1845-01-01 Resultado de la mamografía: No aplica

Planificación

El paciente manifiesta que No Responde

Parámetros Básicos

TAD: 0 mmHg TAS: 0 mmHg FC: 0 PPM FR: 0 RPM Temperatura: 0 ºC Talla: 154 cm Peso: 62 Kg Perímetro Abdominal: 0 cm IMC: 26.1427

Examen Físico

General: IMC:26.14
PESO ANTES DEL EMBARAZO:59 KG
CLASIFICACION:SOBREPESO

Diagnósticos

Z713 CONSULTA PARA INSTRUCCIÓN Y VIGILANCIA DE LA DIETA

Medicamentos Formulados y/o Administrados

Laboratorio Clínico

Imagenología

Otros Exámenes y/o procedimientos

Procedimientos Internos

Remisiones

Incapacidades/Licencias

Conducta

. Conducta: PlPlan de alimentacion dieta normocalorica fraccionada, se entrega y explica menu modelo y recomendaciones de alimentacion saludable en el embarazo, consumo de alimentos fuente de hierro acido folico y calcio, consumo de comidas intermedias, no omitir comidas, aumento de fruta y verdura, se explica por cada grupo de alimentos numero de comidas a consumir en cada comida del dia, se explica la importancia de una ganancia adecuada de peso, restriccion de carbohidratos simples y control de complejos, control en 2 meses

Otros Parámetros y Valores Relacionados

Firma del Profesional

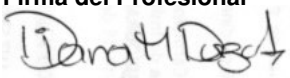

DIANA MARCELA DAZA LOPEZ
52969186
Especialidad: NUTRICION HUMANA

compensar - EPS

Historia Clinica

Nº Id Afiliado	Atendido En	Nº Autorización	Fecha y Hora Atención
1016026543	IPS COMPENSAR	170327381482309	2017-03-13 13:12:37
Nº Id Paciente	**Tipo ID**	**Estrato**	**Programa**
1016051970	CC		POS CONTRIBUTIVO

Nombre y Apellidos Completos	Sexo	Grupo Sanguíneo	RH	Fecha Nacimiento	Edad
DIANA OSORIO OROZCO	F	A	+	03/12/1992	24 Año(s) 3 Mes(es)

Dirección Residencia	Teléfonos	Celular
DG 16 A # B 96 H 12 FONTIBON SAN PEDRO	3163342885	3173075899

Ocupación	Acompañante	Teléfono del Acompañante
PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACIÓN Y PENSIONADOS O JUBILADOS	SOLA CA	

Responsable	Teléfono del Responsable	Parentesco del Responsable
FABIAN SERRATO ESPOSO 3173075899		

Etnia	¿Cuál?	
Mestizo		

Estado Civil	¿Cuál?	Aseguradora

Causa Externa	Finalidad Consulta
13 Enfermedad General	. Detección de alteraciones de embarazo

Riesgo Paciente

Motivo Consulta

. cpn, EMB DE 16 SEM POR ECO CON TAMIZAJE NORMAL GEMEALR DE 8 FEB = 11,3 SEM. UROCULTIVO POSTTO POSITIVO E COLI

Enfermedad Actual

. TOLERA VIA ORAL, NO SINTOMAS URINARIOS, NO SANGRADO NI FLUJO VAGINAL.
NO FIEBRE. NO EPIGASTRALGIA. NO DOLOR PRECORDIAL, NO DISNEA. NO VERTIGO. NO ERUPCIONES ANORMALES EN PIEL
CEFALEA NIEGA

Evolución y Control

.

Revisión por Sistemas

No Refirió Hallazgos Positivos...

Antecedentes Generales

Patológicos: TBC: NIEGA
DIABETES: NIEGA
HIPERTENSION: NIEGA
PREEECLAMSIA: NIEGA
ECLAMPSIA: NIEGA
OTRA CONDICION MÉDICA GRAVE: NIEGA
CARDIOPATIA: NIEGA
NEFROPATIA: NIEGA
CHAGAS: NIEGA
PALUDISMO: NIEGA
VACUNA DE ANTIRUBEOLA: NO
COAGULOPATIAS: NIEGA
VARICELA : SI EN LA INFANCIA
IVU PENDIENTE TTO PACIENTE NO ASISTE A LA CITA ASIGNADA POR GINECOLOGIA PARA EL DIA 12/01/2017
II.1.2017 SIN CAMBIOS Quirúrgicos: CIRUGIA GENITO URINARIA: CESAREA HACE 6 AÑOS POR PRESENTAR PRESENTACION PODALICA
LEGRADO OBSTETRICO JULIO 2016 POS ABORTO RETENIDO DE 14 SEMII.1.2017 SIN CAMBIOS Traumáticos: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Alérgicos: NIEGA
mayo/2015 mediamnto alwimtno niegaII.1.2017 SIN CAMBIOS Tóxicos: FUMADORA ACTIVA: NIEGA FUMADORA PASIVA: NIEGA
DROGAS: NIEGA
ALCOHOL: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Farmacológicos: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Familiares: MADRE, ABUELA MATERNA HIPERTENSAS
TBC: NIEGA
DIABETES: NIEGA
PRECLAMPSIA: NIEGA
ECLAMPSIA: NIEGA
OTRA CONDICION MÉDICA GRAVE: NIEGA

.II.1.2017 SIN CAMBIOS Transfusionales: NIEGA TRANSFUSIONES
RH PAREJA: NO SABE / RH PACIENTE: A+ .
ENERO 2017 NIEGA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
VALORACION POR ODONTOLOGIA ASISTE PARTICULAR
VALORACION POR NUTRICION 17/02/2017
CURSO SICOPROFILACTICO PENDIENTE
VACUNAS DE LA GESTACION PENDIENTESII.1.2017 SIN CAMBIOS Sexuales: SEXARQUIA: 14 AÑOS , NUMERO DE COMPAÑEROS SEXUALES EN LA VIDA: 1 , NIEGA USO DEL PRESERVATIVO , ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL COMO VIH: NIEGA T. ARV: NIEGA, SIFILIS: NO, OTRAS ETS: NIEGA EN EL MOMENTO TIENE VIDA SEXUAL ACTIVA.
PLANIFICA: NO METODO: NO APLICA
HISTORIA DE INFERTILIDAD: NO
TATUAJES O PIRCING: NO
TRANSPLANTE DE ORGANOS.: NO
FECHA DE LA ULTIMA CITOLOGIA: DIC 2015 REFIERE VERBALEMENTE QUE FUE NEGATIVA.
TUVO CONSULTA PRECONCEPCIONAL: NO
COMPAÑERO DE LA USUARIA PRESENTO ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL COMO VIH: NIEGA T. ARV: NIEGA, SIFILIS: NO, OTRAS ETS: NIEGA EN EL MOMENTO TIENE VIDA SEXUAL ACTIVA.
AH PRESENTADO SIGNOS Y SINTOMAS DE ZIKA: NOII.1.2017 SIN CAMBIOS Observaciones: ESTETICISTA

2016/05/31 VACUNACION CON TD ANTERIOR ESTACION +/- 2 DOSIS . NO REFIERE OTRO CAMBIO EN ANTECEDENTES. REF ASISTENCIA A CITA ODONTOLOGICA ESTA EN TOO PARTICULAR, NUTRICION SI YA TIENE CITA Y CURSO PSICOFISICO NO. ESCOLARIDAD BACHILLERATO COMPLETO, TRABAJA EN ESTETICA. VIVE CON ESPOSO E HIJA DE 6 ANOS. BUENAS RELACIONES. LAB. DE 05/ENE/17 AG HBS 0.40 NEG , AC TOXOPLASMAM IG G MENOR D E0.130 , SEROLOGIA PTS MENOR DE 0.1 , HB 13.4 HTOI 38.6 , GRUPO A POSITIVO , P DE O NITRITOS POS BCT ++++ , LEUC 7 , UROCULTIVO E COLI SENSIBLE A CEFALEXINA , AC VIH 0.22 NEG.; ECOGRAFIA DE 08/FGEB/17 EMBARAZO GEMELAR BICORIAL BIAMNIOTICO, P0ARA 11 SEM 3 DIAS FETOS VIVOS , TAMIZAJE ECOGRAFICO NEGATIVO PARA ANEUPLOIDIAS .

Antecedentes Ginecológicos

Menarquia: 15 Histerectomia: Falso Fecha ultima menstruación: 2016/11/20 Fecha ultimo parto: 2009/06/16 Gestas: 2 Partos: 0 Abortos: 1 Ectópicos: 0 Cesáreas: 1 Vivos: 1 Gestación: No Fecha Ultima Citología: 2015/12/01 Resultado Ultima Citología: Normal Otros: UROCULTIVO POSITIVO PENDIENTE TTO Observaciones: SE INFORMA SOBRE SENTENCIA C-355/2006 RESPENTANDO DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, TOMAR DECISIONES LIBRES Y SIN DISCRIMINACION SOBRE LA POSIBILIDAD DE PROCREAR O NO, DE REGULAR LA FECUNDIDAR Y DE DISPONER DE LA INFORMACION Y MEDIOS PARA ELLO. TAMBIEN IMPLICA EL DERECHO DE TENER ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA QUE GARANTICEN UNA MATERNIDAD SEGURA. LA PREVENCION DE EMBARAZOS NO DESEADOS, LA DECISIÓN LIBRE DE INTERRUCCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LOS CASOS CUANDO SE TRATE DE PRODUCTO DE VIOLACION O ACCESO CARNAL, CUANDO EXISTAN MALFORMACIONES FETALES, INCOMPATIBLES CON LA VIDA POS NATAL, Y CUANDO EL EMBARAZO PONGA EN PELIGRO LA SALUD DE LA MADRE. ¿Se ha realizado una mamografía?: No aplica Fecha de mamografía: 1845-01-01 Resultado de la mamografía: No aplica

Planificación

El paciente manifiesta que No Responde

Parámetros Básicos

TAD: 70 mmHg TAS: 110 mmHg FC: 72 PPM FR: 18 RPM Temperatura: 36 ºC Talla: 154 cm Peso: 63 Kg Perímetro Abdominal: 0 cm IMC: 26.5643

Examen Físico

General: PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, CONSCIENTE, ORIENTADA, ROSADA, NO ICTERICA.
CUELLO SIN MASAS ANORMALES PALPABLES
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, VENTILACION PULMONAR NORMAL.
ABDOMEN BLANDO, RS IS ++
AU 18 CMSD, FCF 144 DOPPLER Y 136 DOPPLER.
NO SANGRADO NI FLUJO VAGINAL
EXTREMIDADES SIN EDEMAS PATOLOGICOS, PERFUSION DISTAL ADECUADA.
ROT = ++/++.
NEUROLOGICO SIN DEFICIT APARENTE.

Diagnósticos

O234 INFECCION NO ESPECIFICADA DE LAS VIAS URINARIAS EN EL EMBARAZO

Medicamentos Formulados y/o Administrados

NITROFURANTOINA CAPSULA 100 MG Cantidad: 20 Vía Administración: Oral Dosificación: Tomar 1 C 8 HORAS Duración del tratamiento: 7 Día(s) . Recomendaciones:

Laboratorio Clínico

LABORATORIOS FORMULADOS
901236 : UROCULTIVO [ANTIOGRAMA MIC AUTOMATICO]+ Cantidad: 1 Observación:

5 DIAS POSTTO

Imagenología

Otros Exámenes y/o procedimientos

Procedimientos Internos

Remisiones

Incapacidades/Licencias

Conducta

. Conducta: PTE DE 24 AÑOS, G3C1A1, EMB DE 16 SDEM GEMELAR BOI/BI, ALTO RISK IVU N 2,. SE FR NITROCUR,
UROCULTIVO, SUSPENDER COITO.
SE INDICA CONTINUAR CITAS DE CPN Y TODAS LAS CITAS QUE LE SEAN ASIGNADAS.
SE AVISAN SIGNOS DE ALARMA, ENTRE OTROS= CEFALEA , VISION BORROSA, EPIGASTRALGIA, SANGRADO VAGINAL SALIDA DE LIQUIDO POR VAGINA, DOLOR ABDOMINAL. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNO DE ELLOS ACUDIR INMEDIATAMENTE A UNA I.P.S. DE LA RED CENTRO DE COMPENSAR..
SE DAN RECOMENDACIONES NUTRICIONALES RELACIONADAS CON SU ESTADO DE SALUD. SE EDUCA EN LACTANCIA MATERNA Y PLANIFICACION POSTPARTO.

Otros Parámetros y Valores Relacionados

Firma del Profesional

ORLANDO ALONSO CELY CALDERON
79310484
Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

compensar - EPS

Evolución 1

Nº Id Afiliado	Atendido En	Nº Autorización	Fecha y Hora Atención
1016026543	DG 16 No 104 51	170327381482309	2017-06-01 10:44:30
Nº Id Paciente	**Tipo ID**	**Estrato**	**Programa**
1016051970	CC		POS CONTRIBUTIVO

Nombre y Apellidos Completos	Sexo	Grupo Sanguíneo	RH	Fecha Nacimiento	Edad
DIANA OSORIO OROZCO	F	A	+	03/12/1992	24 Año(s) 5 Mes(es)

Dirección Residencia	Teléfonos	Celular
DG 16 A # B 96 H 12 FONTIBON SAN PEDRO	3163342885	3173075899

Ocupación	Acompañante	Teléfono del Acompañante
PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACIÓN Y PENSIONADOS O JUBILADOS	SOLA CA	

Responsable	Teléfono del Responsable	Parentesco del Responsable
FABIAN SERRATO ESPOSO 3173075899		

Etnia	¿Cuál?	
Estado Civil	**¿Cuál?**	**Aseguradora**

Causa Externa
13 Enfermedad General

Finalidad Consulta

Revisión por Sistemas
No Refirió Hallazgos Positivos...

Conducta
. Conducta: SE REALIZA SEGUIMIENTO A PACIENTE HOSPITALIZADA EN CLINICA MEDERY POR IVU , LA CUAL NOS COMENTA QUE YA SALIO DE LA CLINICA EL DIA 30/05/2017 QUE LE MANDARON CEFALEXINA PARA EL RESTO DE EMBARAZO YA CON 27 SEMANAS Y ACETAMINOFEN PARA EL DOLOR , LA CUAL TIENE CITA CON OBSTETRICIA EL 20170601 1530 00000000N OBSCTROL ORLANDO ALONS Y EN QUINCE DIAS NUEVAMENTE EN CLINICA MEDERY , SE LE RECUERDAN SIGNOS DE ALARMA PARA LA GESTANTE Y DONDE ACUDIR. PENDIENTE ASISTENCIA ALAS CITAS Y EVOLUCION.

Firma del Profesional

CINDY JOHANNA MORENO QUIÑONEZ
1000803506
Especialidad: ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA

compensar - EPS

Historia Clinica

Nº Id Afiliado	Atendido En	Nº Autorización	Fecha y Hora Atención
1016026543	AV CALLE 13 # 104-21	170327381482618	2017-04-20 14:00:20
Nº Id Paciente	**Tipo ID**	**Estrato**	**Programa**
1016051970	CC		POS CONTRIBUTIVO

Nombre y Apellidos Completos	Sexo	Grupo Sanguíneo	RH	Fecha Nacimiento	Edad
DIANA OSORIO OROZCO	F	A	+	03/12/1992	24 Año(s) 4 Mes(es)

Dirección Residencia	Teléfonos	Celular
DG 16 A # B 96 H 12 FONTIBON SAN PEDRO	3163342885	3046754212

Ocupación	Acompañante	Teléfono del Acompañante
PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACIÓN Y PENSIONADOS O JUBILADOS	menor de edad	

Responsable	Teléfono del Responsable	Parentesco del Responsable
FABIAN SERRATO ESPOSO 3173075899		

Etnia	¿Cuál?
Mestizo	

Estado Civil	¿Cuál?	Aseguradora

Causa Externa	Finalidad Consulta
13 Enfermedad General	. Detección de alteraciones de embarazo

Riesgo Paciente

Motivo Consulta
. CONTROL PRENATAL, REFIERE SENTIRSE BIEN, EMBARAZO GEMELAR

Enfermedad Actual
. ASINTOMATICA EN EL MOMENTO DE LA CONSULTA

Evolución y Control
. GESTANTE DE 21.4 SEMANAS POR FUR- GEMELAR , QUE CONSULTA A CONTROL PRENATAL, REFIERE MOVIMIENTOS FETALES POSITIVOS DE LOS 2 BEBES
NIEGA QUE HA IDO A URGENCIAS DURANTE EL ULTIMO MES, NO TOMA MEDICAMENTOS
BUEN ESTADO EMOCIONAL EN EL MOMENTO DE LA CONSULTA

SE INDAGA SOBRE LOS SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA :
PACIENTE NIEGA CEFALEA, NIEGA TINITUS, NIEGA FOSFENOS ,NIEGA DISURIA , NIEGA LEUCORREA ,NIEGA SANGRADO VAGINAL , NIEGA EDEMA .

Revisión por Sistemas
Cabeza VALORACION NUTRICIONAL: SOBREPESO , PRESENTO INCREMENTO DE 1 KG DURANTE EL ULTIMO MES DEL EMBARAZO.
PACIENTE ALERTA CONCIENTE ORIENTADA CABEZA NORMOCEFALO OJOS NO SECRESIONES, CUELLO NO MASAS , TORAX Y PULMONES RSRS NORMALES NO DISNEA ,SENOS AUMENTO DE VOLUMEN, PEZONES ADECUADOS PARA LACTANCIA, ABDOMEN GLOBOSO, AU: 24 CM , PERCENTIL: 90 PRESENTACION : FLOTANTE , AL MOMENTO DE EXAMEN FETO VIVO # 1, FCF: 145, FETO VIVO # 2 FCF:155 LPM TOMADA CON DOPLER, GENITOURINARIO NO HEMORRAGIA, NO FLUJO EXTREMIDADES NO VARICES NO EDEMAS, OSTEOARTICULAR SIN ALTERACION NEUROLOGICO SIN DEFICIT , PIEL INTEGRA HIDRATADA PSIQUIATRICO SIN DEFICIT
Otros VALORACION POR ODONTOLOGIA PARTICULAR
VALORACION POR NUTRICION YA TUVO
CURSO SICOPROFILACTICO PENDIENTE
VACUNAS DE LA GESTACION AL DIA

¿Paciente Sintomático Respiratorio? No Red de Apoyo: Si Sedentarismo: Si

Antecedentes Generales
Patológicos: TBC: NIEGA
DIABETES: NIEGA
HIPERTENSION: NIEGA
PREEECLAMSIA: NIEGA
ECLAMPSIA: NIEGA
OTRA CONDICION MÉDICA GRAVE: NIEGA
CARDIOPATIA: NIEGA
NEFROPATIA: NIEGA
CHAGAS: NIEGA
PALUDISMO: NIEGA
VACUNA DE ANTIRUBEOLA: NO
COAGULOPATIAS: NIEGA
VARICELA : SI EN LA INFANCIA
IVU PENDIENTE TTO PACIENTE NO ASISTE A LA CITA ASIGNADA POR GINECOLOGIA PARA EL DIA 12/01/2017
II.1.2017 SIN CAMBIOS Quirúrgicos: CIRUGIA GENITO URINARIA: CESAREA HACE 6 AÑOS POR PRESENTAR PRESENTACION PODALICA
LEGRADO OBSTETRICO JULIO 2016 POS ABORTO RETENIDO DE 14 SEMII.1.2017 SIN CAMBIOS Traumáticos: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Alérgicos: NIEGA
mayo/2015 mediamnto alwimtno niegaII.1.2017 SIN CAMBIOS Tóxicos: FUMADORA ACTIVA: NIEGA
FUMADORA PASIVA: NIEGA
DROGAS: NIEGA
ALCOHOL: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Farmacológicos: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Familiares: MADRE, ABUELA MATERNA HIPERTENSAS
TBC: NIEGA
DIABETES: NIEGA
PRECLAMPSIA: NIEGA
ECLAMPSIA: NIEGA
OTRA CONDICION MÉDICA GRAVE: NIEGA

.II.1.2017 SIN CAMBIOS Transfusionales: NIEGA TRANSFUSIONES
RH PAREJA: NO SABE / RH PACIENTE: A+ .

ENERO 2017 NIEGA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
VALORACION POR ODONTOLOGIA ASISTE PARTICULAR
VALORACION POR NUTRICION 17/02/2017
CURSO SICOPROFILACTICO PENDIENTE
VACUNAS DE LA GESTACION PENDIENTESII.1.2017 SIN CAMBIOS Sexuales: SEXARQUIA: 14 AÑOS , NUMERO DE COMPAÑEROS SEXUALES EN LA VIDA: 1 , NIEGA USO DEL PRESERVATIVO , ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL COMO VIH: NIEGA T. ARV: NIEGA, SIFILIS: NO, OTRAS ETS: NIEGA EN EL MOMENTO TIENE VIDA SEXUAL ACTIVA.
PLANIFICA: NO METODO: NO APLICA
HISTORIA DE INFERTILIDAD: NO
TATUAJES O PIRCING: NO
TRANSPLANTE DE ORGANOS.: NO
FECHA DE LA ULTIMA CITOLOGIA: DIC 2015 REFIERE VERBALEMENTE QUE FUE NEGATIVA.
TUVO CONSULTA PRECONCEPCIONAL: NO
COMPAÑERO DE LA USUARIA PRESENTO ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL COMO VIH: NIEGA T. ARV: NIEGA, SIFILIS: NO, OTRAS ETS: NIEGA EN EL MOMENTO TIENE VIDA SEXUAL ACTIVA.
AH PRESENTADO SIGNOS Y SINTOMAS DE ZIKA: NOII.1.2017 SIN CAMBIOS, 20/04/2117 NIEGA VIDA SEXUAL ACTIVA Observaciones: ESTETICISTA 2016/05/31 VACUNACION CON TD ANTERIOR ESTACION +/- 2 DOSIS . NO REFIERE OTRO CAMBIO EN ANTECEDENTES. REF ASISTENCIA A CITA ODONTOLOGICA ESTA EN TOO PARTICULAR, NUTRICION SI YA TIENE CITA Y CURSO PSICOFISICO NO. ESCOLARIDAD BACHILLERATO COMPLETO, TRABAJA EN ESTETICA. VIVE CON ESPOSO E HIJA DE 6 AÑOS. BUENAS RELACIONES. LAB. DE 05/ENE/17 AG HBS 0.40 NEG , AC TOXOPLASMAM IG G MENOR D E0.130 , SEROLOGIA PTS MENOR DE 0.1 , HB 13.4 HTOI 38.6 , GRUPO A POSITIVO , P DE O NITRITOS POS BCT ++++ , LEUC 7 , UROCULTIVO E COLI SENSIBLE A CEFALEXINA , AC VIH 0.22 NEG.; ECOGRAFIA DE 08/FGEB/17 EMBARAZO GEMELAR BICORIAL BIAMNIOTICO, P0ARA 11 SEM 3 DIAS FETOS VIVOS , TAMIZAJE ECOGRAFICO NEGATIVO PARA ANEUPLOIDIAS .

Antecedentes Ginecológicos

Menarquia: 15 Histerectomia: Falso Fecha ultima menstruación: 2016/11/20 Fecha ultimo parto: 2009/06/16 Gestas: 2 Partos: 0 Abortos: 1 Ectópicos: 0 Cesáreas: 1 Vivos: 1 Gestación: Si Fecha probable de parto por FUR: 2017/08/27 Fecha Ultima Citología: 2015/12/01 Resultado Ultima Citología: Normal Otros: UROCULTIVO POSITIVO PENDIENTE TTO Observaciones: SE INFORMA SOBRE SENTENCIA C-355/2006 RESPENTANDO DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, TOMAR DECISIONES LIBRES Y SIN DISCRIMINACION SOBRE LA POSIBILIDAD DE PROCREAR O NO, DE REGULAR LA FECUNDIDAR Y DE DISPONER DE LA INFORMACION Y MEDIOS PARA ELLO. TAMBIEN IMPLICA EL DERECHO DE TENER ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA QUE GARANTICEN UNA MATERNIDAD SEGURA. LA PREVENCION DE EMBARAZOS NO DESEADOS, LA DECISIÓN LIBRE DE INTERRUCCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LOS CASOS CUANDO SE TRATE DE PRODUCTO DE VIOLACION O ACCESO CARNAL, CUANDO EXISTAN MALFORMACIONES FETALES, INCOMPATIBLES CON LA VIDA POS NATAL, Y CUANDO EL EMBARAZO PONGA EN PELIGRO LA SALUD DE LA MADRE. Sífilis gestacional: Riesgo no evaluado Hipertensión inducida por la gestación: No ¿Se ha realizado una mamografía?: No aplica Fecha de mamografía: 1845-01-01 Resultado de la mamografía: No aplica

Planificación

El paciente manifiesta que No Responde

Parámetros Básicos

TAD: 70 mmHg TAS: 100 mmHg FC: 70 PPM FR: 18 RPM Temperatura: 36 ºC Talla: 154 cm Peso: 64 Kg Perímetro Abdominal: 00 cm IMC: 26.986

Examen Físico

General: VALORACION NUTRICIONAL: SOBREPESO , PRESENTO INCREMENTO DE 1 KG DURANTE EL ULTIMO MES DEL EMBARAZO.
PACIENTE ALERTA CONCIENTE ORIENTADA CABEZA NORMOCEFALO OJOS NO SECRESIONES, CUELLO NO MASAS , TORAX Y PULMONES RSRS NORMALES NO DISNEA ,SENOS AUMENTO DE VOLUMEN, PEZONES ADECUADOS PARA LACTANCIA, ABDOMEN GLOBOSO, AU: 24 CM , PERCENTIL: 90 PRESENTACION : FLOTANTE , AL MOMENTO DE EXAMEN FETO VIVO # 1, FCF: 145, FETO VIVO # 2 FCF:155 LPM TOMADA CON DOPLER, GENITOURINARIO NO HEMORRAGIA, NO FLUJO EXTREMIDADES NO VARICES NO EDEMAS, OSTEOARTICULAR SIN ALTERACION NEUROLOGICO SIN DEFICIT , PIEL INTEGRA HIDRATADA PSIQUIATRICO SIN DEFICIT

Diagnósticos

Z349 SUPERVISION DE EMBARAZO NORMAL NO ESPECIFICADO

Medicamentos Formulados y/o Administrados

Laboratorio Clínico

LABORATORIOS FORMULADOS
902211 : HEMATOCRITO + Cantidad: 1 Observación: 902213 : HEMOGLOBINA + Cantidad: 1 Observación: 906916 : SEROLOGIA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR & * + Cantidad: 1 Observación: 903886 : PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS (3 MUESTRAS: 0 60 Y 120 MINUTOS) Cantidad: 1 Observación: CON 75 GR DE GLUCOSA

Imagenología

Otros Exámenes y/o procedimientos

881431 : ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL ? Cantidad: 1 Observación: CONTROL ECOGRAFICO SEMANA 20-24

Procedimientos Internos

Remisiones

Incapacidades/Licencias

Conducta

. Conducta: RIESGO OBSTETRICO: ALTO POR SOBREPESO, CESAREA ANTERIOR
ESTADO NUTRICIONAL: SOBREPSO
CUENTA CON RED DE APOYO: ADECUADA VIVE CON ESPOSO E HIJA
EMBARAZO DE RIESGO BIOPSICOSOCIAL SEGÚN ESCALA: BAJO - 1
SE DAN ORDENES PARA: LABORATORIOS Y ECO DE 2 TRIEMSTRE

SE EXPLICA A LA GESTANTE SIGNOS DE ALARMA POR LOS CUALES DEBE CONSULTAR EN EL SERVICIO DE URGENCIAS :
DOLOR DE CABEZA PERSISTENTE, ESCUCHA PITOS , VER LUCES, ARDOR EN LA BOCA DEL ESTOMAGO OPRESIVO, EDEMAS DE LA SEMANA 20 HASTA 48 HORAS POS PARTO , SANGRADOS VAGINALES , SALIDA DE LIQUIDO DIFERENTE A ORINA ,DISMINUSION DE MOVIMIENTOS FETALES, FIEBRE, BROTE , ARDOR AL ORINAR, FLUJO FETIDO, CONTRACCIONES, DIFICULTAD RESPIRATORIA
SE INDICA Y ANOTA EN CLAP MATERNO RED DE URGENCIAS Y PARTOS (CLINICA MEDERI, Y HOSPITAL SAN JOSE CENTRO. SE FOMENTA LACTANCIA MATERNA , EXCLUSIVA , LIBRE DEMANDA.
SE INFORMA LOS RIESGOS FETALES POR EL USO DE SUSTANCIA PSICOACTIVAS, ALCOHOL Y CIGARRILO DURANTE EL EMBARAZO .
SE FOMENTA FACTORES PROTECTORES PARA EL AUTOCUIDADO DIETA BALANCEADA, BAJA EN GRASAS, HARINAS ,Y AZUCARES, CUIDADOS GENERALES DURANTE EL EMBARAZO, VESTIDO, HIGIENE ETC .
SE INFORMA SOBRE SENTENCIA C355 RESPENTANDO DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE

LA MUJER, TOMAR DECISIONES LIBRES Y SIN DISCRIMINACION SOBRE LA POSIBILIDAD DE PROCREAR O NO, DE REGULAR LA FECUNDIDAR Y DE DISPONER DE LA INFORMACION Y MEDIOS PARA ELLO. TAMBIEN IMPLICA EL DERECHO DE TENER ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA QUE GARANTICEN UNA MATERNIDAD SEGURA. LA PREVENCION DE EMBARAZOS NO DESEADOS, LA DECISION LIBRE DE INTERRUCCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LOS CASOS CUANDO SE TRATE DE PRODUCTO DE VIOLACION O ACCESO CARNAL, CUANDO EXISTAN MALFORMACIONES FETALES, INCOMPATIBLES CON LA VIDA POS NATAL, Y CUANDO EL EMBARAZO PONGA EN PELIGRO LA SALUD DE LA MADRE. SE ASIGNAN CITAS CON OBSTETRICIA Y ENFERMERIA DE SEGUIMIENTO.

. ¿Brindó orientación en Lactancia Materna?: Si. Fecha de consejería en Lactancia Materna: 2017-04-20.
Asesoría Pre test Elisa para VIH: No. Motivo: No aplica
Otros Parámetros y Valores Relacionados
Firma del Profesional

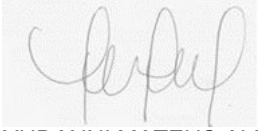

YUDANNI MATEUS ALFONSO
53114925
Especialidad: ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR

compensar - EPS

Procedimiento

Nº Id Afiliado	Atendido En	Nº Autorización	Fecha y Hora Atención
1016026543	AV CALLE 13 # 104-21	171106317527685	2017-04-26 18:17:00
Nº Id Paciente	**Tipo ID**	**Estrato**	**Programa**
1016051970	CC		POS CONTRIBUTIVO

Nombre y Apellidos Completos	Sexo	Grupo Sanguíneo	RH	Fecha Nacimiento	Edad
DIANA OSORIO OROZCO	F	A	+	03/12/1992	24 Año(s) 4 Mes(es)

Dirección Residencia	Teléfonos	Celular
DG 16 A # B 96 H 12 FONTIBON SAN PEDRO	3163342885	3046754212

Ocupación	Acompañante	Teléfono del Acompañante
PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACIÓN Y PENSIONADOS O JUBILADOS	menor de edad	

Responsable	Teléfono del Responsable	Parentesco del Responsable
FABIAN SERRATO ESPOSO 3173075899		

Etnia	¿Cuál?
Mestizo	

Estado Civil	¿Cuál?	Aseguradora

Causa Externa	Finalidad Procedimiento	Ambito
13 Enfermedad General	-- No Aplica --	Ambulatorio

Descripción del Procedimiento
SESION II
SEGUNDA SESION: ALIMENTACION SALUDABLE EN LA GESTACION (DRA DIANA DAZA)
Plan Manejo
SE EXPLICAN OBJETIVOS DE LA ALIMENTACION DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA MATERNA, SE EXPLICA IMPORTANCIA DE LA MISMA PARA EVITAR ENFERMEDADES RELACIONADAS CON DIETAS INADECUADAS, CONSECUENCIAS DE LA BAJA Y ALTA GANANCIA DE PESO MATERNO, EXIGENCIAS NUTRICIONALES EN EL DESARROLLO FETAL, IMPORTANCIA DEL CONSUMO DE MICRONUTRIENTES, FUENTES ALIMENTICIAS QUE APORTAN VITAMINAS EN LA GESTACION Y LACTANCIA, SE INDICA EVITAR CONSUMO DE CIGARRILLO, LICOR, TINTO, DROGAS SICOACTIVAS
Tejidos Enviados a Patología
No. Placa
Tipo de Tejido Enviado a Patología
Observaciones y Recomendaciones
SE TOMA LISTADO DE PACIENTES EXPLICANDO QUE SERAN LLAMADOS PARA ASIGNACION DEL PROXIMO TALLER SICOFISICO.
Diagnósticos
Z349 SUPERVISION DE EMBARAZO NORMAL NO ESPECIFICADO
Medicamentos Formulados y/o Administrados
Laboratorio Clínico
Imagenología
Otros Exámenes y/o procedimientos
Remisiones
Incapacidades/Licencias
Conducta
Otros Parametros y Valores Relacionados
Firma del Profesional

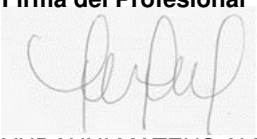

YUDANNI MATEUS ALFONSO
53114925
Especialidad: ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR

compensar - EPS

Procedimiento

Nº Id Afiliado	Atendido En	Nº Autorización	Fecha y Hora Atención
1016026543	AV CALLE 13 # 104-21	171225911487522	2017-05-03 18:18:01
Nº Id Paciente	**Tipo ID**	**Estrato**	**Programa**
1016051970	CC		POS CONTRIBUTIVO

Nombre y Apellidos Completos	Sexo	Grupo Sanguíneo	RH	Fecha Nacimiento	Edad
DIANA OSORIO OROZCO	F	A	+	03/12/1992	24 Año(s) 4 Mes(es)

Dirección Residencia	Teléfonos	Celular
DG 16 A # B 96 H 12 FONTIBON SAN PEDRO	3163342885	3046754212

Ocupación	Acompañante	Teléfono del Acompañante
PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACIÓN Y PENSIONADOS O JUBILADOS	menor de edad	

Responsable	Teléfono del Responsable	Parentesco del Responsable
FABIAN SERRATO ESPOSO 3173075899		

Etnia	¿Cuál?
Mestizo	

Estado Civil	¿Cuál?	Aseguradora

Causa Externa	Finalidad Procedimiento	Ambito
13 Enfermedad General	-- No Aplica --	Ambulatorio

Descripción del Procedimiento
SESION III
TERCERA SESION: ESTIMULACION DURANTE LA GESTACION
Plan Manejo
SE BRINDA EDUCACION SOBRE ESTIMULACION INTRAUTERINA CONCEPTTOS, ESTIMULACION TEMPRANA, TIPOS DE ESTIMULACION, TALLER PRACTICO
Tejidos Enviados a Patología
No. Placa
Tipo de Tejido Enviado a Patología
Observaciones y Recomendaciones
SE REALIZAN EJERCICIOS DIRIGIDOS POR ENFERMERA, Y SE TOMA LISTADO DE PACIENTES EXPLICANDO QUE SERAN LLAMADOS PARA ASIGNACION DEL PROXIMO TALLER SICOFISICO.
Diagnósticos
Z349 SUPERVISION DE EMBARAZO NORMAL NO ESPECIFICADO
Medicamentos Formulados y/o Administrados
Laboratorio Clínico
Imagenología
Otros Exámenes y/o procedimientos
Remisiones
Incapacidades/Licencias
Conducta
Otros Parametros y Valores Relacionados
Firma del Profesional

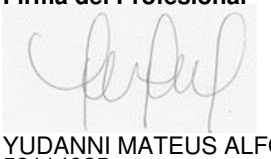

YUDANNI MATEUS ALFONSO
53114925
Especialidad: ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR

Procedimiento

Nº Id Afiliado	Atendido En	Nº Autorización	Fecha y Hora Atención
1016026543	AV CALLE 13 # 104-21	171295911556243	2017-05-10 18:19:36
Nº Id Paciente	**Tipo ID**	**Estrato**	**Programa**
1016051970	CC		POS CONTRIBUTIVO

Nombre y Apellidos Completos	Sexo	Grupo Sanguíneo	RH	Fecha Nacimiento	Edad
DIANA OSORIO OROZCO	F	A	+	03/12/1992	24 Año(s) 5 Mes(es)

Dirección Residencia	Teléfonos	Celular
DG 16 A # B 96 H 12 FONTIBON SAN PEDRO	3163342885	3046754212

Ocupación	Acompañante	Teléfono del Acompañante
PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACIÓN Y PENSIONADOS O JUBILADOS	menor de edad	

Responsable	Teléfono del Responsable	Parentesco del Responsable
FABIAN SERRATO ESPOSO 3173075899		

Etnia	¿Cuál?
Mestizo	

Estado Civil	¿Cuál?	Aseguradora

Causa Externa	Finalidad Procedimiento	Ambito
13 Enfermedad General	-- No Aplica --	Ambulatorio

Descripción del Procedimiento
SESION IV:
CUARTA SESION: CUIDADOS EN EL TRABAJO DE PARTO, PARTO Y POS PARTO
Plan Manejo
SE EXPLICA QUE ES EL TRABAJO DE PARTO, CONTRACCIONES, FASE DE NACIMIENTO O EXPULSION, ALUMBRAMIENTO, QUE ES LA CESAREA Y CAUSAS DE LA MISMA, POSPARTO, CUIDADOS POS PARTO, ALIMENTACION EN EL POSPARTO, HIGIENE VAGINAL Y DE LA HERIDA QUIRURGICA POR REALIZACION DE CESAREA, QUE ES LA DEPRESION POS PARTO.
Tejidos Enviados a Patología
No. Placa
Tipo de Tejido Enviado a Patología
Observaciones y Recomendaciones
SE REALIZAN EJERCICIOS DIRIJIDOS POR ENFERMERA JEFE, SE ASIGNA CITA PARA PROXIMO TALLER DE SICOFISICO
Diagnósticos
Z349 SUPERVISION DE EMBARAZO NORMAL NO ESPECIFICADO
Medicamentos Formulados y/o Administrados
Laboratorio Clínico
Imagenología
Otros Exámenes y/o procedimientos
Remisiones
Incapacidades/Licencias
Conducta
Otros Parametros y Valores Relacionados
Firma del Profesional

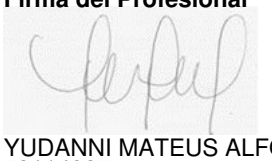

YUDANNI MATEUS ALFONSO
53114925
Especialidad: ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR

compensar - EPS

Historia Clinica

Nº Id Afiliado	Atendido En	Nº Autorización	Fecha y Hora Atención
1016026543	IPS COMPENSAR	171425911527807	2017-06-01 15:14:56
Nº Id Paciente	**Tipo ID**	**Estrato**	**Programa**
1016051970	CC		POS CONTRIBUTIVO

Nombre y Apellidos Completos	Sexo	Grupo Sanguíneo	RH	Fecha Nacimiento	Edad
DIANA OSORIO OROZCO	F	A	+	03/12/1992	24 Año(s) 5 Mes(es)

Dirección Residencia	Teléfonos	Celular
DG 16 A # B 96 H 12 FONTIBON SAN PEDRO	3163342885	3046754212

Ocupación	Acompañante	Teléfono del Acompañante
PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACIÓN Y PENSIONADOS O JUBILADOS	menor de edad	

Responsable	Teléfono del Responsable	Parentesco del Responsable
FABIAN SERRATO ESPOSO 3173075899		

Etnia	¿Cuál?
Mestizo	

Estado Civil	¿Cuál?	Aseguradora

Causa Externa	Finalidad Consulta
13 Enfermedad General	. Detección de alteraciones de embarazo

Riesgo Paciente

Motivo Consulta

. CPN, EMB DE 27 SEM GEMELAR BI/BI, POSTHX POR TERCER EPISODIO DE IVU, EN MEDERI, SALIO HACE 2 DIAS,
- ECO Y PERFIL BIOFISICO NORMALES DE 20 MAYO = 26,3 SEM.
- TOMA CEFALEXINA CONTINUA
- PTOG Y VDRL NORMALES, HB 11.

Enfermedad Actual

. TOLERA VIA ORAL, NO SINTOMAS URINARIOS, NO SANGRADO NI FLUJO VAGINAL.
NO FIEBRE. NO EPIGASTRALGIA. NO DOLOR PRECORDIAL, NO DISNEA. NO VERTIGO. NO ERUPCIONES ANORMALES EN PIEL
CEFALEA NIEGA
MOVIMIENTOS FETALES POSITIVOS.

Evolución y Control

. TRAE ORDEN DE MEDERI PARA ALTO RIESGO.

Revisión por Sistemas

No Refirió Hallazgos Positivos...

Antecedentes Generales

Patológicos: TBC: NIEGA
DIABETES: NIEGA
HIPERTENSION: NIEGA
PREEECLAMSIA: NIEGA
ECLAMPSIA: NIEGA
OTRA CONDICION MÉDICA GRAVE: NIEGA
CARDIOPATIA: NIEGA
NEFROPATIA: NIEGA
CHAGAS: NIEGA
PALUDISMO: NIEGA
VACUNA DE ANTIRUBEOLA: NO
COAGULOPATIAS: NIEGA
VARICELA : SI EN LA INFANCIA
IVU PENDIENTE TTO PACIENTE NO ASISTE A LA CITA ASIGNADA POR GINECOLOGIA PARA EL DIA 12/01/2017
II.1.2017 SIN CAMBIOS Quirúrgicos: CIRUGIA GENITO URINARIA: CESAREA HACE 6 AÑOS POR PRESENTAR PRESENTACION PODALICA
LEGRADO OBSTETRICO JULIO 2016 POS ABORTO RETENIDO DE 14 SEMII.1.2017 SIN CAMBIOS Traumáticos: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Alérgicos: NIEGA
mayo/2015 mediamnto alwimtno niegaII.1.2017 SIN CAMBIOS Tóxicos: FUMADORA ACTIVA: NIEGA
FUMADORA PASIVA: NIEGA
DROGAS: NIEGA
ALCOHOL: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Farmacológicos: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Familiares: MADRE, ABUELA MATERNA HIPERTENSAS
TBC: NIEGA
DIABETES: NIEGA
PRECLAMPSIA: NIEGA
ECLAMPSIA: NIEGA
OTRA CONDICION MÉDICA GRAVE: NIEGA

.II.1.2017 SIN CAMBIOS Transfusionales: NIEGA TRANSFUSIONES
RH PAREJA: NO SABE / RH PACIENTE: A+ .
ENERO 2017 NIEGA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
VALORACION POR ODONTOLOGIA ASISTE PARTICULAR
VALORACION POR NUTRICION 17/02/2017
CURSO SICOPROFILACTICO PENDIENTE
VACUNAS DE LA GESTACION PENDIENTESII.1.2017 SIN CAMBIOS Sexuales: SEXARQUIA: 14 AÑOS , NUMERO DE COMPAÑEROS SEXUALES EN LA VIDA: 1 , NIEGA USO DEL PRESERVATIVO , ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL COMO VIH: NIEGA T. ARV: NIEGA, SIFILIS: NO, OTRAS ETS: NIEGA EN EL MOMENTO TIENE VIDA SEXUAL ACTIVA.
PLANIFICA: NO METODO: NO APLICA
HISTORIA DE INFERTILIDAD: NO
TATUAJES O PIRCING: NO
TRANSPLANTE DE ORGANOS.: NO
FECHA DE LA ULTIMA CITOLOGIA: DIC 2015 REFIERE VERBALEMENTE QUE FUE NEGATIVA.

TUVO CONSULTA PRECONCEPCIONAL: NO
COMPAÑERO DE LA USUARIA PRESENTO ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL COMO VIH: NIEGA T. ARV: NIEGA, SIFILIS: NO, OTRAS ETS: NIEGA EN EL MOMENTO TIENE VIDA SEXUAL ACTIVA. AH PRESENTADO SIGNOS Y SINTOMAS DE ZIKA: NOII.1.2017 SIN CAMBIOS, 20/04/2117 NIEGA VIDA SEXUAL ACTIVA Observaciones: ESTETICISTA 2016/05/31 VACUNACION CON TD ANTERIOR ESTACION +/- 2 DOSIS . NO REFIERE OTRO CAMBIO EN ANTECEDENTES. REF ASISTENCIA A CITA ODONTOLOGICA ESTA EN TOO PARTICULAR, NUTRICION SI YA TIENE CITA Y CURSO PSICOFISICO NO. ESCOLARIDAD BACHILLERATO COMPLETO, TRABAJA EN ESTETICA. VIVE CON ESPOSO E HIJA DE 6 ANOS. BUENAS RELACIONES. LAB. DE 05/ENE/17 AG HBS 0.40 NEG , AC TOXOPLASMAM IG G MENOR D E0.130 , SEROLOGIA PTS MENOR DE 0.1 , HB 13.4 HTOI 38.6 , GRUPO A POSITIVO , P DE O NITRITOS POS BCT ++++ , LEUC 7 , UROCULTIVO E COLI SENSIBLE A CEFALEXINA , AC VIH 0.22 NEG.; ECOGRAFIA DE 08/FGEB/17 EMBARAZO GEMELAR BICORIAL BIAMNIOTICO, P0ARA 11 SEM 3 DIAS FETOS VIVOS , TAMIZAJE ECOGRAFICO NEGATIVO PARA ANEUPLOIDIAS .

Antecedentes Ginecológicos

Menarquia: 15 Histerectomia: Falso Fecha ultima menstruación: 2016/11/20 Fecha ultimo parto: 2009/06/16 Gestas: 2 Partos: 0 Abortos: 1 Ectópicos: 0 Cesáreas: 1 Vivos: 1 Gestación: No Fecha Ultima Citología: 2015/12/01 Resultado Ultima Citología: Normal Otros: UROCULTIVO POSITIVO PENDIENTE TTO Observaciones: SE INFORMA SOBRE SENTENCIA C-355/2006 RESPENTANDO DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, TOMAR DECISIONES LIBRES Y SIN DISCRIMINACION SOBRE LA POSIBILIDAD DE PROCREAR O NO, DE REGULAR LA FECUNDIDAR Y DE DISPONER DE LA INFORMACION Y MEDIOS PARA ELLO. TAMBIEN IMPLICA EL DERECHO DE TENER ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA QUE GARANTICEN UNA MATERNIDAD SEGURA. LA PREVENCION DE EMBARAZOS NO DESEADOS, LA DECISIÓN LIBRE DE INTERRUCCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LOS CASOS CUANDO SE TRATE DE PRODUCTO DE VIOLACION O ACCESO CARNAL, CUANDO EXISTAN MALFORMACIONES FETALES, INCOMPATIBLES CON LA VIDA POS NATAL, Y CUANDO EL EMBARAZO PONGA EN PELIGRO LA SALUD DE LA MADRE. ¿Se ha realizado una mamografía?: No aplica Fecha de mamografía: 1845-01-01 Resultado de la mamografía: No aplica

Planificación

El paciente manifiesta que No Responde

Parámetros Básicos

TAD: 75 mmHg TAS: 115 mmHg FC: 82 PPM FR: 17 RPM Temperatura: 36 ºC Talla: 154 cm Peso: 65 Kg Perímetro Abdominal: 0 cm IMC: 27.4077

Examen Físico

General: PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, CONSCIENTE, ORIENTADA, ROSADA, NO ICTERICA.
CUELLO SIN MASAS ANORMALES PALPABLES
RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, VENTILACION PULMONAR NORMAL.
ABDOMEN BLANDO, RS IS ++
AU 30 CMS, FCF 136 Y 144 DOPPLER
NO SANGRADO NI FLUJO VAGINAL
EXTREMIDADES SIN EDEMAS PATOLOGICOS, PERFUSION DISTAL ADECUADA.
ROT = ++/++.
NEUROLOGICO SIN DEFICIT APARENTE.

Diagnósticos

O300 EMBARAZO DOBLE

Medicamentos Formulados y/o Administrados

Laboratorio Clínico

Imagenología

Otros Exámenes y/o procedimientos

Procedimientos Internos

Remisiones

89030211 : OBSTETRICIA ALTO RIESGO AMBULATORIO Cantidad: 1 (NOTA REMISION) RESUMEN HISTORIA CLINICA: OBSERVACIONES: TRATAMIENTO:

Incapacidades/Licencias

Conducta

. Conducta: pte de 24 años, emb gemelar bi/bi de 27 SEM. IVU A REPETICION, = ALTO RISK, SE REMITE ARO.
TOMA CALCIO + GESTAVIT.
SE INDICA CONTINUAR CITAS DE CPN Y TODAS LAS CITAS QUE LE SEAN ASIGNADAS.
SE AVISAN SIGNOS DE ALARMA, ENTRE OTROS= CEFALEA , VISION BORROSA, EPIGASTRALGIA, SANGRADO VAGINAL SALIDA DE LIQUIDO POR VAGINA, DOLOR ABDOMINAL. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNO DE ELLOS ACUDIR INMEDIATAMENTE A UNA I.P.S. DE LA RED CENTRO DE COMPENSAR..
SE DAN RECOMENDACIONES NUTRICIONALES RELACIONADAS CON SU ESTADO DE SALUD. SE EDUCA EN LACTANCIA MATERNA Y PLANIFICACION POSTPARTO.

Otros Parámetros y Valores Relacionados

Firma del Profesional

ORLANDO ALONSO CELY CALDERON
79310484
Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

compensar - EPS

Procedimiento

Nº Id Afiliado	Atendido En	Nº Autorización	Fecha y Hora Atención
1016026543	DG 16 No 104 51 C.CIAL VIVA EXITO	171589828620797	2017-06-07 17:50:03

Nº Id Paciente	Tipo ID	Estrato	Programa
1016051970	CC		POS CONTRIBUTIVO

Nombre y Apellidos Completos	Sexo	Grupo Sanguíneo	RH	Fecha Nacimiento	Edad
DIANA OSORIO OROZCO	F	A	+	03/12/1992	24 Año(s) 6 Mes(es)

Dirección Residencia	Teléfonos	Celular
DG 16 A # B 96 H 12 FONTIBON SAN PEDRO	3163342885	

Ocupación	Acompañante	Teléfono del Acompañante

Responsable	Teléfono del Responsable	Parentesco del Responsable

Etnia	¿Cuál?	

Estado Civil	¿Cuál?	Aseguradora

Causa Externa	Finalidad Procedimiento	Ambito
13 Enfermedad General	-- No Aplica --	Ambulatorio

Descripción del Procedimiento
SEXTA SESION: PROYECTO DE VIDA FAMILIAR PARA LA GESTANTE Y EL BEBE/ DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA/ PLANIFICACION FAMILIAR

Plan Manejo
SE EXPLICA SOBRE METODOS ANTICONCEPTIVOS, VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LOS METODOS, CON RESPECTO A METODOS MODERNOS , DERECHOS Y DEBERES DERECHOS EN SALUD SEXUAL Y REPORDUCTIVA, PROYECTO DE VIDA FAMILIAR, PREVENCION DE ITS. USO DEL PRESERVATIVO, CITOLOGIA

Tejidos Enviados a Patología

No. Placa

Tipo de Tejido Enviado a Patología

Observaciones y Recomendaciones
SE REALIZAN EJERCICIOS DIRIJIDOS POR FISIOTERAPEUTA, SE ASIGNA CITA PARA PROXIMO TALLER DE SICOFISICO

Diagnósticos
Z348 SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS NORMALES

Medicamentos Formulados y/o Administrados

Laboratorio Clínico

Imagenología

Otros Exámenes y/o procedimientos

Remisiones

Incapacidades/Licencias

Conducta

Otros Parametros y Valores Relacionados

Firma del Profesional

EDITH BARREIRO MOLINA
65704376
Especialidad: ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR

compensar - EPS

Procedimiento

Nº Id Afiliado	Atendido En	Nº Autorización	Fecha y Hora Atención
1016026543	DG 16 No 104 51 C.CIAL VIVA EXITO	171589828621754	2017-06-07 18:05:33

Nº Id Paciente	Tipo ID	Estrato	Programa
1016051970	CC		POS CONTRIBUTIVO

Nombre y Apellidos Completos	Sexo	Grupo Sanguíneo	RH	Fecha Nacimiento	Edad
DIANA OSORIO OROZCO	F	A	+	03/12/1992	24 Año(s) 6 Mes(es)

Dirección Residencia	Teléfonos	Celular
DG 16 A # B 96 H 12 FONTIBON SAN PEDRO	3163342885	

Ocupación	Acompañante	Teléfono del Acompañante

Responsable	Teléfono del Responsable	Parentesco del Responsable

Etnia	¿Cuál?	

Estado Civil	¿Cuál?	Aseguradora

Causa Externa	Finalidad Procedimiento	Ambito
13 Enfermedad General	-- No Aplica --	Ambulatorio

Descripción del Procedimiento
SEPTIMA SESION: LACTANCIA MATERNA
Plan Manejo
SE EXPLICA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA, COMPONENTES DE LA LECHE MATERNA, VENTAJAS PARA LA MADRE Y EL BEBE, VENTAJAS PRACTICAS Y FAMILIARES, TECNICAS DE LACTANCIA MATERNA, COMO AMAMANTAR AL BEBE, EXTRACCION MANUAL DE LA LECHE MATERNA, CONSERVACION DE LA LECHE, DESVENTAJAS DE LA ALIMENTACION ARTIFICIAL.
Tejidos Enviados a Patología
No. Placa
Tipo de Tejido Enviado a Patología
Observaciones y Recomendaciones
SE REALIZAN EJERCICIOS DIRIJIDOS POR ENFERMERA, SE ASIGNA CITA PARA PROXIMO TALLER DE PSICOFISICO
Diagnósticos
Z348 SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS NORMALES
Medicamentos Formulados y/o Administrados
Laboratorio Clínico
Imagenología
Otros Exámenes y/o procedimientos
Remisiones
Incapacidades/Licencias
Conducta
Otros Parametros y Valores Relacionados
Firma del Profesional

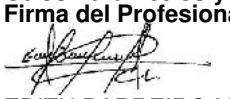

EDITH BARREIRO MOLINA
65704376
Especialidad: ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR

compensar - EPS

Procedimiento

Nº Id Afiliado	Atendido En	Nº Autorización	Fecha y Hora Atención
1016026543	DG 16 No 104 51 C.CIAL VIVA EXITO	171652046681530	2017-06-14 18:56:22
Nº Id Paciente	**Tipo ID**	**Estrato**	**Programa**
1016051970	CC		POS CONTRIBUTIVO

Nombre y Apellidos Completos	Sexo	Grupo Sanguíneo	RH	Fecha Nacimiento	Edad
DIANA OSORIO OROZCO	F	A	+	03/12/1992	24 Año(s) 6 Mes(es)

Dirección Residencia	Teléfonos	Celular
DG 16 A # B 96 H 12 FONTIBON SAN PEDRO	3163342885	
Ocupación	**Acompañante**	**Teléfono del Acompañante**
Responsable	**Teléfono del Responsable**	**Parentesco del Responsable**
Etnia	**¿Cuál?**	
Estado Civil	**¿Cuál?**	**Aseguradora**

Causa Externa	Finalidad Procedimiento	Ambito
13 Enfermedad General	-- No Aplica --	Ambulatorio

Descripción del Procedimiento
PRIMER SESION: CAMBIOS FISICOS Y EMOCIONALES DURANTE LA GESTACION
Plan Manejo
SE EXPLICAN CAMBIOS FISICOS QUE SE PUEDEN PRESENTAR EN LA GESTACION, DISMINUCION DE LA MOTILIDAD GASTROINTESTINAL , ELEVACION DE LA GLICEMIA , RETENCION DE LIQUIDOS, AUMENTO DE LOS LIPIDOS EN SANGRE , AUMENTO O DISMINUCION DEL APETITO , NASUEAS Y VOMITOS , ACIDEZ , ESTRENIMIENTO. SE EXPLICAN CAMBIOS SICOLOGICOS PRESENTADOS DURANTE LA GESTACION, SE EXPLICAN SIGNOS DE ALARMA POR LOS CUALES DEBE CONSULTAR EN UN SERVICIO DE URGENCIAS INDICANDO ACUDIR INMEDIATAMENTE SI PRESENTA: DOLOR DE CABEZA PERSISTENTE, ESCUCHA PITOS , VE LUCES, ARDOR EN LA BOCA DEL ESTOMAGO OPRESIVO, EDEMAS DE LA SEMANA 20 HASTA 48 HORAS POS PARTO , SANGRADOS VAGINALES , SALIDA DE LIQUIDO DIFERENTE A ORINA ,DISMINUSION DE MOVIMIENTOS FETALES, FIEBRE, BROTE , ARDOR AL ORINAR, FLUJO FETIDO, CONTRACCIONES, DIFICULTAD RESPIRATORIA.
SE EXPLICA SENTENCIA C355-06 DE 2006 RESPENTANDO DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, PERMITE LA TOMA DE DECISIONES LIBRES Y SIN DISCRIMINACION SOBRE LA POSIBILIDAD DE PROCRE
Tejidos Enviados a Patología
No. Placa
Tipo de Tejido Enviado a Patología
Observaciones y Recomendaciones
INFORMACION SOBRE LA RED HOSPITALARIA.
SE TOMA LISTADO DE PACIENTES EXPLICANDO QUE SERAN LLAMADOS PARA ASIGNACION DEL PROXIMO TALLER SICOFISICO.
Diagnósticos
Z348 SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS NORMALES
Medicamentos Formulados y/o Administrados
Laboratorio Clínico
Imagenología
Otros Exámenes y/o procedimientos
Remisiones
Incapacidades/Licencias
Conducta
Otros Parametros y Valores Relacionados
Firma del Profesional

EDITH BARREIRO MOLINA
65704376
Especialidad: ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR

compensar - EPS

Historia Clinica

Nº Id Afiliado	Atendido En	Nº Autorización	Fecha y Hora Atención
1016026543	AV CALLE 13 # 104-21	171735911280900	2017-06-22 08:06:38
Nº Id Paciente	**Tipo ID**	**Estrato**	**Programa**
1016051970	CC		POS CONTRIBUTIVO

Nombre y Apellidos Completos	Sexo	Grupo Sanguíneo	RH	Fecha Nacimiento	Edad
DIANA OSORIO OROZCO	F	A	+	03/12/1992	24 Año(s) 6 Mes(es)

Dirección Residencia	Teléfonos	Celular
DG 16 A # B 96 H 12 FONTIBON SAN PEDRO	3163342885	3046754212

Ocupación	Acompañante	Teléfono del Acompañante
PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACIÓN Y PENSIONADOS O JUBILADOS	FABIAN SERRATO ESPOSO	3173075899

Responsable	Teléfono del Responsable	Parentesco del Responsable
FABIAN SERRATO ESPOSO 3173075899		

Etnia	¿Cuál?	
Mestizo		

Estado Civil	¿Cuál?	Aseguradora

Causa Externa	Finalidad Consulta
13 Enfermedad General	. Detección de alteraciones de embarazo

Riesgo Paciente

Motivo Consulta

. CONTROL PRENATAL, REFIERE SENTIRSE BIEN

Enfermedad Actual

. ASINTOMATICA EN EL MOMENTO DE LA CONSULTA

Evolución y Control

. GESTANTE DE 30.4 SEMANAS POR FUR - GEMELAR, QUE CONSULTA A CONTROL PRENATAL, REFIERE MOVIMIENTOS FETALES POSITIVOS
REFIERE QUE EN EL EMS DE MAYO ESTUVO HOSPITALIZADA EN MEDERI PARA MANEJO DE IVU DURANTE 12 DIAS EN UCI (4 DIAS) PRESENTO ALTERACIOENS EN LA TENSION ARTERIAL BAJA, REALIZARON TRANSFUSION SANGUINEA, REFIERE QUE EL MEDICO INDICO QUE DEBE CONTINUAR CON EL ANTIBIOTICO (CEFALEXINA) LO QUE QUEDA DEL EMBARAZO.
BUEN ESTADO EMOCIONAL EN EL MOMENTO DE LA CONSULTA

SE INDAGA SOBRE LOS SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA :
PACIENTE NIEGA CEFALEA, NIEGA TINITUS, NIEGA FOSFENOS ,NIEGA DISURIA , NIEGA LEUCORREA ,NIEGA SANGRADO VAGINAL , NIEGA EDEMA . NIEGA VIAJES A ZONA ENDEMICA

Revisión por Sistemas

Cabeza VALORACION NUTRICIONAL: SOBREPESO , PRESENTO INCREMENTO DE 2 KG DURANTE EL ULTIMO MES DEL EMBARAZO.
PACIENTE ALERTA CONCIENTE ORIENTADA CABEZA NORMOCEFALO OJOS NO SECRESIONES, CUELLO NO MASAS , TORAX Y PULMONES RSRS NORMALES NO DISNEA ,SENOS AUMENTO DE VOLUMEN, PEZONES ADECUADOS PARA LACTANCIA, ABDOMEN GLOBOSO, AU: 34 CM , PERCENTIL: 90 PRESENTACION : FLOTANTES , AL MOMENTO DE EXAMEN FETO VIVO # 1 , FCF: 150, FETO VIVO # 2 , FCF: 155 LPM TOMADA CON DOPLER, GENITOURINARIO NO HEMORRAGIA, NO FLUJO EXTREMIDADES NO VARICES NO EDEMAS, OSTEOARTICULAR SIN ALTERACION NEUROLOGICO SIN DEFICIT , PIEL INTEGRA HIDRATADA PSIQUIATRICO SIN DEFICIT

Otros VALORACION POR ODONTOLOGIA YA TUVO
VALORACION POR NUTRICION YA TUVO
CURSO SICOPROFILACTICO YA INICIO
VACUNAS DE LA GESTACION AL DIA
¿Paciente Sintomático Respiratorio? No Red de Apoyo: Si Sedentarismo: Si

Antecedentes Generales

Patológicos: TBC: NIEGA
DIABETES: NIEGA
HIPERTENSION: NIEGA
PREEECLAMSIA: NIEGA
ECLAMPSIA: NIEGA
OTRA CONDICION MÉDICA GRAVE: NIEGA
CARDIOPATIA: NIEGA
NEFROPATIA: NIEGA
CHAGAS: NIEGA
PALUDISMO: NIEGA
VACUNA DE ANTIRUBEOLA: NO
COAGULOPATIAS: NIEGA
VARICELA : SI EN LA INFANCIA
IVU PENDIENTE TTO PACIENTE NO ASISTE A LA CITA ASIGNADA POR GINECOLOGIA PARA EL DIA 12/01/2017
II.1.2017 SIN CAMBIOS Quirúrgicos: CIRUGIA GENITO URINARIA: CESAREA HACE 6 AÑOS POR PRESENTAR PRESENTACION PODALICA
LEGRADO OBSTETRICO JULIO 2016 POS ABORTO RETENIDO DE 14 SEMII.1.2017 SIN CAMBIOS Traumáticos: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Alérgicos: NIEGA
mayo/2015 mediamnto alwimtno niegaII.1.2017 SIN CAMBIOS Tóxicos: FUMADORA ACTIVA: NIEGA
FUMADORA PASIVA: NIEGA
DROGAS: NIEGA
ALCOHOL: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Farmacológicos: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Familiares:
MADRE, ABUELA MATERNA HIPERTENSAS
TBC: NIEGA
DIABETES: NIEGA
PRECLAMPSIA: NIEGA
ECLAMPSIA: NIEGA
OTRA CONDICION MÉDICA GRAVE: NIEGA

.II.1.2017 SIN CAMBIOS Transfusionales: NIEGA TRANSFUSIONES
RH PAREJA: NO SABE / RH PACIENTE: A+ .
ENERO 2017 NIEGA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
VALORACION POR ODONTOLOGIA ASISTE PARTICULAR
VALORACION POR NUTRICION 17/02/2017
CURSO SICOPROFILACTICO PENDIENTE
VACUNAS DE LA GESTACION PENDIENTESII.1.2017 SIN CAMBIOS Sexuales: SEXARQUIA: 14 AÑOS , NUMERO DE COMPAÑEROS SEXUALES EN LA VIDA: 1 , NIEGA USO DEL PRESERVATIVO , ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL COMO VIH: NIEGA T. ARV: NIEGA, SIFILIS: NO, OTRAS ETS: NIEGA EN EL MOMENTO TIENE VIDA SEXUAL ACTIVA.
PLANIFICA: NO METODO: NO APLICA
HISTORIA DE INFERTILIDAD: NO
TATUAJES O PIRCING: NO
TRANSPLANTE DE ORGANOS.: NO
FECHA DE LA ULTIMA CITOLOGIA: DIC 2015 REFIERE VERBALEMENTE QUE FUE NEGATIVA.
TUVO CONSULTA PRECONCEPCIONAL: NO
COMPAÑERO DE LA USUARIA PRESENTO ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL COMO VIH: NIEGA T. ARV: NIEGA, SIFILIS: NO, OTRAS ETS: NIEGA EN EL MOMENTO TIENE VIDA SEXUAL ACTIVA.
AH PRESENTADO SIGNOS Y SINTOMAS DE ZIKA: NOII.1.2017 SIN CAMBIOS, 20/04/2117 NIEGA VIDA SEXUAL ACTIVA, 22/06/2017 NIEGA VIDA SEXUAL Observaciones: ESTETICISTA 2016/05/31 VACUNACION CON TD ANTERIOR ESTACION +/- 2 DOSIS . NO REFIERE OTRO CAMBIO EN ANTECEDENTES. REF ASISTENCIA A CITA ODONTOLOGICA ESTA EN TOO PARTICULAR, NUTRICION SI YA TIENE CITA Y CURSO PSICOFISICO NO. ESCOLARIDAD BACHILLERATO COMPLETO, TRABAJA EN ESTETICA. VIVE CON ESPOSO E HIJA DE 6 ANOS. BUENAS RELACIONES. LAB. DE 05/ENE/17 AG HBS 0.40 NEG , AC TOXOPLASMAM IG G MENOR D E0.130 , SEROLOGIA PTS MENOR DE 0.1 , HB 13.4 HTOI 38.6 , GRUPO A POSITIVO , P DE O NITRITOS POS BCT ++++ , LEUC 7 , UROCULTIVO E COLI SENSIBLE A CEFALEXINA , AC VIH 0.22 NEG.; ECOGRAFIA DE 08/FGEB/17 EMBARAZO GEMELAR BICORIAL BIAMNIOTICO, P0ARA 11 SEM 3 DIAS FETOS VIVOS , TAMIZAJE ECOGRAFICO NEGATIVO PARA ANEUPLOIDIAS .

Antecedentes Ginecológicos

Menarquia: 15 Histerectomia: Falso Fecha ultima menstruación: 2016/11/20 Fecha ultimo parto: 2009/06/16 Gestas: 2 Partos: 0 Abortos: 1 Ectópicos: 0 Cesáreas: 1 Vivos: 1 Gestación: Si Fecha probable de parto por FUR: 2017/08/27 Fecha Ultima Citología: 2015/12/01 Resultado Ultima Citología: Normal Otros: UROCULTIVO POSITIVO PENDIENTE TTO Observaciones: SE INFORMA SOBRE SENTENCIA C-355/2006 RESPENTANDO DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, TOMAR DECISIONES LIBRES Y SIN DISCRIMINACION SOBRE LA POSIBILIDAD DE PROCREAR O NO, DE REGULAR LA FECUNDIDAR Y DE DISPONER DE LA INFORMACION Y MEDIOS PARA ELLO. TAMBIEN IMPLICA EL DERECHO DE TENER ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA QUE GARANTICEN UNA MATERNIDAD SEGURA. LA PREVENCION DE EMBARAZOS NO DESEADOS, LA DECISION LIBRE DE INTERRUCCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LOS CASOS CUANDO SE TRATE DE PRODUCTO DE VIOLACION O ACCESO CARNAL, CUANDO EXISTAN MALFORMACIONES FETALES, INCOMPATIBLES CON LA VIDA POS NATAL, Y CUANDO EL EMBARAZO PONGA EN PELIGRO LA SALUD DE LA MADRE. Sífilis gestacional: Riesgo no evaluado Hipertensión inducida por la gestación: No ¿Se ha realizado una mamografía?: No aplica Fecha de mamografía: 1845-01-01 Resultado de la mamografía: No aplica

Planificación

El paciente manifiesta que No Responde

Parámetros Básicos

TAD: 60 mmHg TAS: 95 mmHg FC: 70 PPM FR: 18 RPM Temperatura: 36 ºC Talla: 154 cm Peso: 67 Kg Perímetro Abdominal: 00 cm IMC: 28.251

Examen Físico

General: VALORACION NUTRICIONAL: SOBREPESO , PRESENTO INCREMENTO DE 2 KG DURANTE EL ULTIMO MES DEL EMBARAZO.
PACIENTE ALERTA CONCIENTE ORIENTADA CABEZA NORMOCEFALO OJOS NO SECRESIONES, CUELLO NO MASAS , TORAX Y PULMONES RSRS NORMALES NO DISNEA ,SENOS AUMENTO DE VOLUMEN, PEZONES ADECUADOS PARA LACTANCIA, ABDOMEN GLOBOSO, AU: 34 CM , PERCENTIL: 90 PRESENTACION : FLOTANTES , AL MOMENTO DE EXAMEN FETO VIVO # 1 , FCF: 150, FETO VIVO # 2 , FCF: 155 LPM TOMADA CON DOPLER, GENITOURINARIO NO HEMORRAGIA, NO FLUJO EXTREMIDADES NO VARICES NO EDEMAS, OSTEOARTICULAR SIN ALTERACION NEUROLOGICO SIN DEFICIT , PIEL INTEGRA HIDRATADA PSIQUIATRICO SIN DEFICIT

Diagnósticos

Z359 SUPERVISION DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO- SIN OTRA ESPECIFICACION Z717 CONSULTA PARA ASESORIA SOBRE EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA [VIH]

Medicamentos Formulados y/o Administrados

Laboratorio Clínico

LABORATORIOS FORMULADOS
902207 : HEMOGRAMA I (BASICO) [HEMOGLOBINA. HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] METODO MANUAL + Cantidad: 1 Observación: 906916 : SEROLOGIA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR & * + Cantidad: 1 Observación: 906249 : VIH 1 Y 2. ANTICUERPOS & *+ Cantidad: 1 Observación:

Imagenología

Otros Exámenes y/o procedimientos

881431 : ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL ? Cantidad: 1 Observación: CONTROL ECOGRAFICO PARA DEFINIR PRESENTACION (GEMELAR)

Procedimientos Internos

Remisiones

Incapacidades/Licencias

Conducta

. Conducta: RIESGO OBSTETRICO: ALTO POR SOBREPESO
ESTADO NUTRICIONAL: SOBREPESO
CUENTA CON RED DE APOYO: ADECUADA VIVE CON ESPOSO E HIJA
EMBARAZO DE RIESGO BIOPSICOSOCIAL SEGUN ESCALA: BAJO 1
SE DAN ORDENES PARA: LABORATORIOS Y ECOGRAFIA DE 3 TRIMESTRE
SE EXPLICA A LA GESTANTE SIGNOS DE ALARMA POR LOS CUALES DEBE CONSULTAR EN UN SERVICIO DE URGENCIAS :
DOLOR DE CABEZA PERSISTENTE, ESCUCHA PITOS , VE LUCES, ARDOR EN LA BOCA DEL ESTOMAGO OPRESIVO, EDEMAS DE LA SEMANA 20 HASTA 48 HORAS POS PARTO , SANGRADOS VAGINALES , SALIDA DE LIQUIDO DIFERENTE A ORINA ,DISMINUSION DE MOVIMIENTOS FETALES, FIEBRE, BROTE , ARDOR AL ORINAR, FLUJO FETIDO, CONTRACCIONES, DIFICULTAD RESPIRATORIA
SE INDICA Y ANOTA EN CLAP MATERNO RED DE URGENCIAS (CLINICA MEDERI, HOSPITAL SAN JOSE CENTRO) .
SE FOMENTA LACTANCIA MATERNA , EXCLUSIVA , LIBRE DEMANDA.
SE INFORMA LOS RIESGOS FETALES POR EL USO DE SUSTANCIA PSICOACTIVAS, ALCOHOL Y CIGARRILO DURANTE EL EMBARAZO .

SE FOMENTA FACTORES PROTECTORES PARA EL AUTOCUIDADO DIETA BALANCEADA, BAJA EN GRASAS, HARINAS ,Y AZUCARES, CUIDADOS GENERALES DURANTE EL EMBARAZO, VESTIDO, HIGIENE ETC .

SE EXPLICA QUE EN ULTIMA CITA CON EL OBSTETRA EN COMPENSAR EPS, LE VAN A ENTREGAR LA REMISION DE OBSTETRICIA PARA PARTO, EXPLICANDO QUE DEBE ACUDIR A SERVICIO DE AUTORIZACION DONDE LE OFRECERAN EL HOSPITAL PARA EL PARTO DONDE VIA TEL, O PERSONALMENE DEBE SOLICITAR CITA PARA REALIZAR EL PRIMER CONTROL PRENATAL HOSPITALARIO A LA SEMANA 36.
SE DIRECCIONA A EDUCACION EN PLANIFICACION, SE INDICA QUE DEBE INICIAR A PLANIFICAR AL DIA 40 POS PARTO , SE DA ORDEN MANUAL PARA SOLICITAR CITA DE ASESORIA EN METODOS ANTICONCEPTIVOS
SE INDICA TRAER AL RECIEN NACIDO A CRECIENDO , PEDIATRIA,RECLAMAR , TSH NEONATAL EXAMEN DE TIROIDES QUE LE TOMAN A SU BEBE DEL CORDON UMBILICAL , SE INDICA ACUDIR A LA CITA DE POST PARTO 8 DIAS POSTERIOR AL NACIMIENTO EN EL SITIO HOSPITALARIO.
SE INFORMA SOBRE SENTENCIA C355 RESPENTANDO DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, TOMAR DECISIONES LIBRES Y SIN DISCRIMINACION SOBRE LA POSIBILIDAD DE PROCREAR O NO, DE REGULAR LA FECUNDIDAR Y DE DISPONER DE LA INFORMACION Y MEDIOS PARA ELLO. TAMBIEN IMPLICA EL DERECHO DE TENER ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA QUE GARANTICEN UNA MATERNIDAD SEGURA. LA PREVENCION DE EMBARAZOS NO DESEADOS, LA DECISION LIBRE DE INTERRUCCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LOS CASOS CUANDO SE TRATE DE PRODUCTO DE VIOLACION O ACCESO CARNAL, CUANDO EXISTAN MALFORMACIONES FETALES, INCOMPATIBLES CON LA VIDA POS NATAL, Y CUANDO EL EMBARAZO PONGA EN PELIGRO LA SALUD DE LA MADRE, YA TIENE PROGRAMADA CON EL ALTORIESGUISTA EL 27/06/2017
. ¿Brindó orientación en Lactancia Materna?: Si. Fecha de consejería en Lactancia Materna: 2017-06-22. Asesoría Pre test Elisa para VIH: Si. Fecha asesoría Pre test Elisa para VIH: 2017-06-22
Otros Parámetros y Valores Relacionados
Firma del Profesional

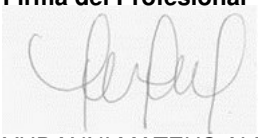

YUDANNI MATEUS ALFONSO
53114925
Especialidad: ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR

compensar - EPS

Evolución 1

Nº Id Afiliado	Atendido En	Nº Autorización	Fecha y Hora Atención
1016026543	CLL 97 NUMERO 23-37 PISO 10	171735911280900	2017-06-27 08:57:29

Nº Id Paciente	Tipo ID	Estrato	Programa
1016051970	CC		POS CONTRIBUTIVO

Nombre y Apellidos Completos	Sexo	Grupo Sanguíneo	RH	Fecha Nacimiento	Edad
DIANA OSORIO OROZCO	F	A	+	03/12/1992	24 Año(s) 6 Mes(es)

Dirección Residencia	Teléfonos	Celular
DG 16 A # B 96 H 12 FONTIBON SAN PEDRO	3163342885	3046754212

Ocupación	Acompañante	Teléfono del Acompañante
PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACIÓN Y PENSIONADOS O JUBILADOS	FABIAN SERRATO ESPOSO	

Responsable	Teléfono del Responsable	Parentesco del Responsable
FABIAN SERRATO ESPOSO 3173075899		

Etnia	¿Cuál?	
Estado Civil	¿Cuál?	Aseguradora

Causa Externa	Finalidad Consulta
13 Enfermedad General	

Revisión por Sistemas
No Refirió Hallazgos Positivos...
Medicamentos Formulados y/o Administrados
CEFALEXINA CAPSULA 500 MG Cantidad: 30 Vía Administración: Oral Dosificación: Tomar 1 DIA Duración del tratamiento: 30 Día(s) . Recomendaciones: FORMULA PARA 2 MESES
REPETIR CADA MES
Firma del Profesional

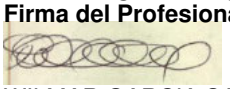

WILMAR GARCIA SACIPA
11187617
Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

compensar - EPS

Historia Clinica

Nº Id Afiliado	Atendido En	Nº Autorización	Fecha y Hora Atención
1016026543	IPS COMPENSAR	171857471517857	2017-07-04 14:26:41
Nº Id Paciente	**Tipo ID**	**Estrato**	**Programa**
1016051970	CC		POS CONTRIBUTIVO

Nombre y Apellidos Completos	Sexo	Grupo Sanguíneo	RH	Fecha Nacimiento	Edad
DIANA OSORIO OROZCO	F	A	+	03/12/1992	24 Año(s) 6 Mes(es)

Dirección Residencia	Teléfonos	Celular
DG 16 A # B 96 H 12 FONTIBON SAN PEDRO	3163342885	3046754212
Ocupación	**Acompañante**	**Teléfono del Acompañante**
PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACIÓN Y PENSIONADOS O JUBILADOS	FABIAN SERRATO ESPOSO	
Responsable	**Teléfono del Responsable**	**Parentesco del Responsable**
FABIAN SERRATO ESPOSO 3173075899		
Etnia	**¿Cuál?**	
Mestizo		
Estado Civil	**¿Cuál?**	**Aseguradora**
Causa Externa	**Finalidad Consulta**	
13 Enfermedad General		

Riesgo Paciente
Motivo Consulta
Enfermedad Actual
Evolución y Control
Revisión por Sistemas
No Refirió Hallazgos Positivos...
Antecedentes Generales
Parámetros Básicos
Examen Físico
Diagnósticos
O234 INFECCION NO ESPECIFICADA DE LAS VIAS URINARIAS EN EL EMBARAZO
Medicamentos Formulados y/o Administrados
Laboratorio Clínico
Imagenología
Otros Exámenes y/o procedimientos
Procedimientos Internos
Remisiones
Incapacidades/Licencias
Conducta
. Conducta: SE VERIFICA POR SISTEMA QUE POSTERIOR A ATENCION CON DX: O234 - INFECCION NO ESPECIFICADA DE LAS VIAS URINARIAS EN EL EMBARAZO, SE BUSCA CONTACTAR PACIENTE A NUMEROS REGISTRADOS POR GESTOR: 3046754212, PACIENTE CON CITA PENDIENTE LA CUAL SE CONFIRMA: 20170725 1320 00000000N OBST.AR ACALLE 26 CITA, SE BRINDA INFORMACION SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA, COMO SON PICOS FEBRILES, SALIDA DE LIQUIDO O SANGRE POR VAGINA, DOLOR TIPO COLICO IRRADIADO A REGION LUMBAR, EDEMA DE MANOS ,PIES Y PERIORBITARIO, TINITUS,FOSFENOS,EPIGASTRALGIA,CEFALEA INTENSA. QUE NO SE EVIDENCIE MOVIMIENTOS FETALES APESAR DE ESTIMULACION EXTERNA POR UN RANGO DE TIEMPO SUPERIOR A TRES HORAS, SINTOMAS URINARIOS TENESMO O ARDOR AL MICCIONAR. NO PERMITE ACTUALIZACION DE DATOS
Otros Parámetros y Valores Relacionados
Firma del Profesional

PAOLA ANDREA MARTINEZ SANDOVAL
46369935
Especialidad: ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA

compensar - EPS

Procedimiento

Nº Id Afiliado	Atendido En	Nº Autorización	Fecha y Hora Atención
1016026543	DG 16 No 104 51 C.CIAL VIVA EXITO	171935911631637	2017-07-12 17:44:20
Nº Id Paciente	**Tipo ID**	**Estrato**	**Programa**
1016051970	CC		POS CONTRIBUTIVO

Nombre y Apellidos Completos	Sexo	Grupo Sanguíneo	RH	Fecha Nacimiento	Edad
DIANA OSORIO OROZCO	F	A	+	03/12/1992	24 Año(s) 7 Mes(es)

Dirección Residencia	Teléfonos	Celular
DG 16 A # B 96 H 12 FONTIBON SAN PEDRO	3163342885	
Ocupación	**Acompañante**	**Teléfono del Acompañante**
Responsable	**Teléfono del Responsable**	**Parentesco del Responsable**
Etnia	**¿Cuál?**	
Estado Civil	**¿Cuál?**	**Aseguradora**

Causa Externa	Finalidad Procedimiento	Ambito
13 Enfermedad General	-- No Aplica --	Ambulatorio

Descripción del Procedimiento
CUARTA SESION: CUIDADOS EN EL TRABAJO DE PARTO, PARTO Y POS PARTO
Plan Manejo
SE EXPLICA QUE ES EL TRABAJO DE PARTO, CONTRACCIONES, FASE DE NACIMIENTO O EXPULSION, ALUMBRAMIENTO, QUE ES LA CESAREA Y CAUSAS DE LA MISMA, POSPARTO, CUIDADOS POS PARTO, ALIMENTACION EN EL POSPARTO, HIGIENE VAGINAL Y DE LA HERIDA QUIRURGICA POR REALIZACION DE CESAREA, QUE ES LA DEPRESION POS PARTO.
Tejidos Enviados a Patología
No. Placa
Tipo de Tejido Enviado a Patología
Observaciones y Recomendaciones
SE REALIZAN EJERCICIOS DIRIJIDOS POR TERAPIA FISICA, SE ASIGNA CITA PARA PROXIMO TALLER DE SICOFISICO
Diagnósticos
Z348 SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS NORMALES
Medicamentos Formulados y/o Administrados
Laboratorio Clínico
Imagenología
Otros Exámenes y/o procedimientos
Remisiones
Incapacidades/Licencias
Conducta
Otros Parametros y Valores Relacionados
Firma del Profesional

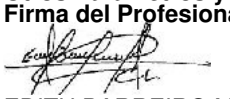

EDITH BARREIRO MOLINA
65704376
Especialidad: ENFERMERIA EN SALUD FAMILIAR

compensar - EPS

Historia Clinica

Nº Id Afiliado	Atendido En	Nº Autorización	Fecha y Hora Atención
1016026543	Avenida calle 13 # 104 C.C Portal de la sabana	171106317526188	2017-07-18 10:16:57

Nº Id Paciente	Tipo ID	Estrato	Programa
1016051970	CC		POS CONTRIBUTIVO

Nombre y Apellidos Completos	Sexo	Grupo Sanguíneo	RH	Fecha Nacimiento	Edad
DIANA OSORIO OROZCO	F	A	+	03/12/1992	24 Año(s) 7 Mes(es)

Dirección Residencia	Teléfonos	Celular
DG 16 A # B 96 H 12 FONTIBON SAN PEDRO	3163342885	3046754212

Ocupación	Acompañante	Teléfono del Acompañante
PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACIÓN Y PENSIONADOS O JUBILADOS	FABIAN SERRATO ESPOSO	

Responsable	Teléfono del Responsable	Parentesco del Responsable
FABIAN SERRATO ESPOSO 3173075899		

Etnia	¿Cuál?	
Mestizo		

Estado Civil	¿Cuál?	Aseguradora

Causa Externa	Finalidad Consulta
13 Enfermedad General	

Riesgo Paciente

Motivo Consulta

. CONSULTA NUTRICIONAL

Enfermedad Actual

. EMBARAZO GEMELAR BICORIAL BIAMNIOTICO.
GESTACION DE APROX. 34 SEMANAS. G3C1A1V1.
TRAE REPORTES DEL: 03/05/17: PTOG: GLUCOSA 74.7, POST 1 HR 95.1, 2 HR 99.6, HB 11*, HCTO 33.5*.
06/06/17: HEMOGRAMA CON HB 10.9 HCTO 33.2%.
REPORTE DE ECO DE JUNIO:
FETO NO. 1. EMB. DE 28.4 SEMANAS. PFE ESTIMADO POR DEBAJO DE PERCENTIL 3. SOSPECHA DE RCIU SIMETRICO. PESO 1259 GR.
FETO NO. 2. EMB. DE 29.2 SEMANAS. PFE ESTIMADO POR DEBAJO DE PERCENTIL 3. SOSPECHA DE RCIU SIMETRICO. PESO 1384 GR.
EMBARAZO GEMELAR BICORIAL BIAMNIOTICO. FETOS VIVOS CON CRECIMIENTO SIMETRICO, CONCORDANTE ENTRE SI. SOSPECHA DE RCIU PARA AMBOS FETOS.
RECIBE GESTAVIT, CALCIO.

Evolución y Control

. ANAMNESIS:
APETITO: NORMAL
ALIMENTOS RECHAZADOS: NIEGA
INTOLERANCIA ALIMENTARIA: NIEGA
HABITO INTESTINAL: DIARIO. NORMAL
CONSUMO HABITUAL:
DESAYUNO: FRUTA, CHOCOLATE+PAN +HUEVO
NUEVES: FRUTA
ALMUERZO: SECO: PROTEINA+VERDURA O GRANO+ARROZ+PAPA O PLATANO+JUGO
ONCES: YOGURT, FRUTA
COMIDA: SECO DEL ALMUERZO
MAS TARDE LECHE O JUGO

Revisión por Sistemas

No Refirió Hallazgos Positivos...

Antecedentes Generales

Patológicos: TBC: NIEGA
DIABETES: NIEGA
HIPERTENSION: NIEGA
PREEECLAMSIA: NIEGA
ECLAMPSIA: NIEGA
OTRA CONDICION MÉDICA GRAVE: NIEGA
CARDIOPATIA: NIEGA
NEFROPATIA: NIEGA
CHAGAS: NIEGA
PALUDISMO: NIEGA
VACUNA DE ANTIRUBEOLA: NO
COAGULOPATIAS: NIEGA
VARICELA : SI EN LA INFANCIA
IVU PENDIENTE TTO PACIENTE NO ASISTE A LA CITA ASIGNADA POR GINECOLOGIA PARA EL DIA 12/01/2017
II.1.2017 SIN CAMBIOS Quirúrgicos: CIRUGIA GENITO URINARIA: CESAREA HACE 6 AÑOS POR PRESENTAR PRESENTACION PODALICA
LEGRADO OBSTETRICO JULIO 2016 POS ABORTO RETENIDO DE 14 SEMII.1.2017 SIN CAMBIOS Traumáticos: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Alérgicos: NIEGA
mayo/2015 mediamnto alwimtno niegaII.1.2017 SIN CAMBIOS Tóxicos: FUMADORA ACTIVA: NIEGA
FUMADORA PASIVA: NIEGA
DROGAS: NIEGA
ALCOHOL: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Farmacológicos: NIEGAII.1.2017 SIN CAMBIOS Familiares:
MADRE, ABUELA MATERNA HIPERTENSAS
TBC: NIEGA
DIABETES: NIEGA
PRECLAMPSIA: NIEGA
ECLAMPSIA: NIEGA
OTRA CONDICION MÉDICA GRAVE: NIEGA

.II.1.2017 SIN CAMBIOS Transfusionales: NIEGA TRANSFUSIONES
RH PAREJA: NO SABE / RH PACIENTE: A+ .
ENERO 2017 NIEGA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
VALORACION POR ODONTOLOGIA ASISTE PARTICULAR
VALORACION POR NUTRICION 17/02/2017
CURSO SICOPROFILACTICO PENDIENTE
VACUNAS DE LA GESTACION PENDIENTESII.1.2017 SIN CAMBIOS Sexuales: SEXARQUIA: 14 AÑOS , NUMERO DE COMPAÑEROS SEXUALES EN LA VIDA: 1 , NIEGA USO DEL PRESERVATIVO , ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL COMO VIH: NIEGA T. ARV: NIEGA, SIFILIS: NO, OTRAS ETS: NIEGA EN EL MOMENTO TIENE VIDA SEXUAL ACTIVA.
PLANIFICA: NO METODO: NO APLICA
HISTORIA DE INFERTILIDAD: NO
TATUAJES O PIRCING: NO
TRANSPLANTE DE ORGANOS.: NO
FECHA DE LA ULTIMA CITOLOGIA: DIC 2015 REFIERE VERBALEMENTE QUE FUE NEGATIVA.
TUVO CONSULTA PRECONCEPCIONAL: NO
COMPAÑERO DE LA USUARIA PRESENTO ENFERMEDADES DE TRANSMISION SEXUAL COMO VIH: NIEGA T. ARV: NIEGA, SIFILIS: NO, OTRAS ETS: NIEGA EN EL MOMENTO TIENE VIDA SEXUAL ACTIVA.
AH PRESENTADO SIGNOS Y SINTOMAS DE ZIKA: NOII.1.2017 SIN CAMBIOS, 20/04/2117 NIEGA VIDA SEXUAL ACTIVA, 22/06/2017 NIEGA VIDA SEXUAL Observaciones: ESTETICISTA 2016/05/31 VACUNACION CON TD ANTERIOR ESTACION +/- 2 DOSIS . NO REFIERE OTRO CAMBIO EN ANTECEDENTES. REF ASISTENCIA A CITA ODONTOLOGICA ESTA EN TOO PARTICULAR, NUTRICION SI YA TIENE CITA Y CURSO PSICOFISICO NO. ESCOLARIDAD BACHILLERATO COMPLETO, TRABAJA EN ESTETICA. VIVE CON ESPOSO E HIJA DE 6 AÑOS. BUENAS RELACIONES. LAB. DE 05/ENE/17 AG HBS 0.40 NEG , AC TOXOPLASMAM IG G MENOR D E0.130 , SEROLOGIA PTS MENOR DE 0.1 , HB 13.4 HTOI 38.6 , GRUPO A POSITIVO , P DE O NITRITOS POS BCT ++++ , LEUC 7 , UROCULTIVO E COLI SENSIBLE A CEFALEXINA , AC VIH 0.22 NEG.; ECOGRAFIA DE 08/FGEB/17 EMBARAZO GEMELAR BICORIAL BIAMNIOTICO, P0ARA 11 SEM 3 DIAS FETOS VIVOS , TAMIZAJE ECOGRAFICO NEGATIVO PARA ANEUPLOIDIAS .

Antecedentes Ginecológicos

Menarquia: 15 Histerectomia: Falso Fecha ultima menstruación: 2016/11/20 Fecha ultimo parto: 2009/06/16 Gestas: 2 Partos: 0 Abortos: 1 Ectópicos: 0 Cesáreas: 1 Vivos: 1 Gestación: No Fecha Ultima Citología: 2015/12/01 Resultado Ultima Citología: Normal Otros: UROCULTIVO POSITIVO PENDIENTE TTO Observaciones: SE INFORMA SOBRE SENTENCIA C-355/2006 RESPENTANDO DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, TOMAR DECISIONES LIBRES Y SIN DISCRIMINACION SOBRE LA POSIBILIDAD DE PROCREAR O NO, DE REGULAR LA FECUNDIDAR Y DE DISPONER DE LA INFORMACION Y MEDIOS PARA ELLO. TAMBIEN IMPLICA EL DERECHO DE TENER ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA QUE GARANTICEN UNA MATERNIDAD SEGURA. LA PREVENCION DE EMBARAZOS NO DESEADOS, LA DECISIÓN LIBRE DE INTERRUCCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LOS CASOS CUANDO SE TRATE DE PRODUCTO DE VIOLACION O ACCESO CARNAL, CUANDO EXISTAN MALFORMACIONES FETALES, INCOMPATIBLES CON LA VIDA POS NATAL, Y CUANDO EL EMBARAZO PONGA EN PELIGRO LA SALUD DE LA MADRE. ¿Se ha realizado una mamografía?: No aplica Fecha de mamografía: 1845-01-01 Resultado de la mamografía: No aplica

Planificación

El paciente manifiesta que No Responde

Parámetros Básicos

TAD: 0 mmHg TAS: 0 mmHg FC: 0 PPM FR: 0 RPM Temperatura: 0 ºC Talla: 154 cm Peso: 69,5 Kg Perímetro Abdominal: 0 cm IMC: 29.3051

Examen Físico

General: PESO PREGESTACIONAL: 60 KG TALLA: 154 CM IMC: 25.3
CLASIFICACION INICIAL: SOBREPESO
PESO ACTUAL: 69.5 KG TALLA: 154 CM IMC: 29.3
CLASIFICACION: SOBREPESO LEVE

Diagnósticos

O300 EMBARAZO DOBLE Z713 CONSULTA PARA INSTRUCCIÓN Y VIGILANCIA DE LA DIETA

Medicamentos Formulados y/o Administrados

Laboratorio Clínico

Imagenología

Otros Exámenes y/o procedimientos

Procedimientos Internos

Remisiones

Incapacidades/Licencias

Conducta

. Conducta: PACIENTE CON EMBARAZO GEMELAR DE APROX. 34 SEMANAS
SE ENTREGAN RECOMENDACIONES NUTRICIONALES.
PLAN ALIMENTARIO HIPERPROTEICO NORMOCALORICO FRACCIONADO, CONSUMO DIARIO DE FRUTAS Y VERDURAS.
SE DAN INDICACIONES DE ALIMENTOS FUENTES DE HIERRO.
SE EXPLICA SOBRE LA IMPORTANCIA DE UNA ALIMENTACION BALANCEADA EN EL EMBARAZO Y LA GANANCIA ADECUADA DE PESO.
SE DAN INDICACIONES NUTRICIONALES PARA LA ETAPA DE LACTANCIA.

Otros Parámetros y Valores Relacionados

Firma del Profesional

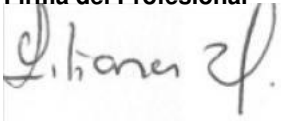

LILIANA PATRICIA HERNANDEZ RANGEL
52076718
Especialidad: NUTRICION CLINICA

Episodio : 38974697
Fecha : 27.06.2017

Paciente	: DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO		
Identificación	: CC 1016051970	F. Nacimiento	: 03.12.1992
Sexo	: Femenino	Edad	: 29 Años
Especialidad	: 10F C MEDICA NO PROGRAMADA		
Aseguradora	: COMPENSAR -PC		

compensar | salud

Antecedentes del Paciente

Hemoclasificación
- Grupo Sanguíneo : A
- RH : + Positivo

Diagnósticos Previos

* Fecha/Hora del Dx : 01.11.2017 15:34
Código Dx : M419
Descripción : ESCOLIOSIS, NO ESPECIFICADA
Certeza Dx : Confirmado Repetido

* Fecha/Hora del Dx : 30.06.2021 11:57
Código Dx : M545
Descripción : LUMBAGO NO ESPECIFICADO
Certeza Dx : Confrimado Nuevo

* Fecha/Hora del Dx : 25.07.2017 08:07
Código Dx : O300
Descripción : EMBARAZO DOBLE
Certeza Dx : Confirmado Repetido

* Fecha/Hora del Dx : 01.11.2017 15:34
Código Dx : R000
Descripción : TAQUICARDIA, NO ESPECIFICADA
Certeza Dx : Confirmado Repetido

* Fecha/Hora del Dx : 22.02.2021 08:27
Código Dx : Z000
Descripción : EXAMEN MEDICO GENERAL
Certeza Dx : Confrimado Nuevo

Antecedentes Patológicos
niega

Antecedentes Quirúrgicos
CESAREA POR GEMELAR, POMEROY

Antecedentes Anestésicos
sin complicaciones

Antecedentes Hospitalarios
POR QX,POR TAQUICARDIA EN EMBARAZO , INFECCION URINARIA EN EMBARAZO

Antecedentes Traumáticos
niega

Antecedentes Tóxicos

* Fecha/Hora Registro : 06.01.2022 08:13
Tipo de sustancia : Ninguna

Responsable : BEDOYA TORO VIVIANA MARCELA
Registro : 1116724307
Especialidad : MEDICINA GENERAL

Alergias
NO EXISTEN ALERGIAS

Transfusionales
POR ANEMIA DURANTE EL EMBARAZO

VIGILADO Supersalud
PROGRAMA COMPENSAR EPS APROBADO RESOLUCIÓN 1168
PLAN COMPLEMENTARIO APROBADO RESOLUCIÓN 1071
Línea de Atención al Usuario 4300870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000915383

Caja de Compensación Familiar COMPENSAR Comunicaciones
VIGILADO SuperSubsidio

Antecedentes del Paciente

Inmunológicos
vacuna sars-cov 2 moderna 2 dosis 07/11/2021

Desarr. Psicomotor
na

Psiquiátricos
niega

Farmacológicos
niega

Sociales
esteticista

Alimentarios
dieta normal

Familiares
ver anexo

Implantes y Ayudas
Negativo

Detalle antecedentes familiares

Cáncer de mama	: No	Primera línea de consanguinidad : No
Detalle : niega		
Cáncer otro sitio	: No	Primera línea de consanguinidad : No
Detalle : niega		
Hipertensión	: Sí	Primera línea de consanguinidad : Si
Detalle : madre		
Diabetes	: Sí	Primera línea de consanguinidad : Si
Detalle : abuela mat		
Enfermedad renal	: No	Primera línea de consanguinidad : No Evaluado
Detalle : niega		

Eventos vasculares

Coronarios	: No	Primera línea de consanguinidad : No
Detalle : niega		
Cerebral	: No	Primera línea de consanguinidad : No
Detalle : niega		
Otros antecedentes vasculares	: No	
Detalle : niega		
Otros antecedentes familiares	: No	
Detalle :		

Antecedentes Sexuales

* Fecha/Hora Registro	: 01.11.2017	15:29
Ya inició vida sexual	: Sí	
Responsable	: ACOSTA ORTEGA GINA ANDREA	
Registro	: 52318838	
Especialidad	: MEDICINA GENERAL	

Antecedentes Ginecoobstétricos

Menarquia (Edad)	: 14		
Ciclo	: Regular		
Días de ciclo(Días)	: 30	X	3
G	: 2		
P	: 1		
A	: 1		
C	: 1		
V	: 1	Años	

VIGILADO Supersalud
PROGRAMA COMPENSAR EPS APROBADO RESOLUCIÓN 1168
PLAN COMPLEMENTARIO APROBADO RESOLUCIÓN 1071
Línea de Atención al Usuario 4308570 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000915383

Caja de Compensación Familiar COMPENSAR Comunicaciones
VIGILADO SuperSubsidio

Antecedentes del Paciente

FUR : 15.12.2021

Datos del Embarazo Actual

Materna : Sí
Peso antes de emb. (Kg) : 65,00
Embarazo planeado : Sí
Fracaso del método : No

Datos Último Embarazo

Fecha terminación embarazo anterior : 16.06.2009
Fecha del último parto : 16.06.2009
Peso del bebé en el último parto(gr) : De 2500 a 4000

¿Tiene estudios programa salud de la mujer? : Sí

Estudios programa Salud de la Mujer (DT Ca Cuello uterino / DT Ca Mama)

* Fecha/Hora : 01.11.2017 15:27
Fecha : 01.11.2015
Prueba / Tamizaje : Citología
Resultado : Negativa
Observaciones : G2AV2M1C1,

Responsable : ACOSTA ORTEGA GINA ANDREA
Registro : 52318838
Especialidad : MEDICINA GENERAL

VIGILADO Supersalud
PROGRAMA COMPENSAR EPS APROBADO RESOLUCIÓN 1168
PLAN COMPLEMENTARIO APROBADO RESOLUCIÓN 1071
Línea de Atención al Usuario 4308570 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000115383

Caja de Compensación Familiar COMPENSAR Comunicaciones
VIGILADO SuperSubsidio

Episodio : 471857
Fecha :

Paciente	: DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO		
Identificación	: CC 1016051970	**F. Nacimiento**	: 03.12.1992
Sexo	: Femenino	**Edad**	: 24 Años
Especialidad	: 10ATC GINECOLOGIA OBSTETRICIA		
Aseguradora	: COMPENSAR POS-PC		

Control Prenatal

Embarazo Actual

Antecedentes Familiares

TBC	: No	**Hipertensión**	: No	**Eclampsia**	: No
Diabetes	: No	**Tipo**	:	**Preeclampsia**	: No
Malformaciones congénitas	: No				
Otra condición médica grave		: No			

Personales

TBC	: No	**Nefropatía**	: No	**Hipertensión**	: No
Infertilidad	: No	**Preeclampsia**	: No	**Violencia**	: No
Eclampsia	: No	**Abuso sexual**	: No	**Cirugía genitourinaria**	: No
Depresión	: No	**Intento de suicidio**	: No	**VIH**	: No
Cardiopatía	: No				
Diabetes	: No				

Otros Antecedentes

Ha fallecido algún hijo?	: No		
Cuántos antes de 19 semanas	: 0	**Cuántos despues de 19 semanas ?**	: 0

Vacuna antitetánica vigente?	: Sí				
Dosis 1 - mes de gestación	: 1	10.02.2017	**Dosis 2 - mes de gestación**	: 0	
Vacuna tosferina	: Sí	10.02.2017	**Dosis - mes de gestación**	: 1	

Vacuna antirubeola? : Previa

Grupo Sanguíneo	: A	**Inmunizado**	:
RH	: + Positivo	**Gammaglobulina anti D**	: NC

Factores de Riesgo

1 Trimestre

Fumadora activa	:	**Fumadora pasiva**	:	**Riesgo económico**	:
Drogas	:	**Alcohol**	:	**Violencia doméstica**	:

2 Trimestre

Fumadora activa	:	**Fumadora pasiva**	:	**Riesgo económico**	:
Drogas	:	**Alcohol**	:	**Violencia doméstica**	:

3 Trimestre

Fumadora activa	: No	**Fumadora pasiva**	: No	**Riesgo económico**	: No
Drogas	: No	**Alcohol**	: No	**Violencia doméstica**	: No

Edad gestacional por FUM

FUM confiable	: Si	**Fecha FUM**	: 20.11.2016
Edad gestacional por FUM: Semanas	: 31	**Días**	: 2

Edad gestacional por ECO

Fecha ECO	:		
Semanas	: 0	**Dias**	: 0
Edad gestacional por ECO: Semana	: 0		

Embarazo Actual **Días** : 0

Datos generales

Peso anterior a este embarazo (Kg)	: 65,00	**Talla (cm)**	: 152,00
Embarazo deseado	: Si		
Embarazo planeado	: Si		

VIGILADO Supersalud
PROGRAMA COMPENSAR EPS APROBADO RESOLUCIÓN 1468
PLAN COMPLEMENTARIO APROBADO RESOLUCIÓN 1071
Línea de Atención al Usuario 4300870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000915383
Caja de Compensación Familiar COMPENSAR Comunicaciones
VIGILADO SuperSubsidio

Control Prenatal

Fracaso método anticonceptivo : No usaba
Este embarazo es resultado de abuso sexual : No
Fecha probable de parto : 27.08.2017
Inició control prenatal con 10 semanas 1 día o más de gestación? : Si
Causa de ingreso tardío al programa : Otras
Otras causas? : sap

Riesgo Obstétrico

* **Fecha/Hora** : 27.06.2017 08:34
Semana : 31
Riesgo obstétrico total : 7
Clasificación riesgo obstétrico : Alto riesgo

No. Interlocutor : 0000002755 **Responsable** : GARCIA SACIPA WILMAR HERNDANDO
Registro : 11187617 **Especialidad** : GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
Ubicación : En Consulta Externa

Historico Riesgo Psicosocial

* **Fecha/Hora** : 27.06.2017 08:34
Total ansiedad : 0 **Total soporte familiar** : 0 **Total riesgo psicosocial** : 0

Clasificación riesgo psicosocial : Bajo riesgo
Interpretación riesgo psicosocial : Requiere manejo con psicología y trabajo social

No. Interlocutor : 0000002755 **Responsable** : GARCIA SACIPA WILMAR HERNDANDO
Registro : 11187617 **Especialidad** : GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
Ubicación : En Consulta Externa
Neurológico :
Hallazgos neurológico :

Controles

* **Fecha/Hora** : 27.06.2017 08:49 **Tele Seguimiento** : No
Número de control : 1 **Trimestre** : III **Edad Gestacional - Semanas:** 31 **Días** : 2
Subjetivo : CPN ARO POR GEMELAR BICORIAL, IVU EN PROFILAXIS CON CEFALEXINA 1 DIA HOSPITALIZADA POR IVU EN MEDERI 12 MAYO POR 12 DIAS UCI POR SEPSIS DE ORIGEN URINARIO MOVIMIENTOS FETALES POSITIVOS ASINTOMATICA PARA INMINENCIA DE ECLAMPSIA NO AMNIORREA NO SANGRADO NO ACTIVIDAD UTERINA LABORATORIOS: FECHA 05 ENE HEMOCLASIFICACION A+ PRUEBA TREPONEMICA nr HEMOGRAMA normal , UROANALISIS / neg UROC POS E COLI MULTISENSIBLE VIH nr HEPATITIS B AG SUPERFICIE nr TOXOPLASMA IG G nr 29 MAR UROC POS E COLI 03 MAY CTOG 74-95-99 TREPO NEG CH HB 11, HT 33.5 CH NORMAL 06 JUN UROC NEG ECOGRAFIAS: ECO TEMPRANA 08 FEB 11.3 SEM BAJO RIESGO DE ANEUPLOIDIA BICORIAL BIAMNIOTICO 25 ABR 21.2 SEM BICORIAL, MORFOLOGIA NORMAL PFE 452 Y 426GR 25 MAY PFE 849 Y 886 GR LAGO MAYOR 41 Y 28MM PBF 8/8 Y 8/8

Pérdidas Vaginales : No **Actividad Uterina** : No
Síntomas Urinarios : No **Disminución Movimientos Fetales** : No
Cefelea Tensional : No **Edemas** : No
Epigastralgia : No **Tinnitus** : No
Fosfeno : No

Tensión Arterial (mmHg) : 110 / 70
Tensión arterial media (mmHg) : 83
Frec. Cardíaca : 88 **Frec. Respiratoria** : 16
Temperatura : 36,0 **Sat. Oxígeno** : 0
Talla (cm) : 154,00 **Peso (Kg)** : 66,000
IMC (Kg/m2) : 27,83 **Movimientos Fetales** : Si
Edema : No **Altura Uterina (cm)** : 33

Estado Nutricional IMC/Edad Gestacional : IMC ADECUADO PARA LA EDAD GESTACIONAL
Peso esperado al final del embarazo (Kg) : 72,00 **a** 75,00
Altura Uterina/Edad Gestacional : A

Presentación 1 : **FCF (lat x min)** : Positivo 128
Presentación 2 : **FCF (lat x min)** : Positivo 152

VIGILADO Supersalud
PROGRAMA COMPENSAR EPS APROBADO RESOLUCIÓN 1468
PLAN COMPLEMENTARIO APROBADO RESOLUCIÓN 1071
Línea de Atención al Usuario 4308570 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000915383
Caja de Compensación Familiar COMPENSAR Comunicaciones
VIGILADO SuperSubsidio

Control Prenatal

Neurológico :

Cabeza y órganos de los sentidos : Sin alteraciones

Odontológico : Sin alteraciones

Tórax y cardiopulmonar : Sin alteraciones

Mamas : Sin alteraciones

Abdomen : Sin alteraciones

Genitourinario : Sin alteraciones

Extremidades : Sin alteraciones

Se informó de la sentencia C355 : Si

Curso psicofísico : Si **Fecha** :

Acido fólico : No **Sulfato ferroso** : Si **Carbonato de calcio** : Si

Análisis y plan : GESTANTE CURSANDO 31 SEMANAS QUIEN PRESENTA GEMELAR BICORIAL, CON CRECIMIENTO CONCORDANTE, ADEMAS IVU A REPETICION EN PROFILAXIS CEFALEXINA, REQUIRIO HOSPITALIZACION EN UCI POR SEPSIS URINARIA
SE IDENTIFICAN COMO FACTORES DE RIESGO: GEMELAR, IVU A REPETICION, CESAREA ANTERIOR
RIESGO SICOSOCIAL BAJO (HERRERA)
DADOS LO FACTORES ENUNCIADOS SE IDENTIFICARON RIESGOS PARA: RCIU, PRETERMINO, PREECLAMPSIA, ACRETISMO (RIESGO BAJO POR PLACENTE NO ANTERIOR BAJA)
PLAN DE INTERVENCION
ATENCION POR OBSTETRICIA ALTO RIESGO
DIETA POR NUTRICION
SE FORMULA: CALCIO , SULFATO FERROSO
SS LABORATORIOS: DE TERCER TRIMESTRE
ECO SEGUIMIENTO
SEÑALES DE ALARMA PARA CONSULTAR POR URGENCIAS: SANGRADO, SALIDA DE LIQUIDO POR VAGINA, CONTRACCIONES, DISMINUCION DE MOVIMIENTOS FETALES, DOLOR DE CABEZA INTENSO, ASOCIADO A VISION DE LUCES, PITOS EN LOS ODIOS, DOLOR TIPO PRESION EN LA BOCA DEL ESTOMAGO, FIEBRE O ARDOR AL ORINAR
SE EXPLICA CON CLARIDAD RIESGOS E IMPLICACIONES CLINICAS, LA PACIENTE DICE ENTENDER Y ACEPTAR
SE INFORMA SOBRE SENTENCIA C355 RESPETANDO DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER: TOMAR DECISIONES LIBRES Y SIN DISCRIMINCACION SOBRE LA POSIBILIDAD DE PROCREAR O NO, DE REGULAR LA FECUNDIDAD Y DE DISPONER DE LA INFORMACION Y MEDIOS PARA ELLO. TAMBIEN IMPLICA EL DERECHO DE TENER ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA
CONOCIENDO LO ANTERIOR, LA PACIENTE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE DECIDE CONTINUAR LA GESTACION

No. Interlocutor : 0000002755 **Responsable** : GARCIA SACIPA WILMAR HERNDANDO
Registro : 11187617 **Especialidad** : GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
Ubicación : En Consulta Externa

Control Puerperal

Firma Compartida : No
Corresponsable : **Fecha dato** : **Hora** : 00:00
Subjetivo :
Examen físico
Frec. Cardíaca : 0
Latidos x min : **Frec. Respiratoria (x min)** : 0

TA (mm Hg) : 0 / 0 **TA Media (mm Hg)** : 0
Temperatura (°C) : 0,0 **Peso (Kg)** : 0,000
Mamas :
Útero :

VIGILADO Supersalud
PROGRAMA COMPENSAR EPS APROBADO RESOLUCIÓN 1468
PLAN COMPLEMENTARIO APROBADO RESOLUCIÓN 1471
Línea de Atención al Usuario 4308570 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000915383
Caja de Compensación Familiar COMPENSAR Comunicaciones
VIGILADO SuperSubsidio

Control Prenatal

Loquios :
Episiotomía / Herida quirúrjica :
Otros hallazgos :

Datos Relacionados con Parto / Recién Nacido

Controles institucionales después de semana 36 :
El parto tuvo lugar en institución de salud :
Vacuna antirubeola posparto? :
Terminación de embarazo :
Diagnósticos de la inducción o cesárea :

Vacuna BCG al recién nacido :
Fecha : **Hora** : 00:00

Atendió parto : **Otro** :
Atendió neonato : **Otro** :

Le asignaron cita a programas a la madre y recién nacido? :

Planificación familiar : No **Crecimiento y desarrollo** : No **Inmunización** : No
Otro : No **Cuál ?** :

Anticoncepción
Consejería :

Método de planificación :
Cuál ? :

Otros datos
Consejería lactania materna : **Lactancia materna** : **Dificultades** :

Indicadores de fracaso
Morbilidad materna extrema : No Evaluado

Recién nacido hospitalizado : No Evaluado

Recién nacido con sífilis : No Evaluado

Análisis y plan :

Responsable :
Especialidad :

Diagnósticos

Diagnóstico de Ingreso / C. Externa

Diagnóstico Principal : O300
Descripción : EMBARAZO DOBLE

Dx Pre-Qx : No
Clasificación Diagnóstico : Diag. Principal
Tipo : 01
Causa Externa : Otra
Fecha : 27.06.2017 **Hora** : 08:49
No. Interlocutor : 0000002755 **Responsable** : GARCIA SACIPA WILMAR HERNDANDO
Registro : 11187617 **Especialidad** : GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Responsable Firmar

Responsable Guardar
No. Interlocutor : **Responsable** :
Registro : **Especialidad** :

VIGILADO Supersalud
PROGRAMA COMPENSAR EPS APROBADO RESOLUCIÓN 1468
PLAN COMPLEMENTARIO APROBADO RESOLUCIÓN 1071
Línea de Atención al Usuario 4308570 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000115383

Caja de Compensación Familiar COMPENSAR Comunicaciones
VIGILADO SuperSubsidio

Episodio : 687702
Fecha :

Paciente	: DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO		
Identificación	: CC 1016051970	**F. Nacimiento**	: 03.12.1992
Sexo	: Femenino	**Edad**	: 24 Años
Especialidad	: 10ATC GINECOLOGIA OBSTETRICIA		
Aseguradora	: COMPENSAR POS-PC		

compensar | salud

Control Prenatal

Embarazo Actual

Antecedentes Familiares

TBC	: No	**Hipertensión**	: No	**Eclampsia**	: No
Diabetes	: No	**Tipo**	:	**Preeclampsia**	: No
Malformaciones congénitas	: No				
Otra condición médica grave		: No			

Personales

TBC	: No	**Nefropatía**	: No	**Hipertensión**	: No
Infertilidad	: No	**Preeclampsia**	: No	**Violencia**	: No
Eclampsia	: No	**Abuso sexual**	: No	**Cirugía genitourinaria**	: No
Depresión	: No	**Intento de suicidio**	: No	**VIH**	: No
Cardiopatía	: No				
Diabetes	: No				

Otros Antecedentes

Ha fallecido algún hijo?	: No		
Cuántos antes de 19 semanas	: 0	**Cuántos despues de 19 semanas ?**	: 0

Vacuna antitetánica vigente?	: Sí				
Dosis 1 - mes de gestación	: 1	10.06.2017	**Dosis 2 - mes de gestación**	: 0	
Vacuna tosferina	: Sí	10.06.2017	**Dosis - mes de gestación**	: 1	

Vacuna antirubeola? : Previa

Grupo Sanguíneo	: A	**Inmunizado**	:
RH	: + Positivo	**Gammaglobulina anti D**	: NC

Factores de Riesgo

1 Trimestre

Fumadora activa	:	**Fumadora pasiva**	:	**Riesgo económico**	:
Drogas	:	**Alcohol**	:	**Violencia doméstica**	:

2 Trimestre

Fumadora activa	:	**Fumadora pasiva**	:	**Riesgo económico**	:
Drogas	:	**Alcohol**	:	**Violencia doméstica**	:

3 Trimestre

Fumadora activa	: No	**Fumadora pasiva**	: No	**Riesgo económico**	: No
Drogas	: No	**Alcohol**	: No	**Violencia doméstica**	: No

Edad gestacional por FUM

FUM confiable	: Si	**Fecha FUM**	: 20.11.2016
Edad gestacional por FUM: Semanas	: 35	**Días**	: 2

Edad gestacional por ECO

Fecha ECO	:		
Semanas	: 0	**Dias**	: 0
Edad gestacional por ECO: Semana	: 0		

Embarazo Actual **Días** : 0

Datos generales

Peso anterior a este embarazo (Kg)	: 65,00	**Talla (cm)**	: 152,00
Embarazo deseado	: Si		
Embarazo planeado	: Si		

VIGILADO Supersalud
PROGRAMA COMPENSAR EPS APROBADO RESOLUCIÓN 1468
PLAN COMPLEMENTARIO APROBADO RESOLUCIÓN 1071
Línea de Atención al Usuario 4300870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000915383

Caja de Compensación Familiar COMPENSAR Comunicaciones
VIGILADO SuperSubsidio

Control Prenatal

Fracaso método anticonceptivo : No usaba
Este embarazo es resultado de abuso sexual : No
Fecha probable de parto : 27.08.2017
Inició control prenatal con 10 semanas 1 día o más de gestación? : Si
Causa de ingreso tardío al programa : Otras
Otras causas? : sap

Riesgo Obstétrico

* **Fecha/Hora** : 25.07.2017 08:00
Semana : 35
Riesgo obstétrico total : 6
Clasificación riesgo obstétrico : Alto riesgo

No. Interlocutor : 0000002755 **Responsable** : GARCIA SACIPA WILMAR HERNDANDO
Registro : 11187617 **Especialidad** : GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
Ubicación : En Consulta Externa

Historico Riesgo Psicosocial

* **Fecha/Hora** : 25.07.2017 08:00
Total ansiedad : 0 **Total soporte familiar** : 0 **Total riesgo psicosocial** : 0

Clasificación riesgo psicosocial : Bajo riesgo
Interpretación riesgo psicosocial : Requiere manejo con psicología y trabajo social

No. Interlocutor : 0000002755 **Responsable** : GARCIA SACIPA WILMAR HERNDANDO
Registro : 11187617 **Especialidad** : GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
Ubicación : En Consulta Externa
Neurológico :
Hallazgos neurológico :

Controles

* **Fecha/Hora** : 25.07.2017 08:07 **Tele Seguimiento** : No
Número de control : 1 **Trimestre** : III **Edad Gestacional - Semanas:** 35 **Días** : 2
Subjetivo : CPN ARO POR GEMELAR BICORIAL, IVU A REPETICION REQUIRIO UCI POR SEPSIS URINARIA MOVIMIENTOS FETALES POSITIVOS NO AMNIORREA NO SANGRADO NO ACTIVIDAD UTERINA ASINTOMATICA PARA INMINENCIA DE ECLAMPSIA CH HB 11.6 HTC 35.1 TREEPO NEG TOXO M NEG VIH NEG ECO DEL 27 JUN CON 29.2SEM PFE 1: 1259GR 2: 1348GR LAGO MAYOR 33MM Y 53MM MORFOLOGIA NORMAL CRECIMIENTO SOBRE PERCENTIL 10 PARA GEMELAR

Pérdidas Vaginales : No **Actividad Uterina** : No
Síntomas Urinarios : No **Disminución Movimientos Fetales** : No
Cefelea Tensional : No **Edemas** : No
Epigastralgia : No **Tinnitus** : No
Fosfeno : No

Tensión Arterial (mmHg) : 110 / 72
Tensión arterial media (mmHg) : 85
Frec. Cardíaca : 80 **Frec. Respiratoria** : 18
Temperatura : 37,0 **Sat. Oxígeno** : 0
Talla (cm) : 152,00 **Peso (Kg)** : 70,000
IMC (Kg/m2) : 30,30 **Movimientos Fetales** : Si
Edema : No **Altura Uterina (cm)** : 37

Estado Nutricional IMC/Edad Gestacional : SOBREPESO PARA LA EDAD GESTACIONAL
Peso esperado al final del embarazo (Kg) : 71,00 **a** 72,00
Altura Uterina/Edad Gestacional : A

Presentación 1 : **FCF (lat x min)** : Positivo 148
Presentación 2 : **FCF (lat x min)** : Positivo 132

Neurológico :

VIGILADO Supersalud
PROGRAMA COMPENSAR EPS APROBADO RESOLUCIÓN 1168
PLAN COMPLEMENTARIO APROBADO RESOLUCIÓN 1071
Línea de Atención al Usuario 4308570 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000915383
Caja de Compensación Familiar COMPENSAR Comunicaciones
VIGILADO SuperSubsidio

Control Prenatal

Cabeza y órganos de los sentidos : Sin alteraciones

Odontológico : Sin alteraciones

Tórax y cardiopulmonar : Sin alteraciones

Mamas : Sin alteraciones

Abdomen : Sin alteraciones

Genitourinario : Sin alteraciones

Extremidades : Sin alteraciones

Se informó de la sentencia C355 : Si

Curso psicofísico : Si **Fecha** :

Acido fólico : No **Sulfato ferroso** : Si **Carbonato de calcio** : Si

Análisis y plan : GESTANTE CURSANDO 35 SEMANAS QUIEN PRESENTA GEMELAR BICORIAL CON CRECIMIENTO SIMETRICO CONCRDANTE
EN PROFILAXIS AB PARA IVU POR RECURRENCIA
RESTO DE CLINICA Y PARACLINICOS NORMALES
PLAN DE INTERVENCION
REMISION ATENCION DEL PARTO
CULTIVO VR ESTREPTOCOCO B
CONTROL IPS DEL PARTO
SEÑALES DE ALARMA PARA CONSULTAR POR URGENCIAS: SANGRADO, SALIDA DE LIQUIDO POR VAGINA, CONTRACCIONES, DISMINUCION DE MOVIMIENTOS FETALES, DOLOR DE CABEZA INTENSO, ASOCIADO A VISION DE LUCES, PITOS EN LOS ODIOS, DOLOR TIPO PRESION EN LA BOCA DEL ESTOMAGO, FIEBRE O ARDOR AL ORINAR SE EXPLICA CON CLARIDAD RIESGOS E IMPLICACIONES CLINICAS, LA PACIENTE DICE ENTENDER Y ACEPTAR

No. Interlocutor : 0000002755 **Responsable** : GARCIA SACIPA WILMAR HERNDANDO
Registro : 11187617 **Especialidad** : GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
Ubicación : En Consulta Externa

Control Puerperal

Firma Compartida : No
Corresponsable : **Fecha dato** : **Hora** : 00:00
Subjetivo :
Examen físico
Frec. Cardíaca : 0
Latidos x min : **Frec. Respiratoria (x min)** : 0

TA (mm Hg) : 0 / 0 **TA Media (mm Hg)** : 0
Temperatura (°C) : 0,0 **Peso (Kg)** : 0,000
Mamas :
Útero :
Loquios :
Episiotomía / Herida quirúrjica :
Otros hallazgos :

Datos Relacionados con Parto / Recién Nacido

Controles institucionales después de semana 36 :
El parto tuvo lugar en institución de salud :
Vacuna antirubeola posparto? : **Vacuna BCG al recién nacido** :
Terminación de embarazo : **Fecha** : **Hora** : 00:00

VIGILADO Supersalud
PROGRAMA COMPENSAR EPS APROBADO RESOLUCIÓN 1468
PLAN COMPLEMENTARIO APROBADO RESOLUCIÓN 1071
Línea de Atención al Usuario 4308570 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000115383
Caja de Compensación Familiar COMPENSAR Comunicaciones
VIGILADO SuperSubsidio

Art. 18. "Firma del médico sustituida por el nombre e identificación respectiva, de acuerdo a la Resolución 1995 de 1999 (Art. 18)"

Control Prenatal

Diagnósticos de la inducción o cesárea :

Atendió parto :
Atendió neonato :
Otro :
Otro :

Le asignaron cita a programas a la madre y recién nacido? :

Planificación familiar : No
Otro : No
Crecimiento y desarrollo : No
Cuál ? :
Inmunización : No

Anticoncepción
Consejería :

Método de planificación :
Cuál ? :

Otros datos
Consejería lactania materna :
Lactancia materna :
Dificultades :

Indicadores de fracaso
Morbilidad materna extrema : No Evaluado

Recién nacido hospitalizado : No Evaluado

Recién nacido con sífilis : No Evaluado

Análisis y plan :

Responsable :
Especialidad :

Diagnósticos

Diagnóstico de Ingreso / C. Externa

Diagnóstico Principal : O300
Descripción : EMBARAZO DOBLE

Dx Pre-Qx : No
Clasificación Diagnóstico : Diag. Principal
Tipo : 03
Causa Externa : Otra
Fecha : 25.07.2017
Hora : 08:07
No. Interlocutor : 0000002755
Responsable : GARCIA SACIPA WILMAR HERNDANDO
Registro : 11187617
Especialidad : GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Responsable Firmar

Responsable Guardar
No. Interlocutor :
Registro :
Responsable :
Especialidad :

VIGILADO Supersalud
PROGRAMA COMPENSAR EPS APROBADO RESOLUCIÓN 1468
PLAN COMPLEMENTARIO APROBADO RESOLUCIÓN 0271
Línea de Atención al Usuario 4308570 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional 018000915383

Caja de Compensación Familiar COMPENSAR Comunicaciones
VIGILADO SuperSubsidio

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 Teléfono 353 80 00

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE

ORDEN DE VALORACION MEDICA

Fecha: 21/09/2018 15:55 **Ambito:** AMBULATORIO **Admisión:** 1888583 **ORDEN EXT No. 9174043**

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **F. Nacimiento:** 03/12/1992 **EDAD:** 25 a 9 m 18 d **GENERO:** FEMENINO

Pabellón: **Habitación** **Cama:**

APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Servicios Ordenados	Especialidad	Cant	Prioridad	Autorización	Indicación/Justificación	Dirigido a	No. MIPRESS
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Cód. Referencia: 890302	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	1,00	Urgente	0			

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
Z302	CONFIRMADO NUEVO	ESTERILIZACION

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Ordenado por: BELTRAN HERNANDEZ CARLOS ANDRES Registro Médico: 79880898 **Dependencia:** CENTRAL DE HOSPITALIZACIONES

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 Teléfono 353 80 00

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE

ORDEN DE ESTUDIOS DE PATOLOGÍA

Fecha: 16/08/2017 8:27 **Ambito:** AMBULATORIO **Admisión:** 1888583 **ORDEN INT No.** 6830692
Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **F. Nacimiento:** 03/12/1992 **EDAD:** 25 a 9 m 22 d **GENERO:** FEMENINO
Pabellón: **Habitación** **Cama:**
APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Servicios Ordenados	Especialidad	Cant	Prioridad	Autorización	Indicación/Justificación	Dirigido a	No. MIPRESS
ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO Cód. Referencia: 898201	PATOLOGIA ANATOMICA Y CLINICA	1,00	Urgente	0		ARCHILA GOMEZ MARIA DEL PILAR NO. REGISTRO:	

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
Z302	CONFIRMADO NUEVO	ESTERILIZACION

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Ordenado por: OVIEDO MARTINEZ SANDRA Registro Médico: **Dependencia:** PATOLOGIA

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1888583 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

LECTURA DE ESTUDIOS ANATOMOPATOLOGICOS

Fecha y Hora de atención:
16/08/2017 10:02 a.m.

Profesional: ARCHILA GOMEZ MARIA DEL PILAR **Especialidad:** PATOLOGIA ANATOMICA Y CLINICA **Tp Admisión:** AMBULATORIO

Hora Ingreso: 16/08/2017 8:27 a.m.

SERVICIOS REALIZADOS		CANTIDAD
898201	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	1

ANESTESIA PRIMERA VEZ - LECTURA ESTUDIOS ANTOMOPATOLOGICOS

DESCRIPCION MACROSCOPICA : Rotulado "Segmentos de trompas". En formol se reciben dos segmentos de trompas uterinas, color pardo claro, una de ellas reparada con material de sutura, las cuales en promedio miden 1x0.8x0.6cm. Al corte presentan luz central virtual. Se pinta con tinta negra la trompa reparada. Se procesa todo en un bloque.
DESCRIPCION MICROSCOPICA : Los cortes muestran fragmentos de trompas uterinas con sección completa de su luz sin alteraciones histopatológicas.
OBSERVACIONES. : RESIDENTE DRA. MARIA CAMILA NIEBLES. INGRESO 9111-17 . SERVINTE 1533978. SO

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: Z302 **Nombre:** ESTERILIZACION

Tipo: CONFIRMADO NUEVO **Categoria:** Diagnóstico Principal

Diagnóstico Ampliado por Especialidad:

Ampliación:

SEGMENTOS DE TROMPAS UTERINAS, POMEROY.
- ESENCIALMENTE NORMALES.

Finalidad de la Consulta	Causa externa	Finalidad del Procedimiento
	OTRA	DIAGNOSTICO

Dra. Ma. del Pilar Archila
Médica Patóloga
C.C. 41.675.333

Profesional que clausura: ARCHILA GOMEZ MARIA DEL PILAR
CC 41675333 R.M. 8495

Profesional que elabora: ARCHILA GOMEZ MARIA DEL PILAR CC 41675333 R.M. 8495

12/08/18

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE
DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA

CONSULTA DE PUERPERIO

IDENTIFICACIÓN: CC 1016051970
APELLIDOS Y NOMBRES: OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA
EDAD: 24 AÑOS
SEXO: FEMENINO
APB: COMPENSAR
SUCURSAL: PRINCIPAL

Fecha de Parto: 07 AGOSTO DE 2017

Paciente de 24 años con diagnósticos de:

1. Puerperio temprano
2. Parto por cesárea + pomeroy, por gemelar 07 de Agosto 2017
3. G2 P2 V2(gemelar- feto 1 obitado)

Refiere sentirse bien, dolor en sitio operatorio controlado, lactancia materna normal, niega fiebre Sangrado genital escaso, niega sintomatología de vasoespasmo. No síntomas depresivos.

EXAMEN FÍSICO

Paciente en buenas condiciones generales
Con signos vitales
Peso 59 kg
Tensión arterial 110/70mmHg
Frecuencia cardiaca 80
Frecuencia Respiratoria 18
Mucosa oral húmeda, escleras anictericas, tórax simétrico adecuado patrón respiratorio rs cardiacos rítmicos, pulmones bien ventilados sin agregados.
Mamas secretantes, no congestivas, no signos de infección
Abdomen con herida quirúrgica tipo Pfannestiel en buenas condiciones generales, leve dehiscencia de 0.1 cm, no secreciones, no hay signos de infección, se retira material de sutura sin complicaciones, útero en proceso de involución no palpable suprapúbico, dolor a la palpación profunda,
Útero no palpable
Tacto vaginal: loquios serohemáticos escasos no fetidos
Extremidades sin edemas.
Neurológico sin déficit

ANALISIS Y PLAN :
Paciente de 24 años en puerperio temprano de parto por cesarea + pomeroy , por gemelar con adecuada evolución puerperal estable clínica y hermodinámicamente sin signos, herida quirúrgica en buen estado , sin hallazgos sugestivos de infección, al examen físico adecuada evolución uterina. Se da de alta por el servicio. Pendiente reclamar reporte de patología.

Se dan recomendaciones claras para consultar.

Dolor de cabeza que no mejora con acetaminofén y reposo
Ve luces y escucha pitos,
Ardor en la boca del estomago
Sangrado vaginal fétido
Fiebre temperatura mayor 38.3
Mamas rojas, calientes, dolorosa.
Recomendación de aseo genital diario.
No consumo excesivo de bebidas azucaradas como pony malta.
Se recomienda adecuada hidratación
Actividad física moderada: caminatas diarias.

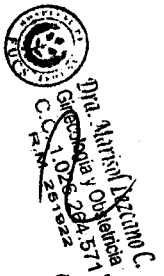

Marisol Lezcano Cardenas
Residente

166

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ		
GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN		
REGISTRO DE ENTREGA DE CERTIFICADOS DE DEFUNCIÓN		
Código: **GI-FO-06**	Fecha de Aprobación 9 de Abril de 2010	Versión: **01**
		Página: **1 de 1**

Certifico que recibí CERTIFICADO DE DEFUNCION No 71651080-9.

Del paciente Diana Carolina Osorio 070200.

Con Historia Clínica No 1016 051 970. quien falleció en el Hospital de San José el 07-08-2017. Pabellón _____ Habitación _____

DATOS DE QUIEN RECIBE:

Nombres y Apellidos Fabian Arley Serato Diaz.

Firma: Fabian Serato Diaz. Parentesco: Papá - Esposo.

C.C 1754308

Anexar fotocopia de la cedula del fallecido y de quien recibe.

165

DANE Para tomar decisiones

República de Colombia
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL

MINSALUD

CONFIDENCIAL
Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales, están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5.º.

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN: **71651080 - 9**

(Consulte instrucciones al respaldo)

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN

Departamento: Bogotá — Municipio: Bogotá

ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
- [X] Cabecera municipal
- [ ] Centro poblado _____ (Inspección, corregimiento o caserío)
- [ ] Rural disperso

TIPO DE DEFUNCIÓN
- [X] Fetal
- [ ] No fetal

FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
- 2017 Año
- 01 Mes
- 17 Día

HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
- __ Hora __ Minutos
- [X] Sin establecer

SEXO DEL FALLECIDO
- [X] Masculino
- [ ] Femenino
- [ ] Indeterminado

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)

Primer apellido: _____ Segundo apellido: _____

Primer nombre: _____ Segundo nombre: _____

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO
- [ ] Registro civil
- [ ] Tarjeta de identidad
- [ ] Cédula de ciudadanía
- [ ] Cédula de extranjería
- [ ] Pasaporte
- [X] Sin información

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD): _____

PROBABLE MANERA DE MUERTE
- [X] Natural
- [ ] Violenta
- [ ] En estudio

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Primer apellido: Rocha — Segundo apellido: Aguirre — Primer nombre: Juan — Segundo nombre: Eduardo

TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
- [X] Cédula de ciudadanía
- [ ] Pasaporte
- [ ] Cédula de extranjería

NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD): 1083463886

PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN
- [X] Médico
- [ ] Enfermero(a)
- [ ] Auxiliar de enfermería
- [ ] Promotor(a) de salud

REGISTRO PROFESIONAL: 1083463886

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

Departamento: Bogotá

Municipio: Bogotá

2017 Año 01 Mes 19 Día

FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

Dr. Juan E. Rocha Aguirre
Patología
C.C. 1083463886
F.U.C.S.

Impreso en el GIT Área de Comunicación del DANE. Forma DANE D-630. Junio de 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.016.026.543
SERRATO DIAZ
APELLIDOS
FABIAN ARLEY
NOMBRES

Fabian Serrato D.
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.016.051.970
OSORIO OROZCO
APELLIDOS
DIANA CAROLINA
NOMBRES

Diana Carolina Osorio O
FIRMA

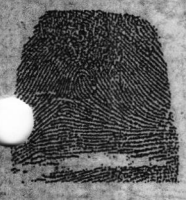

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-MAY-1990
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.73 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
29-MAY-2008 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-1500150-00086844-M-1016026543-20081002 0003994499A 2 28611654

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-DIC-1992
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.55 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO
13-ENE-2011 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-1500150-00282886-F-1016051970-20110302 0025980446A 1 36059544

ROL DE DOCUMENTOS EN HISTORIAS CLINICAS

COD. GI-FO-08

Carpeta: 1754308-2H.C: CC-1016051970
Apellidos: OSORIO OROZCO
Nombre: DIANA CAROLINA-1992/12/03

TRAL GINECO-OBSTETRICIA | CENTRAL PEDIATRIA | PABELLON: San Rafael.

NOMBRES: | APELLIDOS: | ESPECIALIDAD: Gineco | No. CARPETA

FECHA DE INGRESO: 6 AGOSTO | FECHA DE EGRESO: 8 AGOSTO | FECHA ENTREGA H.C.A. REG. MED.:

DOCUMENTO / DIA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	OBSERVACIONES
Resumen Final								9																								
Resumen UCI																																
Ordenes Médicas								13																								
Hoja Evolución																																
H.Cl. Urgencias																																
Récord de Anestesia																																
Pabellón																																
Descripción Quirúrgica																																
PQT QX								12																								
CONSENTIMIENTO INFORMADO																																
APOYO DIAGNOSTICO																																
Laboratorio																																
Imagenologia (RX)																																
INTERCONSULTA																																
Notas Enfermería																																
Hoja neurológica																																
REGISTRO DE ENFERMERIA																																
Hoja medicamentos								1																								
UCI																																
Salas de cirugía																																
Recuento compresas																																

COD 00895H

Yolima Aula
Jefe y/o Administradora del Servicio
Firma y Sello

REGISTRO MÉDICOS
HISTORIA CLÍNICA REVISADA

Vo. Bo. Jefe y/o Administradora del Servicio
Firma y Sello

63

162

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN
NI 899999017
Direccion: CALLE 10 18 - 75 Telefono: 3538000

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ

INCAPACIDAD No. 182598

CIENTE: OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **IDENTIFICACION:** CC 1016051970
APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
CONTRATO: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD
GENERO: Femenino **EDAD:** 24 a 8 m 4 d **HISTORIA CLINICA:** 1016051970
EMPRESA:

DIAGNOSTICOS

FECHA	CODIGO	DIAGNOSTICO	ESPECIALIDAD	PROFESIONAL
7/8/17 12:11 a.m.	Z358	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	LEZCANO MARISOL

FECHA GENERACION 07/08/2017 3:11 a.m. **FECHA INICIAL** 7-ago-2017 **FECHA FINAL** 10-dic-2017 **TOTAL DIAS:** 126 (ciento veintiseis)
INCAPACIDAD INTRAHOSPITALARIA: 1 **DIAS:** (uno) **MOTIVO:** ENFERMEDAD GENERAL
INCAPACIDAD EXTRAHOSPITALARIA: 125 **DIAS:** (ciento veinticinco) **PRORROGA** : NO
FECHA ACCIDENTE ó DX. E.P:

DESCRIPCION

MEDICO: RESTREPO PAOLA **IDENTIFICACION:** CC 52792997 **REGISTRO:** 52792997

Paola A. Restrepo Vesga
Ginecología y Obstetricia
RM. 52 792 997

FIRMA MEDICO **FIRMA PACIENTE**

Usuario: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA
Fecha Impresion: 07/08/2017 rptIncapacidad.rpt

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 Teléfono 3538000

ORDEN DE EGRESO HOSPITALARIO

Fecha: 08/08/2017 06:21:00 **Ambito:** HOSPITALIZACION **Admisión:** 1878732 **ORDEN INT No.** 6781826
Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **F. Nacimiento:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Género:** FEMENINO
Pabellón: **Habitación:** **Cama:**
APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTOR

Tipo de egreso	Estado a la salida	Causa de la salida
DEFINITIVO	VIVO	ALTA

Observaciones del egreso:
SALIDA

Evolución del egreso:

SALIDA
Conducta:
SALIDA

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	DIAGNOSTICO	CATEGORIA DIAGNOSTICO
O821	PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA	Diagnostico Principal de Egreso
O821	PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA	Diagnostico de Ingreso

FIRMA PROFESIONAL

Quien ordena CORDOBA CHAMORRO ALEXANDRA **Dependencia** PABELLON SAN RAFAEL

FIRMA PACIENTE

160

Carpeta: 1754308-2H.C: CC-1016051970
Apellidos: OSORIO OROZCO
Nombre: DIANA CAROLINA-1992/12/03

NO ESCRIBIR AQUI - ADDESSOGRAPH

No. CARPETA:	FECHA: 6 AGOST 2017	PABELLON: Solo partos
APELLIDO: Osorio Orozco	NOMBRE: Diana Carolina	
DOC. IDENTIDAD: 1016051970	FECHA NACIMIENTO:	ENTIDAD: Compensar A B

DEPARTAMENTO DE GINECO - OBSTETRICIA HISTORIA INTRAPARTO

CÓDIGO: AH-FO-15

MEDICO: Dra Restrepo							HORA: 23 hrs	EDAD: 24 años	
MOTIVO DE CONSULTA: Tengo Contracciones							ULTIMO PARTO: 16/06/2009		
ANTECEDENTES PATOLOGICOS: Ninguno									
ANTECEDENTES QUIRURGICOS: Cesarea por Podalico en 2009									
GO:	M: 30 x 5	CICLOS: Regulares	G: 2	P: 1	A: 0	M: 0	E: 0	V: 1	C: 1
CESAREAS INDICACIONES: Embarazo gemelar BIBI									
PARTOS VAGINALES POST CESAREAS: No Aplica							PLANIFICACIÓN: Ninguno		
HEMOCLASIFICACIÓN: A+				ESPOSOS: O+			VDRL: NR 12/07/2017		
TOXOPLASMA: Toxo IgG (-) Toxo IgM (-) 12/07/2017							(VIH (-) 12/07/2017		
ESTADO GENERAL: Buen Estado			TA: 130/80	FC: 98	FR: 19		PESO: 67	T: 15 3	
FURN: 20/11/2016		FCF: 127/137		EDAD GESTACIONAL: 37			AU: 35		
TV:	B: 90%	D: 3	E: -1	PRESTACIÓN: Cefalico / Podalico					
MEMBRANAS:	I: X	R: —	HORA: —	LIQUIDO: —					
RIESGO OBSTETRICO: Alto por gemelar BI-BI.									

ECOGRAFIAS: 03/02/2017 Gmb 11.3 SS hig 37 SS 25/04/17 Gmb 21, 2SS hg 36 SS 20/05/2017 26.3 SS hg 37.4 SS 27/06/2017 Gmb 29.2 SS hg 35.5 SS Bicorial Bamniotico Rapido ecografico Feto 1 vivo Cefalico dorso anterior flanco Izquierdo ILA normal Feto podalico dorso anterior en flanco derecho ILA normal PEF1=300 PEF2=2600

DILATACION

10									
9									
8			01+57 femenino		2585		x46		
7									
6			01+58 masculino		1740	9	x47		
5									
4			8-9-9+		0-0-0				
3									
2									
1									

ESTACION: -4 -3 -2 -1 0 -1 -2 -3 -4

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
HORA:										
TA:										
FCF:										
Fc/Dur										
VdeP										
Membranas										
Líquido										
Médico										

Dra. María Camila Cantor

A: Amniotomia
C: Claro
M: Meconio
I: Integras
R: Rotas

Observaciones:

2

EVOLUCION INTRAPARTO

159

Contrataciones:

Hora	Fc	I	Oxi en mUI	Duración	FCF	FCM	TA

Observaciones:

NOTA DE PARTO OPERATORIA

Fecha: 2017/08/07.			Hora: 0057 - 0058	Presentación: Cefalica 2.
Espontáneo:	Si:	No: X.	Espátulas Si	Cesárea: Si Pediatra 1.
Indicación: Gemelar				
Anestesia: Regional				Complicaciones: NO
Episitomía: NO			Desgarro: NO	Recisión Uterina: Si
Alumbramiento: Completo - Activo				Sangrado: 500cc
Anomalías de la Placenta:				Anomalías del Cordón
Esterilización Tubarica: Si.				
Médico: Dra. Restrepo.				Ayudante: Dra. Cortes / Dr. Mejia
Anestesiólogo: Dra Ramirez.				

RECIEN NACIDO

Sexo: Fem. - Mas.	Talla: 46 - 47	Peso: 2585 - 1740	Termino:	Si: X	No:	
APGAR: 1' 8 - 0	APGAR: 5' 9 - 0	APGAR: 10' 9 - 0				
Feto Vivo: Si - NO	Feto Muerto: NO - Si	Circular del Cordón: NO - NO				
Observaciones:	Feto 1: macho grado I. Feto 2: macho grado III, Desprendimiento, Amnioglamiento sin meconio hipotonico. Pasa a pediatria, cranea, Clena, Uterotonico					

Médico Encargado

Dra. María Camila Cantillo C.C. 1.[illegible] Ginecología y Obstetricia Hospital [illegible]

Firma y Sello

EVOLUCION EN EL PUERPERIO

158

Fecha y Hora:

Fecha y Hora:

Fecha y Hora:

Fecha y Hora:

Fecha y Hora:

AYUDAS DIAGNOSTICAS SOLICITADAS INTRA Y POST PARTO

Fecha y Hora: 09/08/17 00:30 NST Reactivo VB 150 fdo 1 Dato Desde Categoria I.

Justificación:

Resultado:

Dra. Marisol Lezcano C.
Ginecología y Obstetricia
C.C. 1.026.264.571
R.M. 251922

Fecha y Hora:

Justificación:

Resultado:

Fecha y Hora:

Justificación:

Resultado:

Fecha y Hora:

Justificación:

Resultado:

Fecha y Hora:

Justificación:

Resultado:

Fecha y Hora:

Justificación:

Resultado:

Anotaciones/Interconsultas/Otros:

157

Carpeta: 1754308-2 H.C: CC-1016051970 **EN FINAL**

Apellidos: OSORIO OROZCO

NOMBRE: Nombre: DIANA CAROLINA-1992/12/03

CEDULA: ENTIDAD:

Fecha de ingreso:

Estancia: Fecha de egreso: 8/8/17

Dx. de egreso: O821 Días: 1

Tratamiento médico: Cefazolina

Procedimiento: Cefazolina + promivit

Complicaciones: Ninguno

Laboratorios: Serología
Perfil Lipidico
Hemoclasificación

Estancia mayor de 24 horas por:

Estado del recién nacido al egreso de la madre:

Sano: SI

Causa: Unidad de recién nacido ALO

Peso: 2585gr.

Observaciones: Sin Africa HIB | Talla: 46 | APGAR: 1' 8 | 5' 9 | 10' 9

VDRL, se brinda educacion PO vacunal Gpto Control 7 Agosto 17

Recomendaciones: Lactancia materna
periconeal.

Incapacidad: 140 dias

Dra. Gina Maria Ruiz V.
Ginecologia y Obstetricia
C.C. 52.105.969

Firma y Sello

PEDIATRIA RECIEN NACIDO

COD. AH-FO-17

A+ 17156

NO. CARPETA

Nit. 899.999.017-4

FECHA DE NACIMIENTO

EPS. Compensar

HIJO DE Diana Carolina Osorio Orozco Gemelo 1

DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA MADRE 1016051970

DIRECCIÓN

Teléfono:

HISTORIA MATERNA

ANTECEDENTES DEL PARTO

Gestante 3 Para 1 Nacidos Vivos 1

Abortos 1 Cesárea 1 Edad Gestacional 38

Edad Madre 24 Grupo A RH + Serologia NR (06/08/17)

Edad Padre 27 Grupo O RH + Serologia

Atención Prenatal SI X NO Lugar EPS

Enfermedad Materna 27-06-17: Emb 29.2 SS Gemelo 1 PEF 1259 gr, Gemelo 2 PEF 1384
05-01-17: HBAG (-), 12-07-17: toxo IgM (-), VDRL (-), VIH (-) 06/01/17 IgM (-) IgG +

Evolución Embarazo

DESARROLLO DEL PARTO

Duración Trabajo Parto Tipo de Parto Cesarea Gemelar

Ruptura de Membranas SI X NO Horas antes del Parto INTRAPARTO

Liquido Cantidad Moderado Meconio Aspecto Meconio GI Placenta Adherida

Aspecto Normal Cordón Umbilical TRES VASOS

Presentación Podálico Operación 5°

Analgesia Anestesia RAQUIDEA

Apgar: FC 2-2-2 Tono Muscular 2-2-2 Respiración 2-2-2

Respues, Estímulo Fáringeo 1-2-2 Color 1+1-1

Puntaje al 1' 8 5' 9 10' 9 Trauma Obstétrico: NO SI

EXAMEN DEL RECIEN NACIDO

Fecha de Nacimiento 07-08-17 Hora 01:57 Sexo Femenino

Peso 2585 Talla 46 P. Cefálico 34 P. Torácico 31 PA 30

Profilaxis Oftálmica SI Profilaxis Umbilical SI Vitamina K.I.M. SI X NO

Reanimación NO, pinzamiento inmediato

I - Apariencia General(madurez, actividad, tono, llanto, color, nutrición edema) BUEN ESTADO GENERAL	
II - Piel (Sarpullidos, Hematomas) Meconio Ligeros Acrocianosis	
III - Cabeza, Cuello (Fontanelas, Cefalohematomas) Fontanelas Normotensa	Plan - Alojamiento Conjunto
IV - Ojos - Anormalidades (Conjuntivitis) Sin Opacidades	- Lactancia Materna
V - Boca (Labios-Encías-Paladar) Labio y paladar integro	- BSD TSH Homocubleiconcha
VI - Tórax - Incluye pecho hipertrofiado Normo expansible	- Vacunacion RN
VII - Pulmones Ruidos Sin agregados	- Control
VIII - Corazón Ruidos Ritmicos Sin soplos	
IX - Abdomen incluye cordón Sin megalias Orificios Inguinales	
X - Genitales Femenino Hipomeconiforme	
XI - Ano Permeable	
XII - Tronco y Columna Vertebral Normal Rectilineo	
XIII - Extremidades Extremidades pulmonares	
XIV - Reflejos Presentes	
XV - RN AT Peso AEG Para Edad Gestacional 38	
XVI - I. Dx: RNAT - PAEG	

Dr. Henry Quintero B.
C.C. 80110276
Pediatria - FUCS

COD: 00849H

RCIU Simetrico

RESUMEN DE EVOLUCIÓN CLINICA Y LABORATORIO

R.N. HUELLA PLANAR

FECHA Y HORA	EVOLUCION, TRATAMIENTO Y LABORATORIOS
07-08-2017	- Paciente de hora de nacido con Dx de
	1. RNAT con edad gestacional para la edad gestacional
	2.- femenino
madre AT	3. Binomio AT
hijo: AT	
	S// RNAT en compañía de su madre, refiere buena succión
	adecuada + deposición +
	O// RN en buen estado general FC 144 FR 45
	O/C- Normocefalo, fontanela anterior normotensa,
	pabellones auriculares, pliegues integro, no masas
	C/P. Torax simetrico. RSCS ruidos RyS sin agregados
	Abdomen Blando depresible. Genitales= normoconformados
	- Ext eutroficas, llenado capilar 2 seg
	Neuro. Alerta, moviliza 4 extremidades
	Analisis: / RNAT con edad gestacional Adecuado, Buen
	estado general, tolerando vo, NO incompatibilidad de
	grupo o RH. adecuada succión +, sds,
	Egreso con recomendaciones, signos de alarma y
	cita control RN en 7 dias

PIE DERECHO

DIAGNOSTICOS DEFINITIVOS

FECHA DE EGRESO: 07-08-2017 **ESTANCIA:**

DX. Egreso

1. RNAT con edad gestacional para la edad
2. Femenino
3. Binomio AT

Procedimientos Realizados: = Profilaxis ocular, umbilical, Administración de VitK1

Laboratorios Realizados: hemoclasificación, Tsh neonatal

Otros Procedimientos Realizados: vacunación

Causa de Salida: RN sano

Recomendaciones: Bolsas, lactancia materna, Baño 2 horas, saber los signos por 48 minutos, cuidado del cordon umbilical

Atención en unidad de recién nacidos: SI NO

Nombre del Médico y Sello

Dra. Claudia Noemi Sánchez
RM 52765 PEDIATRA

PIE IZQUIERDO

DEDO INDICE MATERNO

154

HOSPITAL DE SAN JOSE

NIT.: 899.999.017-4
PBX: 353 8000

HOJA DE ENFERMERIA - EDAD GESTACIONAL

COD. AH-FO-51

NOMBRE: H. Diana Carolina Cobo HISTORIA CLINICA: 101605 1970

FECHA NACIMIENTO: 07-03-17 DOC. IDENTIDAD: _____

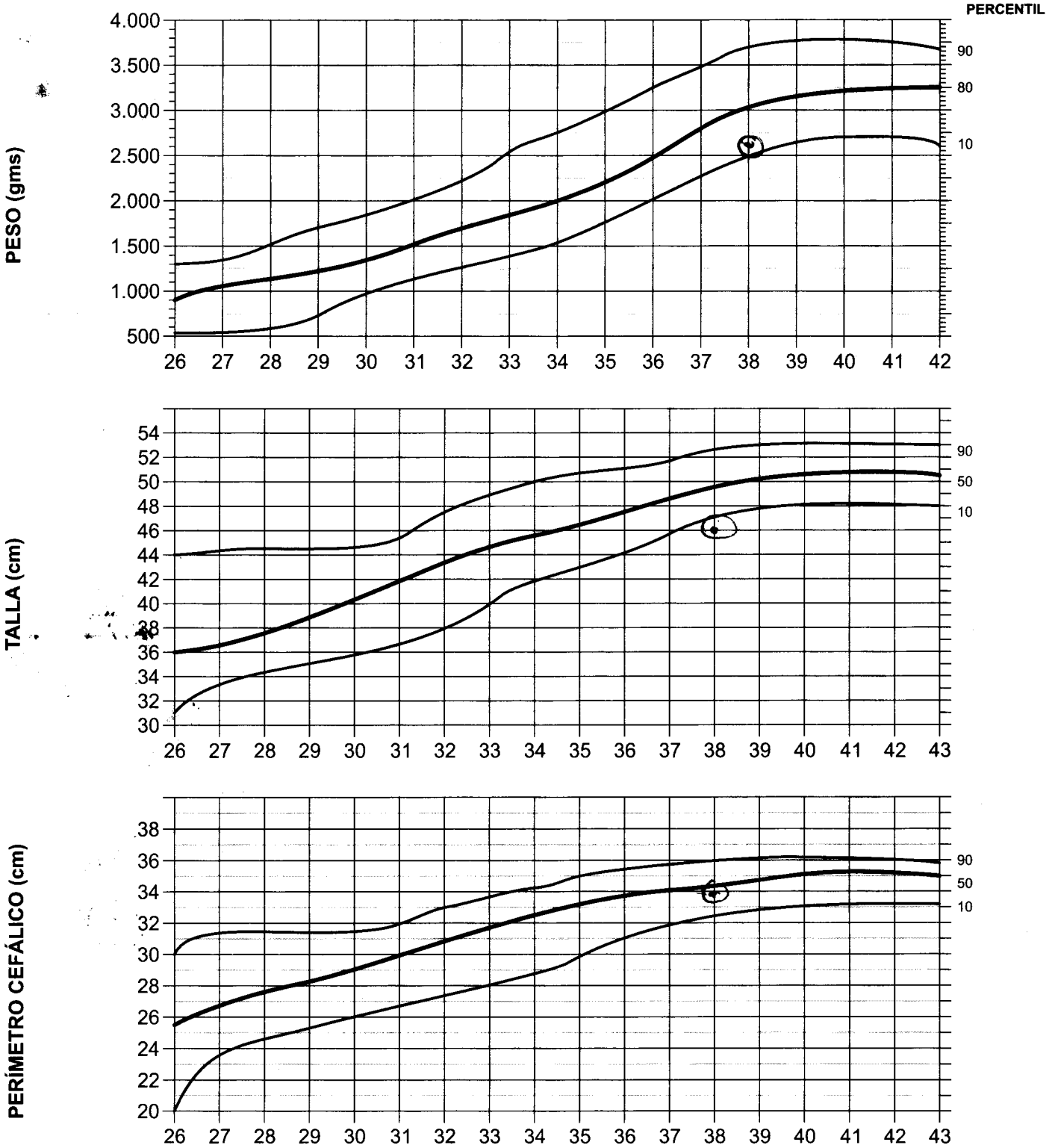

COD. 04736 H

MADUREZ NEUROMUSCULAR

	0	1	2	3	4	5
POSTURA						
VENTANA CUADRADA (MUÑECA)	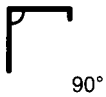 90°	60°	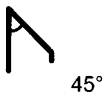 45°	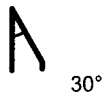 30°	0°	
RETROCESO DEL BRAZO	180°		100° - 180°	90° - 100°	<90°	
ANGULO POPLITEO	180°	160°	130°	110°	90°	<90°
SIGNO DE LA BUFANDA						
TALON OREJA						

MADUREZ FÍSICA

PIEL	Gelatinoza roja transparente	Suave rosada venas visibles	Descamación superficial y/o rash, raras venas	Areas de surcos pálidos raras venas	Zonas de surcos profundos sin venas	Surcos muy profundos
LANUGO	Ausente	Abundante	Ralo	Areas lampiñas	Casi todo lampiño	
SURCOS PLANTARES	Sin surcos	Rayas rojas superficiales	Surco transverso anterior solamente	Surcos 2/3 anteriores	Surcos en toda la planta	
NÓDULOS MAMARIOS	Apenas presente	Areola plana sin botón mamario	Areola granulosa 1-2 mm de botón mamario	Areola levantada 3-4 mm de botón mamario	Areola completa 5-10 mm de botón mamario	
PABELLÓN AURICULAR	Hélix Plano pabellón se mantiene doblado	Hélix curvo pabellón se endereza lentamente	Hélix curvo pabellón se endereza suavemente	Pabellón formado y firme se endereza rápidamente	Cartílago grueso pabellón muy firme	
GENITALES ♂	Escroto vacío sin arrugas		Testículos en descenso pocas arrugas	Testículos descendidos buenas arrugas, poco pigmentados	Testículos péndulos arrugas profundas pigmentados	
GENITALES ♀	Labios menores y clítoris prominentes		Labios mayores y menores igualmente prominentes	Labios mayores mas gruesos que menores	Clítoris y labios menores completamente cubiertos	

PUNTOS	SEMANAS DE GESTACION	1ª	2ª (24 hs)
5	**26**		
10	**28**		
15	**30**		
20	**32**		
25	**34**		
30	**36**		
35	**38**		
40	**40**		
45	**42**		
50	**44**		

NOMBRE: _____ No. HISTORIA: _____

REGISTRO INDIVIDUAL DE RECIEN NACIDOS (RIA)

COD. AH-FO-18

RIAS Nº.10

DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA MADRE 101 605 1970

NÚMERO DE LA CARPETA DE LA MADRE _____

DATOS DE LA MADRE

EDAD DE LA GESTACION 38 (Semanas)

CONTROL PRENATAL SI X NO ____

CAUSA DE LA MUERTE MATERNA —

FECHA DE LA MUERTE _____ (DD/MM/AAAA) HORA DE LA MUERTE _____ (00:00 A 24:00)

DATOS DEL RECIEN NACIDO

FECHA DEL NACIMIENTO (08) 07-08-17 (DD/MM/AAAA) HORA DELNACIMIENTO 01:57 (00:00 A 24:00)

TALLA 46 (Centímetros) PESO 2085 (Gramos) SEXO Fem. (Masc) (Fem) (Indeterm)

DIAGNOSTICO DEL RECIEN NACIDO RNAT - PAEG.

APGAR A LOS 5 MINUTOS 9 (DE 0 A 10)

CAUSA DE LA MUERTE DEL R. N. —

FECHA DE LA MUERTE _____ (DD/MM/AAAA) HORA DE LA MUERTE _____ (00:00 A 24:00)

RECIEN NACIDO NUMERO 1 DE UN TOTAL DE 2 EN UN MISMO PARTO

NOTA: SI EL PARTO ES MULTIPLE USE UNA HOJA PARA CADA RECIEN NACIDO

Dr. Henry Quintero B.
C.C. 80110276
Pediatria - FUCS

RESPONSABLE: _____

COD. 00872 H

NUMERO DE CERTIFICADO	

DATOS DEL RECIEN NACIDO

FECHA DE NACIMIENTO	
HORA DE NACIMIENTO	
TIPO DE PARTO (espontaneo-cesárea)	
SEXO	
PESO	
TALLA	
APGAR	
GRUPO SANGUINEO	

DATOS DE LA MADRE

NOMBRE COMPLETO DE LA MADRE (como figura en la cedula)	Diana Carolina Osono Orozco.
NUMERO DE CEDULA	1016051970.
EDAD CUMPLIDA	24.
ESTADO CIVIL. Si es unión libre número de años de convivencia	Casada.
NIVEL DE ESTUDIOS (primaria, bachillerato, universidad, especialización, maestría)	Bachiller
SEMANAS DE EMBARAZO	37.
NUMERO DE CONTROLES PRENATALES	7.
NUMERO DE HIJOS VIVOS QUE TIENE LA MADRE INCLUIDO EL PRESENTE	3.
FECHA DE NACIMIENTO DEL ANTERIOR HIJO NACIDO VIVO	16 Junio 2009.
LUGAR DE RESIDENCIA ACTUAL DE LA MADRE	Bogota.
BARRIO	Fontibon.
DIRECCION	Diagonal 16A #96H-12.
LOCALIDAD	Fontibon
NOMBRE EPS AFILIADA LA MADRE	Compensur

DATOS DEL PADRE

EDAD DEL PADRE	27
NIVEL DE ESTUDIOS (primaria, bachillerato, universidad, especialización, maestría)	10 Bachillerato.

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 18 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:** -

Ciudad: BOGOTA D.C. **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

HISTORIA CLÍNICA URGENCIAS GINECOLOGIA Y OBSTETRIC

Fecha y Hora de atención: 06/08/2017 9:45 p.m.

Profesional: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA **Especialidad:** GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

SERVICIOS REALIZADOS		CANTIDAD
890702	CONSULTA DE URGENCIAS. POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1

PRIMERA VEZ - DATOS DE LA CONSULTA

Motivo de consulta : MC: "TENGO CONTRACCIONES"
G2P1C1 (POR PODALICO)
FUR: 20/11/-16
FUP: 16-6-2009
HEMOCASIFICACION A+ PAREJA O+
Enfermedad actual : PACIENTE DE 24 AÑOS G2P1V1C1CURSANDO CON EMBARAZO DE 37 SEMANAS EN SEGUIMIENTO POR ARO POR GEMELAR ASISTE ANUSTRO SERVICIO POR CUADRO DE 12 HORAS DE DOLOR TIPO COLICO DE FORMA INTERMITENTE CADA 3 MINUTOS DE 1 MINUTO DE DURACION. NIEGA SANGRADO. NIEGA AMNIORREA, REFLUJO FLUJO NO PRURIGINOSO NO FETIDO, NIEGA SINTOMAS DE VASOESPASMO, NIEGA SINTOMAS URINARIOS. NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA.

****ECOGRAFIAS
08/02/2017 EMB DE 11.3 SS A HOY 37 SS RIESGO DE ANEUPLIDIAS BAJO
25/04/017 EMB DE 21.2 SS A HOY 36 SS
20/05/2017 EMB DE 26.3 SS AHOY 37.4
27/06/2017 EMB DE 29.2 SS A HOY 35 SS GEMELAR BICORIAL BIAMNIOTICA FETO 1 VIVO CEFALICO LONGITUDINAL DORSO ANTERIOR EN FLANCO IZQUIERDO DE LA MADRE. PLACENTA POSTEROLATERAL IZQUIERDA GRADO I ILA NORMAL EN CANTIDAD FETO 2 VIVO PRESENTACION DE PELVIS DORSO ANTERIOR UBICADO HACIA FLANCO DERECHO, PLACENTA FUNDOCORPORAL POSTERIOR GRADO I ILA NORMAL EN CANTIDAD NIORMAL PEF 1 1259, P <3 PEF 2 1384 P 3

*****LABORATORIOS
05/01/2017 AGS HB NEGATIVO TOXO IGG NEGATIVO SEROLOGIA NEGATIVA CH HB 13.4 HTC 38.6 PLQ 249 HEMOCLA A + UROANALISIS SUGESTIVO DE INFECCION TRATADO CON CEFALEXINA UROCULTIVO E COLI MAS DE 100.000 UFC MULTISENSIBLE
21/01/2017 UROCUOLTIVO E COLI MAS DE 100.000 UFC MULTISENSIBLE
29/03/2017 UROCULTIVO E COLI MAS DE 100.000 UFC MULTISENSIBLE
03/05/2017 CURVA DE GLUCOSA 74.7 95 99.6 SEROLOGIA NEGATIVA HB 11 HTC 33.5
06/06/2017 CH HB 10.9 HTC 33.2 PLQ 279 UROCULTIVO NEGATIVO A LAS 24 HORASPOSTRATAMIENTO
12/07/2017 TOXO IGM NEGATIVO VDRL NEGATIVO CH LEU 6.11 HB11.6 HTC 35.1 PLQ 198 VIH NEGATIVO
27/07/2017 GRAM DE FLUJO VAGINAL VAGINITIS POR CANDIDA SIN MANEJO CRV POSITIVO PARA S. AGALACTIAE

PRIMERA VEZ - ANTECEDENTES

Patológicos : NIEGA

Quirúrgicos : CESAREA 2009 POR PODALICO

Alérgicos : NIEGA

Farmacológicos y Reconciliación Medicamentosa : MICRONUTRIENTES

Familiares : NIEGA
CEFALEXINA 500 CADA 24 HORAS EN LAS NOCHES
Vacunas : NIEGA

Tóxicos : NIEGA

Hospitalizaciones : POR QUIRURGICOS

Traumáticos : NIEGA

Otros : TRANSFUSIONES: 1 PQUETE DE GLOBULOS ROJOS EM MAYO DEL 2017

PRIMERA VEZ - ANTECEDENTES GINECOBSTETRICOS

Gestaciones : 2

Partos : 1

Abortos : 0

Cesareas : 1

Ectopicos : 0

Nacidos Vivos : 1

Nacidos Muertos : 0

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: **CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA**

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

SERVICIOS REALIZADOS		CANTIDAD
890702	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1

PRIMERA VEZ - ANTECEDENTES GINECOBSTETRICOS

Fecha ultima menstruación : 3-2016

Metodo planificación : Anovulatorios

Menarquía : 14

Menopausia : -

Fecha Última citología : NIEGA

Resultado última citología : -

PRIMERA VEZ - REVISION POR SISTEMAS

Neurológico : -

Respiratorio : -

Circulatorio : -

Digestivo : -

Metabólico o endocrino : -

Urogenital : -

Locomotor : -

Hematopoyetico : -

Piel y faneras (Solterapia) : -

Psicosocial : -

Otros : -

PRIMERA VEZ - VALORACIÓN RIESGO DE TROMBOEMBOLISMO

Aplica Su Diligenciamiento/Registro? : NO

PRIMERA VEZ - SIGNOS VITALES Y CORPORALES

Presión Arterial (mm/Hg) : 130/80

Presión Arterial Media (mm/Hg) : 98

Frecuencia cardiaca (lat/min) : 113

Frecuencia respiratoria (res/min) : 19

Temperatura (C) : 37

Saturación Oxigeno O2 (%) : 96

GLASGOW : 15/15

Talla (cm) : 153

Peso (kg) : 67

Índice de masa corporal (kg/cm 2) : 28.62

Frecuencia cardiaca fetal (lat/min) : 127/137

Altura uterina (cm) : 35

Estado de hidratación : 1. Hidratado

PRIMERA VEZ - EXAMEN FISICO

Estado de Conciencia : ALERTA

Apariencia General : BUENA

Neurológico : SIN DEFICIT

Cabeza : NROMAL

Cara : -

Ojos : -

ORL : -

Cuello : NORMAL

Tórax : SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE

Cardiopulmonar : RSCS RITMICOS, RSRS SIN SOBREAGREGADOS

Dorsolumbar : -

Abdomen : GLOBOSO POR UTERO AU 35 CM GRAVIDO FETOCARDIA AUDIBLE POR LA MADRE POR BARRIDO ECOGRAFICO FCF1 126 FCF2 132

Genitourinario : TV: B:90% D:3 E: -1 SIN AMNIORREA, SIN SANGRADO, LEUCORREA ESCASA NO FETIDA.

Extremidades : SIN EDEMA SIMETRICAS

Osteomusculoarticular : -

Examen mental : -

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

SERVICIOS REALIZADOS		CANTIDAD
890702	CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1

PRIMERA VEZ - EXAMEN FISICO
Piel y faneras : -

PRIMERA VEZ - PLAN DE MANEJO
Análisis : PACIENTE DE 24 AÑOS G2P1C1V1 CON EMBARAZO GEMELAR BICORIAL BIAMNIOTICO DE 37 SS QUIEN EN EL MOMENTO CURSA CON ACTIVIDAD UTERINA IRREGULAR Y AL CAMBIOS CERVICALES AL EXAMEN FISICO, DADO LO ANTERIOR SE DECIDE HOSPITALIZAR PARA REALIZACION DE CESAREA. SS AUTORIZACIÓN PARA CESÁREA CON POMEROY SEROLOGÍA MONITORIA FETAL OXITOCINA , LIQUIDOS, PARTOGRAMA CONSENTIMIENTO INFORMADO FIRMADO VALORACIÓN POR ANESTESIA, SE EXPLICA A LA PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.
INTERNO: CARVAJAL
RESIDENTE: MASSEY
Plan de Manejo : HOSPITALIZAR PARA CESAREA
SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA CESÁREA CON POMEROY
SEROLOGÍA
MONITORIA FETAL
OXITOCINA
PARTOGRAMA
CONSENTIMIENTO INFORMADO FIRMADO
VALORACIÓN POR ANESTESIA

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: Z358 **Nombre:** SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO

Tipo: CONFIRMADO NUEVO **Categoria:** Diagnóstico Principal

Diagnóstico Ampliado por Especialidad:

Ampliación:

Finalidad de la Consulta	Causa externa	Finalidad del Procedimiento
DETECCION DE ALTERACIONES DEL EMBARAZO	OTRA	

ORDENES GENERADAS

MEDICAMENTOS

Nombre								
RINGER LACTATO 500ML SOLUCION INYECTABLE ESTANDAR	No	APLICAR 30 ML 1 HORA POR 1 DIA	1,00	No urgente	500	INTRAVENOSA	30 SOLUCIÓN	1 HORA 1 días
OXITOCINA 10 UI/ML SOLUCION INYECTABLE	No	APLICAR 0 UI 1 HORA POR 1 DIA	2,00	No urgente	10	PARENTERAL	1 SOLUCIÓN	1 HORA 1 días

SERVICIOS

Nombre			
TREPONEMA PALLIDUM. ANTICUERPOS Ig M	PRUEBA RAPIDA	1,00	Urgente
CESAREA CORPORAL SOD		1,00	Urgente
SECCION Y/O LIGADURA DE TROMPAS DE FALOPIO [CIRUGIA DE POMEROY] POR MINILAPAROTOMIA SOD		1,00	Urgente

Paola A. Restrepo Vesga
Ginecología y Obstetricia
R.M. 52 792 997

Profesional que clausura: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA
CC 52792997 R.M. 52792997

Profesional que elabora: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA CC 52792997 R.M. 52792997

	SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ - HOSPITAL DE SAN JOSÉ		
	ATENCIÓN HOSPITALARIA MÉDICO - QUIRÚRGICA		
	HOJA DE EVOLUCION		
	Código: AH-FO-58	Fecha de Aprobación: 29 de Abril de 2014	Versión: 02
			Página 1 de 1

NOMBRE: HIJO DE DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO GEMELO 1
FECHA DE NACIMIENTO: 07/08/2017

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1016051970 **EDAD: 31 HORAS**
PABELLÓN O SERVICIO: SAN RAFAEL 1117

FECHA EVOLUCION: 07/08/2017 **HORA: 01+57 AM**

DIAGNÓSTICOS:

1. **RECIEN NACIDO A TERMINO (38 SEMANAS POR BALLARD)**
2. **PESO ADECUADO PARA LA EDAD GESTACIONAL**
3. **BINOMIO A+**
4. **STORCH NEGATIVO**
5. **PARTO POR CESAREA (GEMELAR)**

SUBJETIVO:
Recién nacido femenino en compañía de la madre refiere diuresis y deposición positiva. Succión adecuada.

OBJETIVO:
Buen estado general, normocefalo, fontanela anterior normotensa, escleras ictéricas, conjuntivas normocromicas, cuello móvil sin masas, tórax simétrico sin signos de dificultad respiratoria, RSRS murmullo vesicular conservado sin agregados, RSCS rítmicos sin soplos. Abdomen blando, no se palpan masas ni megalias, onfalo sin signos de infección. Genitales normoconfigurados, extremidades eutróficas, no edemas, pulsos femorales presentes, simétricos, no clicks articulares. Neurológico alerta, reactivo, buen tono, reflejos primitivos presentes. Piel: Krammer II

ANÁLISIS:
Recién nacido con diagnósticos anotados, en adecuada evolución clínica alerta, afebril, sin SIRS, sin signos de dificultad respiratoria, tolerando vía oral, sin déficit neurológico. Sin incompatibilidad. Storch negativo. Se decide dar egreso con la madre con recomendaciones y signos de alarma. Se explican verbales y escritas. Se solicita perfil de ictericia y según esto se decidirá manejo clínico.

PLAN:

1. **PENDIENTE REPORTE PERFIL DE ICTERICIA.**

FIRMA Y SELLO:_____

Dra. Sara Forero Florez
Pediatría
C.C. 1018.451.478

146

	SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ - HOSPITAL DE SAN JOSÉ		
	ATENCIÓN HOSPITALARIA MÉDICO - QUIRÚRGICA		
	HOJA DE EVOLUCION		
	Código: AH-FO-58	Fecha de Aprobación: 29 de Abril de 2014	Versión: 02
			Página 1 de 21

NOMBRE	HIJO DE DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO			DOCUMENTO	1016051970
EDAD	1 DIA			EAPB	COMPENSAR
		CAMA	ALOJAMIENTO		
FECHA	08/08/17			HORA	15+45

DIAGNÓSTICOS:

RNAT 38 SS POR BALLAR
PAEG
BINOMIO A(+)
PARTO CESAREA (GEMELAR)
ADAPTACION ESPONTANEA

SUBJETIVO:
MADRE REFIERE BUEN ESTADO GENERAL, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA. TOLERA VIA ORAL SIN COMPLICACIONES SUCCION (+), DIURESIS Y DEPOSICION +, NO EMESIS.

OBJETIVO:
SIGNOS VITALES DE: FC 144 XMIN FR 43 XMIN T 36.0 SA02 PRE 92%
C/C NORMOCEFALO, FONTANELA NORMOTENSA, APERTURA OCULAR ESPONTANEA, PALADAR INTEGRO, PABELLON AURICULAR PERMEABLE, CUELLO SIMETRICO, SIN MASAS.
C/P TORAX SIMETRICO SIN TIRAJES, RUIDOS RESPIRATORIOS RITMICOS MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS, RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS.
ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, NO MASAS NI MEGALIAS, ONFALO SANO, PERISTALTISMO POSITIVO.
G/U EXTERNOS NORMOCONFIGURADOS, FEMENINOS, EXTREMIDADES EUTROFICAS, SIMETRICAS, CON PULSOS PRESENTES, LLENADO DISTAL MENOR DE 2 SG
PIEL: KRAMER II/III
SNC REFLEJO PRIMITIVO REACTIVO, DESPIERTO

Hemograma: leucocitos 15.900 Neutrofilos 62% linfocitos 22% monocitos8% basofilos 2% cayados Hb19 Hto 59.2 pqt 385.000
FSP: GR: macrociticos normocomicos, piolicromatofilia 2+ anisocitosis 2+ plaquetas aparentemente normal en numero y morfologia
Reticulocitos 7.1% Bilirrubinas totales 10.4 COOMBS NEGATIVO

ANÁLISIS:

RECIEN NACIDO A TERMINO CON ADECUDA ADAPTACION A LA VIDA EXTRAUTERINA, EN BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA, HIDRATADA, SIN SIRS, AFEBRIL, TOLERA VIA ORAL CON ADECUADO PATRON DE SUCCION, NO CLINICA DE HIPOGLICEMIA, DIURESIS Y DEPOSICION POSITIVAS, CON TINTE ICTERICO KRAMER II/III , SE SOLICITO PERFIL DE ICTERICIA CON BILIRRUBINAS PARA EDAD SIN INDICACION DE FOTOTERAPIA, SE IDNICA CONTROL EN 48 HORAS Y SOLTERAPIA, SE DA EGRESO A NEONATO POR SERVICIO DE PEDIATRIA. PACIENTE EN COMPAÑÍA DE MADRE PENDIENTE EGRESO DE LA MISMA, SE INDICA CONTINUAR SOLTERAPIA. MADRE ENTIENDE Y ACEPTA

Dra. Mayerly Milena Palencia B.
R.M. 998292008
Pediatra
UMNG - FUCS

Dra. Sara Forero Florez
Pediatría
C.C. 1018.451.478

FIRMA Y SELLO: _____

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 25 a 9 m 21 d **Fecha Impresion:** 24/09/2018

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12

Estado Civil: CASADO(A)

Religión: CRISTIANA

Barrio: BOGOTA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE

Sexo: Femenino **Telefono:** 3163342885

EVOLUCIÓN CLÍNICA URGENCIAS GINECOLOGIA Y OBSTE

Fecha: 07/08/2017 12:11 a.m.
Fecha y hora del registro: 07/08/2017 12:18:00a

Profesional: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION **Triage:** Hospitalizacion Interna

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Sucursal:** PRINCIPAL **Convenio:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Salida:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Ingreso: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

EVOLUCIONES

EVOLUCION CLINICA

Subjetivo.

PACIENTE DE 23 AÑOS G2P1C1 CON DX:
1. EMBARAZO DE 37 SEMANAS BI/BI
2. TRABAJO D EPARTO EN FAS ELATENTE
3 CESAREA PREVIA
4 PARIDAD SATISFECHA

PACIENTE REFIERE DOLRO TIPO CONTRACCION UAN EN 10 MINUTOS DE INTENSIDAD VARIABLE , MOVIMIENTOS FETALES DE AMBOS FETALES, NIEGA PERDIDAS VAGIANLES, NO SINTOMATOLOGIA DE VASOESPASMO

Objetivo.

ALERTA, ORIENTADA HIDRATADA, BUEN ESTADO GENERAL
SV TA: 100/70 MMHG FC: 80 LPM FR: 16 RPM SAT: 92%
CC: MUCOSA ORAL HUMEDA
CP NORMAL
ABDOMEN GLOBOSO POR UTERO GRAVIDO, FETOCARDIAS FETO 1:145 LPM FETO 2: 140 LPM
GU SE OMITE
EXT NO EDEMAS
NEU SIN DEFICIT APARENTE

Análisis y Plan de Manejo

PACIENTE CON EMBARAZO GEMELAR BICORIAL BIAMNIOTICO DE 37 SEMANAS EN TRABAJOD EPARTO PARTO EN FASE LATENTE ESTABEL CLINCIA YHEMODINAMICAMENTE VITALIDAD DE AMBOS FETOS PRESENTES. SE INGRES A SALA DE PARTO SE PREPARARA PACIENTE PARA REALIZACION DE CESAREA + POMEROY .

RESIDENTE: LEZCANO
INSTRUCTORIA : RESTREPO

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 25 a 9 m 21 d **Fecha Impresion:** 24/09/2018

EVOLUCIÓN CLÍNICA URGENCIAS GINECOLOGIA Y OBSTE

Fecha: 07/08/2017 12:11 a.m.
Fecha y hora del registro: 07/08/2017 12:18:00a

Profesional: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION **Triage:** Hospitalizacion Interna

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Sucursal:** PRINCIPAL **Convenio:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Salida:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Ingreso: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

EVOLUCION CLINICA

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: Z358 **Nombre** SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO

Tipo: CONFIRMADO NUEVO **Categoria:** Diagnóstico Principal **Descripcion:**

Observaciones:

Paola A. Restrepo Vesga
Ginecología y Obstetricia
R.M. 52 792 997

Profesional: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA

CC 52792997 R.M. 52792997

Elaborado por: LEZCANO CARDENAS MARISOL CC 1026264571 R.M. 1026264571

rptConsultarEvoHCSingColumn.rpt

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 25 a 9 m 21 d **Fecha Impresion:** 24/09/2018

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12

Estado Civil: CASADO(A)

Religión: CRISTIANA

Barrio: BOGOTA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE

Sexo: Femenino **Telefono:** 3163342885

EVOLUCIÓN CLÍNICA URGENCIAS GINECOLOGIA Y OBSTE

Fecha: 07/08/2017 2:30 a.m.
Fecha y hora del registro: 07/08/2017 07:38:51a

Profesional: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION **Triage:** Hospitalizacion Interna

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Sucursal:** PRINCIPAL **Convenio:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Salida:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Ingreso: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

EVOLUCIONES

EVOLUCION CLINICA

Subjetivo.

NOTA 2 HORAS POSTPARTO 2+30
PACIENTE DE 24 AÑOS G2P2C2V2 CON DXCO :
1- POP DE CST + POMEROY * EMBARAZO GEMELAR (1 FETO OBITADO) 00+57 -00+58
2- PUERPERIO INMEDIATO

PACIENTE EN EL MOMENTO CLINICAMENTE ESTABLE TOLERNADO DOLOR NO OTRO SINTOMA ACOMPAÑANTE

Objetivo.

PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADA
TA: 109/66 MMHG FC: 78 LPM FR: 18 XMIN
MUCOSA ORAL HUMEDA, CONJUNTIVAS ROSADAS
RSCSRS NO SOPLOS RSRS NO AGREGADOS NO TIRAJES, MAMAS SECRETANTES
ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, HERIDA QUIRURGICA, CUBIERTA , SIN SIGNOS DE SANGRADO, UTERO DE ADECUADO TONO E INVOLUCION, INFRAUMBILICAL, LEVE DOLOR A PALPACION, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL
GU:. ESCASOS LOQUIOS SANGUINOLENTOS, NO SIGNOS DE SANGRADO ACTIVO
EXTREMIDADES NO EDEMAS
NO DEFICIT NEUROLOGICO

Análisis y Plan de Manejo

PAICENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS EN EL MOMENTO CLINICAMENTE E STABLE NORMOTENSAA SITNOAMTICA PARA VASOEPASMO CON ADECUADA TOLERANCIA DEL DOLOR , UTERO TONICO , LOQUIOS ESCASOS DADO A MUERTE FETAL IN UTERO DE 1 DE LOS GEMELOS Y REVISANDO HISTORIA CLINICA EN ULTIMO CONTROL ECOGRAFICO CON SIOSPECHA DE RCIU EN AMBOS FETOS SE DECIDO OLCITAR PERFIL DE SEVERIDAD E INICO DE RECOLECCION DE PORTEINURIA
VALORACION POR TRABAJO SOCIAL Y PSIQUIATRIA

A MASSEY

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 25 a 9 m 21 d **Fecha Impresion:** 24/09/2018

EVOLUCIÓN CLÍNICA URGENCIAS GINECOLOGIA Y OBSTE

Fecha: 07/08/2017 2:30 a.m.
Fecha y hora del registro: 07/08/2017 07:38:51a

Profesional: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION **Triage:** Hospitalizacion Interna

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Sucursal:** PRINCIPAL **Convenio:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Salida:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Ingreso: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21.a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

EVOLUCION CLINICA

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: O821 **Nombre** PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Tipo: CONFIRMADO NUEVO **Categoria:** Diagnóstico Principal **Descripcion:**

Observaciones:

Información Complementaria

Finalidad de la Consulta	Causa externa	Finalidad del Procedimiento
NO APLICA	ENFERMEDAD GENERAL	

Paola A. Restrepo Vesga
Ginecólogo y Obstetricia
R.M. 52 792 997

Profesional: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA

CC 52792997 R.M. 52792997

Elaborado por: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA CC 52792997 R.M. 52792997

rptConsultarEvoHCSingColumn.rpt

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Fecha Impresion:** 25/09/2018

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12
Estado Civil: CASADO(A)
Religión: CRISTIANA
Barrio: BOGOTA
Ocupación: 03-INDEPENDIENTE
Sexo: Femenino **Telefono:** 3163342885

EVOLUCIÓN CLÍNICA URGENCIAS GINECOLOGIA Y OBSTE

Fecha: 07/08/2017 7:40 a.m.
Fecha y hora del registro: 07/08/2017 07:45:02a

Profesional: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION **Triage:** Hospitalizacion Interna
APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Sucursal:** PRINCIPAL **Convenio:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Salida:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Ingreso: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

EVOLUCIONES

EVOLUCION CLINICA

Subjetivo.

PACIENTE DE 24 AÑOS G2P2C2V2 CON DXCO :
1- POP DE CST + POMEROY * EMBARAZO GEMELAR (1 FETO OBITADO) 00+57 -00+58
2- PUERPERIO INMEDIATO

PACIENTE REFIERE SENTIRSE BIEN, LEVE DOLOR EN SITIO QUIRURGICO, ESCASOS LOQUIOS SANGUINOLENTOS, NO SINTOMAS DE VASOESPASMO, NO NAUSEAS, NO EMESIS, NO OTROS SINTOMAS. TOLERANDO VIA ORAL, DEAMBULACION Y DIURESIS ADECUADA.
ANIMO TRISTE

Objetivo.

PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADA
TA: 115/67 MMHG FC: 74 LPM FR: 18 XMIN
MUCOSA ORAL HUMEDA, CONJUNTIVAS ROSADAS
RSCSRS NO SOPLOS RSRS NO AGREGADOS NO TIRAJES, MAMAS SECRETANTES
ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, HERIDA QUIRURGICA, CUBIERTA , SE RERTIRA APOSTIO NO SE EVIDENCIA DEHISNCIAS NI HEMATOMAS , SIN SIGNOS DE SANGRADO, UTERO DE ADECUADO TONO E INVOLUCION,A 1 CMS INFRAUMBILICAL, LEVE DOLOR A PALPACION, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL
GU: ESCASOS LOQUIOS SANGUINOLENTOS, NO SIGNOS DE SANGRADO ACTIVO
EXTREMIDADES NO EDEMAS
NO DEFICIT NEUROLOGICO

ACS TREPONEMICOS NO REACTIVO
HEMOCLASIFICAICON RN APOSITIVO

Análisis y Plan de Manejo

PACIENTE EN PUPERPERIO INEMDIATO NORMOTENSA ASITNOAMTICA PARA V ASOEPASMO CON ADECUDA EVOLUCION CLINICA, EN EL MOMENTO CON VARIABLES HEMODINAMCIAS ESTABLES , UTERO TONICO , SANGRADO VAGINAL LOQUIOS ESCAOS
SE CONTINUA AMNEJO MEDICO ISNTAURADO
CONTINUA VIGUILANCIA CLIONCIA
RECOLECCION DE PROTERINURIA Y PARACLINICSO DE SEVERIDAD

A MASSEY

A MASSEY

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Fecha Impresion:** 25/09/2018

EVOLUCIÓN CLÍNICA URGENCIAS GINECOLOGIA Y OBSTE

Fecha: 07/08/2017 7:40 a.m.
Fecha y hora del registro: 07/08/2017 07:45:02a

Profesional: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION **Triage:** Hospitalizacion Interna

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Sucursal:** PRINCIPAL **Convenio:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Salida:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Ingreso: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

EVOLUCION CLINICA

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: O821 **Nombre** PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Tipo: CONFIRMADO NUEVO **Categoria:** Diagnóstico Principal **Descripción:**

Observaciones:

Información Complementaria

Finalidad de la Consulta	Causa externa	Finalidad del Procedimiento
NO APLICA	ENFERMEDAD GENERAL.	

Paola A. Restrepo Vesga
Ginecologo y Obstetricia
R.M. 52 792 997

Profesional: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA

CC 52792997 R.M. 52792997

Elaborado por: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA CC 52792997 R.M. 52792997

rptConsultarEvoHCSingColumn.rpt

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Fecha Impresion:** 25/09/2018

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12

Estado Civil: CASADO(A)

Religión: CRISTIANA

Barrio: BOGOTA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE

Sexo: Femenino **Telefono:** 3163342885

NOTA ACLARATORIA EVO

Fecha: 07/08/2017 7:45 a.m.
Fecha y hora del registro: 07/08/2017 07:47:30a

Profesional: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION **Triage:** Hospitalizacion

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Sucursal:** PRINCIPAL **Convenio:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Salida:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Ingreso: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTA ACLARATORIA

NOTA ACLARATORIA

NOTA ACLARATORIA

PEDIATRA DE TURNO RECOEMINDA QUE DADO A HALLAZGOS DE FETO OBITADO , DESFACELACION , SUTURA ACABALGADAS, MICROGNATIA, FISURAS A NIVEL DE PALADAR Y EDEMA EN REGION OCCIPITAL SEA ENVIADO FETO PARA ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO
SE EXPLICA A FAMILIAR (ESPOSO Y MAMA DE LA PACIENTE) Y PACIENTE QUIENES ACEPTAN PROCEDIMIENTO

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: O821 **Nombre** PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Tipo: CONFIRMADO NUEVO **Categoria:** Diagnóstico Principal **Descripcion:**

Observaciones:

Información Complementaria

Finalidad de la Consulta	Causa externa	Finalidad del Procedimiento
NO APLICA	ENFERMEDAD GENERAL	

Paola A. Restrepo Vesga
Ginecología y Obstetricia
R.M. 52 792 997

Profesional: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA

CC 52792997 R.M. 52792997

Elaborado por: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA CC 52792997 R.M. 52792997

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Fecha Impresion:** 25/09/2018

NOTA ACLARATORIA EVO

Fecha: 07/08/2017 7:45 a.m.

Fecha y hora del registro: 07/08/2017 07:47:30a

rptConsultarEvoHCSingColumn.rpt

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Fecha Impresion:** 25/09/2018

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12

Estado Civil: CASADO(A)

Religión: CRISTIANA

Barrio: BOGOTA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE

Sexo: Femenino **Telefono:** 3163342885

CONTROL URGENCIAS TRABAJO SOCIAL

Fecha: 07/08/2017 12:20 p.m.
Fecha y hora del registro: 07/08/2017 12:43:43p

Profesional: GONZALEZ CARRILLO CLAUDIA MARCELA **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION **Triage:** Hospitalizacion Interna

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Sucursal:** PRINCIPAL **Convenio:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Salida:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Ingreso: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

CONTROL

DATOS DE LA CONSULTA

Motivo de consulta: Valoración Trabajo Social

Enfermedad Actual: Diagnosticos anotados por la especialidad tratante

VALORACIÓN

Situación Actual

Se realiza valoración social con paciente quien se observa tranquila, brinda datos sociodemográficos refiere vive en Fontibón en la Dg 16 A N ° 96 H 12 en apartamento en arriendo. Teléfonos de contacto 3173075899/ 3046754212. Paciente con ocupación empleada como Esteticista.

La paciente pertenece a familia nuclear conformada por la misma, pareja sentimental Fabián Arley Serrato de 27 años ocupación empleado e hija Sofía Serrato Osorio de 8 años ocupación estudiante.

En cuanto a Dinámica familiar refieren tener relaciones estables y armónicas con relación funcional basada en el afecto y apoyo mutuo; en el núcleo familiar se evidencian límites, con intercambio de información adecuado, lo cual favorece la conservación de la identidad y las formas de comunicación e interacción emocional de los miembros de la familia. Niegan antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas, ni antecedentes de violencia sexual y violencia intrafamiliar, tampoco proceso con instituciones del Estado.

Paciente refiere controles prenatales, por lo que indica que en estos le informaron que el bebe pesaba menos que su hermano, niega complicaciones, es por ello que decidieron realizar estudios para entender que pudo suceder. Indica esquema de vacunación al día y demás procesos pertinentes.

Se educa, orienta y sensibiliza frente a derechos reproductivos, criterios de maltrato y violencia sexual, hábitos de vida saludable, oportunidad en asistencia frente a recomendaciones y proyecto de vida. Se realiza consejería individual y apoyo emocional. Se hace énfasis en la búsqueda de herramientas que apoyen a la resiliencia frente a la situación actual. Refiere entender, aunque expresa que ella y su esposo están tranquilos y comprenden la situación.

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Fecha Impresion:** 25/09/2018

CONTROL URGENCIAS TRABAJO SOCIAL

Fecha: 07/08/2017 12:20 p.m.
Fecha y hora del registro: 07/08/2017 12:43:43p

Profesional: GONZALEZ CARRILLO CLAUDIA MARCELA **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION **Triage:** Hospitalizacion Interna

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Sucursal:** PRINCIPAL **Convenio:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Salida:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Ingreso: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIÓN

PLAN DE MANEJO

Acciones y Herramientas	Dialogo, entrevista semiestructurada, orientación, educación.
Concepto Final y Recomendaciones Generales	Paciente gestante quien presenta red de apoyo primaria, se evidencian adecuados canales de comunicación, se brinda socio educación en temáticas que generen bienestar. Se brinda apoyo emocional. No se evidencian factores de riesgo a nivel psicosocial. Se cierra IC.
Plan de manejo	Paciente con red de apoyo primaria, no se evidencian factores de riesgo a nivel psicosocial, se brinda apoyo emocional.
Documentos Anexados	No aplica.
Paciente Requiere Seguimiento	NO

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Fecha Impresion:** 25/09/2018

CONTROL URGENCIAS TRABAJO SOCIAL

Fecha: 07/08/2017 12:20 p.m.

Fecha y hora del registro: 07/08/2017 12:43:43p

Profesional: GONZALEZ CARRILLO CLAUDIA MARCELA **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION **Triage:** Hospitalizacion Interna

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Sucursal:** PRINCIPAL **Convenio:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Salida:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Ingreso: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

PLAN DE MANEJO

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: Z358 **Nombre** SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO

Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA **Categoria:** Diagnóstico Principal **Descripcion:**

Observaciones:

Información Complementaria

Finalidad de la Consulta	Causa externa	Finalidad del Procedimiento
NO APLICA	OTRA	

Se Finaliza Manejo Por La Especialidad

Marcela Gonzalez Carrillo
Trabajadora Social
1033692969

Profesional: GONZALEZ CARRILLO CLAUDIA MARCELA

CC 1033692969 R.M. 1033692969

Elaborado por: GONZALEZ CARRILLO CLAUDIA MARCELA CC 1033692969 R.M. 1033692969

rptConsultarEvoHCSingColumn.rpt

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Fecha Impresion:** 25/09/2018

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12

Estado Civil: CASADO(A)

Religión: CRISTIANA

Barrio: BOGOTA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE

Sexo: Femenino **Telefono:** 3163342885

EVOLUCIÓN CLÍNICA HOSPITALIZACIÓN GINECOLOGIA Y OB

Fecha: 08/08/2017 6:14 a.m.

Fecha y hora del registro: 08/08/2017 06:20:36a

Profesional: CRUZ RUEDA ANGELA ROCIO **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION **Triage:** Hospitalizacion Interna

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Sucursal:** PRINCIPAL **Convenio:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Salida:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Ingreso: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

EVOLUCIONES

EVOLUCION CLINICA

Subjetivo.

**** EVOLUCION PUERPERIO ****

PACIENTE DE 24 AÑOS CON DIAGNOSTICOS:

1. POP CESAREA POR EMBARAZO GEMELAR 00/57/00+58
2. PUERPERIO MEDIATO
3. G2P2C2V3

PACIENTE REFIERE SENTIRSE BIEN, LEVE DOLOR EN SITIO QUIRURGICO, ESCASOS LOQUIOS SANGUINOLENTOS, NO SINTOMAS DE VASOESPASMO, NO NAUSEAS, NO EMESIS, NO OTROS SINTOMAS. TOLERANDO VIA ORAL, DEAMBULACION Y DIURESIS ADECUADA.

Objetivo.

PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADA
TA: 110/60 MMHG FC: 78 LPM FR: 20 XMIN
MUCOSA ORAL HUMEDA, CONJUNTIVAS ROSADAS
RSCSRS NO SOPLOS RSRS NO AGREGADOS NO TIRAJES, MAMAS SECRETANTES
ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, SE RETIRA APOSITO DE HERIDA QUIRURGICA, EN BUEN ESTADO, SIN DEHISCENCIAS, SIN SIGNOS DE SANGRADO, UTERO DE ADECUADO TONO E INVOLUCION, INFRAUMBILICAL, LEVE DOLOR A PALPACION, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL
GU: ESCASOS LOQUIOS SANGUINOLENTOS, NO SIGNOS DE SANGRADO ACTIVO
EXTREMIDADES NO EDEMAS
NO DEFICIT NEUROLOGICO

HEMOCLASIFICACION MATERNA A POSITIVO
HEMOCLASIFICACION DEL RECIEN NACIDO A POSITIVO
AC TREPONEMICOS NO REACTIVOS

Análisis y Plan de Manejo

PACIENTE CON ADECUADA EVOLUCION DE POST OPERATORIO, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, NORMOTENSA, SIN DEPENDENCIA DE HIPOTENSOR, ASINTOMATICA PARA VASOESPASMO, CON ADECUADO CONTROL DE DOLOR, SIN SIGNOS DE ABDOMEN AGUDO, SIN SIGNOS DE SANGRADO GENITAL ACTIVO, SE INDICA SALIDA CON FORMULA MEDICA, LICENCIA DE MATERNIDAD, CONTROL POST PARTO, RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA, SE EXPLICA A PACIENTE, SE RESUELVEN DUDAS, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

PLAN:

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Fecha Impresion:** 25/09/2018

EVOLUCIÓN CLÍNICA HOSPITALIZACIÓN GINECOLOGIA Y OB

Fecha: 08/08/2017 6:14 a.m.
Fecha y hora del registro: 08/08/2017 06:20:36a

Profesional: CRUZ RUEDA ANGELA ROCIO **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION **Triage:** Hospitalizacion Interna

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Sucursal:** PRINCIPAL **Convenio:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Salida:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Ingreso: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

EVOLUCION CLINICA

SALIDA
ACETAMINOFEN 1GR VO CADA 6 HORAS POR 5 DIAS
IBUPROFENO 400MG VO CADA 8 HORAS POR 5 DIAS
CONTROL POST PARTO EN 10 DIAS
LICENCIA DE MATERNIDAD POR 98 DIAS
RECOMENDACIONES GENERALES
SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTA DE INMEDIATO: DOLOR PELVICO INTENSO O PERSISTENTE, SANGRADO VAGINAL ABUNDANTE O DE MAL OLOR, DEHISCENCIA (PUNTOS ABIERTOS), SANGRADO O SECRECION DE HERIDA QUIRURGICA, DOLOR DE CABEZA INTENSO, LUCES O PITOS EN LOS OIDOS, EDEMAS GENERALIZADOS, MAREO INTENSO, CONGESTION O DOLOR MAMARIO PERSISTENTE, FIEBRE, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, MAL ESTADO GENERAL, ARDOR O DIFICULTAD PARA ORINAR.

GRUPO 3
CORDOBA, PEREZ, BUSTOS, FORERO

EGRESO

EGRESO HOSPITALARIO

TIPO DE EGRESO	1. ALTA MÉDICA
Condiciones Generales de Salida	BUEN ESTADO GENERAL
Conducta	SALIDA
¿El paciente será dirigido a algún programa de Promoción y Prevención? ¿Cuál?	NO

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Fecha Impresion:** 25/09/2018

EVOLUCIÓN CLÍNICA HOSPITALIZACIÓN GINECOLOGIA Y OB

Fecha: 08/08/2017 6:14 a.m.
Fecha y hora del registro: 08/08/2017 06:20:36a

Profesional: CRUZ RUEDA ANGELA ROCIO **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION **Triage:** Hospitalizacion

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Sucursal:** PRINCIPAL **Convenio:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Salida:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Ingreso: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

EGRESO HOSPITALARIO

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: O821 **Nombre** PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Tipo: CONFIRMADO NUEVO **Categoria:** Diagnóstico Principal **Descripcion:**

Observaciones:

Angela Rocio Cruz
Ginecología y Obstetricia
C.C. 20688192 - FUCS

Profesional: CRUZ RUEDA ANGELA ROCIO
CC 20688192 R.M. 250853/07

Elaborado por: CORDOBA CHAMORRO ALEXANDRA CC 1013604592 R.M. 1013604592

rptConsultarEvoHCSingColumn.rpt

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Fecha Impresion:** 25/09/2018

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12

Estado Civil: CASADO(A)

Religión: CRISTIANA

Barrio: BOGOTA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE

Sexo: Femenino **Telefono:** 3163342885

EVOLUCIÓN CLÍNICA HOSPITALIZACIÓN GINECOLOGIA Y OB

Fecha: 08/08/2017 9:07 a.m.

Fecha y hora del registro: 08/08/2017 09:08:04a

Profesional: CRUZ RUEDA ANGELA ROCIO **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION **Triage:** Hospitalizacion Interna

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Sucursal:** PRINCIPAL **Convenio:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Salida:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Ingreso: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

EVOLUCIONES

EVOLUCION CLINICA

Subjetivo. *** NOTAS ACLARAORIA ***

Objetivo.

Análisis y Plan de Manejo SALIDA POSTERIOR A VALORACION POR SPIQUIATRIA

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: O821 **Nombre** PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Tipo: CONFIRMADO NUEVO **Categoria:** Diagnóstico Principal **Descripcion:**

Observaciones:

Angela Rocio Cruz
Ginecologia y Obstetricia
C.C. 20688192 - FUCS

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Fecha Impresion:** 25/09/2018

EVOLUCIÓN CLÍNICA HOSPITALIZACIÓN GINECOLOGIA Y OB

Fecha: 08/08/2017 9:07 a.m.

Fecha y hora del registro: 08/08/2017 09:08:04a

Profesional: CRUZ RUEDA ANGELA ROCIO

CC 20688192 R.M. 250853/07

Elaborado por: CORDOBA CHAMORRO ALEXANDRA CC 1013604592 R.M. 1013604592

rptConsultarEvoHCSingColumn.rpt

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Fecha Impresion:** 25/09/2018

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12

Estado Civil: CASADO(A)

Religión: CRISTIANA

Barrio: BOGOTA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE

Sexo: Femenino **Telefono:** 3163342885

EVOLUCIÓN CLÍNICA HOSPITALIZACIÓN PSIQUIATRIA

Fecha: 08/08/2017 10:42 a.m.

Fecha y hora del registro: 08/08/2017 10:58:07a

Profesional: ATUESTA FAJARDO JUANA YOLANDA **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION **Triage:** Hospitalizacion Interna

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Sucursal:** PRINCIPAL **Convenio:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Salida:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Ingreso: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

EVOLUCIONES

EVOLUCION CLINICA

Subjetivo.	" DUELO POR OBITO FETAL A TERMINO"
Objetivo.	PACIENTE NATURAL DE BOGOTA, CONVIVE CON SU ESPOSO (FABIAN SERRATO) Y SU HIJA DE 8 AÑOS DE EDAD, OCUPACION ESTETICISTA, PACIENTE CONCIENTE ALERTA Y ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS NIEGA IDEAS DE MUERTE SUICIDIO O FILICIDIO, MANIFIESTA "ME SIENTO BIEN Y SE QUE FUE LA VOLUNTAD DE DIOS" PACIENTE EN QUIEN SE EVIDENCIA AFECTO CONTENIDO DE FONDO BAJO TONO Y CONTIENE LLANTO DURANTE TODA LA VALORACION, POBRE INTRSOPECCION JUICIO DE LA REALIDAD DEBILITADO EMBARAZO CON CONTROLES PRENATALES EN LOS CUALES NUNCA SE ENCONTRO ANORMALIDADES DEL PRODUCTO, SE REALIZA PSICOTERAPIA CON LA PACIENTE Y ESPOSO PARA MANEJO DEL DUELO SE BRINDA ASESORIA SOBRE SIGNOS DE ALARMA POR RIESGO DE DPRESION POS PARTO SE CIERRA IC
Análisis y Plan de Manejo	PACIENTE EN DUELO POR OBITO FETAL, NO SE ENCUENTRA ELEMENTOS PSICOPATOLOGICOS QUE IMPIDAN LA CONVIVENCIA EN CONJUNTO CON RECIEN NACIDO, SE REALIZA INTERVENCION PARA MANEJO DE DULEO SE BRINDA ASESORIA SOBRE SIGNOS DE ALARMA POR RIESGO DE DEPRESION PORSPARTO, NO SE ENCUENTRAN FACTORES DE RIESGO SE CIERRA IC

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: Z659 **Nombre** PROBLEMAS RELACIONADOS CON CIRCUNSTANCIAS PSICOSOCIALES NO ESPECIFICADAS

Tipo: IMPRESION DIAGNOSTICA **Categoria:** Diagnostico Principal **Descripcion:**

Observaciones:

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Fecha Impresion:** 25/09/2018

EVOLUCIÓN CLÍNICA HOSPITALIZACIÓN PSIQUIATRIA

Fecha: 08/08/2017 10:42 a.m.

Fecha y hora del registro: 08/08/2017 10:58:07a

Se Finaliza Manejo Por La Especialidad

Juana Atuesta
Médico Psiquiatra
U Rosario
R.M 52213456

Profesional: ATUESTA FAJARDO JUANA YOLANDA

CC 52213456 R.M. 52213456

Elaborado por: ATUESTA FAJARDO JUANA YOLANDA CC 52213456 R.M. 52213456

rptConsultarEvoHCSingColumn.rpt

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 Teléfono 353 80 00

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE

ORDEN DE VALORACION MEDICA

Fecha: 06/08/2017 21:43 **Ambito:** HOSPITALIZACION **Admisión:** 1878732 **ORDEN INT No. 6778491**

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **F. Nacimiento:** 03/12/1992 **EDAD:** 25 a 9 m 22 d **GENERO:** FEMENINO

Pabellón: **Habitación** **Cama:**

APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Servicios Ordenados	Especialidad	Cant	Prioridad	Autorización	Indicación/Justificación	Dirigido a	No. MIPRESS
CONSULTA DE URGENCIAS, POR MEDICINA ESPECIALIZADA Cód. Referencia: 890702	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	1,00	Urgente	0		RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA NO. REGISTRO: 52792997	

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
Z358	IMPRESION DIAGNOSTICA	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO
O821	CONFIRMADO NUEVO	PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Z659	IMPRESION DIAGNOSTICA	PROBLEMAS RELACIONADOS CON CIRCUNSTANCIAS PSICOSOCIALES NO ESPECIFICADAS

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Ordenado por: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA Registro Médico: 52792997 **Dependencia:** URGENCIAS GINECOOBTETRICAS

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

Fecha: 06/08/2017 22:57 **Ambito:** URGENCIAS **Admisión:** 1878732 **ORDEN INT No.** 6778592

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **F. Nacimiento** 03/12/1992 **EDAD:** 24 a 8 m 3 d **GENERO:** FEMENINO

Pabellón: **Habitación** **Cama:**

APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Servicios Ordenados	Especialidad	Cantidad	Cant	Prioridad	Autorización	Indicación/Justificación	Dirigido a
CESAREA CORPORAL SOD Cód. Referencia: 740200	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	1,00	UNO	Urgente	0		GESTOR

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
Z358	CONFIRMADO NUEVO	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Ordenado por: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA Registro Médico: 52792997 **Dependencia:** URGENCIAS GINECOOBTETRICAS

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA
HOSPITAL DE SAN JOSE

Fecha: 06/08/2017 22:58 **Ambito:** HOSPITALIZACION **Admisión:** 1878732 **ORDEN INT No.** 6778596

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **F. Nacimiento:** 03/12/1992 **EDAD:** 25 a 9 m 22 d **GENERO:** FEMENINO

Pabellón: **Habitación** **Cama:**

APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Servicios Ordenados	Especialidad	Cant	Prioridad	Autorización	Indicación/Justificación	Dirigido a	No. MIPRESS
SECCION Y/O LIGADURA DE TROMPAS DE FALOPIO [CIRUGIA DE POMEROY] POR MINILAPAROTOMIA SOD Cód. Referencia: 663100	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	1,00	Urgente	0		MOSQUERA MOSQUERA GINA PAOLA NO. REGISTRO: 53129728	

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
Z358	IMPRESION DIAGNOSTICA	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO
O821	CONFIRMADO NUEVO	PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Z659	IMPRESION DIAGNOSTICA	PROBLEMAS RELACIONADOS CON CIRCUNSTANCIAS PSICOSOCIALES NO ESPECIFICADAS

Paola A. Restrepo Vesga
Ginecología y Obstetricia
M.P. 52 792 997

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Ordenado por: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA Registro Médico: 52792997 **Dependencia:** URGENCIAS GINECOOBTETRICAS

124

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 PBX 353 80 00

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ

ORDEN DE MEDICAMENTOS

Ambito: URGENCIAS **Admisión:** 1878732 **ORDEN INT No.** 6778599

CADUCIDAD DE LA ORDEN: 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

Fecha: 06/08/2017 22:59 **Vencimiento:** 05/09/2017
Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 24 a 8 m 3 d **Fecha nac:** 03/12/1992
Género: FEMENINO **Carpeta:** 1754308
PABELLON: **HABITACION:** **CAMA:**
APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA
Tipo Contrato: 01-EPS. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Especialidad de ingreso:** GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

CUM	Nombre medicamento	Presentación	Vía administración	Cantidad	Autorizacion	Prioridad	Dosis	Frecuencia
19942561-1	RINGER LACTATO 500ML SOLUCION INYECTABLE ESTANDAR	SOLUCION	INTRAVENOSA	1,00	0	No urgente	30 ML	1 HORA

Justif/Posología APLICAR 30 ML 1 HORA POR 1 DIA **Cant.** UNO **Quien ejecuta** GESTOR **Casa** NO

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
Z358	CONFIRMADO NUEVO	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO

FIRMA PROFESIONAL **FIRMA PACIENTE**

rdenado por: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA **Registro Médico:** 52792997 **Dependencia:** URGENCIAS

*Señor usuario: si usted presenta alguna reacción adversa luego del consumo de estos medicamentos, favor avisar al PBX 3538000 ext 134, Servicio Farmacéutico.

123

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 PBX 353 80 00

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ

ORDEN DE MEDICAMENTOS

Ambito: URGENCIAS **Admisión:** 1878732 **ORDEN INT No.** 6778601

CADUCIDAD DE LA ORDEN: 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

Fecha: 06/08/2017 22:59 **Vencimiento:** 05/09/2017
Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 24 a 8 m 3 d **Fecha nac:** 03/12/1992
Género: FEMENINO **Carpeta:** 1754308
PABELLON: **HABITACION:** **CAMA:**
APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA
Tipo Contrato: 01-EPS. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Especialidad de Ingreso:** GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

CUM	Nombre medicamento	Presentación	Vía administración	Cantidad	Autorizacion	Prioridad	Dosis	Frecuencia
	OXITOCINA 10 UI/ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION	PARENTERAL	2,00	0	No urgente	1 UI	1 HORA

Justif/Posología APLICAR 0 UI 1 HORA POR 1 DIA **Cant.** DOS **Quien ejecuta** GESTOR **Casa** NO

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
Z358	CONFIRMADO NUEVO	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO

FIRMA PROFESIONAL **FIRMA PACIENTE**

rdenado por: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA **Registro Médico:** 52792997 **Dependencia:** URGENCIAS

*Señor usuario: si usted presenta alguna reacción adversa luego del consumo de estos medicamentos, favor avisar al PBX 3538000 ext 134, Servicio Farmacéutico.

122

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ - HOSPITAL DE SAN JOSÉ
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 PBX: 353 80 00 Ext. 130-118
E-mail: lclinico@hospitaldesanjose.org.co

ORDEN DE LABORATORIO CLÍNICO

Fecha: 06/08/2017 23:00 **Ambito:** URGENCIAS **Admisión:** 1878732 **ORDEN INT No.** 6778606
Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **F. Nacimiento:** 03/12/1992 **Edad:** 24 a 8 m 3 d **Género:** FEMENINO
Pabellón: **Habitación:** **Cama:**
APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Nombre del Laboratorio	Cantidad	Prioridad	Autorización	Indicación/Justificación	Quien Ejecuta
TREPONEMA PALLIDUM. ANTICUERPOS Ig M Cód. Referencia: 906F2	1,00	Urgente	0	PRUEBA RAPIDA	GESTOR

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
Z358	CONFIRMADO NUEVO	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Quien Ordena: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA **Registro Médico:** 52792997 **Dependencia:** URGENCIAS GINECOOBTETRICAS

Apreciado usuario: es importante informar a su médico tratante los resultados de los exámenes.

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

Fecha: 07/08/2017 1:35 **Ambito:** URGENCIAS **Admisión:** 1878732 **ORDEN INT No.** 6778801

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **F. Nacimiento:** 03/12/1992 **EDAD:** 24 a 8 m 4 d **GENERO:** FEMENINO

Habitación **Cama:**

APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Servicios Ordenados	Especialidad	Cantidad	Cant	Prioridad	Autorización	Indicación/Justificación	Dirigido a
SECCION Y/O LIGADURA DE TROMPAS DE FALOPIO [CIRUGIA DE POMEROY] POR MINILAPAROTOMIA SOD Cód. Referencia: 663100	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	1,00	UNO	Urgente	0	--	GESTOR
CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL SOD Cód. Referencia: 740100	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	1,00	UNO	Urgente	0	--	GESTOR

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
Z358	CONFIRMADO NUEVO	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO

Dra. Marisol Lezcano C.
Ginecología y Obstetricia
C.C. 1.026.264.571
R.M. 25 [illegible]

FIRMA PROFESIONAL **FIRMA PACIENTE**

Ordenado por: LEZCANO CARDENAS MARISOL **Registro Médico:** 1026264571 **Dependencia:** URGENCIAS GINECOOBTETRICAS

HOSPITAL SAN JOSE
DEPTO. DE FACTURACION
AGO -7 A2:31
RECIBIDO

Hospital de San José
Sharon Benitez
Auxiliar Administrativa
Departamento de Facturación

Parámetros | Árbol de grupos | 1 / 1 | 100%

Informe principal

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 PBX 353 80 00

ORDEN DE MEDICAMENTOS

Ambito: URGENCIAS **Admisión:** 1878732 **ORDEN INT No.** 6776858

CADUCIDAD DE LA ORDEN: 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

Fecha: 07/08/2017 3:02 **Vencimiento:** 06/09/2017
Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 24 a 8 m 4 d **Fecha nac:** 03/12/1992
Género: FEMENINO **Carpeta:** 1754308
PABELLON: **HABITACION:** **CAMA:**
APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA
Tipo Contrato: 01-EPS. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Especialidad de Ingreso:** GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

CUM	Nombre medicamento	Presentación	Vía administración	Cantidad	Autorizacion	Prioridad	Dosis	Frecuencia
53314	HBPM NADROPARINA 60 MG 0,6 ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION	SUBCUTANEA	1,00	0	No urgente	60 MG	24 HORAS
Justif/Posología	APLICAR 60 MG SUBCUTANEO CADA 24 HORAS POR 1 DIA INICIAR 12 HRS DESPUES DE CIRUGIA		**Cant.** UNO		**Quien ejecuta**	GESTOR		**Casa** NO
19934768-1	DICLOFENACO SODICO 75 MG/3 ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCIÓN	INTRAMUSCULAR	1,00	0	No urgente	75 MG	24 HORAS
Justif/Posología	APLICAR 75C IM CADA 24 HORAS POR 1 DIA		**Cant.** UNO		**Quien ejecuta**	GESTOR		**Casa** NO
19935303-2	ACETAMINOFEN (500 MG) TABLETA	TABLETA	ORAL	8,00	0	No urgente	1000 MG	6 HORAS
Justif/Posología	TOMAR 2TAB CADA 6 HORAS POR 1 DIA		**Cant.** OCHO		**Quien ejecuta**	GESTOR		**Casa** NO
19967338-3	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCIÓN	INTRAVENOSA	3,00	0	No urgente	50 MG	8 HORAS
Justif/Posología	APLICAR 50MG CADA 8 HORAS POR 1 DIA		**Cant.** TRES		**Quien ejecuta**	GESTOR		**Casa** NO
36629-1	METOCLOPRAMIDA 10 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCIÓN	INTRAVENOSA	3,00	0	No urgente	10 MG	8 HORAS
Justif/Posología	APLICAR 10 MG CADA 8 HORAS POR 1 DIA		**Cant.** TRES		**Quien ejecuta**	GESTOR		**Casa** NO

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
Z358	CONFIRMADO NUEVO	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO

FIRMA PROFESIONAL **FIRMA PACIENTE**

Ordenado por: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA **Registro Médico:** 52792997 **Dependencia:** URGENCIAS

*Señor usuario: si usted presenta alguna reacción adversa luego del consumo de estos medicamentos, favor avisar al PBX 3538000 ext 134, Servicio Farmacéutico.

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 PBX 353 80 00

ORDEN DE MEDICAMENTOS

Ambito: HOSPITALIZACION **Admisión:** 1878732 **ORDEN EXT No. 6778860**

CADUCIDAD DE LA ORDEN: 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

Fecha: 07/08/2017 - 3:03 **Vencimiento:** 06/09/2017
Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Fecha nac:** 03/12/1992
Género: FEMENINO **Carpeta:** 1754308
PABELLON: **HABITACION:** **CAMA:**
APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA
Tipo Contrato: 01-EPS. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Especialidad de ingreso:** GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

CUM	Nombre medicamento	Presentación	Via administración	Cantidad	Autorizacion	Prioridad	Dosis	Frecuencia	No. MIPRESS
17145-2	NAPROXENO 250 MG TABLETA	TABLETA	ORAL	15,00	0	No urgente	250 MG	8 HORAS	
Justif/Posologia	TOMAR 1 TAB CADA 8 HORAS POR 5 DIAS		**Quien ejecuta**					**Casa**	NO
1993530	ACETAMINOFEN (500 MG) TABLETA	TABLETA	ORAL	80,00	0	No urgente	1000 MG	6 HORAS	
Justif/Posologia	TOMAR 2 TAB CADA 6 HORAS POR 10 DIAS		**Quien ejecuta**					**Casa**	NO

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
Z358	IMPRESION DIAGNOSTICA	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO
O821	CONFIRMADO NUEVO	PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Z659	IMPRESION DIAGNOSTICA	PROBLEMAS RELACIONADOS CON CIRCUNSTANCIAS PSICOSOCIALES NO ESPECIFICADAS

FIRMA PROFESIONAL **FIRMA PACIENTE**

Ordenado por: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA Registro Médico: 52792997 **Dependencia:** URGENCIAS

Señor usuario: si usted presenta alguna reacción adversa luego del consumo de estos medicamentos, favor avisar al PBX 3538000 ext 134, Servicio Farmacéutico.

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 Teléfono 353 80 00

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

ORDEN DE VALORACION MEDICA

Fecha: 07/08/2017 3:04 **Ambito:** HOSPITALIZACION **Admisión:** 1878732 **ORDEN EXT No.** 6778861

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **F. Nacimiento:** 03/12/1992 **EDAD:** 25 a 9 m 22 d **GENERO:** FEMENINO

Pabellón: **Habitación** **Cama:**

APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Servicios Ordenados	Especialidad	Cant	Prioridad	Autorización	Indicación/Justificación	Dirigido a	No. MIPRESS
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Cód. Referencia: 890302	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	1,00	Urgente	0	CITA CONTROL EN 10 DIAS PUERPERIO		

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
Z358	IMPRESION DIAGNOSTICA	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO
O821	CONFIRMADO NUEVO	PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Z659	IMPRESION DIAGNOSTICA	PROBLEMAS RELACIONADOS CON CIRCUNSTANCIAS PSICOSOCIALES NO ESPECIFICADAS

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Ordenado por: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA Registro Médico: 52792997 **Dependencia:** URGENCIAS GINECOOBTETRICAS

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ - HOSPITAL DE SAN JOSÉ
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 PBX: 353 80 00 Ext. 130-118
E-mail: lclinico@hospitaldesanjose.org.co

ORDEN DE LABORATORIO CLÍNICO

Fecha: 07/08/2017 3:07 **Ambito:** URGENCIAS **Admisión:** 1878732 **ORDEN INT No. 6778864**
Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **F. Nacimiento:** 03/12/1992 **Edad:** 24 a 8 m 4 d **Género:** FEMENINO
Pabellón: **Habitación:** **Cama:**
APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Nombre del Laboratorio	Cantidad	Prioridad	Autorización	Indicación/Justificación	Quien Ejecuta
TIEMPO DE PROTROMBINA [PT] Cód. Referencia: 90219	1,00	Urgente	0		GESTOR
TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [PTT] Cód. Referencia: 90222	1,00	Urgente	0		GESTOR
HEMOGRAMA IV [HEMOGLOBINA, HEMATOCRITO, RECUENTO DE ERITROCITOS, ÍNDICES ERITROCITARIOS, LEUCOGRAMA, RECUENTO DE PLAQUETAS, INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA HISTOGRAMA] MÉTODO AUTOMÁTICO Cód. Referencia: 90241	1,00	Urgente	0		GESTOR
BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA Cód. Referencia: 903	1,00	Urgente	0		GESTOR
CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS Cód. Referencia: 90361	1,00	Urgente	0		GESTOR
DESHIDROGENASA LACTICA [LDH] Cód. Referencia: 90362	1,00	Urgente	0		GESTOR
TRANSAMINASA GLUTÁMICOPIRÚVICA O ALANINO AMINO TRANSFE-RASA [TGP-ALT] * Cód. Referencia: 903A2	1,00	Urgente	0		GESTOR
TRANSAMINASA GLUTÁMICO OXALACÉTICA O ASPARTATO AMINO TRANSFERASA [TGO-AST] Cód. Referencia: 903A3	1,00	Urgente	0		GESTOR
PROTEINAS EN ORINA Cód. Referencia: 90470	1,00	Urgente	0	PROTEINA 24 HRS	GESTOR
UROANALISIS CON SEDIMENTO Cód. Referencia: 90721	1,00	Urgente	0		GESTOR

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
Z358	CONFIRMADO NUEVO	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Quien Ordena: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA **Registro Médico:** 52792997 **Dependencia:** URGENCIAS GINECOOBTETRICAS

Apreciado usuario: es importante informar a su médico tratante los resultados de los exámenes.

116

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 Teléfono 353 80 00

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

ORDEN DE ESTUDIOS DE PATOLOGÍA

Fecha: 07/08/2017 3:13 **Ambito:** URGENCIAS **Admisión:** 1878732 **ORDEN INT No.** 6778865

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **F. Nacimiento** 03/12/1992 **EDAD:** 24 a 8 m 4 d **GENERO:** FEMENINO

Pabellón: **Habitación** **Cama:**

APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Servicios Ordenados	Especialidad	Cantidad	Cant	Prioridad	Autorización	Indicación/Justificación	Dirigido a
ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO Cód. Referencia: 898201	PATOLOGIA ANATOMICA Y CLINICA	1,00	UNO	Urgente	0	TROMPAS UTERINAS ,. POMEROY	GESTOR

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
Z358	CONFIRMADO NUEVO	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Ordenado por: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA Registro Médico: 52792997 **Dependencia:** URGENCIAS GINECOOBTETRICAS

115

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 Teléfono 353 80 00

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

ORDEN DE ESTUDIOS DE PATOLOGÍA

Fecha: 07/08/2017 4:10 **Ambito:** URGENCIAS **Admisión:** 1878732 **ORDEN INT No.** 6778900

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **F. Nacimiento:** 03/12/1992 **EDAD:** 24 a 8 m 4 d **GENERO:** FEMENINO

Pabellón: **Habitación** **Cama:**

APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Servicios Ordenados	Especialidad	Cantidad	Cant	Prioridad	Autorización	Indicación/Justificación	Dirigido a
ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO Cód. Referencia: 898201	PATOLOGIA ANATOMICA Y CLINICA	1,00	UNO	Urgente	0	PLACENTA	GESTOR

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
Z358	CONFIRMADO NUEVO	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Ordenado por: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA Registro Médico: 52792997 **Dependencia:** URGENCIAS GINECOOBTETRICAS

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 Teléfono 353 80 00

114

ORDEN DE ESTUDIOS DE PATOLOGÍA

Fecha: 07/08/2017 4:11 **Ambito:** URGENCIAS **Admisión:** 1878732 **ORDEN INT No.** 6778901
Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **F. Nacimiento:** 03/12/1992 **EDAD:** 24 a 8 m 4 d **GENERO:** FEMENINO
Pabellón: **Habitación** **Cama:**
APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Servicios Ordenados	Especialidad	Cantidad	Cant	Prioridad	Autorización	Indicación/Justificación	Dirigido a
AUTOPSIA [NECROPSIA] COMPLETA Cód. Referencia: 898301	PATOLOGIA ANATOMICA Y CLINICA	1,00	UNO	Urgente	0	FETO 2 MASCULINO	GESTOR

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
Z358	CONFIRMADO NUEVO	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO

FIRMA PROFESIONAL **FIRMA PACIENTE**

Ordenado por: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA **Registro Médico:** 52792997 **Dependencia:** URGENCIAS GINECOOBTETRICAS

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 PBX 353 80 00

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ

ORDEN DE INTERCONSULTA

Fecha: 07/08/2017 4:12 **Ambito:** URGENCIAS **Admisión:** 1878732 **ORDEN INT No.** 6778902
Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **F. Nacimiento:** 03/12/1992 **EDAD:** 24 a 8 m 4 d **GENERO:** FEMENINO
Pabellón: **Habitación** **Cama:**
APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Servicios Ordenados	Especialidad	Cantidad	Cant	Prioridad	Autorización	Indicación/Justificación	Dirigido a
INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA Cód. Referencia: 890402	PSIQUIATRIA	1,00	UNO	Urgente	0	OBITO FETAL A TERMINO	GESTOR

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
Z358	CONFIRMADO NUEVO	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Ordenado por: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA Registro Médico: 52792997 **Dependencia:** URGENCIAS GINECOOBTETRICAS

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 PBX 353 80 00

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

ORDEN DE INTERCONSULTA

Fecha: 07/08/2017 4:13 **Ambito:** HOSPITALIZACION **Admisión:** 1878732 **ORDEN INT No.** 6778903

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **F. Nacimiento:** 03/12/1992 **EDAD:** 25 a 9 m 22 d **GENERO:** FEMENINO

Pabellón: **Habitación** **Cama:**

APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Servicios Ordenados	Especialidad	Cant	Prioridad	Autorización	Indicación/Justificación	Dirigido a	No. MIPRESS
INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA Cód. Referencia 890402	TRABAJO SOCIAL	1,00	Urgente	0	OBITO FETAL A TERMINO	GONZALEZ CARRILLO CLAUDIA MARCELA NO. REGISTRO:	

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
Z358	IMPRESION DIAGNOSTICA	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO
O821	CONFIRMADO NUEVO	PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Z659	IMPRESION DIAGNOSTICA	PROBLEMAS RELACIONADOS CON CIRCUNSTANCIAS PSICOSOCIALES NO ESPECIFICADAS

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Ordenado por: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA Registro Médico: 52792997 **Dependencia:** URGENCIAS GINECOOBTETRICAS

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 PBX 353 80 00

ORDEN DE MATERIALES E INSUMOS - ENFERMERIA

Fecha: 07/08/2017 6:19 **Ambito:** HOSPITALIZACION **Admisión:** 1878732 **ORDEN INT No. 6779071**

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **F. Nacimiento:** 03/12/19 **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Género:** FEMENINO

Pabellón: **Habitación:** **Cama:**

APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Servicios Ordenados	Cantidad	Prioridad	Autorización	Indicación/Justificación	Quien Ejecuta	No.MIPRESS
EQUIPO CYSTOFLO Cód. Referencia: 0	1	Urgente	0		MOSQUERA MOSQUERA GINA PAOLA NO. REGISTRO: 53129728	
SONDA FOLEY 16 X 5 Cód. Referencia: 0	1	Urgente	0		MOSQUERA MOSQUERA GINA PAOLA NO. REGISTRO: 53129728	

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
Z358	IMPRESION DIAGNOSTICA	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO
O821	CONFIRMADO NUEVO	PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Z659	IMPRESION DIAGNOSTICA	PROBLEMAS RELACIONADOS CON CIRCUNSTANCIAS PSICOSOCIALES NO ESPECIFICADAS

FIRMA PROFESIONAL

Firma Paciente

Ordenado por: PINEDA FANDIÑO SALLY DEYANIRA Registro Médico: 1010206693 **Dependencia:** URGENCIAS GINECOOBTETRICAS

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 Teléfono 353 80 00

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

ORDEN DE VALORACION MEDICA

Fecha: 07/08/2017 7:29 **Ambito:** HOSPITALIZACION **Admisión:** 1878732 **ORDEN INT No.** 6779287

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **F. Nacimiento:** 03/12/1992 **EDAD:** 25 a 9 m 22 d **GENERO:** FEMENINO

Pabellón: **Habitación** **Cama:**

APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Servicios Ordenados	Especialidad	Cant	Prioridad	Autorización	Indicación/Justificación	Dirigido a	No. MIPRESS
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Cód. Referencia 890302	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	1,00	Urgente	0		RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA NO. REGISTRO 52792997	

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
Z358	IMPRESION DIAGNOSTICA	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO
O821	CONFIRMADO NUEVO	PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Z659	IMPRESION DIAGNOSTICA	PROBLEMAS RELACIONADOS CON CIRCUNSTANCIAS PSICOSOCIALES NO ESPECIFICADAS

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Ordenado por: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA Registro Médico: 52792997 **Dependencia:** URGENCIAS GINECOOBTETRICAS

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 Teléfono 353 80 00

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE

ORDEN DE VALORACION MEDICA

Fecha: 07/08/2017 7:39 **Ambito:** HOSPITALIZACION **Admisión:** 1878732 **ORDEN INT No. 6779311**

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **F. Nacimiento:** 03/12/1992 **EDAD:** 25 a 9 m 22 d **GENERO:** FEMENINO

Pabellón: **Habitación** **Cama:**

APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Servicios Ordenados	Especialidad	Cant	Prioridad	Autorización	Indicación/Justificación	Dirigido a	No. MIPRESS
CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Cód. Referencia: 890302	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	5,00	Urgente	0		RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA NO. REGISTRO: 52792997	

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
Z358	IMPRESION DIAGNOSTICA	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO
O821	CONFIRMADO NUEVO	PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Z659	IMPRESION DIAGNOSTICA	PROBLEMAS RELACIONADOS CON CIRCUNSTANCIAS PSICOSOCIALES NO ESPECIFICADAS

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Ordenado por: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA Registro Médico: 52792997 **Dependencia:** URGENCIAS GINECOOBTETRICAS

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 PBX 353 80 00

ORDEN DE MEDICAMENTOS

Ambito: HOSPITALIZACION **Admisión:** 1878732 **ORDEN INT No. 6780396**

CADUCIDAD DE LA ORDEN: 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

Fecha: 07/08/2017 13:51 **Vencimiento:** 06/09/2017
Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Fecha nac:** 03/12/1992
Género: FEMENINO **Carpeta:** 1754308
PABELLON: **HABITACION:** **CAMA:**
APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA
Tipo Contrato: 01-EPS. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Especialidad de Ingreso:** GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

CUM	Nombre medicamento	Presentación	Vía administración	Cantidad	Autorizacion	Prioridad	Dosis	Frecuencia	No. MIPRESS
	HBPM NADROPARINA 60 MG / 0,6 ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCION	SUBCUTANEA	1,00	0	No urgente	60 MG	1 HORA	
Justif/Posologia	APLICAR 60 MG SUBCUTANEO CADA 24 HORAS POR 1 DIA INICIAR 12 HRS DESPUES DE CIRUGIA.		**Quien ejecuta**	MOSQUERA MOSQUERA GINA PAOLA NO. REGISTRO: 53129728		**Casa**	NO		
	DICLOFENACO SODICO 75 MG/3 ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCIÓN	INTRAMUSCULAR	1,00	0	No urgente	75 MG	1 HORA	
Justif/Posologia	APLICAR 75C IM CADA 24 HORAS POR 1 DIA		**Quien ejecuta**	MOSQUERA MOSQUERA GINA PAOLA NO. REGISTRO: 53129728		**Casa**	NO		
	ACETAMINOFEN (500 MG) TABLETA	TABLETA	ORAL	8,00	0	No urgente	1000 MG	1 HORA	
Justif/Posologia	TOMAR 2TAB CADA 6 HORAS POR 1 DIA		**Quien ejecuta**	MOSQUERA MOSQUERA GINA PAOLA NO. REGISTRO: 53129728		**Casa**	NO		
	TRAMADOL CLORHIDRATO 50 MG/ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCIÓN	INTRAVENOSA	3,00	0	No urgente	50 MG	1 HORA	
Justif/Posologia	APLICAR 50MG CADA 8 HORAS POR 1 DIA		**Quien ejecuta**	MOSQUERA MOSQUERA GINA PAOLA NO. REGISTRO: 53129728		**Casa**	NO		
	METOCLOPRAMIDA 10 MG/2 ML SOLUCION INYECTABLE	SOLUCIÓN	INTRAVENOSA	3,00	0	No urgente	10 MG	1 HORA	
Justif/Posologia	APLICAR 10 MG CADA 8 HORAS POR 1 DIA		**Quien ejecuta**	MOSQUERA MOSQUERA GINA PAOLA NO. REGISTRO: 53129728		**Casa**	NO		

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
Z358	IMPRESION DIAGNOSTICA	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO
O821	CONFIRMADO NUEVO	PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Z659	IMPRESION DIAGNOSTICA	PROBLEMAS RELACIONADOS CON CIRCUNSTANCIAS PSICOSOCIALES NO ESPECIFICADAS

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Ordenado por: DIAZ ACOSTA JUAN FELIPE **Registro Médico:** 1110534741 **Dependencia:** URGENCIAS

Señor usuario: si usted presenta alguna reaccion adversa luego del consumo de estos medicamentos, favor avisar al PBX 3538000 ext 134, Servicio Farmacéutico.

ANTES DE HACER LA IMPRESION POR FAVOR HAGA CLICK EN EL REPORTE.

107.

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ Colombia	SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE MANIFESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA LA PRÁCTICA DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, ANESTESIA, METODOS DIAGNOSTICOS O TERAPEUTICOS. (Otorgado en cumplimiento a la Ley 23 DE 1981)
OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA	CC 1016051970
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:
Actuando en nombre propio o en mi calidad de: Del paciente:

1. Por medio del presente documento, en uso de mis facultades mentales, otorgo en forma libre mi consentimiento al HOSPITAL SAN JOSE, para que con el concurso de su personal médico y paramédico aplique los métodos diagnósticos y los tratamientos médicos y quirúrgicos que a continuación se describen: ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO DE FETO (PRODUCTO DE EMABRAZO GEMELAR - GEMELO 2 OBITADO)

2. Autorizo la práctica de los procedimientos adicionales que se hagan necesarios derivados de los hallazgos quirúrgicos o de situaciones imprevisibles que se presenten durante la intervención.

3. El consentimiento y autorización que anteceden, han sido otorgados previa la información que se me ha dado en forma personal por los médicos, sobre mis condiciones clínico patológicas, la naturaleza, necesidad, beneficios, objetivos, consecuencias y alternativas de la intervención que requiero. Se me ha enterado de la disposición del médico para ampliar la imformación que desee y la posibilidad que tengo de revocar el presente consentimiento.

4. Se me ha informado en un lenguaje sencillo, los riesgos, efectos secundarios y molestias concomitantes con la intervención y en especial los siguientes que para constancia se consignan así: NINUNO CONOCIDO , ESTABLECER DIAGNOSTICOS

5. Igualmente otorgo mi consentimiento para que se aplique anestesia por parte de un médico anestesiólogo del hospital y autorizo a aquel a utilizar el tipo de anestesia que considere mas aconsejable. Me han sido explicados satisfactoriamente y advertidos los riesgos generales y personalizados que conlleva la aplicación de anestesia y en especial los siguientes:

6. Declaro que conozco que la actividad médica no puede garantizar los resultados teniendo en cuenta los multiples factores que inciden en la recuperación de la salud.

7. Certifico con mi firma, que el presente documento ha sido leído y entendido por mi en su integridad y he tenido la oportunidad de recibir explicaciones satisfactorias, por parte del médico, con respecto a los riesgos por él advertidos y al contenido de este consentimiento.

Fabian Sencto O.	1016026543
Diana Carolina Osorio O.	1016051970
Paciente o persona Responsable Legalmente	Documento de identidad

Certifico que he explicdo la naturalez, propósitos, ventajas, riesgos y altenativas de la propuesta intervención quirúrgica o procedimiento especial y he contestado todas las preguntas. Considero que el (la) paciente, comprende completamente lo que he explicado.

Nombre y Firma del médico Tratante	Registro Médico
RESTREPO VESGA PAOLA @USGN155@@@	CC 52792997

NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO

COD: 04891 H

autorizo para la patologia del bebe y el retiro del cuerpo.

Diana Carolina Osorio O.

ANTES DE HACER LA IMPRESION POR FAVOR HAGA CLICK EN EL REPORTE.

106

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ Colombia	SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE MANIFESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA LA PRÁCTICA DE INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, ANESTESIA, METODOS DIAGNÓSTICOS O TERAPEUTICOS. (Otorgado en cumplimiento a la Ley 23 DE 1981)
OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA	CC 1016051970
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PACIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO:
Actuando en nombre propio o en mi calidad de: Del paciente:

1. Por medio del presente documento, en uso de mis facultades mentales, otorgo en forma libre mi consentimiento al HOSPITAL SAN JOSE, para que con el concurso de su personal médico y paramédico aplique los métodos diagnósticos y los tratamientos médicos y quirúrgicos que a continuación se describen: ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO DE FETO (PRODUCTO DE EMABRAZO GEMELAR - GEMELO 2 OBITADO)

2. Autorizo la práctica de los procedimientos adicionales que se hagan necesarios derivados de los hallazgos quirúrgicos o de situaciones imprevisibles que se presenten durante la intervención.

3. El consentimiento y autorización que anteceden, han sido otorgados previa la información que se me ha dado en forma personal por los médicos, sobre mis condiciones clínico patológicas, la naturaleza, necesidad, beneficios, objetivos, consecuencias y alternativas de la intervención que requiero. Se me ha enterado de la disposición del médico para ampliar la imformación que desee y la posibilidad que tengo de revocar el presente consentimiento.

4. Se me ha informado en un lenguaje sencillo, los riesgos, efectos secundarios y molestias concomitantes con la intervención y en especial los siguientes que para constancia se consignan así: NINUNO CONOCIDO , ESTABLECER DIAGNOSTICOS

5. Igualmente otorgo mi consentimiento para que se aplique anestesia por parte de un médico anestesiólogo del hospital y autorizo a aquel a utilizar el tipo de anestesia que considere mas aconsejable. Me han sido explicados satisfactoriamente y advertidos los riesgos generales y personalizados que conlleva la aplicación de anestesia y en especial los siguientes:

6. Declaro que conozco que la actividad médica no puede garantizar los resultados teniendo en cuenta los multiples factores que inciden en la recuperación de la salud.

7. Certifico con mi firma, que el presente documento ha sido leído y entendido por mi en su integridad y he tenido la oportunidad de recibir explicaciones satisfactorias, por parte del médico, con respecto a los riesgos por él advertidos y al contenido de este consentimiento.

Fabian ocnofo D.	1016026543
Diana carolina osorio	1016051970
Paciente o persona Responsable Legalmente	Documento de identidad

Certifico que he explicdo la naturalez, propósitos, ventajas, riesgos y altenativas de la propuesta intervención quirúrgica o procedimiento especial y he contestado todas las preguntas. Considero que el (la) paciente, comprende completamente lo que he explicado.

Nombre y Firma del médico Tratante	Registro Médico
RESTREPO VENGA PAOLA @USGN155@@@	CC 52792997

NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO

COD: 04891H

autorizo para la patologia del bebe y retiro del cuerpo
Diana carolina Osorio C.

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE

DEPARTAMENTO DE ANESTESIA

CONSENTIMIENTO INFORMADO PREANESTÉSICO

AH-FO-103

Fecha: 06/08/2017

Yo Diana Carolina Osorio Oliveo, nacido el 09 / 12 [illegible], identificado con CC TI CE No. 1016051970 de Bta, en calidad de Paciente por la presente, autorizo a los médicos anestesiólogos del HOSPITAL DE SAN JOSE a realizar el acto anestésico adecuado para el procedimiento quirúrgico Cesarea + Pomeroy, declaro y certifico que he sido informado claramente por el (la) Dr. (Dra.) Dra. Ramirez, he comprendido satisfactoriamente, la naturaleza y propósito del procedimiento anestésico a realizarse, acerca de los riesgos, efectos secundarios y posibles complicaciones anestésicas y perioperatorias , tales como:

- Somnolencia
- Nauseas, Vomito
- Complicaciones de enfermedades preexistentes
- Edema pulmonar por presión negativa
- Globo Vesical, Estreñimiento
- Lesión dental, de labios, cornea
- Depresión Respiratoria
- Punción Vascular y flebitis
- Irritación Radicular, Irritación Meníngea, convulsiones
- Lesión de cuerdas vocales, tráquea, bronquios, ronquera
- Sangrado Cordón Espinal, Bloqueo Subdural Alto, Hernación Cerebral (con HIC)
- Recuerdos intraoperatorios
- Reacciones medicamentosas
- Déficit Neurológico
- Neumotórax
- Dolor Local o Referido
- Cefalea Post Punción
- Infección Local o Meningea o Sepsis
- Quiste Epidérmico Subaracnoideo, Aracnoiditis
- Neumonitis aspirativa
- Reacción a Cuerpo Extraño
- Incontinencia de esfínteres
- Arritmia, Infarto del miocardio, Paro Cardiaco
- Reacciones Dermatológicas Exfoliativas y anafilaxia
- Muerte
- Trombosis o embolia cerebral
- Quemaduras
- Lesión de nervios periféricos
- Laringoespasmo, Broncoespasmo
- Hipertermia maligna
- Reacciones transfusionales
- Reacciones idiosincráticas

Por lo anterior, en forma conciente, libre, sin apremio o presión alguna, **DOY MI CONSENTIMIENTO Y AUTORIZO** a los anestesiólogos del HOSPITAL DE SAN JOSE y al personal en entrenamiento a su cargo, a que se practique, la anestesia, la monitoria, los procedimientos invasivos y bloqueos requeridos, transfusiones, los tratamientos y los procedimientos adicionales y especiales que eventualmente se requieran y se consideren necesarios para mi recuperación y/o la recuperación de mi familiar.

Hago constar que entiendo que mi tratamiento y/o procedimientos puedan no dar resultados 100% satisfactorios; me ha sido dada la oportunidad de hacer preguntas acerca de mi estado, técnica anestésica y sus alternativas, se me informo que puedo requerir hospitalización, monitoria y manejo en la Unidad de Cuidados Intensivos en el posoperatorio.

Manifiesto que según mis conocimiento y capacidades he informado al anestesiólogo a cerca de mis antecedentes médicos, quirúrgicos, y ginecostetricos incluyendo la posibilidad de estar embarazada, medicamentos que tomo actualmente, así como alergias y consumo de sustancias tóxicas como alcohol, cigarrillo o drogas ilícitas.

Tengo la suficiente información al dar mi consentimiento voluntariamente, por tanto asumo toda la responsabilidad que este consentimiento y autorización entrañan y me comprometo a seguir la indicaciones e instrucciones que se prescriban en el perioperatorio (ayuno, suspensión y/o administración de los medicamentos indicados por el anestesiólogo, suspender tabaquismo u otros tóxicos, reserva de sangre y derivados, llevar paraclínicos e imágenes el día quirúrgico, y demás recomendaciones relacionadas con mi cuidado antes del procedimiento anestésico), entiendo que si no las sigo mi vida o mi salud pueden afectarse. Se me ha informado que tengo derecho a rechazar el tratamiento y/o procedimiento y revocar este consentimiento cuando lo desee.

Solicito se respeten las siguientes condiciones: _____(ninguna).

Certifico que esta hoja me ha sido completamente explicada, que la he leído o me la han leído y que entiendo perfectamente su contenido.

Diana Carolina Osorio O

Paciente o persona responsable legalmente
C.C. No. 1016051970
Teléfono:

Testigo
C.C. No.
Teléfono:

Dr. (Dra.)

Fecha: _____ **Desisto de procedimiento y/o tratamiento médico.**

Paciente o persona responsable legalmente
C.C.

104

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
MANIFESTACION DE CONSENTIMIENTO PARA LA PRACTICA DE INTERVENCIONES QUIRURGICAS, ANESTESIA, METODOS DIAGNOSTICOS O TERAPEUTICOS

(OTROGADO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 23 DE 1981)

COD. AH-FO-06

NOMBRE Diana Carolina Osorio Orozco			**DOC. IDENTIDAD** 1016051970
FECHA NACIMIENTO 03/12/92	**No. CARPETA**	**FECHA** 06/08/2012	**HORA** 23 +14

Actuando en nombre propio o en mi calidad de _____ Del Paciente _____

1.- Por medio del presente documento, en uso de mis facultades mentales, otorgo en forma libre mi consentimiento al HOSPITAL SAN JOSE, para que con el concurso de su personal médico y paramédico aplique los métodos diagnósticos y los tratamientos médicos y quirúrgicos que a continuación se describen:

Cesarea + PMF LCM

2.- Autorizo la práctica de los procedimientos adicionales que se hagan necesarios derivados de los hallazgos quirúrgicos o de situaciones imprevisibles que se presenten durante la intervención.

3.- El consentimiento y autorización que anteceden, han sido otorgados previa la información que se me ha dado en forma personal por los médicos, sobre mis condiciones clínico patológicas, la naturaleza necesidad, beneficios, objetivos, consecuencias y alternativas de la intervención que requiero. Se me ha enterado de la disposición del médico para ampliar la información que desee y la posibilidad que tengo de revocar el presente consentimiento.

4.- Se me ha informado en un lenguaje sencillo, los riesgos, efectos secundarios y molestias concomitantes con la intervención y en especial los siguientes que para constancia se consignan así:

Infección, Sangrado, Lesión órgano vecino, lesión vascular y/o nervios, Realización histerectomía, requerimiento de UCI y/o transfusión, Lesión fetal, Muerte fetal y/o Materna

5.- Igualmente otorgo mi consentimiento para que se aplique anestesia por parte de un médico anestesiólogo del hospital y autorizo a aquel a utilizar el tipo de anestesia que considere más aconsejable. Me han sido explicados satisfactoriamente y advertidos los riesgos generales y personalizados que conlleva la aplicación de anestesia y en especial los siguientes:

6.- Declaro que conozco que la actividad médica no puede garantizar los resultados teniendo en cuenta los múltiples factores que inciden en la recuperación de la salud.

7.- Certifico con mi firma, que el presente documento ha sido leído y entendido por mí en su integridad y he tenido la oportunidad de recibir explicaciones satisfactorias, por parte del médico, con respecto a los riesgos por él advertidos y al contenido de este consentimiento.

Diana Carolina Osorio Orozco C. C. 1016051970

Certifico que he explicado la naturaleza, propósitos, ventajas, riesgos y alternativas de la propuesta intervención quirúrgica o procedimiento especial y he contestado todas la perguntas. Considero que el (la) paciente, comprende completamente lo que he explicado.

R. M. _____ R. M. _____

Nombre y firma del Médico Tratante **Nombre y firma del Médico Anestesiólogo**

NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO

COD: 04891 H

Sociedad de Cirugia de Bogota - Hospital de San Jose

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

Descripcion de Procedimiento Quirurgico

NUMERO : 359121

HISTORIA	PACIENTE	DOCUMENTO	ASEGURADOR	EDAD	SEXO
1016051970	DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO	1016051970	COMPENSAR EPS	24	F

DEPENDENCIA
GG Guillermo Gomez

SALA
GG Sala QX 1

CIRUJANO
RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA

AYUDANTE 1
CANTON CAÑON MARIA CAMILA

INSTRUMENTADOR(A)	ANESTESIOLOGO	ANESTESIA
CASTILLO ACOSTA JOHANNA	VALERO FRANCISCO	REGIONAL

HERIDA	CIRUGIA	FECHA	HORA INICIO	HORA FIN
LIMPIA CONTAMINADA	URGENTE	07/08/2017	01+50	02+40

DIAGNOSTICOS PRE-OPERATORIOS :
1. Z359 - SUPERVISION DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO, SIN OTRA ESPECIFICACION

DIAGNOSTICOS POST-OPERATORIOS :
1. O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

PROCEDIMIENTOS :
1. 740100 - CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL SOD **via:**1
2. 663100 - SECCION Y/O LIGADURA DE TROMPAS DE FALOPIO [CIRUGIA DE POMEROY] POR MINILAPAROTOMIA SOD **via:**

DESCRIPCION DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS :
PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA , CATETERISMO VESICAL Y COLOCACION DE CAMPOS QUIRURGICOS SE REALIZA : 1. INCISION TRANSVERSA SUPRAPUBICADE LAPAROTOMIA TIPO PFANENNSTIEL. 2. DISECCION HEMOSTATICA POR PLANOS HASTA CAVIDAD. 3. HISTEROTOMIA ARCIFORME SEGMENTARIA TIPO KERR 4. EXTRACCION RECIEN NACIDO 1 EN PRESNETACION PODALICA , ESTIMULACION CON COMPRESA ESTERIL, TRIPLE PINZAMIENTO CORDON Y ENTREGA A PEDIATRIA, EXTRACCION RECIEN NACIDO EN PRESNETACION CEFALICA ,TRIPLE PINZAMIENTO CORDON Y ENTREGA A PEDIATRIA 5. ALUMBRAMIENTO MANUAL Y REVISION DE CAVIDAD UTERINA MANUAL Y CON COMPRESA 5. 6. HISTERORRAFIA EN 2 PLANOS CRUZADO CONTINUO E INVAGINANTE , CROMADO 1 , PERITONIZACION VISCERAL 7. REVISION, VERIFICACION HEMOSTASIA , LIMPIEZA DE CAVIDAD 8. CIERRE POR PLANOS ASI: AFRONTAMIENTO DE MUSCULO CON CROMADO 2-0, CIERRE FASCIA VICRYL 1 , PIEL SUTURA INTRADERMICA PROLENE 2 9. PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES 10. UTERO TONICO Y ORINA CLARA AL FINALIZAR A LAS 00+57 HORAS SE RECIBE RECIEN NACIDO VIVO FEMENINO PESO:2585 GR TALLA: 46 CM, APGAR: 8*9*9, PLACENTA COMPLETA, LIQUIDO AMNIOTICO MECONIO GRADO I EN PRESENTACION PODALIDA, A LAS 00+58 HORAS SE RECIBE RECIEN NACIDO VIVO MASCULINO EN PRESENTACION CEFALICA HIPOTONICO CON DESFACELACION EN

EXTREMIDADES, ACABALGAMIENTO DE SUTURAS DEL CRANEO, CORDON UMBILICAL NO PULSATIL CON SANGRE COAGULADA. PESO:1740 GR TALLA: 47 CM, APGAR: 0*0*0, PLACENTA COMPLETA, LIQUIDO AMNIOTICO MECONIO GRADO III. CAVIDAD EUTERMICA, UTERO TONICO AL FINALIZAR. SANGRADO ESTIMADO 400 CC. TROMPAS UTERINAS Y OVARIOS NORMALES PLAN: TRASLADAR A RECUPERACION OXITOCINA 10UI + 500CC LR A PASAR 100CC/HR TRAMADOL IV CADA8 HORAS METOCLOPRAMIDA IV CADA 8 HORAS DICLOFENACO IM CADA 12 HORAS ACETAMINOFEN 1GR VO CADA 6 HORAS VIGILAR SANGRADO VAGINAL Y TONO UTERINO CUIDADOS DE HERIDA QUIRURGICA CONTROL DE SIGNOS VITALES Y AVISAR CAMBIOS

HALLAZGOS :
A LAS 00+57 HORAS SE RECIBE RECIEN NACIDO VIVO FEMENINO PESO:2585 GR TALLA: 46 CM, APGAR: 8*9*9, PLACENTA COMPLETA, LIQUIDO AMNIOTICO MECONIO GRADO I EN PRESENTACION PODALIDA, A LAS 00+58 HORAS SE RECIBE RECIEN NACIDO VIVO MASCULINO EN PRESENTACION CEFALICA HIPOTONICO CON DESFACELACION EN EXTREMIDADES, ACABALGAMIENTO DE SUTURAS DEL CRANEO, CORDON UMBILICAL NO PULSATIL CON SANGRE COAGULADA. PESO:1740 GR TALLA: 47 CM, APGAR: 0*0*0, PLACENTA COMPLETA, LIQUIDO AMNIOTICO MECONIO GRADO III. CAVIDAD EUTERMICA, UTERO TONICO AL FINALIZAR. SANGRADO ESTIMADO 400 CC. TROMPAS UTERINAS Y OVARIOS NORMALES

SANGRADO : 400 CC **CONTEO DE COMPRESAS :** COMPLETO

COMPLICACIONES : NINGUNO

OBSERVACIONES :
ANESTESIOLOGA DRA RAMIREZ, SEGUNDO AYUDANTE DR DAVID MELO SUESCUN

TEJIDO PATOLOGIA : SEGMENTOS DE TROMPAS UTERINAS , PLACENTAS , FETO 2

Dra. Paola A. Restrepo V. Ginecología Y Pisa Pelvi... RM 782 997 F.U.C.S.

Dra. Maria Camila Canto C.C. 1.014.190.022 Ginecología y Obstetricia Hospital San José - F.U.C.S.

Descripcion realizada por : RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA
MEDICO CIRUJANO

 101

Sociedad de Cirugia de Bogota - Hospital de San Jose

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ

Descripcion de Procedimiento Quirurgico

NUMERO : 359121

HISTORIA PACIENTE	DOCUMENTO	ASEGURADOR	EDAD	SEXO
1016051970 DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO	1016051970	COMPENSAR EPS	24	F

DEPENDENCIA
GG Guillermo Gomez

SALA
GG Sala QX 1

CIRUJANO
RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA

AYUDANTE 1
CANTON CAÑON MARIA CAMILA

INSTRUMENTADOR(A)	ANESTESIOLOGO	ANESTESIA
CASTILLO ACOSTA JOHANNA	VALERO FRANCISCO	REGIONAL

HERIDA	CIRUGIA	FECHA	HORA INICIO	HORA FIN
LIMPIA CONTAMINADA	URGENTE	07/08/2017	01+50	02+40

DIAGNOSTICOS PRE-OPERATORIOS :
1. Z359 - SUPERVISION DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO, SIN OTRA ESPECIFICACION

DIAGNOSTICOS POST-OPERATORIOS :
1. O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

PROCEDIMIENTOS :
1. 740100 - CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL SOD **via:**1
2. 663100 - SECCION Y/O LIGADURA DE TROMPAS DE FALOPIO [CIRUGIA DE POMEROY] POR MINILAPAROTOMIA SOD **via:**

DESCRIPCION DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS :
PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA , CATETERISMO VESICAL Y COLOCACION DE CAMPOS QUIRURGICOS SE REALIZA : 1. INCISION TRANSVERSA SUPRAPUBICADE LAPAROTOMIA TIPO PFANENNSTIEL. 2. DISECCION HEMOSTATICA POR PLANOS HASTA CAVIDAD. 3. HISTEROTOMIA ARCIFORME SEGMENTARIA TIPO KERR 4. EXTRACCION RECIEN NACIDO 1 EN PRESNETACION PODALICA , ESTIMULACION CON COMPRESA ESTERIL, TRIPLE PINZAMIENTO CORDON Y ENTREGA A PEDIATRIA, EXTRACCION RECIEN NACIDO EN PRESNETACION CEFALICA ,TRIPLE PINZAMIENTO CORDON Y ENTREGA A PEDIATRIA 5. ALUMBRAMIENTO MANUAL Y REVISION DE CAVIDAD UTERINA MANUAL Y CON COMPRESA 5. 6. HISTERORRAFIA EN 2 PLANOS CRUZADO CONTINUO E INVAGINANTE , CROMADO 1 , PERITONIZACION VISCERAL 7. REVISION, VERIFICACION HEMOSTASIA , LIMPIEZA DE CAVIDAD 8. CIERRE POR PLANOS ASI: AFRONTAMIENTO DE MUSCULO CON CROMADO 2-0, CIERRE FASCIA VICRYL 1 , PIEL SUTURA INTRADERMICA PROLENE 2 9. PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES 10. UTERO TONICO Y ORINA CLARA AL FINALIZAR A LAS 00+57 HORAS SE RECIBE RECIEN NACIDO VIVO FEMENINO PESO:2585 GR TALLA: 46 CM, APGAR: 8*9*9, PLACENTA COMPLETA, LIQUIDO AMNIOTICO MECONIO GRADO I EN PRESENTACION PODALIDA, A LAS 00+58 HORAS SE RECIBE RECIEN NACIDO VIVO MASCULINO EN PRESENTACION CEFALICA HIPOTONICO CON DESFACELACION EN

EXTREMIDADES, ACABALGAMIENTO DE SUTURAS DEL CRANEO, CORDON UMBILICAL NO PULSATIL CON SANGRE COAGULADA. PESO:1740 GR TALLA: 47 CM, APGAR: 0*0*0, PLACENTA COMPLETA, LIQUIDO AMNIOTICO MECONIO GRADO III. CAVIDAD EUTERMICA, UTERO TONICO AL FINALIZAR. SANGRADO ESTIMADO 400 CC. TROMPAS UTERINAS Y OVARIOS NORMALES PLAN: TRASLADAR A RECUPERACION OXITOCINA 10UI + 500CC LR A PASAR 100CC/HR TRAMADOL IV CADA8 HORAS METOCLOPRAMIDA IV CADA 8 HORAS DICLOFENACO IM CADA 12 HORAS ACETAMINOFEN 1GR VO CADA 6 HORAS VIGILAR SANGRADO VAGINAL Y TONO UTERINO CUIDADOS DE HERIDA QUIRURGICA CONTROL DE SIGNOS VITALES Y AVISAR CAMBIOS

HALLAZGOS :
A LAS 00+57 HORAS SE RECIBE RECIEN NACIDO VIVO FEMENINO PESO:2585 GR TALLA: 46 CM, APGAR: 8*9*9, PLACENTA COMPLETA, LIQUIDO AMNIOTICO MECONIO GRADO I EN PRESENTACION PODALIDA, A LAS 00+58 HORAS SE RECIBE RECIEN NACIDO VIVO MASCULINO EN PRESENTACION CEFALICA HIPOTONICO CON DESFACELACION EN EXTREMIDADES, ACABALGAMIENTO DE SUTURAS DEL CRANEO, CORDON UMBILICAL NO PULSATIL CON SANGRE COAGULADA. PESO:1740 GR TALLA: 47 CM, APGAR: 0*0*0, PLACENTA COMPLETA, LIQUIDO AMNIOTICO MECONIO GRADO III. CAVIDAD EUTERMICA, UTERO TONICO AL FINALIZAR. SANGRADO ESTIMADO 400 CC. TROMPAS UTERINAS Y OVARIOS NORMALES

SANGRADO : 400 CC **CONTEO DE COMPRESAS :** COMPLETO

COMPLICACIONES : NINGUNO

OBSERVACIONES :
ANESTESIOLOGA DRA RAMIREZ, SEGUNDO AYUDANTE DR DAVID MELO SUESCUN

TEJIDO PATOLOGIA : SEGMENTOS DE TROMPAS UTERINAS , PLACENTAS , FETO 2

Dra. Paola A. Restrepo V.
Ginecología y Pr...

Dra. María Camila Cantor
C.C. 1014.190.022
Ginecología y Obstetricia
Hospital de San José - F.U.C.S.

Descripcion realizada por : RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA
MEDICO CIRUJANO

99

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ - HOSPITAL DE SAN JOSÉ

ATENCIÓN HOSPITALARIA MÉDICO QUIRÚRGICA

RECORD DE ANESTESIA

CÓDIGO: AH - FO - 19	FECHA DE APROBACIÓN OCTUBRE 19 DE 2012	VERSIÓN: 02 PÁGINA: __ DE __

NOMBRE	Diana Carolina Ojeda Orjuela	PROCEDIMIENTO	Cesarea + Pomeroy
SEXO	F	EDAD 24 años	CIRUJANO Dra. Residente
FECHA DE NACIMIENTO	DD 03 MM 11 AA 1992	AYUDANTE	Residente
IDENTIFICACION	1016051976	PROGRAMADA ○	URGENCIA X
No. CARPETA		ANESTESIÓLOGO	Dra. Ramirez
PESO	67 Kgr.	TALLA 153 cm.	ANESTESIA Regional Subaracnoidea
PABELLÓN	Guillermo Gomez	DIAGNOSTICO PRE - QX	Embarazo gemelar a termino
SERVICIO	G/O	DIAGNOSTICO POST - QX	Postcesarea
FECHA	DD 06 MM 08 AA 2017	ASA II	AYUNO > 8 h.
EPS	Compensar	PREMEDICACIÓN	NO

VIA AEREA	
MASCARA	
TUBO ET	
TAMAÑO	
NEUMO	
INSERCIÓN	cm
CORMACK L	
No. INTENTOS	

A. REGIONAL		
NEUROAXIAL	AGUJA	No.
ESPINAL	Q	25
EPIDURAL	NO	
ESPACIO	L3-L4	
NIVEL	T6	

FARMACO	CE	SE
Bupivacaina Isobarica Pesada	%	VOL
	0.5	2.2cc
CATETER		

ANESTÉSICO
OXÍGENO
DES / ISO / SEV
R. mcg / Kg / Min

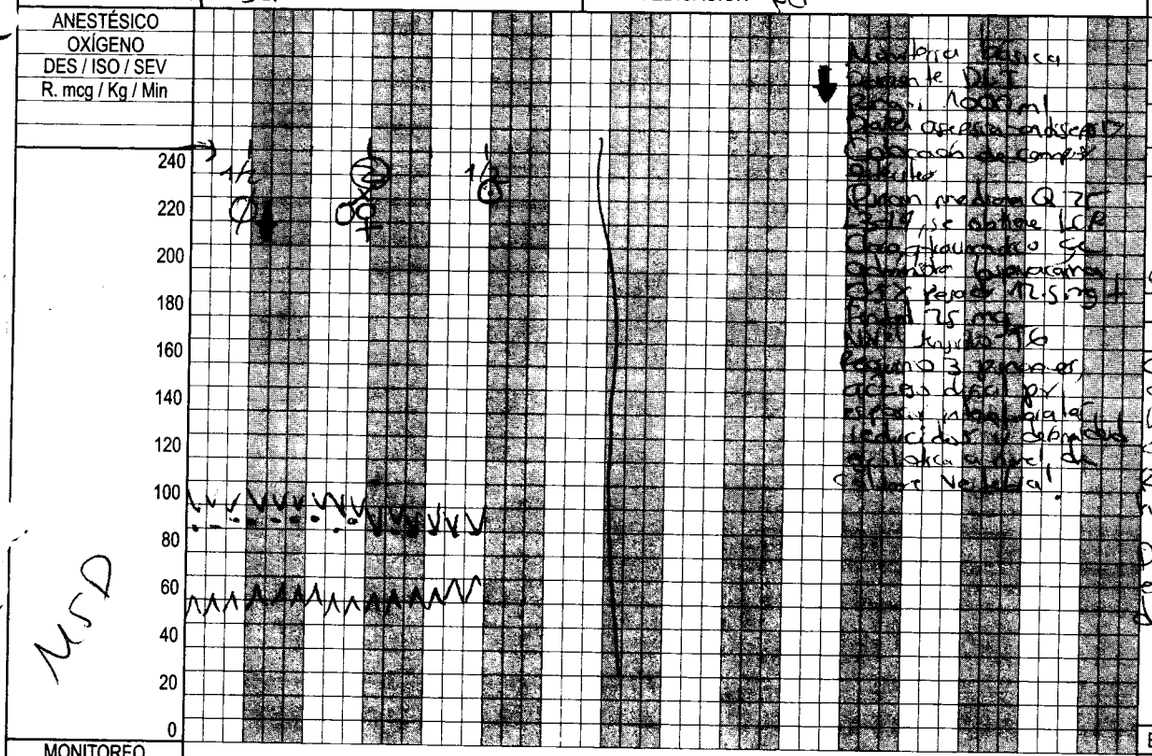

EVENTO

Chequeo maquina anestesia OK
Listas de seguridad OK
Revisión de historia clinica
Obtener firma electrica y zonas de presión

MONITOREO	
SAT O2	95% - 95% - 95%
ETC O2	
EKG	RS - RS - RS - RS
PVC	
GCC	
TEMP.	
TOF	
L. ARTERIAL	
POSICIÓN	DD - DD - DD - DD
VENTILACIÓN	
MODO	
VT	
FR	
PEEP / PIP	
LIQUIDOS	
VENOCLISIS	MSD #16
ADMON	Ringer Lactato 1000ml + 500ml
ELIMINADOS	
DIURESIS	
SANGRADO	
MEDICACIÓN	
PROP / ETOM / KET	
SUCC / ROC / CIS	

B. Bupivacaina 0.5% Pesada 12.5 mg + Sufentanilo 25 mcg + Morfina 50 mcg + Dexametasona 8 mg

ENTREGA DE PACIENTE

PA	125/72 mmHg
FC	100 lpm
SATO2	95%
ALDRETE	9/10
UCPA	X
UCI	

BALANCE DE LIQUIDOS

ADMINISTRADOS	ELIMINADOS
CRISTALOIDES	DÉFICIT
COLOIDES	SANGRADO
HEMODERIVADOS	OTRO
TOTAL	
FIRMA	

GASES SANGUÍNEOS							
	pH		HCO3		LACT		INTERPRETACIÓN
	pCO2		SAT				
	PaO2		BE				

COD. 62039 H

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ - HOSPITAL DE SAN JOSÉ
ATENCIÓN HOSPITALARIA MÉDICO QUIRÚRGICA
RECORD DE ANESTESIA

CÓDIGO: AH - FO - 19	FECHA DE APROBACIÓN OCTUBRE 19 DE 2012	VERSIÓN: 02 PÁGINA: __ DE __

HC. | FECHA 06 08 2018 | NOMBRE Diana Carina Osorio Orozco

EDAD 29 años | SEXO F | SERVICIO 6/0 | CAMA No.

VALORACIÓN PREANESTESICA

1. PROCEDIMIENTO Cesarea + Pomeroy

2. CIRUGÍA [X] HOSPITALIZACIÓN [ ] AMBULATORIA [ ] PROGRAMADO [ ] URGENTE

3. ANTECEDENTES

MEDICOS Niega | DISNEA Niega

ANGINA Niega

CLASE FUNCIONAL

QUIRÚRGICOS Cesarea (BARSC)

ALÉRGICOS Niega

TRANSFUSIONALES Anemia gestacional embarazo actual (una UI)

FARMACOLÓGICOS Cefalexina por ITU (Ultima dosis 05/08/18)

HEMORRÁGICOS Niega

FAMILIARES Madre HTA

OTROS Niega | F.U.R.N. 20/11/2017

G2 P1 C1

4. E.F.

T.A. 133/60 mmHg | F.C. 100 lpm | F.R. 17 rpm | T° | PESO 67 | TALLA 153

CRANEO Normocefalo, conjuntivas normocromicas, esclera anictelica, mucosa oral himedecida

OJOS | ANTEOJOS ____ SI [ ] NO [X] | LENTES DE CONTACTO ____ SI [X] NO [ ] | PROTESIS ____ SI [ ] NO [X]

VIA AEREA | MALLAMPATI III

APERTURA ORAL > 4 cm

D. MENTO-TIROIDEA > 6 cm

ATM Subluxable

CLASIFICACIÓN: FACIL / DIFICIL | PROTESIS: TOTAL SUPERIOR / TOTAL INFERIOR / PARCIAL MOVIL / PARCIAL FIJA

CUELLO Movil, sin masas, ni adenopatias palpable, no soplo carotideo

C/P RSCS ritmicos sin soplos RSRS sin agregados murmullo vesicular conservado

ABDOMEN Globoso por útero gravido

EXT. Simetricos, eutroficos, sin edemas, llenado capilar > 2 s

NEUROLÓGICO Sin deficit motor o sensitivo aparente

5. LAB. HB. ____ HTO. ____ GLIC. ____ CREAT ____ P.T. ____ PTT ____

E.C.G.

Rx TORAX

OTROS

6. RIESGO ANESTESICO ASA II

7. ORDENES Ayuno > 8 h. Se explican claramente CATEGORÍA QUIRÚRGICA riesgos y complicaciones de tecnica anestesia tales como: Cefalea, dolor lumbar, lesion nerviosa, hemorragia, SNC, refiere entender y aceptar y firma consentimiento informado.

CONVENCIONES

→ Entrada de paciente	SE	Sin Epinefrina	SUCC	Succinilcolina	MDZ	Midazolam
← Salida de Paciente	CE	Con Epinefrina	ROC	Rocuronio	Nº	Número
Ø Inducción Anestésica	Vol.	Volumen	VEC	Vecuronio	ET	Endotraqueal
↓ Anestesia Regional	%	Concentración	CIS	Cisatracurio		
▽ Intubación	ISO	Isofluorane	DEXA	Dexametasona		
▲ Extubación	SEV	Sevorane	EPI	Epinefrina		
◎ Inicio de Cirugía	DES	Desfluorane	DLI	Decúbito Lateral Izquierdo		
◉ Fin de Cirugía	ETO	Etomidato	DLD	Decúbito Lateral Derecho		
⊤ Colocación Torniquete	KET	Ketamina	DS	Decúbito Supino		
⊥ Retiro de Torniquete	PROP	Propofol	DP	Decúbito Prono		
[Inicio Clamp	REMI	Remifentanil	SENT	Sentado		
] Fin Clamp	R.	Remifentanil	FENT	Fentanil		

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA

HOSPITAL DE SAN JOSE

PABELLON GUILLERMO GOMEZ

HOJA DE RECUENTO

NIT. 899.999.017-4 COD. AH-FO-37

HORA INICIO: 08:50 A.M. _____ P.M.

FECHA: 7 Agosto 2017 No. DE HISTORIA: _____

NOMBRE PACIENTE: Dicha Carolina Osorio Orozco

PROCEDIMIENTO: Cesarea + pomeroy

CIRUJANO: Dra Restrepo

AYUDANTE: Dra Cantor

INSTRUMENTADORA TURNO: Johana Castillo

AUXILIAR TURNO: Heidy Ballesteros

PATOLOGIA: (21) NOMBRE: Fragmento trompa derecha-izquierda

NOMBRE: (Trompa derecha macroscopica) + placenta

EQUIPOS: Fx cesarea # 3 (C)

COMPRESAS - INICIO:	14 + 5 //	TOTAL:	19 //
AGUJAS - INICIO:	4 + 1. //	TOTAL:	5 //
ROLLOS - ABDOMINALES - INICIO:		TOTAL:	
GASAS - INICIO:		TOTAL:	
MECHAS VAGINALES INICIO:		TOTAL:	
DRENES - INICIO:		TOTAL:	

RECUENTO FINAL: 19 **COMPLETO:** (C) **INCOMPLETO:** _____

OBSERVACIONES: * Proceso de esterilización completo y correcto * Recuento completo de compresas, agujas e instrumental verificado con la auxiliar de la sala al inicio y al final de la cx. * Se entrega patología a la auxiliar de salón

Dra. María Camila Cantor
C.C. 1.014.190.022
Ginecología y Obstetricia
Hospital de San José - F.U.C.S.

CIRUJANO

INSTRUMENTADORA

Heidy Ballesteros S. C.

AUXILIAR

COD: 00813H

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ - HOSPITAL DE SAN JOSÉ
ATENCIÓN HOSPITALARIA MÉDICO QUIRÚRGICA
LISTA DE CHEQUEO QUIRÚRGICO

CÓDIGO	FECHA DE APROBACION	VERSION	03
AH-FO-01	30 DE JUNIO DE 2011	PAGINA	1 DE 2

IDENTIFICACION

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	EDAD
Osorio	Orozco	Diana	Carolina	24.

FECHA NACIMIENTO (DD MM AA)	DOC. IDENTIDAD	CAMA	No. CARPETA	FECHA ELABORACIÓN (DD MM AA)
03 12 1992	1016051970			06 06 2017

TIPO DE INTERVENCIÓN — PROGRAMADO ○ | URGENCIA ○ | AMBULATORIO ○ | HOSPITALIZADO ○

PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO (FUENTE CONSENTIMIENTO INFORMADO)

Cesarea + Pomeroy

ASPECTO A OBSERVAR	Cirugía ambulatoria, Urgencias o Pabellón			Unidad Quirúrgica		
	SI	NO	NA	SI	NO	NA
Consentimiento informado firmado	✓					
Historia Clínica (antigua y/o folder)	✓					
Autorización procedimiento quirúrgico (boleta autorizada)	✓					
Sitio Quirúrgico MARCADO	✓					
Ayuno	✓ error	✓				
Documentación de derechos confirmada con Centro de Atención al Usuario o Facturación	✓					
Manilla de identificación de paciente COLOCADA	✓					
Valoración pre-anestésica	✓					
Cama de UCI confirmada y disponible (si se requiere)		✓				
Suspensión de heparina y otros anticoagulantes (según orden médica)			✓			
Revisión de Perfil Farmacológico (revisión de medicamentos a administrar y/o a suspender)	✓					
Confirmación en el BANCO DE SANGRE reservas de sangre o derivados		✓				
Identificación de alergias	✓					
En caso positivo, fueron informadas al médico tratante y a la Unidad Quirúrgica	✓					
Exámenes de laboratorio vigentes	✓					
Electrocardiograma		✓				
Estudio de imágenes diagnósticas	✓					
Baño general (incluye ASEPSIA DEL SITIO)	✓					
Rasurado de área operatoria	✓					
Retiro de prótesis	✓					
Retiro de ropa interior	✓					
Retiro de esmalte	✓					
Bata quirúrgica	✓					

TROMBOPROFILAXIS ○ PROFILÁCTICA ○ MECÁNICA ○ TERAPÉUTICA CUAL? _____ ○ FARMACOLÓGICA CUAL? _____

ÚLTIMA COMIDA HORA Y FECHA: 20:30 (DD MM AA) 06 06 2017

FECHA ULTIMA MESTRUACIÓN (DD MM AA): 20 11 2016

PREPARACIONES ESPECIALES:

OBSERVACIONES:

ENFERMERA JEFE SERVICIO DE ORIGEN:	AUXILIAR DE ENFERMERÍA: Jenny Mateus
ENFERMERA JEFE DE CIRUGÍA:	CAMILLERO:

PRIMER CONTROL DE CHEQUEO - RESPONSABLE: Enfermera Salas de Cirugía

HALLAZGO O INCONFORMIDAD	GESTIÓN	RESULTADO
		Pasa a Salas de Cx SI ○ NO ○

CIRUJANO

ASPECTO	SI	NO	NA
VERIFICACIÓN DE LOS CORRECTOS			
• Identificación Paciente correcto	✓		
• Marcación Sitio Operatorio correcto	✓		
• Procedimiento correcto	✓		
• Consentimiento informado diligenciado	✓		
Confirmación de elementos especiales solicitados disponibles: (Injertos, válvulas, mallas, prótesis y material de osteosíntesis, otros.)			✓
Riesgo de pérdida de sangre que afecte la volemia			✓
En caso positivo están confirmados los fluidos para reposición			✓
Medicamentos anticoagulantes			✓
En caso positivo se tomaron MEDIDAS PROFILACTICAS			✓
Antibiótico Profiláctico administrado	✓		

FIRMA DEL CIRUJANO

Dra. María Camila Cantor C.C. 1.014.190.012 Cirugía General R.M. 3036 - F.U.E.S.

INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA

ASPECTO	SI	NO	NA
VERIFICACIÓN DE LOS CORRECTOS			
• Verificación Paciente correcto	✓		
• Sitio Operatorio correcto y marcado	✓		
• Procedimiento correcto según consentimiento	✓		
Instrumental quirúrgico básico completo	✓		
Instrumental especializado completo	✓		✓
Suturas completas según procedimiento quirúrgico	✓		
Hoja de recuento de compresas y equipos	✓		
Elementos especiales necesarios para la cirugía (Injertos, válvulas, mallas, prótesis, material de osteosíntesis, otros)			✓
Equipos probados y funcionando	✓		
Autorización de instrumental y elementos especiales			✓

FIRMA DE LA INSTRUMENTADORA

ANESTESIÓLOGO

ASPECTO	SI	NO	NA
VERIFICACIÓN DE LOS CORRECTOS			
• Confirma identificación del paciente, procedimiento y sitio operatorio correcto y marcado	✓		
• Consentimiento informado firmado	✓		
Valoración preanestésica	✓		
Ultima ingesta de alimentos permite Ayuno adecuado	✓		
Laboratorios completos			✓
Electrocardiograma			✓
Investigación de Alergias	✓		
En caso positivo se tomaron MEDIDAS PROFILACTICAS			✓
Medicamentos anticoagulantes		✓	
En caso positivo se tomaron MEDIDAS PROFILACTICAS			✓
Existe riesgo de vía aérea difícil		✓	
En caso positivo equipo de VÍA AÉREA DIFÍCIL disponible	✓		
Riesgo de pérdida de sangre que afecte la volemia	✓		
En caso positivo está planeado el acceso adecuado por vía intravenosa y los fluidos para reposición	✓		
Maquina de anestesia chequeada	✓		
Monitor signos vitales instalado y funcionando	✓		
Antibiótico Profiláctico administrado			✓

FIRMA DEL ANESTESIÓGO

SE REALIZÓ PAUSA QUIRÚRGICA

SI ✓ NO ○

ENFERMERÍA

ASPECTO	SI	NO	NA
VERIFICACIÓN DE LOS CORRECTOS			
• Confirmación del paciente correcto	✓		
• Sitio Operatorio correcto y marcado	✓		
• Consentimiento informado firmado	✓		
• Procedimiento correcto según consentimiento	✓		
Historia clínica (folder y/o antigua)	✓		
Boleta de cirugía autorizada	✓		
Preparación prequirúrgica completa (ayuno, manilla de identificación, bata quirúrgica, rasurado, bañado, retiro de ropa interior, esmalte, joyas y prótesis dental.)	✓		
Elementos especiales necesarios para la cirugía		✓	
• Injertos		✓	
• Intensificador		✓	
• Estribos		✓	
• Mesa quirúrgica adecuada	✓		
• Monitoria de SV completa	✓		
• Máquina anestesia completa	✓		
• Lamparas principal y accesoria funcionando adecuadamente	✓		
• Inmovilizador por riesgo de caída	✓		
El equipo quirúrgico (Se tiene claridad de disponibilidad de Cirujano, Circulante, Instrumentadora y Anestesiólogo.)	✓		
Antibiótico Profiláctico administrado	✓		

FIRMA AUXILIAR DE ENFERMERIA

Yleidy Ballesteros.

FIRMA ENFERMERA JEFE

SEGUNDO CONTROL DE CHEQUEO - RESPONSABLE: Instrumentadora Quirúrgica

HALLAZGO O INCONFORMIDAD	GESTIÓN	RESULTADO
Ninguna	—	Se inicia cirugía SI ✓ NO ○

VERIFICACIÓN PREVIA ANTES DE FINALIZAR EL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO REALIZADO: Cesarea + Pomeroy

PATOLOGÍA SI ✓ NO ○ | ESPÉCIMEN: Seg Trompas + Placenta | No. MUESTRAS:

ROTULACIÓN DE ESPÉCIMEN CORRECTA	SI	NO	CULTIVOS	SI	NO
RECUENTO DE COMPRESAS COMPLETO	SI	NO	GASAS Y ROLLOS COMPLETOS	SI	NO
INSTRUMENTAL COMPLETO	SI	NO	AGUJAS COMPLETO	SI	NO

ESPECIFICACIONES DE CUIDADO PARA EL POSTOPERATORIO INMEDIATO:

Dra. María Camila Cantor C.C. 1.014.190.012 Cirugía General R.M. 3036 - F.U.E.S.

CIRUJANO | INSTRUMENTADORA | Yleidy Ballesteros C. CIRCULANTE

TERCER CONTROL DE CHEQUEO - RESPONSABLE: Circulante de Salas

HALLAZGO O INCONFORMIDAD	GESTIÓN	RESULTADO
		Inconformidad resuelta SI ○ NO ○

81
82
83
84
FHR 240 bpm
210
180
150
120
90
60
30
22:50
12
10
8
6
4
2
0 kPa
100
75
50
25
0 mmHg
UA

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

RESULTADOS DE LABORTORIO CLINICO
CALLE 10 # 18-75 PBX 3538000 EXT. 130 - 118
www.hospitaldesanjose.org.co
lclinico@hospitaldesanjose.org.co
NIT 89999917-4

No. de Orden: **170807000 2**

Nombre :	**OSORIO OROZCO , DIANA CAROLINA**	Fecha de Ingr:	07/08/2017 00:08
Identificación:	1016051970	Reporte Revisado:	
Pabellón :	**GUILLERMO GOMEZ**	Ultima Imp.:	25/09/2018 11:28:43
Cama:		Cargo No.:	**1532738**
H. C. HSJ:	1754308	Fecha Nacim.	03/12/1992 Teléfono: 3163342885
Empresa:	COMPENSAR E.P.S.	Edad:	24 Años
Comentario:		Especialidad:	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	INT. BIOLOGICO DE REF.*	TECNICA
INMUNOLOGIA				
SIFILIS PRUEBA RÁPIDA (TREPONEMA PALLIDUM) S	Negativo para anticuerpos IgG, IgM e IgA de Treponama Pallidum			
Valor de referencia: Negativo				

Julie Viviana Velandia C.

Bacterióloga Lab.Clínico Julie V. Velandia C. Reg. No. 52.821.263
Revisado: 07/08/2017 0:46:48

Apreciado Usuario: Es importante informar a su médico tratante los resultados de sus exámenes

*** Estos valores corresponden al 95% de la población normal**

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

RESULTADOS DE LABORTORIO CLINICO
CALLE 10 # 18-75 PBX 3538000 EXT. 130 - 118
www.hospitaldesanjose.org.co
lclinico@hospitaldesanjose.org.co
NIT 89999917-4

No. de Orden: **170807007 7**

Nombre :	**Hijo 1-OSORIO OROZCO , DIANA CAROLINA**	Fecha de Ingr:	07/08/2017 03:28
Identificación:	1016051970H1	Reporte Revisado:	
Pabellón :	**GUILLERMO GOMEZ**	Ultima Imp.:	25/09/2018 11:28:33
Cama:		Cargo No.:	**1532878**
H. C. HSJ:	1754308	Fecha Nacim.	08/08/2017 Teléfono: 3163342885
Empresa:	COMPENSAR E.P.S.	Edad:	0 Dias
Comentario:		Especialidad:	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	INT. BIOLOGICO DE REF.*	TECNICA
ENDOCRINO				
TSH NEONATAL	5.46	mUI/ml	0 - 15 mUI/ml	

Bacterióloga y Lab. Clínico Solanlly Paola Méndez Martínez Reg. 1020720922
Revisado: 10/08/2017 18:27:40

INMUNOHEMATOLOGÍA

HEMOCLASIFICACION (ABO-Rh)
Grupo A Factor RH Positivo
Prueba de Tamizaje para examen procesado en muestras de Sangre de Cordón

Bacterióloga Lab. Clínico Mayra Alejandra Santafe Reg No. 1.030.562.383
Revisado: 07/08/2017 6:10:17

Apreciado Usuario: Es importante informar a su médico tratante los resultados de sus exámenes

*** Estos valores corresponden al 95% de la población normal**

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

RESULTADOS DE LABORTORIO CLINICO
CALLE 10 # 18-75 PBX 3538000 EXT. 130 - 118
www.hospitaldesanjose.org.co
lclinico@hospitaldesanjose.org.co
NIT 89999917-4

No. de Orden: **170807017 0**

Nombre :	**OSORIO OROZCO , DIANA CAROLINA**	Fecha de Ingr:	07/08/2017 07:43
Identificación:	1016051970	Reporte Revisado:	
Pabellón :	**Urgx Gineco-Obstetricas**	Ultima Imp.:	25/09/2018 11:28:20
Cama:	S112	Cargo No.:	**1532998**
H. C. HSJ:	1754308	Fecha Nacim.	03/12/1992 Teléfono: 3163342885
Empresa:	COMPENSAR E.P.S.	Edad:	24 Años
Comentario:		Especialidad:	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

ESTUDIO		RESULTADO	UNIDADES	INT. BIOLOGICO DE REF.*	TECNICA
QUIMICA					
CREATININA	*	0.5	mg/dL	0,7 - 1,2 mg/dL	COLORIMETRICA JAFEE
DESHIDROGENASA LACTICA/LDH		591	U/L		
Valor De Referencia: HOMBRES:313-618, MUJERES:313-618, NIÑOS:313-618, EMBARAZO:313-618					
TGO/ ASAT		18	U/L	14 - 36 U/L	
Valor De Referencia: HOMBRES:17-59, MUJERES:14-36, NIÑOS:14-36, EMBARAZO:14-36					
TGP/ ALAT		37	U/L	9 - 52 U/L	
Valor De Referencia: HOMBRES:21-72, MUJERES:9-52, NIÑOS:9-52, EMBARAZO:9-52					
BILIRRUBINA NEONATAL		...	mg/dL		
Valor De Referencia: HOMBRES:0.6-10.5, MUJERES:0.6-10.5, NIÑOS:0.6-10.5, EMBARAZO:0.6-10.5					
BILIRRUBINA TOTAL		0.7	mg/dL	0,2 - 1,3 mg/dL	
Valor De Referencia: HOMBRES:0.2-1.3, MUJERES:0.2-1.3, NIÑOS:0.2-1.3, EMBARAZO:0.2-1.3					
BILIRRUBINA CONJUGADA(DIRECTA)		0.2	mg/dL	0 - 0,3 mg/dL	
BILIRRUBINA NO CONJUGADA (INDIRECTA)		0.5	mg/dl		CALCULO
Valor De Referencia: HOMBRES:0.01-1.1, MUJERES:0.01-1.1, NIÑOS:0.01-1.1, EMBARAZO:0.01-1.1					

Veronica M. Lena Trompetero M.

Bacterióloga Lab Clínico Veronica Trompetero CC 53104044
Revisado: 07/08/2017 8:28:54

HEMATOLOGIA					
HISTOGRAMA ROJOS					
HISTOGRAMA PLAQUETAS					
HISTOGRAMA DE BLANCOS					
GLOBULOS BLANCOS		8.6	10^3/ul	3,5 - 10,5 10^3/ul	IMPEDANCIA
% NEUTROFILOS	*	74.6	%	37 - 73 %	
% LINFOCITOS	*	19.6	%	20 - 55 %	
% MONOCITOS		5.3	%	2,5 - 10 %	
% EOSINOFILOS	*	0.4	%	0,5 - 11 %	
% BASOFILOS		0.1	%	0 - 2 %	
NEUTROFILOS		6.4	10^3/ul	1,4 - 6,5 10^3/ul	
LINFOCITOS		1.7	10^3/ul	1,2 - 3,4 10^3/ul	
MONOCITOS		0.5	10^3/ul	0 - 1 10^3/ul	
EOSINOFILOS		0	10^3/ul	0 - 0,7 10^3/ul	
BASOFILOS		0	10^3/ul	0 - 0,2 10^3/ul	
RECUENTO DE G. ROJOS	*	3.48	10^6/ul	3,9 - 5,7 10^6/ul	
HEMOGLOBINA	*	10.3	g/dL	12 - 17 g/dL	

Apreciado Usuario: Es importante informar a su médico tratante los resultados de sus exámenes

*** Estos valores corresponden al 95% de la población normal**

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

RESULTADOS DE LABORTORIO CLINICO
CALLE 10 # 18-75 PBX 3538000 EXT. 130 - 118
www.hospitaldesanjose.org.co
lclinico@hospitaldesanjose.org.co
NIT 89999917-4

No. de Orden: **170807017 0**

Nombre :	**OSORIO OROZCO , DIANA CAROLINA**	Fecha de Ingr:	07/08/2017 07:43
Identificación:	1016051970	Reporte Revisado:	
Pabellón :	**Urgx Gineco-Obstetricas**	Ultima Imp.:	25/09/2018 11:28:20
Cama:	S112	Cargo No.:	**1532998**
H. C. HSJ:	1754308	Fecha Nacim.	03/12/1992 Teléfono: 3163342885
Empresa:	COMPENSAR E.P.S.	Edad:	24 Años
Comentario:		Especialidad:	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	INT. BIOLOGICO DE REF.*	TECNICA
HEMATOCRITO	* 31	%	36 - 54 %	
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	89.2	fL	80 - 100 fL	
HB CORPUSCULAR MEDIA	29.7	pg	27 - 33 pg	
CONCENTRACION HB CORPUSCULAR MEDIA	33.3	g/dL	32 - 36 g/dL	
ANCHO DE DISTRIBUCION DE G.R.	* 15.1	%	12 - 14 %	IMPEDANCIA
PLAQUETAS	195	10^3/ul	130 - 450 10^3/ul	
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO	* 8.3	fL	9 - 13 fL	
DIFERENCIAL MANUAL				
Neutrofilos: 75%				
Linfocitos: 15%				
Monocitos: 7%				
Cayados 3%				

Bacterióloga Lab. Clínico Mayra Alejandra Santafe Reg No. 1.030.562.383
Revisado: 07/08/2017 9:32:09

COAGULACION

TIEMPO DE PROTROMBINA	11.1	seg	NEFELOMETRIA-
Valores de Referencia:			
3 segundos + o - respecto del valor del pool diario			
C.NORMAL PT	10.2	seg	FOTO ÓPTICA
INR	1.09		CALCULO (PT/PT
TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA (KPTT)	29.5	seg	NEFELOMETRIA-
Valores de Referencia:			
6 segundos + o - respecto del valor del pool diario			
C.NORMAL PTT	30.1	seg	

Bacterióloga Lab. Clínico Mayra Alejandra Santafe Reg No. 1.030.562.383
Revisado: 07/08/2017 8:34:35

Apreciado Usuario: Es importante informar a su médico tratante los resultados de sus exámenes

*** Estos valores corresponden al 95% de la población normal**

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

RESULTADOS DE LABORTORIO CLINICO
CALLE 10 # 18-75 PBX 3538000 EXT. 130 - 118
www.hospitaldesanjose.org.co
lclinico@hospitaldesanjose.org.co
NIT 89999917-4

No. de Orden: **170808018 0**

Nombre :	**OSORIO OROZCO , DIANA CAROLINA**	Fecha de Ingr:	08/08/2017 06:48
Identificación:	1016051970	Reporte Revisado:	
Pabellón :	**GUILLERMO GOMEZ**	Ultima Imp.:	25/09/2018 11:28:10
Cama:	1117	Cargo No.:	**1533848**
H. C. HSJ:	1754308	Fecha Nacim.	03/12/1992 Teléfono: 3163342885
Empresa:	COMPENSAR E.P.S.	Edad:	24 Años
Comentario:		Especialidad:	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	INT. BIOLOGICO DE REF.*	TECNICA
ORINAS DE 24 HORAS				
PROTEINURIA REFERENCIA	14	mg/dl		
PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	* 0.9	grs/24H	0,04 - 0,25 grs/24H	
VOLUMEN DE ORINA EN 24 HORAS	6250	ml/24h		

Luz Clemencia Jiménez O

Bacterióloga Lab. Clínico Luz Clemencia Jimenez Reg. No 51.686.709
Revisado: 08/08/2017 10:57:51

Apreciado Usuario: Es importante informar a su médico tratante los resultados de sus exámenes

*** Estos valores corresponden al 95% de la población normal**

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

RESULTADOS DE LABORTORIO CLINICO
CALLE 10 # 18-75 PBX 3538000 EXT. 130 - 118
www.hospitaldesanjose.org.co
lclinico@hospitaldesanjose.org.co
NIT 89999917-4

No. de Orden: **170808031 7**

Nombre :	**Hijo 1-OSORIO** **OROZCO , DIANA CAROLINA**	Fecha de Ingr:	08/08/2017 10:48
Identificación:	1016051970H1	Reporte Revisado:	
Pabellón :	**SAN RAFAEL**	Ultima Imp.:	25/09/2018 11:27:51
Cama:	1117	Cargo No.:	**1534089**
H. C. HSJ:	1754308	Fecha Nacim.	08/08/2017 Teléfono: 3163342885
Empresa:	COMPENSAR E.P.S.	Edad:	0 Dias
Comentario:		Especialidad:	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

ESTUDIO		RESULTADO	UNIDADES	INT. BIOLOGICO DE REF.*	TECNICA
QUIMICA					
BILIRRUBINA NEONATAL		10.4	mg/dL		
Valor De Referencia: HOMBRES:0.6-10.5, MUJERES:0.6-10.5, NIÑOS:0.6-10.5, EMBARAZO:0.6-10.5					
BILIRRUBINA TOTAL			mg/dL	0,2 - 1,3 mg/dL	
Valor De Referencia: HOMBRES:0.2-1.3, MUJERES:0.2-1.3, NIÑOS:0.2-1.3, EMBARAZO:0.2-1.3					
BILIRRUBINA CONJUGADA(DIRECTA)		0	mg/dL	0 - 0,3 mg/dL	
BILIRRUBINA NO CONJUGADA (INDIRECTA)		10.4	mg/dl		CALCULO
Valor De Referencia: HOMBRES:0.01-1.1, MUJERES:0.01-1.1, NIÑOS:0.01-1.1, EMBARAZO:0.01-1.1					

Luz Clemencia Jiménez O.

Bacterióloga Lab. Clínico Luz Clemencia Jimenez Reg. No 51.686.709
Revisado: 08/08/2017 12:02:41

HEMATOLOGIA

HISTOGRAMA ROJOS					
HISTOGRAMA PLAQUETAS					
HISTOGRAMA DE BLANCOS					
GLOBULOS BLANCOS	*	15.9	10^3/ul	3,5 - 10,5 10^3/ul	IMPEDANCIA
% NEUTROFILOS			%	37 - 73 %	
% LINFOCITOS			%	20 - 55 %	
% MONOCITOS			%	2,5 - 10 %	
% EOSINOFILOS			%	0,5 - 11 %	
% BASOFILOS			%	0 - 2 %	
NEUTROFILOS			10^3/ul	1,4 - 6,5 10^3/ul	
LINFOCITOS			10^3/ul	1,2 - 3,4 10^3/ul	
MONOCITOS			10^3/ul	0 - 1 10^3/ul	
EOSINOFILOS			10^3/ul	0 - 0,7 10^3/ul	
BASOFILOS			10^3/ul	0 - 0,2 10^3/ul	
RECUENTO DE G. ROJOS		5.66	10^6/ul	3,9 - 5,7 10^6/ul	
HEMOGLOBINA	*	19	g/dL	12 - 17 g/dL	
HEMATOCRITO	*	59.2	%	36 - 54 %	
VOLUMEN CORPUSCULAR MEDIO	*	104.7	fL	80 - 100 fL	
HB CORPUSCULAR MEDIA	*	33.5	pg	27 - 33 pg	
CONCENTRACION HB CORPUSCULAR MEDIA		32	g/dL	32 - 36 g/dL	
ANCHO DE DISTRIBUCION DE G.R.	*	18.1	%	12 - 14 %	IMPEDANCIA
PLAQUETAS		385	10^3/ul	130 - 450 10^3/ul	
VOLUMEN MEDIO PLAQUETARIO	*	8.6	fL	9 - 13 fL	

Apreciado Usuario: Es importante informar a su médico tratante los resultados de sus exámenes

*** Estos valores corresponden al 95% de la población normal**

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

RESULTADOS DE LABORTORIO CLINICO
CALLE 10 # 18-75 PBX 3538000 EXT. 130 - 118
www.hospitaldesanjose.org.co
lclinico@hospitaldesanjose.org.co
NIT 89999917-4

No. de Orden: **170808031 7**

Nombre :	**Hijo 1-OSORIO**	**OROZCO , DIANA CAROLINA**	Fecha de Ingr: 08/08/2017 10:48	
Identificación:	1016051970H1		Reporte Revisado:	
Pabellón :	**SAN RAFAEL**		Ultima Imp.: 25/09/2018 11:27:51	
Cama:	1117		Cargo No.: **1534089**	
H. C. HSJ:	1754308		Fecha Nacim. 08/08/2017	Teléfono: 3163342885
Empresa:	COMPENSAR E.P.S.		Edad: 0 Dias	
Comentario:			Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	INT. BIOLOGICO DE REF.*	TECNICA
DIFERENCIAL MANUAL				
	Neutrofilos: 62% Linfocitos: 22% Monocitos: 8% Eosinofilos: 5% Basofilos: 2% Cayados 1%			
FROTIS DE SANGRE PERIFERICA(Wrigth)				
	G.R. Macrociticos Normocròmicos . Policromatofilia: 2+ Anisocitosis: 2+ Plaquetas: APARENTEMENTE NORMALES EN NUMERO Y MORFOLOGIA			
RECUENTO DE RETICULOCITOS	7.1	%		

Bacterióloga Lab. Clínico Maria Lucia Parra Reg. No. 41.706.344
Revisado: 08/08/2017 13:14:22

Apreciado Usuario: Es importante informar a su médico tratante los resultados de sus exámenes .

*** Estos valores corresponden al 95% de la población normal**

REGISTRO DE MEDICAMENTOS

DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA

AH-FO-12

Carpeta: 1754308-2H.C: CC-1016051970
Apellidos: OSORIO OROZCO
Nombre: DIANA CAROLINA-1992/12/03

No. CARPETA	APELLIDOS Osorio Orozco	NOMBRE Diana
PABELLON		CAMA No. 1117.

HORARIO SEGÚN MEDICAMENTOS

1. ATB C/2H 2-8-14-20
2. MEDICAMENTOS C/8H-8-16-24 EXCEPTO ISORDIL - METRONIDAZOL 8-12-18 CATOPRIL 6-14-22
3. C/12 HORAS 8-20 EXCEPTO BACTRIN 8-18
4. UNA VEZ DÍA 14 EXCEPTO DIURÉTICO 6 am HIPOGLICEMIANTE 7-30 PREDNISONIA 8 am
5. C/4H 4-8-12-16-20-24

ESQUEMA DE INSULINA	HORA / DIA	6	8						
DTX / INSULINA									
MEDIC. Ranitidina	06		Lorena Chacón C.C. 1.018.465.744 Enfermera						
DOSIS 50 mg VIA IV	14	Jessika Castellanos Enfermera UMB C.C. 1016052256							
FECHA 06-08-17	22		Lorena Chacón C.C. 1.018.465.744 Enfermera						
OBSERV. C8h									
MEDIC. Metoclopramida	06		Lorena Chacón C.C. 1.018.465.744 Enfermera						
DOSIS 10 mg VIA IV	14	Jessika Castellanos Enfermera UMB C.C. 1016052256							
FECHA 07-08-17	22		Lorena Chacón C.C. 1.018.465.744 Enfermera						
OBSERV. C8h									
MEDIC. Acetaminofen	02		Lorena Chacón C.C. 1.018.465.744 Enfermera						
DOSIS 1g VIA Oral	08	Natalia Palencia C.C. 1.030.573.528 Enfermera Jefe F.U.A.A.							
FECHA 07-08-17	14	Jessika Castellanos Enfermera UMB C.C. 1016052256							
OBSERV. C8h	20		Lorena Chacón C.C. 1.018.465.744 Enfermera						
MEDIC. Diclofenaco									
DOSIS 75 mg VIA IM	08	Natalia Palencia C.C. 1.030.573.528 Enfermera Jefe F.U.A.A.							
07-08-17	20		Lorena Chacón C.C. 1.018.465.744 Enfermera						
OBSERV. C 12h									

FECHA / HORA	MEDICAMEN.	DOSIS	VIA	MEDICO	ADMINISTRA	FECHA / HORA	MEDICAMEN.	DOSIS	VIA	MEDICO	ADMINISTRA
23+20 06-08-17	Cefazolina	2gr	IV		Angela Duarte C.C. [illegible] Enfermera						
23+20 06-08-17	Ranitidina	50mg	IV								

COD. 00823H

ESQUEMA DE INSULINA	HORA / DIA	07						
MEDIC. Nadroparina								
DOSIS 60mg VIA SC								
FECHA 7-08-17	20	Lorena Chacon C.C. 1.0[illegible]-455.744 Enfermera						
OBSERV. c/12a								
MEDIC.								
DOSIS VIA								
FECHA								
OBSERV.								
MEDIC.								
DOSIS VIA								
FECHA								
OBSERV.								
MEDIC.								
DOSIS VIA								
FECHA								
OBSERV.								
MEDIC.								
DOSIS VIA								
FECHA								
OBSERV.								
MEDIC.								
DOSIS VIA								
FECHA								
OBSERV.								
MEDIC.								
DOSIS VIA								
FECHA								
OBSERV.								
MEDIC.								
DOSIS VIA								
FECHA								
OBSERV.								
MEDIC.								
DOSIS VIA								
FECHA								
OBSERV.								

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ - HOSPITAL DE SAN JOSÉ		
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPEÚTICO		
CONCILIACIÓN DE MEDICAMENTOS		
Código: AD-FO-138	Fecha de Aprobación: 27 de marzo de 2015	Versión: 04 Página: 1 de 1

FECHA: 06 agosto 2017 SERVICIO AL QUE INGRESÓ /ESPECIALIDAD: Glosmez

NOMBRE DEL PACIENTE: Diana Carolina Osorio FECHA DE NACIMIENTO: 03/12/92

IDENTIFICACION: C.C. [X] T.I. [ ] RC. [ ] Otro [ ] Cual? _____ No. 1016058970

STIKER DE IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

Toma medicamentos diariamente? SI [ ] NO [ ]

Relacione los medicamentos que consume diariamente en el hogar, formulados o no, incluya medicamentos naturales:

DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO (Indique su presentacion si es Tableta, capsula, jarabe, gotas, solucion inyectable,etc.)	DOSIS	VIA DE ADMINISTRACION (oral, intramuscular, intravenoso, inhalacion)	FRECUENCIA (Cada cuanto lo toma?)	FECHA	HORA
Cefalexina	500mg. 1 cldta.	Oral.	1 cldta.	05 agosto 17	20+00

Por favor entregue este formulario diligenciado a su medico. Gracias por la valiosa información

FIRMA PACIENTE O ACOMPAÑANTE Diana Carolina Osorio O.

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE SALUD QUE RECIBE Leo Reyes

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSE

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1. NOTAS DE ENFERMERÍA URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
06/08/2017 11:22 p.m.

Profesional: MONSALVE AMAYA JEIMY PAOLA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermeria : 23+25 Por orden medica se ingresa paciente a salas de cirugia embarazo gemelar de 37 semanas de útero grávido con referencia de movimientos fetales positivos para cesárea + pomeroy ingresa con indicadores de riesgo y ordenes medicas p//hospitalizació

Profesional que clausura: MONSALVE AMAYA JEIMY PAOLA

CC 1023926643 R.M. 1023926643

Profesional que elabora: MONSALVE AMAYA JEIMY PAOLA CC 1023926643 R.M. 1023926643

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1. NOTAS DE ENFERMERÍA URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
06/08/2017 11:58 p.m.

Profesional: ALGARRA GOMEZ JUDY HELENA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermeria : 23+25 Ingresa paciente a unidad de control caminando por sus propios medios, conciente alerta orientada, Emb gemelar, de 37 sem en trabajo de parto, se acomoda en camilla se canaliza con yelco N° 16 en miembro superior derecho se toma muestras de laboratorio, se inician ordenes medicas, paciente, refiere movimientos fetales positivos de los dos fetos, niega actividad uterina, sin perdidas vaginales, P// procedimiento de cesárea + pomeroy

Profesional que clausura: ALGARRA GOMEZ JUDY HELENA

CC 53890826 R.M. 53890826

Profesional que elabora: ALGARRA GOMEZ JUDY HELENA CC 53890826 R.M. 53890826

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSE

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1. NOTAS DE ENFERMERÍA URGENCIAS

Fecha y Hora de atención: 07/08/2017 1:07 a.m.

Profesional: MORENO GARCIA MARIA DEL CARMEN **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermeria : POR ORDEN DEL Dra MASSEI SE TRASLADA PACIENTE A SALA DE CIRUGIA PARA PROCEDIMIENTO DE CESREA POR GEMELAR + POMEROY EN CAMILLA BARANDAS DE SEGURIDAD ELEVADAS CON LIQUIDOS PERMEABLES PASANDO SEGUN ORDEN MEDICA UTERO GRAVIDO REFIERE MOVIMIENTOS FETALES POSITIVOS,SIN PERDIDAS VAGINALES SE DEJA EN CAMILLA QUIRURGICA EN COMPAÑIA DE ANESTESIOLOGO Y AUXILIAR DE ENFERMERIA.

Profesional que clausura: MORENO GARCIA MARIA DEL CARMEN

CC 52063301 R.M. 52063301

Profesional que elabora: MORENO GARCIA MARIA DEL CARMEN CC 52063301 R.M. 52063301

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1. NOTAS DE ENFERMERÍA URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 1:57 a.m.

Profesional: MORENO GARCIA MARIA DEL CARMEN **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermeria : 01:57 nace recién nacido gemelo I vivo de sexo femenino traido a lámpara de calor por pediatra de turno lo estimula con secado coloca oxigeno por manguera verifica permeabilidad de esófago y coanas aspira secreciones, realiza ligadura y toma de laboratorios abo y tsh realiza profilaxis umbilical y oftálmica, coloca vitamina k en muslo derecho, se toman perimetros peso talla y huellas plántales se coloca segunda manilla con datos correctos. se viste se calienta en incubadora hasta que pediatra defina destino pc 34cm, pt 31cm, pa 30cm peso 2585 cm, talla 46 cm, peso 3250 kg, apgar 8-9-9.

Profesional que clausura: MORENO GARCIA MARIA DEL CARMEN

CC 52063301 R.M. 52063301

Profesional que elabora: MORENO GARCIA MARIA DEL CARMEN CC 52063301 R.M. 52063301

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1. NOTAS DE ENFERMERÍA URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 1:57 a.m.

Profesional: ACOSTA OMBITA DIANA PAOLA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Méd: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermeria : 1+57 NACE RECIEN NACIDO GEMELO 2 DE SEXO MASCULINO OBITO FETAL, TRAIDO A LAMPARA DE CALOR POR PEDIATRA DE TURNO, DESFACELADO Y CON MULTIPLES MALFORMACIONES. SE TOMAN PERIMETROS, PC 30, PT 24.5, PA 27, TALLA 30CM, PESO 1740 APGAR 000, SE AMORTAJA, SE ROTULA Y SE LLEVA AL CUARTO DE PATOLOGIAS.// PENDIENTE NUEVAS ORDENES MEDICAS.

Profesional que clausura: ACOSTA OMBITA DIANA PAOLA
CC 1013626956 R.M. 1013626956

Profesional que elabora: ACOSTA OMBITA DIANA PAOLA CC 1013626956 R.M. 1013626956

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE
CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1. NOTAS DE ENFERMERÍA URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 2:39 a.m.

Profesional: ACOSTA OMBITA DIANA PAOLA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermeria : NOTA ACLARATORIA: 1+58 NACE RECIEN NACIDO GEMELO 2 DE SEXO MASCULINO OBITO FETAL, TRAIDO A LAMPARA DE CALOR POR PEDIATRA DE TURNO, DESFACELADO Y CON MULTIPLES MALFORMACIONES, SE TOMAN PERIMETROS, PC 30, PT 24.5, PA 27, TALLA 30CM, PESO 1740 APGAR 000, SE AMORTAJA, SE ROTULA Y SE LLEVA AL CUARTO DE PATOLOGIAS.// PENDIENTE NUEVAS ORDENES MEDICAS.

Profesional que clausura: ACOSTA OMBITA DIANA PAOLA
CC 1013626956 R.M. 1013626956

Profesional que elabora: ACOSTA OMBITA DIANA PAOLA CC 1013626956 R.M. 1013626956

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1. NOTAS DE ENFERMERÍA URGENCIAS

Fecha y Hora de atención: 07/08/2017 2:45 a.m.

Profesional: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermeria : INGRESA PACIENTE A SALA DE RECUPERACION EN CAMILLA CON MEDIDAS DE SEGURIDAD, ALERTA CONSIENTE Y ORIENTTADA POS CESAREA GEMELA, G1 DE LA 1+57 PRODUCTO VIVO DE SEXO FEMENINO, 1+58 G2 OBITADO DE SEXO MASCULINO, PACINTE RESPIRANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS, TORAX SIMETRICO, CON BUENA EXPANSION TORAXICA , CON EVIDENCIA DE ACCESO VENOSO EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO PASANDO LACTATO DE RINGER + 10 UNIDADES DE OXITOCINA, HERIDA QUIRURJICA ABDOMIAL CUBIERTA CON APOSITO, LIBRE DE SANGRADO, SANGRADO VAGINAL MODERADO, SE BRINADA EDUCACION , CUIDADOS PARA ELLA Y SU RECIEN NACIDO EN CASA, PENDIENTE PASO DEL RECIEN NACIDO Y NUEVAS ORDENES MEDICAS.

Profesional que clausura: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN

CC 53094840 R.M. 53094840

Profesional que elabora: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN CC 53094840 R.M. 53094840

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1. NOTAS DE ENFERMERÍA URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 3:15 a.m.

Profesional: BALLESTEROS CARO HEIDY YERALDIN **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermeria : 01+15 Ingresa paciente a sala de cirugia No. 02 para procedimiento de cesárea gemelar + Pomeroy en camilla con barandas de seguridad elevadas, alerta , consciente , orientada, buen patrón respiratorio acceso venoso en MSD Jelco # 16 pasando lactato de ringer, piel integra, en compañia de auxiliar de enfermeria jefe de turno administra premedicacion se instala en mesa ginecológica. Se monitoriza a la paciente termina pre medicación se lactato de ringer 1000cc.01+25 anestesiólogo Dra Ramirez, realiza lavado pre anestesia previa asepsia y antisepsia con clorexidina y solución salina en región espinal, 01+28 Dra Ramirez inicia anestesia raquidea sin complicación queda paciente bajo efectos de anestesia raquidea. 01+40 Dra Cantor, realiza lavado quirúrgico previa asepsia y antisepsia con isodine espuma en región abdominopelvica y piernas se coloca placa de electro bisturi en escapula superior izquierdo lote 63000142x, Dra Cantor, viste paciente con campos estériles 01+50 se inicia procédimiento de cesárea + Pomeroy por Dra. Cantor, sin complicación con conteo inicial 14 compresas 05 agujas he instrumental completo se realiza pausa quirúrgica 01+57 nace gemelo 1 vivo de sexo Femenino entregado a pediatria se coloca primera manilla de identificación, 01+58 nace gemelo 2 ovitado, sin llanto, desfacelado, pediatra de turno lo recibe para adaptación neonatal, se coloca primera manilla de identificación, 01+59 se produce alumbramiento manual de la placenta Dra. Cantor, realiza revisión manual uterina sin complicación, se inicia sierre de pared de muscular, Dra Cantor inicia pomeroy se extraen trompas uterinas marcada trompa derecha se rotulan se marcan y se sacan con su respetiva orden sellada por ginecologia 02+12 se realiza recuento de instrumental y compresas completo 14 compresas y 5 agujas 02+23 se termina sierre posterior al pomeroy 02+35 termina procedimiento sin complicación se deja herida quirúrgica cubierta con apósito se realiza lavado y adecuación de la paciente para el paso a recuperación se pasa a camilla con ayuda de ginecólogo y anestesiólogo de turno se traslada paciente en camilla a sala de recuperación alerta, consiente, orientada, buen patrón respiratorio pos cesárea + pomeroy con evidencia de acceso venoso en miembro superior derecho pasando lactato de ringer + 10 UI oxitocina a 100/cc hora por bomba de infusión según orden médica., senos blandos poco secretan tés útero tónico, herida quirúrgica abdominal cubierta seca libre de sangrado, con sangrado vaginal moderado bajo efectos de anestesia raquidea en miembros inferiores Se inicia goteo de oxitocina en recuperación Pendiente ingreso recién nacido he inicio de lactancia materna.

Profesional que clausura: BALLESTEROS CARO HEIDY YERALDIN

CC 1023015699 R.M. 1023015699

Profesional que elabora: BALLESTEROS CARO HEIDY YERALDIN CC 1023015699 R.M. 1023015699

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1. NOTAS DE ENFERMERÍA URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 5:01 a.m.

Profesional: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermeria : PACIENTE EN LA UNIDAD DE RECUPERACION EN CAMILLA CON MEIDAS DE SEGURIDAD, REFIERE LEVE DOLOR SE LE INFORMA A LA JEFE DE TURNO PENDIENTE NUEVAS ORDENES MEDICAS.

Profesional que clausura: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN

CC 53094840 R.M. 53094840

Profesional que elabora: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN CC 53094840 R.M. 53094840

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1. NOTAS DE ENFERMERÍA URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 6:47 a.m.

Profesional: ACOSTA OMBITA DIANA PAOLA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermeria : 6+00 CONTROL Y REGISTRO DE SIGNOS VITALES.
7+00 ENTREGO PACIENTE EN LA UNIDAD DE RECUPERACION EN CAMILLA CON BARANDAS ELEVADAS PARA SU SEGURIDAD, POST CESAREA GEMELAR DE LAS G1 1+57 Y G2 1+58 OBITO FETAL, CONSIENTE ALERTA ORIENTADA CON BUEN PATRON RESPIRATORIO CON EVIDENCIA DE LIQUIDOS ENDOVENOSOS EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO PASANDO LACTATO DE RINGER, SENOS SECRETANTES UTERO TONICO HERIDA QUIRURGICA DESCUBIERTA LIMPIA Y SECA, SANGRADO VAGINAL MODERADO RECIEN NACIDO VIVO G1 DE SEXO FEMENINO IDENTIFICADO CON SUS DOS MANILLAS EN LA UNIDAD DE ADAPTACION NEONATAL,RECIEN NACIDO G2 DE SEXO MASCULINO OBITO FETAL, SE BRINDA EDUCACION SOBRE LACTANCIA MATERNA SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA USO Y MANEJO DE RESIDUOS HORARIOS DE VISITA DERECHOS Y DEBERES COMO PACIENTE Y PLAN DE EMERGENCIA.// PENDIENTE NUEVAS ORDENES MEDICAS.

Profesional que clausura: ACOSTA OMBITA DIANA PAOLA
CC 1013626956 R.M. 1013626956

Profesional que elabora: ACOSTA OMBITA DIANA PAOLA CC 1013626956 R.M. 1013626956

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1. NOTAS DE ENFERMERÍA URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 6:50 a.m.

Profesional: ACOSTA OMBITA DIANA PAOLA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA
Nota de Enfermeria : 6+50 POR ORDEN DE GINECOLOGO DE TURNO SE COLOCA SONDA VESICAL A CYSTOFLO, PARA INICIO DE RECOLECCION DE PROTEINURIA DE 24/H.

Profesional que clausura: ACOSTA OMBITA DIANA PAOLA
CC 1013626956 R.M. 1013626956
Profesional que elabora: ACOSTA OMBITA DIANA PAOLA CC 1013626956 R.M. 1013626956

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: **CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA**

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1. NOTAS DE ENFERMERÍA URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 6:50 a.m.

Profesional: **ACOSTA OMBITA DIANA PAOLA** **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermería : NOTA ACLARATORIA: 7+00 ENTREGO PACIENTE EN LA UNIDAD DE RECUPERACION EN CAMILLA CON BARANDAS ELEVADAS PARA SU SEGURIDAD, POST CESAREA GEMELAR DE LAS G1 1+57 Y G2 1+58 OBITO FETAL, CONSIENTE ALERTA ORIENTADA CON BUEN PATRON RESPIRATORIO CON EVIDENCIA DE LIQUIDOS ENDOVENOSOS EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO PASANDO LACTATO DE RINGER, SENOS SECRETANTES UTERO TONICO HERIDA QUIRURGICA DESCUBIERTA LIMPIA Y SECA, SANGRADO VAGINAL MODERADO, CON SONDA VESICAL A CYSTOFLO FIJA Y FUNCIONAL ELIMINANDO ORINA CLARA, EN RECOLECCION DE PROTEINURIA DE 24/H, RECIEN NACIDO VIVO G1 DE SEXO FEMENINO IDENTIFICADO CON SUS DOS MANILLAS EN LA UNIDAD DE ADAPTACION NEONATAL,RECIEN NACIDO G2 DE SEXO MASCULINO OBITO FETAL, SE BRINDA EDUCACION SOBRE LACTANCIA MATERNA SIGNOS Y SINTOMAS DE ALARMA USO Y MANEJO DE RESIDUOS HORARIOS DE VISITA DERECHOS Y DEBERES COMO PACIENTE Y PLAN DE EMERGENCIA.// PENDIENTE NUEVAS ORDENES MEDICAS.

Profesional que clausura: ACOSTA OMBITA DIANA PAOLA

CC 1013626956 R.M. 1013626956

Profesional que elabora: ACOSTA OMBITA DIANA PAOLA CC 1013626956 R.M. 1013626956

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1. NOTAS DE ENFERMERÍA URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 7:32 a.m.

Profesional: TOBACIA VERA PAOLA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermeria : 7+00 Recibo paciente en la unidad de recuperación en camilla con barandas arriba, post cesárea gemelar de las g1 1+57 y g2 1+58 óbito fetal, consiente alerta orientada con buen patrón respiratorio con evidencia de acceso venoso en miembro superior derecho pasando lactato de ringer, senos secretantes, herida quirúrgica descubierta limpia y seca, útero tónico, sangrado vaginal moderado, con sonda vesical a cystoflo fija y funcional eliminando orina clara, en recolección de proteinuria de 24/h, recién nacido vivo g1 de sexo femenino, identificado con sus dos manillas en la unidad de adaptación neonatal, recién nacido g2 de sexo masculino óbito fetal, pendiente nuevas órdenes médicas.
Auxiliar: Julieth Galindo 1030684728

Profesional que clausura: TOBACIA VERA PAOLA

CC 1070964520 R.M. 1070964520

Profesional que elabora: TOBACIA VERA PAOLA CC 1070964520 R.M. 1070964520

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1. NOTAS DE ENFERMERÍA URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 12:49 p.m.

Profesional: TOBACIA VERA PAOLA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermería : 8+00 Control y registro de signos vitales. 9+30 Se traslada paciente a pasillo a recibir via oral la cual acepta y tolera sin complicación, recibe visita de familiar 12+00 Se realiza masaje uterino el cual se observa leve sangrado vaginal se realiza cambio de pañal, con útero tónico 13+00 entrego paciente en la unidad de recuperación en camilla consiente alerta orientada pos parto vaginal a febril con buen patrón respiratorio acceso venoso permeable en miembro superior derecho pasando lactato de ringer según orden medica, en igual manejo clínico senos blandos secretantes útero tónico leve sangrado vaginal con recolección de orina 24 horas recién nacido vivo al lado sexo femenino reactivo con sus dos manillas de identificación al lado pendiente nueva ordenes médicas

Profesional que clausura: TOBACIA VERA PAOLA

CC 1070964520 R.M. 1070964520

Profesional que elabora: TOBACIA VERA PAOLA CC 1070964520 R.M. 1070964520

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1. NOTAS DE ENFERMERÍA URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 1:50 p.m.

Profesional: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUDY MARCELA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermería : 13+00 recibo paciente en la unidad de recuperación en camilla consiente alerta orientada pos cesárea a febril con buen patrón respiratorio acceso venoso permeable en miembro superior derecho pasando lactato de ringer según orden medica, en igual manejo clínico senos blandos secretantes útero tónico leve sangrado vaginal con sonda vesical asistoflow fija con recolección de orina 24 horas recién nacido vivo al lado sexo femenino reactivo con sus dos manillas de identificación pendiente nueva ordenes médicas

14:00 sale paciente a pasillo caminando por sus propios medios, recibe dieta quien acepta y tolera vía oral sin complicaciones, recibe visita de familiar

15:00 se realiza control y registro de signos vitales

Profesional que clausura: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUDY MARCELA
CC 1012407836 R.M. 1012407836

Profesional que elabora: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUDY MARCELA CC 1012407836 R.M. 1012407836

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSE

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1. NOTAS DE ENFERMERÍA URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 3:19 p.m.

Profesional: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUDY MARCELA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermeria : 15:20 se traslada paciente al pabellón san Rafael en camilla consiente alerta orientada pos cesárea a febril con buen patrón respiratorio acceso venoso permeable en miembro superior derecho permeable pasando lactato de ringer según orden medica, en igual manejo clinico senos blandos secretantes útero tónico leve sangrado vaginal con sonda vesical asistoflow fija con recolección de orina 24 horas recién nacido vivo al lado sexo femenino reactivo con sus dos manillas de identificación pendiente nueva ordenes médicasen compañía de camillero de turno

14:00 sale paciente a pasillo caminando por sus propios medios, recibe dieta quien acepta y tolera via oral sin complicaciones, recibe visita de familiar

15:00 se realiza control y registro de signos vitales

Profesional que clausura: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUDY MARCELA
CC 1012407836 R.M. 1012407836

Profesional que elabora: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUDY MARCELA CC 1012407836 R.M. 1012407836

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

NOTAS DE ENFERMERIA

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 7:00 p.m.

Profesional: ALQUICHIDES PITE JUDY LORENA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermeria : 15+20 Ingresa paciente a la unidad con diagnóstico de pop cesárea por gemelar + óbito de gemelo 2. despierta, consiente, alerta, con buen patrón respiratorio, senos secretantes, acceso venoso permeable en miembro superior derecho pasando lactato de ringer a 80 cc/h, útero tónico, herida quirúrgica cubierta, seca, miembros inferiores no presentan edema, con sonda vesical a cystoflo, paciente en recolección de orina de 24h. En compañia de su recién nacido vivo de sexo femenino gemelo 1 quien se encuentra activo a estimulos. se da la bienvenida al pabellón se dan indicaciones y recomendaciones. 16+00 se sigue el manejo según ordenes médicas. 17+00 se realiza ronda de enfermeria. 18+00 se toman y registran signos. 19+00 entrego paciente en la unidad despierta, consiente, alerta, sin signos de dificultad.

Profesional que clausura: ALQUICHIDES PITE JUDY LORENA
CC 1013640863 R.M. 1013640863

Profesional que elabora: ALQUICHIDES PITE JUDY LORENA CC 1013640863 R.M. 1013640863

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSE

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

NOTAS DE ENFERMERIA

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 8:47 p.m.

Profesional: AMORTEGUI GARZON PAOLA ANDREA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermeria : 19+00 Recibo paciente en pabellón San Rafael en cama alerta consiente orientada en habitación 11- 17 en compañia de familiar, con Dx de Pop de Cesárea por gemelar + pomeroy + óbito gemelo 1, con acceso venoso permeable en miembro superior derecho pasando lactato de ringer a 40 cc hora, útero tónico, herida quirúrgica abdominal limpia y seca, con sangrado vaginal moderado, con sonda vesical a cistoflo fija y funcional en recolección de proteinuria 24 horas que finaliza 08/08/17 a las 6+00 am. Con su recién nacido vivo Gemelo 2 de sexo femenino al lado reactivo al tacto, con buena succión, con sus dos manillas de identificación. Se refuerza educación sobre cuidados de recién nacido, lactancia materna, manejo de residuos hospitalarios, horarios de visitas. 20+00 Se realiza control y registro de signos vitales. Pendientes nuevas órdenes médicas.

Profesional que clausura: AMORTEGUI GARZON PAOLA ANDREA

CC 1022924394 R.M. 1022924394

Profesional que elabora: AMORTEGUI GARZON PAOLA ANDREA CC 1022924394 R.M. 1022924394

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

NOTAS DE ENFERMERIA

Fecha y Hora de atención:
08/08/2017 12:15 a.m.

Profesional: HERNANDEZ DIAZ NINI JOHANA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA
Nota de Enfermeria : 00+00 SE REALIZA RONDA DE ENFERMERIA , PACIENTE CONTINUA EN UNIDAD DESCANSANDO , ALERTA Y CONCIENTE , SE TOMA CONTROL Y REGISTRO DE SIGNOS VITALES // PENDIENTE NUEVASD ORDENES MEDICAS

Profesional que clausura: HERNANDEZ DIAZ NINI JOHANA
CC 52760857 R.M. 52760857
Profesional que elabora: HERNANDEZ DIAZ NINI JOHANA CC 52760857 R.M. 52760857

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSE

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

NOTAS DE ENFERMERIA

Fecha y Hora de atención:
08/08/2017 4:13 a.m.

Profesional: AMORTEGUI GARZON PAOLA ANDREA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermeria : 04+00 Paciente en unidad descansa tranquila. Se realiza ronda de enfermeria, se controlan signos vitales. Pendientes nuevas órdenes médicas.

Profesional que clausura: AMORTEGUI GARZON PAOLA ANDREA

CC 1022924394 R.M. 1022924394

Profesional que elabora: AMORTEGUI GARZON PAOLA ANDREA CC 1022924394 R.M. 1022924394

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

NOTAS DE ENFERMERIA

Fecha y Hora de atención:
08/08/2017 6:30 a.m.

Profesional: AMORTEGUI GARZON PAOLA ANDREA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermeria : 7+00 Entrego paciente en pabellón San Rafael en cama alerta consiente orientada en habitación 11- 17 en compañia de familiar, con Dx de Pop de Cesárea por gemelar + pomeroy + óbito gemelo 1, sin acceso venoso, útero tónico, herida quirúrgica abdominal limpia y seca, con sangrado vaginal moderado, eliminando espontaneo. Con su recién nacido vivo Gemelo 2 de sexo femenino al lado reactivo al tacto, con buena succión, con sus dos manillas de identificación. Pendientes nuevas órdenes médicas.

Profesional que clausura: AMORTEGUI GARZON PAOLA ANDREA

CC 1022924394 R.M. 1022924394

Profesional que elabora: AMORTEGUI GARZON PAOLA ANDREA CC 1022924394 R.M. 1022924394

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSE

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

NOTAS DE ENFERMERIA

Fecha y Hora de atención:
08/08/2017 9:00 a.m.

Profesional: MANRIQUE PINZON SHARON NICOLE **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermeria : 07+00 recibo paciente en pabellón San Rafael en cama con barandas de seguridad elevadas despierta alerta consiente orientada en habitación 11- 17 en compañia de familiar, con Dx de Pop de Cesárea por gemelar + pomeroy + óbito gemelo 1, sin acceso venoso, útero tónico, herida quirúrgica abdominal limpia y seca, con sangrado vaginal moderado, eliminando espontaneo. Con su recién nacido vivo Gemelo 2 de sexo femenino al lado reactivo al tacto, con buena succión, con sus dos manillas de identificación. Pendientes nuevas órdenes médicas.

Profesional que clausura: MANRIQUE PINZON SHARON NICOLE
CC 1031144209 R.M. 1031144209

Profesional que elabora: MANRIQUE PINZON SHARON NICOLE CC 1031144209 R.M. 1031144209

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

NOTAS DE ENFERMERIA

Fecha y Hora de atención:
08/08/2017 10:19 a.m.

Profesional: MANRIQUE PINZON SHARON NICOLE **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m.
Dx Ingreso: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermeria : 8+00 con previo lavado de manos se realiza control y registro de signos vitales paciente que continua en iguales condiciones 9+00 paciente que acepta y tolera la via oral sin complicaciones 10+00 se realiza arreglo de la habitación cambio de sabanas paciente que continua con igual manejo

Profesional que clausura: MANRIQUE PINZON SHARON NICOLE
CC 1031144209 R.M. 1031144209

Profesional que elabora: MANRIQUE PINZON SHARON NICOLE CC 1031144209 R.M. 1031144209

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

NOTAS DE ENFERMERIA

Fecha y Hora de atención:
08/08/2017 12:00 p.m.

Profesional: MANRIQUE PINZON SHARON NICOLE **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermeria : 11+00 paciente que continua en iguales condiciones y con igual manejo clinico 12+00 con previo lavado de manos se realiza control y registro de signos vitales paciente normocardico normo tensa a febril en compañia de familia 12+30 paciente que acepta y tolera la via oral sin complicaciones

Profesional que clausura: MANRIQUE PINZON SHARON NICOLE
CC 1031144209 R.M. 1031144209

Profesional que elabora: MANRIQUE PINZON SHARON NICOLE CC 1031144209 R.M. 1031144209

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

NOTAS DE ENFERMERIA

Fecha y Hora de atención:
08/08/2017 12:57 p.m.

Profesional: MANRIQUE PINZON SHARON NICOLE **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermería : 13+00 entrego paciente en pabellón San Rafael en cama con barandas de seguridad elevadas despierta alerta consiente orientada en habitación 11- 17 en compañía de familiar, con Dx de Pop de Cesárea por gemelar + pomeroy + óbito gemelo 1, sin acceso venoso, útero tónico, herida quirúrgica abdominal limpia y seca, con sangrado vaginal moderado, eliminando espontaneo. Con su recién nacido vivo Gemelo 2 de sexo femenino al lado reactivo al tacto, con buena succión, con sus dos manillas de identificación. Pendientes nuevas órdenes médicas.

Profesional que clausura: MANRIQUE PINZON SHARON NICOLE
CC 1031144209 R.M. 1031144209

Profesional que elabora: MANRIQUE PINZON SHARON NICOLE CC 1031144209 R.M. 1031144209

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSE

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

NOTAS DE ENFERMERIA

Fecha y Hora de atención:
08/08/2017 2:06 p.m.

Profesional: ALQUICHIDES PITE JUDY LORENA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermeria : 13+00 Recibo paciente en pabellón San Rafael en cama alerta consiente orientada en habitación 11- 17 en compañía de familiar, con Dx de Pop de Cesárea por gemelar + pomeroy + óbito gemelo 1, sin acceso venoso , útero tónico, herida quirúrgica abdominal limpia y seca, con sangrado vaginal moderado, Con su recién nacido vivo Gemelo 2 de sexo femenino al lado reactivo al tacto, con buena succión, con sus dos manillas de identificación. Se refuerza educación sobre cuidados de recién nacido, lactancia materna, manejo de residuos hospitalarios, horarios de visitas. 14+00 Se realiza control y registro de signos vitales.15+00 paciente descansa en la habitación tranquila con recién nacido al lado

Profesional que clausura: ALQUICHIDES PITE JUDY LORENA
CC 1013640863 R.M. 1013640863

Profesional que elabora: ALQUICHIDES PITE JUDY LORENA CC 1013640863 R.M. 1013640863

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

NOTAS DE ENFERMERIA

Fecha y Hora de atención:
08/08/2017 6:52 p.m.

Profesional: ALQUICHIDES PITE JUDY LORENA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermeria : 17+00 paciente tranquila en la unidad se revisa acceso y liquidos17+30 paciente acepta y tolera dieta 18+00 Familiar de paciente se acerca a facturación para tramitar su salida egreso de paciente sale en compañia de familiar y recién nacido vivo con sus dos manillas de identificación con órdenes y recomendaciones médicas ,paz y salvo sellado por la jefe de turno AXI
RESPONSABLE LILIANA PARRA C:C 52977037

Profesional que clausura: ALQUICHIDES PITE JUDY LORENA
CC 1013640863 R.M. 1013640863

Profesional que elabora: ALQUICHIDES PITE JUDY LORENA CC 1013640863 R.M. 1013640863

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

VALORACIONES URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
06/08/2017 11:23 p.m.

Profesional: MONSALVE AMAYA JEIMY PAOLA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presion arterial Sistólica : 129

Presión arterial Diastólica : 78

Presion media : 95.00

Frecuencia cardiaca : 73

Frecuencia Respiratoria : 19

Temperatura : 37

Saturación Oxigeno % : 94

VALORACIONES - VALORACIÓN NEUROLÓGICA

Apertura de ojos : 4. Espontánea

Respuesta Verbal : 5. Orientada

Respuesta motora : 6. obedece órdenes

Total escala de Glasgow /15 : 15

Diámetro pupilar derecho : 4

Reacción a la luz derecha : Normal

Diámetro pupilar izquierdo : 4

Reacción a la luz izquierda : Normal

Fuerza muscular MSD : Normal

Furza muscular MSI : Normal

Fuerza muscular MID : Normal

Fuerza muscular MII : Normal

Estado de conciencia : 1. Alerta

Control de esfinteres : 1. Presente

VALORACIONES - VALORACIÓN DE RIESGO LESIÓN DE PIEL BRADEN (Riesgo alto 4 o mas factores)

Capacidad de respuesta a estimulos : 0. Sin limitaciones

Grado de humedad de la piel : 0. Raramente húmeda

Grado de actividad : 0. Ocasionalmente camina

Control posición corporal : 0. Sin limitación

Patron de ingesta diaria : 0. Acepta

Fricción y roce de la piel con las sabanas : 0. Ausente

Puntaje total : 0

Clasificación del riesgo : BAJO

Piel integra al ingreso : Si

VALORACIONES - VALORACIÓN DE RIESGO DE CAIDAS (Riesgo alto > a 3 factores)

Caidas previas : 0. No

Medicamentos : 0. Ninguno

Déficits sensoriales : 0. Ninguno

Estado mental : 0. Orientado

Deambulación : 0. Normal

Puntaje total : 0

Clasificación de Riesgo : BAJO

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL(Riesgo alto 1 factor presente)

Intento de suicidio : 0.No

Depresión : 0.No

Puntaje total : 0

Clasificación del riesgo : BAJO

VALORACIONES - VALORACIÓN DE RIESGO FARMACOLÓGICO(Riesgo alto 2 o mas factores)

5 o mas medicamentos : 0.No

Antibióticos amplio espectro : 0.No

Alergia a algún medicamento : 0.No

Puntaje Total : 0

Clasificación del riesgo : BAJO

Realiza reconciliación medicamentosa : No

PLAN DE CUIDADO DE ENFERMERIA - PLAN DE CUIDADOS DE ENFERMERIA

Acompañante Permanente : No

Médidas de Atención Segura : Ninguna

Asistencia : Total

Barandas Arriba : Si

Control de Signos Vitales Cada : cada 2 horas

Monitoreo Hemodinamico cada : segun orden medica

Escala del Dolor /10 : 04

Cuidados con Medios Invasivos : Si

Cateter Periférico : SI

Activación Guia Piel : No

Curación : No

Intervención por GAE : No

Medidas Antitrombóticas : No

Plan de Egreso Cuidado en Casa : No

Tipo de Dieta : Normal

Profesional que clausura: MONSALVE AMAYA JEIMY PAOLA

CC 1023926643 R.M. 1023926643

Profesional que elabora: MONSALVE AMAYA JEIMY PAOLA CC 1023926643 R.M. 1023926643

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

VALORACIONES URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 12:30 a.m.

Profesional: BALLESTEROS CARO HEIDY YERALDIN **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presión arterial Sistólica : 121

Presión arterial Diastólica : 75

Presión media : 90.33

Frecuencia cardiaca : 79

Frecuencia Respiratoria : 21

Temperatura : 36.3

Saturación Oxigeno % : 97

Profesional que clausura: BALLESTEROS CARO HEIDY YERALDIN

CC 1023015699 R.M. 1023015699

Profesional que elabora: BALLESTEROS CARO HEIDY YERALDIN CC 1023015699 R.M. 1023015699

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

VALORACIONES URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 12:45 a.m.

Profesional: BALLESTEROS CARO HEIDY YERALDIN **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presión arterial Sistólica : 111
Presión arterial Diastólica : 68
Presión media : 82.33
Frecuencia cardiaca : 65
Frecuencia Respiratoria : 19
Temperatura : 36.1
Saturación Oxigeno % : 97

Profesional que clausura: BALLESTEROS CARO HEIDY YERALDIN
CC 1023015699 R.M. 1023015699

Profesional que elabora: BALLESTEROS CARO HEIDY YERALDIN CC 1023015699 R.M. 1023015699

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

VALORACIONES URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 2:00 a.m.

Profesional: BALLESTEROS CARO HEIDY YERALDIN **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presión arterial Sistólica : 103

Presión arterial Diastólica : 75

Presión media : 84.33

Frecuencia cardiaca : 67

Frecuencia Respiratoria : 19

Temperatura : 36.1

Saturación Oxigeno % : 96

Profesional que clausura: BALLESTEROS CARO HEIDY YERALDIN
CC 1023015699 R.M. 1023015699

Profesional que elabora: BALLESTEROS CARO HEIDY YERALDIN CC 1023015699 R.M. 1023015699

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSE

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

VALORACIONES URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 2:14 a.m.

Profesional: BALLESTEROS CARO HEIDY YERALDIN **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presion arterial Sistólica : 105

Presión arterial Diastólica : 79

Presión media : 87.67

Frecuencia cardiaca : 63

Frecuencia Respiratoria : 22

Temperatura : 36.3

Saturación Oxigeno % : 97

Profesional que clausura: BALLESTEROS CARO HEIDY YERALDIN
CC 1023015699 R.M. 1023015699

Profesional que elabora: BALLESTEROS CARO HEIDY YERALDIN CC 1023015699 R.M. 1023015699

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

VALORACIONES URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 2:30 a.m.

Profesional: BALLESTEROS CARO HEIDY YERALDIN **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presión arterial Sistólica : 109
Presión arterial Diastólica : 76
Presión media : 87.00
Frecuencia cardiaca : 68
Frecuencia Respiratoria : 19
Temperatura : 36.1
Saturacion Oxigeno % : 99

Profesional que clausura: BALLESTEROS CARO HEIDY YERALDIN
CC 1023015699 R.M. 1023015699

Profesional que elabora: BALLESTEROS CARO HEIDY YERALDIN CC 1023015699 R.M. 1023015699

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSE

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

VALORACIONES URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 2:45 a.m.

Profesional: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presión arterial Sistólica : 115

Presión arterial Diastólica : 69

Presion media : 84.33

Frecuencia cardiaca : 80

Frecuencia Respiratoria : 22

Temperatura : 36

Saturación Oxigeno % : 97

Estado de Dolor : 1. No Refiere

Profesional que clausura: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN

CC 53094840 R.M. 53094840

Profesional que elabora: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN CC 53094840 R.M. 53094840

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSE

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

VALORACIONES URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 3:00 a.m.

Profesional: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presión arterial Sistólica : 117

Presión arterial Diastólica : 65

Presión media : 82.33

Frecuencia cardiaca : 80

Frecuencia Respiratoria : 22

Temperatura : 36

Saturación Oxigeno % : 94

Profesional que clausura: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN

CC 53094840 R.M. 53094840

Profesional que elabora: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN CC 53094840 R.M. 53094840

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

VALORACIONES URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 3:15 a.m.

Profesional: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presión arterial Sistólica : 119

Presión arterial Diastólica : 67

Presión media : 84.33

Frecuencia cardiaca : 80

Frecuencia Respiratoria : 22

Temperatura : 36

Saturación Oxigeno % : 91

Estado de Dolor : 1. No Refiere

Profesional que clausura: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN

CC 53094840 R.M. 53094840

Profesional que elabora: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN CC 53094840 R.M. 53094840

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

VALORACIONES URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 3:30 a.m.

Profesional: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presión arterial Sistólica : 118

Presión arterial Diastólica : 70

Presión media : 86.00

Frecuencia cardiaca : 81

Frecuencia Respiratoria : 22

Temperatura : 36

Saturación Oxigeno % : 94

Profesional que clausura: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN
CC 53094840 R.M. 53094840
Profesional que elabora: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN CC 53094840 R.M. 53094840

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

VALORACIONES URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 3:45 a.m.

Profesional: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presión arterial Sistólica : 120
Presion arterial Diastólica : 68
Presión media : 85.33
Frecuencia cardiaca : 79
Frecuencia Respiratoria : 22
Temperatura : 36
Saturación Oxigeno % : 95

Profesional que clausura: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN
CC 53094840 R.M. 53094840
Profesional que elabora: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN CC 53094840 R.M. 53094840

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

VALORACIONES URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 4:00 a.m.

Profesional: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presión arterial Sistólica : 121

Presión arterial Diastólica : 67

Presión media : 85.00

Frecuencia cardiaca : 81

Frecuencia Respiratoria : 22

Temperatura : 36

Saturacion Oxigeno % : 94

Profesional que clausura: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN

CC 53094840 R.M. 53094840

Profesional que elabora: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN CC 53094840 R.M. 53094840

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Viricula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

VALORACIONES URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 4:15 a.m.

Profesional: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presión arterial Sistólica : 124

Presión arterial Diastólica : 69

Presión media : 87.33

Frecuencia cardiaca : 82

Frecuencia Respiratoria : 22

Temperatura : 36

Saturación Oxigeno % : 95

Estado de Dolor : 2

Profesional que clausura: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN

CC 53094840 R.M. 53094840

Profesional que elabora: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN CC 53094840 R.M. 53094840

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

VALORACIONES URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 4:30 a.m.

Profesional: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presión arterial Sistólica : 120

Presión arterial Diastólica : 70

Presión media : 86.67

Frecuencia cardiaca : 82

Frecuencia Respiratoria : 22

Temperatura : 36

Saturación Oxigeno % : 95

Estado de Dolor : 2

Profesional que clausura: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN
CC 53094840 R.M. 53094840

Profesional que elabora: GUTIERREZ GUAYARA JAZMIN CC 53094840 R.M. 53094840

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

VALORACIONES URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 6:00 a.m.

Profesional: ACOSTA OMBITA DIANA PAOLA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presión arterial Sistólica : 115
Presión arterial Diastólica : 67
Presion media : 83.00
Frecuencia cardiaca : 81
Frecuencia Respiratoria : 20
Temperatura : 36
Saturación Oxigeno % : 99
Estado de Dolor : 4

Profesional que clausura: ACOSTA OMBITA DIANA PAOLA
CC 1013626956 R.M. 1013626956
Profesional que elabora: ACOSTA OMBITA DIANA PAOLA CC 1013626956 R.M. 1013626956

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

VALORACIONES URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 8:00 a.m.

Profesional: TOBACIA VERA PAOLA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presion arterial Sistólica : 125

Presión arterial Diastólica : 65

Presión media : 85.00

Frecuencia cardiaca : 78

Frecuencia Respiratoria : 20

Saturación Oxigeno % : 98

Profesional que clausura: TOBACIA VERA PAOLA

CC 1070964520 R.M. 1070964520

Profesional que elabora: TOBACIA VERA PAOLA CC 1070964520 R.M. 1070964520

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

VALORACIONES URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 10:39 a.m.

Profesional: TOBACIA VERA PAOLA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presión arterial Sistólica : 125

Presión arterial Diastólica : 58

Presión media : 80,33

Frecuencia cardiaca : 71

Frecuencia Respiratoria : 19

Saturación Oxigeno % : 99

Profesional que clausura: TOBACIA VERA PAOLA

CC 1070964520 R.M. 1070964520

Profesional que elabora: TOBACIA VERA PAOLA CC 1070964520 R.M. 1070964520

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

VALORACIONES URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 12:50 p.m.

Profesional: TOBACIA VERA PAOLA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presión arterial Sistólica : 125

Presión arterial Diastólica : 78

Presión media : 93.67

Frecuencia cardiaca : 71

Frecuencia Respiratoria : 19

Saturación Oxigeno % : 98

Profesional que clausura: TOBACIA VERA PAOLA

CC 1070964520 R.M. 1070964520

Profesional que elabora: TOBACIA VERA PAOLA CC 1070964520 R.M. 1070964520

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

VALORACIONES URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 1:53 p.m.

Profesional: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUDY MARCELA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presion arterial Sistólica : 120

Presion arterial Diastólica : 72

Presión media : 88.00

Frecuencia cardiaca : 69

Frecuencia Respiratoria : 20

Saturación Oxigeno % : 93

Profesional que clausura: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUDY MARCELA

CC 1012407836 R.M. 1012407836

Profesional que elabora: RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUDY MARCELA CC 1012407836 R.M. 1012407836

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSE

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1 VALORACIONES HOSPITALIZACIÓN

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 6:00 p.m.

Profesional: ALQUICHIDES PITE JUDY LORENA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presión arterial Sistólica : 95

Presion arterial Diastólica : 97

Presión media : 96.33

Frecuencia cardiaca : 103

Temperatura : 36.4

Frecuencia Respiratoria : 18

Saturación Oxigeno % : 90

Estado de Dolor : 1. No Refiere

Profesional que clausura: ALQUICHIDES PITE JUDY LORENA

CC 1013640863 R.M. 1013640863

Profesional que elabora: ALQUICHIDES PITE JUDY LORENA CC 1013640863 R.M. 1013640863

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1 VALORACIONES HOSPITALIZACIÓN

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 8:55 p.m.

Profesional: HERNANDEZ DIAZ NINI JOHANA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presión arterial Sistólica : 111

Presión arterial Diastólica : 67

Presión media : 81.67

Frecuencia cardiaca : 111

Frecuencia Respiratoria : 19

Saturación Oxigeno % : 92

Estado de Dolor : 1. No Refiere

Profesional que clausura: HERNANDEZ DIAZ NINI JOHANA

CC 52760857 R.M. 52760857

Profesional que elabora: HERNANDEZ DIAZ NINI JOHANA CC 52760857 R.M. 52760857

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1 VALORACIONES HOSPITALIZACIÓN

Fecha y Hora de atención:
07/08/2017 11:10 p.m.

Profesional: CHACON NIEVES CAROL LORENA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES
Frecuencia cardiaca : 111

PLAN DE CUIDADO DE ENFERMERIA - PLAN DE CUIDADOS DE ENFERMERIA
Acompañante Permanente : No
Medidas de Atención Segura : Ninguna
Asistencia : Parcial
Control de Signos Vitales Cada : 4
Escala del Dolor /10 : No Refiere
Cuidados con Medios Invasivos : Si
Cateter Periférico : SI
Activación Guia Piel : No
Curación : No
Intervención por GAE : No
Medidas Antitrombóticas : Si
Plan de Egreso Cuidado en Casa : Si
Tipo de Dieta : Normal

Profesional que clausura: CHACON NIEVES CAROL LORENA
CC 1018465744 R.M. 1018465744
Profesional que elabora: CHACON NIEVES CAROL LORENA CC 1018465744 R.M. 1018465744

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1 VALORACIONES HOSPITALIZACIÓN

Fecha y Hora de atención:
08/08/2017 12:16 a.m.

Profesional: HERNANDEZ DIAZ NINI JOHANA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presión arterial Sistólica : 106

Presión arterial Diastólica : 68

Presión media : 80.67

Frecuencia cardiaca : 108

Frecuencia Respiratoria : 18

Saturación Oxigeno % : 91

Profesional que clausura: HERNANDEZ DIAZ NINI JOHANA

CC 52760857 R.M. 52760857

Profesional que elabora: HERNANDEZ DIAZ NINI JOHANA CC 52760857 R.M. 52760857

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSE

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: **CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA**

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1 VALORACIONES HOSPITALIZACIÓN

Fecha y Hora de atención:
08/08/2017 4:13 a.m.

Profesional: **AMORTEGUI GARZON PAOLA ANDREA** **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presión arterial Sistólica : 97

Presión arterial Diastólica : 60

Presión media : 72.33

Frecuencia cardiaca : 98

Frecuencia Respiratoria : 18

Saturación Oxigeno % : 90

Profesional que clausura: AMORTEGUI GARZON PAOLA ANDREA
CC 1022924394 R.M. 1022924394

Profesional que elabora: AMORTEGUI GARZON PAOLA ANDREA CC 1022924394 R.M. 1022924394

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1 VALORACIONES HOSPITALIZACIÓN

Fecha y Hora de atención:
08/08/2017 8:00 a.m.

Profesional: MANRIQUE PINZON SHARON NICOLE **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presión arterial Sistólica : 100
Presión arterial Diastólica : 65
Presión media : 76.67
Frecuencia cardiaca : 94
Temperatura : 36.2
Frecuencia Respiratoria : 24
Saturación Oxigeno % : 94

Profesional que clausura: MANRIQUE PINZON SHARON NICOLE
CC 1031144209 R.M. 1031144209

Profesional que elabora: MANRIQUE PINZON SHARON NICOLE CC 1031144209 R.M. 1031144209

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1 VALORACIONES HOSPITALIZACIÓN

Fecha y Hora de atención:
08/08/2017 12:00 p.m.

Profesional: MANRIQUE PINZON SHARON NICOLE **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presión arterial Sistólica : 100

Presión arterial Diastólica : 62

Presión media : 74.67

Frecuencia cardiaca : 100

Temperatura : 35.9

Frecuencia Respiratoria : 21

Saturación Oxigeno % : 92

Profesional que clausura: MANRIQUE PINZON SHARON NICOLE
CC 1031144209 R.M. 1031144209

Profesional que elabora: MANRIQUE PINZON SHARON NICOLE CC 1031144209 R.M. 1031144209

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1 VALORACIONES HOSPITALIZACIÓN

Fecha y Hora de atención:
08/08/2017 2:00 p.m.

Profesional: ALQUICHIDES PITE JUDY LORENA **Especialidad:** **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Salida: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Fecha Orden Egreso Med: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

VALORACIONES - VALORACIÓN SIGNOS VITALES

Presión arterial Sistólica : 117

Presión arterial Diastólica : 79

Presión media : 91.67

Frecuencia cardiaca : 107

Temperatura : 36.2

Saturación Oxigeno % : 93

Profesional que clausura: ALQUICHIDES PITE JUDY LORENA
CC 1013640863 R.M. 1013640863

Profesional que elabora: ALQUICHIDES PITE JUDY LORENA CC 1013640863 R.M. 1013640863

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE		
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICO – QUIRÚRGICOS Y HOSPITALARIOS		
INFORMACION DE ENFERMERIA AL PACIENTE Y FAMILIA		
Código: AH-FO-268	Fecha de Aprobación: 25 de Agosto de 2014	Versión: 01 Página: 1 de 2

Señor usuario le damos la bienvenida al Hospital de San José, mi nombre es Leo, cargo AUX ENF voy a estar disponible para su cuidado en este turno. Durante su hospitalización puede consultar la guía del paciente, si tiene alguna inquietud, no dude en preguntarnos, estamos a su disposición para aclarar las dudas que puedan surgir y ayudar a resolverlas en forma oportuna.

Sticker

PREVENCIÓN DE CAÍDAS * Mantenga las barandas arriba *Haga uso del timbre *No deje sólo a su familiar, teniendo en cuenta las normas del servicio *Se recomienda uso de calzado seguro para el paciente	✓				
PREVENCIÓN DE ÚLCERAS POR PRESIÓN: *Cambios de posición cada dos horas *Aplicación de crema humectante con cada cambio de posición *Mantener sábanas sin arrugas	✓				
MANEJO DE RESIDUOS ***Caneca verde:** Residuos comunes ***Caneca roja:** Residuos contaminados (guantes, jeringas sin aguja, elementos con fluidos corporales)	✓				
PLAN DE EMERGENCIA ***Alarma intermitente:** prepárese para una posible evacuación ***Alarma continua:** debe salir de la institución. Tenga en cuentra las instrucciones del personal de la institución.	✓				
PRÓTESIS DENTALES Se recomienda que el paciente retire las prótesis y su utilización sea sólo para tomar los alimentos. **NO UTILIZARLAS MIENTRAS DUERME**	✓				
ELEMENTOS DE VALOR El hospital no se hace responsable de celulares, computadores, joyas,dinero y demás elementos de valor	✓				
HORARIOS DE VISITA					
*Hospitalización: 9:30 am - 5:30 pm					
*U. Coronaria: 11- 12 am 3:00-4:00 pm					
*UCI Adultos: 11:30-12:00 am 3:00-3:30 pm 5:00-5:30 pm					
*UCI intermedios: 11-11:30 4:30 a 5:00					
*U.R. Nacidos: -Madres: 8:30-12:30 am 2:30-5:30 pm -Padres: 9:30-11:30 am 3:30-4.30 pm	✓				
* Alto Riesgo pabellon guillermo gomez -10:30 am -11:00 am -03.00pm a 03:30pm	✓				
GUÍA DEL USUARIO Por favor consulte la guía para complementar la información referente a la atención hospitalaria, derechos y deberes entre otros	✓				

ASPECTO					
ESTADO DE CONCIENCIA					
*Alerta					
*Orientado					
*Somnoliento					
*Inconciente					
MEDIOS INVASIVOS					
*Catéter periférico					
*Catéter central					
*Sonda gástrica					
*Tubo endotraqueal					
*Oxígeno					
*Otro (especifique)					

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ - HOSPITAL DE SAN JOSÉ		
SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSÉ	ACION DE S CIOS MEDICO-QUI GICOS Y ALARIOS	
	REGISTRO DE INFORMACIÓN AL NTE Y/O FAMILIA	
Código: **AH-FO-75**	Fecha de Aprobación: 21 de Julio de 2014	Versión: **07**
		Página: **1 de 2**

Nombre del Paciente: Diana Carolina Osorio **Cama:** **Servicio:** Gineco2

	ASPECTOS A INFORMAR	FIRMAS Y SELLO MÉDICO Y OTROS PROFESIONALES	FIRMA PACIENTE Y/O FAMILIA QUE ENTIENDE LA INFORMACIÓN	FIRMAS Y SELLO MÉDICO Y OTROS PROFESIONALES	FIRMA PACIENTE Y/O FAMILIA QUE ENTIENDE LA INFORMACIÓN	FIRMAS Y SELLO MÉDICO Y OTROS PROFESIONALES	FIRMA PACIENTE Y/O FAMILIA QUE ENTIENDE LA INFORMACIÓN	FIRMAS Y SELLO MÉDICO Y OTROS PROFESIONALES	FIRMA PACIENTE Y/O FAMILIA QUE ENTIENDE LA INFORMACIÓN	FIRMAS Y SELLO MÉDICO Y OTROS PROFESIONALES	FIRMA PACIENTE Y/O FAMILIA QUE ENTIENDE LA INFORMACIÓN
		FECHA:		FECHA: 7/8/17		FECHA:		FECHA:		FECHA:	
MÉDICO	CONDICIÓN ACTUAL DE LA ENFERMEDAD: EVOLUCIÓN Y ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS	07/08/17 No hubo q formular. Dra. Martha Lucía Pedraza C. Ginecología y Obstetricia C.C. 1.026.264.571 Reg. 251922		13:00. NELLY C.C. 1.110.534.771							
	PLAN DE TRATAMIENTO										
	COMPLICACIONES Y RIESGOS										
	EXPECTATIVAS DEL PACIENTE FRENTE AL RESULTADO DEL TRATAMIENTO										

	ASPECTOS A INFORMAR	FIRMAS Y SELLO MÉDICO Y OTROS PROFESIONALES	FIRMA PACIENTE Y/O FAMILIA QUE ENTIENDE LA INFORMACIÓN	FIRMAS Y SELLO MÉDICO Y OTROS PROFESIONALES	FIRMA PACIENTE Y/O FAMILIA QUE ENTIENDE LA INFORMACIÓN	FIRMAS Y SELLO MÉDICO Y OTROS PROFESIONALES	FIRMA PACIENTE Y/O FAMILIA QUE ENTIENDE LA INFORMACIÓN	FIRMAS Y SELLO MÉDICO Y OTROS PROFESIONALES	FIRMA PACIENTE Y/O FAMILIA QUE ENTIENDE LA INFORMACIÓN	FIRMAS Y SELLO MÉDICO Y OTROS PROFESIONALES	FIRMA PACIENTE Y/O FAMILIA QUE ENTIENDE LA INFORMACIÓN
		FECHA:		FECHA:		FECHA:		FECHA:		FECHA:	
MÉDICO	CONDICIÓN ACTUAL DE LA ENFERMEDAD: EVOLUCIÓN Y ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS										
	PLAN DE TRATAMIENTO										
	COMPLICACIONES Y RIESGOS										
	EXPECTATIVAS DEL PACIENTE FRENTE AL RESULTADO DEL TRATAMIENTO										

	ASPECTOS A INFORMAR	FIRMAS Y SELLO MÉDICO Y OTROS PROFESIONALES	FIRMA PACIENTE Y/O FAMILIA QUE ENTIENDE LA INFORMACIÓN	FIRMAS Y SELLO MÉDICO Y OTROS PROFESIONALES	FIRMA PACIENTE Y/O FAMILIA QUE ENTIENDE LA INFORMACIÓN	FIRMAS Y SELLO MÉDICO Y OTROS PROFESIONALES	FIRMA PACIENTE Y/O FAMILIA QUE ENTIENDE LA INFORMACIÓN	FIRMAS Y SELLO MÉDICO Y OTROS PROFESIONALES	FIRMA PACIENTE Y/O FAMILIA QUE ENTIENDE LA INFORMACIÓN	FIRMAS Y SELLO MÉDICO Y OTROS PROFESIONALES	FIRMA PACIENTE Y/O FAMILIA QUE ENTIENDE LA INFORMACIÓN
		FECHA:		FECHA:		FECHA:		FECHA:		FECHA:	
MÉDICO	CONDICIÓN ACTUAL DE LA ENFERMEDAD: EVOLUCIÓN Y ESTUDIOS DIAGNÓSTICOS										
	PLAN DE TRATAMIENTO										
	COMPLICACIONES Y RIESGOS										
	EXPECTATIVAS DEL PACIENTE FRENTE AL RESULTADO DEL TRATAMIENTO										

Manifiesto que he recibido a conformidad la información médica del estado de salud y necesidades del paciente.

SOC CIRUGIA DE BTA. HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017 - 4
CALLE 10 NO. 18-75- 3538000
HOJA DE ADMISION - INGRESO

Fecha: 2017/08/06
Hora: 23:33:10
Código:

Fecha Ing (aaaa/mm/dd)	Hora de Ingreso	Tipo de Atención	No. Cama	No. Carpeta	1754308 - 2
2017/08/06	21:55:00	Hospitalizado	**Responsable:**	EPS008 - COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE	

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Est. Civil	Edad: 24 Años	AAAA/MM/DD
OSORIO	OROZCO	DIANA CAROLINA	CASADO(A)	**Sexo:** FEMENINO	**Fecha de Nacimiento:** 1992/12/03

Lugar de Nacimiento	Identificación	Ocupación	Dirección Domicilio	Teléfono
BOGOTA	CC - 1016051970	Paciente que no declara ocupacion	DIAGONAL 16 A NO 96H 12	3163342885

Procedencia (Dpto)	Procedencia (Ciudad)	Tipo de Usuario	No. Póliza	No. Semanas Cotizadas
BOGOTA D.C	BOGOTA	BENEFICIARIO POS-C	1016051970	

Nombre Acompañante	Dirección	Teléfono
*	DG 16 A NUM 96 H 12	3163342885

Persona Responsable del Paciente	Teléfono	Parentesco
DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO	3163342885	

o Ingreso	Medico Tratante	Especialidad
OBSTETRICIA	ROZO RANGEL ADDA PIEDAD	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Fecha de Egreso(aaaa/mm/dd) _____ Hora de Egreso: _____

Observaciones de Autorizaciones

C.C.
Firma del Responsable

DATOS DEL ASEGURADOR

Nombre Empresa: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE NIT: EPS008
Dirección: AVENIDA EL DORADO NO. 55B-48 Teléfono: 4285088

	SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ		
	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICO-QUIRÚRGICOS Y HOSPITALARIOS		
	CONSENTIMIENTO DE HOSPITALIZACIÓN Y TRATAMIENTO		
	Código: **AH-FO-124**	Fecha de Aprobación 06 de Junio de 2013	Versión: **02** Página:**1 de 1**

NOMBRE: Diana Osorio		DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 1016051970
FECHA DE NACIMIENTO: 03-12-1992	N° CARPETA:	FECHA Y HORA: 06-8-17.

En pleno uso de mis facultades mentales, autorizo a la **Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital de San José**, para que me brinde la atención en salud que mi estado actual requiera, además del "Consentimiento Informado" en el evento que lo amerite.

Reconozco que ~~siendo una~~ una institución de carácter universitario seré atendido(a) por médicos especialistas, con total idoneidad profesional, junto con personal en formación, sujeta a la estricta orientación de los instructores. Por tanto, las conductas definidas para el tratamiento estarán siempre supervisadas, avaladas y respaldadas por personal altamente capacitado.

Así mismo acepto que durante mi hospitalización para asegurar una atención integral, me atienda otro personal de salud, quienes también cuentan con idoneidad y competencia para realizar los procedimientos e intervenciones ordenados por el médico tratante.
Igualmente he sido informado que la actividad medica no garantiza resultados, dados los múltiples factores que intervienen en la recuperación de la salud, por lo anterior en caso de requerir valoraciones médicas especializadas, intervenciones quirúrgicas, ayudas diagnósticas o terapéuticas, estas se realizaran como complemento del proceso diagnóstico y tratamiento, conforme a la normatividad legal vigente.
Certifico con mi firma, que el presente documento ha sido leído y comprendido en su totalidad, se me ha permitido preguntar y el personal profesional ha resuelto todos y cada uno de mis interrogantes e inquietudes.

Diana carolina osorio

Firma de paciente, padre o cuidador

Nombre: Diana carolina osorio

C.C: 1016051970

Firma testigo

Nombre:

C.C:

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 PBX 353 80 00

ORDEN DE HOSPITALIZACIÓN

Fecha: 06/08/2017 22:54 **Ambito:** HOSPITALIZACION **Admisión:** 1878732 **ORDEN INT No. 6778582**

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **F. Nacimiento:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Género:** FEMENINO

Pabellón: **Habitación:** **Cama:**

APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE

Indicaciones	Quien Ejecuta
HOSPITALIZAR PARA CESAREA	GESTOR

Observador de la Orden **Dependencia**

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
Z358	IMPRESION DIAGNOSTICA	SUPERVISION DE OTROS EMBARAZOS DE ALTO RIESGO
O821	CONFIRMADO NUEVO	PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Z659	IMPRESION DIAGNOSTICA	PROBLEMAS RELACIONADOS CON CIRCUNSTANCIAS PSICOSOCIALES NO ESPECIFICADAS

QUIEN ORDENA **FIRMA PACIENTE**

Quien Ordena: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA Registro Médico: 52792997 **Dependencia:** URGENCIAS GINECOOBTETRICAS

Árbol de grupos | 1 / 1 | 100%

al

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 24 a 8 m 3 d **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Imagen

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:** -

Ciudad: BOGOTA D.C. **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

TRIAGE URGENCIAS GINECOOBSTETRICIA

Fecha y Hora de atención: 06/08/2017 9:35 p.m.

Triage: Sin Valoracion

Profesional: MONSALVE AMAYA JEIMY PAOLA **Especialidad:** GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA **Tp Admisión:** URGENCIAS
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. **Dx Ingreso:**
Dx Salida:

TRIAGE URGENCIAS - TRIAGE

Motivo de Consulta : EMBARAZO GEMELAR DE 37 SEMANAS + REFIERE CONTRACCIONES

Condición : Materna

Tensión Arterial mmHg : 140/73

Tensión Arterial Media mmHg : 98.00

Frecuencia Cardiaca Lat/min : 113.00

Frecuencia Respiratoria Res/min : 19.00

Temperatura °C : 37.00

Saturación Oxigeno O2 (%) : 96.00

Estado de Conciencia : Alerta

Aspecto de la Piel : Normal

Estado de Dolor Manifiesto : 6

Peso (gr/kg) : 67 KG

Talla (cm/mts) : 153 CM

Observaciones : Ingresa paciente a urgencias ginecológicas, se realiza apertura de triage con datos iniciales de urgencias y registro de signos vitales, FCF:GEMELO DERECHA :127 GEMELO IZQUIERDA :137 LPM //Pendiente nueva valoración.

Imagen

Profesional que clausura: MONSALVE AMAYA JEIMY PAOLA
CC 1023926643 R.M. 1023926643

Fecha y hora del registro: 06/08/2017 9:40 p.m.

Profesional que elabora: MONSALVE AMAYA JEIMY PAOLA CC 1023926643 R.M. 1023926643

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

VALORACION URGENCIAS GINECOOBSTETRICIA

Fecha y Hora de atención:
06/08/2017 9:42 p.m.

Profesional: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA **Especialidad:** GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

TRIAGE URGENCIAS - TRIAGE

Motivo de Consulta : EMBARAZO GEMELAR DE 37 SEMANAS + REFIERE CONTRACCIONES
Condición : Materna
Tensión Arterial mmHg : 140/73
Tensión Arterial Media mmHg : 98.00
Frecuencia Cardiaca Lat/min : 113.00
Frecuencia Respiratoria Res/min : 19.00
Temperatura °C : 37.00
Saturación Oxigeno O2 (%) : 96.00
Estado de Conciencia : Alerta
Aspecto de la Piel : Normal
Estado de Dolor Manifiesto : 6
Peso (gr/kg) : 67 KG
Talla (cm/mts) : 153 CM
Observaciones : Ingresa paciente a urgencias ginecológicas, se realiza apertura de triage con datos iniciales de urgencias y registro de signos vitales, FCF:GEMELO DERECHA :127 GEMELO IZQUIERDA :137 LPM //Pendiente nueva valoración.

Profesional que clausura: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA
CC 52792997 R.M. 52792997
Profesional que elabora: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA CC 52792997 R.M. 52792997

idime

41/1248261/1

Fecha: 27/06/2017 09:21:11 a.m.
Paciente: DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO
Examen: ECO OBSTETRICA
Empresa: UT COMPENSAR IPS

Sede: COMP CL 26
Estudio: 46287766 1248261
Documento: 1016051970
Edad: 24 a 6 m 24 d

ECOGRAFIA OBSTETRICA

Indicación de la ecografía: Control.
FUR: 20 de Noviembre 2016.

Embarazo gemelar con dos sacos gestacionales separados por una membrana amniótica sin lograrse visualizar signo lamda y aparentemente dos placentas independientes unidas hacia su región medial.

FETO No.1
Feto vivo en situación longitudinal, presentación cefálica, dorso anterior, ubicado hacia el flanco izquierdo de la madre. Movimientos corporales y respiratorios positivos; actividad cardiaca normal. Relaciones biométricas conservadas.

BIOMETRIA FETAL:
DBP : 73.8 mm (29 semanas 1 día)
HC : 274.4 mm (29 semanas 0 días)
CER : 33.3 mm (28 semanas 2 días)
AC : 238.5 mm (27 semanas 6 días)
FL : 54.4 mm (28 semanas 2 días)
PESO : 1259 g +/- 189 g.
Relaciones biométricas : HC/AC: 1.15 FL/AC: 22.83 CI: 78.56 FL/HC: 19.84
PLACENTA: Localización: Posterolateral izquierda. Madurez: Grado I/III
LIQUIDO AMNIOTICO: Normal en cantidad. Bolsillo vertical máximo de 3.3 cm.
CORDON UMBILICAL: Inserción normal. Tres vasos.
ANATOMIA:
SNC: normal. Ventrículos cerebrales normales. Cerebelo de aspecto ecográfico normal con vermis presente. Atrium: 4.4 mm. Cisterna: 4.8 mm.
COLUMNA: normal en toda su extensión.
CARA: normal. Perfil facial normal. Labio superior íntegro. CUELLO: sin masas.
TORAX: normal. CORAZON: situación normal. Ritmo: normal. FCF: 144 lat/min. Imagen de cuatro cámaras: normal. Inserción y entrecruzamiento normal de los grandes vasos. Corte de tres vasos normal.
ABDOMEN: Pared: normal. Diafragma: intacto. Cámara gástrica: normal. Hígado: normal. Riñones: normales. Vejiga: normal. Intestino: ecogenicidad normal.
EXTREMIDADES: superiores e inferiores presentes. Relación pierna/pie normal.
GENERO: Masculino.
No se demostraron malformaciones fetales mayores en el presente estudio.

EDAD GESTACIONAL:
POR ECO: 28 semanas 4 días +/- 2 semanas 2 días — FPP: 15 de Septiembre 2017.
POR FUR: 31 semanas 2 días — FPP: 27 de Agosto 2017.
POR ECO DE 11 SEMANAS: 31 semanas 3 días — FPP: 27 de Agosto 2017.
FETO VIVO
PESO FETAL ESTIMADO POR DEBAJO PERCENTIL 3 (HADLOCK) COMPARADO CON AMENORREA Y ECOGRAFÍA DE SEMANA 11.
SOSPECHA DE RCIU SIMETRICO.

FETO No.2
Feto vivo en situación longitudinal, presentación de pelvis, dorso anterior, ubicado hacia el flanco derecho de la madre. Movimientos corporales y respiratorios positivos; actividad cardiaca normal. Relaciones biométricas conservadas.

BIOMETRIA FETAL:
DBP : 73.8 mm (29 semanas 1 día)
HC : 282.2 mm (29 semanas 6 días)
CER : 37.7 mm (30 semanas 2 días)
AC : 245.5 mm (28 semanas 2 días)
FL : 57.7 mm (29 semanas 5 días)
PESO : 1384 g +/- 208 g.
Relaciones biométricas : HC/AC: 1.16 FL/AC: 23.79 CI: 76.32 FL/HC: 20.44

idime

41/1248261/1

Fecha: 27/06/2017 09:21:11 a.m.
Paciente: DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO
Examen: ECO OBSTETRICA
Empresa: UT COMPENSAR IPS

Sede: COMP CL 26
Estudio: 46287766 1248261
Documento: 1016051970
Edad: 24 a 6 m 24 d

PLACENTA: Localización: Fundocorporal posterior. Madurez: Grado I/III
LIQUIDO AMNIOTICO: Normal en cantidad. Bolsillo vertical máximo de 5.3 cm.
CORDON UMBILICAL: Inserción normal. Tres vasos.
ANATOMIA:
SNC: normal. Ventrículos cerebrales normales. Cerebelo de aspecto ecográfico normal con vermis presente. Atrium: 5.8 mm. Cisterna: 4.8 mm.
COLUMNA: normal en toda su extensión.
CARA: normal. Perfil facial normal. Labio superior íntegro. CUELLO: sin masas.
TORAX: normal. CORAZON: situación normal. Ritmo: normal. FCF: 146 lat/min. Imagen de cuatro cámaras: normal. No se logra valorar inserción y entrecruzamiento de los grandes vasos ni corte de tres vasos.
ABDOMEN: Pared: normal. Diafragma: intacto. Cámara gástrica: normal. Hígado: normal. Riñones: normales. Vejiga: normal. Intestino: ecogenicidad normal.
EXTREMIDADES: superiores e inferiores presentes. No se logra valorar relación pierna/pie.
GENERO: Femenino.
No se demostraron malformaciones fetales mayores en el presente estudio.

EDAD GESTACIONAL:
POR ECO: 29 semanas 2 días +/- 2 semanas 2 días FPP: 10 de Septiembre 2017.
POR FUR: 31 semanas 2 días FPP: 27 de Agosto 2017
POR ECO DE 11 SEMANAS: 31 semanas 3 días FPP: 27 de Agosto 2017.
FETO VIVO
PESO FETAL ESTIMADO EN PERCENTIL 3 (HADLOCK) COMPARADO CON AMENORREA Y ECOGRAFÍA DE SEMANA 11.
SOSPECHA DE RCIU SIMETRICO.

COMENTARIOS:
Embarazo gemelar bicorial biamniótico.
Fetos vivos con crecimiento simétrico, concordante entre si.
Sospecha de RCIU para ambos fetos.

JORGE ALBERTO ALVAREZ
M.D. GINECOLOGO
R.M. 5645/94
C.C. 79448816
Transcrito por: CHIDIA

Informe realizado por IDIME para COMPENSAR

COMPROBANTE DE SERVICIOS DE SALUD

Yo, diana carolina osorio orozco
identificada con CC nro. 1016051970 de Bogota,
actuando en nombre propio, por medio del presente documento y en aplicación del Decreto 4747 de 2007 y la Resolución 3047 de 2008 **CERTIFICO** que el paciente recibió a entera satisfacción los servicio de salud prestados por la I.P.S. **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA- HOSPITAL DE SAN JOSE.**

Se firma el día 28 de 05 de 2016.

FIRMA: diana carolina osorio O.

NOMBRE: diana carolina osorio O
CEDULA: 1016051970

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 Teléfono 3538000

ORDEN DE EGRESO HOSPITALARIO

Fecha: 28/05/2016 08:04:00 **Ambito:** URGENCIAS **Admisión:** 1489997 **ORDEN INT No.** 4608
Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **F. Nacimiento:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Género:** FEMENINO
Pabellón: **Habitación:** **Cama:**
APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOT

Tipo de egreso	Estado a la salida	Causa de la salida
DEFINITIVO	VIVO	ALTA

Observaciones del egreso:

Evolución del egreso:

Conducta:

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	DIAGNOSTICO	CATEGORIA DIAGNOSTICO
O200	AMENAZA DE ABORTO	Diagnostico Principal de Egreso

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Quien ordena PAEZ PEREZ ADRIANA MARCELA **Dependencia** URGENCIAS GINECOOBTETRICAS

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSE

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1489997 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 18 d **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:** -

Ciudad: BOGOTA D.C. **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

HISTORIA CLÍNICA URGENCIAS GINECOLOGIA Y OBSTETRIC

Fecha y Hora de atención: 28/05/2016 4:06 a.m.

Triage: TRIAGE II

Profesional: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA **Especialidad:** GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA **Tp Admisión:** URGENCIAS

Hora Ingreso: 28/05/2016 4:01 a.m. **Dx Ingreso:**

Dx Salida: O200 - AMENAZA DE ABORTO

Fecha Orden Egreso Med: 28/5/16 8:04 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 28/5/16 8:05 a.m.

SERVICIOS REALIZADOS		CANTIDAD
890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1

PRIMERA VEZ - DATOS DE LA CONSULTA

Motivo de consulta : MC: SANGRADO VAGINAL
G2P1C1 (POR PODALICO
FUR: 9-3-16
FUP: 16-6-2009
Enfermedad actual : PACIENTE DE AÑOS CURSANDO CON EMBARAZO DE 11.6 SS POR FUR, INGRESA POR CLINICA DE 6 HORAS CARACTERIZADO POR SANGRADO VAGINAL ESCASO SIN OTRA SINTOMATOLOGIA ASOCIADA

NO TRAE PARACLINICOS

PRIMERA VEZ - ANTECEDENTES

Patológicos : NIEGA

Quirúrgicos : CESAREA 2009

Alérgicos : NIEGA

Farmacológicos y Reconciliación Medicamentosa : NEIGA

Familiares : NIEGA

Vacunas : NIEGA

Tóxicos : NIEGA

Hospitalizaciones : POR QUIRURGICOS

Traumáticos : NIEGA

Otros : NIEGA

PRIMERA VEZ - ANTECEDENTES GINECOBSTETRICOS

Gestaciones : 2

Partos : 0

Abortos : 0

Cesareas : 1

Ectopicos : 0

Nacidos Vivos : 1

Nacidos Muertos : 0

Fecha ultima menstruación : 3-2016

Metodo planificación : Anovulatorios

Menarquía : 14

Menopausia : -

Fecha Última citologia : -

Resultado última citología : -

PRIMERA VEZ - REVISION POR SISTEMAS

Neurológico : -

Respiratorio : -

Circulatorio : -

Digestivo : -

Metabólico o endocrino : -

Urogenital : -

Locomotor : -

Hematopoyetico : -

Piel y faneras (Solterapia) : -

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSE

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: **CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA**

Triage: TRIAGE II

Dx Salida: O200 - AMENAZA DE ABORTO

Fecha Orden Egreso Med: 28/5/16 8:04 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 28/5/16 8:05 a.m.

SERVICIOS REALIZADOS		CANTIDAD
890402	INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA	1

PRIMERA VEZ - REVISION POR SISTEMAS

Psicosocial : -

Otros : -

PRIMERA VEZ - VALORACIÓN RIESGO DE TROMBOEMBOLISMO

Aplica Su Diligenciamiento/Registro? : NO

PRIMERA VEZ - SIGNOS VITALES Y CORPORALES

Presión Arterial (mm/Hg) : 108/80

Presión Arterial Media (mm/Hg) : 80

Frecuencia cardiaca (lat/min) : 86

Frecuencia respiratoria (res/min) : 16

Temperatura (C) : 36.5

Saturación Oxígeno O2 (%) : 98

GLASGOW : 15/15

Talla (cm) : 155

Peso (kg) : 58

Índice de masa corporal (kg/cm 2) : 24.14

Frecuencia cardiaca fetal (lat/min) : -

Altura uterina (cm) : -

Estado de hidratación : 1. Hidratado

PRIMERA VEZ - EXAMEN FISICO

Estado de Conciencia : ALERTA

Apariencia General : BUENA

Neurológico : SIN DEFICIT

Cabeza : NROMAL

Cara : NORMAL

Ojos : NORMAL

ORL : NORMAL

Cuello : NORMAL

Tórax : SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE

Cardiopulmonar : RSCS RITMICOS, RSRS SIN SOBREAGREGADOS

Dorsolumbar : -

Abdomen : NO DOLOROSO A LA PALPACION SUPERFICIAL NI PROFUNDA, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL

Genitourinario : VAGINA NT/NE CUELLO POSTERIOR CERRADO LARGO, ESTIGMAS DE SANGRADO ANTIGUO

Extremidades : SIN EDEMA

Osteomusculoarticular : -

Examen mental : -

Piel y faneras : -

Linfático : -

PRIMERA VEZ - PLAN DE MANEJO

Análisis : PACIENTE DE 23 AÑOS CURSANDO CON EMBARAZO DE 11.2SS SEGÚN FUR. G1P0. CONSULTA POR CLINICA SUGESTIVA DE AMENAZA DE ABORTO, EN EL MOMENTO CON SIGNOS VITALES EN LA NORMALIDAD, SE REALIZA TV. SIN CAMBIOS CERVICALES, SE DOCUMENTA ESTIGMA DE SANGRADO ANTIGUO, DADO L OANTERIOR SE DECIDE SOLICTAR ECOGRAFIA TV DE CONTROL Y SE FORMULA BHCG. ASIMISMO CON RESULTADOS SE REVALORARA POSTERIORMENTE

Plan de Manejo : BHCG CUANTITATIVA
ECOGRAFIA OBSTETRICA TV

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: O200 **Nombre:** AMENAZA DE ABORTO

Tipo: CONFIRMADO NUEVO **Categoria:** Diagnóstico Principal

Diagnóstico Ampliado por Especialidad:

Ampliación:

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Triage: TRIAGE II

Finalidad de la Consulta	Causa externa	Finalidad del Procedimiento
NO APLICA	ENFERMEDAD GENERAL	

ORDENES GENERADAS

SERVICIOS

Nombre		
ULTRASONOG RAFÍA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	1,00	Urgente
ULTRASONOG RAFÍA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	1,00	Urgente
GONADOTROPINA CORIÓNICA, SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA [BHCG]	1,00	Urgente

Profesional que clausura: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA

CC 52792997 R.M. 52792997

Profesional que elabora: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA CC 52792997 R.M. 52792997

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1489997 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

EVOLUCIÓN CLÍNICA URGENCIAS GINECOLOGIA Y OBSTE

Fecha y Hora de atención: 28/05/2016 7:51 a.m.

Triage: TRIAGE II

Profesional: LAVERDE PAVA ELKIN GUILLERMO **Especialidad:** GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA **Tp Admisión:** URGENCIAS

Hora Ingreso: 28/05/2016 4:01 a.m. **Dx Ingreso:**

Dx Salida: O200 - AMENAZA DE ABORTO

Fecha Orden Egreso Med: 28/5/16 8:04 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 28/5/16 8:05 a.m.

EVOLUCIONES - EVOLUCION CLINICA

Subjetivo. : PACIENTE DE 23 AÑOS G2P1C1 CON DX:
1. EMBARAZO DE 6.6 SEMAANAS POR SACO GESTACIONAL.
2. AMENAZA DE ABORTO
Objetivo. : ECOGRAFIA TV: UTERO AVF DE 60*30*25 MM ENDOMETRIO ENGROSADO HETEROGENEO CON SACO GESTACIONAL DE 19 MM CON EDAD GESTACIONAL DE 6.6 SEM, NO EVIDENCIA DE EMBRION, HEMATOMA RETROCORIAL DE 12*7 MM
Análisis y Plan de Manejo : PACIENTE DE 23 AÑOS CON EMBARZO TEMPRANO QUIEN CONSULTO OR SANGRDAO VAGINAL, EN EL MOMENTO SIN SANGRADO ACTIVO, CON ECOGRFAIA QUE MUESTRA EMBARAZO DE 6.6 SS POR SACO GESTACIONAL SIN EVIDENCIA DE EMBRION CON HEMATO RETROCORIAL SE DECIE DAR MANEJO ESPECTANTE, SALIDA CON RECOEMDNACIONES GENERALES SIGNOS DE ALARMA, REFIERE TENER CONTROL ECOGRAFICO POR EPS EN 12 DIAS, SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER YU ACEPTAR.

RESIDENTE ADRIANA PAEZ

EGRESO - EGRESO HOSPITALARIO

TIPO DE EGRESO : 1. ALTA MÉDICA

Condiciones Generales de Salida : BUENOS

Conducta : SALIDA

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: O200 **Nombre:** AMENAZA DE ABORTO

Tipo: CONFIRMADO NUEVO **Categoria:** Diagnóstico Principal

Diagnóstico Ampliado por Especialidad:

Ampliación:

ORDENES GENERADAS

MEDICAMENTOS

Nombre		Casa	Justificación		Cantidad	Prioridad	Concentración	Vía			Dos
ACETAMINOFEN (500 MG) TABLETA	No	TOMAR 0 MG 1 HORA POR 1 DIA		20,00	No urgente 500		ORAL		500 MG	6 HORAS	5 días

Elkin G. Laverde P.
Ginecología y Obstetricia
Patología Tracto Genital Inferior
R.M. 79.297.441 S.S.P

Profesional que clausura: LAVERDE PAVA ELKIN GUILLERMO

CC 79297541 R.M. 14381

Profesional que elabora: PAEZ PEREZ ADRIANA MARCELA CC 1026258061 R.M. 1026258061

INCAPACIDADES

FECHA GEN	FECHA INICIAL	DIAS	FECHA FINAL	PRORROGA	MOTIVO	DESCRIPCION	PROFESIONAL
28/05/2016	28/05/2016	5	01/06/2016	NO	ENFERMEDAD GENERAL		PAEZ ADRIANA

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 PBX 353 80 00

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ

ORDEN DE INTERCONSULTA

Fecha: 28/05/2016 4:04 **Ambito:** URGENCIAS **Admisión:** 1489997 **ORDEN INT No.** 4608011
Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **F. Nacimiento:** 03/12/1992 **EDAD:** 25 a 9 m 22 d **GENERO:** FEMENINO
Pabellón: **Habitación** **Cama:**
APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Servicios Ordenados	Especialidad	Cant	Prioridad	Autorización	Indicación/Justificación	Dirigido a	No. MIPRESS
INTERCONSULTA POR MEDICINA ESPECIALIZADA Cód. Referencia: 890402	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	1,00	Urgente	0		RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA NO. REGISTRO: 52792997	

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
O200	CONFIRMADO NUEVO	AMENAZA DE ABORTO

FIRMA PROFESIONAL **FIRMA PACIENTE**

Ordenado por: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA Registro Médico: 52792997 **Dependencia:** URGENCIAS GINECOOBTETRICAS

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ - HOSPITAL DE SAN JOSÉ
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 PBX: 353 80 00 Ext. 130-118
E-mail: lclinico@hospitaldesanjose.org.co

ORDEN DE LABORATORIO CLÍNICO

Fecha: 28/05/2016 4:13 **Ambito:** URGENCIAS **Admisión:** 1489997 **ORDEN INT No. 4608021**
Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **F. Nacimiento:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Género:** FEMENINO
Pabellón: **Habitación:** **Cama:**
APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Nombre del Laboratorio	Cantidad	Prioridad	Autorización	Indicación/Justificación	Quien Ejecuta	No.MIPRESS
GONADOTROPINA CORIONICA, SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA [BHCG] Cód. Referencia: 90695	1,00	Urgente	0		PRIETO MENDEZ ANGIE CAROLINA NO. REGISTRO: 1013643461	

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
O200	CONFIRMADO NUEVO	AMENAZA DE ABORTO

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Quien Ordena: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA **Registro Médico:** 52792997 **Dependencia:** URGENCIAS GINECOOBTETRICAS

Apreciado usuario: es importante informar a su médico tratante los resultados de los exámenes.

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 Teléfono 353 80 00

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

ORDEN DE IMAGENES DIAGNOSTICAS - ECOGRAFIAS

Fecha: 28/05/2016 4:14 **Ambito:** URGENCIAS **Admisión:** 1489997 **ORDEN INT No.** 4608023

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **F. Nacimiento:** 03/12/1992 **EDAD:** 25 a 9 m 22 d **GENERO:** FEMENINO

Pabellón: **Habitación** **Cama:**

APB: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Servicios Ordenados	Especialidad	Cant	Prioridad	Autorización	Indicación/Justificación	Dirigido a	No. MIPRESS
ULTRASONOG RAFÍA OBSTETRICA TRANSVAGINAL Cód. Referencia: 0	RADIOLOGIA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS	1,00	Urgente	0		RAMIREZ FONSECA GIMENA ALEXANDRA NO. REGISTRO: 46673204	

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
O200	CONFIRMADO NUEVO	AMENAZA DE ABORTO

FIRMA PROFESIONAL **FIRMA PACIENTE**

Ordenado por: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA Registro Médico: 52792997 **Dependencia:** URGENCIAS GINECOOBTETRICAS

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA - HOSPITAL DE SAN JOSE
NIT: 899999017-4
Calle 10 No.18 - 75 PBX 353 80 00

ORDEN DE MEDICAMENTOS

Ambito: URGENCIAS **Admisión:** 1489997 **ORDEN EXT No.** 4608395

CADUCIDAD DE LA ORDEN: 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

Fecha: 28/05/2016 8:00 **Vencimiento:** 27/06/2016
Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Fecha nac:** 03/12/1992
Género: FEMENINO **Carpeta:** 1754308
PABELLON: **HABITACION:** **CAMA:**
APB: COMPENSAR ENTÍDAD PROMOTORA DE SALUD **Contrato:** COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA
Tipo Contrato: 01-EPS. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Especialidad de ingreso:** GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

CUM	Nombre medicamento	Presentación	Vía administración	Cantidad	Autorizacion	Prioridad	Dosis	Frecuencia	No. MIPRESS
19935302	ACETAMINOFEN (500 MG) TABLETA	MG	ORAL	20,00	0	No urgente	500 MG	6 HORAS	

Justif/Posología TOMAR 0 MG 1 HORA POR 1 DIA **Quien ejecuta** **Casa** NO

INFORMACION DIAGNOSTICA

CODIGO DX	TIPO DIAGNOSTICO	DIAGNOSTICO
O200	CONFIRMADO NUEVO	AMENAZA DE ABORTO

FIRMA PROFESIONAL

FIRMA PACIENTE

Ordenado por: PAEZ PEREZ ADRIANA MARCELA Registro Médico: 1026258061 **Dependencia:** URGENCIAS

*Señor usuario: si usted presenta alguna reacción adversa luego del consumo de estos medicamentos, favor avisar al PBX 3538000 ext 134, Servicio Farmacéutico.

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA
HOSPITAL DE SAN JOSE
IMAGENES DIAGNOSTICAS

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTA
HOSPITAL DE SAN JOSE

Calle 10 No. 18-75 telefono 3538000 Ext. 411 ó 419

NOMBRE DEL PACIENTE :	*OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA*		
DOCUMENTO :	*1016051970*	***HISTORIA CLINICA :***	*1754308*
FECHA DE NACIMIENTO:	*03/12/1992*		
EDAD :	*23*	***SEXO :***	*F*
SERVICIO :	*PABELLON GUILLERMO GOMEZ*		

INFORME 1

NUMERO EXAMEN : *865651*
NUMERO CARGO : *1116611*
DESCRIPCION EXAMEN : *ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL*
FECHA Y HORA DE INGRESO A RX : *28/05/2016 4:27:14*

LECTURA DIGITADA POR : *DGALVAN 28/05/2016. 5:10:31*

TECNICA: *Con transductor de 3.5 y 7.5 MHZ, se realiza ecografía pélvica, por vías transabdominal y transvaginal, donde se observa:*

Útero en AVF, de 60 x 30 x 25 mm, para un volumen de 86 cc, de contornos regulares y ecogenicidad homogénea.

Endometrio central engrosado, heterogéneo, observando imagen ovalada en relación con saco gestacional de 19 mm para una edad gestacional de 6 ss 6 d, no se evidencia embrión, adyacente a saco gestacional se evidencia imagen anecoica, de contornos mal definidos, sin flujo a la exploración doppler color, en relación con hematoma retrocorial con dimensiones aproximadas de 12 x 7 mm.

Ovario derecho de características usuales. No hay evidencia de masas sólidas ni quísticas en los anexos.

Las dimensiones del ovario derecho son 34 x 21 x 25 mm para un volumen de 10 cc.

Ovario izquierdo no visualizado.

Fondos de saco libres.

OPINION:

ENDOMETRIO HETEROGÉNEO, CON SACO GESTACIONAL SIN EVIDENCIA DE EMBRIÓN. CORRELACIONAR CON NIVELES DE B-HCG. DESCARTAR ABORTO EN CURSO.

DISCRETO AUMENTO DEL TAMAÑO DEL OVARIO DERECHO.

Dra Susan Baquero

E.

LECTURA REALIZADA POR: ***DAVID GOMEZ***
R.M.: ***80731947***
MEDICO RADIOLOGO

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

RESULTADOS DE LABORTORIO CLINICO
CALLE 10 # 18-75 PBX 3538000 EXT. 130 - 118
www.hospitaldesanjose.org.co
lclinico@hospitaldesanjose.org.co
NIT 89999917-4

No. de Orden: **160528144**

Nombre :	**OSORIO OROZCO , DIANA CAROLINA**	Fecha de Ingr:	28/05/2016 05:39
Identificación:	1016051970	Reporte Revisado:	
Pabellón :	**GUILLERMO GOMEZ**	Ultima Imp.:	25/09/2018 11:28:54
Cama:		Cargo No.:	**1116641**
H. C. HSJ:	1754308	Fecha Nacim.	03/12/1992 Teléfono: 3163342885
Empresa:	COMPENSAR E.P.S.	Edad:	23 Años
Comentario:		Especialidad:	GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

ESTUDIO	RESULTADO	UNIDADES	INT. BIOLOGICO DE REF.*	TECNICA
INMUNOLOGIA				
HCG SUBUNIDAD BETA	10020	mUI/ml		QUIMIOLUMINOSCENCIA

Valor de referencia:
NO EMBARAZADAS: MENOR A 6.15 mUI/ml
EMBARAZO 4 SEMANAS: 4700 - 132800
EMBARAZO 5 SEMANAS: 3660 - 134000
EMBARAZO 6 SEMANAS: 22600 - 135000
EMBARAZO 7 SEMANAS: 44800 - 148600
EMBARAZO 8 SEMANAS: 52600 - 191800
EMBARAZO 9 SEMANAS: 57400 - 196000
EMBARAZO 10 SEMANAS: 51000 - 189400

Bacterióloga Lab. Clínico Luz Adriana Pinzón Reg. No. 51.974.941
Revisado: 28/05/2016 7:12:58

Apreciado Usuario: Es importante informar a su médico tratante los resultados de sus exámenes

*** Estos valores corresponden al 95% de la población normal**

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1489997 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1. NOTAS DE ENFERMERÍA URGENCIAS

Fecha y Hora de atención: 28/05/2016 4:19 a.m.

Triage: TRIAGE II

Profesional: PORTELA RODRIGUEZ NORMA PATRICIA **Especialidad:** **Tp Admisión:** URGENCIAS

Hora Ingreso: 28/05/2016 4:01 a.m. **Dx Ingreso:**

Dx Salida: O200 - AMENAZA DE ABORTO

Fecha Orden Egreso Med: 28/5/16 8:04 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 28/5/16 8:05 a.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermeria : PACIENTE ES VALORADA POR EL GINECOLOGO DE TURNO SE TOMA GONADOTROPINA Y SALE PACIENTE A TOMA DE ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL//

Profesional que clausura: PORTELA RODRIGUEZ NORMA PATRICIA
CC 51923736 R.M. 51923736

Profesional que elabora: PORTELA RODRIGUEZ NORMA PATRICIA CC 51923736 R.M. 51923736

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1489997 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 25 a 9 m 22 d **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:**

Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

1. NOTAS DE ENFERMERÍA URGENCIAS

Fecha y Hora de atención:
28/05/2016 5:18 a.m.

Triage: TRIAGE II

Profesional: PORTELA RODRIGUEZ NORMA PATRICIA **Especialidad:** **Tp Admisión:** URGENCIAS

Hora Ingreso: 28/05/2016 4:01 a.m. **Dx Ingreso:**

Dx Salida: O200 - AMENAZA DE ABORTO

Fecha Orden Egreso Med: 28/5/16 8:04 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 28/5/16 8:05 a.m.

NOTAS DE ENFERMERMERIA - NOTA DE ENFERMERIA

Nota de Enfermeria : REGRESA PACIENTE CON REPORTE ECOGRAFICO//

Profesional que clausura: PORTELA RODRIGUEZ NORMA PATRICIA
CC 51923736 R.M. 51923736

Profesional que elabora: PORTELA RODRIGUEZ NORMA PATRICIA CC 51923736 R.M. 51923736

Parámetros Árbol de grupos 1 / 1 100%

Informe principal

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1489997 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 23 a 5 m 25 d **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:** -

Ciudad: BOGOTA D.C. **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Imagen

TRIAGE URGENCIAS GINECOOBSTETRICIA

Fecha y Hora de atención: 28/05/2016 4:01 a.m.

Triage: Sin Valoracion

Profesional: PORTELA RODRIGUEZ NORMA PATRICIA **Especialidad:** GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA **Tp Admisión:** URGENCIAS

Hora Ingreso: 28/05/2016 4:01 a.m. **Dx Ingreso:**

Dx Salida:

TRIAGE URGENCIAS - TRIAGE

Motivo de Consulta : EMBARAZO DE 11 2 SEMANAS MANCHADO VAGINAL

Condición : Materna

Tensión Arterial mmHg : 124/80

Tensión Arterial Media mmHg : 92.00

Frecuencia Cardiaca Lat/min : 77.00

Frecuencia Respiratoria Res/min : 19.00

Temperatura °C : 36.00

Saturación Oxigeno O2 (%) : 95.00

Estado de Conciencia : Alerta

Aspecto de la Piel : Normal

Estado de Dolor Manifiesto : No Refiere

Peso (gr/kg) : 58

Talla (cm/mts) : 155

Observaciones : INGRESA PACIENTE A URGENCIAS DE GINECOLOGIA EN CAMILLA CONCIENTE ALERTA CON LIQUIDOS ENDOVENOSOS EN MSD POR PROTOCOLO SE RETIRAN LIQUIDOS SE TOMAN SIGNOS VITALES

Imagen

Profesional que clausura: PORTELA RODRIGUEZ NORMA PATRICIA

CC 51923736 R.M. 51923736

Fecha y hora del registro: 28/05/2016 4:02 a.m.

Profesional que elabora: PORTELA RODRIGUEZ NORMA PATRICIA CC 51923736 R.M. 51923736

Salud 9

Fecha y hora de impresión: 28/05/2016 04:03:13a.m. rptConsultarHCSingColumn.rpt Página 1 de 1

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

CALLE 10 18 - 75
3538000

1754308-1

Hospital de San Jose
Sharon Benitez
Auxiliar Administrativa
Departamento de Facturación

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1489997 **Fecha de Ncto:** 03/12/1992 **Edad:** 23 a 5 m 25 d **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342885
Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 **Ubicación del Pcte:** -
Ciudad: BOGOTA D.C. **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA
Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino
APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario
Sucursal: PRINCIPAL
Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

VALORACION URGENCIAS GINECOOBSTETRICIA

Fecha y Hora de atención:
28/05/2016 4:04 a.m.

Triage: TRIAGE II

Profesional: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA **Especialidad:** GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA **Tp Admisión:** URGENCIAS
Hora Ingreso: 28/05/2016 4:01 a.m.

TRIAGE URGENCIAS - TRIAGE

Motivo de Consulta : EMBARAZO DE 11.2 SEMANAS MANCHADO VAGINAL
Condición : Materna
Tensión Arterial mmHg : 124/80
Tensión Arterial Media mmHg : 92.00
Frecuencia Cardiaca Lat/min : 77.00
Frecuencia Respiratoria Res/min : 19.00
Temperatura °C : 36.00
Saturación Oxigeno O2 (%) : 95.00
Estado de Conciencia : Alerta
Aspecto de la Piel : Normal
Estado de Dolor Manifiesto : No Refiere
Peso (gr/kg) : 58
Talla (cm/mts) : 155
Observaciones : INGRESA PACIENTE A URGENCIAS DE GINECOLOGIA EN CAMILLA CONCIENTE ALERTA CON LIQUIDOS ENDOVENOSOS EN MSD POR PROTOCOLO SE RETIRAN LIQUIDOS SE TOMAN SIGNOS VITALES

Paola A. Restrepo Vesga
Ginecología y Obstetricia
R.M. 52792997

Profesional que clausura: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA
CC 52792997 R.M. 52792997

Fecha y hora del registro 28/05/2016 4:05 a.m.

Profesional que elabora: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA CC 52792997 R.M. 52792997

Historia Clínica No. 1016051970

Convenio Compensar

No. de Atención 12555

ESA
EMERGENCY SERVICES ASSISTANCE
PBX: 550 5050 - 550 5051 - Bogotá D.C.

Record No. 10046

FECHA 28 05 2016 | Póliza | Autorización | Móvil

Solicitado por | Hora Solicitud | Hora Despacho | Recibo de Caja No.

CLASIFICACION DEL SERVICIO

SOAT ☐ Urgencia ☐ Consulta ☐ Traslado ☐ Básico ☐ Medicalizado ☐ Sencillo ☐ Doble ☐ Terrestre ☐ Aéreo ☐ Diurno ☐ Nocturno ☐

Intermunicipal ☐ Adulto ☐ Pediátrico ☐ Neonatal ☐ Ubicación

Origen	Samu 68	Km. De inicio	22477	Hora de Llegada	2447	Hora de Salida	03710
Destino 1	San Jose Centro	Km. De Llegada	22482	Hora de Llegada	03727	Hora de Salida	
Destino 2		Km. De Llegada		Hora de Llegada		Hora de Salida	

DATOS DEL PACIENTE

Nombre Diana Carolina Rosero | Edad 23 | A ☐ M ☐ D ☐ H ☐ | Sexo M ☐ F ☐

Documento C.C. ☒ C.E. ☐ P.P. ☐ T.I. ☐ R.C. ☐ No. 1016051970 | Fecha de Nacimiento 03 12 1992

Ocupación Esteticista | Estado Civil Casada | Aseguradora | Tipo de Vinculación

Dirección Dg 16A N 96 H 12 | Teléfono 3046757212 | Ciudad Bogotá

DATOS DEL ACOMPAÑANTE

Nombre Fabian Alexander Serrato Diaz | Documento C.C. ☒ C.E. ☐ P.P. ☐ No. 1016026513

Dirección Dg 16A N 96 # 12 | Teléfono 3173075899 | Parentesco Esposo

DATOS DEL RESPONSABLE

Nombre | Documento C.C. ☐ C.E. ☐ P.P. ☐ No.

Dirección | Teléfono | Parentesco

MOTIVO DE CONSULTA Y ENFERMEDAD ACTUAL

Paciente que ingresa a media noche por sangrado vaginal de aproximadamente 1 hora sin ningun otro sintomatologia

ANTECEDENTES

Patológicos Niega | Quirúrgicos Cesarea

Farmacológicos Niega | Alérgicos Niega

Tóxicos Niega | Trauma Niega | Familiares HTA

G/O	G	P	C	A	M	O	E	V	Menarquia	Menopausia	FUR	CPN
	2	1	1					1	—	—	/ /	

PARAMETROS DE SOPORTE

Inmovilización Cervical Si ☐ No ☐ | Soporte de Oxígeno | TOT No. | Fijo a cm

Parámetros Ventilatorios | Modo | F.R. x' | PEEP | PIP | FiO2 % | I/E | Ti | V/C

Sondas | Nasogástrica ☐ Orogástrica ☐ Vesical ☐ Gastrostomía ☐ Otros:

Líneas Venosas

Medicamentos y Dosis

EXAMEN FISICO

Signos vitales de inicio: T/A 121/79 mm/hg | TAM | F.C. 88 x' | F.R. 20 x' | T 36°C | Peso | SatO2 96 % | Glasgow 15

Glucometría mg/dl | FCF x' | Pupilas

Sistema Nervioso Consciente Alerta Orientado

Cabeza y Cuello Pupilas Isocoricas Reactivas Mucosas humedas cuello movil

Tórax Simetrico

FUERZA ROT

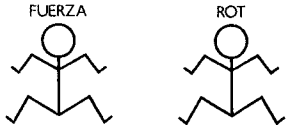

Aparato Respiratorio Sin sibilancias ni estertores

Aparato Cardiovascular Ritmos cardiacos normales

Abdomen Blando depresible sin dolor a la palpacion

Samu 68 → Aceptado

Copyright© Claudia Gonzalez v/o TAKVARIUM PUBLICIDAD Nit. 52.339.695 - 4 Tel. 491 9554

EKG

TRATAMIENTO

Medicamento	Hora	Vía	Dosis	Medicamento	Hora	Vía	Dosis	Medicamento	Hora	Vía	Dosis

IMPRESION DIAGNOSTICA

1 Aborto Incompleto	CIE10	
2	CIE10	
3	CIE10	
4	CIE10	

PROCEDIMIENTOS

Cuidados de enfermería toma de signos

DESENLACE | Queda en Domicilio ☐ | Queda en I.P.S ☐ | Retirado por otros medios ☐ | Rechaza atención y/o traslado ☐ | Vivo ☐ | Fallecido ☐

Cant.	Insumo	Cant.	Insumo	Cant.	Insumo

Signos vitales al terminar T/A / mm/hg | TAM | F.C. x' | F.R. x' | SatO2 % | T c° | Glucometría mg/dl

F.C.F. x' | Glasgow | Pupilas

Yo Fabian Senato Diaz con C.C. No. 1016026543 de Bogotá en calidad de responsable de Diana. Carolina Ocampo Orozco. manifiesto que he sido informado de manera clara y suficiente acerca de su estado de salud y de la necesidad de atención médica y/o traslado a otro Centro Asistencial, así como de los posibles riesgos y complicaciones que este con lleva entre los cuales esta la inestabilidad hemodinámica y ventilatoria y otros impredecibles. Con base en lo anterior autorizo al personal médico y auxiliares de enfermería de ESA a realizar la atención médica y/o traslado En constancia firmo

Fabian Senato D

Paciente / Responsable / Testigo.
C.C. 1016026543.

Paciente / Responsable / Testigo
Documento

Me niego a recibir atención y/o traslado siendo informado de las posibles consecuencias y asumiendo los riesgos bajo mi responsabilidad. Declaro que al firmar me encuentro en todas mis facultades.

SATISFACCION DEL CLIENTE | El servicio prestado fue EXCELENTE ☐ BUENO ☐ DEFICIENTE ☐

Observaciones

MEDICO ESA
Firma
Registro Médico

Aux. Enfermería ESA
Firma Luis Ferreira
Documento 74187961

Conductor ESA
Firma
Documento

Profesional de la Salud que Entrega Paciente
Nombre / Firma y Sello
Nigria Paola Guarnizo Rincon
Enfermera Jefe
T.P. 1013652191
RM U.D.C.A Cargo U.D.C.A

Profesional de la Salud que Recibe el Paciente
Nombre / Firma y Sello
Dra. Jaqueline Ching C.
Ginecología y Obstetricia
C.C. 1098627001
FUCS
RM Cargo

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
Para:032000.DIRECCION DE SERV
2018ER14504 23-02-2018 08:11
Folios:22 Anexos:0 ORIG R:1
Tramite: DERECHOS DE PETICION

A1794320 18
022100.

Abg

Sigeme 21672
Rta= 06/03/18

Bogotá D.C 23 de febrero del 2018

Señores:
Secretaria Distrital de Salud
Ciudad

REF: DERECHO DE PETICIÓN

Yo Diana Carolina Osorio Orozco identificada con cedula de Ciudadanía número 1.016.051.970 de Bogotá, Afiliada a la empresa que brinda servicios de salud privada COMPENSAR, en calidad de Beneficiaria. Quiero solicitar de la colaboración con la atención a mi caso el cual quiero dejar constatado en este documento, para su debido proceso de verificación y atención necesaria.

Mi caso es el siguiente:
Un embarazo Gemelar de 37 semanas de Gestación. Ingrese el día 06 de agosto del año 2017 por urgencias a la sociedad de cirugía de Bogotá hospital de San José ubicado en la ciudad de Bogotá, con dirección carrera 18 N. 10-79 Bogotá, Colombia. En el horario de 09:35 pm como consta la historia clínica correspondiente para el caso, por contracciones, Realizando como primera medida por parte del hospital, la verificación de datos y apertura de los mismo por procedimiento interno del hospital, procedieron con la toma de mis signos vitales y la de mis bebes, los cuales arrojaron los siguientes resultados; FETO # 1 derecha, VIVO 127 LPM, FETO # 2 VIVO Izquierda 137 LPM. Todo se encontraba acorde y sin ninguna novedad en cuanto a la salud de mis bebes y la mía, se procede con la toma de una ecografía, para saber cómo se encontraban ellos de forma más detallada y clara, no se encontró ninguna anomalía en cuanto a la salud de mis bebes. Entregue todas mis pertenencias a mi esposo Fabian Arley Serrato Diaz, identificado con cedula de Ciudadanía número 1.016.026.543 de Bogotá, quien es el cotizante de la cuenta a la cual se realizaría todo el proceso con la EPS. Me despedí de él y me ingresaron a la sala de Cirugía para la Cesaría. Esto ocurrió a eso de media noche, me prepararon para la anestesia y luego siguieron con el procedimiento, yo me encontraba consciente de todo lo que estaba pasando en la sala. Nació mi primer bebe, **La niña**, yo solo podía observar como la sacaban de los piecitos y escuche en el momento su llanto, me la mostraron y de ahí siguieron con el procedimiento para sacar al segundo bebe, **el niño**, seguía consciente de lo que estaba pasando, a él lo sacaron, pero no lo escuche llorar. Los doctores no me decían nada, ni me lo mostraron. La hora de nacimiento fue 1:57 am del 07 de agosto del 2017. Paso un lapso de 5 a 7 minutos, sin respuesta o comentario de algún profesional, cuando de pronto se acercó uno de los doctores que se

encontraba presente en la hora del nacimiento de mis hijos y me comento lo que estaba sucediendo. "el segundo bebe **HOMBRE** falleció", él no me explica el por qué sucedió, ni tampoco me lo dejaron ver, NO LO CONOCI.

Se acercaron los profesionales y solo me preguntaron si podían proceder con el procedimiento del POMEROY y yo les dije que sí. La profesional **Restrepo Vesga Paola Andrea** con identificación **52.792.997**, Se retiro de la sala sobre el lapso de la hora de las 03:15 am a comunicarle a mi esposo que "él bebe había muerto debido a una malformación en la mandíbula y una masa en la parte de la nuca", lo que nunca en las ecografías que se tomaron en los controles que tuve durante el embarazo se evidencio. También le manifestó a mi esposo que el "bebé llevaba dos días muerto", era muy difícil entender al momento de la noticia, lo que la profesional decía. Lo cual después del suceso nos decían los familiares y las personas con conocimiento en el tema, que realmente era mucho tiempo para que el bebe estuviera en el vientre muerto y mucho menos sin mostrar algún síntoma de infección o alerta de ello. Yo Diana Carolina Osorio sentí a los bebes hasta el último momento del parto y los más extraño es que mi bebe MUJER no tenía alguna secuela debido a lo que nos decía la profesional.

Salí de recuperación sin saber aun que había sucedido, cuando a mi habitación entro la profesional Restrepo Vesga Paola Andrea, a decirnos junto con mi esposo "hable con el patólogo el cual también me confirma que el bebe venia con problemas físicos" la aclaración que nos dio fue que "era mejor que el bebe haya muerto por los problemas físicos que tenía". Aun así no comprendíamos nada y no entendíamos una razón lógica de lo que pudo haber pasado en el procedimiento del parto, en la sala de recuperación se acercó otra profesional que se encontraba de turno, y lo que ella me recomendó fue que le realizara la patología al bebe, para así poder saber exactamente que sucedió con el bebe, yo le pregunte cuanto se demoraba realizar ese procedimiento y me respondió que "esos estudios duran más o menos de (3) tres a (4) cuatro meses aproximadamente".

El día 9 de agosto del 2017, mi esposo se dirige hablar en patología y la respuesta del patólogo fue que un estudio de necropsia se podría demorar 4 meses aproximadamente y que los resultados los recogiéramos a mediados de diciembre. Se llego la fecha acordada con el patólogo, nos comunicamos con el hospital contando con la respuesta de ese día que los resultados aún no estaban listos, que nos comunicáramos nuevamente a principios de enero del año 2018. Llego la semana la cual nos manifestaron que volviéramos a llamar, nos comunicamos y nos manifestaron nuevamente que no estaban, que estaban para finales de enero. Llego febrero 2018, y nos volvimos a comunicar, diciéndome que los resultados ya se encontraban que nos podíamos acercar por los resultados de la necropsia. El día 2 de febrero nos acercamos al hospital por los resultados y aun así ya dándonos respuesta por teléfono que ya se encontraban los resultados, no comunicaron en el hospital que aún no estaban, una de las secretarias ese día le

pregunto al patólogo el cual muy relajado nos informó que llamara la semana siguiente del 5 al 9 de febrero del 2018, para saber cuándo podíamos pasar a recoger los resultados. Se llamo el jueves 8 de febrero del 2018, teniendo como respuesta una palabra que decía "espere un momento ya le informo si se encuentran los resultados". Al paso de 27 minutos de espera decidimos colgar ya que nos dejaron en la línea y nunca obtuvimos respuesta alguna. Ese mismo día llamamos en la tarde, teniendo como resultado con la misma señorita que nos dejó en espera que "llamáramos en la tarde debido a que el patólogo se encontraba en hora de almuerzo" escuchando la situación y analizándola decidimos comunicarnos en la misma tarde obteniendo como respuesta que el patólogo que tenía el caso del bebe no trabajaba hay en el hospital y que el mismo patólogo profesional nos mandaba a decir que por favor dejáramos mis datos y mi número de teléfono para que el mismo se comunicara conmigo porque el profesional necesitaba realizarme una serie de preguntas, procedí a entregar la información solicitada y hasta el día de hoy 20 de Febrero del año en curso no hemos tenido comunicación alguna con el profesional que tiene el caso para así poder brindarle la información que supuestamente necesitaba para así poder, esclarecer lo sucedido y poder tener el resultado que por más de 6 meses hemos estado esperando. Es de aclarar que este resultado está sujeto a un radicado entregado en el hospital con numero **A245.**

Señores Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud), nosotros como seres humanos padres de familia y afectados por el tema, creemos que este suceso de desato por una negligencia médica. Anhelando con todo el corazón la llegada de nuestros hijos sobre todo la llegada de nuestro hijo Barón, ya que nuestra familia se componía en su momento de una niña, y soñábamos con un hermanito para esas princesas.

No queremos juzgar el profesionalismo de los doctores que atendieron el parto ni tampoco el del patólogo profesional que tiene el caso para darnos el dictamen final sobre que paso exactamente con la muerte de nuestro bebe.

Pero creemos que es una falta de ética profesional y humana por parte del hospital, el no brindarnos las respuestas en los tiempos estipulados por ellos mismos al momento de realiza la solicitud de la realización de la necropsia.

Sin antes aclarar que nosotros, como ciudadanos mayores de edad y en calidad de representantes legales del Bebe fallecido, estaríamos dispuestos a llevar este tema al ámbito judicial si no contamos con alguna respuesta por parte del Hospital.

De ante mano agradecemos la atención prestada y la gestión que ustedes como entes controladores de este Hospital nos puedan brindar.

Anexos: 22 Folios de Historia Clínica y Exámenes de Apoyo Diagnóstico.

Sin otro particular,

diana carolina osorio.
Diana Carolina Osorio Orozco
CC 1016051970 de Bogotá D.C.
Cel: 3046754212
Madre Dig 16A # 96 h-12.

Fabian Serrato D.
Fabian Arley Serrato Diaz
CC 1016026543 de Bogotá D.C.
Cel: 3173075899
Padre

RECIBIDO

idime

42/557645/1

Fecha: 08/02/2017 12:57:57 p.m.
Paciente: DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO
Examen: ECOGRAFIA DE SONOLUCENCIA NUCAL
Empresa: UT COMPENSAR PC

Sede: COMP KENNEDY
Estudio: 44402658 557645
Documento: 1016051970
Edad: 24 a 2 m 5 d

ECOGRAFIA OBSTETRICA - SONOLUCENCIA NUCAL:

Utero grávido en AVF de contornos regulares y ecogenicidad homogénea.

Feto 1 vivo con movimientos activos, con LCR de 48.5 mm para 11 semanas 3 días. FCF: 170 lat/min. Sonolucencia nucal: 1.2 mm.

Placenta de localización corporal posterior alta grado I/III, espesor de 12.4 mm, sin áreas de desprendimientos ni hematomas,presenta signo lambda positivo

ANATOMIA:

Plejos coroideos de aspecto normal. Hueso nasal presente. Situs normal. Eje cardíaco normal. Estómago intrabdominal localizado a la izquierda. Pared abdominal íntegra. Miembros superiores presentes, ambas manos visibles. Miembros inferiores presentes, ambos pies visibles.

Feto 2 vivo con movimientos activos, con LCR de 50.2 mm para 11 semanas 4 días. FCF: 167 lat/min. Sonolucencia nucal: 1 mm.

Placenta de localización corporal posterior alta grado I/III, espesor de 10.8 mm, sin áreas de desprendimientos ni hematomas, presenta signo lambda positivo

ANATOMIA:

Plejos coroideos de aspecto normal. Hueso nasal presente. Situs normal. Eje cardíaco normal. Estómago intrabdominal localizado a la izquierda. Pared abdominal íntegra. Miembros superiores presentes, ambas manos visibles. Miembros inferiores presentes, ambos pies visibles.

EDAD GESTACIONAL:
POR ECO: 11 semanas 3 días FPP: 27/08/2017
POR FUR: 11 semanas 3 días FPP: 27/08/2017
EMBARAZO GEMELAR BICORIAL BIAMNIOTICO
FETOS VIVOS.

Dcha: 26 3

NOTA: Se anexa hoja de cálculo de riesgo de aneuploidías.

LUIS HUMBERTO BELTRAN CHAVES
M.D. GINECOLOGO
R.M. 13476272
C.C. 13476272
Transcrito por: DAZKAR

Informe realizado por IDIME para COMPENSAR

Informe del screening del primer trimestre

DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO
Fecha de nacimiento : 3 de diciembre de 1992, Fecha de la exploración: 8 de febrero de 2017

Dirección: BOGOTA

Nº historia clínica: 1016051970

Teléfono móvil: 3046754212

Características maternas y del embarazo:

Origen étnico: Blanco (Europeo, Oriente Medio, Africano del Norte, Hispano).
Peso materno: 59,0 kg; Talla: 154,0 cm.
Tipo de concepción: espontánea;
Fecha de última menstruación: 20 de noviembre de 2016 FPP por fechas: 27 de agosto de 2017

Ecografía del primer trimestre:

Edad gestacional: **11 semanas + 4 días** por LCN FPP por ecografía: 26 de agosto de 2017
Corionicidad: bicorial - biamniótica

Fetus 1:

Hallazgos	Feto vivo
Actividad cardiaca fetal	visualizada
Frecuencia cardiaca fetal	170 lpm
Longitud céfalo nalgas (LCN)	48,5 mm
Translucencia nucal (TN)	1,2 mm
Placenta	posterior alta
Líquido amniótico	normal
Cordón	3 vasos

Marcadores cromosómicos:

Hueso nasal: presente.

Anatomía fetal:

Cráneo/Cerebro: apariencia normal; Columna: apariencia normal; Corazón: Presente; Pared abdominal: apariencia normal; Estómago: visible; Vejiga: visible; Manos: ambas visibles; Pies: ambos visibles.

Fetus 2:

Hallazgos	Feto vivo
Actividad cardiaca fetal	visualizada
Frecuencia cardiaca fetal	167 lpm
Longitud céfalo nalgas (LCN)	50,2 mm
Translucencia nucal (TN)	1,0 mm
Placenta	posterior alta
Líquido amniótico	normal
Cordón	3 vasos

Marcadores cromosómicos:

Hueso nasal: presente.

Anatomía fetal:

Cráneo/Cerebro: apariencia normal; Columna: apariencia normal; Corazón: Presente; Pared abdominal: apariencia normal; Estómago: visible; Vejiga: visible; Manos: ambas visibles; Pies: ambos visibles.

Riesgos / Asesoramiento:

Se informó adecuadamente a la paciente y dio su consentimiento.

Informe del screening del primer trimestre

Ecografista: Luis Beltran, FMF Id: 147145

Condición	*Riesgo basal*	*Feto1*	*Feto2*
Trisomía 21	1: 964	1: 19284	1: 19284
Trisomía 18	1: 2196	1: 17185	1: 16055
Trisomía 13	1: 6929	<1: 20000	<1: 20000

El riesgo basal se basa en la edad materna (24 años). El riesgo ajustado es el riesgo en el momento del cribado, calculado según el riesgo basal y factores ecográficos (tamaño de la translucencia nucal fetal, hueso nasal, actividad cardíaca fetal).

El riesgo estimado ha sido calculado por el software FMF-2012 (versión 2,8) y está basado en los hallazgos procedentes de una extensa investigación coordinada por la Fetal Medicine Foundation (UK Registered charity 1037116). El riesgo es sólo válido si la exploración ecográfica fue realizada por un ecografista que haya sido acreditado por la Fetal Medicine Foundation y que haya enviado resultados de manera regular para ser auditados (véase www.fetalmedicine.com).

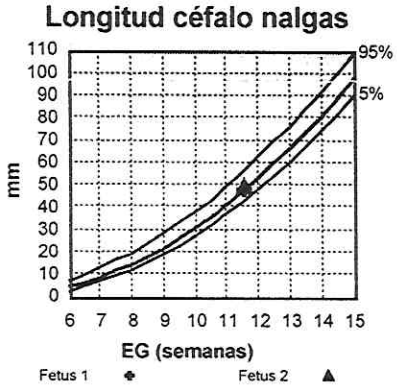

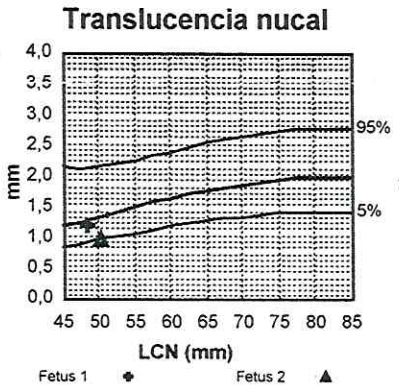

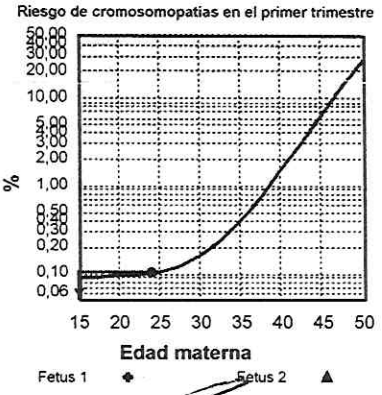

TOSHIBA
DIANA OSORIO OROZCO 2
IDIME S.A.
OB/GYN
08/02/2017
02:02:10PM
Free B
CINE REVIEW

TOSHIBA
DIANA OSORIO OROZCO 2
IDIME S.A.
OB/GYN
08/02/2017
02:01:26PM
Dist A mm
Free B
CINE REVIEW

TOSHIBA
DIANA OSORIO OROZCO 2
IDIME S.A.
OB/GYN
08/02/2017
02:00:29PM
CRL 50.2mm 11w4d ±6.6
LMP 20/11/2016 = 11w3d
EDD 27/08/2017
CRL 50.2mm 11w4d ±6.6
Twin A
CINE REVIEW

TOSHIBA
DIANA OSORIO OROZCO 2
IDIME S.A.
OB/GYN
08/02/2017
02:00:15PM

CINE REVIEW

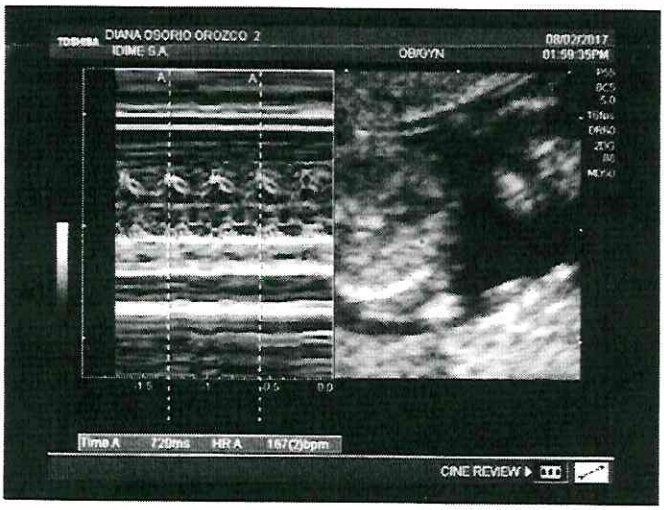
TOSHIBA
DIANA OSORIO OROZCO 2
IDIME S.A.
OB/GYN
08/02/2017
01:59:35PM
Time A 720ms HR A 167(0)bpm
CINE REVIEW

TOSHIBA
DIANA OSORIO OROZCO 2
IDIME S.A.
OB/GYN
08/02/2017
01:59:22PM
CINE REVIEW

TOSHIBA
DIANA OSORIO OROZCO 2
IDIME S.A.
OB/GYN
08/02/2017
01:58:46PM

DIANA OSORIO OROZCO
IDIME S.A
OB/GYN
08/02/2017
01:56:13PM
CINE REVIEW

DIANA OSORIO OROZCO
IDIME S.A
OB/GYN
08/02/2017
01:57:57PM
CINE REVIEW

DIANA OSORIO OROZCO
IDIME S.A
OB/GYN
08/02/2017
01:57:44PM
CINE REVIEW

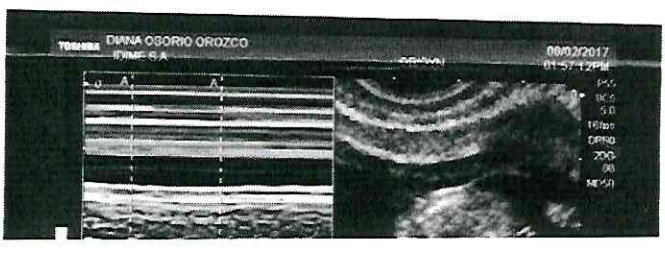
DIANA OSORIO OROZCO
IDIME S.A
08/02/2017

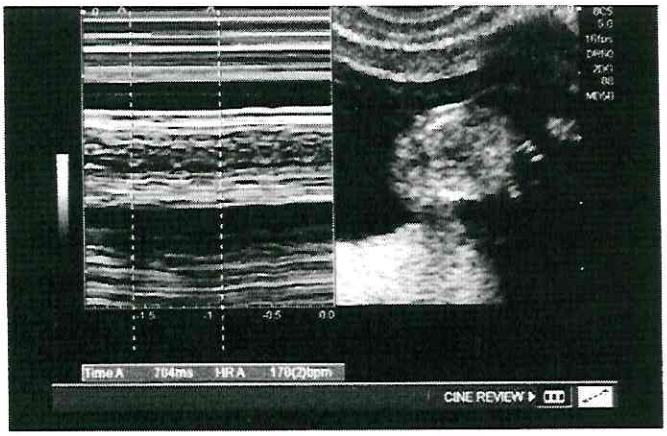
Time A 704ms HR A
CINE REVIEW

DIANA OSORIO OROZCO
IDIME S.A.
OB/GYN
09/02/2017
01:56:27PM
CRL 48.5mm 11w3d ±6.4
LMP 20/11/2016 = 11w3d
EDD 27/08/2017
CRL 48.5mm 11w3d ±6.4
Twin A
CINE REVIEW

DIANA OSORIO OROZCO
IDIME S.A.
OB/GYN
01:56:03PM
Dist A 1.2mm
CINE REVIEW

idime

41/1220567/1

Fecha: 25/04/2017 04:13:28 p.m.
Paciente: DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO
Examen: ECO OBSTETRICA
Empresa: UT COMPENSAR IPS

Sede: COMP CL 26
Estudio: 45389470 1220567
Documento: 1016051970
Edad: 24 a 4 m 22 d

ECOGRAFIA OBSTETRICA

Datos clínicos: Control prenatal.
Fecha última regla: 20 de Noviembre de 2016.

Embarazo gemelar con dos sacos gestacionales separados por una membrana amniótica sin lograrse visualizar signo lamda y aparentemente dos placentas independientes unidas hacia su región medial.

FETO No.1
Feto vivo en situación longitudinal, presentación cefálica, dorso izquierdo, ubicado hacia el flanco izquierdo de la madre. Movimientos corporales y respiratorios positivos; actividad cardiaca normal. Relaciones biométricas conservadas.

BIOMETRIA FETAL:
DBP : 53 mm (22 semanas 1 día)
HC : 196 mm (21 semanas 5 días)
CER : 22 mm (21 semanas 1 día)
AC : 168 mm (21 semanas 5 días)
FL : 36 mm (21 semanas 3 días)
PESO : 452 g +/- 68 g.
Relaciones biométricas : HC/AC: 1.17 FL/AC: 21.71 CI: 81.18 FL/HC: 18.63
PLACENTA: Localización: Posterolateral izquierdo. Madurez: Grado I/III
LIQUIDO AMNIOTICO: Normal en cantidad. Bolsillo vertical máximo de 4.1 cm.
CORDON UMBILICAL: Inserción normal. Tres vasos.
ANATOMIA:
SNC: normal. Ventrículos cerebrales normales. Cerebelo de aspecto ecográfico normal con vermis presente. Atrium: 4.1 mm. Cisterna: 5.3 mm.
COLUMNA: normal en toda su extensión.
CARA: normal. Perfil facial normal. Labio superior íntegro. CUELLO: sin masas.
TORAX: normal. CORAZON: situación normal. Ritmo: normal. FCF: 158 lat/min. Imagen de cuatro cámaras: normal. Inserción y entrecruzamiento normal de los grandes vasos. Corte de tres vasos normal.
ABDOMEN: Pared: normal. Diafragma: intacto. Cámara gástrica: normal. Hígado: normal. Riñones: normales. Vejiga: normal. Intestino: ecogenicidad normal.
EXTREMIDADES: superiores e inferiores presentes. Relación pierna/pie normal.
GENERO: Masculino.
No se demostraron malformaciones fetales mayores en el presente estudio.

EDAD GESTACIONAL:
POR ECO: 21 semanas 5 días +/- 1 semana 5 días — FPP: 31 de Agosto de 2017.
POR FUR: 22 semanas 2 días — FPP: 27 de Agosto de 2017.
POR ECO DE 11 SEMANAS: 22 semanas 2 días — FPP: 27 de Agosto de 2017.
FETO VIVO
PESO FETAL ESTIMADO EN PERCENTIL 21 (HADLOCK) COMPARADO CON AMENORREA Y ECOGRAFÍA DE SEMANA 11.

FETO No.2
Feto vivo en situación longitudinal, presentación de pélvis, dorso anterior, ubicado hacia el flanco derecho de la madre. Movimientos corporales y respiratorios positivos; actividad cardiaca normal. Relaciones biométricas conservadas.

BIOMETRIA FETAL:
DBP : 49 mm (21 semanas 0 días)
HC : 193 mm (21 semanas 2 días)
CER : 22 mm (21 semanas 4 días)
AC : 162 mm (21 semanas 1 día)
FL : 36 mm (21 semanas 3 días)
PESO : 426 g +/- 64 g.
Relaciones biométricas : HC/AC: 1.19 FL/AC: 22.54 CI: 72.07 FL/HC: 18.98
PLACENTA: localización fundocorporal posterior. Madurez grado I/III.
LIQUIDO AMNIOTICO: Normal en cantidad. Bolsillo vertical máximo de 3.7 cm.
CORDON UMBILICAL: Inserción normal. Tres vasos.

idime

41/1220567/1

Fecha: 25/04/2017 04:13:28 p.m.
Paciente: DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO
Examen: ECO OBSTETRICA
Empresa: UT COMPENSAR IPS

Sede: COMP CL 26
Estudio: 45389470 1220567
Documento: 1016051970
Edad: 24 a 4 m 22 d

ANATOMIA:
SNC: normal. Ventrículos cerebrales normales. Cerebelo de aspecto ecográfico normal con vermis presente. Atrium: 4.6 mm. Cisterna: 4.7 mm.
COLUMNA: normal en toda su extensión.
CARA: normal. Perfil facial normal. Labio superior íntegro. CUELLO: sin masas.
TORAX: normal. CORAZON: situación normal. Ritmo: normal. FCF: 156 lat/min. Imagen de cuatro cámaras: normal. No se logra valorar inserción y entrecruzamiento de los grandes vasos por dorso fetal. Corte de tres vasos normal.
ABDOMEN: Pared: normal. Diafragma: intacto. Cámara gástrica: normal. Hígado: normal. Riñones: normales. Vejiga: normal. Intestino: ecogenicidad normal.
EXTREMIDADES: superiores e inferiores presentes. No se logra valorar relación pierna/pie.
GENERO: Femenino.
No se demostraron malformaciones fetales mayores en el presente estudio.

EDAD GESTACIONAL:
POR ECO: 21 semanas 2 días +/- 1 semana 5 días — FPP: 03 de Septiembre de 2017.
POR FUR: 22 semanas 2 días — FPP: 27 de Agosto de 2017.
POR ECO DE 11 SEMANAS: 22 semanas 2 días — FPP: 27 de Agosto de 2017.
FETO VIVO
PESO FETAL ESTIMADO EN PERCENTIL 11 (HADLOCK) COMPARADO CON AMENORREA Y ECOGRAFÍA DE SEMANA 11.

COMENTARIOS:
Embarazo gemelar bicorial biamniótico.
Fetos vivos con crecimiento simétrico, concordantes entre si, con edad menstrual y con ecografía de semana 11.

JORGE ALBERTO ALVAREZ
M.D. GINECOLOGO
R.M. 5645/94
C.C. 79448816
Transcrito por: SANCLA2

Informe realizado por IDIME para COMPENSAR

Diana Osorio 24 anos:Feto 1::U
IDIME COMPENSAR 26
OB GENERAL
25/04/2017
04:41:17PM
Labio superior

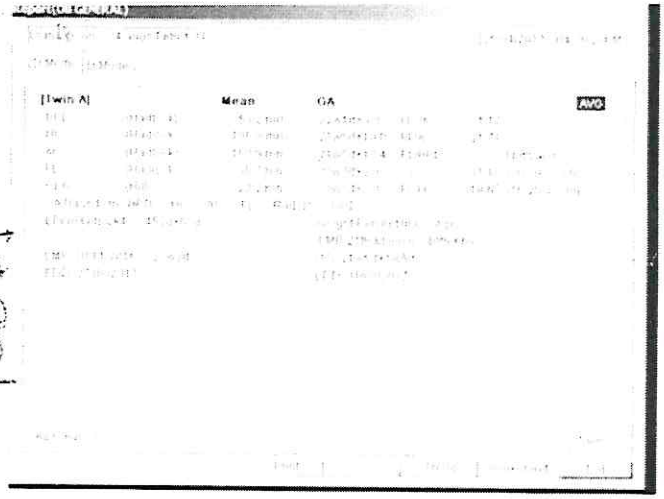
[Twin A]
Mean
GA
AVG

Feto # 1

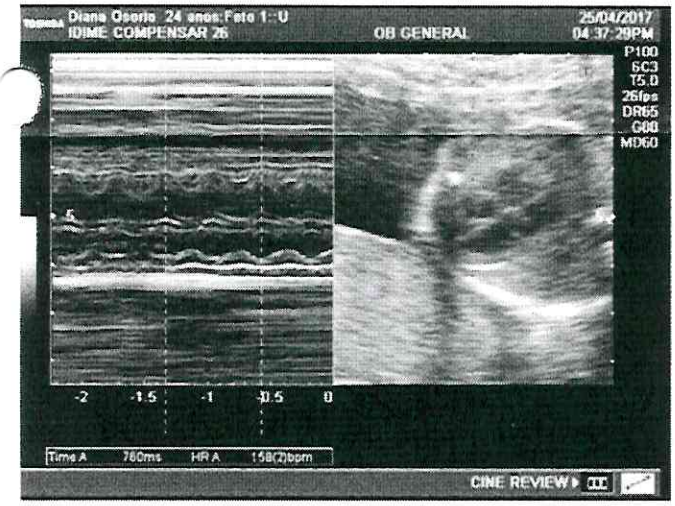
Diana Osorio 24 anos:Feto 1::U
IDIME COMPENSAR 26
OB GENERAL
25/04/2017
04:37:29PM
-2
-1.5
-1
-0.5
0
Time A 760ms HR A 158(2)bpm
CINE REVIEW

Diana Osorio 24 anos:Feto 1::U
IDIME COMPENSAR 26
OB GENERAL
25/04/2017
04:36:23PM
CER 22.2mm 21w1d ±3.0 (22w2d)
Twin A
CINE REVIEW

Diana Osorio 24 anos:Feto 1::U
IDIME COMPENSAR 26
OB GENERAL
25/04/2017
04:34:36PM
AC 160.9mm 21w5d ±13.4
Twin A
CINE REVIEW

Diana Osorio 24 anos;Feto 2::U
IDIME COMPENSAR 26
OB GENERAL
25/04/2017
04:47:19PM
CER 22.8mm 21w4d ±3.0 (22w2d)
Twin A
CINE REVIEW

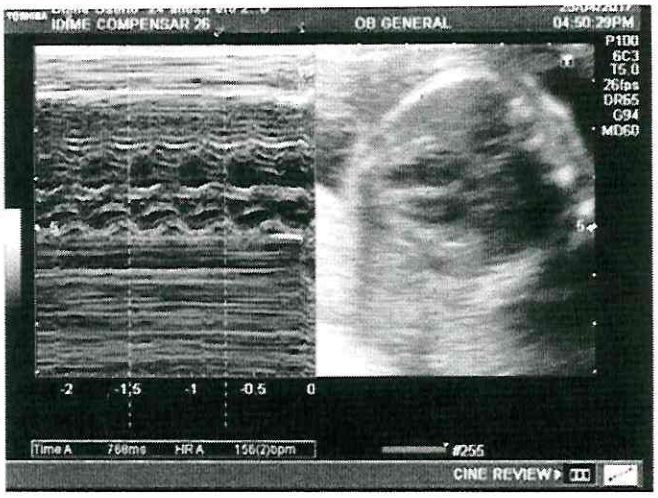
IDIME COMPENSAR 26
OB GENERAL
04:50:29PM
Time A 768ms HR A 156(2)bpm
#255
CINE REVIEW

feto # 2

Diana Osorio 24 anos;Feto 2::U
IDIME COMPENSAR 26
OB GENERAL
25/04/2017
04:46:46PM
AC 162.5mm 21w1d ±13.4
Twin A
CINE REVIEW

Diana Osorio 24 anos;Feto 2::U
IDIME COMPENSAR 26
OB GENERAL
25/04/2017
04:49:54PM
Placenta
Labio superior
CINE REVIEW

Diana Osorio 24 anos;Feto 1::U
IDIME COMPENSAR 26
OB GENERAL
25/04/2017
04:45:19PM
Mesentina
Lonesino
CINE REVIEW

Report(OB GENERAL)
[Twin A]
Mean
GA
AVG

HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR
DEPARTAMENTO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
UNIDAD DE ECOGRAFIA

méderi

ECOGRAFIA OBSTETRICA

20/05/2017 9

[redacted]

1016051970
CONTROLES

FUM 20/11/2016 EG: 25 s 6

EDAD: 24 años
PARIDAD: G: 3 P: 1 PPret: 0 A: 1 C: 0 E: 0 M: 0
INDICACION.
G SANGUINEO: A POSITIVO FPP por FUM: 27/08/2017
ANTECEDENTES: NINGUNO

INFORME ECOGRAFICO

	FETO 1: PRIMER FETO.		FETO 2: SEGUNDO FETO.	
	CEFALICO		PELVIS	
	ANTERIOR		DERECHO	
	Ac CARDIACA: POSITIVA.		Ac CARDIACA: POSITIVA	
	126	/min	116	/min
DBP:	66	mms	62	mms
CC:	245	mms	242	mms
CA:	212	mms	212	mms
FEMUR:	45	mms	49	mms
HUMERO:	44	mms	44	mms
PESO Fetal:	849	grms	886	grms

PLACENTA:	POSTERIOR GRADO II DE 24.3M	PLACENTA:	POSTEROLATERAL DERECHA G
IMPLANTACION:	NORMAL	IMPLANTACION:	NORMAL.
ASPECTO:	NORMAL	ASPECTO:	NORMAL
LIQ. AMNIOTICO:	LAGO MAYOR DE 41.3MM	LIQ AMNIOTICO:	LAGO MAYOR DE 28.8MM
DOPPLER:		DOPPLER:	
Ms.CORPORALES	NORMALES.	Ms. CORPORALES:	NORMALES
	BUENA INTENSIDAD.		BUENA INTENSIDAD
	FRECUENTES		FRECUENTES
RESPIRATORIOS:	NORMALES.	RESPIRATORIOS:	NORMALES

OTROS: FETO I CORAZON CORTE DE CUATRO CAMARAS Y TRES VASOS, SE VISUALIZA CAMARA GASTRICA VEJIGA BIEN DISTENDIDA. CORDON UMBILICAL DE TRES VASOS FENOTIPO MASCULINO BIOMETRIA PARA 26 SEMANAS 4 DIAS. PFE P 35 FETO II CEREBELO DE 27.7MM CM 6.3MM. VENTRICULO LATERAL DE 4.1MM.CORAZON CORTTE DE CUATRO CAMARAS Y TRES VASOS, SE VISUALIZA CAMARA GASTRICA VEJIGA BIEN DISTENDIDA. CORDON UMBILICAL DE TRES VASOS. BIOMETRIA PARA 26 SEMANAS 2 DIAS. PFE P 47

CONCLUSION:

EMBARAZO INTRAUTERINO GEMELAR BICORIAL BIAMNIOTICO DE 26 SEMANAS 3 DIAS POR BIOMETRIA FETAL
FETOS ACORDES

SE REMITE A ADMISIONES DE MATERNIDAD.

Dra. Adriana Ramirez Gonzalez
Ginecología y Obstetricia
C.C. 52786753
T.M. Militar Nueva Granada

Ecografista: Dr. DRA ADRIANA RAMIREZ

La sensibilidad de la Ecografia para Diagnóstico de Malformaciones Fetales es de 76%. Una Ecografia Normal NO descarta malformacion Ni Retardo Mental.

SIEMENS
MEDERI H.U.M
OSORIO, DIANA F 1016051970
09:50:02 Sa 20/05/2017
Eg 25s6d FEP 27/08/2017
LH = 44.6mm 26s4d
P 100% MI 0.83 ITT 0.7 ITO 0.7

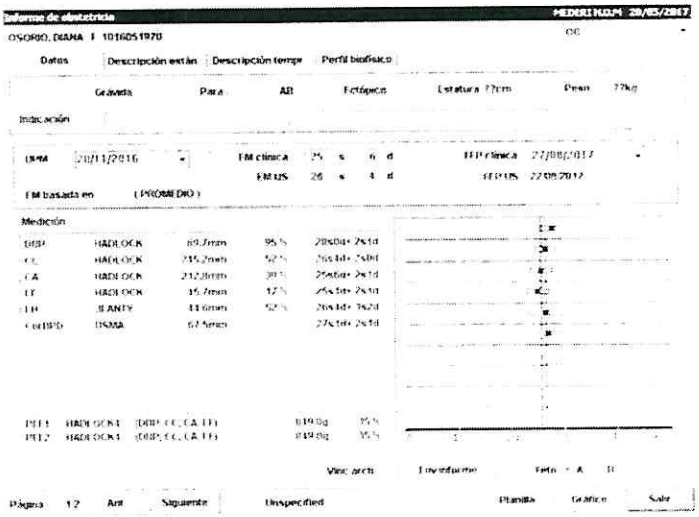
Informe de obstetricia
OSORIO, DIANA F 1016051970
Datos
Descripción ecoán
Descripción compr
Perfil biofísico
Gravida
Para
AB
Ectópico
Estatura 172cm
Peso 77kg
Indicación
FM clínica
FM US
FEP clínica
FEP US
FM basado en
Medición
Página 1/2
Ant
Siguiente
Unspecified
Plantilla
Gráficos
Salir

SIEMENS
MEDERI H.U.M
OSORIO, DIANA F 1016051970
09:49:33 Sa 20/05/2017
Eg 25s6d FEP 27/08/2017
PEF1 = 849.0g
LF = 45.7mm 25s1d
P 100% MI 0.83 ITT 0.7 ITO 0.7

SIEMENS
MEDERI H.U.M
OSORIO, DIANA F 1016051970
09:50:02 Sa 20/05/2017
Eg 25s6d FEP 27/08/2017
D1 = 41.3mm
P 100% MI 0.83 ITT 0.7 ITO 0.7

SIEMENS
MEDERI H.U.M
OSORIO, DIANA F 1016051970
09:49:01 Sa 20/05/2017
Eg 25s6d FEP 27/08/2017
CA = 212.8mm 25s6d
P 100% MI 0.83 ITT 0.7 ITO 0.7

SIEMENS
MEDERI H.U.M
OSORIO, DIANA F 1016051970
09:50:40 Sa 20/05/2017
Eg 25s6d FEP 27/08/2017
D1 = 24.3mm
P 100% MI 0.83 ITT 0.7 ITO 0.7

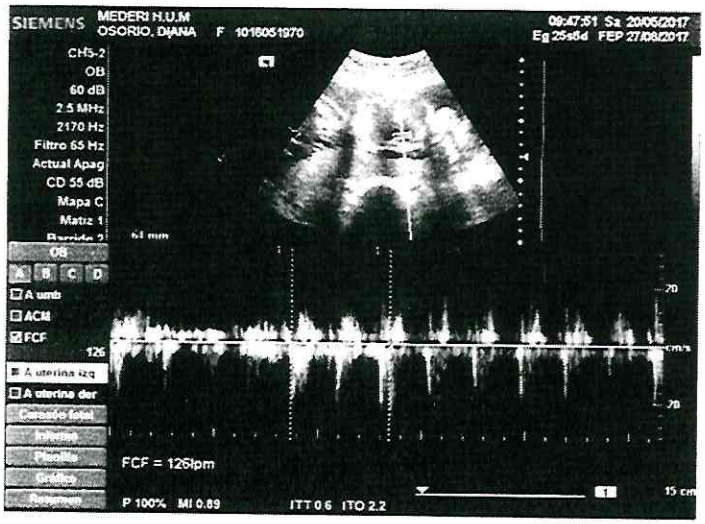
SIEMENS
MEDERI H.U.M
OSORIO, DIANA F 1016051970
09:47:51 Sa 20/05/2017
Eg 25s6d FEP 27/08/2017
CH5-2
OB
60 dB
2.5 MHz
2170 Hz
Filtro 65 Hz
Actual Apag
CD 55 dB
Mapa C
Matriz 1
OB
A umb
ACM
FCF
126
A uterina izq
A uterina der
FCF = 126lpm
P 100% MI 0.89
ITT 0.6 ITO 2.2
15 cm

Feto 1.

SIEMENS
MEDERI H.U.M
OSORIO, DIANA F 1016051970
09:47:07 Sa 20/05/2017
Eg 25s6d FEP 27/08/2017
CH5-2
OB
30 dB
OB
DBP
69.7 (28s0d)
CC
245.2 (26s4d)
CA
LF
LH
ILA
Q1
Q2
Q3
Q4
DBP = 73.0mm 29s2d
CC = 245.2mm 26s4d
P 100% MI 0.83
ITT 0.7 ITO 0.7
15 cm

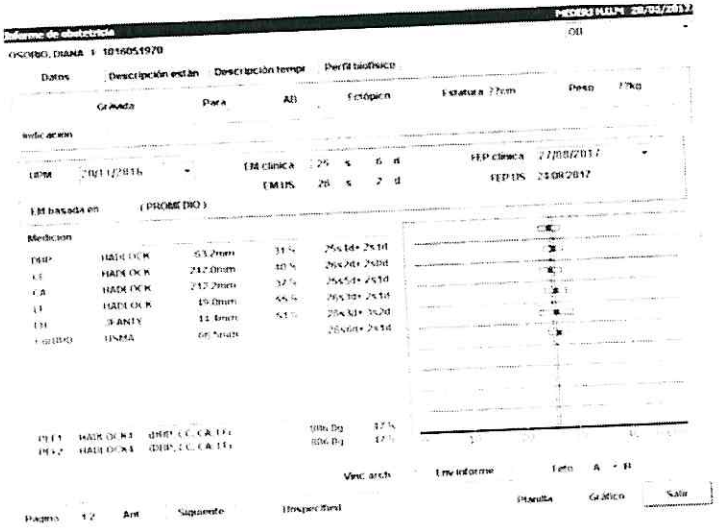
Informe de obstetricia
OSORIO, DIANA F 1016051970
Datos
Descripción ecán
Descripción tempr
Perfil biofísico
Gravida
Para
AB
Ectópico
Estatura 172cm
Peso 77kg
Indicación
FUM
FEP clínica
FEP US
EM basada en
(PROMEDIO)
Medicion
Vinc arch
Env informe
Lado
Pagina 1/2
Ant
Siguiente
Inspectional
Planilla
Gráfico
Salir

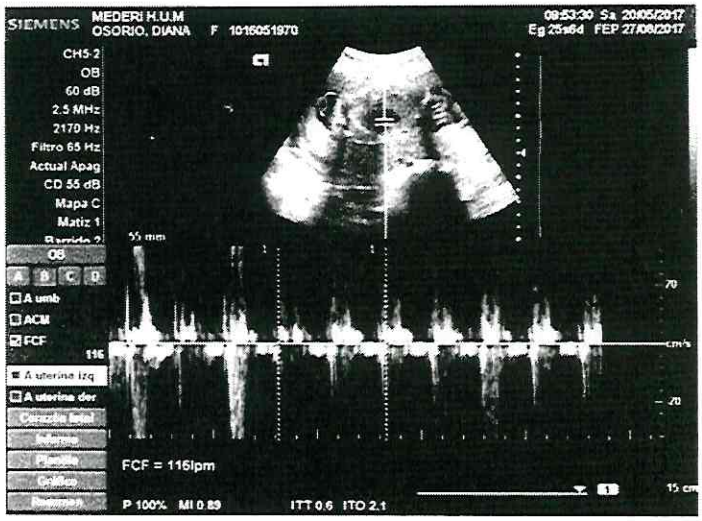
SIEMENS
MEDERI H.U.M
OSORIO, DIANA F 1016051970
09:53:30 Sa 20/05/2017
Eg 25s6d FEP 27/08/2017
CH5-2
OB
60 dB
2.5 MHz
2170 Hz
Filtro 65 Hz
Actual Apag
CD 55 dB
Mapa C
Matiz 1
Barrido 2
55 mm
A umb
ACM
FCF
A uterina izq
A uterina der
FCF = 116lpm
P 100% MI 0.89
ITT 0.6 ITO 2.1

Feto 2.

SIEMENS
MEDERI H.U.M
OSORIO, DIANA F 1016051970
09:55:41 Sa 20/05/2017
Eg 25s6d FEP 27/08/2017
CH5-2
OB
DBP
63.2 (25s4d)
CC
242.0 (26s2d)
CA
212.2 (25s5d)
LF
49.0 (26s3d)
LH
44.4 (26s3d)
ILA
Q1
Q2
Q3
Q4
D1 = 28.8mm
P 100% MI 0.83
ITT 0.7 ITO 0.7

SIEMENS
MEDERI H.U.M
OSORIO, DIANA F 1016051970
09:52:26 Sa 20/05/2017
Eg 25s6d FEP 27/08/2017
CH5-2
OB
30 dB
DBP
63.2 (25s4d)
CC
242.0 (26s2d)
CA
LF
LH
ILA
Q1
Q2
Q3
Q4
DBP = 63.7mm 26s5d
P 100% MI 0.83
ITT 0.7 ITO 0.7

SIEMENS
MEDERI H.U.M
OSORIO, DIANA F 1016051970
09:55:28 Sa 20/05/2017
Eg 25s6d FEP 27/08/2017
CH5-2
OB
DBP
63.2 (25s4d)
CC
242.0 (26s2d)
CA
212.2 (25s5d)
LF
49.0 (26s3d)
LH
44.4 (26s3d)
ILA
Q1
Q2
Q3
Q4
D1 = 25.2mm
P 100% MI 0.83
ITT 0.7 ITO 0.7

SIEMENS
MEDERI H.U.M
OSORIO, DIANA F 1016051970
09:54:44 Sa 20/05/2017
Eg 25s6d FEP 27/08/2017
CH5-2
OB
DBP 63.2 (25s4d)
CC 242.0 (26s2d)
CA 212.2 (25s5d)
LF 49.0 (26s3d)
LH 44.4 (26s3d)
FLA
Q1
Q2
Q3
Q4
LH = 44.4mm 26s3d
P 100% MI 0.83
ITT 0.7 ITO 0.7

SIEMENS
MEDERI H.U.M
OSORIO, DIANA F 1016051970
09:54:29 Sa 20/05/2017
Eg 25s6d FEP 27/08/2017
CH5-2
OB
DBP 63.2 (25s4d)
CC 242.0 (26s2d)
CA 212.2 (25s5d)
LF 49.0 (26s3d)
LH
FLA
Q1
Q2
Q3
Q4
PEF1 = 886.0g
LF = 49.0mm 26s3d
PEF2 = 886.0g
P 100% MI 0.83
ITT 0.7 ITO 0.7

SIEMENS
MEDERI H.U.M
OSORIO, DIANA F 1016051970
09:54:04 Sa 20/05/2017
Eg 25s6d FEP 27/08/2017
CH5-2
OB
DBP 63.2 (25s4d)
CC 242.0 (26s2d)
CA 212.2 (25s5d)
LF
LH
FLA
Q1
Q2
Q3
Q4
CA = 212.2mm 25s5d
P 100% MI 0.83
ITT 0.7 ITO 0.7

IDIME COMPENSAR 26
OB GENERAL
09:37:17AM

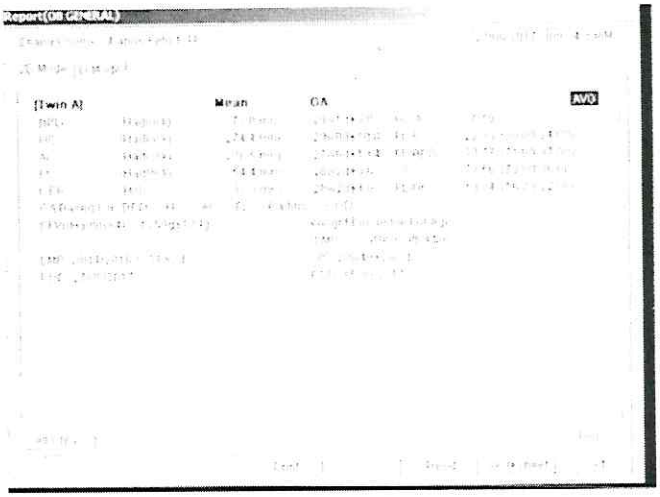
Report(OB GENERAL)
[Twin A]
Mean
OA
AVG

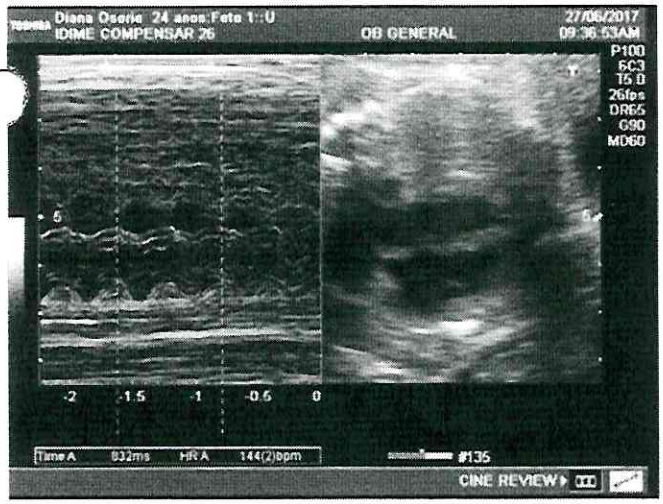
Diana Osorio 24 anos;Feto 1::U
IDIME COMPENSAR 26
OB GENERAL
27/06/2017
09:36:53AM
Time A
832ms
HR A
144(2)bpm
#135
CINE REVIEW

Diana Osorio 24 anos;Feto 1::U
IDIME COMPENSAR 26
OB GENERAL
27/06/2017
09:34:10AM
CER
33.3mm
28w2d
±4.0
(31w2d)
Twin A
CINE REVIEW

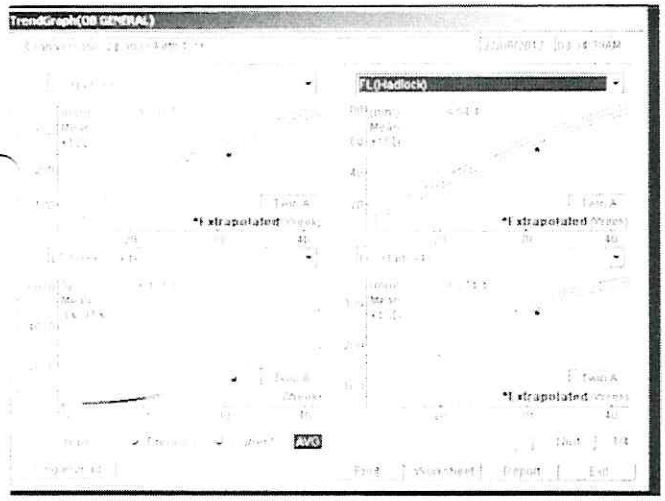
TrendGraph(OB GENERAL)
FL(Haddock)
*Extrapolated
AVG

Diana Osorio 24 anos;Feto 1::U
IDIME COMPENSAR 26
OB GENERAL
27/06/2017
09:33:21AM
AC
239.5mm
27w6d
±13.4
Twin A
CINE REVIEW

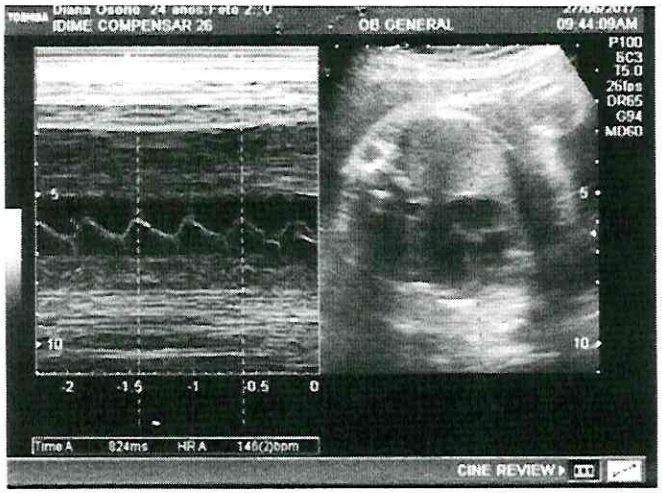
Diana Osorio 24 anos:Feto 2::U
IDIME COMPENSAR 26
OB GENERAL
09:44:09AM
P100
6C3
T5.0
26fps
DR65
G94
MD60
Time A 824ms HR A 146(2)bpm
CINE REVIEW

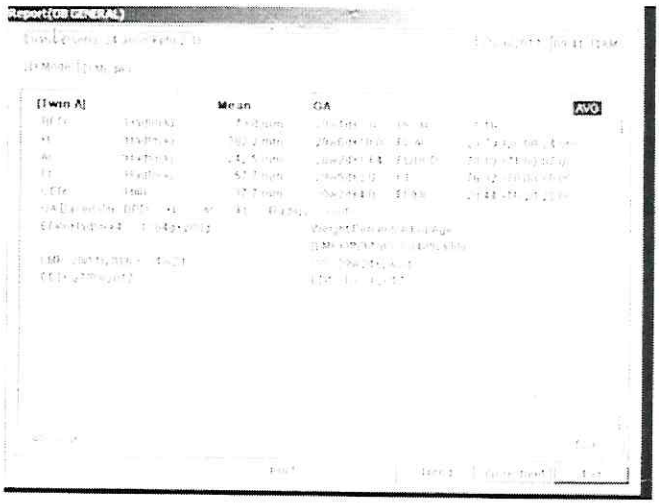
Report[OB GENERAL]
[Twin A]
Mean
GA
AVG

Diana Osorio 24 anos:Feto 2::U
IDIME COMPENSAR 26
OB GENERAL
27/06/2017
09:43:17AM
P100
6C3
T5.0
37fps
DR65
G94

Diana Osorio 24 anos:Feto 2::U
IDIME COMPENSAR 26
OB GENERAL
27/06/2017
09:41:31AM
P100
6C3
T5.0
37fps
DR65
G94
CER 37.7mm 30w2d s4.0 (31w2d) Twin A
CINE REVIEW

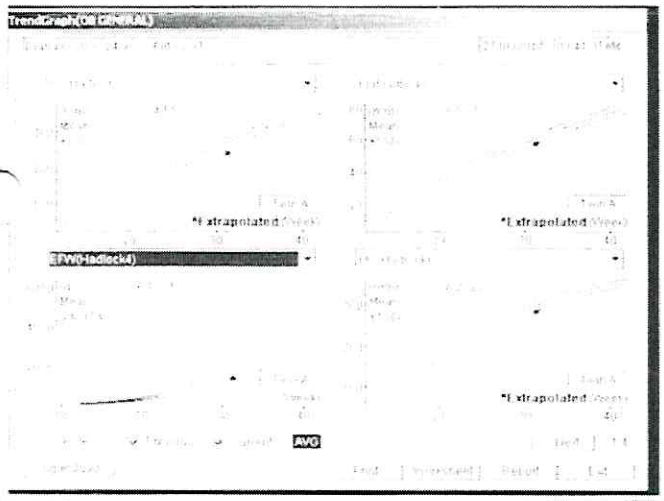
Trend Report[OB GENERAL]
*Extrapolated
EFW(Hadlock4)
AVG

Diana Osorio 24 anos:Feto 2::U
IDIME COMPENSAR 26
OB GENERAL
27/06/2017
09:40:45AM
P100
6C3
T5.0
37fps
DR65
G94
AC 242.5mm 28w2d s13.4 Twin A
CINE REVIEW

24 23

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSÉ

Fecha Impresion: 11/8/2017

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 24 a 8 m 8 d **Sexo:**Femenino

Estado Civil: CASADO(A) **Ocupación:**03-INDEPENDIENTE **Religión:** CRISTIANA

Epicrisis generada para:COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Informacion de Ingreso

Día Ing: 6/8/17 9:35 p.m. **Tp Adm:** HOSPITALIZACION **Triage:** Hospitalizacion Interna **Día Sal:** 8/8/17 6:59 p.m.

Dx Ingreso: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA

Informacion de Egreso

Estado Salida: VIVO **Causa Salida:** ALTA

Dx Egreso: O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA **Tipo Egreso:** DEFINITIVO

Dx Muerte: **Dx Relaciona1:**

Dx Relaciona2: **Dx Relaciona3:**

Fecha Orden Egreso: 8/8/17 6:21 a.m. **Fecha Orden Egreso Adm:** 8/8/17 6:59 p.m.

EPICRISIS EMPRESA Y PACIENTE

Profesional: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA - Identificación: CC 52792997 - RM: 52792997 Fecha: 06/08/2017 09:42:00p.m.

Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

TRIAGE URGENCIAS - TRIAGE

Motivo de Consulta - EMBARAZO GEMELAR DE 37 SEMANAS + REFIERE CONTRACCIONES

Tensión Arterial mmHg - 140/73

Tensión Arterial Media mmHg - 98.00

Frecuencia Cardiaca Lat/min - 113.00

Frecuencia Respiratoria Res/min - 19.00

Temperatura °C - 37.00

Saturación Oxigeno O2 (%) - 96.00

Estado de Conciencia - Alerta

Aspecto de la Piel - Normal

Estado de Dolor Manifiesto - 6

Observaciones - Ingresa paciente a urgencias ginecológicas, se realiza apertura de triage con datos iniciales de urgencias y registro de signos vitales, FCF:GEMELO DERECHA :127 GEMELO IZQUIERDA :137 LPM //Pendiente nueva valoración.

Profesional: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA - Identificación: CC 52792997 - RM: 52792997 Fecha: 06/08/2017 09:45:00p.m.

Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

PRIMERA VEZ - DATOS DE LA CONSULTA

Motivo de consulta - MC: "TENGO CONTRACCIONES"
G2P1C1 (POR PODALICO)
FUR: 20/11/-16
FUP: 16-6-2009
HEMOCASIFICACION A+ PAREJA O+
Enfermedad actual - PACIENTE DE 24 AÑOS G2P1V1C1CURSANDO CON EMBARAZO DE 37 SEMANAS EN SEGUIMIENTO POR ARO POR GEMELAR ASISTE ANUSTRO SERVICIO POR CUADRO DE 12 HORAS DE DOLOR TIPO COLICO DE FORMA INTERMITENTE CADA 3 MINUTOS DE 1 MINUTO DE DURACION. NIEGA SANGRADO, NIEGA AMNIORREA, REFLUJO FLUJO NO PRURIGINOSO NO FETIDO, NIEGA SINTOMAS DE VASOESPASMO, NIEGA SINTOMAS URINARIOS, NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA.

****ECOGRAFIAS
08/02/2017 EMB DE 11.3 SS A HOY 37 SS RIESGO DE ANEUPLIDIAS BAJO
25/04/017 EMB DE 21.2 SS A HOY 36 SS
20/05/2017 EMB DE 26.3 SS AHOY 37.4
27/06/2017 EMB DE 29.2 SS A HOY 35 SS GEMELAR BICORIAL BIAMNIOTICA FETO 1 VIVO CEFALICO LONGITUDINAL DORSO ANTERIOR EN FLANCO IZQUIERDO DE LA MADRE. PLACENTA POSTEROLATERAL IZQUIERDA GRADO I ILA NORMAL EN CANTIDAD FETO 2 VIVO PRESENTACION DE PELVIS DORSO ANTERIOR UBICADO HACIA FLANCO DERECHO, PLACENTA FUNDOCORPORAL POSTERIOR GRADO I ILA NORMAL EN CANTIDAD NIORMAL PEF 1 1259, P <3 PEF 2 1384 P 3

*****LABORATORIOS
05/01/2017 AGS HB NEGATIVO TOXO IGG NEGATIVO SEROLOGIA NEGATIVA CH HB 13.4 HTC 38.6 PLQ 249 HEMOCLA A + UROANALISIS SUGESTIVO DE INFECCION TRATADO CON CEFALEXINA UROCULTIVO E COLI MAS DE 100.000 UFC MULTISENSIBLE
21/01/2017 UROCUOLTIVO E COLI MAS DE 100.000 UFC MULTISENSIBLE
29/03/2017 UROCULTIVO E COLI MAS DE 100.000 UFC MULTISENSIBLE
03/05/2017 CURVA DE GLUCOSA 74.7 95 99.6 SEROLOGIA NEGATIVA HB 11 HTC 33.5
06/06/2017 CH HB 10.9 HTC 33.2 PLQ 279 UROCULTIVO NEGATIVO A LAS 24 HORASPOSTRATAMIENTO

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

Fecha Impresion: 11/8/2017

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad: 24 a 8 m 8 d** **Sexo:**Femenino

12/07/2017 TOXO IGM NEGATIVO VDRL NEGATIVO CH LEU 6.11 HB11.6 HTC 35.1 PLQ 198 VIH NEGATIVO
27/07/2017 GRAM DE FLUJO VAGINAL VAGINITIS POR CANDIDA SIN MANEJO CRV POSITIVO PARA S. AGALACTIAE

PRIMERA VEZ - ANTECEDENTES

Patológicos - NIEGA

Quirúrgicos - CESAREA 2009 POR PODALICO

Alérgicos - NIEGA

Farmacológicos y Reconciliación Medicamentosa - MICRONUTRIENTES

Familiares - NIEGA
CEFALEXINA 500 CADA 24 HORAS EN LAS NOCHES
Tóxicos - NIEGA

Hospitalizaciones - POR QUIRURGICOS

Traumáticos - NIEGA

Otros - TRANSFUSIONES: 1 PQUETE DE GLOBULOS ROJOS EM MAYO DEL 2017

PRIMERA VEZ - ANTECEDENTES GINECOBSTETRICOS

Gestaciones - 2

Partos - 1

Abortos - 0

Cesareas - 1

Ectopicos - 0

Nacidos Vivos - 1

Nacidos Muertos - 0

Metodo planificación - Anovulatorios

Fecha Última citología - NIEGA

Resultado última citología - -

PRIMERA VEZ - REVISION POR SISTEMAS

Neurológico - -

Respiratorio - -

Circulatorio - -

Digestivo - -

Metabólico o endocrino - -

Urogenital - -

Locomotor - -

Hematopoyetico - -

Piel y faneras (Solterapia) - -

Psicosocial - -

Otros - -

PRIMERA VEZ - SIGNOS VITALES Y CORPORALES

Presión Arterial (mm/Hg) - 130/80

Frecuencia cardiaca (lat/min) - 113

Frecuencia respiratoria (res/min) - 19

Temperatura (C) - 37

GLASGOW - 15/15

Talla (cm) - 153

25
24

Fecha Impresion: 11/8/2017

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 24 a 8 m 8 d **Sexo:** Femenino

Peso (kg) - 67

PRIMERA VEZ - EXAMEN FISICO

Estado de Conciencia - ALERTA

Apariencia General - BUENA

Neurológico - SIN DEFICIT

Cabeza - NROMAL

Cuello - NORMAL

Tórax - SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE

Cardiopulmonar - RSCS RITMICOS, RSRS SIN SOBREAGREGADOS

Abdomen - GLOBOSO POR UTERO AU 35 CM GRAVIDO FETOCARDIA AUDIBLE POR LA MADRE POR BARRIDO ECOGRAFICO FCF1 126 FCF2 132

Extremidades - SIN EDEMA SIMETRICAS

Osteomusculoarticular - -

Examen mental - -

Piel y faneras - -

PRIMERA VEZ - PLAN DE MANEJO

Análisis - PACIENTE DE 24 AÑOS G2P1C1V1 CON EMBARAZO GEMELAR BICORIAL BIAMNIOTICO DE 37 SS QUIEN EN EL MOMENTO CURSA CON ACTIVIDAD UTERINA IRREGULAR Y AL CAMBIOS CERVICALES AL EXAMEN FISICO, DADO LO ANTERIOR SE DECIDE HOSPITALIZAR PARA REALIZACION DE CESAREA. SS AUTORIZACIÓN PARA CESÁREA CON POMEROY SEROLOGÍA MONITORIA FETAL OXITOCINA, , LIQUIDOS, PARTOGRAMA
CONSENTIMIENTO INFORMADO FIRMADO VALORACIÓN POR ANESTESIA, SE EXPLICA A LA PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.
INTERNO: CARVAJAL
RESIDENTE: MASSEY
Plan de Manejo - HOSPITALIZAR PARA CESAREA
SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA CESÁREA CON POMEROY
SEROLOGÍA
MONITORIA FETAL
OXITOCINA
PARTOGRAMA
CONSENTIMIENTO INFORMADO FIRMADO
VALORACIÓN POR ANESTESIA.

Información Complementaria

Finalidad de la Consulta	Causa externa	Finalidad del Procedimiento
DETECCION DE ALTERACIONES DEL EMBARAZO	OTRA	

Profesional: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA - Identificación: CC 52792997 - RM: 52792997 Fecha: 07/08/2017 12:11:00a.m.

Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

EVOLUCIONES - EVOLUCION CLINICA

Subjetivo. - PACIENTE DE 23 AÑOS G2P1C1 CON DX:
1. EMBARAZO DE 37 SEMANAS BI/BI
2. TRABAJO D EPARTO EN FAS ELATENTE
3 CESAREA PREVIA
4 PARIDAD SATISFECHA

PACIENTE REFIERE DOLRO TIPO CONTRACCION UAN EN 10 MINUTOS DE INTENSIDAD VARIABLE , MOVIMIENTOS FETALES DE AMBOS FETALES, NIEGA PERDIDAS VAGIANLES, NO SINTOMATOLOGIA DE VASOESPASMO
Objetivo. - ALERTA, ORIENTADA HIDRATADA, BUEN ESTADO GENERAL
SV TA: 100/70 MMHG FC: 80 LPM FR: 16 RPM SAT: 92%
CC: MUCOSA ORAL HUMEDA
CP NORMAL
ABDOMEN GLOBOSO POR UTERO GRAVIDO, FETOCARDIAS FETO 1:145 LPM FETO 2: 140 LPM
GU SE OMITE
EXT NO EDEMAS
NEU SIN DEFICIT APARENTE
Análisis y Plan de Manejo - PACIENTE CON EMBARAZO GEMELAR BICORIAL BIAMNIOTICO DE 37 SEMANAS EN TRABAJOD EPARTO PARTO EN FASE LATENTE ESTABEL CLINCIA YHEMODINAMICAMENTE VITALIDAD DE AMBOS FETOS PRESENTES. SE INGRES A SALA DE PARTO SE PREPARARA PACIENTE PARA REALIZACION DE CESAREA + POMEROY .

RESIDENTE: LEZCANO
INSTRUCTORIA : RESTREPO

Fecha Impresion: 11/8/2017

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad:** 24 a 8 m 8 d **Sexo:**Femenino

Profesional: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA - Identificación: CC 52792997 - RM: 52792997 Fecha: 07/08/2017 02:30:00a.m.

Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

EVOLUCIONES - EVOLUCION CLINICA

Subjetivo. - NOTA 2 HORAS POSTPARTO 2+30
PACIENTE DE 24 AÑOS G2P2C2V2 CON DXCO :
1- POP DE CST + POMEROY * EMBARAZO GEMELAR (1 FETO OBITADO) 00+57 -00+58
2- PUERPERIO INMEDIATO

PACIENTE EN EL MOMENTO CLINICAMENTE ESTABLE TOLERNADO DOLOR
NO OTRO SINTOMA ACOMPAÑANTE
Objetivo. - PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADA
TA: 109/66 MMHG FC: 78 LPM FR: 18 XMIN
MUCOSA ORAL HUMEDA, CONJUNTIVAS ROSADAS
RSCSRS NO SOPLOS RSRS NO AGREGADOS NO TIRAJES, MAMAS SECRETANTES
ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, HERIDA QUIRURGICA, CUBIERTA , SIN SIGNOS DE SANGRADO, UTERO DE ADECUADO TONO E INVOLUCION, INFRAUMBILICAL, LEVE DOLOR A PALPACION, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL
GU: ESCASOS LOQUIOS SANGUINOLENTOS, NO SIGNOS DE SANGRADO ACTIVO
EXTREMIDADES NO EDEMAS
NO DEFICIT NEUROLOGICO
Análisis y Plan de Manejo - PAICENTE CON DIAGNOSTICOS ANOTADOS EN EL MOMENTO CLINICAMENTE E STABLE NORMOTENSAA SITNOAMTICA PARA VASOEPASMO CON ADECUADA TOLERANCIA DEL DOLOR , UTERO TONICO , LOQUIOS ESCASOS DADO A MUERTE FETAL IN UTERO DE 1 DE LOS GEMELOS Y REVISANDO HISTORIA CLINICA EN ULTIMO CONTROL ECOGRAFICO CON SIOSPECHA DE RCIU EN AMBOS FETOS SE DECIDO OLCITAR PERFIL DE SEVERIDAD E INICO DE RECOLECCION DE PORTEINURIA
VALORACION POR TRABAJO SOCIAL Y PSIQUIATRIA

A MASSEY

Información Complementaria

Finalidad de la Consulta	Causa externa	Finalidad del Procedimiento
NO APLICA	ENFERMEDAD GENERAL	

Profesional: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA - Identificación: CC 52792997 - RM: 52792997 Fecha: 07/08/2017 07:40:00a.m.

Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

EVOLUCIONES - EVOLUCION CLINICA

Subjetivo. - PACIENTE DE 24 AÑOS G2P2C2V2 CON DXCO :
1- POP DE CST + POMEROY * EMBARAZO GEMELAR (1 FETO OBITADO) 00+57 -00+58
2- PUERPERIO INMEDIATO

PACIENTE REFIERE SENTIRSE BIEN, LEVE DOLOR EN SITIO QUIRÚRGICO, ESCASOS LOQUIOS SANGUINOLENTOS, NO SINTOMAS DE VASOESPASMO, NO NAUSEAS, NO EMESIS, NO OTROS SINTOMAS. TOLERANDO VIA ORAL, DEAMBULACION Y DIURESIS ADECUADA.
ANIMO TRISTE
Objetivo. - PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADA
TA: 115/67 MMHG FC: 74 LPM FR: 18 XMIN
MUCOSA ORAL HUMEDA, CONJUNTIVAS ROSADAS
RSCSRS NO SOPLOS RSRS NO AGREGADOS NO TIRAJES, MAMAS SECRETANTES
ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, HERIDA QUIRURGICA, CUBIERTA , SE RERTIRA APOSTIO NO SE EVIDENCIA DEHISNCIAS NI HEMATOMAS , SIN SIGNOS DE SANGRADO, UTERO DE ADECUADO TONO E INVOLUCION,A 1 CMS INFRAUMBILICAL, LEVE DOLOR A PALPACION, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL
GU: ESCASOS LOQUIOS SANGUINOLENTOS, NO SIGNOS DE SANGRADO ACTIVO
EXTREMIDADES NO EDEMAS
NO DEFICIT NEUROLOGICO

ACS TREPONEMICOS NO REACTIVO
HEMOCLASIFICAICON RN APOSITIVO
Análisis y Plan de Manejo - PACIENTE EN PUPERPERIO INEMDIATO NORMOTENSA ASITNOAMTICA PARA V ASOEPASMO CON ADECUDA EVOLUCION CLINICA, EN EL MOMENTO CON VARIABLES HEMODINAMCIAS ESTABLES , UTERO TONICO , SANGRADO VAGINAL LOQUIOS ESCAOS
SE CONTINUA AMNEJO MEDICO ISNTAURADO
CONTINUA VIGUILANCIA CLIONCIA
RECOLECCION DE PROTERINURIA Y PARACLINICSO DE SEVERIDAD

A MASSEY

A MASSEY

Información Complementaria

Finalidad de la Consulta	Causa externa	Finalidad del Procedimiento
NO APLICA	ENFERMEDAD GENERAL	

Fecha Impresion: 11/8/2017

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA Edad: 24 a 8 m 8 d Sexo: Femenino

Profesional: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA - Identificación: CC 52792997 - RM: 52792997 Fecha: 07/08/2017 07:45:00a.m.

Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

NOTA ACLARATORIA - NOTA ACLARATORIA

NOTA ACLARATORIA - PEDIATRA DE TURNO RECOEMINDA QUE DADO A HALLAZGOS DE FETO OBITADO , DESFACELACION , SUTURA ACABALGADAS, MICROGNATIA, FISURAS A NIVEL DE PALADAR Y EDEMA EN REGION OCCIPITAL SEA ENVIADO FETO PARA ESTUDIO ANATOMOPATOLOGICO
SE EXPLICA A FAMILIAR (ESPOSO Y MAMA DE LA PACIENTE) Y PACIENTE QUIENES ACEPTAN PROCEDIMIENTO

Información Complementaria

Finalidad de la Consulta	Causa externa	Finalidad del Procedimiento
NO APLICA	ENFERMEDAD GENERAL	

Profesional: GONZALEZ CARRILLO CLAUDIA MARCELA - Identificación: CC 1033692969 - RM: 1033692969 Fecha: 07/08/2017 12:20:00p.m.

Especialidad: TRABAJO SOCIAL

CONTROL - DATOS DE LA CONSULTA

Motivo de consulta - Valoración Trabajo Social

Enfermedad Actual - Diagnosticos anotados por la especialidad tratante

CONTROL - VALORACIÓN

Situación Actual - Se realiza valoración social con paciente quien se observa tranquila, brinda datos sociodemográficos refiere vive en Fontibón en la Dg 16 A N° 96 H 12 en apartamento en arriendo. Teléfonos de contacto 3173075899/ 3046754212. Paciente con ocupación empleada como Esteticista.

La paciente pertenece a familia nuclear conformada por la misma, pareja sentimental Fabián Arley Serrato de 27 años ocupación empleado e hija Sofía Serrato Osorio de 8 años ocupación estudiante.

En cuanto a Dinámica familiar refieren tener relaciones estables y armónicas con relación funcional basada en el afecto y apoyo mutuo; en el núcleo familiar se evidencian límites, con intercambio de información adecuado, lo cual favorece la conservación de la identidad y las formas de comunicación e interacción emocional de los miembros de la familia. Niegan antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas, ni antecedentes de violencia sexual y violencia intrafamiliar, tampoco proceso con instituciones del Estado.

Paciente refiere controles prenatales, por lo que indica que en estos le informaron que el bebe pesaba menos que su hermano, niega complicaciones, es por ello que decidieron realizar estudios para entender que pudo suceder. Indica esquema de vacunación al día y demás procesos pertinentes.

Se educa, orienta y sensibiliza frente a derechos reproductivos, criterios de maltrato y violencia sexual, hábitos de vida saludable, oportunidad en asistencia frente a recomendaciones y proyecto de vida. Se realiza consejería individual y apoyo emocional. Se hace énfasis en la búsqueda de herramientas que apoyen a la resiliencia frente a la situación actual. Refiere entender, aunque expresa que ella y su esposo están tranquilos y comprenden la situación.

CONTROL - PLAN DE MANEJO

Plan de manejo - Paciente con red de apoyo primaria, no se evidencian factores de riesgo a nivel psicosocial, se brinda apoyo emocional.

Acciones y Herramientas - Dialogo, entrevista semiestructurada, orientación, educación.

Concepto Final y Recomendaciones Generales - Paciente gestante quien presenta red de apoyo primaria, se evidencian adecuados canales de comunicación, se brinda socio educación en temáticas que generen bienestar. Se brinda apoyo emocional. No se evidencian factores de riesgo a nivel psicosocial. Se cierra IC.
Documentos Anexados - No aplica.

Información Complementaria

Finalidad de la Consulta	Causa externa	Finalidad del Procedimiento
NO APLICA	OTRA	

Profesional: CRUZ RUEDA ANGELA ROCIO - Identificación: CC 20688192 - RM: 250853/07 Fecha: 08/08/2017 06:14:00a.m.

Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

EVOLUCIONES - EVOLUCION CLINICA

Subjetivo. - **** EVOLUCION PUERPERIO ****

PACIENTE DE 24 AÑOS CON DIAGNOSTICOS:

1. POP CESAREA POR EMBARAZO GEMELAR 00/57/00+58
2. PUERPERIO MEDIATO
3. G2P2C2V3

PACIENTE REFIERE SENTIRSE BIEN, LEVE DOLOR EN SITIO QUIRURGICO, ESCASOS LOQUIOS SANGUINOLENTOS, NO SINTOMAS DE VASOESPASMO, NO NAUSEAS, NO EMESIS, NO OTROS SINTOMAS. TOLERANDO VIA ORAL, DEAMBULACION Y DIURESIS ADECUADA.
Objetivo. - PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, CONCIENTE, ALERTA, ORIENTADA
TA: 110/60 MMHG FC: 78 LPM FR: 20 XMIN
MUCOSA ORAL HUMEDA, CONJUNTIVAS ROSADAS

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA **Edad: 24 a 8 m 8 d** **Sexo:**Femenino

RSCSRS NO SOPLOS RSRS NO AGREGADOS NO TIRAJES, MAMAS SECRETANTES
ABDOMEN BLANDO, DEPRESIBLE, SE RETIRA APOSITO DE HERIDA QUIRURGICA, EN BUEN ESTADO, SIN DEHISCENCIAS, SIN SIGNOS DE SANGRADO, UTERO DE ADECUADO TONO E INVOLUCION, INFRAUMBILICAL, LEVE DOLOR A PALPACION, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL
GU: ESCASOS LOQUIOS SANGUINOLENTOS, NO SIGNOS DE SANGRADO ACTIVO
EXTREMIDADES NO EDEMAS
NO DEFICIT NEUROLOGICO

HEMOCLASIFICACION MATERNA A POSITIVO
HEMOCLASIFICACION DEL RECIEN NACIDO A POSITIVO
AC TREPONEMICOS NO REACTIVOS
Análisis y Plan de Manejo - PACIENTE CON ADECUADA EVOLUCION DE POST OPERATORIO, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE, NORMOTENSA, SIN DEPENDENCIA DE HIPOTENSOR, ASINTOMATICA PARA VASOESPASMO, CON ADECUADO CONTROL DE DOLOR, SIN SIGNOS DE ABDOMEN AGUDO, SIN SIGNOS DE SANGRADO GENITAL ACTIVO, SE INDICA SALIDA CON FORMULA MEDICA, LICENCIA DE MATERNIDAD, CONTROL POST PARTO, RECOMENDACIONES GENERALES Y SIGNOS DE ALARMA, SE EXPLICA A PACIENTE, SE RESUELVEN DUDAS, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

PLAN:
SALIDA
ACETAMINOFEN 1GR VO CADA 6 HORAS POR 5 DIAS
IBUPROFENO 400MG VO CADA 8 HORAS POR 5 DIAS
CONTROL POST PARTO EN 10 DIAS
LICENCIA DE MATERNIDAD POR 98 DIAS
RECOMENDACIONES GENERALES
SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTA DE INMEDIATO: DOLOR PELVICO INTENSO O PERSISTENTE, SANGRADO VAGINAL ABUNDANTE O DE MAL OLOR, DEHISCENCIA (PUNTOS ABIERTOS), SANGRADO O SECRECION DE HERIDA QUIRURGICA, DOLOR DE CABEZA INTENSO, LUCES O PITOS EN LOS OIDOS, EDEMAS GENERALIZADOS, MAREO INTENSO, CONGESTION O DOLOR MAMARIO PERSISTENTE, FIEBRE, DIFICULTAD PARA RESPIRAR, MAL ESTADO GENERAL, ARDOR O DIFICULTAD PARA ORINAR.

GRUPO 3
CORDOBA, PEREZ, BUSTOS, FORERO

EGRESO - EGRESO HOSPITALARIO

TIPO DE EGRESO - 1. ALTA MÉDICA

Condiciones Generales de Salida - BUEN ESTADO GENERAL

Conducta - SALIDA

Profesional: CRUZ RUEDA ANGELA ROCIO - Identificación: CC 20688192 - RM: 250853/07 Fecha: 08/08/2017 09:07:00a.m.
Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

EVOLUCIONES - EVOLUCION CLINICA

Subjetivo. - *** NOTAS ACLARAORIA ***

Objetivo. - *

Análisis y Plan de Manejo - SALIDA POSTERIOR A VALORACION POR SPIQUIATRIA

Profesional: ATUESTA FAJARDO JUANA YOLANDA - Identificación: CC 52213456 - RM: 52213456 Fecha: 08/08/2017 10:42:00a.m.
Especialidad: PSIQUIATRIA

EVOLUCIONES - EVOLUCION CLINICA

Subjetivo. - " DUELO POR OBITO FETAL A TERMINO"

Objetivo. - PACIENTE NATURAL DE BOGOTA, CONVIVE CON SU ESPOSO (FABIAN SERRATO) Y SU HIJA DE 8 AÑOS DE EDAD, OCUPACION ESTETICISTA, PACIENTE CONCIENTE ALERTA Y ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS NIEGA IDEAS DE MUERTE SUICIDIO O FILICIDIO, MANIFIESTA "ME SIENTO BIEN Y SE QUE FUE LA VOLUNTAD DE DIOS" PACIENTE EN QUIEN SE EVIDENCIA AFECTO CONTENIDO DE FONDO BAJO TONO Y CONTIENE LLANTO DURANTE TODA LA VALORACION, POBRE INTRSOPECCION JUICIO DE LA REALIDAD DEBILITADO EMBARAZO CON CONTROLES PRENATALES EN LOS CUALES NUNCA SE ENCONTRO ANORMALIDADES DEL PRODUCTO, SE REALIZA PSICOTERAPIA CON LA PACIENTE Y ESPOSO PARA MANEJO DEL DUELO SE BRINDA ASESORIA SOBRE SIGNOS DE ALARMA POR RIESGO DE DPRESION POS PARTO SE CIERRA IC
Análisis y Plan de Manejo - PACIENTE EN DUELO POR OBITO FETAL, NO SE ENCUENTRA ELEMENTOS PSICOPATOLOGICOS QUE IMPIDAN LA CONVIVENCIA EN CONJUNTO CON RECIEN NACIDO, SE REALIZA INTERVENCION PARA MANEJO DE DULEO SE BRINDA ASESORIA SOBRE SIGNOS DE ALARMA POR RIESGO DE DEPRESION PORSPARTO, NO SE ENCUENTRAN FACTORES DE RIESGO SE CIERRA IC

Fecha Impresion: 11/8/2017

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA Edad: 24 a 8 m 8 d Sexo:Femenino

ORDENES GENERADAS

MEDICAMENTO

Nombre	Casa	Justificación	Cantidad	Prioridad	Concentración	Vía			Dc
RINGER LACTATO 500ML SOLUCION INYECTABLE ESTANDAR	No	APLICAR 30 ML 1 HORA POR 1 DIA	1,00	No urgente500	INTRAVENOSA	30 SOLUCIÓN	POS	1 HORA	1 días
OXITOCINA 10 UI/ML SOLUCION INYECTABLE	No	APLICAR 0 UI 1 HORA POR 1 DIA	2,00	No urgente10	PARENTERAL	1 SOLUCIÓN	POS	1 HORA	1 días

SERVICIOS

Nombre	Indicadores			Cantidad
TREPONEMA PALLIDUM. ANTICUERPOS Ig M	PRUEBA RAPIDA	1,00	POS	Urgente
CESAREA CORPORAL SOD		1,00	NO POS	Urgente
SECCION Y/O LIGADURA DE TROMPAS DE FALOPIO [CIRUGIA DE POMEROY] POR MINILAPAROTOMIA SOD		1,00	POS	Urgente

Registros asistenciales firmados electrónicamente.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 16-03-2018 03:24:33
Al Contestar Cite Este No.:2018EE32521 O 1 Fol:0 Anex:0 Rec:3
ORIGEN: 022100.SUBDIREC INSPEC VIGI, CONTROL SERVICIC
DESTINO: PERSONA PARTICULAR/DIANA CAROLINA OSORIO C
TRAMITE: CARTA-RESPUESTA
ASUNTO: RESPUESTA A AQUEJA CON RAD 2018ER14504 DEL

022100
Bogotá, D. C.

Señora
DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO
DG 16A 96H 12
Teléfono: 3046754212
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a la Queja con Radicado No 2018ER14504 del 23/02/2018 y Requerimiento No 479432018

Respetada Señora:

Acuso recibo de la queja citada en el asunto, por medio de la cual denuncia presuntas fallas en la calidad de la atención en salud a usted brindada durante su proceso de parto por parte de SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, en hechos ocurridos desde el 06 de agosto de 2017.

Sobre el particular, me permito informarle que la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud, conforme a las competencias legales atribuidas, adelantará las diligencias administrativas necesarias, iniciando investigación preliminar bajo el No. 14504/2018, en virtud de la cual requeriremos a la institución mencionada los documentos que permitan esclarecer los hechos motivo de la queja con el fin de establecer si existe mérito para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio por fallas en la calidad de la prestación de los servicios de salud.

Es necesario precisarle, que a su queja no se le aplican los términos para dar respuesta definitiva y de fondo, consagrados en el artículo 14 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) que regulan el derecho de petición, como quiera que su escrito / queja da cuenta de presuntas irregularidades en la prestación de los servicios de salud, conllevando el inicio y trámite de una investigación administrativa dentro de la que se adelantan distintas diligencias y requerimientos que están sujetos al derecho de turno contemplado en el artículo 15 de la Ley 962 de 2005, que nos obliga a atender las peticiones, quejas o reclamos en el orden de su presentación.

Igualmente, le informamos que el adelantamiento de esta actuación administrativa es independiente y no es requisito indispensable para el inicio de las demás acciones legales o judiciales que pretenda adelantar para el establecimiento de

87

otras responsabilidades (éticas, penales, patrimoniales, disciplinarias) que son de competencia de otras autoridades, a las que debe acudir oportunamente.

De igual manera es importante informar que la normatividad citada tampoco faculta a esta Subdirección para ordenar a las EPS y prestadores de servicios de salud reparar, indemnizar o devolver dinero a sus pacientes o realizar tratamientos, solicitudes que deben elevarse ante la institución prestadora involucrada o ante la justicia ordinaria.

Finalmente, se le informa que al tenor de lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del CPACA, deberá comunicar por escrito a este Despacho su intención de ser reconocido (a) dentro de la presente investigación administrativa en calidad de tercer interviniente, indicando: 1. su interés de ser reconocido (a) como tal y en igual sentido podrá allegar o solicitar la pruebas que pretenda hacer valer en concordancia con el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011 y 2. La dirección o correo electrónico donde se podrá enviar comunicación y/o notificación de los actos administrativos correspondientes. En caso de no recibir comunicación al respecto, se entenderá que no tiene interés de constituirse en parte dentro de la presente investigación.

Cordialmente,

MARTHA J. FONSECA S

MARTHA JUDITH FONSECA SUÁREZ
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Preliminar No. 14504/2018

Proyectó: Evelyn R

"Respetado Ciudadano – Ciudadana. La Secretaría Distrital de Salud con el propósito de mejorar la atención que brinda en su Sistema de Quejas y Soluciones, amablemente lo invita a darnos su opinión y sugerencias en la ENCUESTA VIRTUAL que hemos dispuesto para usted en el link http://fapp.saludcapital.gov.co/encuestas/index.php?sid=72934.o en acceder página www.saludcapital.gov.co –link de CONTACTENOS y/o servicio al ciudadano-link Encuesta de Satisfacción del SDQS. Para contestar la encuesta y si también quiere conocer cómo vamos en los resultados de la encuesta, debe digitar como contraseña el número que le asignaron a su petición o requerimiento. Sus comentarios nos comprometen a mejorar, no le tardará más de 4 minutos el responderla. MUCHAS GRACIAS".

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 11-09-2018 11:05:24
Al Contestar Cite Este No.:2018EE83617 O 1 Fol:2 Anex:0 Rec:2
ORIGEN: 022100.SUBDIREC INSPEC VIGI, CONTROL SERVICIC
DESTINO: SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA -HOSPITAL DE S
TRAMITE: CARTA-SOLICITUD
ASUNTO: INV PRE 14504/2018-

022100
Bogotá, D.C.

Señor(a)
Representante Legal
SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE
CL 10 18 75 (Dirección de Notificación Judicial)
Bogotá D.C.

Asunto: Investigación Preliminar: 14504/2018 (al responder cite el anterior número).

Respetado señor (a):

Esta dependencia se encuentra adelantando investigación preliminar por queja presentada por la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, en la que denuncia presuntas irregularidades en la calidad de los servicios de salud que le fueron dispensados a ella y a su hijo recién nacido (Q.E.P.D.) en la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE.

Es así que en cumplimiento al numeral 4 del artículo 176 de la Ley 100 de 1993, los artículos 43, 44, 45 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 780 de 2016, le solicito se sirva remitir con destino a la Subdirección Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Salud, los siguientes documentos:

- **Copia en medio magnético de la Historia Clínica y odontológica completa, foliada y ordenada cronológicamente** de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO identificada con C.C. No. 1.016.051.970 y su hijo recién nacido (Q.E.P.D), incluidos, controles prenatales, triage, exámenes diagnósticos y demás documentación que con relación al caso posea, correspondiente a las atenciones brindadas desde el 06 de Agosto de 2017 hasta la fecha de su egreso.
- Soportes de aplicación del paquete instruccional de la buena práctica para la seguridad del paciente para la atención segura del binomio madre – hijo.
- Soportes de implementación e indicadores de adherencia del programa de Seguridad del Paciente.
- Soportes de adopción, implementación y evaluación (indicadores de adherencia) de los Procedimientos para la información al paciente y la familia sobre recomendaciones y controles, posibles complicaciones y disponibilidad de consulta permanente y en general, las previsiones que se requieran para proteger al paciente de las posibles complicaciones que se podrían presentar durante los procedimientos realizados para las maternas en riesgo.
- Evaluación de la situación referenciada por la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO y con relación a ella se allegue a ésta Subdirección un informe con las respectivas explicaciones. Para lo cual se anexa copia de la queja en dos (02) folios.

Se aclara que se solicita sea enviada la información requerida en un (1) CD por investigación.

Así mismo, informar a éste despacho la dirección o correo electrónico donde se podrá enviar comunicación y/o notificación de los actos administrativos correspondientes.

Para lo anterior se concede el término legal de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del recibo de la presente, teniendo en cuenta la obligación que tiene como prestador de servicios de salud de colaborar con las autoridades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 numeral 7 de la Constitución Política y los Artículos 14 y 31 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

MARTHA J FONSECA S

MARTHA JUDITH FONSECA SUÁREZ
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Anexo lo enunciado en dos (02) folios.
Preliminar No. 14504/2018
Elaboró: Fernanda R
Revisó Diana P.
Aprobó: Evelyn R.

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ
Colombia

TAM

OCAM. Q.L1920.18

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
Para:022100.SUBDIREC INSPEC V
2018ER88777 28-11-2018 11:51
Folios:2 Anexos:2 ORIG R:2
Tramite: CARTA-RESPUESTA

Bogotá, D.C. 01 de noviembre 2018

Aud: 05-08-2020

SEÑORES
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
DRA. MARTHA JUDITH FONSECA SUAREZ
SUBDIRECTORA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD
CALLE 32 N° 12-81
BOGOTA. D.C.

Egurreta

ASUNTO: RESPUESTA A INVESTIGACIÓN PRELIMINAR N° 14504/2018.

De acuerdo con su solicitud referente a la investigación preliminar N° 14504/2018 me permito adjuntar al presente documento:

1. Copia completa y autentica de la Historia Clínica en formato CD-RW contenida en (171) folios, correspondiente a las atenciones brindadas a la paciente Diana Carolina Osorio Orozco, desde el 28 de marzo de 2016 hasta el 08 de agosto de 2017.

2. Adjunto en formato CD-RW los siguientes soportes:

- Soporte de auditoria de paquete instruccional seguridad del binomio madre e hijo

- proporción de vigilancia de eventos adversos

-Soporte de adopción, implementación y evaluación (indicadores de adherencia recomendaciones y controles, posibles complicaciones y disponibilidad de consulta permanente y en general, las previsiones que se requieran para proteger al paciente de las posibles complicaciones que se podrían presentar durante los procedimientos realizados para las maternas en riesgo.

31

Referente a la queja instaurada por la señora Diana Carolina Osorio Orozco, me permito informarle que Calidad y Auditoria Médica realizó la revisión del caso y en conjunto con el Jefe del Servicio de Ginecología se adelantó la investigación correspondiente a continuación le presentamos los resultados:

La señora Diana Carolina Osorio Orozco ingresó el día 06 de agosto de 2017 siendo las 21: 40 al servicio de urgencias de ginecobstetricia del Hospital de San José con embarazo gemelar bicorial biamniótico de 37 semanas por primera ecografía, con fórmula obstétrica de ingresoG2P1C1V1. Ingresó refiriendo actividad uterina la cual se identifica a su ingreso asociado a cambios cervicales que sugieren un trabajo de parto en fase latente , se documenta vitalidad fetal por barrido ecográfico de ambos fetos, y se ingresa a sala de partos para cesárea de urgencias por tratarse de un embarazo gemelar en trabajo de parto. Se firma consentimiento se reportan paraclínicos y ecografías de su control prenatal extra institucional donde se identifica ultima ecografía del 27/06/2018 con RCIU de feto 1 y feto pequeño para la edad gestacional del feto 2, sin doppler fetoplacentario.

Estos hallazgos deben tener un seguimiento ecográfico cada semana, sin embargo la paciente no tenía ecografía de seguimiento. Al ingreso a sala de partos a la paciente se documenta fetocardia de ambos fetos por doppler se toma monitoria fetal de uno fetos al cual se registra en la historia sin embargo no se logra tomar monitoria fetal del segundo feto por pérdida de foco y se pasa paciente a salas para la realización de la cesárea.

A las 00+57 se recibe feto 1 de sexo femenino con peso: 2585 gr talla: 46 cm, apgar: 8*9*9, placenta completa, líquido amniótico meconio grado I en presentación podálica, se muestra a la paciente se entrega a pediatría inmediatamente posterior a la 00+58 horas se recibe feto 2 en presentación cefálica hipotónico con desfacelacion en extremidades, acabalgamiento de suturas del cráneo, cordón umbilical no pulsátil con sangre coagulada; peso:1740 gr talla: 47 cm, apgar: 0*0*0, placenta completa, líquido amniótico meconio grado III se le muestra en informa de inmediato a la paciente y se entrega al servicio de pediatría; se completa procedimiento quirúrgico sin complicaciones.

Se explica a la paciente y familiar claramente nuevamente los hallazgos del feto que sugieren que la muerte se presentó en un tiempo mayor a 24 horas, servicio de pediatría registra hallazgos en óbito de desfacelacion, sutura acabalgadas, micrognatia, fisura a nivel de paladar y edema; se sugiere estudio anatomopatológico y se firma consentimiento para el mismo . Se explica a la paciente que posiblemente al ingreso tanto en el barrido ecográfico como en el doppler se identificaron dos fetocardias por superposición de los fetos y técnicamente es difícil diferenciar las dos fetocardias por tratarse de un embarazo gemelar, por tanto se trataba de la misma fetocardia de uno de ellos lo cual generó el falso positivo de la fetocardia del óbito fetal. Llama la atención la gran diferencia de peso entre los dos fetos y el fenotipo, motivo por el cual se envía a patología.

En el postoperatorio inmediato se solicita valoración por trabajo social y psiquiatría para acompañamiento del duelo, y manejo multidisciplinario. En este momento la madre tiene adecuada relación con el recién nacido vivo quien inició lactancia materna exclusiva;

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ
Colombia

evolucionó de manera satisfactoria en su puerperio inmediato.

Se da egreso posterior a cumplir las 24 horas con orden de control, fórmula médica, recomendaciones y signos de alarma. En relación a la entrega de la autopsia, nos permitimos enviar el resultado definitivo de autopsia A-245 para su respectivo análisis. Lamentamos la demora en la emisión del mismo, continuamos trabajando en planes de mejora que permitan mejorar dicha oportunidad.

Los tiempos de atención de la paciente fueron siempre oportunos, se le brindó información en diferentes momentos tanto a ella como a su pareja y se realizó un manejo multidisciplinario en compañía con los servicios de trabajo social y psiquiatría. Esperamos haber dado respuesta a las dudas e inquietudes, estamos siempre dispuestos a prestar una atención integral a nuestras pacientes.

En relación al suministro del correo electrónico para él envió de la comunicación y/o notificación de los actos administrativos correspondientes, me permito informarle que dichos documentos pueden ser enviados a las siguientes direcciones de correo electrónico:

ojuridica@hospitaldesanjose.org.co
calidad@hospitaldesanjose.org.co

Cordialmente,

JOSE DAVID RODRIGUEZ
JEFE DE CALIDAD Y AUDITORIA MÉDICA
SCB HOSPITAL DE SAN JOSE

Lorena Patiño.

PROTOCOLO DE AUTOPSIA 245 - 2017

HOSPITAL DE SAN JOSÉ

SERVICIO DE PATOLOGÍA

I. DATOS GENERALES

NOMBRE: Hijo de diana carolina Osorio Orozco

DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA MADRE: 1016051970

SEXO: masculino.

FECHA DE DEFUNCIÓN: 07/08/2017.

FECHA DE NECROPSIA: 09/08/2017.

INSTITUCIÓN: Hospital de san José.

PATÓLOGO: Dr. Juan Carlos Bonilla

RESIDENTE: Dr. Juan Eduardo Rocha Aguirre

AUXILIAR/DISECTOR: Jordi Piraquive.

II. DIAGNÓSTICOS ANATOMOPATOLÓGICOS DEFINITIVOS

1. **FETO NUMERO 1 OBITADO DE 37 SEMANAS POR ANTROPOMETRÍA SIN MALFORMACIONES CONGÉNITAS APARENTES**
2. **TIEMPO ESTIMADO DE MUERTE IN ÚTERO MAYOR A 24 HORAS.**
3. **HISTORIA CLINICA DE EMBARAZO GEMELAR.**
4. **PLACENTA BICORIAL BIAMNIÓTICA DEL TERCER TRIMESTRE SI HALLAZGOS HISTOLÓGICOS DE IMPORTANCIA.**
5. **CORDÓN Y MEMBRANAS ESENCIALMENTE NORMALES.**

Dr. Juan Carlos Bonilla
Médico Patólogo
C.C. 80.355.543

Dr. Juan Carlos Bonilla.
Patólogo Instructor FUCS.

Dr. Juan Eduardo Rocha Aguirre
Residente Patología FUCS.

DESCRIPCIÓN MACROSCÓPICA:

INSPECCIÓN EXTERNA

Se recibe feto de sexo masculino sin malformaciones físicas aparentes, con livideces dorsales, rigidez parcialmente instaurada y piel esfacelada.

Antropometría: Peso: 1690 gramos, Longitud cefalo-talon: 44 cm, Longitud cefalo-caudal: 30 cm. Longitud palmar: 4 cm. Longitud plantar: 7 cm.

Cabeza y Cuello: Huesos craneales blandos, cabello escaso, corneas opacas, pupilas midriáticas isocóricas, nariz y boca sin alteraciones, orejas de implantación usual. En cuello no se palpan masas.

Tórax: Simétrico. Con livideces en región dorsal.

Abdomen: Aspecto normal, sin traumatismo.

Extremidades superiores e inferiores: Simétricas, con rigidez parcial.

Genitales externos: Masculinos, normoconfigurados.

Ano: Perforado, de configuración usual.

Piel: Con livideces en áreas de presión de predominio dorsal. Piel de color rojo esfacelada, con escaso lanugo. Uñas blandas y pliegue único transversal en plantas.

INSPECCIÓN INTERNA

SISTEMA NERVIOSO CENTRAL

Tejidos blandos pericraneales: Sin lesiones.

Cráneo: No se observan hematomas ni colecciones macroscópicas. Se evidencia acabalgamiento de las suturas craneales.

Meninges: De color blando-grisáceo. La duramadre se desprende fácilmente de periostio interno. No hay colecciones ni masas en espacios meníngeos.

Encéfalo: Peso 258 gramos, de apariencia usual y con circunvoluciones presentes. Cuerpo calloso presente. Cerebelo y tallo normales para la edad.

OSTEOMUSCULAR

Cuello: Sin masas. Músculos sin alteraciones.

CAVIDAD TORÁCICA

Pleuras: Lisas, brillantes.

Laringe: Sin alteraciones.

PROTOCOLO DE AUTOPSIA 245 - 2017

Tráquea: De aspecto cartilaginoso.

Bronquios mayores: Presenta edema, eritema y secreción mucosa. No masas.

Pulmones: Pesan en conjunto 56 gramos. El parénquima pulmonar es de color rosado, con evidencia de congestión, edema y a la palpación son de consistencia firme, no crepitan. A los cortes son de color pardo oscuro, de aspecto carnoso.

Diafragma: Sin alteraciones.

APARATO CARDIOVASCULAR

Pericardio: De color pardo claro, sin lesiones evidentes,

Corazón: Pesa 9 gramos. No se observan malformaciones.

Grandes vasos: De aspecto usual, sin alteraciones

Aorta: De aspecto usual, sin alteraciones.

CAVIDAD ABDOMINAL Y PÉLVICA

Peritoneo parietal: Normal.

Cavidad peritoneal: De aspecto usual sin colecciones.

Retroperitoneo: De aspecto adiposo, sin masas ni colecciones.

APARATO DIGESTIVO

Lengua: Pálida, no se observan lesiones.

Faringe: Mucosa de color rosado-pálido.

Esófago: Mucosa de color rosado-pálido.

Estómago: En forma de J no se toman medidas, se deja en bloque.

Intestinos: Asas intestinales de color pardo claro de aspecto usual, sin alteraciones macroscópicas

Hígado: Pesa 20 gramos. De color pardo violáceo, al corte se observa parénquima de color pardo rojizo de aspecto homogéneo usual.

Vesícula biliar y vías biliares: Se observa de tamaño usual, color verdoso, la vía biliar se encuentra normal.

Páncreas: De color y aspecto normal con un peso de 4 gramos. Al corte sin lesiones macroscópicas.

APARATO GENITOURINARIO

Riñones: Pesan 5 gramos, de superficie externa lisa, brillante de aspecto usual, al corte sin lesiones macroscópicas evidentes.

Genitales masculinos: Apariencia normal, no hay alteraciones macroscópicas.

APARATO LINFOHEMATOPÉTICO

Bazo: Pesa 5 gramos, superficie externa lisa, brillante de aspecto usual, al corte sin lesiones evidentes.

APARATO ENDOCRINO

Glándulas suprarrenales: Pesan 1 gramos, de color amarillo, rodeadas por tejido adiposo, sin lesiones.

Placenta: placenta bicorial biamniotica con cordones paracentrales trivasculares que pesa 570 gramos y mide 24x19x2 cm, cotiledones completos sin calcificaciones. Las membranas ovulares son opacas.

III. DESCRIPCIÓN MICROSCÓPICA

- **Cerebro:** Los cortes muestran parénquima cerebral con marcada congestión de la microvasculatura y extensos cambios por lisis.
- **Pulmón:** Los cortes muestran parénquima pulmonar en fase de alveolización del desarrollo, con marcada congestión, hemorragia intersticial, sin evidencia de expansión. No se documenta neumonía in útero.
- **Corazón:** Histología esencialmente normal para la edad gestacional con extensos cambios por lisis.
- **Hígado:** extensos cambios por lisis.
- **Bazo:** extensos cambios por lisis.
- **Glándula suprarrenal:** Los cortes muestran tejido adrenal con marcada congestión vascular y cambios por lisis.
- **Riñón:** Con adecuada maduración. Se observa extensa congestión vascular y extensos cambios por lisis.
- Placenta, cordones y membranas esencialmente normales.

Dr. Juan Carlos Bonilla
Médico Patólogo
C.C. 93.365.543

Dr. Juan Carlos Bonilla.
Patólogo Instructor FUCS.

Dr. Juan Eduardo Rocha Aguirre
Residente Patología FUCS.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE SALUD	**DIRECCION DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OFERTA SISTEMA INTEGRADO DE GESTION** CONTROL DOCUMENTAL **PLANTILLA PARA ELABORACION DE CONCEPTOS**	Elaborado por: Equipo de Vigilancia y Control de la Oferta Revisado por: Isabel Cristina Artunduaga Aprobado por: Ivan Jairt Guarin Muñoz Control Documental: Dirección Planeación-SIG	

CONCEPTO TÉCNICO CIENTÍFICO

EXPEDIENTE O PRELIMINAR:	14504/2018
FECHA DE LOS HECHOS:	06/08/2017
PETICIONARIO:	Diana Carolina Osorio Orozco
PACIENTE:	Diana Carolina Osorio Orozco
INSTITUCIÓN INVESTIGADA:	Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital San José
SERVICIO IMPLICADO:	Hospitalización
INTERROGANTES DEL INVESTIGADOR:	No Hay
FECHA EMISIÓN CONCEPTO:	mayo de 2020.

RESUMEN DE LA QUEJA:

Mediante la queja radicada ante la SSD el día 23/02/2018 el peticionario solicita investigar la atención prestada por la Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital San José; Dado que refiere asistió a urgencias para atención de embarazo gemelar, se le practico cesárea, del cual se deja como producto 1 feto sin vida y 1 vivo, se solicita biopsia de patología pero no se le ha dado respuesta del reporte anatomopatológico desde hace más de meses; Lo cual le llama la atención dado que durante atención se le refirió bienestar fetal de ambos fetos; Por lo tanto, solicita investigar calidad de la atención prestada por los profesionales de la salud.

RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ

Se revisa un (1) CD aportado por la institución el cual contiene 1 archivo, donde se encuentra historia clínica.

Se evidencia ingresa a servicio de ginecología el día 0/08/2017 a las 09:35 p.m., por cuadro de contracciones, valorada por medicina especializada, reporta y registra paraclínicos de control ginecológico, en folio 24 registra –"paciente de 24 años con embarazo gemelar bicorial biamniotico, de 37 semanas, quien en el momento cursa con actividad uterina

irregular, cambios cervicales al examen físico, dado lo anterior se decide hospitalizar para la realización de cesárea, autorización de Pomeroy, monitoria fetal interpretada como ACOG I, registra dentro de examen físico –"FCF 1: 145 LPM, FCF 2: 140 LPM, movimientos fetales de ambos fetales, niega perdidas vaginales", partograma, consentimiento informado, valoración por Anestesiología, se explica a paciente refiere entender y aceptar. Se evidencia registro de nota de procedimiento donde se evidencia registra, pacen en POP CST + Pomeroy + Embarazo gemelar (1 feto obitado) 00:57 – 00:58, dada muerte fetal in Útero de 1 de los gemelos y revisando historia clínica en ultimo control ecográfico, con sospecha de RCIU en ambos fetos, se decidió solicitar perfil de severidad e inicia de recolección de proteinuria, valoración por trabajo social y Psiquiatría. Nota de Pediatría – "se recomienda que dado hallazgo de feto Obitado y desfacelacion, sutura acabalgada, micrognatia, fisura a nivel del paladar y edema en región occipital sea enviado feto para estudio anatomopatológico, se explica a familiar (esposo y mama de la paciente) y paciente, quienes aceptan procedimiento".

Paciente quien durante instancia intrahospitalaria evidencia adecuado evolución clínica y ginecológica, quien se da egreso, se expide licencia de maternidad, binomio madre – hija, cita de control post parto, resuelven dudas de madre.

Se evidencia en folio 152 reporte de Ecografía Obstétrica de fecha 27/0/2017 la cual opina Sospecha de RCIU para ambos fetos, embarazo gemelar bicorial, biamniotico, fetos vivos con crecimiento simétrico, concordante entre sí. Edad gestacional por ecografía 29,2 semanas.

Se evidencia en folio físico dentro de expediente 31 y 32, repite de servicio de Patología, 245/2017 con fecha de necropsia 09/08/2917, donde registra diagnósticos anatomopatológicos definitivos, feto sin malformaciones congénitas aparentes, tiempo estimado de muerte in útero mayor a 24 horas, placenta bicorial, biamniotico del tercer trimestre sin hallazgos histológicos de importancia, cordón y membranas esencialmente normales.

ANÁLISIS

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ

Se evidencia gestante quien ingresa a servicio de ginecología por contracciones, quien es conocida por cuadro de embarazo gemelar, al examen físico se describe bienestar fetal de los 2 "fetos", dado Hallazgo de frecuencia cardiaca fetal, y movimientos fetales, adicionalmente se clasifica monitoria fetal como Categoría ACOG I, lo cual una vez realizada la cesárea se deja como hallazgo 1 feto sin vida intrauterino mayor a 1 hora por descripción anatomopatológico, lo cual presume que el hallazgo de bienestar fetal no era el acorde como se dejo resultante en la valoración previa a la cesárea. Adicionalmente se evidencia que en ecografía obstétrica del día 27/0272017 se registra sospecha de RCIU, y no se evidencia controles ecográficos de seguimientos, para estudiar el hallazgo descrito, ni estudios adicionales como lo indica la guía de Diagnóstico y seguimiento del feto con restricción del crecimiento intrauterino (RCIU) y del feto pequeño para la edad gestacional (PEG). Consenso Colombiano ACOG respecto a la morbimortalidad en Colombia. Por lo

tanto, se presume se presentaron fallas en la calidad de la atención en especial en la seguridad, dado que en el registro medico de ingreso se determina bienestar fetal y en la Oportunidad al no indaga la presentación clínica de RCIU respecto a las sugerencias paraclínicas que complementan este hallazgo ecográfico, el cual se podría haber previsto y estudiado a detalle; Por lo tanto, se sugiere a jurídico emitir copias al tribunal de ética médica.

Ahora bien, no se comprende por qué el reporte anatomopatológico, según la PQR, lleva más de 6 meses sin la respectiva entrega del reporte a los los familiares, si dentro del mismo se refiere como fecha de realización 09/08/2017, por lo tanto, se presume se presentan fallas en los tramites administrativos y/o asistenciales que están encargados de emitir estos dictámenes.

CONCEPTO:

Una vez revisada la queja y la documentación que reposa en el expediente con Radicación 14504/2018, relacionado con el paciente Diana Carolina Osorio Orozco, quien fue atendido en la Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital San José, y de acuerdo con lo expresado en el Análisis de la información, se puede conceptuar que el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, capitulo 2, Articulo 2.5.1.2.1 –"Características"; se presume un incumplimiento en la Seguridad, Oportunidad; dado la normatividad legal vigente Decreto 780 de 2016, al no garantizar acciones orientadas para mejorar los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario.

Se presume un incumplimiento de la resolución 2003 de 2014, estándares de habilitación, procesos prioritarios, dado se evidencia no adherencia a las guía de manejo de RCIU.

Por lo anterior expuesto se presume que se presentaron fallas a nivel institucional y/o profesional.

Se deja a concideracion de juridico emitir copias al tribunal de etica medica.

"Certifico que para elaborar este concepto revise la queja, la historia clínica, los anexos y toda la documentación disponible en el expediente citado; la información aquí consignada refleja fielmente lo contenido en la documentación evaluada".

Elaboró:

GUSTAVO ADOLFO DAVID SARMIENTO
Profesional Especializado
Subdireccion de Inspeccion, vigilancia y Control

Revisó:

SANDRA JUDITH BARROS CERCHAR
Profesional Especializado
Subdirección de Inspección, vigilancia y Control

38 [illegible]

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 10-09-2020 11:21:54
Al Contestar Cite Este No.:2020EE57375 O 1 Fol:0 Anex:0 Rec:3
ORIGEN: 022000.DIRECCION DE CALIDAD DE SERVICIOS DE S
DESTINO: -SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL SAN
TRAMITE: OFICIOS-COMUNICACION
ASUNTO: COMUNICACION APERTURA DE PROCEDIMIENTO AD

22000
Bogotá D.C.

Señor (a)
Representante Legal
SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL SAN JOSE
CALLE 10 # 18 75
habilitacion@hospitaldesanjose.org.co - calidad@hospitaldesanjose.org.co
Bogotá D.C.

Ref. Comunicación apertura de procedimiento administrativo sancionatorio No. 42442020
Investigación preliminar N° 145042018

Con el fin de garantizar el debido proceso y dar cumplimiento a lo establecido en el art. 47 de la Ley 1437 de 2011, me permito comunicarle que una vez revisadas las pruebas allegadas, esta autoridad estableció que existe mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio en su contra, motivo por el cual, se proferirá auto de pliego de cargos, si a ello hubiere lugar, para su notificación será citado conforme a la citada ley.

La presente Comunicación, no requiere que se presente a esta entidad, pues solo deberá hacerlo en caso de que sea citado(a) expresamente para notificación personal.

Cordialmente,

ELIANA IVON HURTADO SEPULVEDA
Directora de calidad de Servicios de Salud

Elaboró ISABEL PALACIOS
Revisó Ruth eliana

39

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 10-09-2020 11:21:54
Al Contestar Cite Este No.:2020EE57375 O 1 Fol:0 Anex:0 Rec:3
ORIGEN: 022000.DIRECCION DE CALIDAD DE SERVICIOS DE S
DESTINO: -SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL SAN
TRAMITE: OFICIOS-COMUNICACION
ASUNTO: COMUNICACION APERTURA DE PROCEDIMIENTO AD

22000
Bogotá D.C.

Señor (a)
Representante Legal
SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL SAN JOSE
CALLE 10 # 18 75
habilitacion@hospitaldesanjose.org.co - calidad@hospitaldesanjose.org.co
Bogotá D.C.

Ref. Comunicación apertura de procedimiento administrativo sancionatorio No. 42442020
Investigación preliminar N° 145042018

Con el fin de garantizar el debido proceso y dar cumplimiento a lo establecido en el art. 47 de la Ley 1437 de 2011, me permito comunicarle que una vez revisadas las pruebas allegadas, esta autoridad estableció que existe mérito para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio en su contra, motivo por el cual, se proferirá auto de pliego de cargos, si a ello hubiere lugar, para su notificación será citado conforme a la citada ley.

La presente Comunicación, no requiere que se presente a esta entidad, pues solo deberá hacerlo en caso de que sea citado(a) expresamente para notificación personal.

Cordialmente,

ELIANA IVON HURTADO SEPULVEDA
Directora de calidad de Servicios de Salud

Elaboró: ISABEL PALACIOS
Revisó: Ruth eliana

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E31609775-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electronicas.

Detalles del envio

Nombre/Razon social del usuario: Fondo Financiero Distrital de Salud (CC/NIT 800.246.953-2)

Identificador de usuario: 403022

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de SDS, juridicaivss <403022@certificado.4-72.com.co> (originado por "SDS. juridicaivss" <juridicaivss@saludcapital.gov.co>)

Destino: calidad@hospitaldesanjose.org.co

Fecha y hora de envío: 18 de Septiembre de 2020 (08:21 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 18 de Septiembre de 2020 (08:21 GMT -05:00)

Asunto: RV: COMUNICACIÓN APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO N. 42442020 (EMAIL CERTIFICADO de juridicaivss@saludcapital.gov.co)

Mensaje:

Cordial Saludo.

Con el presente me permito comunicarle que la Secretaria Distrital de Salud por parte de la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud iniciará proceso administrativo sancionatorio N° 42442020

Envió adjunto oficio de comunicación.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 4 del Decreto Ley 491 de 2020, hasta que permanezca vigente la emergencia sanitaria la respuesta o solicitudes frente a la presente comunicación se atenderán UNICAMENTE a través del correo electrónico, juridicaivss@saludcapital.gov.co<mailto:juridicaivss@saludcapital.gov.co>, informando el correo electrónico en el cual continuara recibiendo notificaciones.

Cordialmente,

Codigo Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

YOLIMA AGUDELO SEDANO

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

[cid:899c0f12-3265-47b8-b8ee-4c2f0c301280]

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
HTML	Content0-text-html	Ver archivo adjunto.
PNG	Content1-image-Outlook-md325xdh.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
PDF	Content2-application-42442020_01-11-2018-235739.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a traves de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador unico en los registros del operador firmante.

Colombia, a 18 de Septiembre de 2020

Codigo Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

41

Nuevo | Buscar | Ayuda

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES	SEDES	SERVICIOS	CAPACIDAD	MEDIDAS DE SEGURID	SANCIONES

Nit:NI Cédula ciudadanía:CC Cédula extranjería:CE	NI 899999017 - 4
Naturaleza Jurídica	Privada

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Bogotá D.C — Municipio BOGOTÁ
Código de Prestador	1100108679 - 01
Nombre del Prestador	SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE
Clase de Prestador	Instituciones - IPS — Empresa Social del Estado
	NO
Dirección	CALLE 10 # 18 75
Teléfono(s)	3538000 ext 109 o 179
Fax	
Correo Electrónico	habilitacion@hospitaldesanjose.org.co - calidad@hospitaldesanjose
Razón Social	SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE
Representante Legal	JORGE EUGENIO GOMEZ CUSNIR
Nivel Atención Prestador	Carácter Territorial
Fecha de Inscripción	20030414 — Fecha de Vencimiento 20201125

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: jueves 04 de junio de 2020 (2:44 p. m.)

Nuevo | Buscar | Ayuda

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

Auto No.1668 del 22 SEP 2020 de 2020

Por el cual se formula pliego de cargos en contra de la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, identificada con NIT.899999017-4 y código de prestador No.1100108679-01, en cabeza de su Representante Legal o quien haga sus veces dentro de la Investigación Administrativa No.42442020.

LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Numerales 1,2 y 3 del Artículo 20 del Decreto 507 de 2013 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., Numeral 4 del artículo 176 de la Ley 100 de 1993 y los Literales q y r del Artículo 12 de la Ley 10 de 1990, en concordancia con lo establecido en el Numeral 4° del Artículo 2.5.1.2.3° y Artículo 2.5.1.7.1., del Decreto 780 de 2016 y Resolución 1077 de 12 de junio de 2020 modificada por la Resolución 1390 del 28 de julio de 2020 de la Secretaría Distrital de Salud y,

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO Y TERCEROS INTERVINIENTES:

El Prestador de Servicios de Salud contra quien se dirige la presente investigación es la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, identificada con NIT.899999017-4, y código de prestador 1100108679-01, ubicada para la época de los hechos en la CL 10 18 75 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., en cabeza de su Representante Legal y/o quien haga sus veces.

Mediante radicado No.2018EE32521 de fecha 16/03/2018, se envió comunicación a la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, en el cual se le indicó que debía manifestar la posibilidad de ser reconocida como tercero interviniente conforme a lo descrito en los Artículos 37 y 38 del CPACA, frente a esta solicitud no se recibió manifestación al respecto.

2. HECHOS

Da origen a la presente actuación administrativa, queja con radicado No.2018ER14504 de fecha 23/02/2018, con la cual la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO denuncia presuntas irregularidades en la atención en salud brindada por parte de la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, refiere la queja:

"(…) Mi caso es el siguiente: Un embarazo Gemelar de 37 semanas de Gestación. Ingrese el día 06 de agosto" del año 2017 por urgencias a la sociedad de cirugía de Bogotá hospital de San José ubicado en la ciudad de Bogotá, con dirección carrera 18 N. 10-79 Bogotá, Colombia. En el horario de 09:35 pm como consta la historia clínica correspondiente para el caso, por

contracciones, Realizando como primera medida por parte del hospital, la verificación de datos y apertura de los mismo por procedimiento interno del hospital, procedieron con la toma de mis signos vitales y la de mis bebes, los cuales arrojaron los siguientes resultados; PETO ¡% 1 derecha, VIVO 127 LPM, FETO % 2 VIVO Izquierda 137 LPM. Todo se encontraba acorde y sin ninguna novedad en cuanto a la salud de mis bebes y la mía, se procede con la toma de una ecografía, para saber cómo se encontraban ellos de forma más detallada y clara, no se encontró ninguna anomalía en cuanto a la salud de mis bebes. Entregue todas mis pertenencias a mi esposo Fabián Arley Serrato Díaz, identificado con cedula de Ciudadanía número 1.016.026.543 de Bogotá, quien es el cotizante de la cuenta a la cual se realizaría todo el proceso con la EPS. Me despedí de él y me ingresaron a la sala de Cirugía para la Cesaría. Esto ocurrió a eso de media noche, me prepararon para la anestesia y luego siguieron con el procedimiento, yo me encontraba consciente de todo lo que estaba pasando en la sala. Nació mi primer bebe, La niña, yo solo podía observar como la sacaban de los piecitos y escuche en el momento su llanto, me la mostraron y de ahí siguieron con el procedimiento para sacar al segundo bebe, el niño, seguía consciente de lo que estaba pasando, a él ¡o sacaron, pero no lo escuche llorar. Los doctores no me decían nada, ni me lo mostraron. La hora de nacimiento fue 1:57 am del 07 de agosto del 2017. Paso un lapso de 5 a 7 minutos, sin respuesta o comentario de algún profesional, cuando de pronto se acercó uno de los doctores que se encontraba presente en la hora del nacimiento de mis hijos y me comento lo que estaba sucediendo. "el segundo bebe HOMBRE falleció", él no me explica el por qué sucedió, ni tampoco me lo dejaron ver, NO LO CONOCI.

Se acercaron los profesionales y solo me preguntaron si podían proceder con el procedimiento del POMEROY y yo les dije que sí. La profesional Restrepo Vesga Paola Andrea con identificación 52.792.997, Se retiro de la sala sobre el lapso de ¡a hora de las 03:15 am a comunicarle a mi esposo que "él bebe había muerto debido a una malformación en la mandíbula y una masa en la parte de la nuca", lo que nunca en las ecografías que se tomaron en los controles que tuve durante el embarazo se evidencia. También le manifestó a mi esposo que el "bebé llevaba dos días muerto", era muy difícil entender al momento de la noticia, ¡o que la profesional decía. Lo cual después del suceso nos decían los familiares y las personas con conocimiento en el tema, que realmente era mucho tiempo para que él bebe estuviera en el vientre muerto y mucho menos sin mostrar algún síntoma de infección o alerta de ello. Yo Diana Carolina Osorio sentí a los bebes hasta el último momento del parto y los más extraño es que mi bebe MUJER no tenía alguna secuela debido a lo que nos decía la profesional.

Salí de recuperación sin saber aún que había sucedido, cuando a mi habitación entro la profesional Restrepo Vesga Paola Andrea, a decirnos junto con mi esposo "hable con el patólogo el cual también me confirma que él bebe venía con problemas físicos" la aclaración que nos dio fue que "era mejor que él bebe haya muerto por los problemas físicos que tenía". Aun así no comprendíamos nada y no entendíamos una razón lógica de lo que pudo haber pasado en el procedimiento del parto, en la sala de recuperación se acercó otra profesional que se encontraba de turno, y lo que ella me recomendó fue que le realizara la patología al bebe, para así poder saber exactamente qué sucedió con él bebe, yo le pregunte cuanto se demoraba realizar ese procedimiento y me respondió que "esos estudios duran más o menos de (3) tres a (4) cuatro meses aproximadamente".

El día 9 de agosto del 2017, mi esposo se dirige hablar en patología y la respuesta del patólogo fue que un estudio de necropsia se podría demorar 4 meses aproximadamente y que los resultados los recogiéramos a mediados de diciembre. Se llegó la fecha acordada con el patólogo, nos comunicamos con el hospital contando con la respuesta de ese día que los resultados aún no estaban listos, que nos comunicáramos nuevamente a principios de enero del año 2018. Llego la semana la cual nos manifestaron que volviéramos a llamar, nos comunicamos y nos manifestaron nuevamente que no estaban, que estaban para finales de enero. Llego febrero 2018, y nos volvimos a comunicar, diciéndome que los resultados ya se encontraban que nos podíamos acercar por los resultados de la necropsia. El día 2 de febrero nos acercarnos al hospital por los resultados y aun así ya dándonos respuesta por teléfono que ya se encontraban los resultados, no comunicaron en el hospital que aún no estaban, una de las secretarias ese día le pregunto al patólogo el cual muy relajado nos informó que llamara la semana siguiente del 5 al 9 de febrero del 2018, para saber cuándo podíamos pasar a recoger los resultados. Se llamó el jueves 8 de febrero del 2018, teniendo como respuesta una palabra que decía "espere un momento ya le informo si se encuentran los resultados". Al paso de 27 minutos de espera decidimos colgar ya que nos dejaron en la línea y nunca obtuvimos respuesta alguna. Ese mismo día llamamos en la tarde, teniendo como resultado con la misma señorita que nos dejó en espera que "llamáramos en la tarde debido a que el patólogo se encontraba en hora de almuerzo" escuchando la situación y analizándola decidimos comunicamos en la misma tarde obteniendo como respuesta que el patólogo que tenía el caso del bebe no trabajaba hay en el hospital y que el mismo patólogo profesional nos mandaba a decir que por favor dejáramos mis datos y mi número de teléfono para que el mismo se comunicara conmigo porque el profesional necesitaba realizarme una serie de preguntas, procedí a entregar la información solicitada y hasta el día de hoy 20 de Febrero del año en curso no hemos tenido comunicación alguna con el profesional que tiene el caso para así poder brindarle la información que supuestamente necesitaba para así poder, esclarecer lo sucedido y poder tener el resultado que por más de 6 meses hemos estado e5perando. Es de aclarar que este resultado está sujeto a un radicado entregado en el hospital con número A245.

Señores Superintendencia Nacional de Salud (Supersalud), nosotros como seres humanos padres de familia y afectados por el tema, creemos que este suceso de' desata por una negligencia médica. Anhelando con todo el corazón la llegada de nuestros hijos sobre todo la llegada de nuestro hijo Barón, ya que nuestra familia se componía en su momento de una niña, y soñábamos con un hermanito para esas princesas.

No queremos juzgar el profesionalismo de los doctores que atendieron el parto ni tampoco el del patólogo profesional que tiene el caso para darnos el dictamen final sobre que paso exactamente con la muerte de nuestro bebe.

Pero creemos que es una falta de ética profesional y humana por parte del, hospital, el no brindamos las respuestas en los tiempos estipulados por ellos mismos al momento de realiza la solicitud de la realización de la necropsia.

Sin antes aclarar que nosotros, como ciudadanos mayores de edad y en calidad de representantes legales del Bebe fallecido, estaríamos dispuestos a llevar este tema al ámbito judicial si no contamos con alguna respuesta por parte del Hospital.

De ante mano agradecemos la atención prestada y la gestión que ustedes como entes controladores de este Hospital nos puedan brindar. (...)"

2.2. Con base en los hechos descritos se inició esta investigación.

3.- PRUEBAS

Obra dentro de la presente investigación administrativa el siguiente acervo probatorio:

3.1. Oficio con radicado No.2018ER14504 de fecha 23/02/2018, con el cual la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO denuncia presuntas irregularidades en la atención en salud brindada parte de la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ y anexos contentivos de resultados diagnósticos IDIME e historia clínica (Folios 1 al 26).

3.2. Oficio con radicado No.2018EE32521 de fecha 16/03/2018, con el cual la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control da respuesta a la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO y se le indicó que debía manifestar la posibilidad de ser reconocida como tercero interviniente conforme a lo descrito en los Artículos 37 y 38 del CPACA (Folio 27).

3.3. Oficio con radicado No.2018EE83617 de fecha 11/09/2018, con el cual la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control requiere a la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ copia de la Historia Clínica completa foliada ordenada cronológicamente de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO identificada con CC. No.1016051970 y su hijo recién nacido (Q.E.P.D), incluidos, controles prenatales, triage, exámenes diagnósticos y demás documentación que con relación al caso posea, correspondiente a las atenciones brindadas desde el 06 de Agosto de 2017 hasta la fecha de su egreso, Soportes de aplicación del paquete instruccional de la buena práctica para la seguridad del paciente para la atención segura del binomio madre hijo, Soportes de implementación e indicadores de adherencia del programa de Seguridad del Paciente, Soportes de adopción, implementación y evaluación (indicadores de adherencia) de los Procedimientos para la información al paciente y la familia sobre recomendaciones y controles, posibles complicaciones y disponibilidad de consulta permanente y en general, las previsiones que se requieran para proteger al paciente de las posibles complicaciones que se podrían presentar durante los procedimientos realizados para las maternas en riesgo, Evaluación de la situación referenciada por la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO

y con relación a ella se allegue a ésta Subdirección un informe con las respectivas explicaciones (Folio 28).

3.4. Oficio con radicado No.2018ER88777 de fecha 28/11/2018, con el cual la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ da respuesta al radicado No.2018EE83617 de fecha 11/09/2018 de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control y aporta dos (02) CD contentivos de la historia clínica de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO (Folios 29 al 34).

3.5. Concepto Técnico emitido por profesionales médicos auditores adscritos a esta Subdirección de la historia clínica de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO y demás documental obrante en el expediente (Folios 35 al 38).

3.6. Impresión pantallazo REPS (Folio 39).

3.7. Comunicación a la investigada de la apertura de proceso administrativo sancionatorio No.42442020 y soporte de envió.

4. COMPETENCIA PARA VIGILAR, INSPECCIONAR Y CONTROLAR:

La Ley 10 de 1990, "Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 12 Literales q) y r) establece que corresponde a la Dirección Local del Distrito Especial de Bogotá:
"(....)
q) Cumplir y hacer cumplir las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9 de 1979 o código Sanitario Nacional y su reglamentación
r) Desarrollar labores de inspección, vigilancia y control de las instituciones que prestan servicios de salud..."

La Ley 100 de 1993, "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", en su artículo 176 numeral 4, dispone:

"Las direcciones Seccional, Distrital y Municipal de Salud, además de las funciones previstas en las leyes 10 de 1990, tendrán las siguientes funciones:
(...)
La inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes."

El Decreto 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C, "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá" en el artículo 20 radica en cabeza de la SUBDIRECCION INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD, las funciones de:

1. *Ejercer la Inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud públicos y privados del Distrito Capital.*
2. *Gestionar las quejas recibidas por presuntas fallas en la prestación de servicios de salud.*
3. *Adelantar en primera instancia los procesos administrativos sancionatorios contra los prestadores de servicios de salud y adoptar las decisiones que correspondan, en cumplimiento de los objetivos y funciones que le competen, por inobservancia de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras de obligatorio cumplimiento. (...)".*

5. ACTUACIÓN Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

A continuación, el Despacho procede a realizar el análisis de los elementos probatorios que reposan en el expediente a fin de establecer si existe mérito para continuar con la investigación o sí por el contrario se debe proceder a ordenar la terminación de las diligencias.

Da origen a la presente actuación administrativa, queja con radicado No.2018ER14504 de fecha 23/02/2018, con el cual la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO denuncia presuntas irregularidades en la atención en salud brindada por parte de la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, este Despacho desplegó la siguiente actuación:

- Mediante radicado No.2018EE83617 de fecha 11/09/2018, la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control requiere a la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ copia de la Historia Clínica completa foliada ordenada cronológicamente de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO identificada con CC. No.1016051970 y su hijo recién nacido (Q.E.P.D), incluidos, controles prenatales, triage, exámenes diagnósticos y demás documentación que con relación al caso posea, correspondiente a las atenciones brindadas desde el 06 de Agosto de 2017 hasta la fecha de su egreso, Soportes de aplicación del paquete instruccional de la buena práctica para la seguridad del paciente para la atención segura del binomio madre hijo, Soportes de implementación e indicadores de adherencia del programa de Seguridad del Paciente, Soportes de adopción, implementación y evaluación (indicadores de adherencia) de los Procedimientos para la información al paciente y la familia sobre recomendaciones y controles, posibles complicaciones y disponibilidad de consulta permanente y en general, las previsiones que se requieran para proteger al paciente de las posibles complicaciones que se podrían presentar durante los procedimientos realizados para las maternas en riesgo, Evaluación de la situación referenciada por la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO y con relación a ella se allegue a ésta Subdirección un informe con las respectivas explicaciones.
- Con el radicado No.2018ER88777 de fecha 28/11/2018, la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ da respuesta al radicado No.2018EE83617 de fecha 11/09/2018 de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control y aporta dos (02) CD contentivos de la historia clínica de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO y su hijo recién nacido (Q.E.P.D).
- De la documental obtenida se elaboró Concepto Técnico por profesionales médicos auditores adscritos a esta Subdirección de la historia clínica de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO y demás pruebas obrantes en el expediente de la atención bridada por la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, en el cual se evidencio lo siguiente:

"(...) ANÁLISIS SOCIEDAD DE CURUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ

Se evidencia gestante quien ingresa a servicio de ginecología por contracciones, quien es conocida por cuadro de embarazo gemelar, al examen físico se describe bienestar fetal de los 2 "fetos", dado Hallazgo de frecuencia cardiaca fetal y movimientos

Continuación del Auto. 1668 del 22 SEP 2020 de 2020. Por el cual se formula pliego de cargos en contra de la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, identificada con NIT.899999017-4 y código de prestador No.1100108679-01, en cabeza de su Representante Legal o quien haga sus veces dentro de la Investigación Administrativa No.42442020.

fetales, adicionalmente se clasifica monitoria fetal como Categoría ACOG I, lo cual una vez realizada la cesárea se deja como hallazgo 1 feto sin vida intrauterino mayor a 1 hora por descripción anatomopatológico, lo cual presume que el hallazgo de bienestar fetal no era el acorde como se dejó resultante en la valoración previa a la cesárea. Adicionalmente se evidencia que en ecografía obstétrica del día 27/06/2017 se registra sospecha de RCIU. y no se evidencia controles ecográficos de seguimientos, para estudiar el hallazgo descrito, ni estudios adicionales como lo indica la guía de Diagnóstico y seguimiento del feto con restricción del crecimiento intrauterino (RCIU) y del feto pequeño para la edad gestacional (PEG). Consenso Colombiano ACOG respecto a la morbimortalidad en Colombia. Por lo tanto, se presume se presentaron fallas en la calidad de la atención en especial en la seguridad, dado que en el registro medico de ingreso se determina bienestar fetal y en la Oportunidad al no indagar la presentación clínica de RCIU respecto a las sugerencias paraclínicas que complementan este hallazgo ecográfico, el cual se podría haber previsto y estudiado a detalle; Por lo tanto, se sugiere a jurídico emitir copias al tribunal de ética médica.

Ahora bien, no se comprende por qué el reporte anatomopatológíoo, según la PGR, lleva más de 6 mesas sin la respectiva entrega del reporte a los familiares, si dentro del mismo se refiere como fecha de realización 09/08/2017, por lo tanto, se presume se presentan fallas en los trámites administrativos y/o asistenciales que están encargados de emitir estos dictámenes.

CONCEPTO:

Una vez revisada la queja y la documentación que reposa en el expediente con Radicación 14504/2018, relacionado con el paciente Diana Carolina Osorio Orozco, quien fue atendido en la SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, y de acuerdo con lo expresado en el Análisis de la información, se puede conceptuar que el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, capítulo 2, Articulo 2.5.1.2.1 - "Características"; se presume un incumplimiento en la Seguridad, Oportunidad; dado la normatividad legal vigente Decreto 780 de 2016, al no garantizar acciones orientadas para mejorar los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario.

Se presume un incumplimiento de la resolución 2003 de 2014, estándares de habilitación, procesos prioritarios, dado se evidencia no adherencia a las guías de manejo de RCIU.

Por lo anterior expuesto se presume que se presentaron fallas a nivel institucional y/o profesional.

Se deja a consideración de jurídico emitir copias al tribunal de ética médica. (...)"

Teniendo presente lo anteriormente descrito, esta instancia procede a analizar el conjunto de pruebas obrantes en el investigativo, a fin de establecer si en el caso en comento se vulneraron las normas vigentes para el momento de los hechos o si, por el contrario, es viable cesar la investigación.

Como ya bien sabemos, el servicio de salud es catalogado servicio público y quienes se encuentran autorizados por la ley para prestarlo deben hacerlo en las mejores condiciones, garantizando el cumplimiento de sus fines y los derechos de quienes a él concurren en ejercicio de las garantías establecidas en la Constitución y la Ley. Así las cosas, Cuando el mencionado servicio no cumple con el fin o propósito perseguido, se presume su mala operación.

Luego de hacer un análisis de las pruebas que reposan en el expediente se pudo establecer por este Despacho que la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, se encontró presuntamente infringiendo algunas de las disposiciones vigentes en salud, motivo por el cual se profieren los siguientes cargos así:

5.1. **CARGO ÚNICO:** Se presume una infracción al Decreto 780 del 2016 Artículo 2.5.1.2.1 Numerales 2. Oportunidad, 3. Seguridad, en concordancia con la Ley 1438 de 2011 Artículo 3° Numeral 3.8° y la Ley 100 de 1993 Artículo 185, toda vez que, en la atención del paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, se evidencio

que en ecografía obstétrica del día 27 de junio de 2017, se registra sospecha de RCIU y no se evidencia controles ecográficos de seguimientos que para el RCIU deben de ser una vez por semana para estudiar el hallazgo descrito, ni se encuentran estudios adicionales como lo indica la guía de Diagnóstico y seguimiento del feto con restricción del crecimiento intrauterino (RCIU) y no se indago sobre la presentación clínica de RCIU respecto a las sugerencias paraclínicas que complementan este hallazgo ecográfico del día 27 de junio de 2017, de otra parte, en la valoración de ingreso de la paciente del día 06 de agosto de 2017 en el examen físico se describe bienestar fetal de los dos (02) "fetos", dado Hallazgo de frecuencia cardiaca fetal y movimientos fetales, lo cual no era el acorde al hallazgo de bienestar fetal que se dejó en la valoración previa a la cesárea; a su vez se evidencian demoras en la entrega del reporte anatomopatológíoo con fecha de realización 09/08/2017 el cual para la fecha de la interposición de la queja esto es 12 de febrero de 2018 no se había sido entregado a la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO; lo anterior conforme al Concepto Técnico por profesionales médicos auditores adscritos a esta Subdirección de la historia clínica de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO y demás pruebas obrantes en el expediente de la atención bridada por la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, en el cual se evidencio lo siguiente:

"*(...) ANÁLISIS SOCIEDAD DE CURUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ*

Se evidencia gestante quien ingresa a servicio de ginecología por contracciones, quien es conocida por cuadro de embarazo gemelar, al examen físico se describe bienestar fetal de los 2 "fetos", dado Hallazgo de frecuencia cardiaca fetal y movimientos fetales, adicionalmente se clasifica monitoria fetal como Categoría ACOG I, lo cual una vez realizada la cesárea se deja como hallazgo 1 feto sin vida intrauterino mayor a 1 hora por descripción anatomopatológico, lo cual presume que el hallazgo de bienestar fetal no era el acorde como se dejó resultante en la valoración previa a la cesárea. Adicionalmente se evidencia que en ecografía obstétrica del día 27/06/2017 se registra sospecha de RCIU. y no se evidencia controles ecográficos de seguimientos, para estudiar el hallazgo descrito, ni estudios adicionales como lo indica la guía de Diagnóstico y seguimiento del feto con restricción del crecimiento intrauterino (RCIU) y del feto pequeño para la edad gestacional (PEG). Consenso Colombiano ACOG respecto a la morbimortalidad en Colombia. Por lo tanto, se presume se presentaron fallas en la calidad de la atención en especial en la seguridad, dado que en el registro medico de ingreso se determina bienestar fetal y en la Oportunidad al no indagar la presentación clínica de RCIU respecto a las sugerencias paraclínicas que complementan este hallazgo ecográfico, el cual se podría haber previsto y estudiado a detalle; Por lo tanto, se sugiere a jurídico emitir copias al tribunal de ética médica.

Ahora bien, no se comprende por qué el reporte anatomopatológíoo, según la PGR, lleva más de 6 meses sin la respectiva entrega del reporte a los familiares, si dentro del mismo se refiere como fecha de realización 09/08/2017, por lo tanto, se presume se presentan fallas en los trámites administrativos y/o asistenciales que están encargados de emitir estos dictámenes.

CONCEPTO:

Una vez revisada la queja y la documentación que reposa en el expediente con Radicación 14504/2018, relacionado con el paciente Diana Carolina Osorio Orozco, quien fue atendido en la SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, y de acuerdo con lo expresado en el Análisis de la información, se puede conceptuar que el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, capítulo 2, Articulo 2.5.1.2.1 -"Características"; se presume un incumplimiento en la Seguridad, Oportunidad; dado la normatividad legal vigente Decreto 780 de 2016, al no garantizar acciones orientadas para mejorar los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario. (...)."

Las normas citadas como presuntamente violadas en el presente acto, por parte de la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, disponen lo siguiente:

Decreto 780 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social:

Artículo 2.5.1.2.1 Características del SOGCS. Las acciones que desarrolle el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados.

Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características:

2. Oportunidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.
3. Seguridad. Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.
5. Continuidad. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico.

Ley 100 de 1993 artículo 153 numeral 9° modificado por el Artículo 3° numeral 3.8 de la Ley 1438 de 2011:

Artículo 3°. "Principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Modifícase el artículo 153 de la Ley 100 de 1993, con el siguiente texto: "Son principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud:
(...)

3.8 Calidad. Los servicios de salud deberán atender las condiciones del paciente de acuerdo con la evidencia científica, provistos de forma integral, segura y oportuna, mediante una atención humanizada".

Así mismo, el artículo 185 de la Ley 100 de 1993: "Artículo 185. Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. Son funciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la presente ley.

Las Instituciones Prestadoras de Servicios deben tener como principios básicos la calidad y la eficiencia, (...)"

Así las cosas, el Despacho considera que existe mérito para la formulación de cargos en contra de la institución investigada, por la infracción de las normas pre transcritas, pues hasta esta etapa procesal se ha evidenciado una presunta irregularidad en cabeza de la misma, que ha sido puesta de presente.

Necesario se hace advertir a la institución investigada que cuando se imputa responsabilidad a una persona natural o jurídica en Pliego de Cargos se habla de responsabilidad presunta, que como tal puede desvirtuar el presunto responsable, en ejercicio del derecho de contradicción y defensa que le garantiza la Constitución Política y todo el ordenamiento jurídico, puede presentar las explicaciones respectivas y aportar los medios de prueba oportunos, pertinentes y conducentes para desvirtuar los cargos formulados y los medios probatorios que soportan dichos cargos, so pena de verse incurso en la imposición de las sanciones y medidas previstas en el artículo 577 y siguientes de la Ley 9 a de 1979 en concordancia con

lo dispuesto en el artículo 2.5.1.7.6 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades.

Así mismo, se le informa al Representante Legal de la institución investigada que se le dará traslado del presente pliego de cargos, con el fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos, directamente o por medio de apoderado, y aporte o solicite la práctica de pruebas para el esclarecimiento de los hechos materia de esta investigación.

De igual manera el Despacho considera pertinente precisar, que en caso de que no se presenten los argumentos y pruebas suficientes para desvirtuar los cargos impuestos mediante el presente acto administrativo, este ente territorial a través de este Despacho y sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades podrá aplicar las sanciones a que haya lugar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 577 y siguientes de la Ley 9ª de 1979 modificado por el Artículo 98 de Decreto 2106, las cuales teniendo en cuenta la gravedad del hecho van desde una amonestación o una multa hasta por la suma equivalente a 10.000 salarios mensuales mínimos legales vigentes e inclusive hasta el cierre temporal o definitivo del establecimiento, sanción que serán determinadas por el fallador al momento de tomar una decisión de fondo, teniendo en cuenta las pruebas allegadas al expediente y de acuerdo con los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad aplicables a la conducta realizada por el investigado y que inspiran el ejercicio del ius puniendi.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos en contra de la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, identificada con NIT.899999017-4, y código de prestador 1100108679-01, ubicada para la época de los hechos en la CL 10 18 75 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C, en cabeza de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, por presunta violación a las siguientes normas: **1.** Decreto 780 del 2016 Artículo 2.5.1.2.1 Numerales 2. Oportunidad, 3. Seguridad, en concordancia con la Ley 1438 de 2011 Artículo 3° Numeral 3.8° y la Ley 100 de 1993 Artículo 185; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado del presente pliego de cargos al Representante Legal de la institución investigada, con el fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos, directamente o por medio de apoderado, y aporte o solicite la práctica de pruebas para el esclarecimiento de los hechos materia de esta investigación.

Continuación del Auto. 1668 del 22 SEP 2020 de 2020. Por el cual se formula pliego de cargos en contra de la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, identificada con NIT.899999017-4 y código de prestador No.1100108679-01, en cabeza de su Representante Legal o quien haga sus veces dentro de la Investigación Administrativa No.42442020.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO en calidad de quejosa, lo resuelto en el presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA IVONT HURTADO SEPÚLVEDA
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud (AD HOC)

Proyectó: Freddy Garzón
Revisó: Ruth Eliana Martínez

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS 2020EE49523

JR

Jose David Rodriguez <jefecalidad@hospitaldesanjose.org.co>
Mié 26/08/2020 12:25
Para: SDS juridicavss
CC: SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE _2 je _ei

Bogotá D.C 26 de agosto de 2020

DOCTORA
YOLIMA AGUDELO
Subdirectora de inspeccion vigilancia y control de servicios de salud
Secretaria Distrital de Salud

Asunto: Rta solicitud de notifiaciones

Dando respuesta a su solicitud, en lo referente a todas las notificaciones de actos administrativos, se solicita sean enviados a los siguientes correos:

- calidad@hospitaldesanjose.org.co
- habilitacion@hospitaldesanjose.org.co
- jefecalidad@hospitaldesanjose.org.co

Cordialmente,

Dr. José David Rodriguez G

Jefe de Oficina de Calidad, Auditoria Medica y RSE

Oficina
de Calidad

+57 (1) 353
80 00 Ext. # 121

Calle 10 No. 18 - 75

jefecalidad@hospitaldesanjose.org.co

www.hospitaldesanjose.org.co

5926

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS 2020EE49523

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de jefecalidad@hospitaldesanjose.org.co | Mostrar contenido bloqueado

JR

Jose David Rodriguez <jefecalidad@hospitaldesanjose.org.co>
Mie 26/08/2020 12:59
Para: SDS juridicavss
CC: jei jei Diana Bautista <ojuridica@hospitaldesanjose.org.co>

Cabe aclarar que para todo lo conserniente con notificaciones Judiciales, se debe copiar al correo

- ojuridica@hospitaldesanjose.org.co

Cordialmente,

Dr. José David Rodríguez G

Jefe de Oficina de Calidad, Auditoria Medica y RSE

Oficina
de Calidad

+57 (1) 353
80 00 Ext. # 121

Calle 10 No. 18 - 75

jefecalidad@hospitaldesanjose.org.co

www.hospitaldesanjose.org.co

Este correo electrónico o los archivos adjuntos al mismo pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiado, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ **HOSPITAL DE SAN JOSÉ** está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, el uso no autorizado de la información contenida en el presente correo le dará derecho a SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ **HOSPITAL DE SAN JOSÉ** de reclamarle por los daños y perjuicios que esto le cause. En cumplimiento de la Ley de protección de datos personales, le informamos que SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ **HOSPITAL DE SAN JOSÉ** es responsable del tratamiento de sus datos, por lo tanto, ha puesto a su disposición información sobre el tratamiento, las finalidades, sus derechos y los canales de atención en nuestra política, la cual puede consultar escribiendo a datospersonales@hospitaldesanjose.org.co o ingresando a nuestra página web http://www.hospitaldesanjose.org.co

...

380
49

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 23-09-2020 12:07:45
Al Contestar Cite Este No.:2020EE62065 O 1 Fol:5 Anex:0 Rec:2
ORIGEN: 022100.SUBDIREC INSPEC VIGI, CONTROL SERVICIC
DESTINO: -SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL SAN
TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION
ASUNTO: ACTO ADMINISTRATIVO 42442020 AUTO 1668 DEL 22

022100
Bogotá D.C.

Señor (a)
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL SAN JOSE
habilitacion@hospitaldesanjose.org.co
calidad@hospitaldesanjose.org.co
ojuridica@hospitaldesanjose.org.co
Bogotá D.C.

Asunto: Notificación electrónica de Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. 42442020, Pliego de Cargos.

En atención a lo ordenado por el artículo 4 del Decreto – Ley 491 de 2020, y a la prórroga de la Emergencia Sanitaria contenida en la Resolución 1462 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por este medio le notifico el Auto No. 1668 de fecha 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, proferido por la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. mediante el cual se formuló pliego de cargos contra de SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL SAN JOSE, dentro de la Investigación Administrativa No. 42442020

Se le advierte que de conformidad con el artículo 4 del Decreto- Ley 491 de 2020 esta notificación se considera surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este auto de cargos, puede presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, ante esta misma Subdirección, según lo previsto en el artículo 47 de la Ley la Ley 1437 de 2011, los cuales puede hacer llegar al correo electrónico: juridicaivss@saludcapital.gov.co, habilitado para tal fin.

Contra el acto administrativo notificado no procede recurso, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se acompaña copia integra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,

ELIANA IVONT HURTADO SEPULVEDA
Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud (AD HOC)

Expediente: **42442020**
Anexo: **5** folios.
Elaboró: Alejandra CG.

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E32094730-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Fondo Financiero Distrital de Salud (CC/NIT 800.246.953-2)

Identificador de usuario: 403022

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de SDS, juridicaivss <403022@certificado.4-72.com.co>
(originado por "SDS, juridicaivss" <juridicaivss@saludcapital.gov.co>)

Destino: ojuridica@hospitaldesanjose.org.co

Fecha y hora de envío: 28 de Septiembre de 2020 (10:19 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 28 de Septiembre de 2020 (10:19 GMT -05:00)

Asunto: Notificación electrónica de Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. 42442020, Pliego de Cargos (EMAIL CERTIFICADO de juridicaivss@saludcapital.gov.co)

Mensaje:

Cordial Saludo;

En atención a ordenado por el artículo 4 del Decreto Ley 491 de 2020, se remite en dos (2) archivos oficio de notificación electrónica del acto administrativo de la referencia con copia integra del mismo.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 4 del Decreto Ley 491 de 2020, hasta que permanezca vigente la emergencia sanitaria la respuesta al presente acto administrativo se recibirá UNICAMENTE a través del correo electrónico. juridicaivss@saludcapital.gov.co<mailto:juridicaivss@saludcapital.gov.co>, informando el correo electrónico en el cual continuará recibiendo notificaciones.

Cordialmente,

ELIANA IVONT HURTADO SEPULVEDA
Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud (AD HOC)
Enviado por: Alejandra CG.
[cid:633fbdb3-a542-4729-abbc-f75cb7d5ac5e]

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E32094726-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Fondo Financiero Distrital de Salud (CC/NIT 800.246.953-2)

Identificador de usuario: 403022

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de SDS, juridicaivss <403022@certificado.4-72.com.co>
(originado por "SDS, juridicaivss" <juridicaivss@saludcapital.gov.co>)

Destino: habilitacion@hospitaldesanjose.org.co

Fecha y hora de envío: 28 de Septiembre de 2020 (10:19 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 28 de Septiembre de 2020 (10:19 GMT -05:00)

Asunto: Notificación electrónica de Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. 42442020, Pliego de Cargos (EMAIL CERTIFICADO de juridicaivss@saludcapital.gov.co)

Mensaje:

Cordial Saludo;

En atención a ordenado por el artículo 4 del Decreto Ley 491 de 2020, se remite en dos (2) archivos oficio de notificación electrónica del acto administrativo de la referencia con copia integra del mismo.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 4 del Decreto Ley 491 de 2020, hasta que permanezca vigente la emergencia sanitaria la respuesta al presente acto administrativo se recibirá UNICAMENTE a través del correo electrónico. juridicaivss@saludcapital.gov.co<mailto:juridicaivss@saludcapital.gov.co>, informando el correo electrónico en el cual continuará recibiendo notificaciones.

Cordialmente,

ELIANA IVONT HURTADO SEPULVEDA
Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud (AD HOC)
Enviado por: Alejandra CG.
[cid:633fbdb3-a542-4729-abbc-f75cb7d5ac5e]

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55 Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E32107471-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E32094730-S

Nombre/Razón social del usuario: Fondo Financiero Distrital de Salud (CC/NIT 800.246.953-2)
Identificador de usuario: 403022

Remitente: juridicaivss@saludcapital.gov.co
Destino: ojuridica@hospitaldesanjose.org.co
Asunto: Notificación electrónica de Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. 42442020, Pliego de Cargos (EMAIL CERTIFICADO de juridicaivss@saludcapital.gov.co)

Fecha y hora de envío: 28 de Septiembre de 2020 (10:19 GMT -05:00)
Fecha y hora de entrega: 28 de Septiembre de 2020 (10:19 GMT -05:00)
Fecha y hora de acceso a contenido: 28 de Septiembre de 2020 (11:36 GMT -05:00)

Dirección IP: 74.125.210.106
User Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 11 www.4-72.com.co

Digitally signed by LLEIDA SAS
Date: 2020.09.28 19:59:20 CEST
Reason: Sellado de Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E32098456-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E32094725-S

Nombre/Razón social del usuario: Fondo Financiero Distrital de Salud (CC/NIT 800.246.953-2)
Identificador de usuario: 403022

Remitente: juridicaivss@saludcapital.gov.co
Destino: calidad@hospitaldesanjose.org.co
Asunto: Notificación electrónica de Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. 42442020, Pliego de Cargos (EMAIL CERTIFICADO de juridicaivss@saludcapital.gov.co)

Fecha y hora de envío: 28 de Septiembre de 2020 (10:19 GMT -05:00)
Fecha y hora de entrega: 28 de Septiembre de 2020 (10:19 GMT -05:00)
Fecha y hora de acceso a contenido: 28 de Septiembre de 2020 (10:38 GMT -05:00)

Dirección IP: 74.125.210.106
User Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A · Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 11 · www.4-72.com.co

Digitally signed by LLEIDA SAS
Date: 2020.09.28 18:10:42 CEST
Reason: Sellado de Lleida.net
Location: Colombia

53
54

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E32098383-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E32094726-S

Nombre/Razón social del usuario: Fondo Financiero Distrital de Salud (CC/NIT 800.246.953-2)
Identificador de usuario: 403022

Remitente: juridicaivss@saludcapital.gov.co
Destino: habilitacion@hospitaldesanjose.org.co
Asunto: Notificación electrónica de Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. 42442020, Pliego de Cargos (EMAIL CERTIFICADO de juridicaivss@saludcapital.gov.co)

Fecha y hora de envío: 28 de Septiembre de 2020 (10:19 GMT -05:00)
Fecha y hora de entrega: 28 de Septiembre de 2020 (10:19 GMT -05:00)
Fecha y hora de acceso a contenido: 28 de Septiembre de 2020 (10:33 GMT -05:00)

Dirección IP: 74.125.210.104
User Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 11 www.4-72.com.co

ELECTRONIC SIGNATURE

Digitally signed by LLEIDA SAS
Date: 2020.09.28 18:10:29 CEST
Reason: Sellado de Lleida.net
Location: Colombia

56
55

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 23-09-2020 12:09:24
Al Contestar Cite Este No.:2020EE62067 O 1 Fol:0 Anex:0 Rec:2
ORIGEN: 022100.SUBDIREC INSPEC VIGI, CONTROL SERVICIC
DESTINO: PERSONA PARTICULAR/DIANA CAROLINA OSORIO C
TRAMITE: CARTA-COMUNICACION
ASUNTO: ACTO ADMINISTRATIVO NO. 42442020 AUTO 1668 DE

022100

Bogotá D.C.

Señora
DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO
DG 16 A 96 H 12
Bogotá.

Asunto: Investigación Administrativa No. 42442020.

Comedidamente me permito informarle que mediante AUTO No. 1668 de 2020, proferido dentro de la investigación Administrativa No. 42442020, se decidió:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos en contra de la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, identificada con NIT.899999017-4, y código de prestador 1100108679-01, ubicada para la época de los hechos en la CL 10 18 75 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C, en cabeza de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, por presunta violación a las siguientes normas: **1.** Decreto 780 del 2016 Artículo 2.5.1.2.1 Numerales 2. Oportunidad, 3. Seguridad, en concordancia con la Ley 1438 de 2011 Artículo 3° Numeral 3.8° y la Ley 100 de 1993 Artículo 185; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado del presente pliego de cargos al Representante Legal de la institución investigada, con el fin de que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, rinda sus descargos, directamente o por medio de apoderado, y aporte o solicite la práctica de pruebas para el esclarecimiento de los hechos materia de esta investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO en calidad de quejosa, lo resuelto en el presente Auto.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ELIANA IVONT HURTADO SEPÚLVEDA
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud (AD HOC)

Proyectó: Freddy Garzón 156
Revisó: Ruth Eliana Martínez

Trazabilidad Web

N° Guia [ ] Buscar

Para visualizar la guia de version 1 : sigue las instrucciones de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

Guía No. YG261245550CO

Fecha de Envio: 26/09/2020 02:44:24

Tipo de Servicio: POSTEXPRESS

Cantidad: 1 Peso: 210.00 Valor: 2600.00 Orden de servicio: 13735071

Datos del Remitente:

Nombre: FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: CARRERA 32 NO. 12-81
Teléfono: 3649090 ext. 9798

Datos del Destinatario:

Nombre: DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: DG 16 A 96 H 12
Teléfono:

Carta asociada:
Código envío paquete:
Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
26/09/2020 02:47 AM	CTP.CENTRO A	Admitido	
26/09/2020 04:56 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
26/09/2020 11:40 AM	CD.OCCIDENTE	No reside - dev a remitente	

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

022100
Bogotá D.C.

COMUNICACIONES

PUBLICAR EN PAGINA WEB Y CARTELERA

LA SUSCRITA SUBDIRECTORA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD

En ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 507 de 2013 y Ante la imposibilidad de comunicar los actos administrativos de tramite a la dirección del investigado, por desconocerla tal y como obra en las constancias de devolución de correspondencia, se procederá a realizar la comunicación a todas las personas naturales y/o jurídicas vinculadas a las investigaciones administrativas enunciadas a continuación, de los siguientes actos administrativos.

EXPEDIENTE	INVESTIGADO	IDENTIFICACION	ACTUACION	NUMERO	FECHA
42442020	DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO	NO REGISTRA	AUTO	1668	22 DE SEPTIEMBRE DE 2020

El presente documento, junto con los actos administrativos relacionados se fijan con copia integral del acto administrativo a notificar en la página web www.saludcapital.gov.co/link transparencia y acceso a la información pública /Numeral 7 Componente Control/Link 7.6 Defensa Judicial/Link Notificaciones por Avisos y en la Cartelera de la Dirección de Calidad de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., hoy,

29 SEP 2020 y se desfijan el día 05 OCT 2020.

Esta comunicación se considera surtida al finalizar el quinto día de la presente publicación.

Se acompaña copia íntegra del acto administrativo objeto de notificación.

ELIANA IVONT HURTADO SEPULVEDA
Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud (AD HOC)
Elaboró: Alejandra CG.

58

PUBLICACION COMUNICACIONES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

S Sandoval Medina, Ivan David
Mar 29/09/2020 9:36
Para: SDS, juridicaivss

Buenos días.

Se realizó la acción solicitada, la cual puede verificar en los siguientes enlaces, para su revisión y aprobación:

http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/Inicio.aspx
http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/TransparenciayaccesoalainformacionPublica.aspx
http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/InformacionJuridicayLegal.aspx
http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx
http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx?RootFolder=%2FAvisos%5Factos%5Fadm%5FSubdir%5Fivcss%2F2020&FolderCTID=0x012000E37405B0E4B87F4E8734C12C3A66B515&View=%7B8D9A6AA8%2D7C05%2D46F9%2DB171%2D618076485161%7D
http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx?RootFolder=%2FAvisos%5Factos%5Fadm%5FSubdir%5Fivcss%2F2020%2FSeptiembre&FolderCTID=0x012000E37405B0E4B87F4E8734C12C3A66B515&View=%7B8D9A6AA8%2D7C05%2D46F9%2DB171%2D618076485161%7D

Feliz resto de día.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

Iván Sandoval.
Profesional
Oficina Asesora de Comunicaciones
Secretaría Distrital de Salud
Teléfono: 364 9090 **Ext.:** 9904

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

Auto No.3757 del 20 de octubre de 2020

Por medio del cual se incorporan pruebas y se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No.42442020 que se adelanta en contra de la institución SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ.

LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Numerales 1, 2 y 3 del Artículo 20 del Decreto 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., Numeral 4 del Artículo 176 de la Ley 100 de 1993; los Literales q y r del Artículo 12 de la Ley 10 de 1990, en concordancia con lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.5.1.2.3 y en el Artículo 2.5.1.7.1 del Decreto 780 de 2016, y los Artículos 40 y 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Mediante Auto No.1668 del 22 de septiembre de 2020, este Despacho decidió en su ARTÍCULO PRIMERO: Formular pliego de cargos en contra de la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, identificada con NIT.899999017-4, y código de prestador 1100108679-01, ubicada para la época de los hechos en la CL 10 18 75 de la nomenclatura urbana de Bogotá D.C, en cabeza de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, por presunta violación a las siguientes normas: **1**. Decreto 780 del 2016 Artículo 2.5.1.2.1 Numerales 2. Oportunidad, 3. Seguridad, en concordancia con la Ley 1438 de 2011 Artículo 3º Numeral 3.8° y la Ley 100 de 1993 Artículo 185; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de dicho Acto Administrativo.

Que tal y como se evidencia a folios 50 al 55, el acto administrativo Auto No.1668 del 22 de septiembre de 2020, se notificó de manera electrónica al representante legal de la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, bajo el oficio con radicado 2020EE62065 el 23 de septiembre de 2020, el cual fue enviado electrónicamente a las direcciones de correo electrónico del prestador: calidad@hospitaldesanjose.org.co; habilitacion@hospitaldesanjose.org.co; ojuridica@hospitaldesanjose.org.co, el día 28 de septiembre de 2020.

Que mediante el oficio con radicado 2020EE62067 del 23 de septiembre de 2020, se comunicó el acto administrativo Auto No.2799 del 9 de septiembre de 2020, a la Sra.

DIANA CAROLINA OSORIO OROZCA, en calidad de quejoso, bajo radicado 2020EE62067 del 23 de septiembre de 2020, enviado por correo certificado bajo la guía YG261245550CO, del día 26 de septiembre de 2020, sin éxito en su entrega, siendo publicado en página web y cartelera fijada el 29 de septiembre de 2020 y desfijada el 5 de octubre de 2020 (Folios 56 al 59).

Que el Dr. JEAN PIERRE CAMARGO SILVA, quien actúa como Representante Legal para Asuntos Judiciales de la institución investigada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, presentó escrito de descargos dentro del término otorgado para ello, vía electrónica en Un (1) Cd, solicitando se decreten las siguientes pruebas:

"VI. ANEXOS

-Copia del certificado de existencia y representación, emitido por la Secretaría Distrital de Salud. -Copia simple de la Norma Técnica para la Detección temprana de las alteraciones del embarazo, del Ministerio de Salud.
-Copia simple de Guías de Práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto o purperio, del Centro Nacional de Investigaciones en Evidencias y Tecnologías en Salud CINETS.
-Copia simple de los lineamientos técnicos y operativo de la ruta integral de atención en salud materno perinatal del Ministerio de Salud.
-Copia Simple del Manual de realización de necropsia clínica de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ.
-Copia simple del manual de Emisión y entrega de resultados de autopsia de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ.
-Protocolo de atención al paciente fallecido y su familia de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ.
-Manual de Estudio de anatomía patológica de autopsias de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ.

VII. PRUEBAS

Solicito muy respetuosamente que, a través de las facultades y competencias atribuidas a la Dirección de Desarrollo de Salud, se decreten las siguientes pruebas:

1. DOCUMENTALES
-Las que ya obran dentro del expediente.
-Las relacionadas en el acápite de anexos"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y

practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales, el artículo 164 del Código General del Proceso manda que toda decisión judicial y/o administrativa debe fundarse en las pruebas regular, oportuna y legalmente allegadas al proceso y el Artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

En cuanto a las pruebas aportadas por el Dr. JEAN PIERRE CAMARGO SILVA, quien actúa como Representante Legal para Asuntos Judiciales de la institución investigada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, el Despacho considera pertinente hacer las siguientes precisiones:

a) Los cargos se fundamentaron por la presunta infracción a las siguientes normas: **1**. Decreto 780 del 2016 Artículo 2.5.1.2.1 Numerales 2. Oportunidad, 3. Seguridad, en concordancia con la Ley 1438 de 2011 Artículo 3° Numeral 3.8° y la Ley 100 de 1993 Artículo 185; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de dicho Acto Administrativo.

a) El Despacho evidencia que aportó como pruebas los archivos anexos a sus descargos: Copia del certificado de existencia y representación, emitido por la Secretaría Distrital de Salud. Copia simple de la Norma Técnica para la Detección temprana de las alteraciones del embarazo, del Ministerio de Salud. Copia simple de Guías de Práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto o purperio, del Centro Nacional de Investigaciones en Evidencias y Tecnologías en Salud CINETS. Copia simple de los lineamientos técnicos y operativos de la ruta integral de atención en salud materna perinatal del Ministerio de Salud. Copia Simple del Manual de realización de necropsia clínica de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ. Copia simple del manual de Emisión y entrega de resultados de autopsia de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ. Protocolo de atención al paciente fallecido y su familia de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ. Manual de Estudio de anatomía patológica de autopsias de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ. Y solicito que se decreten las siguientes documentales aportadas en medio magnético: - Las que ya obran dentro del expediente y - las relacionadas en el acápite de anexos; el Despacho considera pertinente precisar, que teniendo en cuenta que los archivos aportados en Cd, se relacionan directamente con los hechos investigados, es conducente y pertinente admitirlos, en consecuencia, serán incorporados al expediente para

que sean tenidos como prueba, pero será el fallador quien los analizará y determinará el valor probatorio de los mismos al momento de tomar su decisión de fondo.

Con fundamento en lo expuesto al incorporar las pruebas referidas y considerando que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, pues las que reposan dentro del plenario son suficientes para definir la investigación, de conformidad con el Parágrafo 2 del Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho procede a Cerrar el período probatorio y ordenar correr traslado a la institución SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, por el término de Díez (10) días hábiles, para que aleguen de conclusión, contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR e incorporar al expediente, los archivos aportados en Un (1) Cd, por el Representante Legal para Asuntos Judiciales de la institución investigada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la decisión de incorporación de pruebas adoptada en el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Ordenar conforme al Artículo 48 de la ley 1437 de 2011 que, se proceda a correr traslado a la institución investigada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ., por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de este Auto para que presenten los alegatos respectivos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA IVONT HURTADO SEPULVEDA
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud (Ad Hoc)

Elaboró: L. Gutiérrez

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 19-11-2020 04:13:12
Al Contestar Cite Este No.:2020EE80980 O 1 Fol:0 Anex:0 Rec:3
ORIGEN: 022100.SUBDIREC INSPEC VIGI, CONTROL SERVICIC
DESTINO: SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BTA HOSPITAL SAN JOSE
TRAMITE: CARTA-COMUNICACION
ASUNTO: INVESTIGACION ADMINISTRATIVA Nº 42442020

022100
Bogotá D.C.

Señor(a)
Representante legal
SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ
CL 10 18 75
Email: calidad@hospitaldesanjose.org.co; habilitacion@hospitaldesanjose.org; jefecalidad@hospitaldesanjose.org.

Bogotá D.C.

Asunto: Investigación Administrativa No. 42442020

Comedidamente me permito informarle que mediante Auto No.3757 del 20 de octubre de 2020, proferido dentro de la investigación Administrativa No.42442020, adelantada en contra de la institución SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces, se ordenó:

"ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR e incorporar al expediente, los archivos aportados en Un (1) Cd, por el Representante Legal para Asuntos Judiciales de la institución investigada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la decisión de incorporación de pruebas adoptada en el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 40 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Ordenar conforme al Artículo 48 de la ley 1437 de 2011 que, se proceda a correr traslado a la institución investigada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ., por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de este Auto para que presenten los alegatos respectivos."

Cordialmente,

ELIANA IVONT HURATDO SEPULVEDA
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud (Ad Hoc)

Elaboró: L. Gutiérrez

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E35239112-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electronicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Fondo Financiero Distrital de Salud (CC/NIT 800.246.953-2)

Identificador de usuario: 403022

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de SDS, juridicaivss <403022@certificado.4-72.com.co>
(originado por "SDS. juridicaivss" <juridicaivss@saludcapital.gov.co>)

Destino: habilitacion@hospitaldesanjose.org.co

Fecha y hora de envío: 23 de Noviembre de 2020 (10:30 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 23 de Noviembre de 2020 (10:30 GMT -05:00)

Asunto: COMUNICACION INVESTIGACION ADMINISTRATIVA Nº 42442020 (EMAIL CERTIFICADO de juridicaivss@saludcapital.gov.co)

Mensaje:

Cordial saludo

Me permito informarle que mediante , AUTO 3757 de 20 DE OCTUBRE DE 2020 la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud dentro de la Investigación Administrativa No. 42442020
Lo dispuesto en el acto administrativo citado, está en el siguiente archivo adjunto.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 4 del Decreto Ley 491 de 2020, hasta que permanezca vigente la emergencia sanitaria la respuesta al presente acto administrativo se recibirá UNICAMENTE a través del correo electrónico. juridicaivss@saludcapital.gov.co<mailto:juridicaivss@saludcapital.gov.co>. informando el correo electrónico en el cual continuará recibiendo notificaciones.

Cordialmente,

YOLIMA AGUDELO SEDANO

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

[cid:a18305e4-fd64-40cf-9fc4-fc4593f396b4]

Código Postal 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
HTML	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
PNG	Content1-image-Outlook-r3o4eah0.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
PDF	Content2-application-42442020_20-11-2020-103922.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a traves de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 23 de Noviembre de 2020

Código Postal 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

65/64

Nuevo | Buscar | Ayuda

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 899999017 - 4

Naturaleza Jurídica: Privada

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento: Bogotá D.C — Municipio: BOGOTÁ

Código de Prestador: 1100108679 - 01

Nombre del Prestador: SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

Clase de Prestador: Instituciones - IPS — Empresa Social del Estado: NO

Dirección: CALLE 10 # 18 75

Teléfono(s): 3538000 ext 109 o 179

x:

Correo Electrónico: habilitacion@hospitaldesanjose.org.co - calidad@hospitaldesanjose.org.co

Razón Social: SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE

Representante Legal: JORGE EUGENIO GOMEZ CUSNIR

Nivel Atención Prestador: — Carácter Territorial:

Fecha de Inscripción: 20030414 — Fecha de Vencimiento: 20201125

formación de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de ervicios de Salud con fecha de corte: jueves 19 de noviembre de 2020 (12:24 p. m.)

Nuevo | Buscar | Ayuda

66
65

Re: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS 2020EE49523

Jose David Rodriguez <jefecalidad@hospitaldesanjose.org.co>

Mié 26/08/2020 12:25

Para: SDS, juridicaivss <juridicaivss@saludcapital.gov.co>
CC: SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE _2 <calidad@hospitaldesanjose.org.co>; jei jei <habilitacion@hospitaldesanjose.org.co>

Bogotá D.C 26 de agosto de 2020

DOCTORA
YOLIMA AGUDELO
Subdirectora de inspeccion vigilancia y control de servicios de salud
Secretaria Distrital de Salud

Asunto: Rta solicitud de notifiaciones

Dando respuesta a su solicitud, en lo referente a todas las notificaciones de actos administrativos, se solicita sean enviados a los siguientes correos:

- calidad@hospitaldesanjose.org.co
- habilitacion@hospitaldesanjose.org.co
- jefecalidad@hospitaldesanjose.org.co

Cordialmente,

Dr. José David Rodríguez G
Jefe de Oficina de Calidad, Auditoria Medica y RSE
Oficina de Calidad
+57 (1) 353 80 00 Ext. # 121
Calle 10 No. 18 - 75
jefecalidad@hospitaldesanjose.org.co
www.hospitaldesanjose.org.co

Este correo electrónico o los archivos adjuntos al mismo pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiado, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, por favor notifique de forma inmediata al remitente, borre este mensaje y absténgase de usarlo, el uso no autorizado de la información contenida en el presente correo le dará derecho a SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ de reclamarle por los daños y perjuicios que esto le cause. En cumplimiento de la Ley de protección de datos personales le informamos que SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ es responsable del tratamiento de sus datos, por lo tanto, ha puesto a su disposición información sobre el tratamiento, las finalidades, sus derechos, y los canales de atención en nuestra política, la cual puede consultar escribiendo a datospersonales@hospitaldesanjose.org.co o ingresando a nuestra pagina web http://www.hospitaldesanjose.org.co.

El mié., 26 ago. 2020 a las 11:55, Calidad - Oficina de Calidad Médica - Hospital de San José (<calidad@hospitaldesanjose.org.co>) escribió:

66

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN INV ADM 42442020

1

Veronica
27/11/2020

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.Confío en el contenido de cjuridica@hospitaldesanjose.org.co.| Mostrar contenido bloqueado

Lina Maria S
otelo Maldo
nado <cjurid
ica@hospital
desanjose.or
g.co>
Jue 3/12/2020
10:08
Para: SDS. juridicaivss

alegatos.pdf
3 MB

Bogotá D.C 2 de diciembre de 2020

Doctora
ALIANA IVONT HURTADO SEPULVEDA
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud (Ad Hoc)
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
Carrera 32 Nº 12-81; Piso 5
Ciudad

REF	:	ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
EXPEDIENTE Nº	:	42442020
QUEJOSO	:	DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO
INVESTIGADO	:	**SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ**

Cordial saludo

De manera atenta me permito remitir alegatos de conclusión de la investigación administrativa de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

Bogotá D.C 2 de diciembre de 2020

Doctora
ALIANA IVONT HURTADO SEPULVEDA
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud (Ad Hoc)
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
Carrera 32 Nº 12-81; Piso 5
Ciudad

REF	: ALEGATOS DE CONCLUSIÓN
EXPEDIENTE Nº	: 42442020
QUEJOSO	: DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO
INVESTIGADO	: **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ**

JEAN PIERRE CAMARGO SILVA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá DC, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 80.064.641, con Tarjeta Profesional Nº 151.256 del CSJ, obrando como Representante Legal para Asuntos Judiciales de la **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ - HOSPITAL DE SAN JOSÉ**, entidad privada sin ánimo de lucro, con NIT Nº 899.999.017-4, con Personería Jurídica reconocida por Resolución Ejecutiva del 26 de Agosto de 1.902, expedida por la Presidencia de la República, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C, estando dentro del término legalmente establecido y, en ejercicio del derecho constitucional de defensa, respetuosamente allego los alegatos de conclusión en los siguientes términos:

Dado que esta investigación administrativa se fundamenta en la queja interpuesta por la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO** en atención a los servicios de salud que le fueron suministrados a la quejosa e hijo **(Q.E.P.D)**, y acorde con lo tipificado por el Ente de Inspección y Vigilancia en el Auto 1668 del 22 de septiembre de 2020, se vislumbra que en curso de este procedimiento administrativo no se evidencia el actuar infractor de la **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ**, situación que se expuso en el momento oportuno al presentar los descargos y respecto de las cuales se hará hincapié a continuación:

HECHOS PROBADOS EN EL PROCESO

La SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ no fue la IPS encargada de realizar el control prenatal de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, por ende no era la Institución llamada a detectar y realizar seguimiento al RCIU presentado. Así las cosas, es claro que, conforme a la información disponible, la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ garantizó a la paciente y sus hijos, durante el proceso de atención, el cumplimiento de los atributos de seguridad y oportunidad establecidos en el Decreto 780 de 2016.

Como se encuentra probado en la investigación administrativa de la referencia, específicamente en la historia clínica de la quejosa, la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO** solo fue valorada en dos (2) oportunidades por los profesionales de la **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ**, siendo la primera de estas atenciones el día 28 de mayo de 2016 por el servicio de urgencias de la Institución, por presentar 6 horas de sangrado vaginal escaso, no relacionado con otros síntomas, dando egreso ese mismo día a la paciente, al encontrar ecografías normales, sin otras alteraciones clínicas. Para mayor claridad del Despacho se copia evolución clínica de egreso:

> ***EVOLUCIONES - EVOLUCION CLINICA***
> *Subjetivo. : PACIENTE DE 23 AÑOS G2P1C1 CON DX:*
> *1. EMBARAZO DE 6.6 SEMAANAS POR SACO GESTACIONAL.*
> *2. AMENAZA DE ABORTO*
> *Objetivo. : ECOGRAFIA TV: UTERO AVF DE 60*30*25 MM ENDOMETRIO ENGROSADO HETEROGENEO CON SACO GESTACIONAL DE 19 MM CON EDAD GESTACIONAL DE 6.6 SEM, NO EVIDENCIA DE EMBRION, HEMATOMA RETROCORIAL DE 12*7 MM*
> *Análisis y Plan de Manejo : PACIENTE DE 23 AÑOS CON EMBARZO TEMPRANO QUIEN CONSULTO OR SANGRDAO VAGINAL, EN EL MOMENTO SIN SANGRADO ACTIVO, CON ECOGRFAIA QUE MUESTRA EMBARAZO DE 6.6 SS POR SACO GESTACIONAL SIN EVIDENCIA DE EMBRION CON HEMATO RETROCORIAL SE DECIE DAR MANEJO ESPECTANTE, SALIDA CON RECOEMDNACIONES GENERALES SIGNOS DE ALARMA, REFIERE TENER CONTROL ECOGRAFICO POR EPS EN 12 DIAS, SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER YU ACEPTAR.*
> *RESIDENTE ADRIANA PAEZ*
> ***EGRESO - EGRESO HOSPITALARIO***
> *TIPO DE EGRESO : 1. ALTA MÉDICA*
> *Condiciones Generales de Salida : BUENOS*
> *Conducta : SALIDA*

Sobre la atención recibida el día 28 de mayo de 2016, se evidencia que la paciente ingresó con gestación de 11.2 semanas por fecha de última menstruación, con sangrado vaginal escaso. Al examen físico sin alteraciones ni cambios cervicales, sin embargo ecografía que evidenció gestación de 6.6 semanas, con evidencia de saco gestacional sin evidencia de embrión. Se indicó egreso y

continuar controles programados en su EPS. Posteriormente no se conoce que ocurrió con dicha gestación, posiblemente anembrionada, y que manejo recibió la usuaria, ya que hasta la atención del parto gemelar (6 de agosto de 2017) no tuvo más atenciones en nuestra institución, y en los datos de ingreso la paciente no refirió este antecedente de gran importancia, ya que este tipo de alteraciones se presenta relacionado con alteraciones cromosomicas, y si presento un aborto espontaneo o se requirió instrumentación.

Posteriormente, la paciente vuelve a ser valorada hasta el día 6 de agosto de 2017, es decir la **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ** desconoció el estado de salud de la paciente por más de un año, para ser exacto, por un periodo de 15 meses. En esta oportunidad, la paciente se presenta a la Institución con un nuevo embarazo, en esta ocasión de 37 semanas, con motivo de consulta por cuadro de 12 horas de dolor tipo cólico de forma intermitente cada 3 minutos de 1 minuto de duración, en atención a los exámenes realizados, se definió trabajo de parto en fase latente estable y clínicamente estable, se ingresó a sala de partos para realización de cesárea.

Así las cosas, se reitera que la **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE**, valoró en una única oportunidad el embarazo gemelar de la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO**, como quiera que la paciente solamente consulto a esta Institución cuando se encontraba en trabajo de parto, atención en la cual se procedió a la realización de la cesárea + pomeroy.

En otras palabras la aquí investigada conoció del embarazo gemelar de la paciente solamente hasta el día de la realización de la cesárea, por lo cual es claro que esta IPS no fue la institución que realizó el control prenatal de la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** y por ende no era la llamada a realizar controles ecográficos de seguimiento para los hallazgos evidenciados durante el desarrollo del embarazo, como lo fue el RCIU.

La restricción de crecimiento Intrauterino, es un diagnostico que se identifica únicamente por un control continuo por parte del profesional de la salud que realiza el seguimiento prenatal de la gestante, actividad la cual se lleva a cabo cuando la materna ingresa al programa de atención prenatal. En el caso de la paciente, al tratarse de un embarazo de alto riesgo obstétrico, dicho seguimiento se realiza por la especialidad de ginecoobstetricia, y es en este escenario donde debió haberse detectado oportunamente el retraso en el crecimiento o cualquier malformación congénita, y así brindarles a la madre y su familia información y manejo oportuno.

Es así que, la **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE**, no es la IPS llamada a responder por la presunta ausencia de controles ecográficos y estudios adicionales de seguimiento para la RCIU detectada. Esta Institución conoció de la RCIU el mismo 6 de agosto de 2017, cuando la paciente estaba ingresando a sala de partos del servicio de ginecobstetricia, ya que la señora

DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO le presentó a los profesionales de la salud, los paraclínicos y ecografías de su control prenatal extra institucional.

La **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE** no incumplió lo indicado en la guía de diagnóstico y seguimiento del feto con restricción del crecimiento intrauterino (RCIU). El Presente aparte del cargo carece de todo sustento factico, por lo cual no está llamado a prosperar.

La SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ emitió de forma oportuna, en atención a los procesos de realización de necropsias clínicas, el protocolo de autopsia del menor. HIJO DE DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO (Q.E.P.D), por lo que no existe fundamento alguno para acreditar el incumplimiento dela tributo de oportunidad y continuidad.

A lo largo de la investigación administrativa se ha precisado que la necropsia clínica está integrada por varios procesos científicos, como lo son el examen externo, examen interno del cuerpo, examen macroscópico y examen microscópico a los órganos del occiso, para finalmente, posterior al cumplimiento de las diferentes fases del proceso, elaborar el informe escrito en donde se plasman los hallazgos encontrados.

Este informe, después de su emisión, queda a disposición para ser retirado por el interesado, para lo cual debe cumplir con las estipulación establecidas en la Resolución 1995 de 1999[1] y la Ley 1581 de 2012[2], acreditando el parentesco en primer grado de consanguinidad y/o afinidad, al considerar el carácter sensible, reservado y/o confidencialidad de dicha información.

En el caso específico materia de investigación, se acreditó más allá de toda duda razonable que, la **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ**, posterior a recibir la solicitud de necropsia el 7 de agosto de 2017, procedió a realizar, conforme al procedimiento pormenorizado la autopsia clínica, la cual como se ha advertido tiene diferentes tiempos de desarrollo, para finalmente emitir el informe bajo el número de protocolo No A -245

De ahí que, el protocolo de autopsia clínica No A -245 correspondiente al HIJO DE DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO (Q.E.P.D), quedo disposición de ser retirado en el servicio de patología de la **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ,** por quien acreditara el parentesco en primer grado de consanguinidad y/o afinidad con el occiso, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución 1995 de 1999 y la Ley 1581 de 2012.

---

[1] Resolución 1995 de 1999, Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica
[2] Ley 1581 de 2012, Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

No obstante, como ha quedado demostrado en esta investigación administrativa, no existe soporte probatorio documental que soporte que la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO**, en calidad de madre del menor fallecido, haya solicitado a esta Institución el protocolo de la necropsia clínica No A -245, como lo manifestó en su queja objeto de la presente investigación.

Por lo que, al no existir elemento probatorio fehaciente que sustente que la quejosa solicitó a la **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ** el protocolo de la necropsia clínica de su hijo, carece igualmente de sustento probatorio la presunta tardanza en la emisión y entrega del mismo, y por ende queda sin fundamento alguno la presunta infracción del atributo de oportunidad y continuidad por parte de mi representada, por lo que la administración deberá exonerar a la aquí investigada de los cargos endilgados.

El Despacho debe tener presente el principio de la necesidad de la prueba para sustentar un escenario de infracción, máxime considerando que, la carga de la prueba corresponde a la administración. El Ente de Inspección y Vigilancia debe examinar el material probatorio recaudado en el caso en particular, para determinar punto por punto si la conducta encaja en los presupuestos normativos que definen el tipo infractor, en este caso el numeral 2 del Artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016.

De ahí se concluye que, la conducta endilgada a la **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE**, no encaja en el tipo infractor previsto en el numeral 2 del Artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016, como quiera que no existe prueba que así lo acredite, por lo que esta Institución no podrá ser sancionada, ya que se está ante la atipicidad de la conducta.

Por lo cual, es claro que la aquí investigada cumplió con las obligaciones que le asiste como Institución Prestadora de Servicios de Salud dentro del SGSSS, así como con las Garantías de Calidad de Atención en Salud, principalmente con lo relacionado con el atributo de oportunidad y continuidad, al gestionar, procesar, emitir y poner a disposición del interesado, a través del servicio de patología, el informe de necropsia clínica del HIJO DE **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO** con el protocolo No A -245, por lo que no se le impidió a la quejosa el suministro del tratamiento médico pertinente.

Así las cosas, no hay prueba que respalde el presunto incumplimiento de los atributos de oportunidad y continuidad, como quiera que la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO** obtuvo los servicios que requería mediante la secuencia racional de las actividades implicadas, sin que se presentaran retrasos que pudieran en riesgo su vida o su salud.

Una sanción en vía administrativa no se pude fundamentar en las apreciaciones subjetivas del quejoso. Ahora, el Despacho debe considerar que en virtud del principio de imparcialidad que debe

caracterizar las decisiones administrativas, si se da credibilidad a las afirmaciones del quejoso, igualmente se debe dar credibilidad a las afirmaciones de esta Institución investigada.

Corresponde al Ente de Inspección y vigilancia acreditar, mas allá de toda duda razonable, con un respaldo probatorio suficiente el actuar infractor de la Institución aquí investigada, elemento que en el presente proceso brilla por su ausencia, como quiera que la administración carece de elementos facticos que soporten la infracción de los atributos presuntamente vulnerados por parte de la **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ,** sin que se haya desvirtuado la presunción de inocencia que le asiste.

En la Sentencia SU 424 de 2016 la Corte Constitucional le da un carácter ineludible al juicio de culpabilidad al afirmar que: *"(...) en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 Superior, por regla general, los procesos sancionadores proscriben la responsabilidad objetiva. En efecto, salvo algunos casos propios del derecho administrativo sancionador en los que aún se ha admitido la responsabilidad únicamente por el resultado, en los procesos que tienen por objeto reprochar y castigar la realización de una conducta prohibida o restringida, la valoración de la culpa es determinante e ineludible, pues no hay pena ni sanción sin culpa. (...)"* (subrayado fuera de texto)

Igualmente, en la Sentencia C -003 DE 2017 se evidencia un criterio aún más definido en la exigencia de la responsabilidad subjetiva por medio de la garantía de la presunción de inocencia aplicable a las sanciones administrativas, así: *"el principio de presunción de inocencia incorpora tres garantías aplicables, entre otras, al ámbito de la administración: (i) solo se puede imponer una sanción a la persona a través de un proceso en el que se haya demostrado su culpabilidad, (ii) la carga de la prueba acerca de la responsabilidad recae sobre la acusación y (iii) el trato a las personas bajo investigación por un delito, debe ser acorde con este principio"* (subrayado fuera de texto)

Por tanto, es claro que la responsabilidad subjetiva se aplica en el procedimiento administrativo sancionatorio, salvo que expresamente el legislador manifieste lo contrario, [3] por lo que corresponde a la administración, en este caso a la Secretaria Distrital de Salud, acreditar la conducta típica que lesiona o pone en peligro el bien o interés jurídico protegido, escenario que no se evidencia en la presente investigación. El Despacho no puede basar la sanción en aseveraciones personales de la quejosa asuntes de respaldo probatorio para imponer una sanción.

Frente a ello es importante resaltar que, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, guarda silencio frente al principio de culpabilidad y si alude expresamente a la presunción de inocencia, de ahí que, **la administración deberá demostrar la**

[3] "(...) la responsabilidad objetiva en el derecho administrativo sancionatorio debe estar consagrada de manera expresa por el legislador" Corte Constitucional, Sentencia C 595 de 2010.

culpabilidad de la conducta para sustentar la sanción a imponer y está obligada a analizar las causales que alegue el investigado para exonerarse de la sanción.

En el elemento de presunción de inocencia es de recordar que, es un derecho en virtud del cual la persona deberá ser tratada como inocente mientras no se demuestre lo contrario a través de un proceso judicial adelantado con todas las garantías. Al respecto, desde el inicio de la jurisprudencia se ha dicho lo siguiente:

"En este orden de ideas, con la consagración de la presunción de inocencia como derecho fundamental constitucional extensivo a toda disciplina sancionatoria se busca vincular a las autoridades que, en ejercicio de sus funciones, impongan sanciones de cualquier índole. De esta forma, se quiere evitar la presencia de actuaciones arbitrarias, en la cual el funcionario unilateralmente imponga la sanción, y que la presunción de inocencia que establece la Constitución sólo sea desvirtuada a través de un proceso en donde el sindicado tenga la posibilidad de ejercer su derecho a la defensa de la debida forma"[4]

La presunción de inocencia se encuentra consagrada en el artículo 29 de la Constitución y en tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia que hacen parte del bloque de constitucionalidad en virtud del artículo 93 de la Constitución.

Sobre esta Garantía, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha precisado los siguientes contenidos del derecho: "*en virtud de la presunción de inocencia, la carga de la prueba recae sobre la acusación y el acusado tiene el beneficio de la duda. No puede suponerse a nadie culpable a menos que se haya demostrado la acusación fuera de toda duda razonable. Además, la presunción de inocencia implica el derecho a ser tratado de conformidad con este principio. Por tanto, todas las autoridades públicas tienen la obligación de no prejuzgar el resultado de un proceso*"[5]. (Subrayado fuera de texto). En sentido similar, la Observación General 32 del Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala que la presunción de inocencia "*impone la carga de la prueba a la acusación, garantiza que no se presuma la culpabilidad a menos que se haya demostrado la acusación fuera de toda duda razonable, asegura que el acusado tenga el beneficio de la duda, y exige que las personas acusadas de un delito sean tratadas de conformidad con este principio*"

De esta manera, para ser desvirtuada la presunción de inocencia se requiere la convicción o certeza, más allá de una duda razonable, basada en el material probatorio que establezca los elementos de la falta y la conexión del mismo con el agenciado. Por lo anterior, en virtud de esta premisa se debe

---

[4] Corte Constitucional, Sentencia T-581 de 1992.
[5] Observación General No. 13: "La igualdad ante los tribunales y el derecho de toda persona a ser oída públicamente por un tribunal competente establecido por la ley".

aplicar el principio del in *dubio pro reo*, según el cual toda duda debe resolverse en favor del acusado y/o investigado.

En consecuencia, si la Secretaria Distrital de Salud pretende imponer una sanción administrativa deberá considerar los principios y/o elementos del derecho fundamental al debido proceso anteriormente expuestos, sin que por el simple hecho de dar inicio a una actuación administrativa se responsabilice objetivamente al investigado, presumiendo su responsabilidad con argumentos que no sobrepasan la duda razonable y su presunción de inocencia. De desconocerse estos elementos reconocidos en la constitución política y en tratados internacionales sobre derechos humanos, se estaría en curso en una causal de nulidad por desconocimiento de la norma en que debía fundarse y expedición irregular, tanto como frente a un hecho ilícito internacional.

En conclusión, no existe ningún elemento factico y jurídico que evidencie la infracción del Decreto 780 de 2016 especialmente en lo relacionado con el atributo de oportunidad, seguridad y continuidad, por parte de la **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ,** como quiera que esta institución cumplió con cada uno de los parámetros establecidos en la norma, sin que exista más allá de toda duda razonable, certeza de su infracción.

Por lo anterior, es acertado afirmar que el Ente de Inspección y Vigilancia no cuenta con material probatorio que respalde sin asomo de duda la presunta infracción; por el contrario, existe un número importante de evidencias fácticas y jurídicas que acreditan el buen actuar de mi representada, en relación al cumplimiento en toda su extensión del atributos de calidad y custodia y manejo de la historia clínica.

Conforme a lo precedente, reafirmo las **peticiones** presentadas en los descargos y solicito respetuosamente al Ente de Inspección y Vigilancia analice el material probatorio que obra dentro del el proceso, y consecuentemente, ordene la cesación y archivo de la investigación administrativa de la referencia, tras no tener como probadas las infracciones relacionadas.

Atentamente,

JEAN PIERRE CAMARGO SILVA
Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sociedad de Cirugía de Bogotá
Hospital de San José
Copia O. Jurídica

RESOLUCIÓN No. 5170 del 17 de diciembre del 2020

Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 42442020, adelantada en contra de la prestadora de servicios de salud SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, identificada con NIT 899999017-4

LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Decreto 507 del 06 de noviembre de 2013 expedido por el alcalde Mayor de Bogotá, D.C., Numeral 4 del Artículo 176 de la Ley 100 de 1993; los Literales q y r del Artículo 12 de la Ley 10 de 1990, en concordancia con lo establecido en el Numeral 3° del Artículo 2.5.1.2.3° y Artículo 2.5.1.7.1 del Decreto 780 de 2016 y el Artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a proferir la correspondiente decisión dentro de la presente actuación administrativa, adelantada en contra de la prestadora de servicios de salud SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, identificada con NIT 899999017-4, y Código de Prestador No .1100108679-01, la cual se encuentra ubicada en la CL 10 18 75 , de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá y con correo electrónico para efectos de notificación habilitacion@hospitaldesanjose.org.co - calidad@hospitaldesanjose.org.co, en cabeza de su Representante Legal o quien haga sus veces.

RESUMEN DE LA ACTUACIÓN PROCESAL

Da origen a la presente actuación administrativa, por queja con radicado No.2018ER14504 de fecha 23/02/2018, con la cual la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO denuncia presuntas irregularidades en la atención en salud brindada por parte de la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, refiere la queja:

"(…)Mi caso es el siguiente: Un embarazo Gemelar de 37 semanas de Gestación. Ingrese el día 06 de agosto" del año 2017 por urgencias a la sociedad de cirugía de Bogotá hospital de San José ubicado en la ciudad de Bogotá, con dirección carrera 18 N 10-79 Bogotá, Colombia. En el horario de 09:35 pm como consta la historia clínica correspondiente para el caso, por contracciones. Realizando como primera medida por parte del hospital, la verificación de datos y apertura de los mismo por procedimiento interno del hospital, procedieron con la toma de mis signos vitales y la de mis bebes, los cuales arrojaron los siguientes resultados; PETO 1 derecha, VIVO 127 LPM, FETO % 2 VIVO Izquierda 137 LPM. Todo se encontraba acorde y sin ninguna novedad en cuanto a la salud de mis bebes y la mía, se procede con la toma de una ecografía, para saber cómo se encontraban ellos de forma más detallada y clara, no se encontró ninguna anomalía en cuanto a la salud de mis bebes. Entregue todas mis pertenencias a mi esposo Fabián Arley Serrato Díaz. identificado con cedula de Ciudadanía número 1.016.026.543 de Bogotá, quien es el cotizante de la

Carrera 32 No. 12 - 81
Teléfono: 3649090
www.saludcapital.gov.co

icontec ISO 9001 | CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

cuenta a la cual se realizaría todo el proceso con la EPS. Me despedí de él y me ingresaron a la sala de Cirugía para la Cesaría. Esto ocurrió a eso de media noche, me prepararon para la anestesia y luego siguieron con el procedimiento, yo me encontraba consciente de todo lo que estaba pasando en la sala. Nació mi primer bebe, La niña, yo solo podía observar como la sacaban de los piecitos y escuche en el momento su llanto, me la mostraron y de ahí siguieron con el procedimiento para sacar al segundo bebe, el niño, seguía consciente de lo que estaba pasando, a él i0 sacaron, pero no lo escuche llorar. Los doctores no me decían nada, ni me lo mostraron. La hora de nacimiento fue 1:57 am del 07 de agosto del 2017. Paso un lapso de 5 a 7 minutos, sin respuesta o comentario de algún profesional, cuando de pronto se acercó uno de los doctores que se encontraba presente en la hora del nacimiento de mis hijos y me comento lo que estaba sucediendo. "el segundo bebe HOMBRE falleció", él no me explica el por qué sucedió, ni tampoco me lo dejaron ver, NO LO CONOCI.

Se acercaron los profesionales y solo me preguntaron si podían proceder con el procedimiento del POMEROY y yo les dije que sí. La profesional Restrepo Vesga Paola Andrea con identificación 52.792.997, Se retiro de la sala sobre el lapso de ja hora de las 03:15 am a comunicarle a mi esposo que "él bebe había muerto debido a una malformación en la mandíbula y una masa en la pañe de la nuca", lo que nunca en las ecografías que se tomaron en los controles que tuve durante el embarazo se evidencia. También le manifestó a mi esposo que el 'bebé llevaba dos días muerto", era muy difícil entender al momento de la noticia, 10 que la profesional decía. Lo cual después del suceso nos decían los familiares y las personas con conocimiento en el tema, que realmente era mucho tiempo para que él bebe estuviera en el vientre muerto y mucho menos sin mostrar algún síntoma de infección o alerta de ello. Yo Diana Carolina Osorio sentí a los bebes hasta el último momento del parto y los más extraño es que mi bebe MUJER no tenía alguna secuela debido a lo que nos decía la profesional.

Salí de recuperación sin saber aún que había sucedido, cuando a mi habitación entro la profesional Restrepo Vesga Paola Andrea, a decirnos junto con mi esposo "hable con el patólogo el cual también me confirma que él bebe venía con problemas físicos" la aclaración que nos dio fue que "era mejor que él bebe haya muerto por los problemas físicos que tenía". Aun así no comprendíamos nada y no entendíamos una razón lógica de lo que pudo haber pasado en el procedimiento del parto, en la sala de recuperación se acercó otra profesional que se encontraba de turno, y lo que ella me recomendó fue que le realizara la patología al bebe, para así poder saber exactamente qué sucedió con él bebe, yo le pregunte cuanto se demoraba realizar ese procedimiento y me respondió que "esos estudios duran más o menos de (3) tres a (4) cuatro meses aproximadamente (...)".

Con base en los hechos descritos se inició esta investigación.

PRUEBAS

Obran dentro de la investigación el siguiente acervo probatorio:

1. Oficio con radicado No.2018ER14504 de fecha 23/02/2018, con el cual la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO denuncia presuntas irregularidades en la atención en salud brindada parte de la institución denominada SOCIEDAD DE

CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ y anexos contentivos de resultados diagnósticos IDIME e historia clínica (Folios 1 al 26).

2. Oficio con radicado No.2018EE32521 de fecha 16/03/2018, con el cual la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control da respuesta a la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO y se le indicó que debía manifestar la posibilidad de ser reconocida como tercero interviniente conforme a lo descrito en los Artículos 37 y 38 del CPACA (Folio 27).

3. Oficio con radicado No.2018EE83617 de fecha 11/09/2018, con el cual la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control requiere a la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ copia de la Historia Clínica completa foliada ordenada cronológicamente de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO identificada con CC. No. 1016051970 y su hijo recién nacido (Q.E.P.D) (Folio 28).

4. Oficio con radicado No.2018ER88777 de fecha 28/11/2018, con el cual la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ da respuesta al radicado No.2018EE83617 de fecha 11/09/2018 de la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control y aporta dos (02) CD contentivos de la historia clínica de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO (Folios 29 al 34).

5. Concepto Técnico emitido por profesionales médicos auditores adscritos a esta Subdirección de la historia clínica de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO y demás documental obrante en el expediente (Folios 35 al 38).

6. Comunicación a la investigada de la apertura de proceso administrativo sancionatorio No.42442020 y soporte de envió (Folios 39 al 41)

7. Impresión del pantallazo de la base de datos del REPSS del Ministerio de Salud y Protección Social en la que se consultaron los datos del prestador investigado (Folio 42)

8. Auto No. 1668 del 22 de septiembre del 2020, por medio del cual se formuló pliego de cargos en contra de la prestadora de servicios de salud SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ (Folios 43 al 47).

9. Comunicación enviada al Email direcciongenral@hospitalinfantildesanjose.org.co, se procedió a realizar la notificación por medio electrónico del contenido del Auto No. 1668 del 22 de septiembre del 2020 al representante legal de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, (Folio 48 al 55).

10. Comunicación radicada con el No. 2020EE62067 del 23/09/2020, mediante la cual se comunica lo resuelto a la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO (Folios 56 al 59)

11. Comunicación allegada vía Email mediante el cual el doctor JEAN PIERRE CAMARGO SILVA, Representante Legal para Asuntos Judiciales de la prestadora de servicios de salud SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, presenta en CD descargos (Folio 60).

12. Auto 3757 del 20 de octubre del 2020, mediante el cual se incorporan pruebas, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión (Folio 61 y 62)

13. Comunicación radicada con el No. 2020EE80980 del 19/11/2020, dirigida al representante legal de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, con el fin de comunicar lo resuelto mediante Auto No. 3757 del 20 de octubre del 2020, (63 al 66)

14. Comunicación allegada vía email, mediante el cual el doctor JEAN PIERRE CAMARGO SILVA, Representante Legal para Asuntos Judiciales de la prestadora de servicios de salud SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, presenta alegatos de conclusión (Folio 67 al 71)

FORMULACIÓN DE CARGOS

Mediante Auto No. 1668 del 22 de septiembre del 2020, este despacho formuló pliego de cargos en contra de la prestadora de servicios de salud SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, por presunta violación a lo dispuesto en el Decreto 780 del 2016 Artículo 2.5.1.2.1 Numerales 2. Oportunidad, 3. Seguridad, en concordancia con la Ley 1438 de 2011 Artículo 3 Numeral 3.8 y la Ley 100 de 1993 Artículo 185

Continuación de la Resolución No. 5170 del 17 de diciembre del 2020. Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 42442020, adelantada en contra de la prestadora de servicios de salud SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, identificada con NIT 899999017-4

DESCARGOS

Se realizó notificación mediante comunicación enviada al Email direcciongenral@hospitalinfantildesanjose.org.co, del contenido del Auto No. 1668 del 22 de septiembre del 2020 al representante legal de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, (Folio 48 al 55). y con radicado No. 2019ER31421 del 23/04/2019 el doctor JEAN PIERRE CAMARGO SILVA, Representante Legal para Asuntos Judiciales de la prestadora de servicios de salud SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, presenta descargos (Folio 60) así:

" III. MATERIAL PROBATORIO OBRANTE EN EL EXPEDIENTE

a) Queja de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO por las presuntas irregularidades en las atenciones en salud en la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE.
b) Historia clínica de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO.
c) Concepto técnico científico emitido por profesional adscrito de la Secretaria de Salud, en el cual se analizó la cálida de la atención en salud brindada a la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO.

Teniendo en cuenta lo anterior, el profesional de la salud adscrito a la Subdirección de Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud, emite su concepto en los siguientes términos:

(...)

Así las cosas y cómo quedará demostrado a lo largo del presente escrito, junto con los demás documentos y acervo probatorio que integran la investigación, resulta acertado señalar, que las apreciaciones del cargo, carecen de fundamento, al encontrar razones suficientes que argumentan que la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO durante su estancia en la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, obtuvo los servicios requeridos conforme al cuadro clínico evidenciado, por medio de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas, sin que se presentaran retrasos que pusieran en riesgo su vida o salud, y minimizando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias, por lo cual se permite determinar que no existen méritos suficientes para endilgar algún tipo de responsabilidad a mi representada, circunstancia fáctica que desarrollaré a lo largo del presente escrito.

Por consiguiente, frente a la anterior formulación, en uso del legítimo derecho de Defensa y Contradicción que le asiste a la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA- HOSPITAL DE SAN JOSE, respetuosamente me permito presentar los siguientes

V. DESCARGOS.

Continuación de la Resolución No. 5170 del 17 de diciembre del 2020. Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 42442020, adelantada en contra de la prestadora de servicios de salud SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, identificada con NIT 899999017-4

Ante los cargos endilgados es certero afirmar que la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ suministró en todo momento, con calidad, seguridad y oportunidad a la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO todos y cada uno de los servicios requeridos dentro de las múltiples atenciones en salud necesarias para el manejo de su patología, acogiéndose al cuadro clínico presentado, como bien se evidencia en los completos registros de la Historia Clínica de la paciente y demás pruebas que integran la presente investigación.

En el caso en concreto, se trata de una paciente que ingresó por primera vez a la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE el día al 28 de mayo de 2016 a las 04:01 a.m., posteriormente valorada por el servicio de ginecoobstetricia a las 04:06 a.m. por presentar 6 horas de sangrado vaginal escaso, no relacionado con otros síntomas.

*No se encontraron alteraciones al examen físico, se realizó ecografía transvaginal encontrando: ECOGRAFÍA TV: UTERO AVF DE 60*30*25 MM ENDOMETRIO ENGROSADO HETEROGÉNEO CON SACO GESTACIONAL DE 19 MM CON EDAD GESTACIONAL DE 6.6 SEM, NO EVIDENCIA DE EMBRIÓN, HEMATOMA RETROCORIAL DE 12*7 MM. Al encontrar signos ecográficos normales y sin otras alteraciones clínicas se decidió dar egreso con recomendaciones generales, signos de alarma y continuar controles por parte de su EPS.*

*Posteriormente, la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO nuevamente ingresó a la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ el día 06 de agosto de 2017 a las 21:35 p.m. refiriendo contracciones de 12 horas de evolución, por lo cual fue valorada por el servicio de ginecoobstetricia a las 21:45 p.m. En esta valoración se identificó: Embarazo de 37 semanas en seguimiento por aro por gemelar asiste a nuestro servicio por cuadro de 12 horas de dolor tipo cólico de forma intermitente cada 3 minutos de 1 minuto de duración. Niega sangrado, niega amniorrea, reflujo, flujo no pruriginoso no fétido, niega síntomas de vasoespasmo, niega síntomas urinarios, niega otra sintomatología. ****ecografías 08/02/2017 embarazo de 11.3 ss a hoy 37 ss riesgo de aneuplidias bajo 25/04/017 emb de 21.2 ss a hoy 36 ss 20/05/2017 emb de 26.3 ss a hoy 37.4 27/06/2017 emb de 29.2 ss a hoy 35 ss gemelar bicorial biamniotica feto 1 vivo cefálico longitudinal dorso anterior en flanco izquierdo de la madre.*

*Placenta posterolateral izquierda grado ILA normal en cantidad feto 2 vivo presentación de pelvis dorso anterior ubicado hacia flanco derecho, placenta fundocorporal posterior grado i ILA normal en cantidad normal pef 1 1259, p <3 pef 2 1384 p 3 *****laboratorios 05/01/2017 Ags hb negativo, toxo lgG negativo, serología negativa, ch hb 13.4 htc 38.6 plq 249, hemoclasificación a +, uroanálisis sugestivo de infección tratado con cefalexina, urocultivo E. Coli más de 100.000 ufc multisensible. 21/01/2017 urocultivo E. Coli más de 100.000 ufc multisensible. 29/03/2017 urocultivo E. Coli más de 100.000 ufc multisensible. 03/05/2017 curva de glucosa 74.7-95-99.6, serología negativa, hb 11 htc 33.5. 06/06/2017 ch hb 10.9 htc 33.2 plq 279, urocultivo negativo a las 24 horas postratamiento. 12/07/2017 toxo lgM negativo, VDRL negativo, ch leu 6.11 hb11.6 htc 35.1 plq 198, VIH negativo. 27/07/2017 Gram de flujo vaginal vaginitis por cándida sin manejo, crv positivo para s. Agalactiae. SE indicaron paraclínicos de ingreso por trabajo de parto en curso. El día 7/08 a las 00:11 a.m. alerta, orientada hidratada, buen estado general TA: 100/70 mmv hg, Fc: 80 lpm, Fr: 16 rpm sat: 92%. CC: mucosa oral húmeda cp. Normal abdomen globoso por útero grávido, fetocardias feto 1:145 lpm, (...)*

Al revisar retrospectivamente la historia clínica de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO se evidenció que las atenciones médicas que le fue suministradas a la paciente en la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ fueron pertinentes, integrales, continuas, oportunas y seguras, por parte del grupo interdisciplinario requerido, conforme a la sintomatología mencionada por la paciente y al cuadro clínico evidenciado, quedado así registrado, de forma lógica y clara en la Historia Clínica.

Ahora, posterior a revisar retrospectivamente los registros clínicos de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, se procederá analizar cada uno de los cargos formulados así:

(...)

En atención a este aparte del cargo único, relacionado con la atención prenatal y la adherencia de la guía de retraso de crecimiento intrauterino (RCIU), se tiene que, en el caso específico de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, toda la atención relacionada con esta fase de su embarazo (control pre natal) fue realizada en otra institución diferente a la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE, ya que, como se evidencia en la historia clínica de la paciente, la cual fue anteriormente reseñada, el primer contacto con la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO fue el día 28 de mayo de 2016, a las 11.6 semanas de gestación, cuando la paciente asistió al servicio de urgencias por sangrado vaginal y tras realizar valoración y paraclínicos pertinentes se dio egreso.

La siguiente atención en la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE se realizó hasta el día 06 de agosto de 2017, cuando la paciente asistió en trabajo de parto, atención en la cual se le suministraron los servicios de salud de manera oportuna y segura, conforme a lo narrado anteriormente.

El diagnóstico y manejo del RCIU (retraso de crecimiento intrauterino) se debió detectar y manejar por parte del profesional de la salud que realizó el seguimiento de la atención prenatal, al ingresar al programa de atención prenatal, máxime considerando que se trataba de un embarazo gemelar, el cual es considerado de alto riesgo obstétrico, por lo que su seguimiento debía ser realizado por la especialidad de ginecoobstetricia, y es en dicho seguimiento en donde se pudo haber detectado oportunamente el bajo peso de uno de los fetos, además de las malformaciones congénitas que se evidenciaron en el momento de la cesárea y en la patología, y de esta manera haber brindado la información sobre el manejo y el pronóstico a la usuaria y su familia.

La detección del RCIU obedece a una serie de exámenes de seguimiento realizado durante el control prenatal, sin que se pueda reducir su detección y seguimiento a una atención de urgencias como la realizada en el mes de mayo de 2016 en esta IPS.

Se destaca que el día 6 de agosto de 2017, al momento del ingreso a sala de partos el servicio de ginecobstetricia de la SOCIEDADE DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE conoció por parte de la paciente los paraclínicos y ecografías de su control prenatal extraisntitucional, donde se identificó ultima ecografía del 27/06/2017 con RCIU de feto 1 y feto pequeño para la edad gestacional del feto 2, sin doppler fetoplacentario. Estos hallazgos, los cuales resaltamos fueron detectados en otra IPS, sin que la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN los

haya conocido con anterioridad a la fecha del parto, debieron tener seguimiento ecográfico cada semana en su control prenatal, sin embragó se evidenció que la paciente no tenía ecografía de seguimiento.

Es de resaltar que esta IPS no fue la Institución a la cual asistió la paciente para realizar el control prenatal, por lo cual la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE no era la llamada a detectar ni manejar el RCIU mencionado por el Despacho, por lo cual dicho cargo carece de fundamento factico.

(...)

La SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, en su calidad de Institución Prestadora de Servicios de Salud practica necropsias clínicas, las cuales consisten en el examen externo e interno de cadáver realizado por medico patólogo con el fin de confirmar los diagnósticos, descubrimiento de algunos aspectos nuevos en la patología del sujeto y en algunos casos, refutación incluso, del diagnóstico pre mortem, que aporta los siguientes beneficios:
A. Control de calidad hospitalaria: Confirmando diagnósticos clínicos, completando y a veces refutándolos.
B. Colaboración con organismos de gestión y secretaria de salud: Aportando registros de mortalidad, incidencias de tumores y en general aportando datos de interés en salud pública.
C. Formación: de estudiantes de medicina y médicos especialistas en Patología en formación, incluidas las sesiones de integración clínico- patológicas
D. Investigación: El estudio de un grupo de pacientes sometidos a necropsia puede llevar a la identificación de una enfermedad desconocida o conocida, cuya existencia se sospecha.
E. Contribución social: Aparición o confirmación de enfermedades, hallazgos inesperados de enfermedad contagiosa y revelación de enfermedades de carácter familiar.

Para ello, la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ cuenta con un Manual de realización de Necropsia Clínica, en aras de cumplir con lo establecido en la normativa y estándares científicos que rigen la materia; establecer las causas de la muerte, así como la existencia de patologías asociadas y otras particularidades del individuo y de su medio ambiente; confirmar o descartar la existencia de una entidad patológica específica; determinar la evolución de las patologías encontradas y las modificaciones debidas al tratamiento en orden a establecer la causa directa de la muerte y sus antecedentes, entre otras.

De ahí que, luego de recibir el cuerpo por parte del encargado de la morgue, verificar su identidad y hacer una lectura concienzuda de la historia clínica del mismo, el medico patólogo prosector inicia el procedimiento, en el cual se divide en examen externo, examen interno del cuerpo, examen macroscópico y examen microscópico a los órganos del occiso, para finalmente, posterior al cumplimiento de las diferentes fases del proceso, elaborar el informe escrito en donde se plasman los hallazgos encontrados, el cual después de emitido queda a disposición para su entrega, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1995 de 1999 y Ley 1581 de 2012.

Es de advertir que la normativa que rige la materia de necropsias clínicas no establece un término perentorio para la expedición y entrega de los protocolos de autopsias.

Los estudios anatomopatologicos macros y micros requieren de diferentes tiempos de procesamiento según los resultados que le va arrojando al patólogo, por lo que este va solicitando diferentes estudios con el fin de entregar un resultado pertinente y verídico.

(...)

De lo anteriormente expuesto, se puede apreciar que el programa de patología clínica de esta Institución ha sido dinámico y ha mostrado crecimiento progresivo, lo cual ha obligado a la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ a realizar importantes inversiones en infraestructura, como es la remodelación de la morgue haciéndola más amigable y provista de alta tecnología así como en el recurso humano, contratando un histotecnologo de tiempo completo para el procesamiento histológico de todas las muestras que generan las autopsias clínicas y asignando un patólogo líder para este proceso con dedicación casi exclusiva.

Ahora, frente al cargo único endilgado se tiene que, el servicio de patología de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ recibió solicitud de necropsia clínica el 07 de agosto del año 2017 para el hijo de DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, iniciándose procedimiento patológico el día siguiente.

Es de resaltar que durante los años 2017 y 2018 las solicitudes de necropsias clínicas aumentaron significativamente generando incremento de los procesos al interior del laboratorio.

Posteriormente, después de cumplirse los diferentes procesos de la autopsia clínica, estudio macroscópico y microscópico, el servicio de patología de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ emitió informe escrito bajo el protocolo de autopsia No A - 245, estando a disposición del requirente para su entrega.

La información obtenida en la necropsia esté disponible de manera oportuna para los fines médicos, de investigación judicial, y cuando la autoridad competente así lo requiera, para tomar decisiones dentro de los términos del proceso cuando así proceda.

No obstante, es de precisar que la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ no evidencia en su base da datos de Peticiones, Quejas y Reclamos –PQRS-, solicitud alguna de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO.

La señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, no aporta a esta investigación prueba si quiera sumaria que acredite y soporte sus manifestaciones, esto es las reiteradas solicitudes a las que hace referencia en las cuales requirió la necropsia clínica de su hijo. En otras palabras, no existe en esta investigación sustento documental, soporte o registro alguno que acredite, más allá de toda duda razonable, la solicitud de la necropsia clínica a esta Institución por parte de la quejosa, y por ende la presunta tardanza de su entrega.

Como se advierte en el material probatorio que integra este expediente, el servicio de patología de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ gestiono y realizó la autopsia clínica del menor HIJO DE DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, proceso del cual se emitió el

Continuación de la Resolución No. 5170 del 17 de diciembre del 2020. Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 42442020, adelantada en contra de la prestadora de servicios de salud SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, identificada con NIT 899999017-4

PROTOCOLO DE AUTOPSIA A - 245, quedando el mismo a disposición de la requirente para su retiro.

De hecho, se tiene en el registro del servicio de patología de la Institución, que la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO retiro el protocolo de autopsia de su hijo hasta el día 27 de febrero de 2019, más de un año después de haber sido emitido.

Por tanto, es claro que la aquí investigada cumplió con las obligaciones que le asiste como institución Prestadora de Servicios de Salud dentro del SGSSS, así como con las Garantías de Calidad de Atención en Salud, principalmente con lo relacionado con el atributo de oportunidad y continuidad, al gestionar, procesar y emitir a través de su servicio de patología el informe de necropsia clínica del HIJO DE DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO con el protocolo No A – 245

No hay sustento probatorio alguno que soporte la presunta infracción del atributo de oportunidad y continuidad por parte de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ. El Despacho no puede fundamentar su investigación, y una posible sanción, en aseveraciones subjetivas de la quejosa que carecen totalmente de soporte probatorio.

Por el contrario, existe material probatorio que acredita que la aquí investigada dio cumplimiento a los atributos de oportunidad y continuidad, siendo carga de la administración desvirtuarla y soportar su presunto actuar infractor con elementos objetivos y efectivamente acreditables.

Se observa que la única prueba que tiene el profesional adscrito al Despacho que emite el concepto técnico científico en el cual asevera una presunta vulneración del atributo de oportunidad y continuidad son las aseveraciones subjetivas ausentes de prueba de la paciente, sin que exista un respaldo probatorio certero que respalde la falta de los atributos mencionados.

Por consiguiente, es claro que se carecen de elementos facticos que acrediten con total certeza la infracción del atributo de oportunidad y continuidad por parte de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, como quiere que la paciente siempre contó con los servicios que requería sin que se presentaran retrasos que pusieran en riesgo su vida o salud, a través de un grado de secuencia lógica racional de las actividades basadas en conocimiento científico, por lo que se debe evitar acudir a señalamientos prematuros basados en aseveraciones subjetivas que no cuentan son soporte probatorio.

En consecuencia, no hay evidencia certera que acredite, más allá de toda duda razonable, el presunto incumplimiento de las características de la historia clínica, específicamente en lo que respecta a los atributos de oportunidad y seguridad del Decreto 780 de 2016.

VI. ANEXOS
a) Copia del certificado de existencia y representación, emitido por la Secretaría Distrital de Salud.
b) Copia simple de la Norma Técnica para la Detección temprana de las alteraciones del embarazo, del Ministerio de Salud.
c) Copia simple de Guías de Practica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto o purperio, del Centro Nacional de Investigaciones en Evidencias y Tecnologías en Salud CINETS.

d) Copia simple de los lineamientos técnicos y operativo de la ruta integral de atención en salud materno perinatal del Ministerio de Salud.
e) Copia Simple del Manual de realización de necropsia clínica de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ.
f) Copia simple del manual de Emisión y entrega de resultados de autopsia de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ.
g) Protocolo de atención al paciente fallecido y su familia de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ.
h) Manual de Estudio de anatomía patológica de autopsias de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ."

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Mediante Auto 3757 del 20 de octubre del 2020, se incorporan pruebas, se cierra el periodo probatorio y se corre traslado para alegar de conclusión (Folio 61 y 62) dentro de la presente investigación administrativa habiéndosele otorgado el término legal previsto en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011, es decir, diez (10) días hábiles para alegar de conclusión, y vencido el termino legal para presentar alegatos el doctor JEAN PIERRE CAMARGO SILVA, Representante Legal para Asuntos Judiciales de la prestadora de servicios de salud SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, presenta alegatos de conclusión (Folio 67 al 71)

"La SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ no fue la IPS encargada de realizar el control prenatal de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, por ende no era la Institución llamada a detectar y realizar seguimiento al RCIU presentado. Así las cosas, es claro que, conforme a la información disponible, la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ garantizó a la paciente y sus hijos, durante el proceso de atención, el cumplimiento de los atributos de seguridad y oportunidad establecidos en el Decreto 780 de 2016.

Como se encuentra probado en la investigación administrativa de la referencia, específicamente en la historia clínica de la quejosa, la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO solo fue valorada en dos (2) oportunidades por los profesionales de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, siendo la primera de estas atenciones el día 28 de mayo de 2016 por el servicio de urgencias de la Institución, por presentar 6 horas de sangrado vaginal escaso, no relacionado con otros síntomas, dando egreso ese mismo día a la paciente, al encontrar ecografías normales, sin otras alteraciones clínicas. Para mayor claridad del Despacho se copia evolución clínica de egreso:

(...)

Continuación de la Resolución No. 5170 del 17 de diciembre del 2020. Por la cual se decide la Investigación Administrativa No. 42442020, adelantada en contra de la prestadora de servicios de salud SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, identificada con NIT 899999017-4

La SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ emitió de forma oportuna, en atención a los procesos de realización de necropsias clínicas, el protocolo de autopsia del menor HIJO DE DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO (Q.E.P.D), por lo que no existe fundamento alguno para acreditar el incumplimiento dela tributo de oportunidad y continuidad.

A lo largo de la investigación administrativa se ha precisado que la necropsia clíniça está integrada por varios procesos científicos, como lo son el examen externo, examen interno del cuerpo, examen macroscópico y examen microscópico a los órganos del occiso, para finalmente, posterior al cumplimiento de las diferentes fases del proceso, elaborar el informe escrito en donde se plasman los hallazgos encontrados.

Este informe, después de su emisión, queda a disposición para ser retirado por el interesado, para lo cual debe cumplir con las estipulación establecidas en la Resolución 1995 de 1999 1 y la Ley 1581 de 2012 2 , acreditando el parentesco en primer grado de consanguinidad y/o afinidad, al considerar el carácter sensible, reservado y/o confidencialidad de dicha información.

En el caso específico materia de investigación, se acreditó más allá de toda duda razonable que, la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, posterior a recibir la solicitud de necropsia el 7 de agosto de 2017, procedió a realizar, conforme al procedimiento pormenorizado la autopsia clínica, la cual como se ha advertido tiene diferentes tiempos de desarrollo, para finalmente emitir el informe bajo el número de protocolo No A -245 (...)

En consecuencia, si la Secretaria Distrital de Salud pretende imponer una sanción administrativa deberá considerar los principios y/o elementos del derecho fundamental al debido proceso anteriormente expuestos, sin que por el simple hecho de dar inicio a una actuación administrativa se responsabilice objetivamente al investigado, presumiendo su responsabilidad con argumentos que no sobrepasan la duda razonable y su presunción de inocencia. De desconocerse estos elementos reconocidos en la constitución política y en tratados internacionales sobre derechos humanos, se estaría en curso en una causal de nulidad por desconocimiento de ja norma en que debía fundarse y expedición irregular, tanto como frente a un hecho ilícito internacional.

En conclusión, no existe ningún elemento factico y jurídico que evidencie la infracción del Decreto 780 de 2016 especialmente en lo relacionado con el atributo de oportunidad, seguridad y continuidad, por parte de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, como quiera que esta institución cumplió con cada uno de los parámetros establecidos en la norma, sin que exista más allá de toda duda razonable, certeza de su infracción.

Por lo anterior, es acertado afirmar que el Ente de Inspección y Vigilancia no cuenta con material probatorio que respalde sin asomo de duda la presunta infracción; por el contrario, existe un número importante de evidencias fácticas y jurídicas que acreditan el buen actuar de mi representada, en relación al cumplim iento en toda su extensión del atributos de calidad y custodia y manejo de la historia clínica

Conforme a IO precedente, reafirmo las peticiones presentadas en los descargos y solicito respetuosamente al Ente de Inspección y Vigilancia analice el material probatorio que obra dentro

del el proceso, y consecuentemente, ordene la cesación y archivo de la investigación administrativa de la referencia, tras no tener como probadas las infracciones relacionadas".

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO PARA DECIDIR

Procede el despacho a efectuar el análisis de los elementos probatorios allegados al expediente y que fundamentan la decisión examinando los hechos que constituyen materia de la presente investigación, las pruebas que reposan en el mismo, y aplicando para ello los principios y reglas de la sana crítica y objetividad, con el fin de decidir de fondo la presente investigación, sancionando o exonerando la prestadora de servicios de salud SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, en cabeza de su representante legal y/o quien haga sus veces, por los cargos formulados mediante Auto No. 1668 del 22 de septiembre del 2020 .

Se origina la presente investigación por queja con radicado No.2018ER14504 de fecha 23/02/2018, con la cual la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO denuncia presuntas irregularidades en la atención en salud brindada por parte de la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ

Con el fin de corroborar los hechos puestos en conocimiento de esta Secretaría, este Despacho desplegó la siguiente actuación.

- se ofició al Representante Legal de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, solicitándole la remisión de fotocopia de la Historia Clínica completa foliada ordenada cronológicamente de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO identificada con CC. No. 1016051970 y su hijo recién nacido (Q.E.P.D), correspondiente a las atenciones brindadas, incluidos notas de enfermería y exámenes diagnósticos y demás documentación que tuviera relacionada con el caso.

- Una vez obtenida la historia clínica completa foliada ordenada cronológicamente de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO identificada con CC. No. 1016051970 y su hijo recién nacido (Q.E.P.D) aportada por la institución investigada, se solicitó el Concepto Técnico Científico a profesional de la salud de esta Secretaría.

En cuanto a la presunta falla endilgada, el doctor JEAN PIERRE CAMARGO SILVA, Representante Legal para Asuntos Judiciales de la prestadora de servicios de salud

SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, en sus descargos y alegatos de conclusión presentados, realiza un exhaustivo análisis de la historia clínica de las atenciones prestadas Clínica de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO identificada con CC. No. 1016051970 y su hijo recién nacido (Q.E.P.D), sin que logre desvirtuar la falla en la oportunidad en la atención, que en ecografía obstétrica del día 27 de junio de 2017, se registra sospecha de RCIU y no se evidencia controles ecográficos de seguimientos que para el RCIU deben de ser una vez por semana para estudiar el hallazgo descrito, ni se encuentran estudios adicionales como lo indica la guía de Diagnóstico y seguimiento del feto con restricción del crecimiento intrauterino (RCIU) y no se indago sobre la presentación clínica de RCIU respecto a las sugerencias paraclínicas que complementan este hallazgo ecográfico del día 27 de junio de 2017, de otra parte, en la valoración de ingreso de la paciente del día 06 de agosto de 2017 en el examen físico se describe bienestar fetal de los dos (02) "fetos", dado Hallazgo de frecuencia cardiaca fetal y movimientos fetales, lo cual no era el acorde al hallazgo de bienestar fetal que se dejó en la valoración previa a la cesárea; a su vez se evidencian demoras en la entrega del reporte anatomopatológíoo con fecha de realización 09/08/2017 el cual para la fecha de la interposición de la queja esto es 12 de febrero de 2018 no se había sido entregado a la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO

En igual sentido, para el Despacho, no se comprende por qué el reporte anatomopatológíoo, según la PGR, lleva más de 6 meses sin la respectiva entrega del reporte a los familiares, si dentro del mismo se refiere como fecha de realización 09/08/2017, por lo tanto, se presume se presentan fallas en los trámites administrativos y/o asistenciales que están encargados de emitir estos dictámenes.

Por ello en cuanto a la falla de seguridad aludida, este Despacho debe insistir en que la calidad del servicio de salud que se presta por parte de una entidad hospitalaria, debe propender por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso o mitigar sus consecuencias, toda vez que esta falla en la Seguridad, permite establecer que estos Protocolos en el manejo de pacientes, no estaban funcionando, por lo menos, en cuanto al caso que nos ocupa.

Los protocolos de manejo de paciente, en todo programa institucional de seguridad del paciente y las actividades clínicas relacionadas; deben ser implementadas y aplicadas de manera sistémica, rigurosa y constante, deben llevar a la disminución, al mínimo posible de eventos adversos; la Seguridad del Paciente es una prioridad

de la atención en salud en nuestras instituciones, los incidentes y eventos adversos son la luz roja que alerta acerca de la existencia de una atención insegura.

El personal de salud, debe garantizaran que desde la primera atención prenatal sea realizado por el médico general y/o especialista .dependiendo del riesgo, toda embarazada durante su atención prenatal debe recibir educación e información en salud sobre apego precoz, lactancia materna exclusiva y alojamiento conjunto, sobre los signos de peligro durante el embarazo y el puerperio.

El personal de salud, durante el proceso de atención y para la verificación diagnostica hará uso de las pruebas de apoyo que sean necesarias, según protocolo de atención establecido en las guías institucionales, al ingresar a la unidad de salud, será atendida inmediatamente, teniendo como objetivo más importante del control prenatal que es prevenir, orientar, disminuir los factores de riesgo, detectar problemas de salud y tratarlos a tiempo como por ejemplo: Infección urinaria sin síntomas. Infecciones genitales asociadas al aborto o infección del recién nacido.

La importancia que tiene la atención en salud del binomio madre hijo durante los controles prenatales y el momento del parto para evitar el desarrollo de eventos adversos. Aunque se evidencia que son muchos los factores que influyen en este desenlace, algunos se deben a daños ocasionados durante la atención sanitaria, lo cual es inaceptable en cualquier momento ya que se pueden evitar, que se pueden prevenir, y que un número preocupante de los pacientes que pueden en un futuro presentar alguna discapacidad permanente o la muerte como resultado de los acontecimientos.

Como se mencionó anteriormente la mortalidad materna y perinatal son un indicador muy importante para vigilar la calidad de los sistemas de salud. Se observó en la búsqueda que es necesario la implementación de estrategias para poder disminuir la tasa de mortalidad.

En este sentido la sentencia T-234 de 2013, cita*: "Presupuestos de accesibilidad. oportunidad, continuidad, eficiencia y oportunidad.*

(.)

Sobre este punto, la Corte ha sostenido que una vez haya sido iniciada la atención en salud, debe garantizarse la continuidad del servicio1, de manera que el mismo no sea suspendido o retardado,

[1] Corte Constitucional. Sentencia T-597 de 1993 (MP Eduardo Cifuentes Muñoz): en este caso. la Corte tuteló el derecho de un menor a que el Hospital acusado lo siguiera atendiendo. pues consideró que "[la] *interrupción inconveniente. abrupta*

antes de la recuperación o estabilización del paciente.2 Asimismo, este derecho constitucional a acceder de manera eficiente a los servicios de salud, no solamente envuelve la garantía de continuidad o mantenimiento del mismo, también implica que las condiciones de su prestación obedezcan a criterios de calidad y oportunidad.

Derecho de acceso al Sistema de Salud libre de demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios.

2.3. Uno de los contenidos obligacionales de la prestación de los servicios de salud que corresponde al Estado, hace referencia a que este servicio público esencial sea proporcionado en forma ininterrumpida, oportuna e integral; razón por la que las justificaciones relacionadas con problemas presupuestales o de falta de contratación, así como la invención de trámites administrativos innecesarios para la satisfacción del derecho a la salud, constituyen, en principio, no solo una vulneración al compromiso adquirido en la previsión de todos los elementos técnicos, administrativos y económicos para su satisfacción3, sino también un severo irrespeto por esta garantía fundamental.

Por este motivo, las Entidades Promotoras de Salud, al tener encomendada la administración de la prestación de estos servicios, que a su vez son suministrados por las IPS4, no pueden someter a los pacientes a demoras excesivas en la prestación de los mismos o a una paralización del proceso clínico por razones puramente administrativas o burocráticas, como el cambio de un contrato médico. En efecto, cuando existe una interrupción o dilación arbitraria, esto es, que no está justificada por motivos estrictamente médicos,5 las reglas de continuidad y oportunidad se incumplen y en consecuencia, al prolongarse el estado de anormalidad del enfermo y sus padecimientos, se desconoce el derecho que tiene toda persona de acceder en condiciones dignas a los servicios de salud.6

---

o inopinada de las relaciones jurídico-materiales de prestación no se concilia con el estado social de derecho y con el trato que éste dispensa al ser humano".

[2] Corte Constitucional, sentencia T-059 de 2007 (MP Álvaro Tafur Galvis), en este caso se tuteló el derecho de un joven de 23 años a que no se interrumpiera el tratamiento que recibía por un problema de adicción que lo llevó a perder su cupo como estudiante, a pesar de que se le atendía en condición de beneficiario de su padre, por ser estudiante.

[3] Al respecto pueden consultarse las Sentencias T-285 de 2000, M.P. José Gregorio Hernández Galindo y T-185 de 2009, M.P. Juan Carlos Henao Pérez.

[4] Ley 100 de 1993, Artículo 156. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. <Artículo condicionalmente EXEQUIBLE> El Sistema General de Seguridad Social en Salud tendrá las siguientes características: (...)

e) Las Entidades Promotoras de Salud tendrán a cargo la afiliación de los usuarios y la administración de la prestación de los servicios de las Instituciones Prestadoras. Ellas están en la obligación de suministrar, dentro de los límites establecidos en el numeral 5 del artículo 180, a cualquier persona que desee afiliarse y pague la cotización o tenga el subsidio correspondiente, el Plan Obligatorio de Salud, en los términos que reglamente el gobierno;(...)"

156 de la Ley 100 de 1993

[5] Para consultar sobre la interrupción del tratamiento por razones médicas, como una causa justificativa de la suspensión del servicio puede leerse la Sentencia T- 635 de 2001, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa.

[6] En diversas oportunidades esta Corporación ha insistido en señalar que las empresas prestadoras de salud *"no pueden, sin quebrantar gravemente el ordenamiento positivo, efectuar acto alguno, ni incurrir en omisión que pueda comprometer la continuidad del servicio y en consecuencia la eficiencia del mismo."* Razón por la cual, las entidades estatales como los particulares que participen en la prestación del servicio público de salud están

2.4. Aunque es razonable que el acceso a los servicios médicos pase, algunas veces, por la superación de ciertos trámites administrativos; la jurisprudencia constitucional ha dejado en claro que el adelanto de los mismos no puede constituir un impedimento desproporcionado que demore excesivamente el tratamiento o que imponga al interesado una carga que no le corresponde asumir. De allí, que se garantice el derecho a acceder al Sistema de Salud, libre de obstáculos burocráticos y administrativos, pues de ello también depende la oportunidad y calidad del servicio.

2.5. En esta línea, si bien para la Corte es claro que existen trámites administrativos en el sistema de salud que deben cumplirse, en algunos casos por parte de sus afiliados, también es cierto que muchos de ellos corresponden a diligencias propias de la Entidad Promotora de Salud, como la contratación oportuna e ininterrumpida de los servicios médicos con las Entidades Prestadoras. Estos contratos, mediante los cuales se consolida la prestación de la asistencia en salud propia del Sistema de Seguridad Social, establecen exclusivamente una relación obligacional entre la entidad responsable (EPS) y la institución que de manera directa los brinda al usuario (IPS), motivo por el que no existe responsabilidad alguna del paciente en el cumplimiento de estos.7

El servicio de salud es un servicio público y quienes están autorizados por la ley para prestarlo deben hacerlo de manera óptima, garantizando el cumplimiento de sus fines y los derechos de quienes a él concurren en ejercicio de las garantías establecidas en la Constitución y la Ley. Cuando dicho servicio no alcanza el fin o propósito perseguido, se presume su deficiente funcionamiento.

En conclusión, vistos, analizados y evaluados en conjunto el material probatorio allegado hasta esta etapa procesal, junto con los argumentos expuestos por la prestadora de servicios de salud SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, en su escrito de descargos, encuentra esta instancia que no se logra desvirtuar las presuntas fallas endilgadas mediante el Auto No 1668 del 22 de septiembre del 2020, por lo que el Despacho confirma su posición frente a los cargos endilgados.

GRADUACIÓN DE LA SANCIÓN

Establece el artículo 2.5.1.7.6 del Decreto 780 de 2016, que sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades, corresponde a las Entidades Territoriales de Salud, adelantar los procedimientos y aplicar las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 577 y siguientes de la Ley 09 de 1979 y las normas que las modifiquen o sustituyan.

---

obligadas a garantizar la continuidad en el servicio de salud a todos sus afiliados. Al respecto pueden consultarse la sentencias: T- 278 de 2008, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra; T- 760 de 2008, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa; T-046 de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez; T- 212 de 2011; M.P. Maria Victoria Calle Correa: T-233 de 2011, M.P. Juan Carlos Henao Pérez y T- 064 de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez.

[7] Puede consultarse la Sentencia T- 614 de 2003, M.P. Eduardo Montealegre Lynnet.

El artículo 577 de la Ley 9 de 1979, preceptúa que, teniendo en cuenta la gravedad del hecho, la infracción en que ha incurrido el investigado puede ser sancionada con alguna o algunas de las siguientes sanciones:

a) Amonestación;
b) Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;
c) Decomiso de productos;
d) Suspensión o cancelación del registro o de la licencia, y
e) Cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo.

A su turno, el Artículo 2.5.3.7.19 y subsiguientes del Decreto 780 de 2016 contempla la definición de las sanciones contempladas en el artículo 577 de la Ley 09 de 1979, su procedencia, competencia para imponerlas, consecuencias que acarrea su imposición, y el Artículo 50 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) dispone los criterios a tener en cuenta al graduar la sanción, así:

Artículo 50. "Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. *Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
2. *Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
3. *Reincidencia en la comisión de la infracción.*
4. *Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
5. *Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
6. *Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
7. *Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
8. *Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas."*

Por su parte, el artículo 44 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que en la medida en que el contenido de una decisión, de carácter general o particular, sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa".

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece que "Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las

pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos".

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta los tipos de sanciones establecidos en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, transcritos en los párrafos anteriores, y no existiendo circunstancias atenuantes contempladas en los numerales 6° y 8° del Artículo 50 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la sanción a imponer por este Despacho a la prestadora de servicios de salud SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, consiste en una multa de siete (7) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES vigentes para el año 2020, es decir la suma equivalente a seis millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiún PESOS MCTE ($6,144,621,oo,oo), lo anterior atendiendo las normas infringidas por el prestador investigado y que fueron reseñadas con antelación, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad, aplicables a la conducta realizada por el prestador investigado y que inspiran el ejercicio del ius puniendi.

Finalmente se procederá a notificar al Representante Legal de la prestadora de servicios de salud SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud y el de apelación ante el Secretario de Salud de Bogotá, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

Comunicar lo resuelto a la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, en calidad de quejosa, a la dirección que reposa en el expediente.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. SANCIONAR a la prestadora de servicios de salud SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, identificada con NIT 899999017-4, y Código de Prestador No .1100108679-01, la cual se encuentra ubicada en la CL 10 18 75 , de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá y con correo electrónico para efectos de notificación habilitacion@hospitaldesanjose.org.co

- calidad@hospitaldesanjose.org.co, en cabeza de su Representante Legal o quien haga sus veces, al pago de una multa de siete (7) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES vigentes para el año 2020, es decir la suma equivalente a seis millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiún PESOS MCTE ($6,144,621,oo,oo), por violación a lo dispuesto en el Decreto 780 del 2016 Artículo 2.5.1.2.1 Numerales 2. Oportunidad, 3. Seguridad, en concordancia con la Ley 1438 de 2011 Artículo 3 Numeral 3.8 y la Ley 100 de 1993 Artículo 185, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este Acto Administrativo de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al investigado del presente acto administrativo, haciéndole que contra esta decisión proceden los recursos de reposición, ante este Despacho para que aclare, modifique, adicione, o revoque, y el de apelación ante el Secretario de Salud de Bogotá, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución. En caso de no interponer recursos, haberse renunciado a ellos, o una vez resuelto, se considera debidamente ejecutoriada la resolución sanción y se debe procederá realizar su pago conforme a lo estipulado en el Artículo tercero y cuarto de esta resolución."

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la sanción contemplada en el Artículo primero, deberá efectuarse su pago a través de transferencia electrónica, o consignación bancaria en cualquier sucursal del Banco de Occidente a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, en la cuenta de ahorros N° 200-82768-1. El usuario debe utilizar el formato de convenios empresariales y diligenciar la siguiente información: En la Referencia 1: 899999017-4, y en Referencia 2: 42442020; para realizar el pago cuenta con dos opciones: A. PAGO ELECTRÓNICO: 1. Ingresar a AGILÍNEA. Este enlace está ubicado en la página WEB de la SDS, ingresando a www.saludcapital.qov.co. 2. Ubicar el botón azul "Consulte y Pague aquí sus Multas", 3. Digitar NIT/CC (sin dígito de verificación) y luego seleccionar la opción "Consultar". 4. Seleccionar La multa a pagar. Si tiene más de una y desea pagadas todas, debe seleccionarlas una a una. 5. Dar click en la opción de "realizar el pago". 6. Diligencie la información solicitada, teniendo en cuenta que la referencia corresponde al número del pago. 7. Haga click en la opción "siguiente" y una vez ingrese en su portal bancario, realice el pago siguiendo las instrucciones respectivas; B. IMPRIMIR RECIBO DE PAGO: 1. Ingresar a AGILINEA. Este enlace está ubicado en la página WEB de la SDS, Ingresando a www.saludcapital.gov.co. 2. Ubicar el botón azul "Consulte y Pague aquí sus Multas", 3. Digitar NIT/CC (sin dígito de verificación) y luego seleccionar la opción "Consultar". 4. Seleccionar la multa a pagar. Si tiene más de una y desea pagarles

todas, debe seleccionadas una a una. 5. De click en la opción "generar recibo de pago". 6. El sistema avisa que el documento se generó correctamente. De click en el recuadro "descargar recibo de pago". 7. Imprima el recibo en impresora láser. 8. Acérquese a cualquier sucursal del Banco de Occidente y realice el pago. Tenga en cuenta que 1). El pago lo puede realizar el efectivo o cheque de gerencia. El Fondo Financiero Distrital de Salud no recibe chequea personales. 2). El recibo tiene una fecha límite de pago, de no realizarse el día correspondiente, debe imprimir un nuevo recibo.

ARTÍCULO CUARTO: Para efecto de la legalización del pago, se debe presentar original de la consignación realizada en el Banco y copia de la Resolución Sancionatoria, en la caja principal del Fondo Financiero Distrital de Salud, ubicada en el primer piso del Edificio Administrativo de la Secretaría Distrital de Salud, ubicado en la KR 32 12 81, en donde será expedido un Comprobante de Ingreso a Bancos.

ARTÍCULO QUINTO: En firme este acto administrativo y con fundamento en el Artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, si no se presenta copia del comprobante de pago de la multa señalada en el ARTÍCULO PRIMERO de este proveído, se remitirá copia auténtica del mismo a la jurisdicción coactiva, para que se proceda a su respectivo cobro.

PARAGRAFO: Acorde al ARTÍCULO 9 de la ley 68 de 1923 que establece: "*los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago*"

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, en calidad de quejosa, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA IVONT HURTADO SEPULVEDA
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud (Ad hoc)

Proyectó: Fernando A González T
Revisó: Luz Nelly Gutiérrez

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 05-01-2021 02:05:49
Al Contestar Cite Este No.:2021EE468 O 1 Fol:0 Anex:0 Rec:2
ORIGEN: 022100.SUBDIREC INSPEC VIGI, CONTROL SERVICIC
DESTINO: SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BTA HOSPITAL SAN JOSE
TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION
ASUNTO: ELECTRONICA DE ACTO ADMINISTRATIVO PROFER

022100
Bogotá D.C.

Señor (a)
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE
calidad@hospitaldesanjose.org.co habilitacion@hospitaldesanjose.org.co
Bogotá D.C.

Asunto: Notificación electrónica de Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No.42442020 Decisión de fondo.

En atención a lo ordenado por el artículo 4 del Decreto – Ley 491 de 2020, y a la prórroga de la Emergencia Sanitaria contenida en la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, por este medio le notifico la Resolución No. 5170 de fecha 17 DE DICIEMBRE DE 2020, proferido por la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C. mediante el cual se decide la Investigación Administrativa No.42442020 Adelantada en contra de SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE.

Se le advierte que de conformidad con el artículo 4 del Decreto- Ley 491 de 2020 esta notificación se considera surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

Contra el acto administrativo notificado proceden los recursos de reposición ante la Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud y el de apelación, ante el Secretario Distrital de Salud, los cuales se deberán interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo según lo previsto en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Los cuales puede hacer llegar al correo electrónico juridicaivss@saludcapital.gov.co; habilitado para tal fin.

Se acompaña copia integra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,

ELIANA IVONT HURTADO SEPULVEDA
Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud (Ad hoc)
Expediente: **42442020** -
Anexos: **11** folios

Elaboró:JPENAGOS

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E377558270-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Fondo Financiero Distrital de Salud (CC/NIT 800.246.953-2)

Identificador de usuario: 403022

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de SDS, juridicaivss <403022@certificado.4-72.com.co> (originado por "SDS, juridicaivss" <juridicaivss@saludcapital.gov.co>)

Destino: habilitacion@hospitaldesanjose.org.co

Fecha y hora de envío: 5 de Enero de 2021 (14:28 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 5 de Enero de 2021 (14:28 GMT -05:00)

Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA 42442020 (EMAIL CERTIFICADO de juridicaivss@saludcapital.gov.co)

Mensaje:

Cordial Saludo

En atención a ordenado por el articulo 4 del Decreto Ley 491 de 2020, se remite en dos archivos oficio de notificación electrónica del acto administrativo de la referencia con copia integra del mismo.

De conformidad con lo ordenado en el articulo 4 del Decreto Ley 491 de 2020, hasta que permanezca vigente la emergencia sanitaria la respuesta al presente acto administrativo se recibirá UNICAMENTE a través del correo electrónico. juridicaivss@saludcapital.gov.co<mailto:juridicaivss@saludcapital.gov.co>, informando el correo electrónico en el cual continuará recibiendo notificaciones.

Adjunto Un (1) Archivo

JP

Cordialmente,

YOLIMA AGUDELO SEDANO

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

[cid:858923f3-7d09-4064-8ea5-99441dd8af42]

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
HTML	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
PNG	Content1-image-Outlook-h5cg0u2g.png	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
PDF	Content2-application-42442020_05-01-2021-132915.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 5 de Enero de 2021

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

84

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 13-01-2021 11:18:30
Al Contestar Cite Este No.:2021EE2247 O 1 Fol:0 Anex:0 Rec:2
ORIGEN: 022100.SUBDIREC INSPEC VIGI, CONTROL SERVICIC
DESTINO: PERSONA PARTICULAR/DIANA CAROLINA OSORIO C
TRAMITE: CARTA-COMUNICACION
ASUNTO: INV ADMINISTRATIVA 42442020

022100
Bogotá D.C.

Señora
DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO
DG 16 A 96 H 12
Bogotá DC

REF: Investigación Administrativa No. 42442020

Cordial saludo

La Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud, mediante Acto Administrativo No 5170 del 17 de diciembre del 2020, dentro de la Investigación Administrativa No. 42442020, que se adelanta en contra de la prestadora de servicios de salud SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ el citado acto administrativo dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO. SANCIONAR a la prestadora de servicios de salud SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, identificada con NIT 899999017-4, y Código de Prestador No .1100108679-01, la cual se encuentra ubicada en la CL 10 18 75 , de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá y con correo electrónico para efectos de notificación habilitacion@hospitaldesanjose.org.co - calidad@hospitaldesanjose.org.co, en cabeza de su Representante Legal o quien haga sus veces, al pago de una multa de siete (7) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES vigentes para el año 2020, es decir la suma equivalente a seis millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiún PESOS MCTE ($6,144,621,oo,oo), por violación a lo dispuesto en el Decreto 780 del 2016 Artículo 2.5.1.2.1 Numerales 2. Oportunidad, 3. Seguridad, en concordancia con la Ley 1438 de 2011 Artículo 3 Numeral 3.8 y la Ley 100 de 1993 Artículo 185, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este Acto Administrativo de la presente providencia.
(...)

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR a la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, en calidad de quejosa, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído."

Finalmente, este despacho quiere manifestarle que el expediente se encuentra en esta dependencia para su consulta, en el evento que así lo requiera.

Con un cordial saludo,

ELIANA IVONT HURTADO SEPULVEDA
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud (Ad hoc)

Proyectó: Fernando A González T
Revisó: Luz Nelly Gutiérrez

Copia Investigación Administrativa No. 42442020

86
85

RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN INV NO 42442020

1

Lina Maria Sotelo Maldonado
Mié 20/01/2021 8:07
Para: SDS, juridicaivss

recursos 424.pdf
5 MB

jemv
5/01/21

Bogotá DC., 20 de enero de 2020

Doctora
ELIANA INONT HURTADO SEPULVEDA
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud (Ad Hoc)
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
Carrera 32 No 12-81
Ciudad

REF	:	Recurso de Reposición en subsidio Apelación
QUEJOSO	:	DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO
RESOLUCIÓN	:	No 5170 del 17 de diciembre del 2020
INVESTIGACIÓN	:	No 42442020
SANCIONADO	:	**SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ**

Cordial saludo

De manera atenta me permito remitir recursos de la referencia, para su trámite legal pertinente. Muchas gracias

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ
Colombia

Lina Maria Sotelo Maldonado
Abogada Especialista
Oficina jurídica
+57 (1) 353 80 00 Ext. # 155
Calle 10 No. 18 - 75
cjuridica@hospitaldesanjose.org.co

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTA
HOSPITAL DE SAN JOSE
Colombia

Bogotá DC., 15 de enero de 2020

Doctora
ELIANA INONT HURTADO SEPULVEDA
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud (Ad Hoc)
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
Carrera 32 No 12-81
Ciudad

REF	:	Recurso de Reposición en subsidio Apelación
QUEJOSO	:	DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO
RESOLUCIÓN	:	No 5170 del 17 de diciembre del 2020
INVESTIGACIÓN	:	No 42442020
SANCIONADO	:	**SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ**

JEAN PIERRE CAMARGO SILVA, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 80.064.641, con Tarjeta Profesional Nº 151.256 del CSJ, obrando como Representante Legal para Asuntos Judiciales de la SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C, entidad privada sin ánimo de lucro, con NIT Nº 899.999.017-4, con Personería Jurídica reconocida por Resolución Ejecutiva del 26 de Agosto de 1.902, expedida por la Presidencia de la República, por medio del presente documento, interpongo recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN, contra la Resolución No 5170 del 17 de diciembre del 2020 proferida por la Subdirección Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud dentro de la investigación administrativa de la referencia, en los siguientes términos.

I. DEL FALLO RECURRIDO

Mediante el acto administrativo de la referencia, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control de servicios de salud de la Secretaria Distrital de Salud, determinó que **LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ** infringió lo dispuesto en "(…) *el Decreto 780 de 2016 Artículo 2.5.1.2.1 Numerales 2. Oportunidad 3° Seguridad, en concordancia con la ley 1438 de 2011 Artículo 3° Numeral 3.8 Calidad y la Ley 100 de 1993 artículo 185, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este Acta Administrativo de la presente providencia*"
Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho impuso la sanción pecuniaria de **SIETE (7) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES** para el año 2020, equivalentes a la suma DE

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ
Colombia

SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($6.144.621,00)

II. ANTECEDENTES

Con el fin de establecer la línea argumentativa de este recurso, resulta pertinente para esta defensa redundar en las alegaciones expuestas inicialmente en los descargos oportunamente presentados, reiterando a su vez a la Administración, las consideraciones que originaron la citada sanción.

La investigación administrativa de la referencia, procede de la queja presentada por la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, en virtud de la atención en salud suministrada por la **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ- HOSPITAL DE SAN JOSÉ** desde el día 6 de agosto de 2017.

De ahí que, el Órgano de Vigilancia y Control, con el fin de analizar el caso sub examine recaudo, entre otros, el siguiente material probatorio:

a) Queja de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO por las presuntas irregularidades en las atenciones en salud a ella suministrada y a su menor hijo.
b) Historia clínica de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO
c) Concepto técnico científico emitido profesionales de la salud de la Secretaria de Salud, en el cual se analizó la cálida de la atención en salud brindada a la señora la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO
d) Memorial de descargos presentado por la **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ** contra el auto No 1668 del 22 de septiembre de 2020
e) Memorial de alegatos de conclusión **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ**

Ahora bien, como fuere referido por esta defensa en los descargos, el acervo probatorio que obra en la presente investigación administrativa, evidencio que durante el proceso de atención de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO A en la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE, se garantizó todos los servicios que requería conforme a su condición clínica, sin que se presentaran retrasos que pusieran en riesgo su vida o su salud, usando todos los elementos, procesos, estructuras, metodologías basadas en evidencias científicamente probada que propendían por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención en salud, de la referida paciente, al acreditar que la Institución aquí investigada no era la llamada a conocer ni tratar el RCIU presentada en el embarazo de la paciente, así como al encontrar las explicaciones científicas en relación a la evidencia de bienestar fetal, y los argumentos respecto a la entrega de los reportes anatomopatologicos.

Sin embargo, a pesar de haber presentado argumentos claros y adecuados que rebatían con suficiencia los cargos endilgados, para el Despacho los mismos no fueron idóneos para desvirtuar las fallas presuntamente ejecutadas por la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE, sin que se evidencie en el acto administrativo aquí recurrido una debida motivación, análisis y valoración de cada uno de los argumentos y pruebas aportadas por la defensa, lo cual es vulnerador del debido proceso administrativo, los postulados de la sana crítica e indemnidad de la prueba.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

A. Infracción del debido proceso administrativo sancionatorio por falta de motivación en el acto administrativo sancionatorio.

En efecto, en la Resolución No 5170 del 17 de diciembre de 2020, se evidencia como única consideración del Despacho para decidir, los siguientes párrafos:

En cuanto a la presunta falla endilgada, el doctor JEAN PIERRE CAMARGO SILVA, Representante Legal para Asuntos Judiciales de la prestadora de servicios de salud SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, en sus descargos y alegatos de conclusión presentados, realiza un exhaustivo análisis de la historia clínica de las atenciones prestadas Clínica de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO identificada con CC. No. 1016051970 y su hijo recién nacido (Q.E.P.D), sin que logre desvirtuar la falla en la oportunidad en la atención, que en ecografía obstétrica del día 27 de junio de 2017, se registra sospecha de RCIU y no se evidencia controles ecográficos de seguimientos que para el RCIU deben de ser una vez por semana para estudiar el hallazgo descrito, ni se encuentran estudios adicionales como lo indica la guía de Diagnóstico y seguimiento del feto con restricción del crecimiento intrauterino (RCIU) y no se indago sobre la presentación clínica de RCIU respecto a las sugerencias paraclínicas que complementan este hallazgo ecográfico del día 27 de junio de 2017, de otra parte, en la valoración de ingreso de la paciente del día 06 de agosto de 2017 en el examen físico se describe bienestar fetal de los dos (02) "fetos", dado Hallazgo de frecuencia cardiaca fetal y movimientos fetales, lo cual no era el acorde al hallazgo de bienestar fetal que se dejó en la valoración previa a la cesárea; a su vez se evidencian demoras en la entrega del reporte anatomopatológioo con fecha de realización 09/08/2017 el cual para la fecha de la interposición de la queja esto es 12 de febrero de 2018 no se había sido entregado a la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

En igual sentido, para el Despacho, no se comprende por qué el reporte anatomopatológico, según la PGR, lleva más de 6 meses sin la respectiva entrega del reporte a los familiares, si dentro del mismo se refiere como fecha de realización 09/08/2017, por lo tanto, se presume se presentan fallas en los trámites administrativos y/o asistenciales que están encargados de emitir estos dictámenes.

(...)

En conclusión, vistos, analizados y evaluados en conjunto el material probatorio allegado hasta esta etapa procesal, junto con los argumentos expuestos por la prestadora de servicios de salud SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE, en su escrito de descargos, encuentra esta instancia que no se logra desvirtuar las presuntas fallas endilgadas mediante el Auto No 1668 del 22 de septiembre del 2020, por lo que el Despacho confirma su posición frente a los cargos endilgados.

(Subrayado fuera de texto)

Se evidencia entonces que el "análisis" que efectúa el Despacho de los argumentos y pruebas presentadas en uso de derecho de defensa y contradicción por parte de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE, se reduce a manifestar en dos párrafos del acto administrativo sancionatorio que "*no se logra desvirtuar*" las fallas endilgadas, para posteriormente trascribir lo registrado en el cargo único del Auto 1668 del 22 de septiembre de 2020, y consignar apreciaciones en relación a la calidad del servicio de salud.

En el acto administrativo aquí recurrido no expone el por qué no se logra desvirtuar las fallas endilgadas, no hace ni registra el análisis y evaluación de los argumentos y pruebas aportadas por la defensa.

La decisión sancionatorio exige una adecuada fundamentación refería a las circunstancias fácticas y jurídicas, relacionadas con el derecho aplicable, como lo es el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En el acto debe encuadrarse la situación fáctica probada en la normativa que rige la actuación, explicando la relación entre el objeto del acto y la norma.

La motivación debe ser adecuada, seria, suficiente y objetiva, calidades que carece en absoluto el acto administrativo aquí recurrido; además, debe tener en cuenta la finalidad de la potestad sancionatoria y la proporcionalidad de las medidas adoptadas.

El respeto integral al debido proceso administrativo, en particular la plena garantía del derecho de defensa y contradicción no se limita, como ocurre en este acto, a una simple reproducción de los argumentos presentadas por institución investigada, y del cargo endilgado, para posteriormente referir

que no se lograron desvirtuar las fallas afirmadas, toda vez que el ejercicio legítimo de la potestad sancionatoria implica para la Administración:

a) Observar las exigencias de participación y defensa que la Constitución Política instituye a favor de la parte pasiva
b) Desarrollar una actividad que refleje el análisis de los elementos de defensa expuestos por los presuntos infractores, en el cual sobra especial importancia la valoración de elementos de prueba obrantes en el proceso
c) El examen de la antijurídica de la conducta y las posibles causales de exculpación que procesan para el caso en concreto

La decisión de una actuación administrativa no se puede reducir a manifestar de manera subjetiva que no se desvirtúa la falla presuntamente acaecida, sin que exista soporte de un debido análisis, máxime considerando que la carga de la prueba la tiene la administración, y por lo mismo nadie está obligado a probar su propia inocencia.

La motivación del acto sancionatorio debe comprender una descripción completa, precisa y clara de cada uno de los supuestos de hecho a partir de los cuales la entidad adelanta el proceso de adecuación típica, que viene predeterminada desde la imputación formulada en el pliego de cargos. Tal congruencia facilita el adecuado ejercicio de los derechos de contradicción y de defensa en la actuación administrativa.

El alcance y el contenido de cada uno de los componentes de la infracción deben ser definidos por la Administración como parte de ese proceso de razonamiento lógico jurídica que caracteriza la adecuada adecuación típica de la conducta atribuida al investigado en la norma que la describe. Por tanto cada uno de los componentes que integran tal descripción requiere **una interpretación razonada y razonable que debe ser explicita en el acto, de manera que una vez se fije el contenido y el alcance de los componentes normativos, el funcionario debe examinar el material probatorio recaudado en cada caso en particular, para determinar pinto por punto si la conducta encaja en los presupuestos normativos que define el tipo infracto**

La jurisprudencia de la Corte Constitucional también ha resaltado que el deber de motivación adecuada de los actos administrativos conlleva que la autoridad administrativa considere expresamente no solo la normativa aplicable al caso en concreto, sino también la jurisprudencia:

> *"En punto a este tema, ha resaltado que el debido proceso y el principio de legalidad que debe regir la administración pública, apareja la obligación de las autoridades administrativas de motivar sus propios actos, obligación que incluye el considerar explícita y razonadamente la doctrina judicial que sirve de fundamento para cada actuación y decisión. Lo anterior, en cuanto esto (i) garantiza la certeza por parte de los sujetos, partes y ciudadanos en relación con la ley y la jurisprudencia, (ii) asegura una interpretación y aplicación consistente y uniforme de las mismas, (iii) lo cual a su vez promueve la estabilidad*

social, la certeza, la seguridad jurídica, y la igualdad, evitando la arbitrariedad por parte de las autoridades administrativas." (Subrayado fuera de texto)

Es entonces que, la necesidad de motivación del acto administrativo no se reduce a un simple requisito formal de introducir cualquier argumentación en el texto de la providencia, como se evidencia en la Resolución 5170 del 17 de diciembre de 2020. Por el contrario, la Corte Constitucional ha acudido al concepto de "razón suficiente" para señalar que la motivación del acto deberá exponer los argumentos puntuales que describan de manera clara, detallada y precisa las razones a las que acude el ente público para sancionar a la Institución investigada. **Un proceder distinto violaría el sustento constitucional que da origen a la necesidad de motivar las actuaciones de la administración y convertiría este requerimiento en un simple requisito inane y formal.**

La falta de motivación de los actos en cuestión involucra la violación al debido proceso, los preceptos de un Estado de Derecho y los principios democráticos y de publicidad del ejercicio de la función pública, la Corte ha recordado que tal vicio constituye una causal de nulidad de los actos administrativos que incurran en ese defecto. De este modo, cuando se esté ante una situación en donde sancione a una IPS investigada mediante un acto administrativo no motivado, la sanción que dispone el ordenamiento jurídico para dicha actuación es la de la nulidad del acto por configurarse con ella una violación al derecho fundamental al debido proceso.

Es claro entonces que la Resolución No 5170 del 17 de diciembre de 2020 no contempla todos los elementos exigidos del artículo 49 del CPACA, esto es: "el análisis de hechos y pruebas con base en las cuales se impone la sanción", como la debida fundamentación de la decisión final de sanción, lo cual genera que dicho acto este incurso en una causal de nulidad por infracción de las normas en que debería fundarse y por expedición irregular.

B. El Despacho no tuvo en cuenta los argumentos expuestos en fase de descargos y alegatos de conclusión, así como el material probatorio obrante en la investigación, que acreditaba más allá de toda duda razonable que la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE no era la IPS encargada de realizar el control prenatal de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, por ende no era la Institución llamada a detectar y realizar seguimiento al RCIU presentado

Esta defensa expuso de diversas maneras, en las diferentes etapas procesales dispuestas para tal fin, que la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE valoró en una única oportunidad el embarazo gemelar de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, como quiera que la paciente solamente consulto a esta Institución cuando se encontraba en trabajo de parto, atención en la cual se procedió a la realización de la cesárea + pomeroy, por lo cual es claro que esta IPS no fue la institución que realizó el control prenatal de la señora DIANA CAROLINA OSORIO

OROZCO, y por ende no era la llamada a realizar controles ecográficos de seguimiento para los hallazgos evidenciados durante el desarrollo del embarazo, como lo fue el RCIU.

En efecto, en la historia clínica de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, **la cual obra como prueba dentro de la investigación administrativa de la referencia, se registran las siguientes atenciones:**

1. Primero ingreso a la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE **28 de mayo de 2016,** por el servicio de urgencias, motivo de consulta: presentaba 6 horas de sangrado vaginal escaso no relacionado con otros síntomas, dando egreso ese mismo día a la paciente, al encontrar ecografías normales, sin otras alteraciones clínicas.

- La paciente presentaba 6.6 semanas por saco gestacional

Se copia pantallazo de evolución clínica de egreso por parte del servicio de ginecobstetricia el mismo día 28 de mayo de 2016

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ
Colombia

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA
Admisión: 1489997 Fecha de Nacto: 03/12/1992 Edad: 25 a 9 m 22 d Estado Civil: CASADO(A) Tel: 3160342865
Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 Ubicación del Pcte:
Ciudad: Barrio: BOGOTA Religión: CRISTIANA
Ocupación: 03-INDEPENDIENTE Sexo: Femenino
APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Tipo Vincula: Beneficiario
Sucursal: PRINCIPAL
Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

Fecha y Hora de atencion: 28/05/2016 7:51 a.m.

EVOLUCIÓN CLÍNICA URGENCIAS GINECOLOGIA Y OBSTE

Triage: TRIAGE II

Profesional: LAVERDE PAVA ELKIN GUILLERMO Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA Tp Admisión: URGENCIAS
Hora Ingreso: 28/05/2016 4:01 a.m. Dx Ingreso:
Dx Salida: O200 - AMENAZA DE ABORTO
Fecha Orden Egreso Med: 28/5/16 6:04 a.m. Fecha Orden Egreso Adm: 28/5/16 6:05 a.m.

EVOLUCIONES - EVOLUCION CLINICA
Subjetivo : PACIENTE DE 23 AÑOS G2P1C1 CON DX:
1. EMBARAZO DE 6 6 SEMANAS POR SACO GESTACIONAL
2. AMENAZA DE ABORTO
Objetivo : ECOGRAFIA TV UTERO AVF DE 60*30*25 MM ENDOMETRIO ENGROSADO HETEROGENEO CON SACO GESTACIONAL DE 19 MM CON EDAD GESTACIONAL DE 6 6 SEM. NO EVIDENCIA DE EMBRION. HEMATOMA RETROCORIAL DE 12*7 MM
Análisis y Plan de Manejo : PACIENTE DE 23 AÑOS CON EMBARZO TEMPRANO QUIEN CONSULTO POR SANGRADO VAGINAL EN EL MOMENTO SIN SANGRADO ACTIVO, CON ECOGRAFIA QUE MUESTRA EMBARAZO DE 6 6 SD POR SACO GESTACIONAL SIN EVIDENCIA DE EMBRION CON HEMATO RETROCORIAL SE DECIE DAR MANEJO EXPECTANTE SALIDA CON RECOMENDACIONES GENERALES SIGNOS DE ALARMA, REFIERE TENER CONTROL ECOGRAFICO POR EPS EN 12 DIAS, SE EXPLICA A PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR

RESIDENTE ADRIANA PAEZ
EGRESO - EGRESO HOSPITALARIO
TIPO DE EGRESO: 1 ALTA MEDICA
Condiciones Generales de Salida: BUENO
Conducta: SALIDA

DIAGNOSTICOS CIE

Codigo: O200 Nombre: AMENAZA DE ABORTO
Tipo: CONFIRMADO NUEVO Categoria: Diagnóstico Principal

2. Segundo ingreso SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE **6 de agosto de 2017**. En esta oportunidad, la paciente se presenta a la Institución con un nuevo embarazo, en esta ocasión de 37 semanas, con motivo de consulta por cuadro de 12 horas de dolor tipo cólico de forma intermitente cada 3 minutos de 1 minuto de duración, en atención a los exámenes realizados, se definió trabajo de parto en fase latente estable y clínicamente estable, se ingresó a sala de partos para realización de cesárea.

Se copia pantallazo de ingreso de urgencias de la paciente el día **6 de agosto de 2017.**

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ
Colombia

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA
Admisión: 1878732 **Fecha de Noto:** 03/12/1992 **Edad:** 27 a 11 m 29 **Estado Civil:** CASADO(A) **Tel:** 3163342685
Dirección: DIAGONAL 16 A NO 98H 12 **Ubicación del Pcte:**
Ciudad: **Barrio:** BOGOTA **Religión:** CRISTIANA
Ocupación: 03-INDEPENDIENTE **Sexo:** Femenino
APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD **Tipo Vincula:** Beneficiario
Sucursal: PRINCIPAL
Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

TRIAGE URGENCIAS GINECOOBSTETRICIA

Fecha y Hora de atención
06/08/2017 9:35 p m

Profesional: MONSALVE AMAYA JEIMY PAOLA **Especialidad:** GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA **Tp Admisión:** HOSPITALIZACION
Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p m **Dx Ingreso:** O821 - PARTO POR CESAREA DE EMERGENCIA
Dx Salida:

TRIAGE URGENCIAS - TRIAGE
Motivo de Consulta : EMBARAZO GEMELAR DE 37 SEMANAS + REFIERE CONTRACCIONES
Condición : Materna
Tensión Arterial mmHg : 140/73
Tensión Arterial Media mmHg : 98.00
Frecuencia Cardiaca Lat/min : 113.00
Frecuencia Respiratoria Res/min : 19.00
Temperatura °C : 37.00
Saturación Oxigeno O2 (%) : 96.00
Estado de Conciencia : Alerta
Aspecto de la Piel : Normal
Estado de Dolor Manifiesto : 6
Peso (gr/kg) : 67 KG
Talla (cm/mts) : 153 CM
Observaciones : Ingresa paciente a urgencias ginecológicas, se realiza apertura de triage con datos iniciales de urgencias y registro de signos vitales, FCF GEMELO DERECHA :127 GEMELO IZQUIERDA 137 LPM //Pendiente nueva valoración.)

Así las cosas, es claro que se trataba de dos embarazos diferentes: embarazo del **28 de mayo de 2016 y embarazo del 6 de agosto de 2017**, cada uno los cuales solo fueron atendidos por la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE, en una única oportunidad. Para mayor claridad, se expone la siguiente gráfica:

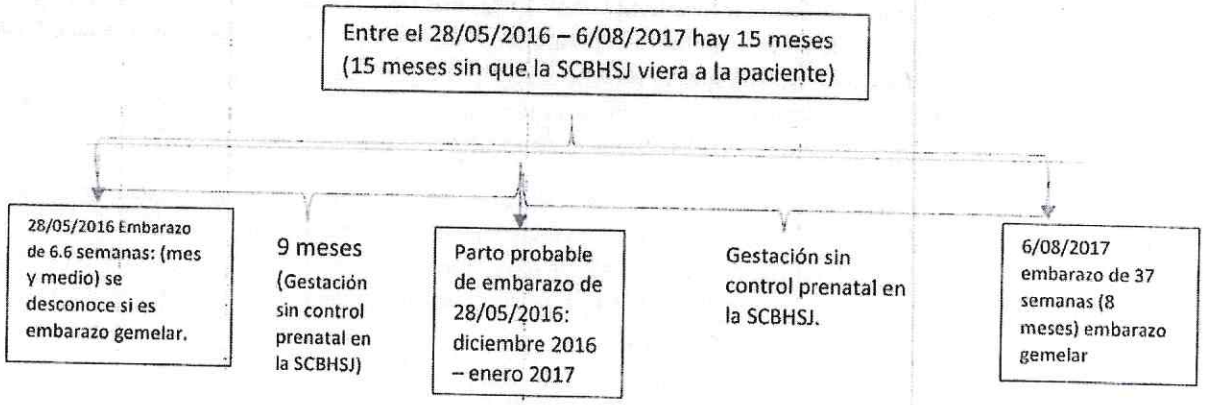

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

De la gráfica anterior, como de las explicaciones reiteradamente expuestas por esta defensa, se concluye de manera diáfana lo siguiente:

- El embarazo del 28 de mayo de 2016 de 6.6 semanas no es el mismo embarazo del 6 de agosto de 2017 de 37 semanas, como quiera que el tiempo de gestación no es concordante, como se expone en la gráfica (embarazo de 6.6 semanas, conforme el termino de gestación biológico – 9 meses- debía tener su alumbramiento entre el mes de diciembre de 2016 al mes de enero de 2017 * el embarazo de 37 semanas debió tener su concepción entre el mes de diciembre de 2016 al mes de enero de 2017)
- La SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE solo valoro en una única oportunidad el embarazo del 28 de mayo de 2016 (6.6 semanas de embarazo) desconociendo el desarrollo y el resultado final del mismo
- La SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE solo volvió a valorar nuevamente a la paciente 15 meses después del 28 de mayo de 2016
- La SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE desconoce el desarrollo y/o evolución del embarazo gemelar de 37 semanas
- La SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE no fue la IPS designada para realizar el control prenatal del embarazo gemelar de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO
- La SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE no realizó el control prenatal del embarazo gemelar de 37 semanas de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO
- La SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE solo conoció del embarazo gemelar de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO hasta el día de su alumbramiento, (cesárea) esto es el día 6 de agosto de 2017
- Al no realizar el control prenatal del embarazo gemelar de la paciente, la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE no era la llamada a detectar el retraso de crecimiento intrauterino de los fetos.

Así las cosas, se reitera que la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE, valoró en una única oportunidad el embarazo gemelar de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, como quiera que la paciente solamente consulto a esta Institución cuando se encontraba en trabajo de parto, atención en la cual se procedió a la realización de la cesárea + pomeroy.

En otras palabras la aquí investigada conoció del embarazo gemelar de la paciente solamente hasta el día de la realización de la cesárea, por lo cual es claro que esta IPS no fue la institución que realizó el control prenatal de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, y por ende no era la llamada a realizar controles ecográficos de seguimiento para los hallazgos evidenciados durante el desarrollo del embarazo, como lo fue el RCIU.

La restricción de crecimiento Intrauterino, es un diagnostico que se identifica únicamente por un control continuo por parte del profesional de la salud que realiza el seguimiento prenatal de la gestante, actividad la cual se lleva a cabo cuando la materna ingresa al programa de atención prenatal. En el caso de la paciente, al tratarse de un embarazo de alto riesgo obstétrico, dicho seguimiento se realiza por la especialidad de ginecoobstetricia, y es en este escenario donde debió haberse detectado oportunamente el retraso en el crecimiento o cualquier malformación congénita, y así brindarles a la madre y su familia información y manejo oportuno.

Es así que, la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE, no es la IPS llamada a responder por la presunta ausencia de controles ecográficos y estudios adicionales de seguimiento para la RCIU detectada. Esta Institución conoció de la RCIU el mismo 6 de agosto de 2017, cuando la paciente estaba ingresando a sala de partos del servicio de ginecobstetricia, ya que la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO le presentó a los profesionales de la salud, los paraclínicos y ecografías de su control prenatal extra institucional.

La SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE no incumplió lo indicado en la guía de diagnóstico y seguimiento del feto con restricción del crecimiento intrauterino (RCIU), por lo cual la sanción fundamentada en esta presunta falla carece de total fundamento factico.

Se recuerda al Despacho que la entidad llamada a garantizar de manera oportuna, segura y continua el control prenatal de una paciente en estado de embarazo, como lo es el de la Sra. DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, es su EPS, quien establece en que institución se realizara la misma, conforme a las obligaciones de aseguramiento que le asisten en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

c. La Secretaria Distrital de Salud desconoció los argumentos y pruebas expuestas por la defensa respecto a los hallazgos del examen físico de bienestar fetal y respecto de la entrega de reporte anatomopatologico (autopsia) del menor hijo de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO

En las diferentes atapas procesales de la investigación administrativa de la referencia, se expuso que al ingreso a sala de partos de la paciente se documentó fetocardia de ambos fetos por doppler, posiblemente por superposición de los fetos, considerando que se trataba de un embarazo gemelar, como la cavidad hueca (útero) donde los mismos se encontraban. Se toma monitoria fetal de uno de los fetos lo cual quedo igualmente registrado en la historia clínica, sin embargo no se logró toma monitoria fetal del segundo feto por perdida de foco, pasándose a la paciente a salas para la realización de la cesárea.

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ
Colombia

Como se ha explicado, técnicamente es difícil diferenciar las dos fetocardias por tratarse de un embarazo gemelar, por tanto se trataba de la misma fetocardia de uno de ellos, lo cual generó falso positivo de la fetocardia del óbito fetal.

No obstante los anteriores argumentos tecnicos, los mismos no fueron analizados ni considerados por el Despacho, remitiéndose simplemente a replicar lo descrito en el cargo único, afirmando sin razón alguna que no se logró desvirtuar la falla, sin que se haya evidenciado un estudio y evaluación de lo expuesto por esta defensa, lo cual vulnera el debido proceso administrativo sancionatorio.

Igualmente la Secretaria Distrital de Salud, no tuvo en cuenta los argumentos relacionados con la presunta falla en la entrega de necropsia clínica del menor hijo de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO.

En la fase de descargos y alegatos de conclusión la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE explico al Despacho el proceso de necropsia clínica que se realiza en la Institución, así como sus diferentes implicaciones, sobre demanda e incidencias. Asimismo se precisó que la normativa vigente y aplicable al momento de los hechos materia de investigación, no establece un término perentorio para la expedición y entrega de los protocolos de autopsia.

Se acreditó en la investigación administrativa, más allá de toda duda razonable que, la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, posterior a recibir la solicitud de necropsia el 7 de agosto de 2017, procedió a realizar, conforme al procedimiento pormenorizado la autopsia clínica, la cual como se ha advertido tiene diferentes tiempos de desarrollo, para finalmente emitir el informe bajo el número de protocolo No A -245

De ahí que, el protocolo de autopsia clínica No A -245 correspondiente al HIJO DE DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO (Q.E.P.D), quedo disposición de ser retirado en el servicio de patología de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, por quien acreditara el parentesco en primer grado de consanguinidad y/o afinidad con el occiso, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución 1995 de 1999 y la Ley 1581 de 2012.

No obstante, como se demostró en esta investigación administrativa, no existe soporte probatorio documental que acredite que la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, en calidad de madre del menor fallecido, haya solicitado a esta Institución el protocolo de la necropsia clínica No A -245, como lo manifestó en su queja objeto de la presente investigación.

La SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE no evidencia en su base de datos soporte alguno de PQRS presentada por la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO en la cual solicite la necropsia en referencia, así como tampoco existe dentro de esta investigación soporte alguna de dicho requerimiento a esta Institución, por lo cual se evidencia que la Secretaria Distrital de Salud, baso la apertura de esta investigación así como la sanción recurrida en apreciaciones subjetivas de la quejosa carentes de soporte probatorio.

Por lo que, al no existir elemento probatorio fehaciente que sustente que la quejosa solicitó a la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ el protocolo de la necropsia clínica de su hijo, carece igualmente de sustento probatorio la presunta tardanza en la emisión y entrega del mismo, y por ende queda sin fundamento alguno la presunta infracción del atributo de oportunidad y continuidad por parte de mi representada, por lo que la administración debió exonerar a la aquí investigada de los cargos endilgados.

Se tiene registro en el servicio de patología que la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO retiró el protocolo de la autopsia de su hijo hasta el día 27 de febrero de 2019, esto es más de un año después de haber sido emitido, sin que exista prueba de la quejosa que acredite que solicitó en reiteradas oportunidades dicho reporte.

Como se ha manifestado, la carga de la prueba no recae en la Institución investigada, si no en la administración, por lo que nadie está obligado a probar su propia inocencia, por lo cual corresponde a la Secretaria Distrital de Salud, a la hora de imponer una sanción, tener los elementos probatorios suficientes que acrediten más allá de toda duda razonable y el principio de inocencia, la culpabilidad del investigado.

Sorprende a esta defensa que, la misma Secretaria Distrital de Salud, en investigación administrativa No 73662019 con objeto y causa similar a este cargo, esto es presunta falla en el atributo de oportunidad por la presunta tardanza en la entrega de resultados de necropsia clínica de un menor, en la cual la quejosa manifestó que requirió en múltiples oportunidades a la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSE, para que entregara los resultados de la autopsia de su hijo, sin que se encontrara soporte probatorio alguno de dichas afirmaciones en la citada investigación administrativa, el Despacho haya determinado aplicar el principio de imparcialidad, dando credibilidad igualmente a las manifestaciones presentadas por la Institución investigada, por lo que resolvió amonestar y no sancionar pecuniariamente a esta IPS; y por el contrario, en esta investigación si haya considerado que no se logró desvirtuar el cargo formulado dando completa credibilidad a lo afirmado por la quejosa, sin consideración alguna por lo acreditado y argumentado por parte de esta Institución.

En la Resolución No 3173 del 1 de septiembre de 2020, por la cual se decide la Investigación No 73662019, en la parte considerativa, el Despacho dispuso:

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ
Colombia

Respecto a la anterior manifestación, encuentra el despacho en esta instancia que también le asiste la razón a la parte investigada, por cuanto considera que en virtud del principio de imparcialidad que debe caracterizar las decisiones administrativas, se debe dar credibilidad igualmente a los señalamientos expuestos tanto en el escrito de descargos como en el alegatos de conclusión, de que no reposa solicitud por parte de la quejosa del resultado de la necropsia del hijo de la señora Andrea Carolina Cruz Ríos, por lo que esta instancia considera pertinente hacer un simple llamado de atención, invitando al prestador SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, acatar las normas que en materia de salud se dictan y así evitar futuras investigaciones, por tal motivo, la sanción ajustada a derecho para este caso y luego de analizar de manera íntegra el expediente, corresponde a la AMONESTACION.

Por tanto, en virtud del principio de confianza legítima e igualdad, solicitamos respetuosamente a la Administración dar también aplicación al del principio de imparcialidad que debe caracterizar las decisiones administrativas, dando igualmente credibilidad a las manifestaciones y argumentos expuestos tanto en el escrito de descargos como en los alegatos de conclusión presentados por la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE, respecto que no reposa solicitud alguna por parte de la quejosa de los resultados de la necropsia de su menor hijo.

El Despacho debió tener presente el principio de la necesidad de la prueba para sustentar un escenario de infracción, máxime considerando que, la carga de la prueba corresponde a la administración. El Ente de Inspección y Vigilancia debió examinar el material probatorio recaudado en el caso en particular, para determinar punto por punto si la conducta encaja en los presupuestos normativos que definen el tipo infractor, en este caso el numeral 2 del Artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016.

De ahí se concluye que, la conducta endilgada a la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE, no encaja en el tipo infractor previsto en el numeral 2 del Artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016, como quiera que no existe prueba que así lo acredite, por lo que esta Institución no debió ser sancionada, ya que se está ante la atipicidad de la conducta.

Corresponde al Ente de Inspección y vigilancia acreditar, más allá de toda duda razonable, con un respaldo probatorio suficiente el actuar infractor de la Institución aquí investigada, elemento que en el presente proceso brilla por su ausencia, como quiera que la administración carece de elementos facticos que soporten la infracción de los atributos presuntamente vulnerados por parte de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, sin que se haya desvirtuado la presunción de inocencia que le asiste.

En la Sentencia SU 424 de 2016 la Corte Constitucional le da un carácter ineludible al juicio de culpabilidad al afirmar que: *"(...) en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 Superior, por regla general, los procesos sancionadores proscriben la responsabilidad objetiva. En efecto, salvo algunos casos propios del derecho administrativo sancionador en los que aún se ha admitido la responsabilidad únicamente por el resultado, en los procesos que tienen por objeto reprochar y*

castigar la realización de una conducta prohibida o restringida, la valoración de la culpa es determinante e ineludible, pues no hay pena ni sanción sin culpa. (...)" (subrayado fuera de texto)

Igualmente, en la Sentencia C -003 DE 2017 se evidencia un criterio aún más definido en la exigencia de la responsabilidad subjetiva por medio de la garantía de la presunción de inocencia aplicable a las sanciones administrativas, así: "*el principio de presunción de inocencia incorpora tres garantías aplicables, entre otras, al ámbito de la administración: (i) solo se puede imponer una sanción a la persona a través de un proceso en el que se haya demostrado su culpabilidad, (ii) la carga de la prueba acerca de la responsabilidad recae sobre la acusación y (iii) el trato a las personas bajo investigación por un delito, debe ser acorde con este principio*" (subrayado fuera de texto)

Por tanto, es claro que la responsabilidad subjetiva se aplica en el procedimiento administrativo sancionatorio, salvo que expresamente el legislador manifieste lo contrario, [1] por lo que corresponde a la administración, en este caso a la Secretaria Distrital de Salud, haber acreditado la conducta típica que lesiona o pone en peligro el bien o interés jurídico protegido, escenario que no se evidencia en la presente investigación. El Despacho no puede basar la sanción en aseveraciones personales de la quejosa asuntes de respaldo probatorio para imponer una sanción.

Frente a ello es importante resaltar que, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, guarda silencio frente al principio de culpabilidad y si alude expresamente a la presunción de inocencia, de ahí que, **la administración deberá demostrar la culpabilidad de la conducta para sustentar la sanción a imponer** y está obligada a analizar las causales que alegue el investigado para exonerarse de la sanción.

En el elemento de presunción de inocencia es de recordar que, es un derecho en virtud del cual la persona deberá ser tratada como inocente mientras no se demuestre lo contrario a través de un proceso judicial adelantado con todas las garantías. Al respecto, desde el inicio de la jurisprudencia se ha dicho lo siguiente:

"*En este orden de ideas, con la consagración de la presunción de inocencia como derecho fundamental constitucional extensivo a toda disciplina sancionatoria se busca vincular a las autoridades que, en ejercicio de sus funciones, impongan sanciones de cualquier índole. De esta forma, se quiere evitar la presencia de actuaciones arbitrarias, en la cual el funcionario unilateralmente imponga la sanción, y que la presunción de inocencia que establece la Constitución sólo sea desvirtuada a través de un proceso en donde el sindicado tenga la posibilidad de ejercer su derecho a la defensa de la debida forma*"[2]

---

[1] "(...) la responsabilidad objetiva en el derecho administrativo sancionatorio debe estar consagrada de manera expresa por el legislador" Corte Constitucional, Sentencia C 595 de 2010.
[2] Corte Constitucional, Sentencia T-581 de 1992.

La presunción de inocencia se encuentra consagrada en el artículo 29 de la Constitución y en tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia que hacen parte del bloque de constitucionalidad en virtud del artículo 93 de la Constitución.

Sobre esta Garantía, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha precisado los siguientes contenidos del derecho: "*en virtud de la presunción de inocencia, la carga de la prueba recae sobre la acusación y el acusado tiene el beneficio de la duda. No puede suponerse a nadie culpable a menos que se haya demostrado la acusación fuera de toda duda razonable. Además, la presunción de inocencia implica el derecho a ser tratado de conformidad con este principio. Por tanto, todas las autoridades públicas tienen la obligación de no prejuzgar el resultado de un proceso*"[3]. (Subrayado fuera de texto). En sentido similar, la Observación General 32 del Comité de Derechos Humanos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala que la presunción de inocencia "*impone la carga de la prueba a la acusación, garantiza que no se presuma la culpabilidad a menos que se haya demostrado la acusación fuera de toda duda razonable, asegura que el acusado tenga el beneficio de la duda, y exige que las personas acusadas de un delito sean tratadas de conformidad con este principio*"

De esta manera, para ser desvirtuada la presunción de inocencia se requiere la convicción o certeza, más allá de una duda razonable, basada en el material probatorio que establezca los elementos de la falta y la conexión del mismo con el agenciado. Por lo anterior, en virtud de esta premisa se debe aplicar el principio del in *dubio pro reo*, según el cual toda duda debe resolverse en favor del acusado y/o investigado.

En consecuencia, si la Secretaria Distrital de Salud impuso una sanción administrativa sin considerar los principios y/o elementos del derecho fundamental al debido proceso anteriormente expuestos, como quiera que se responsabilizó objetivamente al investigado por las manifestaciones de la quejosa, asi como sin por el simple hecho de dar inicio a una actuación administrativa, presumiendo su responsabilidad con argumentos que no sobrepasan la duda razonable y su presunción de inocencia. Al desconocerse estos elementos reconocidos en la constitución política y en tratados internacionales sobre derechos humanos, se estaría en curso en una causal de nulidad por desconocimiento de la norma en que debia fundarse y expedición irregular, tanto como frente a un hecho ilícito internacional.

En conclusión, no existe ningún elemento factico y jurídico que soporte la infracción del Decreto 780 de 2016 especialmente en lo relacionado con el atributo de oportunidad y seguridad por parte de la **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ**, como quiera que esta institución cumplió con cada uno de los parámetros establecidos en la norma, sin que exista más allá de toda duda razonable, certeza de su infracción

[3] Observación General No. 13: "La igualdad ante los tribunales y el derecho de toda persona a ser oída públicamente por un tribunal competente establecido por la ley".

En relación a la graduación de la sanción

Del mismo modo, refiere el Ente de Vigilancia una graduación de la sanción basada en lo establecido en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, *"teniendo en cuenta la gravedad del hecho"*, se establecen diferentes tipos de sanciones, que van desde la amonestación hasta el cierre temporal del establecimiento, pasando por multas y otro tipo de sanciones.

Así mismo, el Despacho cita el artículo 42 y 44 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo, señalando que el contenido de una decisión debe ser motivada y adecuada a los fines de la norma que autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa, escenario del debido proceso que no se cumplió en el caso en específico, como se demostró en estos recursos.

Detalla igualmente que el artículo 577 en la Ley 09 de 1979, la cual fue modificada en el Decreto 2106, contempla el inicio del proceso sancionatorio, su procedencia y competencia, y el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, establece diferentes criterios a tener en cuenta como atenuantes de la sanción, y en tal medida, la Subdirección de Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud, determinó que: la sanción impuesta fue en cumplimiento de los *"principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad, aplicables a la conducta realizada por el investigado y que inspiran el ejercicio del ius punendi"*.

Sin embargo, no se encontraron criterios objetivos y razonables para la interposición de la sanción, máxime cuando carecen de certeza y precisión las conductas objeto de penalidad, teniendo en cuenta que los argumentos presentados por esta defensa, fueron analizados de forma errada y segmentada, pues el Acto Administrativo aquí recurrido no hace alusión a la carencia de los criterios que evidenciaran la infracción del atributo de seguridad ni tampoco expone los criterios de graduación de la sanción.

Dentro del acto administrativo SANCIONATORIO, objeto del presente pronunciamiento, no se realizó una valoración integral por parte del Despacho de las afirmaciones y argumentos presentados por la **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ- HOSPITAL DE SAN JOSÉ**, así como del material probatorio aportado, de acuerdo con los postulados procesales de la sana crítica y la buena fe en cabeza del administrado.

Ignoró el Despacho el principio de proporcionalidad y razonabilidad al momento de fallar, con una sanción a todas luces desproporcional, las faltas descritas y la correspondiente sanción resultan inadecuadas a los fines de la norma, esto es, a la realización de los principios que gobiernan la calidad en la atención en salud.

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ
Colombia

El fallador ignoró que en las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la presente investigación si se encontraban elementos que evidenciaban el cumplimiento de la **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ- HOSPITAL DE SAN JOSÉ** sus deberes como Institución Prestadora de Servicios de Salud, en aplicación de las normas legales pertinentes.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho, sea analizado en su conjunto el material probatorio obrante en el expediente, así como los argumentos presentados por la **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ- HOSPITAL DE SAN JOSÉ** (tanto en el escrito de descargos, como en el presente) y se haga un análisis certero de los argumentos presentados frente al tipo de sanción a imponer, así como la proporcionalidad de dicha sanción, no sin antes avizorar la causal de nulidad del acto administrativo sancionatorio por falta de motivación, ignorando las normas en que debía fundarse.

III. PRUEBAS

Solicito muy respetuosamente que a través de las facultades y competencias atribuidas a la Dirección de Desarrollo de Salud, se decreten las siguientes pruebas.

1. **DOCUMENTALES**
   a) Las que ya obran dentro del expediente.

2. **TESTIMONIALES**

De igual forma, solicito al Despacho fijar y hora y fecha para recibir el testimonio de las siguientes personas, las cuales testificarán sobre los hechos de la presente Investigación Administrativa, así como declaraciones de carácter científico:

a) Profesional adscrito al Despacho que elaboró el análisis y concepto técnico científico de la investigación administrativa de la referencia, para que en los términos del Código General del Proceso y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, amplié y aclare el concepto el cual sirvió de principal sustento probatorio para proferir la sanción administrativa aquí recurrida contra la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, concretamente en relación a los criterios utilizados para determinar la no adherencia a las guías de manejo de RCIU, así como la ausencia de oportunidad en la entrega de los resultados de la necropsia clínica, como todas los cuestionamientos que surjan a partir del mismo. El profesional que elaboró el concepto técnico de la presente investigación puede ser citado en la dependencia de la Secretaria Distrital de Salud
b) Dra. Paola Andrea Restrepo Vesga, Ginecóloga la **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ** para que ilustre al Despacho desde su experiencia y campo de conocimiento, sobre la detección, control y manejo del RCIU, así como respecto

el hallazgo de bienestar fetal y barrido ecográfico, en el caso específico de la paciente de la referencia. La Dra Restrepo puede ser citada en la calle 10 No 18-75 o al correo electrónico cjuridica@hospitaldesanjose.org.co

c) Dra. Martha Lucia Pinto Quiñones, Ginecóloga, especialista en materno fetal la **SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ** para que ilustre al Despacho desde su experiencia y campo de conocimiento, sobre la detección, control y manejo del RCIU. La Dra Pinto puede ser citada en la calle 10 No 18-75 o al correo electrónico cjuridica@hospitaldesanjose.org.co

b) PETICIONES

Con fundamento en lo anterior, respetuosamente me permito solicitar:

PRIMERO: DECLARAR la nulidad del acto administrativo sancionatorio Resolución No 5170 del 17 de diciembre de 2020, por haberse expedido con infracción a las normas en que debía fundarse, al carecer de motivación alguna, y por desconocimiento del derecho de audiencia y defensa.
SEGUNDO: REVOCAR en su totalidad lo dispuesto por la No 5170 del 17 de diciembre de 2020, dejando sin efecto la sanción pecuniaria interpuesta a la **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ-HOSPITAL DE SAN JOSÉ.**
TERCERO: DECRETAR la prueba testimonial de la Dra. Paola Andrea Restrepo Vesga y Martha Lucia Pinto Quiñones, conforme a lo narrado anteriormente.
TERCERO: ORDENAR el correspondiente archivo de la presente investigación, por no ser mí representada responsable por el cargo impuesto en el Auto 0430 de 29 de enero de 2020.

Atentamente,

JEAN PIERRE CAMARGO SILVA
Representante Legal para Asuntos Judiciales
Sociedad de Cirugía de Bogotá –
Hospital de San José

Copia: Archivo

Folio 23 de la Historia clínica

es factible, sin embargo en la historia clínica se encuentra en el cc genere data alguna del Feto de

folio 126 y 132

calidad@hospitaldesanjosé.org.co
habilitacion@hospitaldesanjosé.org

RESOLUCIÓN No.0424 del 15 de febrero de 2021

Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No.5170 del 17 de diciembre de 2020, dentro de la investigación administrativa No.42442020, adelantada en contra de la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, en cabeza de su Representante Legal y/o quien haga sus veces.

LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Numerales 1, 2 y 3 del Artículo 20 del Decreto 507 de 2013 expedido por el alcalde Mayor de Bogotá, D.C., Numeral 4 del Artículo 176 de la Ley 100 de 1993 y los Literales q y r del Artículo 12 de la Ley 10 de 1990 y, en concordancia con lo establecido en el Numeral 3° del Artículo 2.5.1.2.3° y Artículo 2.5.1.7.1 del Decreto 780 de 2016, artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.5170 del 17 de diciembre de 2020, este despacho sancionó a la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, identificada con el Nit No.899999017-4 y con Código de Prestador No. 1100108679-01, la cual se encuentra ubicada en la CL 10 18 75, de la nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá y con correo electrónico para efectos de notificación habilitacion@hospitaldesanjose.org.co, calidad@ hospitaldesanjose.org.co, al pago de una multa de siete (7) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES vigentes para el año 2020, es decir la suma equivalente a seis millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiún PESOS M/CTE ($6.144.621.oo), por violación a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 Artículo 2.5.1.2.1 Numerales 3.8. y la Ley 100 de 1993 Artículo 185, de conformidad con lo expuesto en el acto administrativo en mención; la cual le fue notificada a la investigada en fecha 05 de enero de 2021 (Folio 84).

Que la institución sancionada y denominada SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, presentó recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, en contra de la Resolución No.5170 del 17 de diciembre de 2020, según escrito remitido por correo electrónico en fecha 20/01/2020, a través de su representante legal para asuntos judiciales Dr. JEAN PIERRE CAMARGO SILVA (Folios 86 al 95).

COMPETENCIA DE ESTA DIRECCIÓN PARA RESOLVER

Que el Artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estipula:

Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:

1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.

No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

3. El de queja, cuando se rechace el de apelación.

4. El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso. (...)

Que el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, prevé:

Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar"

Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo. Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días. Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días. En el acto que decrete la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio.

Que el recurso de reposición y en subsidio el de apelación fue interpuesto dentro del término legal previsto para tal efecto, con lo cual se cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para tal fin, por tal motivo esta subdirección procederá a resolver el recurso de reposición interpuesto por la institución sancionada.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

En los argumentos presentados por la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, se indica como motivo de inconformidad frente a la sanción impuesta: A) Infracción del debido proceso administrativo sancionatorio por falta de motivación en el acto administrativo sancionatorio y B) El despacho no tuvo en cuenta los argumentos expuesto en la fase de descargos y alegatos de conclusión, así como el material probatorio obrante en la investigación, que acreditaba más allá de toda duda razonable que la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ no era la IPS encargada de realizar el control prenatal de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, por ende no era la institución llamada a detectar y realizar seguimiento al RCIU presentado; argumentos que serán analizados en la parte considerativa de este acto administrativo.

ANÁLISIS JURÍDICO DEL DESPACHO

El Artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), prevé que los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo y que los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

El Artículo 167 de la Ley 1564 de 2012 a cuyas normas nos remite el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que:

"Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

No obstante, según las particularidades del caso, el juez podrá, de oficio o a petición de parte, distribuir, la carga al decretar las pruebas, durante su práctica o en cualquier momento del proceso antes de fallar, exigiendo probar determinado hecho a la parte que se encuentre en una situación más favorable para aportar las evidencias o esclarecer los hechos controvertidos. La parte se considerará en mejor posición para probar en virtud de su cercanía con el material probatorio, por tener en su poder el objeto de prueba, por circunstancias técnicas especiales, por haber intervenido directamente en los hechos que dieron lugar al litigio, o por estado de indefensión o de incapacidad en la cual se encuentre la contraparte, entre otras circunstancias similares…".

No es desconocido que toda investigación administrativa tiene por objeto verificar la ocurrencia de la conducta desplegada por el presunto infractor, determinar si es constitutiva de falta contra las normas que regulan la prestación del servicio de salud; establecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se incurrió, el perjuicio causado a los usuarios y la responsabilidad a que haya lugar en cabeza del prestador.

Que la finalidad perseguida con los recursos es la de garantizar que la decisión recurrida, en este caso la Resolución No.5170 del 17 de diciembre de 2020, haya guardado las reglas del ordenamiento jurídico, tanto de carácter sustancial como procedimental.

Como argumentos presentados por la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, refiere que de los cargos y del acervo probatorio que obran en la presente investigación administrativa, se evidenció que durante el proceso de atención de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO en la SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, se garantizó todos los servicios que requería conforme su condición clínica, sin que se presentarán retrasos que pusieran en riesgo su vida o su salud, usando todos los elementos, procesos, estructuras y metodologías basadas en evidencia científicamente probada, que propendan por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención en salud de la referida paciente, al acreditarse que la institución investigada no era la llamada a conocer, ni tratar el RCIU presentado en el embarazo de la paciente, así como, encontrar las explicaciones científicas en relación a la evidencia de bienestar fetal y los argumentos respecto a la entrega los soportes anatomopatológicos.

Sin embargo, a pesar de haber presentado argumentos que revalidan con suficiencia los descargos, para el despacho los mismos no fueron idóneos para desvirtuar las fallas presuntamente ejecutada por la SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, sin que se evidencie en el acto administrativo aquí recurrido, una debida motivación análisis o valoración de cada uno de los argumentos y pruebas aportadas por la defensa, lo cual es vulnerador del debido proceso administrativo, los postulados de la sana crítica e indemnidad de la prueba.

Señala la entidad investigada, que el análisis que efectuó el despacho de los argumentos y pruebas presentadas en uso del derecho de defensa y contradicción por parte de la SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, se reduce a manifestar en dos párrafos en el acto administrativo sancionatorio, que no se logra desvirtuar la falla, para posteriormente transcribir lo registrado en el Auto 1668 del 22 de septiembre de 2020 y consignar apreciaciones en relación a la calidad del servicio de salud.

Así mismo indica la entidad investigada, que el acto administrativo recurrido no expone, porqué razón no se logra desvirtuar la falla y no se registra el análisis y evaluación de los argumentos y pruebas aportadas por la defensa, siendo que de diversas maneras en las diferentes etapas procesales dispuesta para tal fin, la SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, valoró en única oportunidad el embarazo gemelar de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, como quiera que la paciente solamente consultó a esa institución cuando se encontraba en trabajo de parto, atención en la cual se procedió a la realización de la cesárea + pomeroy, pues es claro que en esta institución no fue donde se realizó el control prenatal de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO y por ende no era la llamada a realizar controles ecográficos de seguimiento para los hallazgos evidenciados durante el desarrollo del embarazo cómo fue RCIU, pues esta es atendida el día 6 de agosto de 2017, cuando la paciente estaba ingresando a sala de parto del servicio de ginecobstetricia, ya que la señora Diana Carolina Osorio Orozco, le presentó a los profesionales de salud paraclínicos y ecografía de su control prenatal a la SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, por tanto no se incumplió con lo indicado en la guía de diagnóstico y seguimiento del feto con restricción del crecimiento intrauterino (RCIU), por lo cual la sanción fundamentada en esta presunta falla carece de total fundamento fáctico y le recuerda al despacho que la entidad llamada a garantizar de manera oportuna y que asegure continuidad en el control prenatal de una paciente en estado de embarazo como el de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO en su EPS, quien tiene las obligaciones de aseguramiento que existen en el sistema general de General de seguridad social en salud.

Señala igualmente la entidad recurrente, que se demostró en la investigación administrativa, que no existe soporte probatorio documental que acredite que la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, en calidad de madre del menor fallecido, haya solicitado a la institución el protocolo en la necropsia clínica como lo manifestó y tampoco existe dentro de la investigación soporte alguno de dichos requerimiento en este sentido; por lo cual, la Secretaría Distrital de Salud, baso la apertura de esta investigación así como la sanción recurrida, en apreciaciones subjetivas de la quejosa carente de soporte probatorio, por ende queda sin fundamento alguno la presunta infracción del atributo de la oportunidad y continuidad por parte de la investigada.

En atención a los argumentos presentados, la Subdirección de Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud, hará las siguientes precisiones:

Sea lo primero precisar, que de acuerdo al Concepto Técnico Científico de mayo del 2020, emitido de la historia clínica de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, "se presume se presentaron fallas en la calidad de la atención en especial en la seguridad, dado que en el registro medico de ingreso se determina bienestar fetal y en la Oportunidad al no indagar la presentación clínica de RCIU respecto a las sugerencias paraclínicas que

complementan este hallazgo ecográfico, el cual se podría haber previsto y estudiado en detalle; por lo tanto, se sugiere a jurídico emitir copias al tribunal de ética médica".

Así mismo, se evidencia a folio 152 de la historia clínica de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, ecografía obstétrica realizada por IDIME en fecha 27/06/ 2017, en la que se describe "Sospecha de RCIU para ambos fetos".

idime

41/1248261/1

Fecha: 27/06/2017 09:21:11 a.m.
Paciente: DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO
Examen: ECO OBSTETRICA
Empresa: UT COMPENSAR IPS

Sede: COMP CL 26
Estudio: 46287766 1248261
Documento: 1016051970
Edad: 24 a 6 m 24 d

PLACENTA: Localización: Fundocorporal posterior. Madurez: Grado I/II
LIQUIDO AMNIOTICO: Normal en cantidad. Bolsillo vertical máximo de 5.3 cm.
CORDON UMBILICAL: Inserción normal. Tres vasos.
ANATOMIA:
SNC: normal. Ventrículos cerebrales normales. Cerebelo de aspecto ecográfico normal con vermis presente. Atrium: 5.8 mm. Cisterna: 4.8 mm.
COLUMNA: normal en toda su extensión.
CARA: normal. Perfil facial normal. Labio superior íntegro. CUELLO: sin masas.
TORAX: normal. CORAZON: situación normal. Ritmo: normal. FCF: 146 lat/min. Imagen de cuatro cámaras: normal. No se logra valorar inserción y entrecruzamiento de los grandes vasos ni corte de tres vasos.
ABDOMEN. Pared: normal. Diafragma: intacto. Cámara gástrica: normal. Hígado: normal. Riñones: normales. Vejiga: normal. Intestino: ecogenicidad normal.
EXTREMIDADES: superiores e inferiores presentes. No se logra valorar relación pierna/pie.
GENERO: Femenino.
No se demostraron malformaciones fetales mayores en el presente estudio.

EDAD GESTACIONAL:
POR ECO: 29 semanas 2 días +/- 2 semanas 2 días — FPP: 10 de Septiembre 2017.
POR FUR: 31 semanas 2 días — FPP: 27 de Agosto 2017
POR ECO DE 11 SEMANAS: 31 semanas 3 días — FPP: 27 de Agosto 2017.
FETO VIVO
PESO FETAL ESTIMADO EN PERCENTIL 3 (HADLOCK) COMPARADO CON AMENORREA Y ECOGRAFÍA DE SEMANA 11.
SOSPECHA DE RCIU SIMETRICO.

COMENTARIOS:
Embarazo gemelar bicorial biamniótico.
Fetos vivos con crecimiento simétrico, concordante entre sí.
Sospecha de RCIU para ambos fetos.

Argumenta el Representante de la recurrente SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, que dicha institución no era la llamada a conocer ni tratar el RCIU presentado en el embarazo de la paciente, teniendo en cuenta que fue la IPS quien le realizó los controles prenatales a la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, y que dicho examen fue presentado por la paciente al ingreso en fecha 06/08/2017, cuando ingresa por emergencia ginecobstetricia para realización de cesárea y pomeroy.

Al respecto, una vez analizadas las pruebas obrantes en el expediente, en especial la historia clínica de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, se encuentra que le asiste la razón a la defensa, por cuanto se tiene que la citada paciente asistió al servicios de urgencias de la institución investigada por primera vez, el día 28 de mayo de 2016, a las 4:01 am, por presentar 6 horas de sangrado vaginal escaso. Atención que tuvo como resultado un examen físico si alteraciones clínicas y signos ecográficos normales; razón por la cual, se decidió dar egreso con recomendaciones generales, signos de alarma y controles por su EPS. Posteriormente la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, ingresa nuevamente al servicio de urgencias de la Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital de San José, solo hasta el día 6 de agosto de 2017, con 37 semanas de embarazo gemelar, refiriendo contracciones de 12 horas de evolución ya en trabajo de parto, dando a conocer al personal médico los exámenes que le habían sido realizados con anterioridad por su EPS, dentro de los cuales se encuentra la ecografía de fecha 27 de junio de 2017, en la que se evidenció la sospecha de RCIU para ambos fetos, que aunque efectivamente requería un seguimiento riguroso de su embarazo, este no era posible por parte de la Institución investigada, pues solo hasta el día del parto conocieron tal situación, es decir, que tal y como lo afirma el recurrente, la responsabilidad no puede ser atribuible a dicha Institución, pues la encargada del seguimiento del embarazo de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, era su EPS.

Por otra parte, señala la defensa que en las diferentes etapas procesales de la investigación administrativa, se expuso que al ingreso de la sala de partos de la paciente se documentó fetocardia de ambos fetos por doppler y que está posiblemente se dió por superposición de los fetos, considerando que se trataba de un embarazo gemelar, como la cavida hueca (ùtero) donde los mismos se encontraban. Indica, que se tomó monitoria fetal de uno de los fetos lo cual quedó igualmente registrado en la historia clínica; sin embargo, no se logró toma de monitoria fetal del segundo feto por perdida del foco, pasándose a la paciente a sala de partos para la realización de la cesárea y que como se ha explicado técnicamente es difícil diferenciar las dos fetocardias por tratarse de un embarazo gemelar, por tanto se trataba de la misma fetocardia de uno de ellos, lo cual generó falso positivo de la fetocardia del óbito fetal.

En cuanto a las anteriores manifestaciones, considera este ente de control que no comparte los argumentos expuestos por la defensa, toda vez, que a folio 23 de la historia clínica de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, en el item de examen físico en abdomen, se reporta fetocardia audible por la madre por barrido ecográfico FCF 1 126 y FCF 2 132.

Adicional a ello, y a pesar de que puede presentarse la tesis planteada por la defensa, es decir, que efectivamente se presente superposición de los fetos, no se planteó por parte del médico que realizó el citado examen, dificultad alguna o pérdida del foco, sino, que por

el contrario se encuentran dos fetocardias completamente diferentes, confirmando para esta Autoridad que si había bienestar fetal de ambos bebes, al momento del ingreso de la paciente.

Finalmente, en cuanto al argumento presentado por el recurrente de que no existe soporte probatorio documental que acredite que la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, en calidad de madre del menor fallecido, haya solicitado a la institución el protocolo de autopsia clínica, ni soporte alguno de dichos requerimientos, esta Subdirección, con base en el principio del debido proceso que debe primar en las investigaciones administrativas y teniendo en cuenta los argumentos expuesto por la defensa, le haya la razón a la Institución investigada, toda vez, que efectivamente, no reposa prueba alguna dentro de la investigación administrativa de que la citada señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, haya solicitado en varias oportunidades el protocolo de autopsia practicado a su menor hijo y por el contrario, existe registro en el servicio de patología de la Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital de San José, que la referida paciente retiró el protocolo de autopsia el día 27 de febrero de 2019, es decir más de un año después de haber sido emitido.

En consideración a lo expuesto, esta Autoridad considera pertinente reponer parcialmente la Resolución No.5170 del 17 de diciembre de 2020, en el sentido de reducir la sanción impuesta al prestador de servicios de salud denominado SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE y como quiera que se encuentra jurídicamente procedente la petición del recurso de apelación, se procederá a concederlo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer parcialmente la Resolución No.5170 del 17 de diciembre de 2020, proferida dentro de la investigación administrativa No.42442020, en el sentido de disminuir la sanción impuesta del pago de una multa de siete (7) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes para el año 2020, equivalente a la suma de seis millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiún pesos m/cte ($6.144.621.oo), al pago de una multa de tres (3) Salarios Mínimos Legales Mensuales vigentes para el año 2021, equivalentes a la suma de Dos millones setecientos veinticinco mil quinientos setenta y ocho pesos m/cte ($2.725.578); de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder el Recurso de Apelación ante el Despacho del Señor Secretario de Salud de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al Representante Legal de la entidad investigada el presente acto administrativo; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA DUARTE PRADA
Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyectó: Natalia Andrea Castaño Quiceno
Revisó: Luz Nelly Gutiérrez S.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 06-07-2021 08:18:59
Al Contestar Cite Este No.:2021EE60125 O 1 Fol:0 Anex:0 Rec:1
ORIGEN: 022100.SUBDIREC INSPEC VIGI, CONTROL SERVICIC
DESTINO: -FUNDACION HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO D
TRAMITE: CARTA-NOTIFICACION
ASUNTO: NOTIFICACION ACT/ADM EXP 42442020

022100
Bogotá D.C.

Señor (a)
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE
calidad@hospitaldesanjose.org.co
42442020

Bogotá D.C.

Asunto: Notificación Electrónica de Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. 42442020 Resolución que resuelve recurso de Reposición.

En atención a lo ordenado por el artículo 4 del Decreto – Ley 491 de 2020, y a la prórroga de la Emergencia Sanitaria contenida en la Resolución 738 de 26 de Mayo de 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social, por este medio le notifico la Resolución No. 424 de fecha 15 DE FEBRERO DE 2021 proferido por la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., mediante el cual se resolvió el recurso de reposición, interpuesto contra el fallo proferido dentro de la Investigación Administrativa No.42442020 , adelantada en contra de SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL DE SAN JOSE.

Se le advierte que de conformidad con el artículo 4 del Decreto- Ley 491 de 2020 esta notificación se considera surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo

Contra el acto administrativo notificado no proceden recursos, de conformidad con el artículo 2.5.3.7.17 del Decreto 780 de 2016, concordante con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se acompaña copia integra del acto administrativo objeto de notificación.

Cordialmente,

DORA DUARTE PRADA
Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Expediente: **42442020**
Anexo: folios
Elaboró: Andres A.

101

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E50566690-S

Heida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Fondo Financiero Distrital de Salud (CC/NIT 800.246.953-2)

Identificador de usuario: 403022

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de SDS, juridicaivss <403022@certificado.4-72.com.co>
(originado por "SDS, juridicaivss" <juridicaivss@saludcapital.gov.co>)

Destino: calidad@hospitaldesanjose.org.co

Fecha y hora de envío: 6 de Julio de 2021 (10:50 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 6 de Julio de 2021 (10:50 GMT -05:00)

Asunto: NOTIFICACION EXPEDIENTE 42442020 (EMAIL CERTIFICADO de juridicaivss@saludcapital.gov.co)

Mensaje:

Cordial Saludo

En atención a ordenado por el artículo 4 del Decreto Ley 491 de 2020, se remite en dos archivos oficio de notificación electrónica del acto administrativo de la referencia con copia integra del mismo.

Lo dispuesto en el acto administrativo citado, está en el siguiente archivo adjunto.
En atención a lo ordenado por el artículo 4 del Decreto – Ley 491 de 2020, hasta que permanezca vigente la emergencia sanitaria la respuesta al presente acto administrativo se recibirá UNICAMENTE a través del correo electrónico. juridicaivss@saludcapital.gov.co<mailto:juridicaivss@saludcapital.gov.co>, informando el correo electrónico en el cual continuará recibiendo notificaciones.
Por favor al contestar cite el número de expediente.

Cordialmente,

DORA DUARTE PRADA

Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud
AA

[cid:d61d7974-36df-45aa-b591-5e0121f9da6c]

Código Postal 110911 Dirección 256 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá (57-1) 423 [illegible] atención al cliente 800 111 210 www.4-72.com.co

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 05-08-2021 01:04:08
Al Contestar Cite Este No.:2021IE21693 O 1 Fol:101 Anex:3 Rec:2
ORIGEN: 022100.SUBDIREC INSPEC VIGI, CONTROL SERVICIC
DESTINO: 000100.OFICINA ASESORA DE JURIDICA - N/RODRIG
TRAMITE: MEMORANDO-REMISION
ASUNTO: REMISIÓN DE EXPEDIENTE 42442020 PARA RESOLV

022100
Bogotá, D.C

MEMORANDO

PARA: DRA. BLANCA INES RODRÍGUEZ GRANADOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

DE: SUBDIRECTORA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

ASUNTO: Remisión de Expediente 42442020 para resolver recurso de apelación.

Con un cordial saludo me permito remitir el expediente contentivo de la investigación administrativa 42442020 en el cual se concedió por esta Subdirección el recurso de Apelación el cual se relaciona en el siguiente cuadro, para que de conformidad con el Decreto 507 de 2013 emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, los artículos 52, 74 y estatutos de la Ley 1437 de 2011, se resuelva por parte de esa instancia el recurso de Apelación interpuesto por la investigado.

EXP. No	ENTIDAD	ACTUACION	FECHA INICAL DE CADUCIDAD	CUADERNO	FOLIOS	FECHA RADICACION RECURSO.	LOTE SIIAS
42442020	SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTA HOSPITAL SAN JOSE	CONCEDE RECURSO APELACIÓN	19/01/2022	1	101	20/01/2021	81768
				Total	101		

Para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

DORA DUARTE PRADA
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud
Anexos: Cuaderno 1 Folios 101, 3 cds
Original: Expediente 42442020
Elaboró: Eliana Beltran

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO [redacted]-075 de fecha 17 ENE 2022

Por la cual se resuelve el Recurso de Apelación interpuesto dentro de la Investigación Administrativa No. 42442020, adelantada por la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 507 del 06 de noviembre de 2013, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, D.C, mediante la Resolución No. 5170 del 17 de diciembre de 2020, sancionó a la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ. identificada con Nit 899999017-4, y Código de Prestador No. 1100108679-01, la cual se encuentra ubicada en la CL 10 No. 18 - 75 de la ciudad de Bogotá, Email habilitacion@hospitaldesanjose.org.co y calidad@hospitaldesanjose.org.co, en cabeza de su Representante Legal o quien haga sus veces, con una multa de SIETE (7) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES vigentes para el año 2020, suma equivalente al valor de SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($6.144.621,oo), por violación a lo dispuesto en el Decreto 780 del 2016 Artículo 2.5.1.2.1 Numerales 2. Oportunidad, 3. Seguridad, en concordancia con la Ley 1438 de 2011 Artículo 3 Numeral 3.8 y la Ley 100 de 1993 Artículo 185, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este Acto Administrativo de la presente providencia.

La precitada resolución sancionatoria fue notificada a la entidad investigada el día 05 de enero de 2021 a través de comunicación electrónica certificada, esta última quien a través de su representante legal para asuntos judiciales encontrándose dentro del término legalmente establecido interpuso los recursos de reposición y en subsidio de apelación en contra de la resolución referida el día 20 de enero de 2021 mediante escrito enviado por vía electrónica.

Igualmente, la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, D.C. a través de la Resolución No. 0424 del 15 de febrero de 2021, resolvió el recurso de reposición, decidiendo reponer parcialmente la resolución sancionatoria en el sentido de atenuar la sanción previamente impuesta, al tiempo que concedió el Recurso de Apelación solicitado ante el inmediato superior, este último objeto de la presente decisión.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

La investigada a través del recurso de alzada argumenta lo siguiente:

"ARGUMENTOS DEL RECURSO

A. *Infracción del debido proceso administrativo sancionatorio por falta de motivación en el acto administrativo sancionatorio.*

En efecto, en la Resolución No 5170 del 17 de diciembre de 2020, se evidencia como única consideración del Despacho para decidir, los siguientes párrafos:

En cuanto a la presunta falla endilgada, el doctor JEAN PIERRE CAMARGO SILVA, Representante Legal para Asuntos Judiciales de la prestadora de servicios de salud SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, en sus descargos y alegatos de conclusión presentados, realiza un exhaustivo análisis de la historia clínica de las atenciones prestadas Clínica de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO identificada con CC. No. 1016051970 y su hijo recién nacido (Q.E.P.D), sin que se logre desvirtuar la falla en la oportunidad en la atención, que en ecografía obstétrica del día 27 de junio de 2017, se registra sospecha de RCIU y no se evidencia controles ecográficos de seguimientos que para el RCIU deben de ser una vez por semana para estudiar el hallazgo descrito, ni se encuentran estudios adicionales como lo indica la guía de Diagnóstico y seguimiento del feto con restricción del crecimiento intrauterino (RCIU) y no se indagó sobre la presentación clínica de RCIU respecto a las sugerencias paraclínicas que complementan este hallazgo ecográfico del día 27 de junio de 2017, de otra parte, en la valoración de ingreso de la paciente del día 06 de agosto de 2017 en el examen físico se describe bienestar fetal de los dos (02) "fetos", dado Hallazgo de frecuencia cardiaca fetal y movimientos fetales, lo cual no era el acorde al hallazgo del bienestar fetal que se dejó en la valoración previa a la cesárea, a su vez se evidencian demoras en la entrega del reporte anatomopatológico con fecha de realización 09/08/2017 el cual para la fecha de la interposición de la queja esto es 12 de febrero de 2018 no se había sido entregado a la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO.

En igual sentido, para el Despacho, no se comprende por qué el reporte anatomopatológico, según la PGR, lleva más de 6 meses sin la respectiva entrega del reporte a los familiares, si dentro del mismo se refiere como fecha de realización 09/08/2017, por lo tanto, se presume se presentan fallas en los trámites administrativos y/o asistenciales qué están encargados de emitir estos dictámenes. (…)

En conclusión, vistos, analizados y evaluados en conjunto el material probatorio allegado hasta esta etapa procesal, junto con los argumentos expuestos por la prestadora de servicios de salud SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, en su escrito de descargos, encuentra esta instancia que no se logra desvirtuar las presuntas fallas endilgadas mediante el Auto No 1668 del 22 de septiembre del 2020, por lo que el Despacho confirma su posición frente a los cargos endilgados. (subrayado fuera de texto)

Se evidencia entonces que el "análisis" que efectúa el Despacho de los argumentos y pruebas presentadas en uso de derecho de defensa y contradicción por parte de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ , se reduce a manifestar en dos párrafos del acto administrativo sancionatorio que "no se logra desvirtuar" las fallas endilgadas, para posteriormente trascribir lo registrado en el cargo único del Auto 1668 del 22 de septiembre de 2020, y consignar apreciaciones en relación a la calidad del servicio de salud.

En el acto administrativo aquí recurrido no expone el por qué no se logra desvirtuar las fallas endilgadas, no hace ni registra el análisis y evaluación de los argumentos y pruebas aportadas por la defensa.

La decisión sancionatoria exige una adecuada fundamentación refería a las circunstancias fácticas y jurídicas, relacionadas con el derecho aplicable, como lo es el artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En el acto debe encuadrarse la situación fáctica probada en la normativa que rige la actuación, explicando la relación entre el objeto del acto y la norma.

La motivación debe ser adecuada, seria, suficiente y objetiva, calidades que carece en absoluto el acto administrativo aquí recurrido; además, debe tener en cuenta la finalidad de la potestad sancionatoria y la proporcionalidad de las medidas adoptadas.

El respeto integral al debido proceso administrativo, en particular la plena garantía del derecho de defensa y contradicción no se limita, como ocurre en este acto, a una simple reproducción de los argumentos presentados por la institución investigada, y del cargo endilgado, para posteriormente referir Que no se lograron desvirtuar las fallas afirmadas, toda vez que el ejercicio legítimo de la potestad sancionatoria implica para la Administración:

a) *Observar las exigencias de participación y defensa de la Constitución Política instituye a favor de la parte pasiva.*
b) *Desarrollar una actividad que refleje el análisis de los elementos de defensa expuestos por los presuntos infractores, en el cual sobra especial importancia la valoración de elementos de prueba obrantes en el proceso.*
c) *El examen de la antijurídica de la conducta y las posibles causales de exculpación que procesan para el caso en concreto.*

La decisión de una actuación administrativa no se puede reducir a manifestar de manera subjetiva que no se desvirtúa la falla presuntamente acaecida, sin que exista soporte de un debido análisis, máxime considerando que la carga de la prueba la tiene la administración, y por lo mismo nadie está obligado a probar su propia inocencia.

La motivación del acto sancionatorio debe comprender una descripción completa, precisa y clara de cada uno de los supuestos de hecho a partir de los cuales la entidad adelanta el proceso de adecuación típica, que viene

predeterminada desde la imputación formulada en el pliego de cargos. Tal congruencia facilita el adecuado ejercicio de los derechos de contradicción y de defensa en la actuación administrativa.

El alcance y el contenido de cada uno de los componentes de la infracción deben ser definidos por la Administración como parte de ese proceso de razonamiento lógico jurídica que caracteriza la adecuada adecuación típica de la conducta atribuida al investigado en la norma que la describe. Por tanto, cada uno de los componentes que integran tal descripción requiere una interpretación razonada y razonable que debe ser explicita en el acto, de manera que una vez se fije el contenido y el alcance de los componentes normativos, el funcionario debe examinar el material probatorio recaudado en cada caso en particular, para determinar punto por punto si la conducta encaja en los presupuestos normativos que define el tipo infractor.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional también ha resaltado que el deber de motivación adecuada de los actos administrativos conlleva que la autoridad administrativa considere expresamente no solo la normativa aplicable al caso en concreto, sino también la jurisprudencia: "En punto a este tema, ha resaltado que el debido proceso y el principio de legalidad que debe regir la administración pública, apareja la obligación de las autoridades administrativas de motivar sus propios actos, obligación que incluye el considerar explicita y razonablemente la doctrina judicial que sirve de fundamento para cada actuación y decisión. Lo anterior, en cuanto esto (i) garantiza la certeza por parte de los sujetos, partes y ciudadanos en relación con la ley y la jurisprudencia, (ii) asegura una interpretación y aplicación consistente y uniforme de las mismas. (iii) lo cual a su vez promueve la estabilidad social, la certeza, la seguridad jurídica, y la igualdad, evitando la arbitrariedad por parte de las autoridades administrativas." (subrayado fuera de texto).

Es entonces que, la necesidad de motivación del acto administrativo no se reduce a un simple requisito normal de introducir cualquier argumentación en el texto de la providencia, como se evidencia en la Resolución 5170 del 17 de diciembre de 2020. Por el contrario, la Corte Constitucional ha acudido al concepto de "razón suficiente" para señalar que la motivación del acto deberá exponer los argumentos puntuales que describan de manera clara, detallada y precisa las razones a las que acude el ente público para sancionar a la Institución investigada. Un proceder distinto violara el sustento constitucional que da origen a la necesidad de motivar las actuaciones de la administración y convertirla este requerimiento en un simple requisito inane y formal.

La falta de motivación de los actos en cuestión involucra la violación al debido proceso, los preceptos de un Estado de Derecho y los principios democráticos y de publicidad del ejercicio de la función pública, la Corte h recordado que tal vicio constituye una causal de nulidad de los actos administrativos que incurran en ese defecto. De este modo, cuando se esté ante una situación en donde sancione a una IPS investigada mediante un acto administrativo no motivado, la sanción que dispone el ordenamiento jurídico para dicha actuación es la de la nulidad del acto por configurarse con ella una violación al derecho fundamental al debido proceso.

Es claro entonces que la Resolución No 5170 del 17 de diciembre de 2020 no contempla todos los elementos exigidos del artículo 49 del CPACA, esto es: "el análisis de hechos y pruebas con base en las cuales se impone la sanción", como la debida fundamentación de la decisión final de sanción, lo cual genera que dicho acto este

incurso en una causal de nulidad por infracción de las normas en que debería fundarse y por expedición irregular.

B. EL DESPACHO no tuvo en cuenta los argumentos expuestos en fase de descargos y alegatos de conclusión, así como el material probatorio obrante en la investigación, que acreditaba más allá de toda duda razonable que la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ no era la IPS encargada de realizar el control prenatal de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, por ende, no era la Institución llamada a detectar y realizar seguimiento al RCIU presentado.

Esta defensa expuso en diversas maneras, en las diferentes etapas procesales dispuestas para tal fin, que la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ valoró en una única oportunidad el embarazo gemelar de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, como quiera que la paciente solamente consultó a esta Institución cuando se encontraba en trabajo de parto, atención en la cual se procedió a la realización de la cesárea + pomeroy, por lo cual es claro que esta IPS no fue la institución que realizó el control prenatal de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, y por ende no era la llamada a realizar controles ecográficos de seguimiento para los hallazgos evidenciados durante el desarrollo del embarazo, como lo fue el RCIU.

En efecto, en la historia clínica de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, la cual obra como prueba dentro de la investigación administrativa de la referencia, se registran las siguientes tenciones:

1. Primero ingreso a la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, 28 de mayo de 2016, por el servicio de urgencias, motivo de consulta: presentaba 6 horas de sangrado vaginal escaso no relacionado con otros síntomas, dando egreso ese mismo día a la paciente, al encontrar ecografías normales, sin otras alteraciones clínicas.

- *La paciente presentaba 6.6 semanas por saco gestacional*
  Se copia pantallazo de evolución clínica de egreso por parte del servicio de ginecobstetricia el mismo día 28 de mayo de 2016.

2. Segundo ingreso SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ 6 de agosto de 2017. En esta oportunidad, la paciente se presenta a la Institución con un nuevo embarazo, en esta ocasión de 37 semanas, con motivo de consulta por cuadro de 12 horas de dolor tipo cólico de forma intermitente cada 3 minutos de 1 minuto de duración, en atención a los exámenes realizados, se definió trabajo de parto en fase latente estable y clínicamente estable, se ingresó a sala de partos para realización de cesárea.

Se copia pantallazo de ingreso de urgencias de la paciente el día 6 de agosto de 2017. Así las cosas, es claro que se trataba de dos embarazos diferentes: embarazo del 28 de mayo de 2016 y embarazo del 6 de agosto de

2017, cada uno los cuales solo fueron atendidos por la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, en una única oportunidad, para mayor claridad, se expone la siguiente gráfica:

De la gráfica anterior, como de las explicaciones reiteradamente expuestas por esta defensa, se concluye de manera diáfana lo siguiente:

- *El embarazo del 28 de mayo de 2016 de 6.6. semanas no es el mismo embarazo del 6 de agosto de 2017 de 37 semanas, como quiera que el tiempo de gestación no es concordante, como se expone en la gráfica (embarazo de 6.6 semanas, conforme el término de gestación biológico – 9 meses – debía tener su alumbramiento entre el mes de diciembre de 2016 al mes de enero de 2017 * el embarazo de 37 semanas debió tener su concepción entre el mes de diciembre de 2016 al mes de enero de 2017.*
- *La SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ solo valoró en una única oportunidad el embarazo de mayo de 2016 (6.6 semanas de embarazo) desconociendo el desarrollo y el resultado final del mismo.*
- *La SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ solo volvió a valorar nuevamente a la paciente 15 meses después del 28 de mayo de 2016.*
- *La SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ desconoce el desarrollo y/o evolución del embarazo gemelar de 37 semanas.*
- *La SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ no fue la IPS designada para realizar el control prenatal del embarazo gemelar de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO.*
- *La SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ no realizó el control prenatal del embarazo gemelar de 37 semanas de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO.*
- *La SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ solo conoció del embarazo gemelar de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO hasta el día de su alumbramiento, (cesárea) esto es el día 6 de agosto de 2017.*
- *Al no realizar el control prenatal del embarazo gemelar de la paciente, la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ no era la llamada a detectar el retraso de crecimiento intrauterino de los fetos.*

Así las cosas, se reitera que la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, valoró en una única oportunidad el embarazo gemelar de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, como quiera que la paciente solamente consultó a esta Institución cuando se encontraba en trabajo de parto, atención en la cual se procedió a la realización de la cesárea + pomeroy.

En otras palabras, la aquí investigada conoció del embarazo gemelar de la paciente solamente hasta el día de la realización de la cesárea, por lo cual es claro que esta IPS no fue la institución que realizó el control prenatal de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, y por ende no era la llamada a realizar controles

ecográficos de seguimiento para los hallazgos evidenciados durante el desarrollo del embarazo, como lo fue el RCIU.

La restricción de crecimiento Intrauterino, es un diagnóstico que se identifica únicamente por un control continuo por parte del profesional de la salud que realiza el seguimiento prenatal de la gestante, actividad la cual se lleva a cabo cuando la materna ingresa al programa de atención prenatal. En el caso de la paciente, al tratarse de un embarazo de alto riesgo obstétrico, dicho seguimiento se realiza por la especialidad de ginecobstetricia, y es en este escenario donde debió haberse detectado oportunamente el retraso en el crecimiento o cualquier malformación congénita, y así brindarles a la madre y su familia información y manejo oportuno.

Es así que, la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, no es la IPS llamada a responder por la presunta ausencia de controles ecográficos y estudios adicionales de seguimiento para la RCIU detectada. Esta Institución conoció de la RCIU el mismo 6 de agosto de 2017, cuando la paciente estaba ingresando a sala de partos del servicio de ginecobstetricia, ya que la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO le presentó a los profesionales de la salud, los paraclínicos y ecografías de su control prenatal extrainstitucional.

La SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ no incumplió lo indicado en la guía de diagnóstico y seguimiento del feto con restricción del crecimiento intrauterino (RCIU), por lo cual la sanción fundamentada en esta presunta falla carece de total fundamento fáctico.

Se recuerda al Despacho que la entidad llamada a garantizar de manera oportuna, segura y continua el control prenatal de una paciente en estado de embarazo, como lo es el de la Sra. DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, es su EPS, quien establece en que institución se realizará la misma, conforme a las obligaciones de aseguramiento que le asisten en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

c. LA Secretaría Distrital de Salud desconoció los argumentos y pruebas expuestas por la defensa respecto a los hallazgos del examen físico de bienestar fetal y respecto de la entrega del reporte anatomopatológico (autopsia) del menor hijo de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO.

En las diferentes etapas procesales de la investigación administrativa de la referencia, se expuso que, al ingreso a sala de partos de la paciente, se documentó fetocardia de ambos fetos por Doppler, posiblemente por superposición de los fetos, considerando que se trataba de un embarazo gemelar, como la cavidad hueca (útero) donde los mismos se encontraban. Se toma monitoria fetal de uno de los fetos lo cual quedó igualmente registrado en la historia clínica, sin embargo, no se logró toma monitoria fetal del segundo feto por perdida de foco, pasándose a la paciente a salas para la realización de la cesárea.

Como se ha explicado, técnicamente es difícil diferenciar las dos fetocardias por tratarse de un embarazo gemelar, por tanto, se trataba de la misma fetocardia de uno de ellos, lo cual generó falso positivo de la fetocardia del óbito fetal.

No obstante, los anteriores argumentos técnicos, los mismos no fueron analizados ni considerados por el Despacho, remitiéndose simplemente a replicar lo descrito en el cargo único, afirmando sin razón alguna que no se logró desvirtuar la falla, sin que se haya evidenciado un estudio y evaluación de lo expuesto por esta defensa, lo cual vulnera el debido proceso administrativo sancionatorio.

Igualmente, la Secretaría Distrital de Salud, no tuvo en cuenta los argumentos relacionados con la presunta falla en la entrega de necropsia clínica del menor hijo de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO.

En la fase de descargos y alegatos de conclusión la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ explicó al Despacho el proceso de necropsia clínica que se realiza en la Institución, así como sus implicaciones, sobre demanda e incidencias. Así mismo se precisó que la normativa vigente y aplicable al momento de los hechos materia de investigación, no establece un término perentorio para la expedición y entrega de los protocolos de autopsia.

Se acreditó en la investigación administrativa, más allá de toda duda razonable que, la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, posterior a recibir la solicitud de necropsia el 7 de agosto de 2017, procedió a realizar, conforme al procedimiento por minorizado la autopsia clínica, la cual como se ha advertido tiene diferentes tiempos de desarrollo, para finalmente emitir el informe bajo el número de protocolo No. A – 245.

De ahí que, el protocolo de autopsia clínica No. A – 245 correspondiente al HIJO DE DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO (Q.E.P.D.), quedó disposición de ser retirado en el servicio de patología de la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, por quien acreditará el parentesco en primer grado de consanguinidad y/o afinidad con el occiso, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución 1995 de 1999 y la Ley 1581 de 2012.

No obstante, como se demostró en esta investigación administrativa, no existe soporte probatorio documental que acredite que la señora DIANA CAROLINA OSORIOOROZCO, en calidad de madre del menor fallecido, haya solicitado a esta Institución el protocolo de la necropsia clínica No. A – 245, como lo manifestó en su queja objeto de la presente investigación.

La SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ no evidencia en su base de datos soporte alguno de PQRS presentada por la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO en la cual solicite la necropsia en referencia, así como tampoco existe dentro de una investigación soporte alguno de dicho requerimiento a esta Institución, por lo cual se evidencia que la Secretaría Distrital de Salud, basó la apertura de esta investigación así como la sanción recurrida en apreciaciones subjetivas de la quejosa carentes de soporte probatorio.

En relación a la graduación de la sanción

Del mismo modo, refiere el Ente de Vigilancia una graduación de la sanción basada en lo establecido en el artículo 577 de la Ley 9 de 1979, "teniendo en cuenta la gravedad del hecho", se establecen diferentes tipos de sanciones, que van desde la amonestación hasta el cierre temporal del establecimiento, pasando por multas y otro tipo de sanciones.

Así mismo, el Despacho cita el artículo 42 y 44 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señalando que el contenido de una decisión debe ser motivada y adecuada a los fines de la norma que autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa, escenario del debido proceso que no se cumplió en el caso en específico, como se demostró en estos recursos.

Detalla igualmente que el artículo 577 en la Ley 09 de 1979, la cual fue modificada en el Decreto 2106 contempla el inicio del proceso sancionatorio, su procedencia y competencia, y el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, establece diferentes criterios a tener en cuenta como atenuantes de la sanción, y en tal medida, la Subdirección de Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud, determinó que: la sanción impuesta fue en cumplimiento de los "principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad, aplicables a la conducta realizada por el investigado y que inspiran el ejercicio del ius puniendi".

Sin embargo, no se encontraron criterios objetivos y razonables para la interposición de la sanción. Máxime cuando carecen de certeza y precisión las conductas objeto de penalidad, teniendo en cuenta que los argumentos presentados por esta defensa, fueron analizados de forma errada y segmentada, pues, el Acto Administrativo aquí recurrido no hace alusión a la carencia de los criterios que evidenciaran la infracción del atributo de seguridad ni tampoco expone los criterios de graduación de la sanción.

Dentro del acto administrativo SANCIONATORIO, objeto del presente pronunciamiento, no se realizó una valoración integral por parte del Despacho de las afirmaciones y argumentos presentadas por la SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ - HOSPITAL DE SAN JOSÉ, así como del material probatorio aportado, de acuerdo con los postulados procesales de la sana crítica y la buena fe en cabeza del administrado

Ignoró el Despacho el principio de proporcionalidad y razonabilidad al momento de fallar, con una sanción a todas luces desproporcional, las faltas descritas y la correspondiente sanción resultan inadecuadas a los fines de la norma, esto es, a la realización de los principios que gobiernan la calidad en la atención en salud."

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 29 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental al debido proceso, el cual debe ser respetado no solo en el ámbito de las actuaciones judiciales sino también en todas las actuaciones, procedimientos y procesos administrativos, de manera que se garantice el acceso a procesos justos y adecuados; el principio de legalidad y las formas administrativas previamente establecidas; los principios de contradicción e imparcialidad; y los derechos fundamentales de los asociados.

Así mismo, recordemos que dentro de las responsabilidades del estado Colombiano está la de proteger la vida, los derechos a la seguridad social y la salud de todas las personas residentes en Colombia e igualmente tiene a su cargo la organización, dirección y reglamentación de los servicios públicos de atención de la salud, saneamiento ambiental y ejercer la vigilancia y control de la prestación de servicios de salud. Es su deber constitucional, así como legal el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad; por su parte la Secretaria Distrital de Salud tiene el deber de implementar mecanismos de seguimiento que permitan establecer los atributos de la calidad en la atención en salud, a través de las quejas, peticiones, reclamos e inquietudes de los usuarios afiliados al sistema General de Seguridad Social de Salud, sin tener en cuenta las diferencias sociales.

Evocando además que nuestro ordenamiento procesal civil a cuyas normas nos remite el código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las pruebas deberán ser apreciadas en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana critica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos, por lo que se expondrá siempre razonadamente el mérito que le asigne a cada prueba.

La presente actuación administrativa sancionatoria obrante bajo el radicado No. 18ER14504 de fecha 23 de febrero de 2018 (Fol. 2 al 5), mediante la cual fue remitida a la subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud la queja interpuesta por la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO en su calidad de paciente y madre en relación con el embarazo gemelar que fuera atendido por parte de la institución investigada en la fecha del 06 de agosto de 2017, oportunidad en la cual se atendió por parte del servicio de urgencias y de la sala de partos de la institución investigada el proceso de alumbramiento de la madre antes citada y sus dos hijos por nacer, de los cuales, según lo dicho por la misma quejosa, naciera con vida únicamente su hija (mujer) y falleciera su hijo menor (hombre) debido a un malformación congénita; se adiciona a la queja inicialmente formulada la demora por más de seis (6) meses para la entrega del formato de necropsia en relación con la muerte de su hijo recién nacido.

Teniendo presente lo anteriormente descrito, esta instancia procede a analizar el conjunto de pruebas obrantes en el investigativo, a fin de establecer si en la investigación en comento se vulneraron las normas vigentes para el momento de los hechos o si, por el contrario, es viable exonerar de responsabilidad a la institución investigada; como bien sabemos, el servicio de salud es catalogado servicio público a quienes se encuentran autorizados por la ley para prestarlo deben hacerlo en las mejores condiciones, garantizando el cumplimiento de sus fines y los derechos de quienes a él concurren en ejercicio de las garantías establecidas en la constitución y la ley. Así las cosas, cuando el mencionado servicio no cumple con el fin o propósito perseguido, se presume su mala operación.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN - 075 17 ENE 2022

Continuación de la Resolución No. _____ de fecha _____ *"Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 42442020 adelantada por la Subdirección de Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá D.C."*

Luego de hacer un análisis de las pruebas que reposan en el expediente se pudo establecer en el trámite de primera instancia por parte de la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud que a la institución la SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ se le encontró infringiendo alguna de las disposiciones vigentes en salud, motivo por el cual le fue proferido el cargo que a continuación se enuncia, el cual fue también objeto de análisis y pronunciamiento en la decisión de instancia apelada por el sujeto pasivo de la investigación.

"Mediante Auto No. 1668 del 22 de septiembre del 2020, este despacho formuló pliego de cargos en contra de la prestadora de servicios de salud SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, por presunta violación a lo dispuesto en el Decreto 780 del 2016 Artículo 2.5.1.2.1 Numerales 2. Oportunidad, 3. Seguridad, en concordancia con la Ley 1438 de 2011 Artículo 3 Numeral 3.8 y la Ley 100 de 1993 Artículo 185."

Así las cosas, el Despacho en el trámite del presente proceso administrativo sancionatorio en primera instancia evidencio que existió mérito para la formulación de cargos en contra de la institución investigada, cargos que fueron objeto de análisis mediante la Resolución No. 5170 del 17 de diciembre de 2020 que puso fin al trámite de primera instancia por la infracción de las normas pre transcritas.

Necesario recordar a la institución investigada que cuando se imputa responsabilidad a una persona natural o jurídica en pliego de cargos se habla de responsabilidad presunta, que como tal puede desvirtuar el presunto responsable en ejercicio del derecho de contradicción y defensa que le garantiza la Constitución Política y todo el ordenamiento jurídico, por ende podrá presentar los medios de prueba que considere pertinentes y útiles para tal efecto, así las cosas, se considera de importancia resaltar que revisando en detalle las actuaciones surtidas al interior del presente procedimiento administrativo sancionatorio, la institución investigada SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ aportó pruebas con el escrito de descargos, allegados el dia 15 de octubre de 2020.

El artículo 167 del Código General del proceso a cuyas normas nos remite la Ley 1437 de 2011, establece en cuanto a la carga de la prueba, que incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen, es decir, que quien pregone un supuesto de hecho como medio defensivo, debe allegar los elementos materiales probatorios que lo sustenten, y como se dijo con antelación, frente a lo cual la defensa solicita la exoneración de la Entidad investigada encontrándonos que los medios de prueba aportados mediante el escrito de descargos se efecto dentro del término o por fuera del termino legalmente establecido conforme lo previsto artículo 47 Ley 1437 de 2011.

Así mismo, en el caso que nos ocupa se le han brindado las garantías Constitucionales y legales al debido proceso, defensa y contradicción a la institución investigada, como quiera que desde el 10 de septiembre de 2020 se comunicó a la investigada del adelantamiento de la investigación preliminar; así mismo, le fueron debidamente notificados los autos No. 1668 del 22 de septiembre de 2020 comunicando la formulación del pliego de cargos con la posibilidad de presentación de descargos, solicitar y/o aportar pruebas, ante lo cual la investigada aportó los descargos y las pruebas de forma oportuna; en igual sentido se le comunico del auto No. 3757 de 20 de octubre de 2020 notificando a la investigada de la posibilidad de presentar alegatos de conclusión frente a lo cual la misma aportó las alegaciones finales y finalmente se notificó de la Resolución No. 5170 del 17 de diciembre de 2020 que decide de fondo la primera instancia razón por la cual fueron debidamente presentados en termino los recursos de reposición y en subsidio apelación este último objeto de pronunciamiento.

En ese orden de ideas, retomando la referencia al material probatorio que compone la presente actuación administrativa sancionatoria, remitiéndonos al análisis elaborado por los funcionarios adscritos a la Subdirección de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud quien emitió concepto técnico científico del presente caso obrante de folios 34 al 37 del expediente se estableció lo siguiente:

"ANÁLISIS

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ

Se evidencia gestante quien ingresa al servicio de ginecología por contracciones, quien es conocida por cuadro de embarazo gemelar, al examen físico se describe bienestar fetal de los "fetos", dado hallazgo de frecuencia cardiaca fetal, y movimientos fetales, adicionalmente se clasifica monitoria fetal como categoría ACOG I, lo cual una vez realizada la cesárea se deja como hallazgo 1 feto sin vida intrauterino mayor a 1 hora por descripción anatomopatológico, lo cual presume que el hallazgo de bienestar fetal no era el acorde como se dejó resultante en la valoración previa a la cesárea. Adicionalmente se evidencia que en ecografía obstétrica del 27/02/2017 se registra sospecha de RCIU, y no se evidencian controles ecográficos de seguimiento, para estudiar el hallazgo descrito, ni estudios adicionales como lo indica la guía de Diagnóstico y seguimiento del feto con restricción de crecimiento intrauterino (RCIU) y del feto pequeño para la edad gestacional (PEG). Consenso Colombiano ACOG respecto de la morbimortalidad en Colombia. Por lo tanto, se presume se presentaron fallas en la calidad de atención en especial en la seguridad, dado que en el registro médico de ingreso se determina bienestar fetal y en la Oportunidad al no indagar la presentación clínica del RCIU respecto a las sugerencias paraclínicas que complementan este hallazgo ecográfico,

el cual se podría haber previsto y estudiado a detalle; por lo tanto, se sugiere a jurídico emitir copias al tribunal de ética médica.

Ahora bien, no se comprende por qué el reporte anatomopatológico según la PQR, lleva más de 6 meses sin la respectiva entrega del reporte a los familiares, si dentro del mismo se refiere como fecha de realización 09/08/2017, por tanto, se presume se presentan fallas en los trámites administrativos y/o asistenciales que están encargados de emitir estos dictámenes.

CONCEPTO:

Una vez revisada la queja y la documentación que reposa en el expediente con Radicación 15504/2018, relacionado con la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, quien fue atendida en Sociedad De Cirugía De Bogotá Hospital San José y de acuerdo con lo expresado en el Análisis de la información, se puede conceptuar que EL Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, capitulo 2, artículo 2.5.1.2.1 – "Características"; se presume un incumplimiento en la Seguridad, Oportunidad dado la normatividad legal vigente Decreto 780 de 2016, al no garantizar acciones orientadas para mejorar los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario.

Se presume un incumplimiento de la Resolución 2003 del 2014, estándares de habilitación. Procesos Prioritarios, dado se evidencia no adherencia a las guías de manejo de RCIU.

Por lo anteriormente expuesto se presume que se presentaron fallas a nivel institucional y/o profesionales. (...)"

Así las cosas, el Despacho puede advertir que conforme los medios de prueba mayormente documentales referidos con antelación, resulta irrefutable la configuración de los cargos elevados en cuanto a la atención de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO en el proceso de atención al parto gemelar, cargos que consecuencialmente no lograron ser desvirtuados por la investigada, más aún atendiendo a lo que se pasa a dilucidar a continuación.

Respecto de los argumentos expuestos en el recurso de apelación los cuales fueron transcritos en el acápite anterior, para efectos de la toma de la presente decisión, se tiene que la investigada alega la indebida motivación de la Resolución a través de la cual se decidió la presente causa en primera instancia, así mismo de la indebida o falta de valoración de los medios de prueba aportados en termino por parte de la investigada, estimación probatoria de la cual se desprende, según lo dicho por el apelante, la ausencia de responsabilidad atribuible a la institución investigada, y por ultimo

aspectos relacionados con la graduación de la sanción impuesta conforme los criterios legales y constitucionales citados por la parte apelante.

En este punto, para efecto de la decisión a adoptarse, es importante recordar que a través de la Resolución No. 0424 del 15 de febrero de 2021 emitida por la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, mediante la cual se resolvió el recurso de reposición impetrado por la investigada, se decidió reponer parcialmente la resolución sancionatoria de primera instancia en el sentido de atenuar la sanción previamente impuesta, en consecuencia, de los siete (7) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2020, suma equivalente al valor de seis millones ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos veintiún pesos M/cte ($6.144.621,oo), se ordenó atenuar a la sanción a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2020, suma equivalente al valor de dos millones setecientos veinticinco mil quinientos setenta y ocho pesos M/cte ($2.725.578,oo).

El análisis y las consideraciones efectuadas por parte de la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá con el propósito de atenuar la sanción impuesta a la institución investigada se contraen a los siguientes aspectos:

"Al respecto, una vez analizadas las pruebas obrantes en el expediente, en especial la historia clínica de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, se encuentra que le asiste razón a la defensa, por cuanto se tiene que la citada paciente asistió al servicio de urgencias de la institución investigada por Primera vez, el día 28 de mayo de 1016, a las 4:01 am, por presentar 6 horas de sangrado vaginal escaso. Atención que tuvo como resultado un examen físico sin alteraciones clínicas y signos ecográficos normales; razón por la cual, se decidió dar egreso con recomendaciones generales, signos de alarma y controles por su EPS. Posteriormente la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, regresa nuevamente al servicio urgencias de la Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital de San José, sólo hasta el día 6 de agosto de 2017, con 37 semanas de embarazo gemelar, refiriendo contracciones de 12 horas devolución ya en el trabajo de parto, dando a conocer al personal médico los exámenes que le habían sido realizados con anterioridad por su EPS, dentro de los cuales se encuentra la ecografía de fecha 27 de junio de 2017, en la que se evidenció la sospecha de RCIU para ambos fetos, que aunque efectivamente requería un seguimiento riguroso de su embarazo, este no era posible por parte de la institución investigada, pues sólo hasta el día del parto conocieron tal situación, es decir, que tal y como lo afirma la recurrente, la responsabilidad no puede ser atribuible a dicha institución, pues la encargada en seguimiento al embarazo de la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO era su EPS."

Otro aspecto diferente fundante de la atenuación de la sanción lo comporta la siguiente valoración: *"Finalmente, en cuanto al argumento presentado por el recurrente de que no existe soporte probatorio documental que acredite que la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, en calidad de madre del menor fallecido, haya solicitado a la institución el protocolo de autopsia clínica, ni soporte alguno de sus requerimientos, esta Subdirección, con base en el principio del debido proceso que prima en las investigaciones administrativas y teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la defensa, le haya razón a la situación investiga, toda vez, que efectivamente, no reposa prueba alguna dentro de la investigación administrativa de que la citada señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, haya solicitado en varias oportunidades el protocolo de autopsia practicado a su menor hijo y por el contrario, existe registro en el servicio de patología de la Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital de San José, que la referida paciente retiró el protocolo de autopsia el 27 de febrero de 2019, es decir, más de un año después de haber sido emitido.*

Por su parte, en cuanto a las razones para mantener la sanción atenuada en contra de la investigada se tiene que la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá consideró: *"Por otra parte, señala la defensa que en las diferentes etapas procesales de la investigación administrativa, se expuso que al ingreso de la sala de partos de la paciente se documentó fetocardia de ambos fetos por doppler y que está posiblemente se dio por superposición de los fetos, considerando que se trata de un embarazo gemelar, como la cavida hueca (útero) donde los mismos se encontraban. Indica, que se tomó monitoria fetal de uno de los fetos lo cual quedó igualmente registrado en historia clínica; sin embargo, no se logró toma de monitoria fetal del segundo feto por pérdida del foco, pasándose a la paciente a la sala de partos para realización de la cesárea y como se ha explicado técnicamente es difícil diferenciar las dos fetocardias por tratarse un embarazo gemelar, por tanto se trataba de la misma fetocardia de uno de ellos, lo cual generó falso positivo de fetocardia del óbito fetal.*

En cuanto a las anteriores manifestaciones, considera este ente de control que no comparte los argumentos expuestos por la defensa, toda vez, que a folio 23 de la historia clínica de la paciente DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, en el ítem de examen físico en abdomen, se reporta fetocardia audible por la madre por barrido ecográfico FCF 1 126 y FCF 2 132.

Adicional a ello, y a pesar de que puede presentarse la tesis planteada por la defensa, es decir, que efectivamente se presente superposición de los fetos, no se planteó por parte del médico que realizó el citado examen, dificultad alguna o pérdida del foco, si no, que por el contrario se encuentran dos fetocardias completamente diferentes, confirmando para esta Autoridad que si había bienestar fetal de ambos bebés, al momento del ingreso de la paciente".

Argumentos citados con precedencia, que resultan para este Despacho con suficiencia en cuanto a su claridad, valoración y análisis de las pruebas, lo cual, imprime a su vez, el debido soporte técnico científico a las decisiones adoptadas, situación particular que conlleva a la confirmación de las decisiones previamente adoptadas al interior de la presente investigación administrativa sancionatoria, no sin antes referir respecto del reproche objeto del medio de impugnación consistente en la supuesta indebida motivación del acto administrativo mediante el cual se toma la decisión final en primera instancia, frente al cual para este Despacho es importante reparar en el estricto cumplimiento de los términos procesales establecidos por el Legislador, en ese sentido se reitera que la investigada SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ aportó pruebas a través del escrito de descargos, las cuales fueron objeto de valoración en la oportunidad procesal correspondiente.

Frente a la cobertura del debido proceso, La Corte Constitucional se ha pronunciado en varias oportunidades, manifestando que el objeto fundamental de este principio es que los actos proferidos por la Administración se ajusten al ordenamiento legal previamente establecido para ellos, asegurando una organización administrativa y el cumplimiento estricto de los fines estatales; es así como desde la sentencia T 442 de 1992, se señaló: "*El debido proceso administrativo tiene por objeto garantizar a través de la evaluación de las autoridades administrativas competentes y de los tribunales Contenciosos, si los actos proferidos por la Administración, se ajustan al ordenamiento jurídico legal previamente establecido para ellos, con el fin de tutelar la regularidad jurídica y afianzar la credibilidad de las instituciones del Estado, ante la propia organización y los asociados y asegurar los derechos de los gobernados.*

Se observa que el debido proceso se mueve dentro del contexto de garantizar la correcta producción de los actos administrativos y por ello extiende su cobertura a todo el ejercicio que debe desarrollar la Administración pública, en la realización de sus objetivos y fines estatales, es decir, cobija a todas sus manifestaciones en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que realicen los particulares, a los procesos que por motivo y con ocasión de sus funciones cada entidad administrativa debe desarrollar y desde luego, garantiza la defensa ciudadana al señalarle los medios de impugnación previstos respecto de las providencias administrativas, cuando crea el particular, que a través de ellas se hayan afectado intereses.

El debido proceso tiene reglas de legitimación, representación, notificaciones términos para pruebas, competencias, recursos e instancias, garantías establecidas en beneficio del administrado, etapas que deben cumplirse dentro del procedimiento administrativo señalado. Se concluye que estos actos deben formarse mediante procedimientos previstos en la ley, que la observancia de la forma es la regla general, no solo como garantía para evitar la arbitrariedad, sino para el logro de una organización administrativa racional y ordenada en todo ejercicio , el cumplimiento estricto para asegurar la vigencia de los fines estatales, y para construir pruebas de los actos respectivos, que permitan examinarlos respecto de su formación esencia, eficacia, y validez de los mismos."

Desde otra perspectiva, haciendo alusión a la graduación de la sanción objetada por la investigada, acorde con los principios de proporcionalidad y razonabilidad aplicables frente a la conducta realizada por la investigada, en especial al no haberse desestimado integralmente los supuestos de hecho y derecho que dieron origen a la actuación administrativa de la referencia, amén de atender al juicio de discrecionalidad el cual se soporta sobre los pilares de la proporcionalidad y razonabilidad establecidos por el artículo 44, así como los criterios de graduación de las sanciones artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, en igual sentido el artículo 577 de la Ley 9 de 1979 contenido normativo que establece los límites de la sanción administrativa partiendo de la simple amonestación hasta la multa de 10.000 salarios diarios mínimos legales, la decisión impugnada se procederá a confirmar.

Finalmente, conforme al artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se aclara que la sanción a imponerse es la suma equivalente a TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para el año 2020, suma que corresponde al valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($2.633.409,oo).

Como corolario de lo expuesto este Despacho procederá a confirmar la Resolución impugnada en cuanto a la materialidad de la infracción y responsabilidad atribuible a la SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, identificada con Nit 899999017-4, y Código de Prestador No 1100108679-01, a su vez se confirmará la decisión de atenuar la sanción impuesta en los siguientes términos.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la Resolución No. 5170 del 17 de diciembre de 2020, modificada por la Resolución No. 0424 del 15 de febrero de 2021, emitida por la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, D.C, en consecuencia, sancionar a la institución denominada SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ, identificada con Nit 899999017-4, y Código de Prestador No 1100108679-01, la cual se encuentra ubicada en la CL 10 No. 18 - 75 de la ciudad de Bogotá, Email habilitacion@hospitaldesanjose.org.co y calidad@hospitaldesanjose.org.co, en cabeza de su Representante Legal o quien haga sus veces, con una multa de TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES para el año 2020, suma equivalente al valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($2.633.409,oo). de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del proveído.

Continuación de la Resolución No. 075 de fecha 17 ENE 2022 *"Por medio de la cual se resuelve un recurso de Apelación dentro de la Investigación Administrativa No. 42442020 adelantada por la Subdirección de Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá D.C.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar del contenido de esta resolución al Representante Legal y/o Apoderado de la institución investigada, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO: Si no fuere posible notificar personalmente dentro del término previsto, deberá hacerse conforme con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificada la presente providencia se ordena devolver el expediente a la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá para que continúe con el trámite legal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a los 17 ENE 2022

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD

Elaboró: Edwar Quitrago.
Revisó: Fernando Carvajal
Aprobó: B. Rodriguez

112

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

000101

Señor (a)
Representante Legal
SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ
habilitacion@hospitaldesanjose.org.co; calidad@hospitaldesanjose.org.co;
jefecalidad@hospitaldesanjose.org.co
Bogotá D.C.

ASUNTO NOTIFICACION PERSONAL

En atención a lo ordenado por el artículo 4 del Decreto – Ley 491 de 2020, y a la prórroga de la Emergencia Sanitaria contenida en la Resolución 1913 de 25 de noviembre del 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social, por este medio le notifico la Resolución que resuelve recurso de apelación, dentro de la Investigación Administrativa No. 42442020 Adelantada por la Subdirección de Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá.

Se le advierte que de conformidad con el artículo 4 del Decreto- Ley 491 de 2020 esta notificación se considera surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo.

Cordialmente,

ELIANA PINEDA
Profesional Universitario
Oficina Asesora Jurídica

Eduar Buitrago

113

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos** de Colombia

Identificador del certificado: E66879929-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E66824499-S

Nombre/Razón social del usuario: Fondo Financiero Distrital de Salud (CC/NIT 800.246.953-2)
Identificador de usuario: 403022

Remitente: SegundaInstancia.Juridica@saludcapital.gov.co
Destino: habilitacion@hospitaldesanjose.org.co
Asunto: NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA EXP 4244-2020 (EMAIL CERTIFICADO de SegundaInstancia.Juridica@saludcapital.gov.co)

Fecha y hora de envío: 21 de Enero de 2022 (16:13 GMT -05:00)
Fecha y hora de entrega: 21 de Enero de 2022 (16:13 GMT -05:00)
Fecha y hora de acceso a contenido: 24 de Enero de 2022 (07:54 GMT -05:00)

Dirección IP: 74.125.210.140
User Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

ELECTRONIC SIGNATURE

Digitally signed by LLEIDA SAS
Date: 2022.01.24 13:59:12 CET
Reason: Sellado de Lleida.net
Location: Colombia

114

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 31-01-2022 11:02:06
Al Contestar Cite Este No.:2022IE2337 O 1 Fol:113 Anex:3 Rec:4
ORIGEN: 000101.SEGUNDA INSTANCIA OFICINA ASESORA JUI
DESTINO: 022100.SUBDIREC INSPEC VIGI, CONTROL SERVICIC
TRAMITE: MEMORANDO-REMISION
ASUNTO: SE REMITE EXP 42442020

000101

MEMORANDO

PARA: Doctora DORA DUARTE PRADA
Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de servicios de salud

DE: Segunda Instancia Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Remisión Expediente No. 4244-2020

Surtido el Recurso de Apelación y efectuado el proceso de notificación correspondiente, adjunto a la presente me permito remitir el expediente de la investigación que relaciono a continuación, para que se continúe con el trámite a que haya lugar.

Radicado de recibido	Expediente	Investigado	Acto administrativo de segunda instancia	Contenido expediente
2021IE21693	4244-2020	SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ	075 DEL 17 DE ENERO DE 2022	1 cuaderno con 113 folios y 3 anexos.

Atentamente,

JULIO CESAR LOZANO MIER
Profesional Universitario
Oficina Asesora Jurídica

Anexo: (113folios-3anexos)
Proyectó: Edilson Mendivelso

IGB 01-02-22

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C
DIRECCIÓN DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS

Bogotá D.C
Fecha ejecutoria **24 de enero de 2022**

La Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud, actuando de conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que la Resolución **0424** de fecha **15 de febrero de 2021** proferida dentro del expediente **42442020** se encuentra en firme, declara debidamente ejecutoriado dicho acto, para efecto de su ejecución material y de cobro por jurisdicción Coactiva, o por las instancias judiciales que hubiere lugar para el cobro de la sanción impuesta.

En constancia se firma a los 23 de febrero de 2022

Nombre: RUTH MYRIAM ROMERO RUBIANO
Cargo:Profesional Universitario

Proyecto: Eliana Beltran

CODIGOS DE LOS MESES:												
	MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08				
	SEPT.	09	OCTUBRE	10	NOV.	11	DIC.	12				

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

581

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl.
9 2 1 2 0 3	

18341002

3

OFICINA REGISTRO CIVIL	(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	(5) Código
	REGISTRADURIA AUXILIAR FONTIBON	SANTAFE DE BOGOTA D.C. ZONA 09	

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: OSORIO	(7) Segundo apellido: OROZCO	(8) Nombres: DIANA CAROLINA				
SEXO	(9) Masculino o Femenino: FEMENINO	(10) Masculino ☐	Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO	(11) Día: 03	(12) Mes: DICIEMBRE	(13) Año: 1992
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País: COLOMBIA	(15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA		(16) Municipio: SANTAFE DE BOGOTA D.C.			

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA SAN PEDRO CLAVER			(18) Hora: 1.20 AM.
	(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DR. PEDRO JIMENEZ		(21) No. licencia: 10636
MADRE	(22) Apellidos (de soltera): OROZCO PINTO	(23) Nombres: YOLANDA		(24) Edad actual: 28
	(25) Identificación (clase y número): C.C. No.39.705.963 DE FONTIBON	(26) Nacionalidad: COLOMBIANA	(27) Profesión u oficio: EMPLEADA	
PADRE	(28) Apellidos: OSORIO ESCOBAR	(29) Nombres: CESAR AUGUSTO		(30) Edad actual: 28
	(31) Identificación (clase y número): C.C. No.6.281.814 DE EL CAIRO VALLE	(32) Nacionalidad: COLOMBIANA	(33) Profesión u oficio: EMPLEADO	

DENUNCIANTE	(34) Identificación (clase y número): C.C. No.6.281.814 DE EL CAIRO VALLE	(35) Firma (autógrafa): César A. Osorio
	(36) Dirección postal y municipio: CRA. 98 A No.19 29 FONTIBON	(37) Nombre: CESAR AUGUSTO OSORIO ESCOBAR
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número):	(39) Firma (autógrafa):
	(40) Domicilio (Municipio):	(41) Nombre:
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número):	(43) Firma (autógrafa):
	(44) Domicilio (Municipio):	(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		
	(46) Día: 13	(47) Mes: ENERO	(48) Año: 1993

REGISTRADURIA DISTRITAL DEL ESTADO CIVIL — FONTIBON — ZONA 09

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro: Esperanza chapa

Forma DANE-IPO - 0 V/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Ciudad y Fecha
Bogota D.C. 03 JUNIO 2022

VALIDO PARA PARENTESCO.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

JORGE ANTONIO FLOREZ ENCISO
Registrador Auxiliar
Registraduria Distrital del Estado Civil
FONTIBON L-09

FOTOCOPIADO POR:
Felipe G.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL — Adhesivo Copia Registro Civil — 31969889-3

A4B

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES							
	ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04			
	MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08			
	SEPT 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC 12			

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

15487516

REGISTRO DE NACIMIENTO

3 4 9 4 8 1

IDENTIFICACION No.

(1) Parte básica	(2) Parte compl
90 05 14	

OFICINA REGISTRO CIVIL

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): REGISTRADURIA AUCILIAR FONTIBON

(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA D.E.

(5) Código: 1050

SECCION GENERICA

INSCRITO

(6) Primer apellido: SERRATO

(7) Segundo apellido: DIAZ

(8) Nombres: FABIAN ARLEY

SEXO

(9) Masculino o Femenino: MASCULINO

(10) Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO

(11) Día: 14 (12) Mes: MAYO 1.990 (13) Año:

LUGAR DE NACIMIENTO

(14) País: COLOMBIA

(15) Departamento, Int., o Com: CUNDINAMARCA

(16) Municipio: FONTIBON

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO

(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL LOCAL FONTIBON

(18) Hora: 10=30 PM

(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO

(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: /1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/

(21) No. licencia: /1/1/1/1/1/

MADRE

(22) Apellidos (de soltera): DIAZ BELLO

(23) Nombres: MARIA NELLY

(24) Edad actual: 27

(25) Identificación (clase y número): C No. 51.684.632 BOGOTA

(26) Nacionalidad: COLOMBIANA

(27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE

(28) Apellidos: SERRATO

(29) Nombres: ONOFRE

(30) Edad actual: 23

(31) Identificación (clase y número): C No. 51.684.632 BOGOTA

(32) Nacionalidad: COLOMBIANO

(33) Profesión u oficio: EMPLEADO

DENUNCIANTE

(34) Identificación (clase y número): C No. 11.344.547 ZIPAQUIRA

(36) Dirección postal y municipio: Carrera 116 No. 31=54

(35) Firma (autógrafa):

(37) Nombre: ONOFRE SERRATO

TESTIGO

(38) Identificación (clase y número): /1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/

(40) Domicilio (Municipio): /1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/

(39) Firma (autógrafa): /1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/

(41) Nombre: /1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/

TESTIGO

(42) Identificación (clase y número): /1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/

(44) Domicilio (Municipio): /1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/

(43) Firma (autógrafa): /1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/

(45) Nombre: /1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/1/

FECHA DE INSCRIPCION

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

(46) Día: 12 (47) Mes: JUNIO 1.990 (48) Año:

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro: LUCIA GARCIA DE PEREZ

REGISTRADURIA DISTRITAL DEL ESTADO CIVIL FONTIBON

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0

Ciudad y Fecha
Bogota D.C. 03 JUNIO 2022

VALIDO PARA PARENTESCO.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

JORGE ANTONIO FLOREZ ENCISO
Registrador Auxiliar
Registraduría Distrital del Estado Civil
FONTIBON L-09

FOTOCOPIADO POR:

Felipe G.

31969888-0

A4B

Scanned with CamScanner

ADINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO	01	FEBRERO	02	MARZO	03	ABRIL	04
	MAYO	05	JUNIO	06	JULIO	07	AGOSTO	08
	SEPT	09	OCTUBRE	10	NOV	11	DIC	12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

581

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

(1) Parte básica	(2) Parte compl
921203	

18341002 3

OFICINA REGISTRO CIVIL	(1) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)	(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría	(5) Código
	REGISTRADURIA AUXILIAR FONTIBON	SANTAFE DE BOGOTA D.C. ZONA 09	

SECCION GENERICA

INSCRITO	(6) Primer apellido: OSORIO	(7) Segundo apellido: OROZCO	(8) Nombres: DIANA CAROLINA			
SEXO	(9) Masculino o Femenino: FEMENINO	(10) Masculino ☐	Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO	(11) Día: 03	(12) Mes: DICIEMBRE	(13) Año: 1992
LUGAR DE NACIMIENTO	(14) País: COLOMBIA		(15) Departamento, Int. o Com: CUNDINAMARCA		(16) Municipio: SANTAFE DE BOGOTA D.C.		

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA SAN PEDRO CLAVER			(18) Hora: 1.20 AM.
	(19) Documento presentado Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO	(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DR. PEDRO JIMENEZ		(21) No. licencia: 10636
MADRE	(22) Apellidos (de soltera): OROZCO PINTO	(23) Nombres: YOLANDA		(24) Edad actual: 28
	(25) Identificación (clase y número): C.C. No.39.705.963 DE FONTIBON	(26) Nacionalidad: COLOMBIANA	(27) Profesión u oficio: EMPLEADA	
PADRE	(28) Apellidos: OSORIO ESCOBAR	(29) Nombres: CESAR AUGUSTO		(30) Edad actual: 28
	(31) Identificación (clase y número): C.C. No.6.281.814 DE EL CAIRO VALLE	(32) Nacionalidad: COLOMBIANA	(33) Profesión u oficio: EMPLEADO	

DENUNCIANTE	(34) Identificación (clase y número): C.C. No.6.281.814 DE EL CAIRO VALLE	(35) Firma (autógrafa): César A Osorio
	(36) Dirección postal y municipio: CRA. 98 A No.19 29 FONTIBON	(37) Nombre: CESAR AUGUSTO OSORIO ESCOBAR
TESTIGO	(38) Identificación (clase y número):	(39) Firma (autógrafa):
	(40) Domicilio (Municipio):	(41) Nombre:
TESTIGO	(42) Identificación (clase y número):	(43) Firma (autógrafa):
	(44) Domicilio (Municipio):	(45) Nombre:
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) (46) Día: 13	(47) Mes: ENERO	(48) Año: 1993
	(49) Firma del funcionario ante quien se hace el registro: Esperanza chapacho		

REGISTRADURIA DISTRITAL DEL ESTADO CIVIL
BOGOTA D.C.
PONTIBON
ZONA 09

ORIGINAL PARA LA ORICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE 1710 - 0 V/11

Ciudad y Fecha
Bogota D.C. 03 JUNIO 2022
VALIDO PARA PARENTESCO.

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECÁNICA ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

JORGE ANTONIO FLOREZ ENCISO
Registrador Auxiliar
Registraduria Distrital del Estado Civil
FONTIBON -09

FOTOCOPIADO POR:
Felipe G.

31988889-3

A4B

Scanned with CamScanner
MOBILE SCANNER

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 5842267

5842267

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina: Registraduría [ ] Notaría [64] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código A 3 J

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA-CUNDINAMARCA- BOGOTA D.C- - - - - - - - - - - - - - -

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA D.C-- - -- - -- - - - - - - - - -

Fecha de celebración												Clase de matrimonio				
Año	2	0	1	3	Mes	0	C	T	Día	2	6	Civil	X	Religioso		

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento					Número	Notaría, juzgado, parroquia, otra.
Acta religiosa		Escritura de protocolización	X	X	3899	NOTARIA 64 DE BOGOTA D.C

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos

SERRATO DIAZ FABIAN ARLEY- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Documento de Identificación (Clase y número)

C.C 1.016.026.543 DE BOGOTA D.C-- -- - - - - -- - - -- - - -

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos

OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA- - - - - - - - -- - - - - - - -- -

Documento de Identificación (Clase y número)

C.C 1.016.051.970 DE BOGOTA D.C- - - - - - - - - - - -- - - -

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos

SERRATO DIAZ FABIAN ARLEY- - - - -- - - - - - - - - - -- - -

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C 1.016.026.543 DE BOGOTA D.C- - - --	Fabian Serrato

Fecha de Inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2013 Mes OCT Día 26	MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA - Notaría 64 Encargada - BOGOTA D.C.

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y Número)	Indicativo serial de nacimiento
SOFIA SERRATO OSORIO	1019997336	42037884NOT55

REPÚBLICA DE COLOMBIA - MARTHA DEL PILAR ZULUAGA MEJIA - Notaría 64 Encargada - BOGOTA D.C.

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

Scanned with MOBILE SCANNER

Hermana

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1019997336

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 42037884

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduria [ ] Notaria [X] Número [55] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policia [ ] **Código** [ ] [ ] [1]

País Departamento Municipio - Corregimiento a/o Inspección de Policía
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
SERRATO	OSORIO

Nombre(s): SOFIA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo Sanguíneo	Factor RH
Año 2009 Mes JUN Día 16	FEMENINO	A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País Departamento Municipio Corregimiento a/o Inspección)
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	51927020-3

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Documento de Identificación (Clase y numero)	Nacionalidad
T.I 92120358237 DE BOGOTA D.C.	COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: SERRATO DIAZ FABIAN ARLEY

Documento de Identificación (Clase y número)	Nacionalidad
C.C. 1016026543 DE BOGOTA D.C.	COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: SERRATO DIAZ FABIAN ARLEY

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 1016026543 DE BOGOTA D.C.	Fabian Serrato D.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de Identificación (Clase y número):

Fecha de inscripción

Año 2009 Mes JUL Día 03

Nombre y firma del funcionario que autoriza
CARLOS FELIPE CASTRILLON MUÑOZ
NOTARIO

Reconocimiento paterno
Fabian Serrato D.
Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
CARLOS FELIPE CASTRILLON MUÑOZ
Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

L.V. TOMO 132 FOLIO 234

REPÚBLICA DE COLOMBIA
55 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTÁ
CARLOS FELIPE CASTRILLÓN M.
NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
55 NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DE BOGOTÁ
CARLOS FELIPE CASTRILLÓN M.
NOTARIO

NOTARIA 55
DEL CIRCULO DE BOGOTA

LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA FIELMENTE DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO EL DIA DE HOY MOSTRAR PARENTESCO DE CONSANGUINIDAD ESTABLECIDO EN LA

— ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO —

Scanned with CamScanner
MOBILE SCANNER

Hermana

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NUIP 1.029.154.303

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 57816164

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código
X						A D G

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE ANT NARIÑO-H SAN JOSE - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - B

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido
SERRATO	OSORIO

Nombre(s)

LUCIANA

Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2017 Mes AGO Día 07	FEMENINO	A	POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	14254162-9

Datos de madre o padre *(Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)*

Apellidos y nombres completos

OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.016.051.970	COLOMBIA

Datos de padre o madre *(Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)*

Apellidos y nombres completos

SERRATO DIAZ FABIAN ARLEY

Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 1.016.026.543	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

SERRATO DIAZ FABIAN ARLEY

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 1.016.026.543	Fabian Serrato D.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2017 Mes AGO Día 11	JENNY MARCELA GOMEZ - REG Nombre y firma

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

ENERO 01 | FEBRERO 02 | MARZO 03 | ABRIL 04
MAYO 05 | JUNIO 06 | JULIO 07 | AGOSTO 08
SEPT. 09 | OCTUBRE 10 | NOV 11 | DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

12408819

IDENTIFICACION No

(1) Parte básica	(2) Parte Compl
8.8.0.1.1.4	52382

(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA UNICA
(4) Municipio y Departamento Intendencia o Comisaría: ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA
(5) Código: 220

SECCION GENERICA

(6) Primer apellido: SERRATO
(7) Segundo apellido: DIAZ
(8) Nombres: DIEGO ALEJANDRO

(9) Masculino o Femenino: masculino
(10) Masculino [X] Femenino [ ]
FECHA DE NACIMIENTO: (11) Día 14 (12) Mes ENERO (13) Año 1.988

(14) País: Colombia
(15) Departamento, Int., o Com.: Cundinamarca
(16) Municipio: Zipaquirá

SECCION ESPECIFICA

(17) Clínica, hospital dirección de la casa, vereda corregimiento, etc. donde ocurrió el nacimiento: Clínic Zipaquirá
(18) Documento presentado Antecedente (Cert. medico, Acta proc. etc.): Certificado médico
(19) Apellidos (de soltera): Díaz Bello
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento: Dra. Luz Maritza Pabón
(21) No. Identificación: 2121
(22) Identificación (clase y número): C.C. No. 51.684.632 de Bogotá
(23) Nombres: María Nelly
(24) Edad actual: 25
(25) Apellidos: Serrato
(26) Nacionalidad: Colombiana
(27) Profesión u oficio: Operaria en cultivo de flores
(28) Identificación (clase y número): C.C.No. 11.344.547 de Zipaquirá
(29) Nombres: Onofre
(30) Edad actual: 20
(31) Identificación (clase y número): C.C.No. 11.344.547 de Zipaquirá
(32) Nacionalidad: Colombiana
(33) Profesión u oficio: Carpintería
(34) Identificación (clase y número): C.C.No. 11.344.547 de Zipaquirá
(35) Firma (autógrafa): Onofre Serrato
(36) Dirección postal y municipio: Barrio Tejar Samaria -Zipaquirá-
(37) Nombre: ONOFRE SERRATO
(38) Identificación (clase y número):
(39) Firma (autógrafa):
(40) Domicilio (Municipio):
(41) Nombre:
(42) Identificación (clase y número):
(43) Firma (autógrafa):
(44) Domicilio (Municipio):
(45) Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(46) Día 27 (47) Mes ENERO (48) Año 1.988

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario que autoriza:

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – C VI/77

NOTARIA PRIMERA DE
CIRCULO DE ZIPAQUIRA
TOMO
FOLIO
SERIAL 12408819
VALE poseyeron
SOLICITADO Gladys Díaz
CC 51.684.632 de Bogotá
a Gladys Díaz Bello

COPIA FIEL Y FOTOSTATICA DEL ORIGINAL
Se cumplieron los requisitos de los Artículos [illegible]
y 11 del Decreto 1260/70 y la Ley 1 del decreto
[illegible] en Zipaquirá [illegible]
20 ABR. 2009
Notaria.

Scanned with CamScanner MOBILE SCANNER

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.016.051.970**

OSORIO OROZCO

APELLIDOS

DIANA CAROLINA

NOMBRES

Diana Carolina Osorio O

FIRMA

Scanned with MOBILE SCANNER

FECHA DE NACIMIENTO **03-DIC-1992**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-ENE-2011 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-1500150-00282886-F-1016051970-20110302 **00259**80446A 1 36059544

Scanned with MOBILE SCANNER

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.016.026.543**

SERRATO DIAZ

APELLIDOS

FABIAN ARLEY

NOMBRES

Fabian Serrato D.

FIRMA

Scanned with MOBILE SCANNER

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-MAY-1990**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-MAY-2008 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

Scanned with MOBILE SCANNER

P-1500150-00086844-M-1016026543-20081002 **0003**94499A 2 28611854

tio

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.016.009.710

SERRATO DIAZ
APELLIDOS

DIEGO LEONARDO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-ENE-1988
ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO

09-JUN-2006 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-1500109-45150753-M-1016009710-20060717 03001 06195A 02 215165112

ABUELA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 51.684.632
DIAZ BELLO

APELLIDOS
MARIA NELLY

NOMBRES
María Díaz

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 14-DIC-1962
SAN CAYETANO
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

24-JUL-1981 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO

A-1500150-01221310-F-0051684632-20210311 0073691440A 1 9915024802

ABOELO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 6.281.814
OSORIO ESCOBAR
APELLIDOS
CESAR AUGUSTO
NOMBRES
César A Osorio
FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO 15-AGO-1964
TULUA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.63 O- M
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-NOV-1983 EL CAIRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA
INDICE DERECHO

A-1500150-00847103-M-0006281814-20160907 0050958819A 2 46511744

Abuela

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 39.705.963
OROZCO PINTO
APELLIDOS
YOLANDA
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-ABR-1964
BOGOTA D.C
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 ESTATURA
A+ G.S. RH
F SEXO

22-JUN-1984 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00202715-F-0039705963-20091210 0018870130A 1 1110552794

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 24-10-2022 11:47:30
Al Contestar Cite Este Nr.: 2022EE122645-CI Fol:1 Anex:0 Rec:1
ORIGEN: 022100 SUBDIREC INSPEC VIGIL CONTROL SERVICIO
DESTINO: -SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD- SUPERI
TRAMITE: OFICIOS-REQUERIMIENTOS
ASUNTO: REQUERIMIENTO 3736942022

022100

Bogotá, D.C.

Señor:
GUILLERMO ALVEIRO AVILA FORERO
avilalveiro@hotmail.com
Ciudad

REFERENCIA: Respuesta Requerimiento 3736942022 del 19/10/2022

Cordial Saludo;

En atención al asunto de la referencia, remito en dos (2) folios, el certificado de existencia y representación legal de la "SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTA – HOSPITAL DE SAN JOSÉ", materia de su solicitud.

Por otro lado, le informamos que revisada la base de datos COMPENSAR no se encuentra en nuestros registros como de Entidad Sin Ánimo de Lucro ante esta secretaria, así las cosas, por no ser de nuestra competencia trasladamos su petición a la Superintendencia de Salud.

Cordialmente,

DORA DUARTE PRADA.
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud.

Anexo: Dos Folios (2)

CC. Superintendencia de Salud
Av. Ciudad de Cali 51 66 pi 6 y 7
Anexo: Un Folio (1)

Proyectado por: Yimena Ch.
Reviso: Yilber Arevalo

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

Bogotá, D.C., 21 de octubre de 2022.

LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente, mediante Resolución Ejecutiva del 26 de agosto de 1902, expedida por la Presidencia de la República, se reconoció personería jurídica a la Institución de Utilidad Común sin Animo de Lucro denominada "SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ" con domicilio en Bogotá, D.C con domicilio en la calle 10 No. 18 – 75,Código Prestador 1100108679-01 PBX: 3538000 de la ciudad de Bogotá, D.C., email: ojuridica@hospitaldesanjose.org.co Nit: 899999017-4 ID:26020.

Que tiene como objetivo "prestará servicios de salud para medicina general y medicina laboral o del trabajo, pudiendo incluso diseñar, desarrollar y ejecutar programas de salud ocupacional para propios y terceros en las fases de promoción, prevención y rehabilitación".

Que según reforma estatutaria aprobada mediante resolución No. 04688 del 15 de diciembre de 1997, del Ministerio de Salud, cambió su razón social por la de "SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ – HOSPITAL DE SAN JOSÉ".

Que mediante Resolución No 506 del 19 de junio de 2012 expedida por la Secretaría de Salud de Bogotá se aprobó la reforma de estatutos a la de "SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ – HOSPITAL DE SAN JOSÉ".

Que mediante Resolución No 14 del 21 de octubre de 2010 expedida por la Secretaría de Salud de Bogotá se aprobó la reforma de estatutos a la de "SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ – HOSPITAL DE SAN JOSÉ".

Que Mediante Resolución 1409 de 11 de junio de 2019, modificada por la Resolución 2229 de 05 de septiembre de 2019, se aprobó una reforma estatutaria de la Sociedad de Cirugía de Bogotá- Hospital De San José.

Que según Resolución No 094 del 05 de octubre de 2021 expedida por la Subdirección Inspección, vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se aprobó la reforma de los estatutos de la SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ – HOSPITAL DE SAN JOSÉ".

Que mediante el acuerdo N° 248 del día 8 de julio del año 2013, la Asamblea General nombró JEAN PIERRE CAMARGO SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.064.641 de Bogotá como Representante Legal para Asuntos Judiciales.

Que según Asamblea General 70 de la SOCIEDAD DE CIRUGIA HOSPITAL SAN JOSÉ, del 14 marzo de 2022 se eligió a la firma AMEZQUITA & CIA, como Revisor Fiscal Principal para el período 01 abril 2022 al 31 marzo 2024. La firma AMEZQUITA & CIA., informa las funciones de revisoria

fiscal estarán a cargo de los contadores públicos DIXON ORLANDO VEGA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.022.382.710 de Bogotá y T.P No 222535-T y a la Señora INGRID YANETH GORDILLO GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía 1070951871 de Facatativá y T.P 195751-T y se eligió a la firma PKF COLOMBIA SAS, como Revisor Fiscal Suplente informa que estarán a cargo de los contadores públicos SONIA ISABEL MENDEZ FLOREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.909.556 de Bogotá y T.P No 264050-T y a JESSICA LILIANA MOJICA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía 1023903817 de Bogotá y T.P 216362-T.

Que mediante Acta 62 del 09 de marzo de 2020 se ratifica al Representante Legal JORGE EUGENIO GÓMEZ CUSNIR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.147.993 de Usaquén y al Suplente RICARDO DURAN ACUÑA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.147.571. de Bogotá.

son funciones del Presidente:

- Representar legalmente a la sociedad
- Vigilar y dar cumplimiento a los estatutos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Dirigir y orientar la marcha de la sociedad en sus aspectos científicos, administrativos y docentes.
- Presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- Supervisar y evaluar el funcionamiento general de la SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ y vigilar el cumplimiento de sus planes y programas.
- Ordenar gastos por la cuantía que le haya asignado. La Asamblea de la Sociedad, monto que se fijará cada año en la primera reunión ordinaria de la SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL DE SAN JOSÉ.
- Firmar los negocios jurídicos, contratos, convenios, inversiones u operaciones de crédito, suscripción de pólizas, avales y garantías que celebre la sociedad, así como las actas de las Asambleas generales y de la Junta Directiva, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General.
- Cuando sea necesario presentar a la Junta Directiva a los candidatos que serán designados para representar a la sociedad ante los distintos organismos que así lo requieran.
- Proponer candidatos a la Junta Directiva para la designación por esta de director médico y gerente del hospital.
- Informar anualmente a la Asamblea General acerca de la gestión y marcha del hospital y las instituciones docentes de la sociedad.
- Delegar funciones previa autorización de la Junta Directiva.
- Presidir los comités asesores de la Junta Directiva a los que pertenezca o delegar su representación.
- todas aquellas que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

Que mediante Acta 70 del 14 de marzo de 2022 se elige la Junta Directiva para el periodo marzo 14 de 2022 a marzo 18 de 2024:

PRESIDENTE	JORGE EUGENIO GOMEZ CUSNIR
VICEPRESIDENTE	RICARDO DURAN ACUÑA
SECRETARIO	JORGE ERNESTO CANTINI ARDILA

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

VOCAL	JUAN CAMILO RAMIREZ RUEDA
VOCAL	JORGE HERRERA ARIZA

Que de acuerdo con el artículo tercero, numeral primero, del Decreto No.0427 de Marzo de 1996 de la Presidencia de la República, las entidades privadas sin ánimo de lucro del sector salud, están exentas de registro en las Cámaras de Comercio.

La presente certificación tiene vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de expedición.

DORA DUARTE PRADA.
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud.

Proyecto: Yimena Ch
Revisó: Yilber Arevalo

Conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID 19, la firma escaneada en el presente documento tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma manuscrita y responde a la solicitud interpuesta con requerimiento 3736942022 *del 19/10/2022.*

SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BOGOTÁ D.C., 1/12/2022

EL SUSCRITO SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LAS MEDIDAS ESPECIALES, DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 15 DEL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO 2595 DE 2012,

C E R T I F I C A

NOMBRE: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR
NIT 8600669427
DIRECCIÓN: AVENIDA 68 No. 49 A - 47
DOMICILIO: BOGOTÁ
TELÉFONOS: 4280666
EMAIL: ccfcompensar@ssf.gov.co
EMAIL PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES: notificacionesjudiciales@compensar.com

CONSTITUCIÓN Y OBJETO:

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR ES UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO, ORGANIZADA COMO CORPORACIÓN QUE CUMPLE FUNCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y GOZA DE PERSONERIA JURÍDICA CONFERIDA POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN No. 2409 DEL 30/06/1978, EMITIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MANERA INDEFINIDA Y SE ENCUENTRA FACULTADA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 41 Y 62 DE LA LEY 21 DE 1982, EL ARTICULO 16 DE LA LEY 789 DE 2002, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LAS DEMAS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN, SUSTITUYAN O ADICIONEN.

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL:

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY 21 DE 1982 Y EL ARTÍCULO 37 DE LOS ESTATUTOS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA CORPORACIÓN ESTA A CARGO DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, QUIEN SERA ELEGIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y SE SOMETERÁ AL ALCANCE QUE ÉSTE DEFINA, OBSERVANDO LOS LÍMITES PARA CONTRATAR

DEFINIDOS POR LA ASAMBLEA.

DIRECTORES ADMINISTRATIVOS	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN	FECHA DE POSESIÓN
PRINCIPAL	CARLOS MAURICIO VÁSQUEZ PAEZ	79.541.640	0556 10/09/2019	04/12/2019
SUPLENTE	MARGARITA AÑEZ SAMPEDRO	51.779.392	0713 09/12/2019	30/12/2019
SEGUNDO SUPLENTE	ANDRÉS BARRAGÁN TOBAR	19.489.949	0713 09/12/2019	30/12/2019
TERCER SUPLENTE	OSCAR MARIO RUIZ	79.538.820	0053 20/02/2009	03/04/2009

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

CONFORME AL ARTÍCULO 38° DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN, SON FUNCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO LAS SIGUIENTES: 1. DIRIGIR A COMPENSAR PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS FINES PARA LOS CUALES FUE CREADA. 2. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE COMPENSAR, LOS ORDENAMIENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR Y LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. 3. ASISTIR, CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO. 4. REPRESENTAR A COMPENSAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 5. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y AL CONSEJO DIRECTIVO, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS O CADA VEZ QUE LO EXIJAN, LAS CUENTAS, BALANCES Y CUALQUIER INFORME SOBRE LA MARCHA DE COMPENSAR. 6. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y AL CONSEJO DIRECTIVO CONFORME A LOS PRESENTES ESTATUTOS.
7. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA, TÍTULOS VALORES, TITULARIZAR CARTERA Y EJECUTAR LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE COMPENSAR, DENTRO DE LAS PREVISIONES ESTATUTARIAS. 8. NOMBRAR LOS EMPLEADOS DE COMPENSAR CUYA DESIGNACIÓN NO ESTÉ RESERVADA A OTROS ÓRGANOS DE LA CAJA Y REMOVERLOS LIBREMENTE. 9. CELEBRAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN NECESARIOS Y CONDUCENTES AL LOGRO DEL OBJETO DE COMPENSAR, CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLEZCAN LOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DIRECTIVO. 10. CUMPLIR CON LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA LEY, LOS ESTATUTOS, LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO.

LIMITACIONES PARA CONTRATAR:

MEDIANTE ACTA DE ASAMBLEA No. 51 DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022, LA ASAMBLEA APROBÓ POR MAYORÍA, LA CUANTÍA POR LA CUAL EL DIRECTOR PUEDE CONTRATAR SIN CONSULTA PREVIA AL CONSEJO DIRECTIVO QUE ASCIENDE A $ 29.868.380.803.

ESTA DECISIÓN FUE APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN NO. 0292 DE 23 DE MAYO DE 2022, EJECUTORIADA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

C E R T I F I C A

REPRESENTANTES LEGALES ANTE AUTORIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS:

NOMBRE: LUIS ANDRÉS PENAGOS VILLEGAS
C.C. No. 71.724.156 DE MEDELLÍN
T.P. No. 85409 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

DESIGNACIÓN APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0153 DEL 25 DE MARZO DE 2011.

C E R T I F I C A

CONSEJO DIRECTIVO PERÍODO 2022-2026

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES CON DESIGNACIÓN APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0292 DEL 23 DE MAYO DE 2022, EJECUTORIADA EL 9 DE AGOST0 DE 2022:

REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADORES

PRINCIPAL		
RENGLÓN	**AFILIADO**	**DESIGNADO**
PRIMER RENGLÓN	R&I SEGUROS LTDA NIT. 900.148.606-4 DIRECCIÓN: CARRERA 67 NO. 167 - 61 OFICINA 403 DE BOGOTÁ, D.C.	ALVARO ANTONIO ROZO PALOU C.C. 438.255 DE BOGOTÁ, D.C.
SEGUNDO RENGLÓN	DISTRICARGO OPERATIONS S.A NIT. 830.033.723-1 DIRECCIÓN: CARRERA 106 NO 15-25 MZ 09 BG 04 DE BOGOTÁ	ALVARO JOSÉ RIVERA HERNANDEZ C.C. 19270606 DE BOGOTÁ

TERCER RENGLÓN	MY PEOPLE CONSULTORES ORGANIZACIONALES SAS NIT. 830.033.522-6 DIRECCIÓN: CARRERA 7 # 156-68 OF 1305 EDIFICIO NORTH POINT III DE BOGOTÁ	LILIANA ARROYO VARGAS C.C. 66.763.369 DE PALMIRA
CUARTO RENGLÓN	10 AUDIO S.A.S. NIT. 900.537.951-1 DIRECCIÓN: CALLE 78 NO. 9 – 57 DE BOGOTÁ, D.C.	CARLOS SAAVEDRA GARCÍA C.C. 19.071.244 DE BOGOTÁ, D.C.
QUINTO RENGLÓN	SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A NIT. 800.148.514-2 DIRECCIÓN: AVENIDA 19 NO 109A-30 DE BOGOTÁ	CLAUDIA LLIANA SOLANO ROA C.C. 39.787.825 DE USAQUÉN
SUPLENTE		
RENGLÓN	**AFILIADO**	**DESIGNADO**
PRIMER RENGLÓN	FASECOLDA NIT. 860.049.275-0 DIRECCIÓN: CARRERA 7 NO. 26 - 20 PISO 11 DE BOGOTÁ, D.C	MARIA CLAUDIA CUEVAS MARTÍNEZ C.C. 52.647.393 DE USAQUÉN
SEGUNDO RENGLÓN	CONTINENTAL BUS S.A NIT. 800.227.937 DIRECCIÓN: AVENIDA BOYACÁ # 15-69 DE BOGOTÁ	MARÍA DEL PILAR BETANCOURT CONTRERAS C.C. 51.905.743 DE BOGOTÁ
TERCER RENGLÓN	LA BIFERIA S.A NIT. 830.135.186-2 DIRECCIÓN: CRA 45 NO. 123-33 DE BOGOTÁ	JUAN ANTONIO CABALLERO ARGAEZ C.C. 19.286.431 DE BOGOTÁ
CUARTO RENGLÓN	FONDO DE EMPLEADOS DE COLSANITAS FECOLSA NIT. 860.527.467-9 DIRECCIÓN: CALLE 99 NO.13-11 DE BOGOTÁ	MARIA DEL CARMEN JIMÉNEZ RODRÍGUEZ C.C. 39.682.278 DE USAQUÉN
QUINTO RENGLÓN	SERVICIOS Y MANO DE OBRA SUPLEMENTARIA SERVIMOS S.A.S NIT. 860.051.638-7 DIRECCIÓN: CALLE 42 A NO. 9 - 63 DE BOGOTÁ, D.C.	RUBÉN DARÍO LÓPEZ CORREA C.C. 16.050.124 DE PACORA

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DESIGNADOS POR EL MINISTERIO DE TRABAJO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 1656 DEL 23 DE MAYO DE 2022 Y AUTORIZADOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR MEDIANTE OFICIO DEL 1 DE JUNIO DE 2022:

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

RENGLÓN	AFILIADO	TRABAJADOR
PRIMER RENGLÓN	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. 860002180 DIRECCIÓN: AV. DORADO NO. 68B-31 DE BOGOTÁ D.C.	FABIÁN ONEIVER CONTRERAS LEMUS C.C. 79.952.012 DE BOGOTÁ
SEGUNDO RENGLÓN	EDERACIÓN CGT SECCIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA NIT. 900530873 DIRECCIÓN: DIAGONAL 39 A BIS # 14-52 DE BOGOTÁ	JORGE ADONAI ESPINOZA PÉREZ C.C. 19.233.530 DE BOGOTÁ
TERCER RENGLÓN	AJECOLOMBIA S.A. NIT. 830081407 DIRECCIÓN: KM 2 VÍA FUNZA SIBERIA PARQUE INDUSTRIAL SAN ANTONIO BOD 123 BL A	ALBERTO ALFREDO CASTILLO FANDIÑO C.C. 79.749.086 DE BOGOTÁ D.C
CUARTO RENGLÓN	SUBRED INTEGRA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE NIT. 900959051-7 DIRECCIÓN: DIAGONAL 34 No. 5-43 DE BOGOTÁ	MARÍA DORIS GONZÁLEZ C.C. 41.713.286 DE BOGOTÁ
QUINTO RENGLÓN	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU NIT. 899999081 DIRECCIÓN: CALLE 22 NO. 6-27 DE BOGOTÁ	MIGUEL ENRIQUE MORANTES SABOGAL C.C. 19.430.928 DE BOGOTÁ
RENGLON	**AFILIADO**	**TRABAJADOR**
PRIMER RENGLÓN	DELTA SALUD SAS BIC NIT. 800214959 DIRECCIÓN: CALLE 116 NO. 18-77 DE BOGOTÁ	ALBERTO LEÓN TORRES C.C. 19.427.035 DE BOGOTÁ
SEGUNDO RENGLÓN	CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ SA CORABASTOS NIT. 860028093 DIRECCIÓN: AV. CARRERA 80 NO. 2-51 EDF. ADMON DE BOGOTÁ	ADRIAN CORTES VARGAS C.C. 79.182.723 DE SIBATE
TERCER RENGLÓN	BANCO GNB SUDAMERIS SA NIT. 860050750 DIRECCIÓN: CALLE 34 NO, 24-08 DE BOGOTÁ	MARIO ALEXANDER SANCHEZ TORRES C.C. 79.623.726 DE BOGOTÁ
CUARTO RENGLÓN	FONDO EDUCATIVO REGIONAL DE BOGOTÁ NIT. 899999061-9	MELVA RINCÓN SUÁREZ C.C. 37.310.464 DE OCAÑA

	DIRECCIÓN: AV. EL DORADO # 66-63 DE BOGOTÁ	
QUINTO RENGLÓN	FUNDACIÓN CLINICA SHAIO NIT. 860006656 DIRECCIÓN: DIAGONAL 115 A No. 70C-75 DE BOGOTÁ	CLAUDIA PATRICIA SUAREZ SEGURA C.C. 41.106.900 DE ORITO

C E R T I F I C A

REVISOR FISCAL PERÍODO 2022 - 2026

REVISORES FISCALES	PERSONA JURÍDICA	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA	TARJETA PROFESIONAL	RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ SU DESIGNACIÓN	POSESIÓN
PRINCIPAL	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA. NIT. 800.249. 449-5	BERNARDO RODRÍGUEZ LAVERDE	80.353.347	35189-T	0499 05/08/2022	23/08/2022
SUPLENTE	ERNST & YOUNG AUDITORES S.A.S	EDSON ROLANDO MARTINEZ SALGADO	80.180.605	130817-T	0499 05/08/2022	23/08/2022

Atentamente,

CARLOS ALBERTO CÁRDENAS SIERRA
SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
Y LAS MEDIDAS ESPECIALES

Revisó: Jaidy María Alzamora Barrios / Abogada Contratista

Imagen de consulta en -REPS.

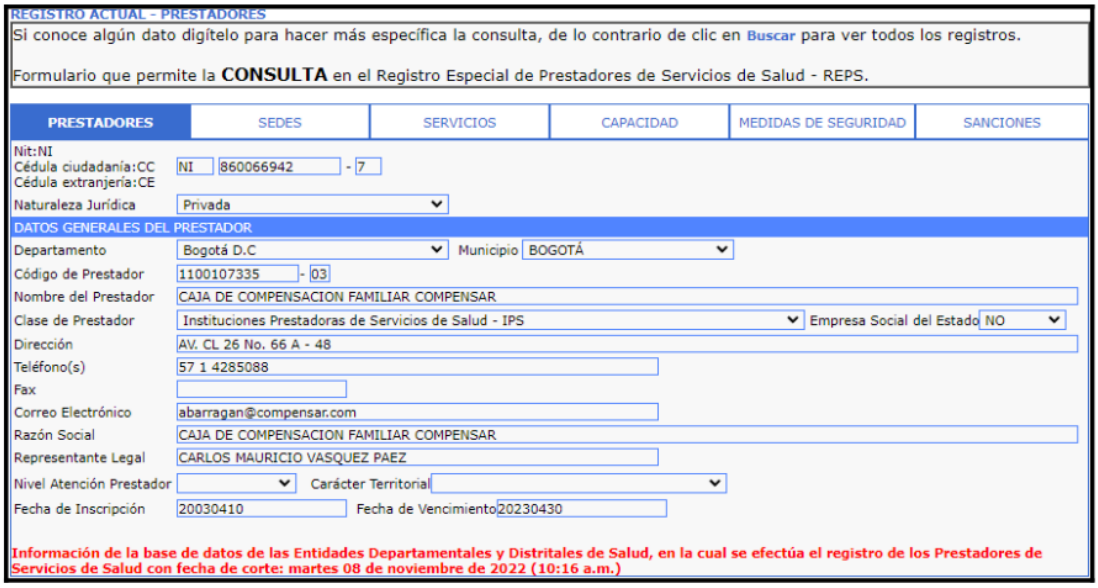

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en **Buscar** para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 860066942 - 7

Naturaleza Jurídica: Privada

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Bogotá D.C — Municipio: BOGOTÁ
Código de Prestador	1100107335 - 03
Nombre del Prestador	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: NO
Dirección	AV. CL 26 No. 66 A - 48
Teléfono(s)	57 1 4285088
Fax	
Correo Electrónico	abarragan@compensar.com
Razón Social	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR
Representante Legal	CARLOS MAURICIO VASQUEZ PAEZ
Nivel Atención Prestador	— Carácter Territorial:
Fecha de Inscripción	20030410 — Fecha de Vencimiento: 20230430

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 08 de noviembre de 2022 (10:16 a.m.)

Fuente: *Registro especial de prestadores de servicios de salud- REPS.*

SOLICITUD CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL

GUILLERMO ÁVILA <avilalveiro@hotmail.com>
7/12/2022 11:51 a. m.

Para: conciliacioncivil.bogota@procuraduria.gov.co Cc: ojuridica@hospitaldesanjose.org.co; ccfcompensar@ssf.gov.co; abarragan@compen...

CONCILIACIÓN OSORIO...
27.82 MB

GUILLERMO ALVEIRO ÁVILA FORERO
Abogado
Conciliador
TELEFONO MOVIL 3103393783
WhatsApp 3103393783

"AVISO LEGAL: La información transmitida a través de este correo electrónico es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su(s) destinatario(s). Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente, sin autorización previa por escrito. Si usted lo ha recibido por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y elimínelo de su sistema. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. Las opiniones, conceptos, conclusiones y otra información contenida en este correo, no relacionadas con el negocio oficial del abogado GUILLERMO ALVEIRO AVILA FORERO, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por el profesional del derecho. Aunque él ha realizado su mejor esfuerzo para asegurar que el presente mensaje y sus archivos anexos se encuentran libre de virus y defectos que puedan llegar a afectar los computadores o sistemas que lo reciban, no se hace responsable por la eventual transmisión de virus o programas dañinos por este conducto, y por lo tanto es responsabilidad del destinatario confirmar la existencia de este tipo de elementos al momento de recibirlo y abrirlo. No se acepa responsabilidad alguna por eventuales daños o alteraciones derivados de la recepción o uso del presente mensaje".

Leído: SOLICITUD CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL

CB **Conciliacion Civil Bogotá <conciliacioncivil.bogota@procuraduria.gov.co>**
7/12/2022 1:49 p. m.

Para: GUILLERMO ÁVILA

El mensaje

Para: Conciliacion Civil Bogotá
Asunto: SOLICITUD CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN MATERIA CIVIL
Enviados: miércoles, 7 de diciembre de 2022 11:54:54 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el miércoles, 7 de diciembre de 2022 13:49:23 (UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito, Rio Branco.

Resultados de la búsqueda

Docentes GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA

... en Ginecología Oncológica Paola Andrea **Restrepo Vesga**, MD. Especialista en Ginecología y Obstetricia ...

manimator - 29/08/2017 08:28:06

Docentes CIRUGÍA ENDOSCÓPICA GINECOLÓGICA

... órganos pélvicos e incontinencia urinaria. PAOLA **RESTREPO VESGA** Médica y Cirujana. Especialista en ...

manimator - 06/02/2019 15:18:48

Dra. Claudia Rueda Luna
Médica Especialista en Obstetricia y Ginecología

Dr. Yesid Parra Posada
Médico Especialista en Obstetricia y Ginecología

Dr. Wilmar García Sacipa
Médico Especialista en Obstetricia y Ginecología
Médico Cirujano, Especialista en Obstetricia y Ginecología de la Universidad Nacional de Colombia. Entrenamiento en Medicina Materno Fetal y Alto Riesgo Obstétrico.

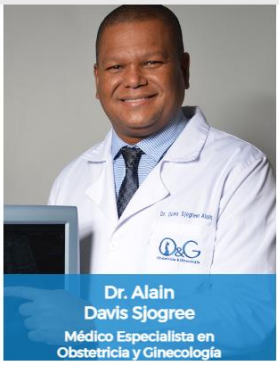

Dr. Alain Davis Sjogree
Médico Especialista en Obstetricia y Ginecología

A&B-2023-007
10/03/2023

Señores:
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., (Reparto)
E. S. D.

REFERENCIA:	**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**
CONVOCANTE:	**DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO Y OTROS**
CONVOCADOS:	**SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ Y OTROS**
ASUNTO	**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

El suscrito, **GUILLERMO ALVEIRO AVILA FORERO**, mayor de edad, identificado con C.C. No. 79.524.865 de Bogotá, portador de la T. P. No. 189.662 del C. S. de la J, abogado titulado e inscrito, mayor y vecino de Bogotá D. C, actuando en calidad de apoderado judicial de la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO** y otras personas que adelante relaciono, manifiesto al despacho que promuevo **PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**, en contra de **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ,** entidad del orden privado, representada por su presidente, Dr. **JORGE EUGENIO GÓMEZ CUSNIR**, quien lo represente o haga sus veces, a **COMPENSAR E.P.S. Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD I.P.S. AV CL 26** entidad del orden privado, representada por el Dr. **CARLOS MAURICIO VASQUEZ PÁEZ**, quien lo represente o haga sus veces, a la doctora **PAULA ANDREA RESTREPO VESGA** identificada con la cedula de ciudadanía número 52.792.997 y al doctor **WILMAR HERNANDO GARCÍA SACIPA,** identificado con la cedula de ciudadanía número 11.187.617, para que surtidos los tramites previstos en el Código General del Proceso, para este tipo de acciones, mediante sentencia que tenga fuerza de cosa juzgada, se despaches favorablemente las pretensiones que adelante se relacionan.

I. PARTES

Son partes en este proceso**.**

a. **DEMANDANTES:**

1. **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.016.051.970, madre del menor fallecido, en nombre

propio y en representación de sus menores hijas, **SOFIA SERRATO OSORIO, LUCIANA SERRATO OSORIO**

2. **FABIÁN ARLEY SERRATO DÍAZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.016.026.543, Padre del menor fallecido.

3. **YOLANDA OROZCO PINTO,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.705.963, abuela del menor fallecido.

4. **CESAR AUGUSTO OSORIO ESCOBAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.281.814 abuelo del menor fallecido.

5. **MARÍA NELLY DÍAZ BELLO** identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.684.632, abuela del menor fallecido.

6. **DIEGO LEONARDO SERRATO DÍAZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.016.009.710 tío del menor fallecido.

b. **DEMANDADOS:**

1. **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ**, sociedad de derecho privado, representada legalmente por el Dr. **JORGE EUGENIO GÓMEZ CUSNIR** identificado con C.C. Nº 79.142.993, quien sea, lo represente o haga sus veces, como institución prestadora del servicio de salud a la paciente y ser obligada, como entidad encargada de brindar la atención médica de obstetricia a la cual acudió la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO**, para la atención de su parto en día 6 de agosto de 2017, y que le fue brindada de manera negligente, generándose con ello la posterior muerte del nasciturus, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

2. **COMPENSAR E.P.S.,** sociedad de derecho privado, representada legalmente por el Sr **CARLOS MAURICIO VASQUEZ PÁEZ**, quien lo represente o haga sus veces, como empresa a la cual se encontraba afiliada la paciente al momento del embarazo y el parto, como entidad encargada de brindar la atención médica de obstetricia a la cual acudió la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO**, para la atención de sus

controles prenatales. que le fue brindada de manera negligente, generándose con ello la posterior muerte del nasciturus, con domicilio en la ciudad de Bogotá.

3. **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD I.P.S. AV CL 26** entidad del orden privado, representada por el Dr. CARLOS MAURICIO VASQUEZ PÁEZ, quien lo represente o haga sus veces, quien fue la institución que le presto la atención medica durante los controles prenatales.

4. Doctora **PAULA ANDREA RESTREPO VESGA** identificada con la cedula de ciudadanía número 52.792.997, quien realizó la atención del parto sin la aplicación de los protocolos establecido para tal menester, que desembocaron en el óbito fetal.

5. Doctor **WILMAR HERNANDO GARCÍA SACIPA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 11.187.617, quien realizó la atención del ultimo control y no se percató de la situación medica de la madre y los por nacer y se sustrajo de activar los protocolos establecidos para la patología desarrollada por los gemelos, dejando al azar el desenlace, que a la postre le costó la vida a uno de los gemelos.

II. HECHOS

A. GENERALES

1. La señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO**, y el señor **FABIÁN ARLEY SERRATO DÍAZ** decidieron hacer una comunidad de vida permanente y singular.

2. Para lo cual, fijaron su residencia en la ciudad de Bogotá, desde mediados del año 2008.

3. En el año 2009 llegó a su recién formado hogar su primera hija, a quien llamaron **SOFIA SERRATO OSORIO**.[1]

[1] Registro civil de nacimiento prueba 4 del respectivo acápite.

4. El 26 de octubre de 2013, los señores **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO** y **FABIÁN ARLEY SERRATO DÍAZ,** contrajeron matrimonio.[2]

5. A finales de 2016, la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO**, se enteró de que se encontraba en estado de embarazo y desde esta data asistió a controles prenatales, en **COMPENSAR E.P.S**, en el centro médico **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD I.P.S. AV CL 26.**

B. DE LOS CONTROLES PRENATALES.

Los apartes transcritos de las historias clínicas, se transcribe, sin alterar del contenido original y con los errores ortográficos o de digitación con que se encuentran en cada documento original.

6. El día 4 de enero de 2017, a las 13:06 horas, la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO**, asiste al control prenatal por primera vez con enfermera, y es atendida por **GLORIA ESPERANZA PINEDA ALVIS**, enfermera en salud familiar, conforme se lee en la historia clínica, de donde se observa además lo siguiente:

«Riesgo Paciente
Motivo Consulta
. CONTROL PRENATAL PRIMERA VEZ CON ENFERMERA.
Enfermedad Actual
. ASISTE PACIENTE A LA CONSULTA CON TEST DE EMBARAZO EN SANGRE POSITIVO , ASINTOMATICA SIN SIGNOS DE VASOESPASMO, EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, SOLA, NO REFIERE HOSPITALIZACIONES Y/O URGENCIAS EN EL ULTIMO MES. NO AH VIAJADO A ZONAS ENDEMICAS CON EXPOSICION A ZIKA

Evolución y Control

[2] Registro civil de matrimonio prueba 1 del respectivo acápite.

. USUARIA REFIERE GESTACION NO PLANEADA, PLANIFICABA FRACASO METODO ANTICONCEPTIVO : NO, POR QUE NO PLANIFICABA: QUERIA BEBE , PERIODO INTERGENESICO DE: 7 AÑOS FN : 16/06/2009, ESCOLARIDAD: TECNICO , OCUPACION: ESTETISISTA , ALFABETA : SI CONDICION ESPECIAL : DESPLAZADO: NIEGA DISCAPACIDAD: NO G3P0A0E0C1V1 , FUM: 20/11/2016 , EG: 6.2 SEMANAS , FPP: 27/08/2017 , EG CONFIABLE POR FUM: SI , PROCEDENCIA : BOGOTA , RECIBE APOYO DEL COMPAÑERO DE 26 AÑOS DE EDAD, OCUPACION DEL COMPAÑERO TECNICO DE ELECTRODOMESTICOS , BUENA RELACION DE PAREJA, BUEN ESTADO EMOCIONAL DURANTE EL EMBARAZO, VIVE CON: HIJA Y ESPOSO

EVALUACION DE LA GESTACION ANTERIOR:: MULTIPLICIDAD DEL EMBARAZO: NO, PREMATUROS: NO, A TERMINO: SI, RECIEN NACIDO MENOR DE 2500 GR: NO, MALFORMACIONES: NO , RECIEN NACIDO DE 4000 GR:: NO MUERTES PERINATALES: NO, EMBARAZOS PREVIOS: SI, ULTIMO ABORTO: SI (14 SEM) ESPONTANEO FECHA: JULIO 2016 RETENCION PLANCENTARIA: NO, ABRUPTIO DE PLACENTA: NOEVENTOS DE RIESGO GESTACIONAL: NINGUNO EN EL MOMENTO (ABORTO HABITUAL, HIE, DIABETES, RCIU, BAJO PESO AL NACER, ENFERMEDAD RENAL CRONICA, ENFERMEDADES INFECCIOSAS, RIESGO DE PRE-ECLMAPSIA

(…)

Otros Exámenes y/o procedimientos

88143104 : ECO OBSTETRICA CON SONOLUCENCIA NUCAL Cantidad: 1 Observación: 11.5 A 13.5

89030601 : PROGRAMAS DE DETECCION TEMPRANA- NUTRICION (NUTRICION GESTANTE (DETECCION TEMPRANA)) Cantidad: 1 Observación: 93370001 : ENTRENAMIENTO PRE, PERI Y POST PARTO (TERAPIA PSICOFISICA PARA EL PARTO) Cantidad: 1 Observación: MAYOR A 16 SEM 99312002 : VACUNACION

COMBINADA CONTRA TETAN (VACUNA TD MUJERES EMBARAZADAS) Cantidad: 1 Observación: 21 SEM»

7. El mismo día 4 de enero de 2017, a las 16:16 horas, la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** fue nuevamente valora da por la misma enfermera, conforme se observa en la historia clínica, en donde se le realiza el examen de VIH, de lo relevante de esta atención se observa el diagnóstico:

«Diagnósticos
Z717 CONSULTA PARA ASESORIA SOBRE EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA [VIH]»

8. El día primero de febrero de 2017 a las 13. 06 horas, la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** asiste nuevamente a control prenatal y es atendida por **GLORIA ESPERANZA PINEDA ALVIS,** enfermera.

«Motivo Consulta
. CONSULTA DE CONTROL PRENATAL POR ENFERMERIA
Enfermedad Actual
. ASISTE PACIENTE DE 10.2 SEMANAS DE GESTACION POR FUR, ASINTOMATICA SIN SIGNOS DE VASOESPASMO, EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, SOLA.
Evolución y Control
. PENDIENTE ECOGRAFIA DE I TRIMESTRE, QUE CONSULTA A CONTROL PRENATAL NIEGA QUE HA IDO A URGENCIAS DURANTE EL ULTIMO MES, NO TOMA MEDICAMENTOS BUEN ESTADO EMOCIONAL EN EL MOMENTO DE LA CONSULTA, BUENA RED DE APOYO, NO AH VIAJADO A ZONAS ENDEMICAS CON EXPOSICION A ZIKA

(…)

General: VALORACION NUTRICIONAL CLASIFICACION B IMC ADECUADO PARA LA EDAD GESTACIONAL, PRESENTO INCREMENTO DE 1 KG DURANTE EL ULTIMO MES DEL EMBARAZO.

CURVA DE ALTURA UTERINA PERCENTIL P50 ADECUADO ESTADO GENERAL, AFEBRIL, HIDRATADA, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA. ESTADO MENTAL: ALERTA, ORIENTADA EN LAS TRES ESFERAS. Cabeza: CABEZA: NORMOCEFALA, NO EDEMA PALPEBRAL, CONJUNTIVAS NORMOCROMICAS, MUCOSA ORAL: HUMEDA.CUELLO MOVIL NO MASAS. CARDIOPULMONAR: TORAX NORMOEXPANSIBLE, RUIDOS CARDIACOS NO TAQUICARDICOS, RITMICOS SIN SOPLOS, RUIDOS RESPIRATORIOS MURMULLO VESICULAR CONSERVADO SIN AGREGADOS. MAMAS: SIMETRICAS SIN MASAS NO SECRETANTE APTAS PARA LA LACTANCIA MATERNA ABDOMEN: GLOBOSO BLANDO NO DOLOROSO, NO SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL, UTERO GRAVIDO, ALTURA UTERINA 8 CM AUN NO AUDIBLE NO DINAMICA UTERINA GENITOURINARIO: DIURESIS POSITIVA, NO LEUCORREA NI SANGRADO VAGINAL, NI AMNIORREA. EXTREMIDADES: EUTROFICAS, SIN EDEMAS, ADECUADA PERFUSION DISTAL, NO DILATACIONES VARICOSAS. OSTEOARTICULAR SIN ALTERACION NEUROLOGICO: NO DEFICIT MOTOR NI SENSITIVO, ROT ++/++++, PARES CRANEANOS CONSERVADOS, NO SIGNOS MENINGEOS. SIN SINTOMAS DE VASOESPASMOS , PIEL INTEGRA .»

9. Así mismo la enfermera clasifica el embarazo de bajo riesgo, así lo plasma en la historia clínica:

«Conducta: EMBARAZO DE BAJO RIESGO BIOPSICOSOCIAL SEGUN ESCALA DE HERRERA PUNTAJE:1 POR IVU SE DAN ORDENES PARA: FFV, UROCULTIVO PARA REALIZAR ENTRE LA SEMANA 12 Y 16, ECOGRAFIA OBSTETRICA CURSO SICOPROFILACTICO VACUNA INFLUENZA EN SEMANA 14 SE INDICA INICIAR ESQUEMA DE TT EN SEMANA 21 Y DPT ACELULAR EN LA SEMANA 26 S/S UROCULTIVO PENDIENTE PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA INFORMACION BRINDADA EN CONSULTA, SE INFORMA QUE EN CASO DE TENER REALCIONES SEXUALES USO DEL PRESERVATIVO (…)

10. El mismo día 1 de febrero a la 17:14 horas es atendida nuevamente la paciente conforme se observa de las anotaciones de la historia clínica, en esta ocasión por el Dr. **CHRISTIAN JOSE ALARCON DUARTE**, médico general, quien en la historia clínica realiza las siguientes anotaciones relevantes:

«Motivo Consulta
. emb 10 sem enviada pro enfermeria
Enfermedad Actual
. trea labs hepatitis b , toxoplasma , treponema negativos ch normal po patologico urocultivo e coli multisensible, incluidos cefalosporinas se ordena manejo emdico FUR 20 NOV 2016 , G3A1V1 , FUP 7 AÑOS CICLO 30 X 7 DIAS , , PLANIFICABA CON IM MENSUAL . NIEGA OTRAS PATOLOGIA DURANTE PRESNETE EMBARAZO , NO SANGRADOS GENITALES
Evolución y Control
(…)
Diagnósticos
Z321 EMBARAZO CONFIRMADO N390 INFECCION DE VIAS URINARIAS- SITIO NO ESPECIFICADO
(…)
Conducta
. Conducta: EMB 10 SEM EN G3A1V1 PENDIENTE VAL POR GIENCOLOGIA EN MARZO 13 EN EL MOENTO S E ORENA MANEJO MEDICO CEFALEXINA PLAN PENDIENTE ECO FEB 8 Y GINECOLOGIA EN MARZO PLAN MANEJ DE IVU RECIEMDNACIOENS Y SIGNOS D E ALARMA LOS CUALES SABE ENTIENEDE Y ACEPTA »

11. El 10 de febrero de 2017 la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** asiste nuevamente a control prenatal, y es atendida a las 11:07 horas por el Dr. **GABRIEL ORTIZ LEAL,** medico ginecólogo y obstetra, quien le informa que su embarazo es gemelar, y además manifiesta en la historia clínica:

«Motivo Consulta

. CONTROL PRENATAL , EMBARAZO DE APROXIMADAMENTE 11 1/2 SEMANAS

Enfermedad Actual

. REFIERE NAUSEAS Y VOMITO , RESTO ASINTOMATICA , NO SANGRADO . TIENE LABORATORIOS . TERMINANDO TGRATAMIENTO DE INFECCION URINARIA POSTERIOR UROCULTIVO . TRAE LABORATORIOS Y ECOGRAFIA .

(…)

Examen Físico

General: PACIENTE ALERTA , ORIENTADA , AFEBRIL , HIDRATADA , CABEZA NORMAL , OROFARINGE NORMAL , CUELLO SIN MASAS NI ADENOPATIAS , BUENA VENTILACION PULMONAR , RUIDOS CARDIACOS RITMICOS SIN SOPLOS Abdomen: ALTURA UTERINA 12 CM , FCF 160/MIN CON DOPPLER EN AMBOS FETOS . Genitourinario: TACTO VAGINAL NO REQUIERE Extremidades: NO EDEMAS

Diagnósticos

Z359 SUPERVISION DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO- SIN OTRA ESPECIFICACION O342 ATENCION MATERNA POR CICATRIZ UTERINA DEBIDA A CIRUGIA PREVIA O309 EMBARAZO MULTIPLE- NO ESPECIFICADO

Medicamentos Formulados y/o Administrados

ACIDO ACETIL SALICILICO TABLETA O CAPSULA 100 MG Cantidad: 30 Vía Administración: Oral Dosificación: Tomar UNA TAB. DIARIA Duración del tratamiento: 3 Mes(es) . CALCIO CARBONATO TABLETA Ó CÁPSULA 600 MG Cantidad: 30 Vía Administración: Oral Dosificación: Tomar UNA TAB. DIARIA Duración del tratamiento: 3 Mes(es) . Recomendaciones:

Laboratorio Clínico

Imagenología

Otros Exámenes y/o procedimientos

Procedimientos Internos

Remisiones

Incapacidades/Licencias

Conducta

. Conducta: ALTO RIESGO CESAREA ANTERIOR EN 2009, EMBARAZO GEMELAR, ABORTO RETENIDO EN JUN/16, G3 C1 A1 V1, INFECCION URINARIA . SS UROCULTIVO POST TRATAMIENTO , VACUNACION PENDIENTE , CURSO A PROGRAMAR , CONTINUAR MICRONUTRIENTES NO POS, ASA 100 Y CALCIO . SE INDICAN SIGNOS DE ALARMA PARA ASISTIR A URGENCIAS : SANGRADO , DOLOR INTENSO EN HIPOGASTRIO , PERDIDA DE LIQUIDO . ENFASIS SOBRE LA IMPORTANCIA DE ALIMENTACION BALANCEADA Y GANANCIA ADECUADA DE PESO , SE CONTESTAN PREGUNTAS, SE RESUELVEN DUDAS, SE EXPLICA CONDUCTA, LA PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA. SE DILIGENCIA CARNET CLAP. SE INFORMA SOBRE SENTENCIA C355 RESPENTANDO DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER, TOMAR DECISIONES LIBRES Y SIN DISCRIMINACION SOBRE LA POSIBILIDAD DE PROCREAR O NO, DE REGULAR LA FECUNDIDAD Y DE DISPONER DE LA INFORMACION Y MEDIOS PARA ELLO. TAMBIEN IMPLICA EL DERECHO DE TENER ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD REPRODUCTIVA QUE GARANTICEN UNA MATERNIDAD SEGURA. LA PREVENCION DE EMBARAZOS NO DESEADOS, LA DECISIÓN LIBRE DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO EN LOS CASOS CUANDO SE TRATE DE PRODUCTO DE VIOLACION O ACCESO CARNAL, CUANDO EXISTAN MALFORMACIONES FETALES INCOMPATIBLES CON LA VIDA POS NATAL, Y CUANDO EL EMBARAZO PONGA EN PELIGRO LA SAULD DE LA MADRE. LA GESTANTE YA CONOCIENDO SU RIESGO Y EL ESTADO FETAL ACTUAL DECIDE LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE CONTINUAR LA GESTACION .

12. El día 17 de febrero la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** asiste nuevamente a control prenatal en esta ocasión es atendida por la

Dra. **DIANA MARCELA DAZA LOPEZ**, especialista en nutrición humana, quien realiza las siguientes anotaciones en la historia clínica:

« Motivo Consulta

. Consulta nutricion 1 vez gestante

Enfermedad Actual

. Gestante 12 semanas, embarazo gemelar

Medicamentos:calcio, gestavit

Asiste sola

Ocupacion:esteticista

Evolución y Control

. Apetito: elevado habito intestinal:normal alimentos intolerados:ninguno rechazados:ninguno masticacion e ingesta:normal

Consumo habitual

Desayuno:changua

Nueves:fruta

Almuerzo:leguminosa+arroz+carne o pollo+ensalada

Onces:cafe+pan o fruta

Cena:similar al almuerzo

Frecuencia de consumo

Lacteos:diario fruta:diario verdura:2/sem leguminosas:2/sem huevo:3/sem carnes:diario comidas rapidas:niega gaseosa:niega

(…)

Examen Físico

General: IMC:26.14

PESO ANTES DEL EMBARAZO:59 KG

CLASIFICACION:SOBREPESO

Diagnósticos

Z713 CONSULTA PARA INSTRUCCIÓN Y VIGILANCIA DE LA DIETA

(…)

Conducta

. Conducta: PlPlan de alimentacion dieta normocalorica fraccionada, se entrega y explica menu modelo y recomendaciones de alimentacion saludable en el embarazo, consumo de alimentos fuente de hierro acido folico y calcio, consumo de comidas intermedias, no omitir comidas, aumento de fruta y verdura, se explica por cada grupo de alimentos numero de comidas a consumir en cada comida del dia, se explica la importancia de una ganancia adecuada de peso, restriccion de carbohidratos simples y control de complejos, control en 2 meses

13. El 13 de marzo es atendida nuevamente la paciente, por el Dr. **ORLANDO ALONSO CELY CALDERON,** especializado en ginecología y obstetricia, a las 13:12 horas, quien manifiesta en la historia clínica lo siguiente:

«Riesgo Paciente

Motivo Consulta

. cpn, EMB DE 16 SEM POR ECO CON TAMIZAJE NORMAL GEMEALR DE 8 FEB = 11,3 SEM. UROCULTIVO POSTTO POSITIVO E COLI

Enfermedad Actual

. TOLERA VIA ORAL, NO SINTOMAS URINARIOS, NO SANGRADO NI FLUJO VAGINAL. NO FIEBRE. NO PIGASTRALGIA. NO DOLOR PRECORDIAL, NO DISNEA. NO VERTIGO. NO ERUPCIONES ANORMALES EN PIEL CEFALEA NIEGA

Parámetros Básicos

TAD: 70 mmHg TAS: 110 mmHg FC: 72 PPM FR: 18 RPM Temperatura: 36 ºC Talla: 154 cm Peso: 63 Kg

Perímetro Abdominal: 0 cm IMC: 26.5643

Examen Físico

General: PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, CONSCIENTE, ORIENTADA, ROSADA, NO ICTERICA. CUELLO SIN MASAS ANORMALES PALPABLES RUIDOS CARDIACOS RITMICOS,

VENTILACION PULMONAR NORMAL. ABDOMEN BLANDO, RS IS ++ AU 18 CMSD, FCF 144 DOPPLER Y 136 DOPPLER. NO SANGRADO NI FLUJO VAGINAL EXTREMIDADES SIN EDEMAS PATOLOGICOS, PERFUSION DISTAL ADECUADA. ROT = ++/++. NEUROLOGICO SIN DEFICIT APARENTE.

Diagnósticos
O234 INFECCION NO ESPECIFICADA DE LAS VIAS URINARIAS EN EL EMBARAZO

Medicamentos Formulados y/o Administrados
NITROFURANTOINA CAPSULA 100 MG Cantidad: 20 Vía Administración: Oral Dosificación: Tomar 1 C 8 HORAS Duración del tratamiento: 7 Día(s) . Recomendaciones
Conducta: PTE DE 24 AÑOS, G3C1A1, EMB DE 16 SDEM GEMELAR BOI/BI, ALTO RISK IVU N 2,. SE FR NITROCUR, UROCULTIVO, SUSPENDER COITO. SE INDICA CONTINUAR CITAS DE CPN Y TODAS LAS CITAS QUE LE SEAN ASIGNADAS. SE AVISAN SIGNOS DE ALARMA, ENTRE OTROS= CEFALEA , VISION BORROSA, EPIGASTRALGIA, SANGRADO VAGINAL SALIDA DE LIQUIDO POR VAGINA, DOLOR ABDOMINAL. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNO DE ELLOS ACUDIR INMEDIATAMENTE A UNA I.P.S. DE LA RED CENTRO DE COMPENSAR.. SE DAN RECOMENDACIONES NUTRICIONALES RELACIONADAS CON SU ESTADO DE SALUD. SE EDUCA EN LACTANCIA MATERNA Y PLANIFICACION POSTPARTO.

14. El 20 de abril de 2017 en cumplimiento de sus controles prenatales la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO**, es atendida por **YUDANNI MATEUS ALFONSO**, enfermera en salud familiar, quién expresa en la historia clínica:

«Motivo Consulta
. CONTROL PRENATAL, REFIERE SENTIRSE BIEN, EMBARAZO GEMELAR

Enfermedad Actual

. ASINTOMATICA EN EL MOMENTO DE LA CONSULTA

Evolución y Control. GESTANTE DE 21.4 SEMANAS POR FUR-GEMELAR , QUE CONSULTA A CONTROL PRENATAL, REFIERE MOVIMIENTOS FETALES POSITIVOS DE LOS 2 BEBES NIEGA QUE HA IDO A URGENCIAS DURANTE EL ULTIMO MES, NO TOMA MEDICAMENTOS BUEN ESTADO EMOCIONAL EN EL MOMENTO DE LA CONSULTA

(…)

Parámetros Básicos

TAD: 70 mmHg TAS: 100 mmHg FC: 70 PPM FR: 18 RPM Temperatura: 36 ºC Talla: 154 cm Peso: 64 Kg Perímetro Abdominal: 00 cm IMC: 26.986

Examen Físico

General: VALORACION NUTRICIONAL: SOBREPESO , PRESENTO INCREMENTO DE 1 KG DURANTE EL ULTIMO MES DEL EMBARAZO. PACIENTE ALERTA CONCIENTE ORIENTADA CABEZA NORMOCEFALO OJOS NO SECRESIONES, CUELLO NO MASAS , TORAX Y PULMONES RSRS NORMALES NO DISNEA ,SENOS AUMENTO DE VOLUMEN, PEZONES ADECUADOS PARA LACTANCIA, ABDOMEN GLOBOSO, AU: 24 CM , PERCENTIL: 90 PRESENTACION : FLOTANTE , AL MOMENTO DE EXAMEN FETO VIVO # 1, FCF: 145, FETO VIVO # 2 FCF:155 LPM TOMADA CON DOPLER, GENITOURINARIO NO HEMORRAGIA, NO FLUJO EXTREMIDADES NO VARICES NO EDEMAS, OSTEOARTICULAR SIN ALTERACION NEUROLOGICO SIN DEFICIT , PIEL INTEGRA HIDRATADA PSIQUIATRICO SIN DEFICIT

(…)

Otros Exámenes y/o procedimientos

881431 : ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL ? Cantidad: 1 Observación: CONTROL ECOGRAFICO SEMANA 20-24

(…)

Conducta: RIESGO OBSTETRICO: ALTO POR SOBREPESO, CESAREA ANTERIOR ESTADO NUTRICIONAL: SOBREPSO CUENTA CON RED DE APOYO: ADECUADA VIVE CON ESPOSO E HIJA EMBARAZO DE RIESGO BIOPSICOSOCIAL SEGÚN ESCALA: BAJO – 1 SE DAN ORDENES PARA: LABORATORIOS Y ECO DE 2 TRIEMSTRE

15. El 26 de abril de 2017, a las 18:17 horas, continúa con el plan de controles conforme a lo programado por la I.P.S., y es atendida por **YUDANNI MATEUS ALFONSO**, enfermera en salud familiar, quien manifiesta en la historia clínica:

«Descripción del Procedimiento
SESION II
SEGUNDA SESION: ALIMENTACION SALUDABLE EN LA GESTACION (DRA DIANA DAZA)

Plan Manejo
SE EXPLICAN OBJETIVOS DE LA ALIMENTACION DURANTE EL EMBARAZO Y LA LACTANCIA MATERNA, SE EXPLICA IMPORTANCIA DE LA MISMA PARA EVITAR ENFERMEDADES RELACIONADAS CON DIETAS INADECUADAS, CONSECUENCIAS DE LA BAJA Y ALTA GANANCIA DE PESO MATERNO, EXIGENCIAS NUTRICIONALES EN EL DESARROLLO FETAL, IMPORTANCIA DEL CONSUMO DE MICRONUTRIENTES, FUENTES ALIMENTICIAS QUE APORTAN VITAMINAS EN LA GESTACION Y LACTANCIA, SE INDICA EVITAR CONSUMO DE CIGARRILLO, LICOR, TINTO, DROGAS SICOACTIVAS

Observaciones y Recomendaciones

SE TOMA LISTADO DE PACIENTES EXPLICANDO QUE SERAN LLAMADOS PARA ASIGNACION DEL PROXIMO TALLER SICOFISICO.

Diagnósticos
Z349 SUPERVISION DE EMBARAZO NORMAL NO ESPECIFICADO

16. El 5 de mayo de 2017 y 10 de mayo de 2017, la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** fue atendida por la enfermera **YUDANNI MATEUS ALFONSO**, como parte de la tercera y cuarta cesión de la estimulación durante la gestación, en donde se observa que la única anotación relevante de la historia clínica para esos dos días fue el diagnostico.

«Diagnósticos
Z349 SUPERVISION DE EMBARAZO NORMAL NO ESPECIFICADO»

17. El día 1 de junio a las 15:14 horas, fue valorada la paciente por el Dr **ORLANDO ALONSO CELY CALDERON**, especialista en ginecología y obstetricia, como parte de los controles prenatales, quien expresa en la historia clínica:

«Motivo Consulta
. CPN, EMB DE 27 SEM GEMELAR BI/BI, POSTHX POR TERCER EPISODIO DE IVU, EN MEDERI, SALIO HACE 2 DIAS,
- ECO Y PERFIL BIOFISICO NORMALES DE 20 MAYO = 26,3 SEM.
- TOMA CEFALEXINA CONTINUA
- PTOG Y VDRL NORMALES, HB 11.
(…)
Parámetros Básicos
TAD: 75 mmHg TAS: 115 mmHg FC: 82 PPM FR: 17 RPM Temperatura: 36 ºC Talla: 154 cm Peso: 65 Kg
Perímetro Abdominal: 0 cm IMC: 27.4077

Examen Físico
General: PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL, CONSCIENTE, ORIENTADA, ROSADA, NO ICTERICA. CUELLO SIN MASAS ANORMALES PALPABLES RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, VENTILACION PULMONAR NORMAL. ABDOMEN BLANDO, RS IS ++ AU 30 CMS, FCF 136 Y 144 DOPPLER NO SANGRADO NI FLUJO VAGINAL EXTREMIDADES SIN EDEMAS PATOLOGICOS, PERFUSION

DISTAL ADECUADA. ROT = ++/++. NEUROLOGICO SIN DEFICIT APARENTE.

Diagnósticos
O300 EMBARAZO DOBLE
Medicamentos Formulados y/o Administrados
Laboratorio Clínico
Imagenología
Otros Exámenes y/o procedimientos
Procedimientos Internos

Remisiones
89030211 : OBSTETRICIA ALTO RIESGO AMBULATORIO Cantidad: 1 (NOTA REMISION) RESUMEN HISTORIA CLINICA: OBSERVACIONES: TRATAMIENTO:

Incapacidades/Licencias
Conducta
. Conducta: pte de 24 años, emb gemelar bi/bi de 27 SEM. IVU A REPETICION, = ALTO RISK, SE REMITE ARO.
TOMA CALCIO + GESTAVIT.
SE INDICA CONTINUAR CITAS DE CPN Y TODAS LAS CITAS QUE LE SEAN ASIGNADAS. SE AVISAN SIGNOS DE ALARMA, ENTRE OTROS= CEFALEA , VISION BORROSA, EPIGASTRALGIA, SANGRADO VAGINAL SALIDA DE LIQUIDO POR VAGINA, DOLOR ABDOMINAL. EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNO DE ELLOS ACUDIR INMEDIATAMENTE A UNA I.P.S. DE LA RED CENTRO DE COMPENSAR.. SE DAN RECOMENDACIONES NUTRICIONALES RELACIONADAS CON SU ESTADO DE SALUD. SE EDUCA EN LACTANCIA MATERNA Y PLANIFICACION POSTPARTO.»

18. Ya el 6 de junio de 2017, la paciente vuelve a ser valorada por, **CINDY JOHANNA MORENO QUIÑONEZ**, enfermera médico-quirúrgica, quien en la historia clínica expreso:

« Conducta

. Conducta:

SE REALIZA SEGUIMIENTO A PACIENTE HOSPITALIZADA EN CLINICA MEDERY POR IVU , LA CUAL NOS COMENTA QUE YA SALIO DE LA CLINICA EL DIA 30/05/2017 QUE LE MANDARON CEFALEXINA PARA EL RESTO DE EMBARAZO YA CON 27 SEMANAS Y ACETAMINOFEN PARA EL DOLOR , LA CUAL TIENE CITA CON OBSTETRICIA EL 20170601 1530 OBSCTROL ORLANDO ALONS Y EN QUINCE DIAS NUEVAMENTE EN CLINICA MEDERY , SE LE RECUERDAN SIGNOS DE ALARMA PARA LA GESTANTE Y DONDE ACUDIR. PENDIENTE ASISTENCIA ALAS CITAS Y EVOLUCION.»

19. El 22 de junio es nuevamente valorada por la enfermera **YUDANNI MATEUS ALFONSO**, como parte del control prenatal.

«Motivo Consulta

. CONTROL PRENATAL, REFIERE SENTIRSE BIEN

Enfermedad Actual

. ASINTOMATICA EN EL MOMENTO DE LA CONSULTA

Evolución y Control

. GESTANTE DE 30.4 SEMANAS POR FUR - GEMELAR, QUE CONSULTA A CONTROL PRENATAL, REFIERE MOVIMIENTOS FETALES POSITIVOS REFIERE QUE EN EL EMS DE MAYO ESTUVO HOSPITALIZADA EN MEDERI PARA MANEJO DE IVU DURANTE 12 DIAS EN UCI (4 DIAS) PRESENTO ALTERACIOENS EN LA TENSION ARTERIAL BAJA, REALIZARON TRANSFUSION SANGUINEA, REFIERE QUE EL MEDICO INDICO QUE DEBE CONTINUAR CON EL ANTIBIOTICO (CEFALEXINA) LO QUE QUEDA DEL EMBARAZO. BUEN ESTADO EMOCIONAL EN EL MOMENTO DE LA CONSULTA

(…)

,NIEGA SANGRADO VAGINAL , NIEGA EDEMA . NIEGA VIAJES A ZONA ENDEMICA

Revisión por Sistemas

Cabeza VALORACION NUTRICIONAL: SOBREPESO , PRESENTO INCREMENTO DE 2 KG DURANTE EL ULTIMO MES DEL EMBARAZO. PACIENTE ALERTA CONCIENTE ORIENTADA CABEZA NORMOCEFALO OJOS NO SECRESIONES, CUELLO NO MASAS , TORAX Y PULMONES RSRS NORMALES NO DISNEA ,SENOS AUMENTO DE VOLUMEN, PEZONES ADECUADOS PARA LACTANCIA, ABDOMEN GLOBOSO, AU: 34 CM , PERCENTIL: 90 PRESENTACION : FLOTANTES , AL MOMENTO DE EXAMEN FETO VIVO # 1 , FCF: 150, FETO VIVO # 2 , FCF: 155 LPM TOMADA CON DOPLER, GENITOURINARIO NO HEMORRAGIA, NO FLUJO EXTREMIDADES NO VARICES NO EDEMAS, OSTEOARTICULAR SIN ALTERACION NEUROLOGICO SIN DEFICIT , PIEL INTEGRA HIDRATADA PSIQUIATRICO SIN DEFICIT

Otros VALORACION POR ODONTOLOGIA YA TUVO VALORACION POR NUTRICION YA TUVO CURSO SICOPROFILACTICO YA INICIO VACUNAS DE LA GESTACION AL DIA

(…)

Parámetros Básicos

TAD: 60 mmHg TAS: 95 mmHg FC: 70 PPM FR: 18 RPM Temperatura: 36 ºC Talla: 154 cm Peso: 67 Kg

Perímetro Abdominal: 00 cm IMC: 28.251

Examen Físico

General: VALORACION NUTRICIONAL: SOBREPESO , PRESENTO INCREMENTO DE 2 KG DURANTE EL ULTIMO MES DEL EMBARAZO. PACIENTE ALERTA CONCIENTE ORIENTADA CABEZA NORMOCEFALO OJOS NO SECRESIONES, CUELLO NO MASAS , TORAX Y PULMONES RSRS NORMALES NO DISNEA ,SENOS AUMENTO DE VOLUMEN, PEZONES ADECUADOS PARA LACTANCIA, ABDOMEN GLOBOSO, AU: 34 CM , PERCENTIL: 90 PRESENTACION : FLOTANTES , AL MOMENTO DE EXAMEN FETO VIVO # 1 , FCF: 150,

FETO VIVO # 2 , FCF: 155 LPM TOMADA CON DOPLER, GENITOURINARIO NO HEMORRAGIA, NO FLUJO EXTREMIDADES NO VARICES NO EDEMAS, OSTEOARTICULAR SIN ALTERACION NEUROLOGICO SIN DEFICIT , PIEL INTEGRA HIDRATADA PSIQUIATRICO SIN DEFICIT

Diagnósticos

Z359 SUPERVISION DE EMBARAZO DE ALTO RIESGO- SIN OTRA ESPECIFICACION Z717 CONSULTA PARA ASESORIA SOBRE EL VIRUS DE LA INMUNODEFICIENCIA HUMANA [VIH]

Medicamentos Formulados y/o Administrados

Laboratorio Clínico

LABORATORIOS FORMULADOS

902207 : HEMOGRAMA I (BASICO) [HEMOGLOBINA. HEMATOCRITO Y LEUCOGRAMA] METODO MANUAL

*+ Cantidad: 1 Observación: 906916 : SEROLOGIA [PRUEBA NO TREPOMENICA] VDRL EN SUERO O LCR & **

*+ Cantidad: 1 Observación: 906249 : VIH 1 Y 2. ANTICUERPOS & *+ Cantidad: 1 Observación:*

Imagenología

Otros Exámenes y/o procedimientos

881431 : ULTRASONOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL ? Cantidad: 1 Observación: CONTROL ECOGRAFICO PARA DEFINIR PRESENTACION (GEMELAR)

Procedimientos Internos

Remisiones

Incapacidades/Licencias

Conducta

. Conducta: RIESGO OBSTETRICO: ALTO POR SOBREPESO

20. El 27 de junio de 2017, es atendida por el ginecobstetra, Dr. **WILMAR GARCIA SACIPA**, es de aclarar que este día fue realizada la ecografía en la que se diagnosticó sospecha de **RCIU SIMÉTRICO,** pero conforme a la historia clínica, solo indica, en la historia clínica lo siguiente:

«13 Enfermedad General
Revisión por Sistemas
No Refirió Hallazgos Positivos...
Medicamentos Formulados y/o Administrados
CEFALEXINA CAPSULA 500 MG Cantidad: 30 Vía Administración: Oral Dosificación: Tomar 1 DIA Duración del
tratamiento: 30 Día(s). Recomendaciones: FORMULA PARA 2 MESES REPETIR CADA MES

21. El día 18 de julio de 2017, la gestante es atendida por **LILIANA PATRICIA HERNANDEZ RANGEL**, especialista en **NUTRICION CLINICA**, quien realiza anotaciones importantes para la salud de los por nacer, en referencia a la sospecha de **RCIU SIMÉTRICO**. Para los dos fetos, e indica en la historia clínica:

« Riesgo Paciente
Motivo Consulta
. CONSULTA NUTRICIONAL
Enfermedad Actual
. EMBARAZO GEMELAR BICORIAL BIAMNIOTICO. GESTACION DE APROX. 34 SEMANAS. G3C1A1V1. TRAE REPORTES DEL: 03/05/17: PTOG: GLUCOSA 74.7, POST 1 HR 95.1, 2 HR 99.6, HB 11, HCTO 33.5*. 06/06/17: HEMOGRAMA CON HB 10.9 HCTO 33.2%.*
*REPORTE DE ECO DE JUNIO**: FETO NO. 1. EMB. DE 28.4 SEMANAS. PFE ESTIMADO POR DEBAJO DE PERCENTIL 3. SOSPECHA DE RCIU SIMETRICO. PESO 1259 GR. FETO NO. 2. EMB. DE 29.2 SEMANAS. PFE ESTIMADO POR DEBAJO DE***

PERCENTIL 3. SOSPECHA DE RCIU SIMETRICO. PESO 1384 GR. *EMBARAZO GEMELAR BICORIAL BIAMNIOTICO. FETOS VIVOS CON CRECIMIENTO SIMETRICO, CONCORDANTE ENTRE SI.* ***SOSPECHA DE RCIU PARA AMBOS FETOS.*** *RECIBE GESTAVIT, CALCIO.*

(…)

Examen Físico
General: PESO PREGESTACIONAL: 60 KG TALLA: 154 CM IMC: 25.3
CLASIFICACION INICIAL: SOBREPESO
PESO ACTUAL: 69.5 KG TALLA: 154 CM IMC: 29.3
CLASIFICACION: SOBREPESO LEVE
Diagnósticos
O300 EMBARAZO DOBLE Z713 CONSULTA PARA INSTRUCCIÓN Y VIGILANCIA DE LA DIETA
Medicamentos Formulados y/o Administrados
Laboratorio Clínico
Imagenología
Otros Exámenes y/o procedimientos
Procedimientos Internos
Remisiones
Incapacidades/Licencias

Conducta
. Conducta: PACIENTE CON EMBARAZO GEMELAR DE APROX. 34 SEMANAS SE ENTREGAN RECOMENDACIONES NUTRICIONALES. PLAN ALIMENTARIO HIPERPROTEICO NORMOCALORICO FRACCIONADO, CONSUMO DIARIO DE FRUTAS Y VERDURAS. SE DAN INDICACIONES DE ALIMENTOS FUENTES DE HIERRO. SE EXPLICA SOBRE LA IMPORTANCIA DE UNA ALIMENTACION BALANCEADA EN EL EMBARAZO Y LA GANANCIA ADECUADA DE PESO. SE DAN INDICACIONES NUTRICIONALES PARA LA ETAPA DE LACTANCIA.»

Negrilla del memorialista.

22. Pese a que en la historia clínica no se registra atención posterior a la recibida el 18 de julio 2017, en el documento adjunto a la historia clínica, que la institución denomina control prenatal episodio 471857, el cual consta de 11 folios, desde el folio 4 se puede evidenciar que la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** fue atendida por el Dr. **GARCIA SACIPA WILMAR HERNDANDO,** registro 11187617 especialidad ginecología y obstetricia, el día 25 de julio de 2017, a las 08:00 horas, un mes después de que en la ecografía se evidenciaron las sospechas de **RCIU SIMÉTRICO,** sin embargo, pese a que menciona en el registro la ecografía del 27 de junio de 2017, no se realizó la activación del protocolo respectivo, peor aun registra un información que no es concordante con el resultado de la ecografía, poniendo en riesgo a la paciente y a sus hijos por nacer, por el registro de información imprecisa.

«Riesgo Obstétrico
** Fecha/Hora: 25.07.2017 08:00*
Semana: 35
Riesgo obstétrico total: 6
Clasificación riesgo obstétrico: Alto riesgo
No. Interlocutor: 0000002755 Responsable: GARCIA SACIPA WILMAR HERNDANDO Registro : 11187617 Especialidad : GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
Ubicación: En Consulta Externa
Historico Riesgo Psicosocial
** Fecha/Hora: 25.07.2017 08:00*
Total ansiedad: 0 Total soporte familiar: 0 Total riesgo psicosocial: 0
Clasificación riesgo psicosocial : Bajo riesgo
Interpretación riesgo psicosocial : Requiere manejo con psicología y trabajo social
No. Interlocutor : 0000002755 Responsable : GARCIA SACIPA WILMAR HERNDANDO
Registro : 11187617 Especialidad : GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Ubicación : En Consulta Externa

Neurológico :

Hallazgos neurológico :

Controles

** Fecha/Hora : 25.07.2017 08:07 Tele Seguimiento : No*

Número de control : 1 Trimestre : III Edad Gestacional - Semanas: 35 Días : 2

Subjetivo : CPN ARO POR GEMELAR BICORIAL, IVU A REPETICION REQUIRIO UCI POR SEPSIS URINARIA MOVIMIENTOS FETALES POSITIVOS NO AMNIORREA NO SANGRADO NO ACTIVIDAD UTERINA ASINTOMATICA PARA INMINENCIA DE ECLAMPSIA CH HB 11.6 HTC 35.1 TREEPO NEG TOXO M NEG VIH NEG ***ECO DEL 27 JUN*** *CON 29.2S0EM PFE 1: 1259GR 2: 1348GR LAGO MAYOR 33MM Y 53MM MORFOLOGIA* ***NORMAL CRECIMIENTO SOBRE PERCENTIL 10 PARA GEMELAR***

Pérdidas Vaginales : No Actividad Uterina : No

Síntomas Urinarios : No Disminución Movimientos Fetales : No

Cefelea Tensional : No Edemas : No

Epigastralgia : No Tinnitus : No

Fosfeno : No

Tensión Arterial (mmHg) : 110 / 72

Tensión arterial media (mmHg) : 85

Frec. Cardíaca : 80 Frec. Respiratoria : 18

Temperatura : 37,0 Sat. Oxígeno : 0

Talla (cm) : 152,00 Peso (Kg) : 70,000

IMC (Kg/m2) : 30,30 Movimientos Fetales : Si

Edema : No Altura Uterina (cm) : 37

Estado Nutricional IMC/Edad Gestacional : SOBREPESO PARA LA EDAD GESTACIONAL

Peso esperado al final del embarazo (Kg) : 71,00a 72,00

Altura Uterina/Edad Gestacional : A

Presentación 1 : FCF (lat x min) : Positivo 148

Presentación 2 : FCF (lat x min) : Positivo 132

Cabeza y órganos de los sentidos : Sin alteraciones

Odontológico : Sin alteraciones

Tórax y cardiopulmonar : Sin alteraciones

Mamas : Sin alteraciones

Abdomen : Sin alteraciones

Genitourinario : Sin alteraciones

Extremidades : Sin alteraciones

Se informó de la sentencia C355 : Si

Curso psicofísico : Si Fecha :

Acido fólico : No Sulfato ferroso : Si Carbonato de calcio : Si

Análisis y plan : GESTANTE CURSANDO 35 SEMANAS QUIEN PRESENTA GEMELAR BICORIAL CON CRECIMIENTO SIMETRICO CONCRDANTE EN PROFILAXIS AB PARA IVU POR RECURRENCIA RESTO DE CLINICA Y PARACLINICOS NORMALES PLAN DE INTERVENCION REMISION ATENCION DEL PARTO CULTIVO VR ESTREPTOCOCO B CONTROL IPS DEL PARTO SEÑALES DE ALARMA PARA CONSULTAR POR URGENCIAS: SANGRADO, SALIDA DE LIQUIDO POR VAGINA, CONTRACCIONES, DISMINUCION DE MOVIMIENTOS FETALES, DOLOR DE CABEZA INTENSO, ASOCIADO A VISION DE LUCES, PITOS EN LOS ODIOS, DOLOR TIPO PRESION EN LA BOCA DEL ESTOMAGO, FIEBRE O ARDOR AL ORINAR SE EXPLICA CON CLARIDAD RIESGOS E IMPLICACIONES CLINICAS, LA PACIENTE DICE ENTENDER Y ACEPTAR

No. Interlocutor : 0000002755 Responsable : GARCIA SACIPA WILMAR HERNDANDO

Registro : 11187617 Especialidad : GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

Ubicación : En Consulta Externa

Negrilla del suscrito

23. Conforme se observa de la historia clínica el embarazo de la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** transcurrió de manera normal, sin embargo en la ecografía estudiada en el último control, 27 de julio de 2017, la médico nutricionista, manifiesta encontrar la sospecha de **RCIU SIMÉTRICO**, para los dos fetos, pero no se realiza ningún seguimiento por parte de gineco-obstetras, ni la **EPS** ni la **IPS**, ni la misa medico nutricionista, o actuación que activaran los protocolos para atención del parto o guías de práctica clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto o puerperio o normas técnica para la detección temprana de las alteraciones del embarazo o similares, sino que por el contrario se informó en la historia clínica que los niños tenían un **crecimiento intrauterino normal**.

24. Los médicos tratantes, omitieron su deber legal y profesional cuando evidenciaron la sospecha de **RCIU SIMÉTRICO**, de realizar controles ecográficos de rastreos que para el **RCIU,** deben realizarse una vez por semana, tampoco ordenaron la realización de estudios adicionales, como lo indica la guía de diagnóstico y seguimiento del feto con restricción del crecimiento intrauterino (RCIU) y no se averiguo sobre la presentación clínica de **RCIU** respecto a las sugerencias determinadas en la ecografía como complemento o conclusión de esta hallazgo ecográfico que ponía en riesgo la salud y la vida tanto de la madre como de los no natos dejando al azar el resultado catastrófico que a la postre se dio.

C. DE LA ATENCIÓN DEL PARTO

25. La señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO**, por sentir las contracciones del parto, asistió a urgencias del hospital, **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ**, entre las 9:00 PM y 9:15 PM, del día 6 de agosto de 2017, en donde fue atendida por la Dra. **RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA** especialista en ginecología y obstetricia, el miso día 6 de agosto de 2017 a las 9:42 PM, y quien indicó en la historia clínica que los gemelos a esta hora, tenían frecuencia

cardiaca fetal, «**gemelo derecha :127 gemelo izquierda :137 lpm,**», realizando además las siguientes anotaciones en la historia clínica.

«TRIAGE *URGENCIAS - TRIAGE*
Motivo de Consulta - EMBARAZO GEMELAR DE 37 SEMANAS + REFIERE CONTRACCIONES Tensión Arterial mmHg - 140/73 Tensión Arterial Media mmHg - 98.00 Frecuencia Cardiaca Lat/min - 113.00 Frecuencia Respiratoria Res/min - 19.00 Temperatura 0C - 37.00 Saturación Oxigeno 02 (%) - 96.00 Estado de Conciencia – Alerta Aspecto de la Piel – Normal Estado de Dolor Manifiesto – 6

*Observaciones - Ingresa paciente a urgencias ginecológicas, se realiza apertura de triage con datos iniciales de urgencias y registro de signos vitales**, FCF:GEMELO DERECHA :127 GEMELO IZQUIERDA :137 LPM Fendiente nueva valoración.**»* resaltado del suscrito.

26. Sin embargo, como se observa en la historia clínica al parecer, anteriormente, esto es a las 9:35 AM, la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** fue atendida por la doctora, **MONSALVE AMAYA YEHIMI PAOLA**, sin embargo esta parte de la historia clínica no fue entregada a la secretaria de salud del distrito, y acá también se observa que la ginecóloga, encuentra a los gemelos con frecuencia cardiaca fetal, ***«ingreso paciente a urgencias ginecológicas, se realiza apertura de traige, con datos de iniciales de urgencias y registro de signos vitales, FCF GEMELO DERECHA: 127 GEMELO IZQUIERDA 137 LPM, pendiente nueva valoración».***

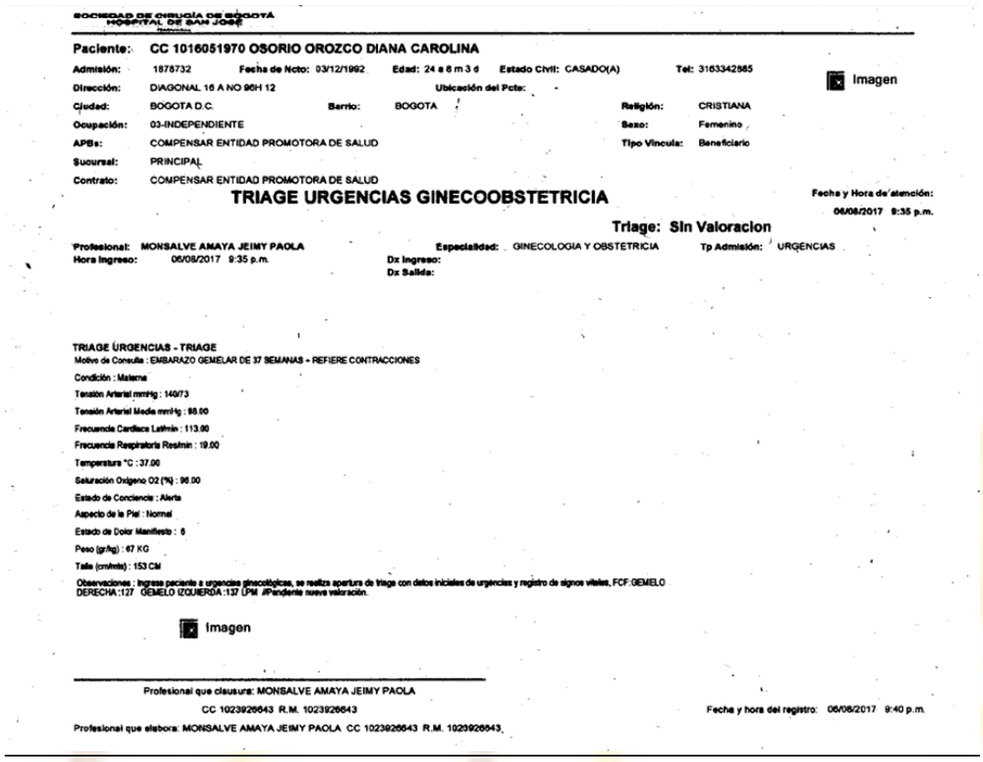

SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ
HOSPITAL DE SAN JOSÉ

Paciente: CC 1016051970 OSORIO OROZCO DIANA CAROLINA

Admisión: 1878732 Fecha de Ncto: 03/12/1992 Edad: 24 a 8 m 3 d Estado Civil: CASADO(A) Tel: 3163342985

Imagen

Dirección: DIAGONAL 16 A NO 96H 12 Ubicación del Pcte:

Ciudad: BOGOTA D.C. Barrio: BOGOTA Religión: CRISTIANA

Ocupación: 03-INDEPENDIENTE Sexo: Femenino

APBs: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD Tipo Vincula: Beneficiario

Sucursal: PRINCIPAL

Contrato: COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD

TRIAGE URGENCIAS GINECOOBSTETRICIA

Fecha y Hora de atención: 06/08/2017 9:35 p.m.

Triage: Sin Valoracion

Profesional: MONSALVE AMAYA JEIMY PAOLA Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA Tp Admisión: URGENCIAS

Hora Ingreso: 06/08/2017 9:35 p.m. Dx Ingreso:

Dx Salida:

TRIAGE URGENCIAS - TRIAGE

Motivo de Consulta : EMBARAZO GEMELAR DE 37 SEMANAS - REFIERE CONTRACCIONES

Condición : Materna

Tensión Arterial mmHg : 140/73

Tensión Arterial Media mmHg : 98.00

Frecuencia Cardiaca Lat/min : 113.00

Frecuencia Respiratoria Resp/min : 19.00

Temperatura °C : 37.00

Saturación Oxigeno O2 (%) : 96.00

Estado de Conciencia : Alerta

Aspecto de la Piel : Normal

Estado de Dolor Manifiesto : 6

Peso (gr/kg) : 67 KG

Talla (cm/mts) : 153 CM

Observaciones : Ingresa paciente a urgencias ginecologicas, se realiza apertura de triage con datos iniciales de urgencias y registro de signos vitales, FCF:GEMELO DERECHA:127 GEMELO IZQUIERDA:137 LPM /Pendiente nueva valoración.

Imagen

Profesional que clausura: MONSALVE AMAYA JEIMY PAOLA

CC 1023926643 R.M. 1023926643

Fecha y hora del registro: 06/08/2017 9:40 p.m.

Profesional que elabora: MONSALVE AMAYA JEIMY PAOLA CC 1023926643 R.M. 1023926643

27. A las 9:45 PM, La señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO**, es valorada por la Dra. **RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA** especialista en ginecología y obstetricia, de nuevo, quien indicó en la historia clínica nuevamente que los gemelos tienen frecuencia cardiaca fetal, «***Abdomen-GLOBOSO POR UTERO AU 35 CM GRAVIDO FETOCARDAAUDIBLE POR LA MADRE POR BARRIDO ECOGRAFICO FCFI 126 FCF2 132***», nótese que en este momento se realizó barrido ecográfico, que determino que los fetos estaban con vida a las 9:45 PM de ese 6 de agosto, así como también indicó que, el embarazo era de alto riesgo por ser gemelar, realizando las siguientes anotaciones en la historia clínica.

«PRIMERA VEZ - DATOS DE LA CONSULTA

Motivo de consulta - MC: "TENGO CONTRACCIONES'

G2PIC1 (POR PODALICO) FUR: 20/11/-16 FUP•. 16-6-2009 HEMOCASIFICACION A+ PAREJA 0+

*Enfermedad actual - PACIENTE DE 24 AÑOS G2PIVICICURSANDO CON EMBARAZO DE 37 SEMANAS EN SEGUIMIENTO POR **ARO POR***

GEMELAR *ASISTE ANUSTRO SERVICIO POR CUADRO DE 12 HORAS DE DOLOR TIPO COLICO DE FORMA INTERMITENTE CADA 3 MINUTOS DE 1 MINUTO DE DURACION. NIEGA SANGRADO, NIEGA AMNIORREA. REFLUJO FLUJO NO PRURIGINOSO NO FETIDO, NIEGA SINTOMAS DE VASOESPASMO. NIEGA SINTOMAS URINARIOS. NIEGA OTRA SINTOMATOLOGIA*

—••ECOGRAFIAS

08/02/2017 EMB DE 11.3 SS A HOY 37 SS RIESGO DE ANEUPLIDIAS BAJO

25/04/017 EMB DE 21.2 SS A HOY 36 SS

20/05/2017 EMB DE 26.3 SS AHOY 37.4

27/06/2017 EMB DE 29.2 SS A HOY 35 SS GEMELAR BICORIAL BIAMNIOTICA FETO 1 VIVO CEFALICO LONGITUDINAL DORSO ANTERIOR EN FLANCO IZQUIERDO DE LA MADRE. PLACENTA POSTEROLATERAL IZQUIERDA GRADO I ILA NORMAL EN CANTIDAD FETO 2 VIVO PRESENTACION DE PELVIS DORSO ANTERIOR UBICADO HACA FLANCO DERECHO, PLACENTA FUNDOCORPORAL POSTERIOR GRADO I ILA NORMAL EN CANTIDAD NIORMAL PEF 1 1259, P PEF 2 1384 P 3

LABORATORIOS

05/01/2017 AGS HB NEGATIVO TOXO IGG NEGATIVO SEROLOGIA NEGATIVA CH HB 13.4 HTC 38.6 PLQ 249 HEMOCIA A + UROANALISIS SUGESTIVO DE INFECCION TRATADO CON CEFALEXINA UROCULTIVO E COLI MAS DE 100.000 UFC MULTISENSIBLE

21/01/2017 UROCUOLTIVO E COLI DE 100.000 UFC MULTISENSIBLE

29/03/2017 UROCULTIVO E COLI MAS DE 100.000 UFC MULTISENSIBLE

03/05/2017 CURVA DE GLUCOSA 74_7 95 99.6 SEROLOGIA NEGATIVA HB 11 HTC 33.5

06/06/2017 CH HB 10.9 HTC 332 PLQ 279 UROCULTIVO NEGATIVO A LAS 24 HORASPOSTRATAMIENTO

12/07/2017 TOXO IGM NEGATIVO VDRL NEGATIVO CH LEU 6.11 HB11.6 HTC 35.1 PLQ 198 VIH NEGATIVO

27107/2017 GRAM DE FLUJO VAGINAL VAGINITIS POR CANDIDA SIN MANEJO CRV POSITIVO PARA S. AGALACTIAE PRIMERA VEZ - ANTECEDENTES

Patológicos - NIEGA

Quirúrgicos - CESAREA 2009 POR PODALICO

Alérgicos - NIEGA

Farmacológicos y Reconciliación Medicamentosa - MICRONUTRIENTES

Familiares - NIEGA

CEFALEXINA 500 CADA 24 HORAS EN LAS NOCHES Tóxicos - NIEGA

Hospitalizaciones - POR QUIRURGICOS

Traumáticos - NIEGA

Otros - TRANSFUSIONES: 1 PQUETE DE GLOBULOS ROJOS EM MAYO DEL 2017

PRIMERA VEZ **- ANTECEDENTES GINECOBSTETRICOS**

Gestaciones - 2

Partos – I

Abortos - O

Cesareas - I

Ectopicos - Ú

Nacidos Vivos - 1

Nacidos Muertos - O

Metodo planificación - Anovulatorios

Fecha Última citología - NIEGA

RESULTADO ÚLTIMA CITOLOGÍA *- -*

PRIMERA VEZ - REVISION POR SISTEMAS

Neurológico - Respiratorio - Circulatorio - Digestivo - -

Metabólico o endocrino - Urogenital - Locomotor - -

Hematopoyetico - -

Piel y faneras (Solterapia) - -

Psicosocial – Otros

PRIMERA VEZ - SIGNOS VITALES Y CORPORALES

Presión Arterial (mm/Hg) - 130/80 Frecuencia cardiaca (lat/min) – 113 Frecuencia respiratoria (res/min) – 19 Temperatura (C) – 37 GLASGOW - 15/15 Talla (cm) - 153 Peso (kg) - 67

PRIMERA VEZ - EXAMEN FISICO

Estado de Conciencia - ALERTA

Apariencia General - BUENA

Neurológico - SIN DEFICIT

cabeza - NROMAL

Cuello - NORVtAL

Tórax - SIMETRICO, NORMOEXPANSIBLE cardiopulmonar - RSCS RITMICOS, RSRS SIN SOBREAGREGADOS

Abdomen - GLOBOSO POR UTERO AU 35 CM GRAVIDO FETOCARDAAUDIBLE POR LA MADRE POR BARRIDO ECOGRAFICO FCFI 126 FCF2 132

Extremidades - SIN EDEMA SIMETRICAS

Osteomusculoarticular - Examen mental .Piel y faneras - -

PRIMERA VEZ - PLAN DE MANEJO

Análisis - PACIENTE DE 24 AÑOS G2PICIV1 CON EMBARAZO GEMELAR BICORIAL BIAMNIOTICO DE 37 SS QUIEN EN EL MOMENTO CURSA CON ACTIVIDAD UTERINA IRREGULAR Y AL CAMBIOS CERVICALES AL EXAMEN FISICO. ***DADO LO ANTERIOR SE DECIDE HOSPITALIZAR PARA REALIZACION DE CESAREA. SS AUTORIZACIÓN PARA CESÁREA CON POMEROY SEROLOGIA MONITORIA FETAL OXITOCINA****, LIQUIDOS, PARTOGRAMA CONSENTIMIENTO INFORMADO FIRMADO VALORACIÓN POR ANESTESIA, SE EXPLICA A LA PACIENTE QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.*

INTERNO: CARVAJAL

RESIDENTE: MASSEY

Plan de Manejo - HOSPITALIZAR PARA CESAREA

SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA CESÁREA CON POMEROY

SEROLOGÍA

MONITORIA FETAL

OXITOCINA

PARTOGRAMA

CONSENTIMIENTO INFORMADO FIRMADO VALORACIÓN POR ANESTESIA» resaltado del memorialista.

28. De la lectura de la historia clínica suministrada por el hospital a la secretaria de salud del distrito, y a la señora **DIANA CAROLINA,** se puedo observar que desde las 9:45 PM, la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO**, no recibió atención medica sino hasta las 12:11 de la mañana del día 7 de agosto de 2017, 2 horas 21 minutos después de su última valoración, incumpliendo de esta manera los protocolos de la atención del parto, pese a que la misma ginecóloga ordeno dentro del plan de manejo el monitoreo fetal el cual no se realizó en este lapso, de más de dos horas, y el suministro de algunos medicamentos, de los cuales tampoco se evidencia que se le hayan suministrado a la paciente. conforme se observa, no solo de la historia clínica sino también de las notas de enfermería.

29. A las 12:11 AM, del día 7 de agosto de 2017, la señora **DIANA CAROLINA,** es valorada luego de permanecer durante su trabajo de parto, dos horas y veintiún minutos sin atención medica alguna, la Dra. **RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA,** realiza nueva valoración, quien en esta ocasión también encuentra a los gemelos **con frecuencia cardiaca fetal, «*ABDOMEN GLOBOSO POR UTERO GRAVIDO, FETOCARDIAS FETO 1:145 LPM FETO 2: 140 LPM*»**, y además indicó en la historia clínica:

«DETECCION DE ALTERACIONES DEL EMBARAZO OTRA
Profesional: RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA - Identificación; CC 52792997 - RM: 52792997 Fecha: 07/0812017 12:11 a. m

Especialidad: GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
EVOLUCIONES - EVOLUCION CLINICA
Subjetivo. - PACIENTE DE 23 AÑOS G2PIC1 CON DX:
EMBARAZO DE 37 SEMANAS BI/BI
TRABAJO D EPARTO EN FAS ELATENTE
CESAREA PREVIA
PARIDAD SATISFECHA
PACIENTE REFIERE DOLRO TIPO CONTRACCION UAN EN 10 MINUTOS DE INTENSIDAD VARIABLE , MOVIMIENTOS FETALES DE AMBOS FETALES. NIEGA PERDIDAS VAGIANLES. NO SINTOMATOLOGIA DE VASOESPASMO

Objetivo. - ALERTA. ORIENTADA HIDRATADA, BUEN ESTADO GENERAL
SV TA: 100/70 MMHG FC: 80 LPM FR: 16 RPM SAT: 92%
CC: MUCOSA ORAL HUMEDA
CP NORMAL
***ABDOMEN GLOBOSO POR UTERO GRAVIDO, FETOCARDIAS FETO 1:145 LPM FETO 2: 140 LPM** GU SE OMITE EXT NO EDEMAS NEU SIN DEFICIT APARENTE*

*Análisis y Plan de Manejo - PACIENTE CON EMBARAZO GEMELAR BICORIAL BIAMNIOTICO DE 37 SEMANAS EN TRABAJOD EPARTO PARTO EN FASE LATENTE ESTABEL CLINCIA YHEMODINAMICAMENTE **VITALIDAD DE AMBOS FETOS PRESENTES**. SE INGRES A SALA DE PARTO SE PREPARARA PACIENTE PARA REALIZACION DE CESAREA + POMEROY.*
RESIDENTE: LEZCANO
INSTRUCTORA . RESTREPO

30. De igual manera y hasta la 1:50 AM, en que se da inicio a la cesárea segmentaria transperitoneal, no se encuentra anotación, en la historia clínica, de la atención recibida por la gestante y los por nacer, lo que indica que la paciente volvió a permanecer otras dos horas y cuarenta minutos, sin la atención médica requerida e indicada en la etapa del parto, mas aun con diagnóstico de **ARO**, y sospecha de **RCIU.**

31. Es importante detenernos en este momento de la intervención quirúrgica, conforme se observa que fue realizada por las doctoras **PAULA A RESTREPO** y **MARÍA CAMILA CANTOR**, ambas de la especialidad de ginecología y obstetricia, y que indicaron en la historia clínica que a las **00+57 HORAS SE RECIBE RECIÉN NACIDO VIVO FEMENINO Y A LAS 00+58 HORAS SE RECIBE RECIÉN NACIDO VIVO MASCULINO,** es decir las dos profesionales coinciden en indicar que **los dos niños nacieron vivos.**

«DESCRIPCION DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS:

PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA , CATETERISMO VESICAL Y COLOCACION DE CAMPOS QUIRURGICOS SE REALIZA : 1. INCISION TRANSVERSA SUPRAPUBICADE LAPAROTOMIA TIPO PFANENNSTIEL. 2. DISECCION HEMOSTATICA POR PLANOS HASTA CAVIDAD. 3. HISTEROTOMIA ARCIFORME SEGMENTARIA TIPO KERR 4. ***EXTRACCION RECIEN NACIDO 1 EN PRESNETACION PODALICA, ESTIMULACION CON COMPRESA ESTERIL, TRIPLE PINZAMIENTO CORDON Y ENTREGA A PEDIATRIA, EXTRACCION RECIEN NACIDO EN PRESNETACION CEFALICA , TRIPLE PINZAMIENTO CORDON Y ENTREGA A PEDIATRIA*** *5. ALUMBRAMIENTO MANUAL Y REVISION DE CAVIDAD UTERINA MANUAL Y CON COMPRESA 5. 6. HISTERORRAFIA EN 2 PLANOS CRUZADO CONTINUO E INVAGINANTE , CROMADO 1 PERITONIZACION VISCERAL 7. REVISION, VERIFICACION HEMOSTASIA , LIMPIEZA DE CAVIDAD 8. CIERRE POR PLANOS ASI:*

AFRONTAMIENTO DE MUSCULO CON CROMADO 2-0, CIERRE FASCIA VICRYL 1 PIEL SUTURA INTRADERMICA PROLENE 2 9. PROCEDIMIENTO SIN COMPLICACIONES 10. UTERO TONICO Y ORINA CLARA AL FINALIZAR ***A LAS 00+57 HORAS SE RECIBE RECIEN NACIDO VIVO FEMENINO*** *PESO:2585 GR TALLA: 46 CM, APGAR: 8*9*9* PLACENTA COMPLETA, LIQUIDO AMNIOTICO MECONIO GRADO 1 EN PRESENTACION PODALIDA, A* ***LAS 00+58 HORAS SE RECIBE RECIEN NACIDO VIVO MASCULINO*** *EN PRESENTACION CEFALICA HIPOTONICO CON DESFACELACION EN EXTREMIDADES, ACABALGAMIENTO DE SUTURAS DEL CRANEO,* ***CORDON UMBILICAL NO PULSATIL*** *CON SANGRE COAGULADA. PESO:1740 GR TALLA 47 CM, APGAR:0*0*0* PLACENTA COMPLETA, LIQUIDO AMNIOTICO MECONIO GRADO III. CAVIDAD UTERNA, UTERO TONICO AL FINALIZAR. SANGRADO ESTIMADO 400 CC. TROMPAS UTERINAS Y OVARIOS NORMALES PLAN: TRASLADAR A RECUPERACION 10UI + 500CC LR PASAR 100CC/HR TRAMADOL IV CADA 8 HORAS METOCLOPRAMIDA IV CADA 8 HORAS DICLOFENACO IM CADA 12 HORAS ACETAMINOFEN 1GR VO CADA 6 HORAS VIGILAR SANGRADO VAGINAL Y TONO UTERINO CUIDADOS DE HERIDA QUIRURGICA CONTROL DE SIGNOS VITALES Y AVISAR CAMBIOS*

HALLAZGOS : A ***I..AS 00+57 HORAS SE RECIBE RECIEN NACIDO VIVO FEMENINO*** *PESO:2585 GR TALLA: 46 CM, APGAR: 8*9*9* PLACENTA COMPLETA, LIQUIDO MECONIO GRADO I EN PRESENTACION PODALIDA,* ***A LAS 00+58 HORAS SE RECIBE RECIEN NACIDO VIVO MASCULINO*** *EN PRESENTACION CEFALICA HIPOTONICO CON DESFACELACION EN EXTREMIDADES, ACABALGAMIENTO DE SUTURAS DEL CRANEO, CORDON UMBILICAL NO PULSATIL CON SANGRE COAGULADA. PESO:1740 GR TALLA: 47 CM, APGAR: 0*0*0* PLACENTA COMPLETA, LIQUIDO ANMIOTICO MECONIO GRADO III. CAVIDAD EUTERMICA, UTERO*

TONICO AI FINALIZAR. SANGRADO ESTIMADO 400 CC. TROMPAS UTERINAS Y OVAROS NORMALES.

32. Dicho lo anterior en la historia clínica también se observa el certificado de defunción numero 71651080-9, en donde se indica por parte del médico patólogo **JUAN EDUARDO ROCHA AGUIRRE,** que el tipo de defunción fue fetal[3], e igualmente la fecha en que ocurrió la defunción fue el día 7 de agosta de 2017.

33. Ahora en lo que se observa de las notas de enfermería dentro de la historia clínica tenemos que la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** ingreso solo hasta las 11.25 PM, a hospitalización, esto fue una (1) hora y cuarenta (40) minutos después de la última atención, sin embargo, no se encuentra anotación relacionada con la atención prestada a la paciente, como monitoreo fetal y demás aspectos de los protocolos propios para la etapa del parto de la paciente, pese a que la anotación se encuentra registrada a la 11:22 horas la misma se presentó a las 11:25 horas de ese 6 de agosto de 2017, con forme se observa de la trascripción siguiente: *«Nota de Enfermería 23+25 por orden medica se ingresa a paciente a sala de cirugía, gemelar de 37 semanas de útero grávido* ***con referencia de movimientos fetales positivos*** *para cesaría + pomeroy ingresa indicaciones de riesgo y ordenes medicas p//hospitalización.»* resaltado del suscrito

34. A las 11:58 de ese mismo 6 de agosto de 2017, la profesional **ALGARRA GÓMEZ JUDY HELENA**, indica en las notas de enfermería, lo siguiente:

«23+25 ingresa paciente a la unidad de control caminando por sus propios medios, conciente alerta orientada. Emb gemelar de 37 sem en trabajo de parto, se acomoda en camilla se canaliza con yelco Nº 16 en miembro superior derecho se toma muestra de laboratorio, se

[3] La defunción fetal es un hecho vital definido por la OMS como la "muerte de un producto de la concepción, antes de su expulsión o extracción completa del cuerpo de la madre, independientemente de la duración del embarazo; la muerte está indicada por el hecho que después de la separación, el feto no respira ni da ninguna otra señal de vida, como latidos del corazón, pulsaciones del cordón umbilical o movimientos efectivos de los músculos de contracción voluntaria".

inicia ordenes medicas, paciente refiere movimientos fetales positivos de los dos fetos, niega actividad uterina, sin perdidas vaginales P// procedimiento de cesaría + pomeroy»

35. A la 1:07 AM, la paciente es traslada a sala de cirugía conforme se lee de las notas de enfermería:

«Nota de Enfermeria: POR ORDEN DEL Dra MASSEI SE TRASLADA PACIENTE A SALA DE CIRUGIA PARA PROCEDIMENTO DE CESREA POR GEMELAR + POMEROY EN CAMILA BARANDAS DE SEGURIDAD ELEVADAS CON LIQUDOS PERMEABLES PASANDO SEGUN ORDEN MEDICA UTERO GRAVIDO REFIERE MOVIMENTOS FETALES POSITIVOS. SIN PERDIDAS VAGINALES SE DEJA EN CAMILLA QUIRURGICA EN COMAÑIA DE ANESTESIOLOGO Y AUXILIAR DE EMFERMERIA.»

36. Nuevamente a las 1:57 AM, se observa en las notas de enfermería la siguiente anotación realizada por la profesional MARÍA DEL CARMEN MORENO GARCÍA:

«*Nota de Entermeria: 01:57 nace recién nacido gemelo I vivo de sexo femenino traído a lampara de calor por pediatra de turno lo estimula con secado coloca oxigeno por manguera verifica permeabilidad de esófago y coanas aspira secreciones, realiza ligadura y toma de laboratorio abo y tsh realiza profilaxis umbilical y oftálmica, coloca vitamina k en muslo derecho, se toman perímetros peso talla y huellas plantales se coloca segunda manilla con datos correctos. Se viste se coloca en incubadora hasta que pediatra defina destino pc 34cm, pt 31cm, pa 30cm peso 2585 cmtalla 46 cm, peso 3250 kg, apgar 8-9-9*

37. Simultáneamente a las 1:57 AM, la profesional **DIANA PAOLA ACOSTA OMBITA**, manifiesta en las notas de enfermería la siguiente anotación con referencia al bebe de sexo masculino, quien, por esta lectura nacido sin signos vitales, orbitado:

«*Nota de Enfermería:1+57 NACE RECIEN NACIDO GEMELO 2 DE SEXO MASCULINO OBITO FETAL, TRAIDO A LAMPARA DE CALOR POR PEDIATRA DE TURNO, DESFACELADO Y CON MULTIPLES MALFORMACIONES. SE TOMAN PERIMETROS, PC 30, PT 24.5. PA 27, TALLA 30CM, PESO 1740 APGAR 000, SE AMORTAJA, SE ROTULA Y SE LLEVA AL CUARTO DE PATOLOGIAS.// PENDIENTE MUESTRA ORDENES MEDICAS.*»

38. A las 2:39 AM, la misma profesional **DIANA PAOLA ACOSTA OMBITA,** realiza una nota aclaratoria, sin embargo, la información aclaratoria es igual a la original transcrita en el numeral 36 de este escrito, a excepción de la hora del nacimiento, siendo esta la última anotación con relación a la atención del parto de la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** que se transcribe para claridad.

«*Nota de Enfermería: nota aclaratoria 1+58 NACE RECIEN NACIDO GEMELO 2 DE SEXO MASCULINO OBITO FETAL, TRAIDO A LAMPARA DE CALOR POR PEDIATRA DE TURNO, DESFACELADO Y CON MULTIPLES MALFORMACIONES. SE TOMAN PERIMETROS, PC 30, PT 24.5. PA 27, TALLA 30CM, PESO 1740 APGAR 000, SE AMORTAJA, SE ROTULA Y SE LLEVA AL CUARTO DE PATOLOGIAS.// PENDIENTE MUESTRA ORDENES MEDICAS.*»

39. En la historia clínica no se encuentra información por parte de ningún otro profesional relacionado con el recién nacido gemelo 2 de sexo masculino, si el pediatra de turno lo examino o intento reanimarlo, pues tampoco se observa que se hubiera diligenciado el registro individual de recién nacido (RIAS)

40. Durante la atención del parto de la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** la institución demandada por intermedio de sus agentes (médicos ginecoobstetras, médicos generales, enfermeras) no cumplieron a cabalidad, los postulados establecidos por el ministerio de salud, a saber: guías de práctica clínica, para la prevención, detección temprana

y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto o puerperio, norma técnica para la detección temprana de las alteraciones del embarazo, paquete instruccional dela buena práctica para la seguridad del paciente para la atención segura del binomio madre hijo, entre otros.

41. Ante su desconcertó por la pérdida inesperada de su hijo no nato, varo, que anhelaba la familia Serrato Orosco, la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO**, interpuso el día 28 de febrero de 2018, queja ante la secretaria de salud de Bogotá, por las presuntas irregularidades presentadas durante su parto, que genero una investigación preliminar con el número 1454/2018.

42. En respuesta dada a la secretaria de salud de Bogotá, el auditor médico y de calidad, **JOSÉ DAVID RODRÍGUEZ**, de la **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ, HOSPITAL SAN JOSÉ**, informa que realizó la revisión de caso junto con el jefe de servicio de ginecología y se adelantó la correspondiente investigación, e informa los resultados que a continuación se transcriben:

> «*La señora Diana Carolina Osorio Orozco ingresó el día 06 de agosto de 2017 siendo las 21:40 al servicio de urgencias de ginecobstetricia del Hospital de San José con embarazo gemelar bicorial biamniótico de 37 semanas por primera ecografía, con fórmula obstétrica de ingreso G2PIC1VI. Ingresó refiriendo actividad uterina la cual se identifica a su ingreso asociado a cambios cervicales que sugieren un trabajo de parto en fase latente,* ***se documenta vitalidad fetal por barrido ecográfico de ambos fetos****, y se ingresa a sala de partos para cesárea de urgencias por tratarse de un embarazo gemelar en trabajo de parto. Se firma consentimiento se reportan paraclínicos y* ***ecografías de su control prenatal extra institucional donde se identifica ultima ecografía del 27/06/2018 con RCIU de feto 1 y feto pequeño para la edad gestacional del feto 2, sin doppler fetoplacentario****,*

Estos hallazgos deben tener un seguimiento ecográfico cada semana, sin embargo, la paciente no tenía ecografía de seguimiento. Al ingreso a sala de partos a la paciente se documenta fetocardia de ambos fetos por doppler se toma monitoria fetal de uno fetos al cual se registra en la historia sin embargo no se logra tomar monitoria fetal del segundo feto por pérdida de foco y se pasa paciente a salas para la realización de la cesárea.

*A las 00+57 se recibe feto 1 de sexo femenino con peso: 2585 gr talla: 46 cm, apgar: 8*9*9, placenta completa, líquido amniótico meconio grado I en presentación podálica, se muestra a la paciente se entrega a pediatría inmediatamente posterior a la 00+58 horas se recibe feto 2 en presentación cefálica hipotónico con desfacelacion en extremidades, acabalgamiento dé suturas del cráneo,* ***cordón umbilical no pulsátil*** *con sangre coagulada; peso: 1740 gr talla: 47 cm, apgar: placenta completa****, líquido amniótico meconio grado III*** *se le muestra en informa de inmediato a la paciente y se entrega al servicio de pediatría; se completa procedimiento quirúrgico sin complicaciones.*

Se explica a la paciente y familiar claramente nuevamente los hallazgos del feto que sugieren que la muerte se presentó en un tiempo mayor a 24 horas, servicio de pediatría registra hallazgos en óbito de desfacelacion, sutura acabalgadas, micrognatia, fisura a nivel de paladar y edema; se sugiere estudio anatomopatológico y se firma consentimiento para el mismo.

Se explica a la paciente que posiblemente al ingreso tanto en el barrido ecográfico como en el doppler se identificaron dos fetocardias por superposición de los fetos y técnicamente es difícil diferenciar las dos fetocardias por tratarse de un embarazo gemelar, por tanto se trataba de la misma fetocardia de uno de ellos lo cual generó el falso positivo de la fetocardia del óbito fetal. Llama la atención la gran

diferencia de peso entre los dos fetos y el fenotipo, motivo por el cual se envía a patología.

(…)

Resaltado del suscrito.

43. Es de resaltar que solo hasta la realización de esta investigación el hospital se percato de que la paciente tenía diagnóstico de RCIU de feto 1 y feto pequeño para la edad gestacional del feto 2, pues nótese que no activo los protocolos al igual que la E.P.S y la I.P.S., además de que en la historia clínica no hay anotación a este respecto.

44. El profesional especializado, de la subdirección de inspección vigilancia y control de la secretaria distrital de salud, en concepto técnico rendido dentro de la investigación preliminar con el número 1454/2018. Conceptuó:

«*CONCEPTO:*

Una vez revisada la queja y la documentación que reposa en el expediente con Radicación 14504/2018, relacionado con el paciente Diana Carolina Osorio Orozco, quien fue atendido en la Sociedad de Cirugía de Bogotá Hospital San José, y de acuerdo con lo expresado en el Análisis de la información, se puede conceptuar que el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de Atención en Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, capitulo 2, Articulo 2.5.1.2.1 — "Características"; ***se presume un incumplimiento en la Seguridad, Oportunidad; dedo la normatividad legal vigente Decreto 780 de 2016, al no garantizar acciones orientadas para mejorar los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario.***

Se presume un incumplimiento de la resolución 2003 de 2014, estándares de habilitación, procesos prioritarios, dado se evidencia no adherencia a las guía **(sic)** ***de manejo de RCIU.***

Por lo anterior expuesto se presume que se presentaron fallas a nivel institucional y/o profesional.

Se deja a consideración (sic) de jurídico (sic) *emitir copias al tribunal de ética* (sic) *medica»* (sic)

(…)

45. Mediante auto 1668 del 22 de septiembre de 2020, se formuló pliego de cargos en contra de la **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ, HOSPITAL SAN JOSÉ,** por parte de la **SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.**

46. Mediante resolución número 5170 del 17 de diciembre de 2020, decidió la investigación administrativa derivada de la queja de la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** resolvió sancionar a la **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ, HOSPITAL SAN JOSÉ,**

47. La **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ, HOSPITAL SAN JOSÉ, interpuso** recurso de apelación a la anterior sanción, el 20 de enero de 2021.

48. Mediante resolución 0424 del 15 de febrero de 2021, se resolvió el recurso de apelación, el cual confirmo la decisión contenida en la resolución 5170 de 2020.

III. PRETENSIONES

1. Que se declare civil, contractual, extracontractual y patrimonialmente responsable a la **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ**, por los perjuicios morales, daño a la vida de relación y daño por la pérdida de una oportunidad, sufridos por los demandantes, como consecuencia de la falla en la atención medica que prestó a la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** para la atención de su parto entre los días 6 y 7 de agosto de 2017, y que le fue brindada de manera

negligente, generándose con ello la posterior muerte del nasciturus, conforme se narra el acápite de los hechos.

2. Que se declare civil, contractual, extracontractual y patrimonialmente responsable a la **COMPENSAR E.P.S**, por los perjuicios morales, daño a la vida de relación y daño por la pérdida de una oportunidad, sufridos por los demandantes, como consecuencia de la falla en la atención medica que prestó a la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** como empresa a la cual se encontraba afiliada la paciente al momento del embarazo y el parto, y que le fue brindada de manera negligente, generándose con ello la posterior muerte del nasciturus, conforme se narra el acápite de los hechos

3. Que se declare civil, contractual, extracontractual y patrimonialmente responsable a la **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD I.P.S. AV CL 26**, por los perjuicios morales, daño a la vida de relación y daño por la pérdida de una oportunidad, sufridos por los demandantes, como consecuencia de la falla en la atención medica que prestó a la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** como institución que le presto la atención medica durante los controles prenatales. conforme se narra el acápite de los hechos

4. Que se declare civil, contractual, extracontractual y patrimonialmente responsable a la Doctora **PAULA ANDREA RESTREPO VESGA**, por los perjuicios morales, daño a la vida de relación y daño por la pérdida de una oportunidad, sufridos por los demandantes, como consecuencia de la falla en la atención medica obstétrica que prestó a la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** como profesional, que realizó la atención del parto sin la aplicación de los protocolos establecido para tal menester, que desembocaron en el óbito fetal, conforme se narra el acápite de los hechos.

5. Que se declare civil, contractual, extracontractual y patrimonialmente responsable a la Doctora Doctor **WILMAR HERNANDO GARCÍA SACIPA**,

por los perjuicios morales, daño a la vida de relación y daño por la pérdida de una oportunidad, sufridos por los demandantes, como consecuencia de la falla en la atención medica obstétrica que prestó a la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** como profesional, que realizó la atención del último control y no se percató de la situación médica de la madre y los por nacer y se sustrajo de activar los protocolos establecidos para la patología desarrollada por los gemelos, dejando al azar el desenlace, que a la postre le costó la vida a uno de los gemelos, conforme se narra el acápite de los hechos.

6. Como consecuencia de lo anterior y a título de indemnización o reparación de los daños, solicito se condene a los demandados solidariamente a pagar a los demandantes las cantidades de dinero resultantes de la siguiente liquidación:

A. PERJUICIOS MORALES:

El perjuicio moral es aquel que se origina por la transgresión directa o indirecta, de los sentimientos íntimos de una persona, tales como, la dignidad, honorabilidad, integridad personal, tranquilidad, libertad, honra buen nombre, vida, intimidad, familia, como también los que surge producto del dolor físico o psíquico infligido antijurídicamente a la víctima.

También podría definirse como una modificación disvaliosa del espíritu en su capacidad de entender, querer o sentir, o en la aptitud de actuar, que se traduce en un modo de estar de la persona, diferente de aquel en que se encontraba antes del hecho, como consecuencia de este y perjudicial para su existencia.

En síntesis, el perjuicio moral es todo detrimento que afecta a una persona por aquel daño sufrido en su dignidad, honorabilidad, integridad física o cualquier elemento que pudiere alterar su normalidad facultativa mental o espiritual, reflejado en dolor, aflicción y, en general, sentimientos de desesperación y congoja, desasosiego, temor, zozobra, que invaden a la

víctima directa o indirecta de un daño antijurídico, individual o colectivo, que altera su existencia y que no está en la capacidad de resistir.

La reparación del daño moral busca proteger la afectación a bienes jurídicos de carácter inmaterial o extrapatrimonial.

Conforme a lo anterior, mal podría ignorarse el daño moral sufrido por mis representados, como consecuencia de la falla en la atención medica requerida y ginecobstetricia, y demás profesionales que intervinieron en la atención del parto, dentro del cual, no se le trató con la diligencia y cuidado que posiblemente hubiese evitado el fallecimiento del neonato, lo que condujo a un estado de desesperanza e incluso perdida de oportunidad por parte de los padres, hermanos, tíos y abuelos, perjuicio que se sustenta en el daño, que no es otro que el fallecimiento del no nato, de quienes se presume que padecieron dolor, tristeza y aflicción por la muerte de su hijo, hermano, nieto y sobrino.

En ese orden de ideas, se solicita como indemnización por perjuicios morales las siguientes sumas de dinero:

PERJUICIOS MORALES

a. El equivalente a 100 S. M. L. M. V. para la fecha efectiva del pago, en favor de la Señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO**, madre del neonato fallecido, es decir, la suma que para el presente año equivale a $100’000.000, por el trauma moral, sufrimiento e impotencia sufrida por el actor, dadas las circunstancias en que se produjo la muerte de su hijo, de una manera inesperada, pues la misma pudo prevenirse

b. El equivalente a 100 S. M. L. M. V. para la fecha efectiva del pago, en favor del Señor **FABIÁN ARLEY SERRATO DÍAZ** padre del neonato fallecido, es decir, la suma que para el presente año equivale a $100’000.000, por el trauma moral, sufrimiento e impotencia sufrida,

dadas las circunstancias en que se produjo la muerte de su hijo, de una manera inesperada, pues la misma pudo prevenirse

c. El equivalente a 50 S. M. L. M. V. para la fecha efectiva del pago, en favor de **LUCIANA SERRATO OSORIO,** hermana del neonato fallecido, quien está representada por su señora madre **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** es decir, la suma que para el presente año equivale a $58'000.000, por el trauma moral, sufrimiento e impotencia sufrida, dadas las circunstancias en que se produjo la muerte de su hermano, de una manera inesperada, pues la misma pudo prevenirse.

d. El equivalente a 50 S. M. L. M. V. para la fecha efectiva del pago, en favor de, **SOFIA SERRATO OSORIO,** hermana del neonato fallecido, quien está representada por su hermana del neonato fallecido, quien está representada por su señora madre **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** es decir, la suma que para el presente año equivale a $58'000.000, por el trauma moral, sufrimiento e impotencia sufrida, dadas las circunstancias en que se produjo la muerte de su hermano, de una manera inesperada, pues la misma pudo prevenirse.

e. El equivalente a 50 S. M. L. M. V. para la fecha efectiva del pago, en favor de la señora **YOLANDA OROZCO PINTO**, abuela del neonato fallecido, es decir, la suma que para el presente año equivale a $58'000.000, por el trauma moral, sufrimiento e impotencia sufrida, dadas las circunstancias en que se produjo la muerte de su sobrino, de una manera inesperada, pues la misma pudo prevenirse

f. El equivalente a 50 S. M. L. M. V. para la fecha efectiva del pago, en favor de la señora **MARÍA NELLY DÍAZ BELLO**, abuela del neonato fallecido, es decir, la suma que para el presente año equivale a $58'000.000, por el trauma moral, sufrimiento e impotencia sufrida, dadas las circunstancias en que se produjo la muerte de su sobrino, de una manera inesperada, pues la misma pudo prevenirse

g. El equivalente a 50 S. M. L. M. V. para la fecha efectiva del pago, en favor del señor **CESAR AUGUSTO OSORIO ESCOBAR**, abuelo del neonato fallecido, es decir, la suma que para el presente año equivale a $58'000.000, por el trauma moral, sufrimiento e impotencia sufrida, dadas las circunstancias en que se produjo la muerte de su sobrino, de una manera inesperada, pues la misma pudo prevenirse

h. El equivalente a 50 S. M. L. M. V. para la fecha efectiva del pago, en favor del señor **DIEGO LEONARDO SERRATO DÍAZ**, tío del neonato fallecido, es decir, la suma que para el presente año equivale a $58'000.000, por el trauma moral, sufrimiento e impotencia sufrida, dadas las circunstancias en que se produjo la muerte de su sobrino, de una manera inesperada, pues la misma pudo prevenirse

B. DAÑO A LA VIDA DE RELACION.

Respecto de este daño extrapatrimonial, el Honorable Consejo de Estado, se ha pronunciado en su sentencia del 19 de julio de 2000, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, consejero ponente: Dr. Alier Eduardo Hernández Enríquez, Radicación número: 11.842, Actor: José Manuel Gutiérrez Sepúlveda Y Otros. Al citar:

«*DAÑO A LA VIDA DE RELACION - Reconocimiento a la víctima directa e indirecta*

«Este perjuicio extrapatrimonial puede ser sufrido por la víctima directa del daño o por otras personas cercanas a ella, por razones de parentesco o amistad, entre otras. Así, en muchos casos, parecerá indudable la afectación que – además del perjuicio patrimonial y moral – puedan sufrir la esposa y los hijos de una persona, en su vida de relación, cuando ésta muere. Así sucederá, por ejemplo, cuando aquéllos pierden la oportunidad de continuar gozando de la protección, el apoyo o las enseñanzas ofrecidas por su padre y

compañero, o cuando su cercanía a éste les facilitaba, dadas sus especiales condiciones profesionales o de otra índole, el acceso a ciertos círculos sociales y el establecimiento de determinadas relaciones provechosas, que, en su ausencia, resultan imposibles.»

De otra parte, la Honorable CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - Sala de Casación Civil, en sentencia del 20 de enero de 2009, Expediente No.170013103005 1993 00215 01 MP. Pedro Octavio Munar Cadena, señaló:

«La Corte a tono con los postulados constitucionales vigentes y con la realidad jurídica y social, retomó el tema del "daño a la vida de relación", en el fallo emitido el 13 de mayo de 2008 -Exp. No.1997 09327 01-, en el que reparó tanto en la doctrina foránea como en la jurisprudencia patria para concluir que es de completo recibo en nuestro ordenamiento como una especie de daño extrapatrimonial, incluso precisó que era distinto al de índole moral -también inmaterial-; y, por tanto, su protección se impone en los casos en que esté cabalmente acreditado.

Sobre las particularidades del daño en cuestión, puntualizó los siguientes aspectos: a) su naturaleza es de carácter extrapatrimonial, ya que incide o se proyecta sobre intereses, derechos o bienes cuya apreciación es inasible, porque no es posible realizar una tasación que repare en términos absolutos su intensidad; b) se proyecta sobre la esfera externa del individuo; c) en el desenvolvimiento de la víctima en su entorno personal, familiar o social se revela en los impedimentos, exigencias, dificultades, privaciones, vicisitudes, limitaciones o alteraciones, temporales o definitivas que debe soportar y que no son de contenido económico; d) pueden originarse tanto en lesiones de tipo físico, corporal o psíquico, como en la afectación de otros bienes intangibles de la personalidad o derechos fundamentales; e) recae en la víctima directa de la lesión o en los terceros que también resulten afectados, según los pormenores de cada caso, por ejemplo, el cónyuge, compañero (a) permanente, parientes cercanos, amigos; f) su indemnización está

enderezada a suavizar, en cuanto sea posible, las consecuencias negativas del mismo; g) es un daño autónomo reflejado "en la afectación de la vida social no patrimonial de la persona", sin que comprenda, excluya o descarte otra especie de daño -material e inmaterial- de alcance y contenido disímil, como tampoco pueda confundirse con ellos. De igual modo, clarificó que el daño a la vida de relación y el moral son distintos, habida cuenta que el primero se refleja sobre la esfera externa del individuo, es decir, tiene que ver con las afectaciones que inciden en forma negativa en su vida exterior, concretamente, alrededor de su actividad social no patrimonial, mientras que el segundo recae sobre la parte afectiva o interior de la persona, al generar sensaciones de aflicción, congoja, desilusión, tristeza, pesar, etc.»

De igual manera y más reciente mente se la sala civil de la corte suprema de justicia indico que el daño a la vida de relación es aparte de la reparación integral y totalmente diferente al daño moral, M. P. Luis Armando Tolosa Villabona

«el daño a la vida de relación es parte de la reparación integral y totalmente diferente al daño moral, toda vez que se caracteriza por tratarse de un sufrimiento que afecta la esfera externa de las personas en relación con sus actividades cotidianas. Además, precisó que dicha figura se concreta en una alteración de carácter emocional como consecuencia del "daño" sufrido en el cuerpo o la salud generando la pérdida o disminución de la posibilidad de ejecución de actos y actividades que hacían más agradable la vida. Entonces, afecta esencialmente la alteridad con otros sujetos incidiendo negativamente en la relación diaria con otras personas. De igual manera informó que si no hay certeza de la afectación causada se impide acceder a una condena. Sin embargo, existen casos en los cuales la afectación constituye un hecho notorio que no requiere prueba para ser demostrado, pues bastan las reglas de la simple experiencia y el sentido común para tener por probado este daño (M. P. Luis Armando Tolosa Villabona).»

Este tipo de daño no se refiere propiamente al doro físico o moral que una persona experimenta a raíz del menoscabo del que es víctima por la ausencia de uno de sus seres queridos, como en el caso en estudio, sino a aquella afectación emocional que general la perdida de todas y cada una de las acciones que tiene la condición de ser padre, madre, hermano, tío o abuelo, todas aquellas actividades placenteras de ver crecer, dar su primer paso, decir su primera palabra, verlo gatear corre sonreír incluso, ir al colegio, todo esto que hace agradable la existencia del ser humano.

Así las cosas, no es difícil demostrar el grave daño a la vida de relación al que se ven forzosamente sometidos mis representados con la conducta negligente de la cual fue víctima la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO**, y que desencadeno en la muerte de su hijo neonato, pues les cortaron la ilusión de ser padres de disfrutar esos pequeños grandes momentos que tiene el ser padre, madre, hermano, tío, y abuelo, ya no podrán disfrutar de su simple compañía, mucho menos realizar ese viaje que se planeó, ni tan siquiera disfrutar de un día de bicicleta o una tarde de cine, etc. Precisamente en esos detalles de la vida social cotidiana de las personas es en donde se siente más fuertemente el perjuicio del cual se reclama indemnización.

Es preciso, de la manera más respetuosa, solicitar al juzgador, entonces, que, en virtud de su razonable arbitrio, se sirva apreciar las pruebas que se allegarán, el vínculo de los reclamantes y el neonato fallecido, sus relaciones personales y familiares; su cercanía, y la afectiva, así como la edad de su sobreviviente, para que condene a los responsables al pago de una indemnización por concepto de daño a la vida de relación conforme a la siguiente liquidación:

a. El equivalente a 100 S. M. L. M. V. para la fecha efectiva del pago, en favor de la Señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO**, madre del neonato fallecido, es decir, la suma que para el presente año equivale a $116.000.000, por la imposibilidad a que fue sometido de manera forzosa, de compartir con su hijo, con quien se frustraron tantos

planes e ilusiones, que ya no lo será jamás, dadas las circunstancias en que se produjo la muerte de su hijo **no nato**, de una manera inesperada, pues la misma pudo prevenirse.

b. El equivalente a 100 S. M. L. M. V. para la fecha efectiva del pago, en favor del Señor **FABIÁN ARLEY SERRATO DÍAZ** padre del neonato fallecido, es decir, la suma que para el presente año equivale a $116.000.000, por la imposibilidad a que fue sometido de manera forzosa, de compartir con su hijo, con quien se frustraron tantos planes e ilusiones, que ya no lo será jamás, dadas las circunstancias en que se produjo la muerte de su hijo **no nato**, de una manera inesperada, pues la misma pudo prevenirse.

c. El equivalente a 100 S. M. L. M. V. para la fecha efectiva del pago, en favor de **LUCIANA SERRATO OSORIO,** hermana del neonato fallecido, quien está representada por su señora madre **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** es decir, la suma que para el presente año equivale a $116.000.000, por la imposibilidad a que fue sometido de manera forzosa, de compartir con su hermano gemelo, con quien se frustraron tantos planes e ilusiones, que ya no lo será jamás, dadas las circunstancias en que se produjo la muerte de su hermano **no nato**, de una manera inesperada, pues la misma pudo prevenirse.

d. El equivalente a 50 S. M. L. M. V. para la fecha efectiva del pago, en favor de, **SOFIA SERRATO OSORIO,** hermana del neonato fallecido, quien está representada por su hermana del neonato fallecido, quien está representada por su señora madre **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** es decir, la suma que para el presente año equivale a $58’000.000, por la imposibilidad a que fue sometido de manera forzosa, de compartir con su hermano, con quien se frustraron tantos planes e ilusiones, que ya no lo será jamás, dadas las circunstancias en que se produjo la muerte de su hermano **no nato**, de una manera inesperada, pues la misma pudo prevenirse.

e. El equivalente a 50 S. M. L. M. V. para la fecha efectiva del pago, en favor de la señora **YOLANDA OROZCO PINTO**, abuela del neonato fallecido, es decir, la suma que para el presente año equivale a $58’000.000, por la imposibilidad a que fue sometida de manera forzosa, de compartir con su nieto, con quien se frustraron tantos planes e ilusiones, que ya no lo será jamás, dadas las circunstancias en que se produjo la muerte de su nieto **no nato**, de una manera inesperada, pues la misma pudo prevenirse.

f. El equivalente a 50 S. M. L. M. V. para la fecha efectiva del pago, en favor de la señora **MARÍA NELLY DÍAZ BELLO**, abuela del neonato fallecido, es decir, la suma que para el presente año equivale a $58’000.000, por la imposibilidad a que fue sometido de manera forzosa, de compartir con su nieto, con quien se frustraron tantos planes e ilusiones, que ya no lo será jamás, dadas las circunstancias en que se produjo la muerte de su nieto **no nato**, de una manera inesperada, pues la misma pudo prevenirse.

g. El equivalente a 50 S. M. L. M. V. para la fecha efectiva del pago, en favor del señor **CESAR AUGUSTO OSORIO ESCOBAR**, abuelo del neonato fallecido, es decir, la suma que para el presente año equivale a $58’000.000, por la imposibilidad a que fue sometido de manera forzosa, de compartir con su nieto, con quien se frustraron tantos planes e ilusiones, que ya no lo será jamás, dadas las circunstancias en que se produjo la muerte de su nieto **no nato**, de una manera inesperada, pues la misma pudo prevenirse.

h. El equivalente a 50 S. M. L. M. V. para la fecha efectiva del pago, en favor del señor **DIEGO LEONARDO SERRATO DÍAZ**, tío del neonato fallecido, es decir, la suma que para el presente año equivale a $58’000.000, por la imposibilidad a que fue sometido de manera forzosa, de compartir con su sobrino, con quien se frustraron tantos planes e ilusiones, que ya no lo será jamás, dadas las circunstancias en que se

produjo la muerte de su sobrino **no nato**, de una manera inesperada, pues la misma pudo prevenirse.

C. DAÑO POR LA PÉRDIDA DE UNA OPORTUNIDAD.

La jurisprudencia[4] recientemente el Consejo de Estado, se pronunció frente a este tema, en el sentido de que, entiende esta figura como daño, pues considera que tiene identidad y características propias, y se configura cuando se vulnera una expectativa o interés legítimo, la cual debe ser reparada, por consiguiente y desde esta la posición, se funda la perdida de una oportunidad con la lesión de un interés jurídico tutelado.

Así las cosas, la configuración de este daño, se observa cuando su resultado es aleatorio, es decir existe incertidumbre frente a si el benéfico se iba a conseguir o no, así como si el perjuicio se iba a evitar, de igual manera debe tenerse la certeza de que si en ausencia del hecho dañoso la expectativa de obtener el provecho o evitar un perjuicio, permanece intacta, es decir certeza de la oportunidad propiamente dicha, además que la oportunidad se haya extinguido de manera definitiva e irreversible.

Desde esta óptica, la perdida de oportunidad como daño, debe contar con la expectativa real para el derecho, y otra con relación a la incertidumbre de obtener el provecho esperado o evitar el perjuicio, esto en palabas de la sección tercera sub sección B.[5]

El daño consistente en la perdida de oportunidad en el presente caso, de oportunidad de sobrevida, es evidente que la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO**, y a su hermana gemela, que perdieron la oportunidad la primera, de que su embarazo terminara con el nacimiento de su hijo, y la segunda de que el nacimiento de su hermano le permitiera experimentar los lazos de unión especiales que representa la consecuencia de ser hermanos gemelos, circunstancias que fueron cercenadas, como consecuencia del manejo inadecuado dado por las aquí demandada, sus

[4] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Expediente 25706 de 5 de abril de 2017.
[5] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Expediente 25706 de 5 de abril de 2017.

actuaciones negligentes le resto posibilidades al bebe de sobrevivir y a su familia de verle crecer, y desarrollarse en el seno de su hogar.

Así las cosas, resulta pertinente que el despacho declare responsables a las demandas por la pérdida de oportunidad que sufrió no solo los demandantes, sino también el menor no nato, y condene a los responsables al pago de una indemnización por este concepto (daño por la pérdida de oportunidad) conforme a la siguiente liquidación:

a. El equivalente a 100 S. M. L. M. V. para la fecha efectiva del pago, en favor de la Señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO**, madre del neonato fallecido, es decir, la suma que para el presente año equivale a $116.000.000, por la pérdida de oportunidad padecida por el menor fallecido y por la acá demandante, como quien fue privada de ver con vida a su hijo.

b. El equivalente a 100 S. M. L. M. V. para la fecha efectiva del pago, en favor de **LUCIANA SERRATO OSORIO,** hermana del neonato fallecido, quien está representada por su señora madre **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** es decir, la suma que para el presente año equivale a $116.000.000, por la pérdida de oportunidad padecida por el menor fallecido y por la acá demandante, como quien fue privada de ver con vida a su hermano gemelo.

c. El equivalente a 100 S. M. L. M. V. para la fecha efectiva del pago, en favor del señor **FABIÁN ARLEY SERRATO DÍAZ** padre del neonato fallecido, es decir, la suma que para el presente año equivale a $116.000.000, por la pérdida de oportunidad padecida por el menor fallecido y por el acá demandante, como quien fue privada de ver con vida a su hijo.

d. El equivalente a 100 S. M. L. M. V. para la fecha efectiva del pago, en favor de **SOFIA SERRATO OSORIO** hermana del neonato fallecido, quien está representada por su hermana del neonato fallecido,

quien está representada por su señora madre **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** es decir, la suma que para el presente año equivale a $116.000.000, por la pérdida de oportunidad padecida por el menor fallecido y por la acá demandante, como quien fue privada de ver con vida a su hermano

e. El equivalente a 50 S. M. L. M. V. para la fecha efectiva del pago, en favor de la señora **YOLANDA OROZCO PINTO**, abuela del neonato fallecido, es decir, la suma que para el presente año equivale a $116.000.000, por la pérdida de oportunidad padecida por el menor fallecido y por el acá demandante, como quien fue privada de ver con vida a su nieto.

f. El equivalente a 50 S. M. L. M. V. para la fecha efectiva del pago, en favor de la señora **MARÍA NELLY DÍAZ BELLO**, abuela del neonato fallecido, es decir, la suma que para el presente año equivale a $116.000.000, por la pérdida de oportunidad padecida por el menor fallecido y por el acá demandante, como quien fue privada de ver con vida a su nieto.

g. El equivalente a 50 S. M. L. M. V. para la fecha efectiva del pago, en favor del señor **CESAR AUGUSTO OSORIO ESCOBAR**, abuelo del neonato fallecido, es decir, la suma que para el presente año equivale a $116.000.000, por la pérdida de oportunidad padecida por el menor fallecido y por el acá demandante, como quien fue privada de ver con vida a su nieto.

h. El equivalente a 50 S. M. L. M. V. para la fecha efectiva del pago, en favor del señor **DIEGO LEONARDO SERRATO DÍAZ**, tío del neonato fallecido, es decir, la suma que para el presente año equivale a $116.000.000, por la pérdida de oportunidad padecida por el menor fallecido y por el acá demandante, como quien fue privada de ver con vida a su sobrino.

1. Que sobre las sumas anteriores se reconozcan intereses corrientes y moratorios en las condiciones previstas en el inciso tercero del artículo 192 del C. P. A y de lo C. A.

2. Que a las sumas que sean reconocidas se le integren los intereses moratorios a partir del momento en el que quede ejecutoriado el auto aprobatorio de este acuerdo conciliatorio, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 192 del C. P. A y de lo C. A.

3. En caso de no llegarse a ningún acuerdo conciliatorio o cuando vencido el término previsto en el inciso 1º del artículo 20 de la ley 640 de 2001, la audiencia no se haya celebrado por cualquier causa, solicito se expida la respectiva constancia con el fin de agotar así el requisito de procedibilidad e instaurar posteriormente la respectiva acción legal.

1. NORMAS VIOLADAS

Constitución Política de Colombia, Artículos 2º, 43°, 48º, 49°, 90°, y 209º

Ley 100 de 1993, artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 152, 153, 168, 177, 178, 185, 188,194 y demás concordantes.

Constitución Política de Colombia, Artículos 2, 43, 48, 49, 90. 95, y 209.

Ley 100 de 1993, artículos 1, 2, 3, 4, 152, 153, 168, 177, 178, 185, 188,194 y demás concordantes.

Ley 23 de 1981, Arts. 1, 3, 13 y 15, y en su Decreto reglamentario 3380 de la misma anualidad

Ley 1438 de 2011.

Ley 1751 de 2015

Guías de Práctica Clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto o puerperio

Resolución No. 13437 del 1 de noviembre de 1991 del Ministerio de Salud.

Resolución No. 1999 de1995.

Resolución 2003 de 2014

Decreto 1011 de 2006 art. 3.

Decreto 780 de 2016

Ley 446 de 1998, art. 16.

Código Civil, Artículo 63, 1610, 1614, 2341, 2343, 2344, 2347, 2356 y demás normas concordantes

2. CONCEPTO DE LA VIOLACIÓN

El médico y/o la entidad asistencial, genéricamente hablando, cuando causa un daño antijurídico a un particular, bien sea por impericia, imprudencia, negligencia o violación de los reglamentos, deslegitima la responsabilidad en él delegada por el Estado, ya que transgrede uno de los fines cruciales del mismo, preceptuados en el art. 2 de la Carta Política, cual es el de promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma. De igual manera, el máximo estatuto contempla en sus artículos 48º y 49º que la seguridad social y la atención de la salud son servicios públicos de carácter obligatorio a cargo del Estado, por lo tanto, las entidades demandadas como delegatarias constitucionales del primero, estuvieron siempre obligadas a prestar el mejor servicio frente a la atención que necesitó la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO** y sus hijos por nacer, lo cual efectuó de manera deficiente, ineficaz, negligente, pues sus profesionales no fueron diligentes, cada uno en la proporción que adelante se detalla, lo que derivó, en suma, en el fallecimiento del niño por nacer, incumpliendo así estos postulados constitucionales,

El artículo 43° de la Carta máxima, consagra entre otros derechos que durante el embarazo y después del parto, la mujer gozará de especial asistencia y protección del Estado, precepto a todas luces ignorado por quienes tiene a cargo la responsabilidad directa e inmediata de velar por su garantía, como lo es en este caso el personal sanitario que atendió a la paciente durante sus controles prenatales, como el parto.

Los artículos 48º, 49º, de nuestro máximo estatuto establecen que la seguridad social y la atención de la salud son servicios públicos de carácter obligatorio a cargo del estado, por lo tanto, éste, por conducto de la **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ**, **LA EPS COMPENSA Y LA IPS**., resulta obligado a prestar el servicio frente a la atención que necesitó en su momento la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO**, haciéndolo de manera deficiente, ineficaz, negligente, con falta de predecibilidad y desprendidos de cualquier sentimiento de solidaridad humana, por lo que debe responder por su actitud irresponsable.

«*Para la Corte Constitucional la seguridad social en salud es un servicio público inherente a la finalidad social del Estado, cuya prestación debe llevarse a cabo con fundamento en las normas constitucionales y en los principios de universalidad, solidaridad y eficacia. De acuerdo con el principio de universalidad todas las personas en condiciones de igualdad deben estar amparadas frente a todos los riegos derivados del aseguramiento en salud, bien sea para la prevención o promoción de la salud, o bien para la protección o la recuperación de la misma. En cuanto al principio de solidaridad se manifiesta en dos subreglas: en el deber de los sectores con mayores recursos económicos de contribuir al financiamiento de la seguridad social de las personas de escasos ingresos, y en la obligación de la sociedad entera o de alguna parte de ella, de colaborar en la protección de la seguridad social de las personas que por diversas circunstancias están imposibilitadas para procurarse su propio sustento y el de su familia. Por último, el principio de eficiencia en materia de salud hace relación al arte de la mejor utilización y maximización de los recursos financieros disponibles para lograr y asegurar la mejor prestación de los servicios de salud a toda la población a que da derecho la seguridad social en salud*»[6]

Al respecto la sala civil de la Corte Suprema de Justicia ha sostenido en bastos pronunciamientos, frente a la carga de protección de los pacientes,

[6] expediente D-7013 Demanda de inconstitucionalidad contra el literal j (parcial) del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007 Demandante: José Alfredo Hauptmann Munevar Magistrado Ponente: Dr. JAIME ARAÚJO RENTERÍA

tendientes al mejoramiento de su salud y la protección de la vida, lo siguiente:

«*En efecto, en tratándose de la prestación del servicio público (art. 49 C.P.) médico - hospitalario, el Estado asume una carga especialísima de protección, toda vez que las personas que se someten a la praxis médica, quirúrgica y hospitalaria, lo hacen con la finalidad de que un grupo de personas con un conocimiento profesional y técnico brinden soluciones a situaciones que se relacionan de manera directa o indirecta con el concepto de salud.*»

«*En ese orden de ideas, el principio de confianza legítima en materia de la prestación del servicio médico - hospitalario se torna más exigente, como quiera que los parámetros científicos, profesionales y técnicos que rodean el ejercicio de la medicina se relacionan con el bien jurídico base y fundamento de los demás intereses jurídicos, esto es, la vida y, por conexidad, la salud.*»

El art. 95 del Estatuto Superior, establece que el ejercicio de las libertades y derechos implican responsabilidades que deben ser cumplidas por toda persona, conforme a la Constitución y las leyes, respetando los derechos ajenos y no abusando de los propios, directriz que también fue desconocida por las demandadas cuando, siendo su entera responsabilidad profesional, no hicieron lo propio para evitar el desenlace fatal, pues la atención médica recibida por la madre, careció de oportunidad, eficiencia y calidad, pese a que la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO**, asistió a todos y cada uno de los controles prenatales programados por la **E.P.S** y la **I.P.S**, y el embarazo transcurrió con normalidad, en la ecografía de fecha 27 de junio de 2017, se encontró por parte de un profesional adscrito a la ips, la Dra. **LILIANA PATRICIA HERNANDEZ RANGEL**, especialista en **NUTRICION CLINICA**, quien realizó anotaciones importantes para la salud de los por nacer, en referencia a la sospecha de **RCIU SIMÉTRICO**. **Para los dos fetos**, sin embargo, no se realiza ningún seguimiento por parte la EPS ni la IPS ni el medico ginecoobstetra, que activaran los protocolos para atención del parto o guías de práctica clínica para la prevención, detección

temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto o puerperio o normas técnica para la detección temprana de las alteraciones del embarazo.

Resulta claro entonces, que las demandas IPS y EPS compensar, debían realizar controles de seguimiento una vez por semana, después de haber conocido que exista la sospecha de **RCIU SIMÉTRICO** para los dos fetos, sin embargo, no realizo el seguimiento sugerido y obligatorio en la norma técnica de atención del embarazo, parto y postparto y en especial **la guía de diagnóstico y seguimiento del feto con restricción del crecimiento intrauterino (RCIU)**, dejando al azar el desenlace de dicho hallazgo.

Tampoco ordenaron la realización de estudios adicionales, como lo indica **la guía de diagnóstico y seguimiento del feto con restricción del crecimiento intrauterino (RCIU)** y no se averiguo sobre la presentación clínica de **RCIU** respecto a las sugerencias determinadas en la ecografía como complemento o conclusión de este hallazgo ecográfico que ponía en riesgo la salud y la vida tanto de la madre como de los no natos, evento este que por sí solo genera responsabilidad, la mera inobservancia de los protocolos médicos determina culpa, conforme lo ha sostenido la jurisprudencia patria.

Así las cosas, resulta diáfano que las entidades prestadoras de salud, en cabeza de los profesionales que atendieron el control prenatal de la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** prestaron una atención medica defectuosa e ineficiente, sin el apego a los mínimos lineamientos establecidos por la autoridad de la salud de nuestro país.

Lo anterior con relación a los controles prenatales, atención especial merece el cuidado médico recibido por la paciente en el cuidado al parto cuando asistió a urgencias de la **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ**, en donde no solo, no observaron que la paciente había sido diagnosticada con sospecha de **RCIU SIMÉTRICO**, sino que abandonaron la paciente por el lapso de dos horas y media en dos

oportunidades distintas,

De la lectura de la historia clínica, de la paciente, se observa que en la atención medica recibida por la gestante y sus hijos, a las 9:45 PM del 6 de agosto de 2017, la Dra. transcribió algunos apartes de la ecografía de fecha 27 de julio de 2022, *«27/06/2017 EMB DE 29.2 SS A HOY 35 SS GEMELAR BICORIAL BIAMNIOTICA FETO 1 VIVO CEFALICO LONGITUDINAL DORSO ANTERIOR EN FLANCO IZQUIERDO DE LA MADRE. PLACENTA POSTEROLATERAL IZQUIERDA GRADO I ILA NORMAL EN CANTIDAD FETO 2 VIVO PRESENTACION DE PELVIS DORSO ANTERIOR UBICADO HACA FLANCO DERECHO, PLACENTA FUNDOCORPORAL POSTERIOR GRADO I ILA NORMAL EN CANTIDAD NIORMAL PEF 1 1259, P PEF 2 1384 P 3»*, de donde se puede ver que: la ginecoobstetra, no hacer referencia a dicho hallazgo, (sospecha de **RCIU SIMÉTRICO)**, error este que condujo de manera concatenada con la cadena de errores sucesivos.

Siguiendo con la indicación de la falta de diligencia médica, en la atención del parto, y en especial el abandono que padeció la gestante durante la atención del mismo, para mayor claridad del despacho, realizaremos el siguiente cuadro, en donde se observa la cantidad de minutos que la paciente no recibió atención y tampoco sus hijos por nacer, nótese que en las pocas oportunidades que se le realizó monitoreo fetal los dos fetos tenían frecuencia cardiaca fetal, los profesionales de la salud que atendieron el parto de la señora **DIANA CAROLINA,** desatendieron todos y cada uno de los protocolos de la atención del parto máxime que como ellos mismos lo indican en la investigación interna realizada, el parto estaba considerado por ellos de alto riesgo y con sospecha de **RCIU.**

DESCRIPCIÓN	FECHA	HORA	MÉDICO QUE ATENDIÓ	HALLAZGOS	TIEMPOS SIN RECIBIR ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALMENTE MONITOREO FETAL
INGRESO DE LA PACIENTE A URGENCIAS	06/08/2017	9:00-9:15			
ATENCIÓN TRAIGE	06/08/2017	9:32	**MONSALVE AMAYA YEHIMI PAOLA**	***FCF GEMELO DERECHA: 127 GEMELO IZQUIERDA 137 LPM,***	
TRIAGE *URGENCIAS – TRIAGE*	06/08/2017	9:42	**RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA**	**GEMELO DERECHA :127 GEMELO IZQUIERDA :137 LPM**	10 MINUTOS
PRIMERA VEZ - DATOS DE LA CONSULTA	06/08/2017	9.45	**RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA**	ABDOMEN- GLOBOSO POR UTERO AU 35 CM GRAVIDO FETOCARDAAUDIBLE POR LA MADRE POR BARRIDO ECOGRAFICO FCFI 126 FCF2 132	3 MINUTOS
DETECCION DE ALTERACIONES DEL EMBARAZO OTRA	07/08/2017	12:11	**RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA**	ABDOMEN- GLOBOSO POR UTERO AU 35 CM GRAVIDO FETOCARDAAUDIBLE POR LA MADRE POR BARRIDO ECOGRAFICO FCFI 126 FCF2 132	**145 MINUTOS**
DESCRIPCION DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS	07/08/2017	1:50	**PAULA A RESTREPO** Y **MARÍA CAMILA CANTOR**	DESSCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS CESARÍA Y POMEROY	**109 MINUTOS**
INGRESO A HOSPITALIZACIÓN	06/08/2017	11:25		NOTADE ENFERMERÍA SIN MONITOREO	INGRESO A HOSPITALIZACIÓN SIN MONITORIA
TRASLADO A SALADE CIRUGÍA	07/08/2017	1:07		NOTADE ENFERMERÍA SIN MONITOREO	INGRESO A SALA DE CIRUGÍA SIN MONITORIA
NACIMIENTOS GEMELOS	07/08/2017	1:57		NOTA DE ENFERMERÍA	DURANTE LA CESÁREA
ÓBITO FETAL GEMELO DOS	07/08/2017	1:58		NOTA DE ENFERMERÍA	DURANTE LA CESÁREA

Pertinente es también, indicar que la diligencia, implica la obligación de acudir a todos los medios posibles para la salvaguarda de la vida y la salud de los pacientes, no solo en el tratamiento sino también en la prevención de las enfermedades, enmarcadas dentro del respeto a la dignidad humana, circunstancia esta que implica un trato digno a los pacientes y sus familias.

En el presente caso, tenemos que los médicos tratantes de la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** no acudieron a todos los medios posibles para la salvaguarda de la vida y la salud de la madre y los por nacer, tanto en la atención del parto como en los controles prenatales, ninguno de los galenos o las instituciones médicas demandadas, activo o pusieron en práctica los protocolos internos o las normas referentes a la atención del parto, esta cadena de errores, individuales y en conjunto propiciaron el

resultado fatal que constituye el daño en el presente asunto. La muerte del neonato.

Aunado a que en la atención del parto la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** como ya se indicó anteriormente, fue abandonada por el servicio médico, pues después de ser atendida por ginecología y obstetricia a las 9:45 PM, permaneciendo sin atención medica por espacio de casi dos horas y media, sin recibir atención, sin que se le realizara el monitoreo fetal, como lo indican las normas técnicas y las guías para la atención del embarazo, el parto y el potsparto, pese a que la madre gestante, estaba en la fase activa, de un parto, que como lo expresa la ginecóloga, era de alto riesgo se itera.

Resulta relevante que la ginecóloga tampoco hubiera valorado íntegramente los exámenes proporcionados por la paciente al ingreso al hospital, como fue especialmente, la citología de fecha 27 de julio de 2017.

El médico tratante, ginecóloga, dentro del tratamiento para el alumbramiento ordena el monitoreo permanente, y el suministro de oxitocina, pese a que había indicado que el alumbramiento se daría por cesárea.

Relevancia especial a tenido en la jurisprudencia interna, la atención en los servicios de ginecología y obstetricia por parte de las instituciones médicas en nuestro país, por cuanto la atención médica eficiente en esta rama de la medicina, trata de la salud sexual y reproductiva y la vida de la mujer, y es justamente relevante por cuanto la atención deficiente inoportuna y negligente a la mujer gestante, es la causa principal de la morbilidad y mortalidad materna, que en su mayoría de eventos se pudo haber evitado, si se hubiera prestado una atención medica enmarcada dentro de las buenas prácticas médicas y con apego a los protocolos y guías de atención a la madre y al por nacer.

«*En vista de que a la práctica médica atañe siempre un cierto componente de inexactitud o si se quiere de alea, no es dable sostener*

que las obligaciones que las instituciones médicas y asimismo los profesionales de la salud contraen con los pacientes sean de resultado. Por eso, aunque se han abandonado unánimemente las posturas que abogan por una total irresponsabilidad del médico, la naturaleza de medio de las obligaciones médico asistenciales y hospitalarias es de común aceptación. Lo anterior significa, básicamente, que el paciente tiene derecho a exigir la mayor diligencia posible, de donde se sigue como inconcuso, que el mero "fracaso" del procedimiento médico no constituye una violación de las obligaciones que se adquieren con la prestación, mientras que el desconocimiento de la atención debida sí se puede considerar lesiva del bien jurídico fundamental de la salud, así de esta no se siga como consecuencia un daño adicional. Por lo dicho, se concluye también que en toda reclamación por responsabilidad médica, la negligencia, así no fuere causa del resultado, genera responsabilidad es decir se trata de un daño principal e independiente.»[7]

Ahora al respecto el Honorable Consejo de Estado, ha manifestado que en tratándose de la lex artis la sola verificación de una atención contraria a las exigencias de los protocolos médicos y a la dignidad humana, es suficiente para fundamentar la responsabilidad endilgada.

« Así las cosas, considera la Sala que le asiste parcialmente razón a la apelante, en la medida en que, por tratarse la intervención de aquellas correspondientes al segundo nivel de complejidad, era menester disponer del personal especializado correspondiente para su debida atención, pues del examen de la historia clínica y la necropsia en el marco de la lex artis se colige que la paciente no recibió una atención médica adecuada y que las fallas en la atención inicial ciertamente incrementaron el riesgo de complicaciones y disminuyeron las posibilidades de un oportuno manejo. Tengase (sic) en cuenta, por lo demás, que la sola verificación de una atención contraria a la exigencia

[7] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B consejera ponente: STELLA CONTO DÍAZ DEL CASTILLO Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017) Radicación número: 13001-23-31-000-2000-00412-01(37493)

de los protocolos médicos y la dignidad humana es suficiente para fundamentar la responsabilidad del Estado, toda vez que la atención deficiente es, en sí misma, una carga que el asociado no está en el deber de soportar. Más aún si se trata de atención ginecológica, pues, como se ha dicho, su prestación con los máximos estándares de calidad se relaciona con la conservación de la vida de las mujeres, de donde, como ha señalado esta Corporación en jurisprudencia que se reitera, la falta de atención especializada en materia maternofetal conlleva la responsabilidad pública por tratarse de casos de discriminación en razón del género[8]

En este mismo pronunciamiento el Consejo de Estado expreso, que la atención ginecológica, se relaciona con la conservación de la vida de la mujer, de ahí que su prestación sin los máximos estándares de calidad, conlleva responsabilidad, por tratarse de casos de discriminación en razón del género, y en el asunto a consideración del despacho se observa falta de empatía hacia la paciente falta de humanización de la atención, pues su atención médica fue deficiente, además careciente de oportunidad que le hubiera permitido al por nacer tener una oportunidad de vida y a su familia un chace de compartir con él, momentos propios de la vida en familia, la falta de atención oportuna y de calidad desencadeno en la muerte del no nato, el abandono del que fue víctima la paciente se constituye en una discriminación por razón del género, como si por el hecho de estar embarazada no tuviera el derecho a recibir una atención dentro de los estándares de calidad y humanidad.

Con la desafortunada y negligente actuación del personal que presta sus servicios a la SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ., la institución prestadora de salud, se desvió del principio y horizonte señalado por el artículo 209 de la Carta, que por delegación le otorgo el Estado, por cuanto su obligatorio mandato supone que las funciones delegadas, deben enmarcarse en los principios de eficacia y eficiencia,

[8] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN B consejera ponente: STELLA CONTO DÍAZ DEL CASTILLO Bogotá, D.C., dos (2) de mayo de dos mil diecisiete (2017) Radicación número: 13001-23-31-000-2000-00412-01(37493)

principios que brillaron por su ausencia, al omitir inmisericordemente una atención urgente acorde al mandato constitucional, encontrando falta de interés por salvar la vida del por nacer, muy a pesar del diagnóstico, aunado a la falta de atención médica durante más de dos horas, en que permaneció abandonada la paciente, que se requería en el presente caso, que constituye falla médica asistencial.

Todas las referencias normativas citadas fueron transgredidas por las entidades demandadas, al someter a la señora DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, y a su hijo por nacer, a una carga inconstitucional, pues la atención, métodos, diagnósticos y sobre todo la atención tardía, los tratamientos médicos que su salud requería fueron retrasados injustificadamente, demostrado en las historias clínicas que una sumatoria de negligencias le restaron poco a poco la posibilidad a la paciente de ser madre de un hijo varón, y a su hijo de salvar su vida.

Y es que, se constituye en un fin del Estado, por ser un servicio público a cargo de un particular, garantizar el acceso a los servicios de salud tanto en la promoción y cuidado, como en el tratamiento eficaz y eficiente de las contingencias que amenacen la salud del paciente, por lo cual ha sido delegada esta responsabilidad en instituciones y profesionales tanto del sector público como privado en igualdad de proporciones, siendo ellos directamente responsables de la garantía de este derecho fundamental, que aquí brilló por su ausencia.

Dentro del proceso se demostrará cómo está obligación fue desconocida por cada uno de los demandados cuando no pusieron en práctica en la debida oportunidad todo lo protocolos necesarios y obligatorios, para promover el parto y con esto evitar la muerte del no nato, transgrediendo de esta manera el mandato constitucional.

De otra parte, la Ley 100 de 1993 en sus artículos 1 a 4, establece los principios fundamentales que orientan el Sistema de Seguridad Social integral en Colombia, el cual vigilado y controlado por el Estado, busca

proteger la salud de toda la población, bajo los criterios de eficiencia, eficacia, universalidad, solidaridad, integridad, unidad y participación, calificando la Seguridad Social como un derecho irrenunciable garantizado por el Estado ubicándolo en la categoría de servicio público de carácter obligatorio.

En el libro 2º de la misma ley, se establece el objeto, los fundamentos y características del Sistema, donde se trasluce como filosofía y deber del Estado, velar por la salud e integridad de los ciudadanos, lo que significa que surge como derecho a favor del administrado.

La Ley de seguridad social en sus artículos 185 y 188, se refiere a las IPS's, estableciendo su régimen y funciones, indicando que su principio básico es la calidad y eficiencia, dejándoles como postulado que no podrán discriminar en su servicio a los usuarios, lo que indica que también se violaron estos artículos, al brindársele a la paciente un trato desigual frente a sus pares, pues no se adoptaron los protocolos establecidos por el ministerio de salud, y se abandonó a la paciente a su suerte dejando al azar el desenlace de esta omisión.

Por su parte, la Ley 23 de 1981 "por la cual se dictan Normas en Materia de Ética Médica", consagra en su Art. 1° una serie de principios que constituyen el fundamento esencial para el desarrollo de las normas sobre Ética Médica, entre los que se encuentran algunos como:

«La medicina es una profesión que tiene como fin cuidar de la salud del hombre y propender por la prevención de las enfermedades, el perfeccionamiento de la especie humana y el mejoramiento de los patrones de vida de la colectividad, sin distingos de nacionalidad, ni de orden económico, social, racial, político o religioso. El respeto por la vida y los fueros de la persona humana constituyen su esencia espiritual. **Por consiguiente, el ejercicio de la medicina tiene implicaciones humanísticas que le son inherentes**, el medico debe considerar y estudiar al paciente, como persona que es, en relación a su entorno, con el fin de diagnosticar la enfermedad y sus características individuales y ambientales, y adoptar las medidas

curativas y de rehabilitación correspondientes.» (Subraya fuera del texto).

En su art. 3°.la citada norma ordena: «El médico dispensará los beneficios de la medicina a toda persona que los necesite, sin más limitaciones que las expresamente señaladas en esta ley», mientras que más adelante, en su art. 13, apuntala lo anterior cuando promulga: «El médico usará los métodos y medicamentos a su disposición o alcance, mientras subsista la esperanza de aliviar o curar la enfermedad.

Cuando exista diagnóstico de muerte cerebral, no es su obligación mantener el funcionamiento de otros órganos o aparatos por medios artificiales».

Por su parte, el Art. 15 ibidem ordena que "El médico no expondrá a su paciente a riesgos injustificados. Pedirá su consentimiento para aplicar los tratamientos médicos y quirúrgicos que considere indispensables y que pueden afectarlo física o síquicamente, salvo en los casos en que ello no fuere posible, y le explicará al paciente o a sus responsables de tales consecuencias anticipadamente."

Tiene directa relación con lo anterior, lo promovido mediante Resolución No. 13437 del 1° de noviembre de 1991 del Ministerio de Salud, en donde se resuelve entre otras cosas:

«ARTICULO 1o. Adoptar como postulados básicos para propender por la humanización en la atención a los pacientes y garantizar el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio público de salud en las Instituciones Hospitalarias Públicas y Privadas, los Derechos de los pacientes que se establecen a continuación: Todo paciente debe ejercer sin restricciones por motivos de raza, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen social, posición económica o condición social:

(…)

3. Su derecho a recibir un trato digno respetando sus creencias y

costumbres, así como las opiniones personales que tenga sobre la enfermedad que sufre.

(…)

5. Su derecho a que se le preste durante todo el proceso de la enfermedad, la mejor asistencia médica disponible, pero respetando los deseos del paciente en el caso de enfermedad irreversible.»

(…)

En este punto resulta también pertinente mencionar el concepto de historia clínica contenido en el artículo 34 ibidem, donde expresa la obligatoriedad de su diligenciamiento así con el artículo 35 que señala que la historia clínica esta ceñida a los implementado por el ministerio de salud, y la obligación del diligenciamiento claro de la misma.

Es el presente caso, es indudable que la entidad demandad en cabeza de sus funcionarios faltaron al deber ético de diligenciar la historia clínica de conformidad con los parámetros establecidos por el ministerio de salud, en la resolución 1995 de 1999, pues la misma no fue diligenciada en forma cronológica, nótese que en la que remitieron a la secretaria de salud comparada con la que le emitieron a la paciente a su solicitud, guarda discrepancias entre una y otra, es así como se observa que la paciente fue atendida a las 9: 35 minutos pero este aparte de la historia clínica no fue enviado a la secretaria de salud.

También se encuentra discrepancias entre uno y otro profesional, pues las ginecoobstetras que intervinieron en la cesárea, manifiestan que el niño nació vivo, en contraste con las notas de enfermería que expresan lo contrario, y como no existe manifestación alguna realizada por el pediatra que nos pueda indicar que el bebe fallecido recibió algún tipo de atención, como se mencionó anteriormente no se diligenció el **RAIS** de este bebe.

(…)

«ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES.

a) La Historia Clínica es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Dicho documento únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley.»

A este respecto la jurisprudencia ha manifestado:

«(i) la historia clínica de la paciente Teresa Ortiz de Ducuara, en la cual no aparece documento o anotación alguna que dé cuenta de la valoración preanestésica que resultaba de rigor practicarle con antelación a la realización de la cirugía; no se olvide que la jurisprudencia de esta Corporación ha sido enfática en exigir las máximas atención y cuidado a los profesionales de la salud en el diligenciamiento de las historias clínicas, al punto de sostener que tales documentos dan fe de que las actividades no reflejadas con claridad y precisión en ellas han de reputarse no realizadas; así lo expresó la Sala en anterior ocasión en la cual también se echaron en falta las anotaciones que en la historia clínica dieran cuenta de la realización de la obligatoria valoración preanestésica del paciente, falencia que dio lugar a que se entendiera configurada una falla del servicio que sirvió de sustento para declarar la responsabilidad de la entidad entonces accionada:[9]»

La ley 1438 de 2011 en su objetivo general, pretende el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

«ARTÍCULO 1°. Objeto de la ley. Esta ley tiene como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor

[9] Radicado numero 73001233100019980029801 radicado 18793 del 9 de febrero de 2011.

calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.»

Frente a las mujeres gestantes, el principio de prevalencia de derechos contenido en el artículo tercero ibidem, exige por parte de la familia, la sociedad y el estado, el deber de proteger, cuidar y asistir a las mujeres embarazadas y a los niños, con el fin de garantizar la salud y la vida de estos.

«3.5 Prevalencia de derechos. Es obligación de la familia, el Estado y la sociedad en materia de salud, cuidar, proteger y asistir a las mujeres en estado de embarazo y en edad reproductiva, a los niños, las niñas y adolescentes, para garantizar su vida, su salud, su integridad física y moral y su desarrollo armónico e integral. La prestación de estos servicios corresponderá con los ciclos vitales formulados en esta ley, dentro del Plan de Beneficios»

La ley 1751 de 2015, ley estatutaria de la salud, constituye la salud como un derecho fundamental, lo que conlleva a que los prestadores de este servicio, deben evitar la presencia de cualquier riesgo a la salud y a la vida misma de los pacientes, por lo cual la calidad de este servicio está determinada por la accesibilidad oportunidad seguridad pertenencia y continuidad.

Postulados esto vulnerado en el caso en estudio, como quiera que la atención médica que la paciente requería y que fue solicitada se suspendió por parte del hospital demandado, en dos ocasiones y cada una, en un periodo superior a dos horas, tiempo en el cual no se aplicaron los protocolos establecidos para la atención del parto, y en tratándose del bienestar fetal la oportunidad de la atención médica, marca la diferencia entre la vida y la muerte, nótese que en las oportunidades que fue valorada la paciente desde la 9:35 PM y las 1:50 AM, se le realizó monitoreo fetal, presentándose en todas y cada una de ellas, **MOVIMIENTOS FETALES POSITIVOS Y FRECUENCIA CARDIACA FETAL PARA LOS DOS BEBES**, la falta oportuna

de atención médica conllevó a que cuando se realizó la cesárea el bebe varón había perdido la vida ya fue demasiado tarde para él, lo que le resto oportunidad de vida.

La ausencia de atención eficiente, que permitiera realizar un diagnóstico adecuados que pudiera determinar el tratamiento médico a seguir, en los casos en que exista un diagnóstico previo de sospecha de **RCIU,** contribuyo de manera notable a que el desenlace del nacimiento de los nasciturus fuera fatal frente al feto del hijo varón.

Esta sucesiva cadena de errores, contribuyo a que el neonato perdiera la posibilidad de nacer, y su familia de tenerlo como su único hijo, nieto, hermano y sobrino varón, así es como:

i) la EPS, en cabeza de su IPS, se sustrajo de realizar, los exámenes que le permitieran reconocer oportunamente los factores de riesgo para **RCIU,** con el fin de que se realizará remisión a especialista, y los exámenes requeridos, que permitieran identificar y diagnosticar el **RCIU** tempranamente, para brindar la oportunidad de mejorar el resultado perinatal acuerdo a las condiciones de la gestante, definir los lineamientos para llevar a cabo el manejo de la embarazada que cursa con **RCIU**, pues conoció del diagnóstico el día 18 de julio de 2017, 20 días antes del parto, por la doctora **LILIANA PATRICIA HERNANDEZ RANGEL,** pero no activó los protocolos pertinentes, no remitió a la paciente al especialista de manera urgente, no le informó a la paciente de los hallazgos, y tampoco previno de lo delicado de este diagnóstico para la paciente y el nasciturus, pese a que la ecografía databa de 27 de junio de 2017.

Igualmente ocurrió con el Dr. **WILMAR HERNANDO GARCÍA SACIPA,** quien atendió a la paciente el 25 de julio de 2017, no ordenó la realización de exámenes pese a que conoció que los bebes, los dos, estaban diagnosticados conforme la ecografía realizada un mes antes, el 27 de junio, sospecha de **RCIU SIMÉTRICO, NI LA E.P.S., NI LA I.P.S, NI LA NUTRICIONISTA, NI EL MÉDICO GINECOOBSTETRA, ACTIVARON LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CUANDO SE TIENE SOSPECHA DE RCIU.**

ii) la **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ,** al momento del ingreso de la paciente a urgencia, no se percató del diagnóstico de sospecha de **RCIU SIMÉTRICO,** pese a que como se demuestra en la historia clínica[10] y en la respuesta dada a la secretaria de salud distrital[11], la gestante llevaba exámenes extrainstitucionales, los cuales fueron observados por la medico Dra. **RESTREPO VESGA PAOLA ANDREA,** entre ellos la ecografía realizada en fecha 27 de junio de 2017, pero no activó los protocolos para intentar evitar que se produjeran complicaciones y reducir riesgos, e implementar el manejo adecuado y ordenado, para gestantes en quienes se tenga diagnóstico de sospecha de RCIU, con los profesionales de la especialidad de obstetra y subespecialista en medicina maternofetal y realización de las pruebas necesarias con el personal idóneo, tales como Doppler o a las que hubiera lugar, y el monitoreo constante.

Es importante también, indicar que el manejo durante el trabajo de parto de pacientes con sospecha de **RCIU SIMÉTRICO,** de conformidad con los protocolos establecidos por la autoridad competente, durante la atención del parto debe realizarse **MONITORIZACIÓN ELECTRÓNICA CONTINUA DURANTE EL TRABAJO DE PARTO,** porque el nasciturus con la insuficiencia uteroplacentaria están en riesgo de presentar sufrimiento fetal, adema debe contar con todos los requisitos para poder dar reanimación adecuada a estos niños, hay que recordar que según el peso del bebé, los **RCIU** pueden causar estado fetal insatisfactorio y emisión de meconio, sin embargo, **EN EL HOSPITAL, LA PACIENTE FUE ABANDONADA SIN ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA, SUGERIDA Y OBLIGATORIA CONFORME A LOS PROTOCOLOS**.

Aunado a todo lo anterior, la ginecoobstetra, estaba en la obligación de ordenar se le realizara a la paciente, los estudios que no se le realizaron en le etapa prenatal, pero tampoco los ordeno, la incuria tanto del medio que llevo a cabo los controles prenatales y del médico que atendió el parto,

[10] pagina
[11] Pagina

condijeron de manera individual y en conjunto al desenlace fatal, pues no se les brindo la atendió a la paciente y a su hijos por nacer, conforme a lo que la ley y los protocolos les exigen para minimizar los riesgos, dejando al azar el resultado.

Les correspondía a ellos, los médicos, reconocer oportunamente los factores de riesgo para RCIU, para con el fin de hacer diagnóstico y definir el momento más adecuado para el parto, y garantizar la atención del mismo en instituciones con estándares para el manejo de recién nacidos con **RCIU**, la identificación y el diagnóstico del RCIU tempranamente, permite brindar la oportunidad de mejorar el resultado perinatal de acuerdo a las condiciones de la gestante y definir los lineamientos para llevar a cabo el manejo de la embarazada.

La falta de la prestación del servicio de salud, adecuada en concordancia con los protocolos, junto con la falta de previsión en cuanto a la realización de exámenes, que hubieran permitido una respuesta oportuna a lo que pudo ser previsible, deviene en culpa frente al resultado que no es cualquier resultado, fue la muerte del nasciturus, siendo esta la acción determinante, la falta de atención médica adecuada, con apego a la lex artes y a los protocolos, la causa del daño, esto es, el nexo causal, pues como se demuestra en la historia clínica de la atención del parto los bebes, los dos presentaban frecuencia cardiaca fetal, al momento de ingreso a urgencias, así como movimientos fetales, pese a que el monitoreo fue ineficiente, sin oportunidad, y en contravía de los protocolos, los pocos monitoreos que se le realizaron a la gestante, determinaron que los dos bebes estaban con vida al momento del ingreso a la institución prestadora del servicio de salud, es más al momento del ingreso a la sala de cirugía, los bebes tenían frecuencia cardiaca fetal y movimientos fetales.

Las deficiencias, del ginecobstetra de la IPS, que realizó los controles prenatales o por lo menos el último de estos, y de la ginecoobstetra que efectuó el trage de ingreso a urgencia, la suma de esas deficiencias, infirió el daño experimentado en definitiva por el nasciturus, conocido, como estaba

desde el 26 de junio de la sospecha de **RCIU SIMÉTRICO,** los ginecobstetras tratantes debieron activar los protocolos, se exigía una atención inmediata, por ser previsible una afectación un cuidado mayor, atención inmediata, un deber diligente, para prevenir una eventual afectación, y además una preparación especial de sus colaboradores para que en el menor tiempo posible se procure el bienestar del feto y su madre, es decir la EPS y la IPS y el Hospital San José, en cabeza de sus funcionarios médicos y enfermeros, estaba convocada por la Lex Artis, en un deber de diligencia y cuidado, de parto de la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** diligente**,** esa ausencia de tratamiento especializado y de conformidad con los protocolos, precisamente, es lo que constituye una omisión en el servicio, una ausencia al deber de cuidado y diligencia; con lo que se ocasionó el daño, y es por ello que se genera la responsabilidad civil, depreca.

La ley 1751 de 2015, en su artículo segundo también refiere,

«artículo 2. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.»

Resolución No. 13437 del 1 de noviembre de 1991 del Ministerio de Salud, mediante esta resolución se desarrollan las políticas, planes, proyectos y normas técnico administrativas para el mejoramiento de la calidad del servicio de salud, encaminadas a propender por la humanización de la atención de salud, con fundamento en las normas internas y los tratados internacionales, buscando el goce efectivo de los derechos del paciente.

Decreto 1011 de 2006, establece el SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, SOGCS, estableciendo en su art. 3 lo siguiente: Características del SOGCS. Las acciones que desarrolle el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados.

Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características:

«1. Accesibilidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2. Oportunidad. Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud, esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios.

3. Seguridad. Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias.

4. Pertinencia. Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.

5. Continuidad. Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico».

La Ley 446 de 1998, en su art. 16 establece “Valoración de daños.

Dentro de cualquier proceso que se surta ante la Administración de Justicia, la valoración de daños irrogados a las personas y a las cosas, atenderá los principios de reparación integral y equidad y observará los criterios técnicos actuariales."

3. COMPETENCIA

Por el factor territorial, la cuantía de la acción y la naturaleza jurídica de las partes, este despacho es competente para conocer de su trámite en primera instancia

4. CUANTÍA

La cuantía la estimo razonadamente, hasta la fecha de presentación de la demandada, aproximadamente en la suma de $ 2.088.000.000 de conformidad con la siguiente liquidación:

BENEFICIARIO	PARENTESCO CON LA VICTIMA	PERJUICIOS MORALES EN SMLMV	DAÑO A LA VIDA DE RACIÓN EN SMLMV	PERDIDA DE OPORTUNIDAD EN SMLMV	TOTAL, EN SMLMV	TOTAL, EN PESOS
DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO	MADRE	100	100	100	300	$ 348.000.000
FABIÁN ARLEY SERRATO DÍAZ D	PADRE	100	100	100	300	$ 348.000.000
SOFIA SERRATO OSORIO	HERMANA	100	100	100	300	$ 348.000.000
LUCIANA SERRATO OSORIO	HERMANA	100	100	100	300	$ 348.000.000
YOLANDA OROZCO PINTO	ABUELA	50	50	50	150	$ 174.000.000
CESAR AUGUSTO OSORIO ESCOBAR	ABUELO	50	50	50	150	$ 174.000.000
MARÍA NELLY DÍAZ BELLO	ABUELA	50	50	50	150	$ 174.000.000
DIEGO LEONARDO SERRATO DÍAZ	TÍO	50	50	50	150	$ 174.000.000
TOTAL		600	600	600	1.800	$ 2.088.000.000

5. PRUEBAS

Pido al señor juez se decreten y tengan como tales:

1. Historia clínica de la atención recibida por la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO CUANTÍA,** de la atención recibida durante los controles prenatales.

2. Historia clínica de la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** de la

atención recibida durante el parto.

3. Expediente de actuación administrativa realizado por la secretaria de salud de Bogotá, en donde sanciono al hospital san José.

4. Registro civil de nacimiento de la señora **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO.**

5. Registro civil de nacimiento del señor **FABIÁN ARLEY SERRATO DÍAZ**

6. Registro civil de matrimonio de los señores **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO** y **FABIÁN ARLEY SERRATO DÍAZ**

7. Registro civil de nacimiento de las niñas **LUCIANA SERRATO OSORIO** y **SOFIA SERRATO OSORIO**

8. Registro civil de nacimiento de **DIEGO LEONARDO SERRATO DÍAZ.**

9. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO, FABIÁN ARLEY SERRATO DÍAZ, YOLANDA OROZCO PINTO, MARÍA NELLY DÍAZ BELLO, CESAR AUGUSTO OSORIO ESCOBAR.**Y **DIEGO LEONARDO SERRATO DÍAZ**

10. Certificación de existencia y representación legal del **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ**

11. Certificado e existencia y representación legal de la EPS **COMPENSAR e IPS CALLE 26.**

12. Protocolo, Guías de Práctica Clínica para la prevención, detección temprana y tratamiento de las complicaciones del embarazo, parto o puerperio [12]

13. Prueba de radicado de la conciliación ante la ante el centro de conciliación en materia civil de la Procuraduría General de la Nación en la ciudad de Bogotá.

[12]https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/INEC/IETS/Gu%C3%ADa.completa.Embarazo.Parto.2013.pdf

14. Pruebas de la manera en que se obtuvo el correo electrónico de las personas naturales demandadas.

6. ANEXOS

Presento como anexos los siguientes:

1. Mandatos Judiciales debidamente otorgados.
2. Las documentales enunciados en el capítulo de pruebas.

7. DEL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Respecto al requisito de procedibilidad como se observa con las documentales aportadas, se tiene que: el suscrito apoderado radicó de forma digital, solicitud de conciliación ante el centro de conciliación en materia civil de la Procuraduría General de la Nación, el día 7 de diciembre de 2022, a la fecha han trascurrido 120 días calendario cuatro meses, sin que el centro de conciliación haya resuelto la solitud impetrad.

Así las cosas y en aplicación al articulo 60 de la ley 2220 de 2022, el plazo para realizar la audiencia de conciliación es de 3 meses, contados a partir de le presentación de la solicitud, plazo que a la fecha a trascurrido en exceso inclusive.

Dicho lo anterior y de conformidad con el numeral tercero con el artículo 70[13] de la referida ley, con el vencimiento del termino para realizar la audiencia de conciliación, sin que esta se hubiera llevado a cabo, la parte interesada podrá acudir directamente a la jurisdicción ordinaria, con la sola solicitud de conciliación, por lo cual se acude a su despacho.

8. NOTIFICACIONES

A la demandada **SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSÉ**., en la calle 10 No. 18-75, teléfono fijo 3538000, ojuridica@hospitaldesanjose.org.co

[13] Inciso tercero del artículo 35 de la ley 640 de 2001, derogada por la ley 2220 de 2022

A la demandada **COMPENSAR E.P.S**. en la avenida 68 No. 49 A 47, en Bogotá teléfono fijo 4280666 ccfcompensar@ssf.gov.co

A la demandada **INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD I.P.S**. av. calle 26 No. 66 A -48, teléfono fijo 4285088, abarragan@compensar.co, información suministrada por la Supersalud y tomada de REPS.

A la demandada **PAULA ANDREA RESTREPO VESGA** en la calle 19 No. 8A-32, teléfono fijo 3538000, correo electrónico informacion@fucsalud.edu.co, la dirección se obtuvo de la página web, https://www.fucsalud.edu.co/search/node?keys=RESTREPO%20VESGA, de donde se observa que la doctora paula Andrea es docente de dicha institución, anexo pantallazo donde se indica por parte de la FUCS lo mencionado.

Al demandado Doctor **WILMAR HERNANDO GARCÍA SACIPA**, en la carrera 45 A No. 94-16- piso 6, teléfono 7430150, correo electrónico info@oyg.com.co, la dirección se obtuvo de la página web, https://www.oyg.com.co/nosotros/equipo-cientifico/, de donde se observa que el Dr. García presta sus servicios profesionales en Obstetricia Y Ginecología S.A.S. anexo pantallazo donde se indica por parte de la FUCS lo mencionado.

A los demandantes, **DIANA CAROLINA OSORIO OROZCO,** en la calle 16 D Bis A No. 97-47, correo electrónico carolinateens25@hotmail.com

FABIÁN ARLEY SERRATO DÍAZ, en la calle 16 D Bis A No. 97-47, correo electrónico fabianserrato20@hotmail.com

YOLANDA OROZCO PINTO, en la calle 16 F No. 97-35, quien no maneja correo electrónico pero podrá ser notificada al correo de la hijacarolinateens25@hotmail.com

CESAR AUGUSTO OSORIO ESCOBAR en la calle 68 A Sur No. 78 J-

35, correo electrónicocasara2326@gmail.com

MARÍA NELLY DÍAZ BELLO en la calle 34 A Sur No. 99 A-45 casa 54, correo electrónico marianellydiazbello@gmail.com

DIEGO LEONARDO SERRATO DÍAZ en la calle 16 D Bis A No. 97-47, correo electrónico diegoserratodiaz0214@gmail.com

Al suscrito apoderado en la Carrera 72 I Bis # 39-41 Sur, oficina 201, en Bogotá D. C, teléfono móvil 310-3393783, correo electrónico avilalveiro@hotmail.com

Anexo las pruebas de la menra como se obtuvo la dirección electrónica de las personas naturales demandadas.

Cordialmente.

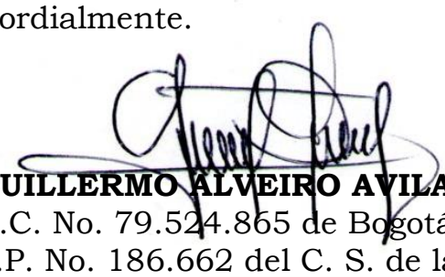

GUILLERMO ALVEIRO AVILA FORERO
C.C. No. 79.524.865 de Bogotá
T.P. No. 186.662 del C. S. de la J.